

v.º

Diputación Provincial  
de Granada.

1837

Libro de actas.

Ynten  
Flores  
Guille  
Rodrig  
Granja  
Guerra  
Dorale  
Santiste

Gran  
la Dep

Día 10 de Setiembre.

Continúa la Sesión permanente.

Ses. n.º 50.  
Intendente. } Algarinejo  
Morenilla. } Jefe de  
Guillen. } J. de  
Rodríguez.  
Granja.  
Guerra.  
Proales.  
Santisteban. } Morales.

En vista de un oficio de D. Francisco de Paula Frantase comisionado para la distribución en suertes de la dehesa de las Hojas, término de la Villa de Algarinejo perteneciente a los Propios de la Ciudad de Loja pidiendo que se le entreguen varios expedientes relativos a este asunto que obran en la extinguida Real Audiencia principal de Propios, y que se le comuniquen lo resuelto por la Diputación sobre abono de gastos, se acordó que la Secretaría facilite a dicho comisionado los expedientes que reclama bajo el competente recibo, con la expresión conveniente para el fin que lo solicita, y que se comuniquen por duplicada al Sr. Jefe Político la resolución que menciona.

n.º 51.  
Granada. Fondos de  
la Depositaria.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente en que por virtud de lo mandado en Real orden de 29 de Agosto último, conta el celo y patriotismo de la Diputación para que mande entregar en Ferreteria aunque sea con calidad de resguardo cuantos fondos existan en la Depositaria de esta Corporación, así como los que vayan ingresando en ella, con el objeto de atender a la urgencia del tesoro público, y se acordó contestar al Sr. Intendente que la Diputación

hace muchos meses bien dados con calidad de reintegro de los fon-  
dos que estan á su disposicion 314.578rs. 33 ms. para obliga-  
ciones militares, que no le han sido devueltos, y que las pocas  
existencias que hay en el dia tienen su aplicacion á objetos im-  
portantes para la defensa de la Provincia, de los cuales no es  
posible distraerlos, y aun no alcanzan á cubrir estas obligaciones,  
por cuya razon no le es posible facilitar cantidad alguna co-  
mo quisiere, y lo ha hecho ante generosamente.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Intendente en que in-  
serta la Real orden de 23 de Agosto ultimo que manda in-  
vitare el celo de la Diputacion para que tome á su cargo el  
suministro de las tropas residentes en esta Provincia que le  
será pagado cada mes con toda puntualidad, y se acordó con-  
testar á dicho Sr. que á la Diputacion no le es posible en-  
cargarse del suministro de las tropas á que se le invita  
por carecer de los fondos necesarios al efecto de resultar del  
cuantioso suplemento que tiene hecho á la hacienda nacio-  
nal, importante 314.578rs. 33 ms. para obligaciones  
militares que no le ha sido reintegrado, y tambien porque  
las pocas existencias con que en la actualidad cuenta, estan  
aplicadas á obligaciones urgentes que no pueden deatender-  
se, como que su objeto es la defensa de la Provincia.

52.

Granada Suministro  
de tropas.

n. 43.

Cádiz. Aguas.

En vista de una exposición de D. Policarpo de Santos, Síndico del Ayuntamiento de Cádiz pidiendo permiso para la construcción de un estanque en aquel pueblo que reciba agua en depósito y regar la Vega, se acordó que con copia de ella se libere orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que forme expediente instructivo en que se acredite la necesidad y urgencia del depósito de aguas que expresa, y su costo regulado por tanto, así como el valor en venta y renta de la hacienda que refiere y la conformidad de los labradores y hacendados en ceder estas obras, formando al intento cabildo abierto con asistencia del síndico, y evacuado así el expediente lo remita original para la resolución oportuna.

n. 44.

Chimeneas. Multa.

Se denegó la solicitud que hace D. Manuel Caballero Alcalde Constitucional del lugar de Chimeneas para que se suspenda el procedimiento contra el entablado para la ejecución de la multa que se le impuso por no haber prestado el debido cumplimiento al despacho de apremio librado para la presentación de cuentas de propios y pago de sus contingentes.

n. 45.

Granada. Hilas.

La Secretaría espuso que desde la última remesa de hilas y bordados hecha al Sr. Intendente en virtud de la Real orden de 26 de Febrero último para los Hospitales Nacionales han remitido diferentes Ayuntamientos otros varios efectos de la misma clase que existen en la Secretaría.

y se acordó que se remitan también al Sr. Intendente, para que lo pague al Sr. Ordenador del Ejército de operaciones del Norte.

Día 11 de Setiembre

n 46. Heredito ses contribuyente en la cantidad que previene la Ley y se acordó que se le incluya en la lista electoral de la Parroquia de Santa Ana donde vive.

D. Juan de Guada  
y Argüeta.

n 47. Heredito igualmente ses poseedor de renta líquida en la cantidad que previene la Ley, y se acordó que se le incluya en la lista de electores de la Parroquia de S. Frago donde vive.

D. Manuel Urbina

n 58. Se mandaron agregar a la lista de electores del lugar de Furon lo que comprende otra que ha remitido el Ayuntamiento de aquel pueblo con oficio de 3 de este mes por no haberlo incluido en la primera por efecto de un olvido involuntario.

Furon. Lista de electores.

n 49. En vista de una exposición del Ayuntamiento de Frescoles solicitando que en la lista de electores de aquel pueblo sean comprendidos varios individuos que vivieron en el estado del mismo, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que el motivo de la exclusión de las personas que expresa es, porque habiendo examinado en los estados remitidos en el año anterior las cuotas que tienen asignadas por la contribución de paga y utensilio, unos no tienen asignación alguna, y las de otros son tan mesquinas que no es posible las produzcan una labor suficiente a costear una junta.

Frescoles. Listas electorales.

que  
n. 60.  
Motril. Electores.

Familiari se mandaron agregar a la lista de electores de este  
pueblo. En vista de una instancia de D. José Esteban Sanchez  
para que se le comprenda en la lista electoral como habitante  
de casa que le gana mas de 1500 rs. ó como poseedor de renta  
liquida, segun el testimonio que presenta, se acordó no haber  
lugar a esta solicitud en atencion a que del expediente de  
apremio que se siguió a este interesado para la cobranza de  
1500 rs. que se le repartieron en el préstamo de 200 millo-  
nes, resultó que no poseia bien alguno mas que la asigna-  
cion que le daba el Excmo Sr. Duque de Gox como apoderado  
suyo ni aun muebles ni semovientes por vivir en la casa  
del mismo título.

Granada. D. José Esteban Sanchez.

n. 61.

Al Ayuntamiento de Buallos se mando pedir informacion sobre una instancia del Beneficiado de aquella Parroquia D. José Fr. Fernandez, reclamando su derecho de elector como contribuyente, poseedor de renta liquida y habitante de casa.

Buallos. Electores.

n. 62.

Al mismo Ayuntamiento se mando pedir informacion sobre otra instancia del Sr. D. Luis Fervino y Mendora y del Escribano D. Joaquin Carrasco sobre

Buallos. Electores.

n. 63.

Al mismo Ayuntamiento se mando pedir informacion sobre otra instancia del Sr. D. Luis Fervino y Mendora y del Escribano D. Joaquin Carrasco sobre

el extremo propuesto por estos interesados de ser habitantes de casa segun la Ley marcada para ser electores un año antes de la publicacion.

n 64.  
D. Uxijar. electores.

Con arreglo a la ultima declaracion de las Cortes se acordó oír al Jefe de la 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Uxijar, manifestándole que su caracter de elector por gozar sueldo del Estado, queda retirado, y que siendo posible le comprenda cualquier de los otros casos marcados en la Ley electoral, lo acredite ante la Diputacion para los efectos consiguientes.

n 65.

Acreditaron su derecho de electores como habitantes de

D. Alfonso Aparicio  
Martiner.

casa en cantidad suficiente de arrendamiento, y se acordó que

D. Miguel de Soñia.

se les incluya al primero en la lista de la Parroquia de la Magdalena y al 2.<sup>o</sup> en la del Sagrario donde habitan.

n 66.

Acreditaron su derecho de electores como poseedores de renta

D. Jose Pineda.

D. Juan<sup>to</sup> Fernandez.

D. Jose<sup>a</sup> Romero.

liquida en la cantidad que previene la Ley, y se acordó

que se les incluya al primero en la lista de la Parro-

quia de S. Diego, al segundo en la del Salvador, y al terce-

ro en la del Sagrario donde habitan.

n 67

D. Salvador del Rey.

Acreditó ser poseedor de renta liquida en cantidad su-

ficiente con arreglo a la Ley, y se acordó que se le agregue a

la lista de electores de la Parroquia del Sagrario donde

habita.

n 68.

D. Antonio Puche.

Propuso su derecho de elector como habitante

de casa, y se acordó que acredite tener aqui su residencia

un año antes de la publicación de la Ley, como esta prebiana,

N.º 69.

D. José García Caballero. También propuso su derecho de elector como habitante de casa, y se acordó que acredite cuanto paga por la que vive desde 1.º de Enero de este año.

N.º 70.

D. Agustín García. Acreditó su derecho de elector como comprendido en los casos 1.º, 2.º y 4.º de la Ley electoral, y se acordó que se le agregue a la lista de la Parroquia de S. José donde habita.

N.º 71.

D. Celedonio Bada. El Ayuntamiento de esta Ciudad se mandó que se informe sobre la instancia de D. Celedonio Bada, reclamando su derecho de elector como habitante de casa.

N.º 72.

Excmos. electores. En vista de una exposición de D. Francisco Villalba vecino y labrador de Escurra, elector del 18.º distrito, reclamando la falta que advierte en las listas electorales de aquel pueblo de varias personas que tienen derecho a votar con arreglo a la Ley, se acordó que se incluyan en ellas como electores a D. Martín Loper, D. Juan Saldaña y D. José de Vargas, y también a los que aparecen como tenedores de dos juntas, D. Salvador Martín, D. Antonio García, D. Miguel Loper Gorman, D. José Sánchez, D. Mariano Sánchez, D. José Antonio García y D. Antonio Noguera, y que en cuanto a D. Joaquín Barán, D. José Suárez y D. Manuel Loper que se citan como tenedores de una

yunta y fueron excluidos anteriormente, se lleve a efecto lo  
mandado por no resultar como contribuyente en los estados,  
de los pueblos que citan, ni pagar contribuciones equivalentes  
a la labor que ejercen las juntas que se les atribuyen.

73.

Día 12 de Setiembre.

Ytrabo. D. Francisco  
de Bustos. Farmaceutico.

D. Dionisio Novel. Medico.

D. Juan<sup>to</sup>. Ant. Endemico.

Acordaron ser poseedores de la renta líquida que previene  
la Ley, y se acordó que se les agregue a las listas de electores del  
lugar de Ytrabo donde residen.

74.

Gualchos: electores

A solicitud del Ayuntamiento de Gualchos se acordó  
que se incluyan en la lista de electores de este pueblo varios in-  
dividuos que expresa dicha corporacion en su oficio de 2 y 3 de  
este mes, y que se deshagan las equivocaciones de nombres que  
en ellos se refieren.

75.

Calahorra: electores.

A propuesta del Ayuntamiento de la Villa de la Cala  
horra se acordó que se anote en la lista de electores de este pue-  
blo a D. Fernando Fernandez como contribuyente y se ma-  
nifieste a dicha corporacion que D. Felix Spargues que apare-  
ce en la misma lista ha sido anotado en la Villa de Jene-  
reja por resultar comprendido en ella como tal contribuyen-  
te, dándole la vecindad en la Calahorra.

76.

Lanjaron: electores.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de  
Lanjaron reclamando la exclusion de varios electores de aquel  
pueblo que venian comprendidos en el estado del mismo, se  
acordó no haber lugar a esta solicitud por cuanto los electores

que se citan como tenedores de una quinta no resultan como contribuyentes en los estados ni pagan contribuciones equivalentes a la labor que cesijen las quintas que se les atribuyen.

77.

Berchules: electores.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Berchules para que se incorporen en la lista de electores de aquel pueblo al Cura y Beneficiado del mismo como contribuyentes al Subsidio Eco. se acordó contestarle que las personas que expresa no deben con arreglo a la Ley ser incluidos en la lista electoral.

78.

Osipiana: electores.

Se mandaron incluir en la lista de este pueblo los nuevos electores que comprende el segundo estado remitido por el Ayuntamiento del mismo con fecha 4 de este mes.

79.

Orgiva: electores.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Orgiva acompañado de una lista de individuos que dejaron de incluirse en el estado de electores de aquel pueblo, se acordó que sean comprendidos como poseedores de renta líquida D. José Wejar, D. Cristóbal Aparisi, D. Francisco de Paula Proba, D. Ramon Blanco, D. Juan Segura, D. Juan.º Promera, D. Juan Herrera, D. Vicente Galvez y D. Fernando Promera Morales y no la decima que comprende dicha lista por no concurrir en ellos la circunstancia que previene la Ley.

80.

Charches, Praposo  
y Rambla del agua:  
electores

A solicitud del Ayuntamiento de estas poblaciones se acordó que queden escludos de la lista electoral de las mismas D. Antonio Cuevas, D. Tomas de Burgos D. Pa...

Jaen Piquermelo, D. Manuel Hernandez, D. Antonio, D. Ramon, D. Manuel y D. Cajetano Rodriguez por haberles incluido con equivocacion en el concepto de ser tenedores de una junta en labor propia siendo esta arrendada.

n. 81.

D. Francisco Pinar.

A solicitud de este interesado se acordó que se le brase en la lista electoral del lugar de Valor y se le agregue a la de la Parroquia del Sagrario de esta Ciudad donde actualmente habita.

n. 82.

Murtas: electores.

En vista de tres exposiciones remitidas por varios vecinos del lugar de Murtas solicitando que se les incluya en la lista electoral de aquel pueblo, se acordó que solo se comprenda en ella a D. Cecilio de Poda, braseandolo en la de Juron donde resalta, denegandose dichas solicitudes en cuanto a los demás, los tenedores de junta por no invertirla en tierras propias, y los que perciben renta por no estar comprendidos en los artículos de la Ley.

n. 83.

Mondujar: electores.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Mondujar pidiendo que se le autorice para incorporar en la lista electoral de aquel pueblo a varios individuos que dice omitio por equivocacion, y se acordó que dicho Ayuntamiento explique el caso en que se halla cada una de las personas que manifiesta a fin de resolver lo que corresponda.

n. 84.

Gabia Grande. elec  
Jores.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento

D. Jose  
El Escriba  
Carea. Cap  
D. Francis  
Granada  
D. Jose S.  
D. Fran.  
D. Jose Cor  
D. Jose

De habia la grande reclamando la inclusion en la lista electo-  
 ral de aquel pueblo de varios individuos que no estan inscritos  
 en ella sin embargo de haberlo sido en el estado que remitió, se  
 acordó contestar a dicho Ayuntamiento que los labradores de  
 una yunta que espere han sido excluidos por la Diputa-  
 cion por que habiendolos examinado en los estados del año an-  
 tenior las cuotas que tienen asignadas por paja y rdenilio  
 si unos no les resultan y las de otros son tan insignificantes q.  
 no es posible sean producidas por una labor suficiente  
 a costear una yunta, y que tambien han sido excluidos  
 los de renta líquida porque visten su respectivos cupos en el  
 mismo repartimiento, se advierte que estos no corresponden  
 a aquella.

85.

D. José M.<sup>a</sup> Chavarrí.  
 El Excmo. Sr. D. Juan Pa-  
 larea. Cap.<sup>n</sup> G.<sup>al</sup>.  
 D. Francisco Aguilar.

Reclamaron su dno. a votar como poseedores de renta  
 líquida, y se acordó agregarles a las listas electorales de las  
 Parroquias de las Angustias, Sta. Ana y Sta. Escolastica  
 en donde habitan.

86.

Granada: electores  
 D. José Ruiz Diosayuda.  
 D. Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Lopez.  
 D. José Lougue.

Trinieron comprendidos en una lista adicional que remitió  
 el Ayuntamiento de Granada con fecha nueva del corriente  
 y se acordó agregarles a las listas electorales de esta Capi-  
 tal en sus respectivas parroquias.

87.

D. José García Caballero.

Habiendo acreditado lo que paga por el arrendam.<sup>to</sup>  
 de la casa que vive desde 1.<sup>o</sup> de Enero de este año segun se

debermos al n.º 69 de esta Sesión, se acordó que sea incluido en la lista electoral de la Parroquia de S. Justo donde habita.

88.

D. Joaquín Dandeya.

Fue admitido por contribuyente en la cantidad prevenida por la Ley, y se acordó que se le incorpore a la lista electoral de la Parroquia de S. Justo donde habita.

Día 13 de Setiembre.

89.

Berehules: electores.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de los Berehules reclamando la incorporación en la lista electoral de aquel pueblo de varios individuos que anota en el mismo, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que no contando las firmas que están intercediendo por ellos para tener junta, lo acrediten con arreglo a la Ley ante la Diputación, hasta cuyo caso no se le pueda considerar como electores.

90.

Santafé: electores.

Se acordó incorporar a la lista electoral de Santafé a veinte y ocho vecinos de aquel pueblo comprendidos en la lista adicional que remite el Ayuntamiento del mismo como habitantes de casa.

91.

Atarfe: electores.

D. José Jimenez Fernandez, D. Manuel Jimenez de la Canal, D. Andrés Fernandez Ruiz y D. Manuel del Castillo vecinos y labradores del lugar de Atarfe se clamaron su derecho a votar como habitantes de casa, y habiéndolo acreditado con los documentos necesarios, se acordó incorporar a la lista electoral de aquel pueblo.

n.º 92.

Maiena: electores.  
Juan Yguierdo.

Acordó ser poseedor de renta líquida con arreglo a la Ley y se acordó incorporarle a la lista electoral de dicho pueblo.

n.º 93.

Neclite: electores.

A solicitud del Ayuntamiento del lugar de Neclite se acordó agregar a la lista electoral de este pueblo a D. Gabriel Jimenez como poseedor de renta líquida suficiente, a D. Blas Fernandez y D. Angel Ramirez como tenedores de una quinta en labor propia y a D. Jose de Puga por pagar mas de 3000 rs. de renta.

n.º 94.

Guadalupe: elect.

Recivido en este dia el citado de electores de Guadalupe se acordó que sean incorporados a la lista electoral del distrito de Arnallos a que corresponde dicho pueblo.

n.º 95.

Molvirax: electores.

En vista de una instancia de D. Antonio Miguel Alamo y D. Antonio Perez Fernandez vecinos de Molvirax reclamando su dno a votar, se acordó que se incluya en la lista electoral de dicho pueblo al D. Antonio Perez Fernandez como contribuyente y no al Excmo. D. Ant. Miguel Alamo, conforme a la última declaración de las Cortes de 23 de Agosto último.

n.º 96.

Cadiz: electores.

Segun dicha declaración se acordó que se borre de la lista electoral de Cadiz al Excmo. D. Jose Pina, al Cura D. Jose Florente, al Beneficario D. Juan Almirante y al Pbro. D. Antonio Lopez.

n.º 97.

Granada.  
D. Antonio Puche.

Acordó ser contribuyente en la cantidad prevenida

por la Ley y se acordó que se le agregue a la lista de electores de la Parrquia de S. Justo donde habita.

N.º 98.

Forbicon. electores.

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Forbicon reclamando la incorporación a la lista electoral de aquel pueblo de varias personas que cree indevidamente excluidas, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que los labradores de una y dos yuntas que faltan en dicha lista, han sido excluidos por la Diputación, porque habiendo examinado en los estados del año anterior las cuotas que tienen asignada por paga y retención a unos no les remontan, y las de otros son tan menuditas que no es posible sean producidas por una labor suficiente a labrar una yunta, y que también han sido excluidos otros de renta líquida, porque entre sus respectivos cupos en el mismo repartimiento, se advierte que estos no corresponden a aquella, y finalmente que en la lista adicional q.ª se comunicara al distrito, iba derecha la equivocación por decida respecto de los habitantes de casa.

N.º 99.

Granada. Probs de  
vestuarioj.

La Secretaría hizo presente haberse advertido por el portero de ella en esta mañana, que en una caja alta de la sala donde están depositados los vestuarioj destinados al servicio de los tercios de seguridad de la M.ª N.ª que actualmente se organizan, cuya caja cae a la calle inmediata del cobertizo de la botica y tiene una colera mesa con el

objeto de dar ventilacion a la citada pira; se hallaba esta des-  
prendida al parecer violentam<sup>te</sup> del marco de madera y caída  
en el interior de la sala; y que en las prendas de vestuario co-  
locadas debajo de la expresada reja se encontraba alguna falta sin  
duda por haber sido atraídas por ella con algun gancho. Entesa  
dela Diputacion acordó que inmediatamente fuesen reconocidas  
y recontadas aquellas por el Sec. y Deposit.<sup>o</sup> de la misma, co-  
mo así se hizo acto continuo y habiendo resultado la falta de  
treinta y dos pantalones y veinte y cuatro chaquetas de paño  
de las que estaban colocadas debajo de la citada reja, se deter-  
mino para el efecto un oficio expreso de esta ocurrencia al Alcalde S.<sup>o</sup> Com.  
titucional de esta Ciudad para que inmediatamente tome cono-  
cimiento de ella y proceda a la averiguacion de sus circunstan-  
cias autor y complacido, practicando al intento la dili-  
gencia necesaria, de cuyo resultado dara cuenta a la Dipu-  
tacion para el efecto conveniente.

Día 14 de Setiembre.

N.<sup>o</sup> 100.  
Granada: electores.

A invitacion verbal de varios electores de esta Ciudad so-  
bre hallarse procesado D. Manuel Arana como acusado co-  
mo tal en la lista electoral de ella, se acordó pedirle  
informe sobre este particular al Sr. Intendente.

N.<sup>o</sup> 101.  
Mecina Fidel: elect.

Se acordó agregar a la lista de electores de Mecina Fidel

los que comprende el estado ~~adicional~~ remitido por el Ayuntamiento  
del mismo pueblo con fecha 6 de este mes.

N. 102.

Montefrío. Distrito  
electoral.

En vista de una exposición de D. José M.<sup>a</sup> de la Blanca Co-  
mandante de la M.<sup>a</sup> de Caball.<sup>a</sup> de Montefrío solicitando q.  
se trasladase a dicha villa la cabera de distrito electoral como pun-  
to mas cercano del partido, se acordó contestarle que cuando la Di-  
putacion sacó a Algarinejo para cabera de dicho distrito, fue  
con conocimiento y noticia de las circunstancias desagradables que tu-  
vo en Montefrío en la eleccion del año anterior, y conlancea  
de que no se repitan en el presente como era de temer, y que  
por lo mismo no les es posible variar su determinacion en esta

N. 103.

D. Joaquin Fejeiro.  
D. Jose de Canate y Flores

parte.  
Hereditarios sea contribuyentes en la cantidad que  
prebina la Ley, y se acordó que se les agregue a la lista  
electoral de la Parroquia de S. Mateo donde habitan.

N. 104.

D. Celedonio Bada.

Con presencia de lo informado por el Ayuntamiento  
de esta Ciudad en virtud de lo resuelto al n.º 11 de esta se-  
sion, se acordó que se le incorpore en la lista electoral de la  
Parroquia de San Fele como habitante de casa.

N. 105.

Granada. Cuentas.

A la Comision de Propios se mando para su  
resamen e informe la cuenta que presenta el portero de la  
Diputacion D. Miguel de Flores de los gastos hechos en la  
traslacion de la oficina de la Diputacion a la casa del  
Colegio Real estinguido.

Día 15 de Setiembre.

N 106.  
Granada: electores.  
D. Manuel Haraña.

Con presencia de lo informado por el Sr. Intendente en virtud de lo resuelto al n.º 100 de esta Sesión, se acordó que D. Manuel Haraña continúe como elector en las listas de esta Ciudad.

N 107.  
Gabiá Grande: electores.

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Gabiá Grande reclamando de nuevo la inclusión en la lista electoral de aquel pueblo de varias personas que han sido excluidas de ella, se acordó contestarles que se lleve a efecto lo determinado al n.º 84 de esta Sesión en atención a que no se deviene convenientemente como es debido el resultado que ofrecen los estados de contribución de paga y retención del año próximo pasado donde no les resultan cuotas suficientes para considerarlos en la clase que se les ha puesto.

N 108.  
Escurra: electores.  
Joaquín Baraón.  
José Nuñez.  
Manuel Pinar López.

Se creditaron con los documentos correspondientes de una junta cada uno en la forma propia y se acordó que se les incluya en la lista electoral del lugar de Escurra donde habitan.

N 109.  
Santafé: Ayuntamiento.

En vista de un oficio del Sr. Diputado D. Juan Francisco Morales dando cuenta con el oportuno testimonio de la nueva elección que ha hecho de Ayuntamiento de la Ciudad de Santafé en virtud de lo resuelto al n.º 42 de esta Sesión, se acordó que se pare nota de los individuos que componen dicho nuevo Ayuntamiento al Sr. Jefe Político para los efectos convenientes.

n 110.  
Yznalloz y Píñar.  
Alimento de presos

Se dio cuenta de una exposición del Jefe del 1.ª instancia del partido de Yznalloz reclamando la negativa del Ayuntamiento de Píñar a continuar el suministro de tres presos que tiene en la cárcel de aquella Villa aprehendidos por sospecha de robo, y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que continúe suministrando su alimento a dichos presos bajo la cuenta correspondiente, así de que le sea abonado después su importe en el repartimiento que se haga de esta clase de gastos entre los pueblos de aquel partido judicial.

n 111.  
Granada. Depositaria.

En vista de un oficio de D. Flaviano Moreno Depositario de la Diputación manifestando la poca seguridad que tiene la Sata destinada para custodiar los fondos de la misma, se acordó contestarle que proponga con urgencia los medios de seguridad que considere necesarios, así de resolverlo que corresponda.

n 112.  
Gijares. Informes.

En vista de una instancia de D. Samuel Pénas, Pbro. esclaustrado de S. Jerónimo, Beneficiado de la Villa de los Gijares pidiendo certificación de conducta, se acordó que se devuelva al Sr. Jefe Político manifestándole que al referido Pbro. lo considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

n 113.  
Granada: electores.  
Albúndol

En virtud de reclamación verbal de varios individuos que para hacerla se presentaron personalmente a la Di-

Sowila  
Yznalloz  
Montefrío

Granada  
Electores

del  
to  
ene  
robj  
con  
la  
su  
to en  
rita  
tiene  
se  
se  
correr  
Pto.  
los  
que  
al  
con

Sorvilan.  
Yenallos.  
Montefrío.

putación, se acordó agregar a las listas de electores de esta ciudad  
como poseedores de renta líquida en la cantidad prevenida por la  
Ley a D. Francisco Serer y Varona, D. José Salinas y D. Ydefonso  
de Spaniano (Martinez) de la Parroquia de la Asunción: a  
D. Fran<sup>co</sup> de Sales Arin, D. Joaquín Carrasco, y D. Bernar-  
dino Lillo de la de S. Pedro: a D. Joaquín Payeta, D. Fran-  
de Reyes D. Spaniano Portillo y D. Serafín Alvarez de la  
de la Augustinas: a D. Luis Beltrán de la de S. Matías:  
a D. Francisco de Paula Torres Cano de la de S. Escolástica,  
a D. José de los Ríos de la de S. Justo, a D. Miguel Hernandez  
de la de S. Gil, a D. Cristóbal Blanco Gajón y D. Andrés Lo-  
pez Cabriot de la de Albuñol y a D. Luis Latorre de la  
de Sorvilan: y como habitantes de casa a D. Spaniano José  
y Moreno de la del Sagrario a D. José Serer de la de Sta  
Ana: a D. José Fr<sup>co</sup> Hernandez Beneficiado de Yenallos:  
a D. Luis Ferrás y Astendora Juez de 1.ª instancia y a  
D. Joaquín Carrasco. Eneo. del mismo pueblo: a D. José  
García Valdecarán y a D. Antonio Guasinda Perez de

Montefrío.

114.

A solicitud de D. Spaniano Sanchez vecino del  
Granada y Laroles. lugar de Laroles, se acordó que se le borse de la lista de  
Electores.  
electores de aquel pueblo donde está anotado y se le incluya

ya en la de la Parroquia de la Espagolena de esta Ciudad don  
de reside.

n. 115.  
Albúñuelas. Médico.

A solicitud del Ayuntamiento de la Albúñuelas se apro-  
bó la dotación de cien ducados señalada al médico D. Gabriel  
Spender, por la asistencia de los pobres.

n. 116.  
Granada. Cuentas.

Se aprobó la cuenta presentada por el portero de la Dipu-  
tación D. Espiguel de Flores de los gastos hechos en la mudanza  
de las oficinas de la Diputación a la casa del Colegio Real ex-  
tinguido, y se mandaron pagar los tres mil seiscientos treinta  
y cinco r. y treinta y dos mrs de su importe, del fondo de la  
plata, con la intervención prevenida en el art. 1.º de la Ley

de 3 de Feb. de 1823.

n. 117.  
Granada. Suministro de  
papas.

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Gra-  
na reclamando el abono de los suministros hechos a los presos  
de la cárcel de aquella Villa y con presencia de lo informa-  
do por la Secretaría se acordó que en atención a no ha-  
berse remitido las cuentas de Propio del año anterior se  
prevenga a dicho Ayuntamiento que acredite la cantidad  
invertida en estos socorros expresando quienes fueron los reos  
que los percibieron, de donde eran vecinos y que cantidad  
consumió cada uno de ellos acompañando testimonio con  
referencia a las causas formadas a los mismos reos del  
estado de su pobreza para que se justifique esta.

N. 118.  
Granada. Cuentas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la Real orden de 4 de Agosto último que prescribe los requisitos y formalidades que deben contener las cuentas que han de rendirse conforme a lo dispuesto en las de seis y doce de Mayo de este año; y con presencia de los antecedentes se acordó que se guarde y cumpla y que se manifieste por oficio al Sr. Jefe Político para que lo haga al Jefe no el resultado de dichos antecedentes en que aparecen cumplidas por esta Diputación las Real ordenes que se citan expresando el estado en que se hallen las cuentas de la Junta Directiva de 1836 y reclamando las de 1835 a D. José de los Ríos Subsecretario que fue de ella con toda urgencia.

N. 119.  
Granada. Presup.<sup>to</sup>

A la Comisión de Propio se mandó pasar para su examen e informe el presupuesto de gastos municipales que ha remitido el Ayuntamiento de esta Ciudad para el presente año. Se retiró el Sr. D. Policarpo Sant. Moral.

N. 120.  
Pinos del Valle. electory

En vista de una exposición de Juan. Martín Joray y otros vecinos del lugar de Pinos del Valle solicitando que se les incorpore en la lista electoral de aquel pueblo, se acordó que estos interesados acrediten en debida forma el caso en que se encuentran para ser reputados como electores.

n 121.

Polopon: electores.

Se acordó incorporar a la lista de electores del lugar de Polopon a once individuos comprendidos en una lista adicional remitida por el Ayuntamiento del mismo pueblo con fecha de este mes como poseedores de renta líquida en cantidad suficiente y tenedores de una yunta en labor propia.

n 122.

Castanas y Niles.  
Simar y Sobras.  
Almegijan y Notar  
Inbiles.  
Pereñola.  
Portugos: electores.

También se acordó que sean comprendidos en las listas electorales de los pueblos del margen varios individuos hasta el número de veinte y uno comprendidos en una nota presentada a la Diputación en esta día que corresponden a la clase de contribuyentes, poseedores de renta líquida y tenedores de una yunta.

n 123.

Granada: electores.

Asimismo se acordó incorporar a las listas de electores de las Parroquias de las Angustias, Sagrario y Santiago de esta Ciudad en sus respectivos casos a doce labradores propietarios en ella comprendidos en otra nota presentada a la Diputación.

n 124.

D. José M.<sup>a</sup> Inemsa }  
D. Felix Cipriote. }

Se presentaron personalmente y acreditaron ser contribuyentes en la cantidad determinada por la Ley y se acordó que sean comprendidos como tales en las listas electorales de esta Ciudad.

n 125.

Granada. Listas electorales.

Concluido en este día el término de las reclamaciones sobre las listas electorales fijadas al público en todos los pueblos



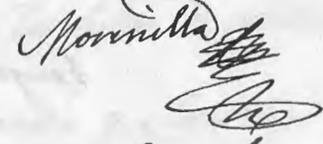
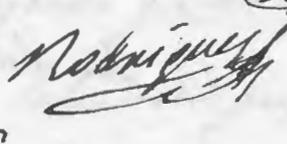
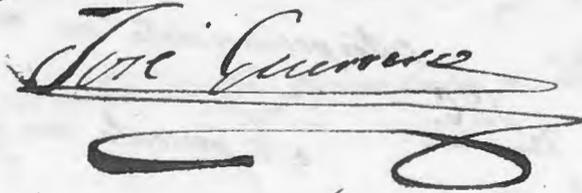
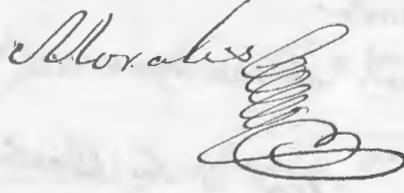
de la Provincia, se acordó que se formen, imprimen y circulen a los respectivos distritos en el Boletín oficial las listas adicionales de los electores que han producido dichas reclamaciones, con la prebenición de que solo las personas contenidas en las expresadas listas y en las anteriormente publicadas y no otras queden permitidas su voto en las próximas elecciones: que se parea oficio al Administrador principal de correos de esta Ciudad y al Redactor del Boletín oficial, exortando su celo para que aseguren la rápida circulación de las expresadas listas; y que se encargue al Ayuntamiento de esta Ciudad que para el día 22 del corriente en que debe darse principio a las elecciones, tenga dispuestos y convenientes los locales señalados para los varios distritos de esta Ciudad, a fin de evitar todo motivo de entorpecimiento en asunto de tanta importancia.

n.º 126.

Granada. Representación de la Audiencia territorial a las Cortes en 13 de Agosto último, impugnando otras elevadas al Congreso sobre abusos del poder judicial e infracción de las leyes: y dudando la Diputación de su cetera por ser un papel anónimo no conforme a las de imprenta que parece impropio de un Tribunal que preside

ra conocidas; por si en esta ocasion como en otras se ha presen-  
 tado de ellas, acordó dar Comision a los Sres Diputados D. José  
 Morenilla y D. Mariano Graña para redactar un mani-  
 fiesto a la Provincia sacado de los antecedentes en que fundó sus  
 quejas al Congreso que comprenda los hechos que en dicho papel  
 se describirán para sorprender a los pueblos; y un anuncio inte-  
 rino mientras aquel se circula, para que suspendan su juicio  
 hasta tanto que vean el referido manifiesto que se les comunica-  
 ra muy luego.

Y se levantó la sesion que firman dichos Sres =

Guillen       Morenilla   
 Graña       Rodriguez   
 Jose Guerrero   
 Morales 

Sesion 72.

Día 18 de Setiembre de 1837 =

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-  
 ta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se  
 dio de la particular siguiente =

Sres.  
 Intendente.  
 Morenilla.  
 Guillen.  
 Rodriguez.  
 Graña.  
 Guerrero.  
 Morales.  
 Santn. Morales.

Sres.  
 Intendente.  
 Morales.  
 Morenilla.  
 Santn. Morales.  
 Graña.

Granada  
 p. 10.  
 Granada  
 Morales.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.  
Granada. Anónimo im-  
preso.

Se presentó un impreso anónimo que en la mañana de este día se ha difundido por las calles y plazas de esta ciudad en el que se hacen diferentes imputaciones no solo inexactas sino también ofensivas al decoro de la Diputación y a la persona con que siempre ha desempeñado las funciones en que está encargada relativamente a la formación de las listas electorales para la próxima elección de Cortes, y en su vista se acordó dar inmediatamente una ablocución a la Provincia dirigida a desvanecer dichas imputaciones sin perjuicio de las medidas que el Sr. Intendente dijo estaba tomando como Jefe Político interino para el descubrimiento y corrección de los autores del expresado papel.

N.º 2.  
Granada. Sanidad.

En vista de un oficio del Excmo Sr. Capitán General en que informa otro del Jefe Político de Malaga anunciando los casos de Colera morbo que se han verificado en Liorna en el mes de Agosto último, se acordó que se trasladase al Sr. Jefe Político para que por sí o de acuerdo con la Junta Superior de Sanidad de la Provincia se sirva tomar las disposiciones que estime conveniente con la urgencia que el caso exige.

N.º 3.  
Granada. Distrito elec-  
torales.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta ciudad en que manifiesta haber dispuesto que la próxima

eleccion de Cortes respectiva al 1.<sup>o</sup> Distrito se celebre en la Sala  
del Comijo del 1.<sup>o</sup> Batallon de la Militia Nacional por hallarse  
se interceptado con materiales el Salon bajo del estinguido. Con  
vento, del Carmen designado al efecto; y se acordó contestarle  
que la Diputacion esta conforme con dicha disposicion.

n. 4.<sup>o</sup>  
Granada. Listas electo-  
rales.  
Con prevencion de los conocimientos adquiridos sobre la  
justicia con que han reclamado verbalmente a la Diputacion  
diferentes personas vecinas de esta Ciudad al expirar el termino  
de las reclamaciones, su incorporacion en las listas electorales  
por hallarse comprendidas en los dichos casos que previene la  
Ley, se acordó que sean comprendidas en ella, formandose por  
la Secretaria segunda lista adicional de las que lo han so-  
licitado y se hallan en dichos casos, y comunicandose al Ayun-  
tamiento para que tenga efecto.

n. 5.<sup>o</sup>  
Berchules. electores.  
Lo mismo se acordó con respecto a esta lista presentada  
de varios individuos a quienes corresponde el derecho de votar  
en el lugar de los Berchules, y que por un olvido dejaron de  
incluirse en los estados remitidos por el Ayuntamiento del  
mismo pueblo.

n. 6.<sup>o</sup>  
Churruana: electores.  
Se dio cuenta de una instancia de D. Antonio Mo-  
rente y Alvarez vecino del lugar de Churruana, recla-  
mando su incorporacion en las listas electorales del mismo

pueblo por hallarse comprendido en el caso 4.º del art.º 7.º de la Ley electoral: y en vista de los documentos presentados por este interesado y de las reclamaciones verbales que desde 13 de este mes ha producido ante la Diputación sobre no haber sido incluidos en el Estado del citado pueblo diferentes vecinos del mismo a quienes compete el uso de votar; y habiendo oído al Secretario de aquel Ayuntamiento D. Antonio del Pozo (así como a los señores que igualmente ha concurrido a esta Sesión), se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que con arreglo a las instrucciones verbales que acaba de recibir el mismo Sec.º haga inmediatamente nueva lista de electores, incluyendo en ella a todos los vecinos que deben serlo con arreglo a la Ley, y lo remita a la Diputación para el día de mañana, precisamente, bajo su responsabilidad, manifestando al mismo tiempo al referido Ayuntamiento el desagrado con que la Diputación ha visto su conducta indiferente y maliciosa en este caso, y prohibiéndole que en lo sucesivo sea más exacto en el cumplimiento de sus deberes, y de las P.º or.º denes sin dar lugar a las sospechas que contra el mismo Ayuntamiento ofrece su falta de celo y su modo de obrar en este punto, para evitar a la Diputación el disgusto

de adoptar las serias providencias que ahora omite por consi-  
deracion: y que recibidos dichos citados en el dia de mañana, se re-  
mita nota de los nuevos electores que produzca, con insercion  
de esta resolucion al Alcalde S.<sup>o</sup> Constitucional de la Villa de la  
Lubra cabera del Distrito electoral a que pertenece Churruana,  
prebiendole que lo pase todo al Presidente de la mesa tan  
luego como se forme el Colegio electoral del mismo distri-  
to, para que esta determinacion sea leida en alta voz y se ins-  
truyan todos los electores de las casas que han mediado pa-  
ra que no resultasen inescritos, como era debido, dichos electores  
en las primeras listas del citado pueblo y se penetren de  
la falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes,  
que ha tenido el expresado Ayuntamiento de Churruana.

N.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> Remiendo presente la Diputacion lo prebido en el art.<sup>o</sup>

Granada. Conosca 35 de la Ley electoral de 1.<sup>o</sup> de Julio ultimo y en el art.<sup>o</sup>  
de la de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823, acordó que se dirijan oficios a  
los Sres Diputados auctores, para q.<sup>e</sup> se presenten en la  
Diputacion el dia 4 de Oct.<sup>e</sup> proximo sin excusa alguna, ba-  
jo la responsabilidad que impone el citado articulo 144  
apn de componer la Junta electoral que prebiene el  
referido 35: y que tambien se pase otro oficio a D. Spa

viano Jello de Orjiva 1.<sup>er</sup> Diputado Suplente, convocandole a su presentacion en esta Corporacion para el mismo dia 4, con arreglo al art. 14.<sup>o</sup> de la citada Ley de 3 de Feb. a ocupar el lugar del Sr. D. Juan Antonio Gonzalez Olivares, Diputado electo por el partido de Huesca, cuya falta de salud le tiene imposibilitado de concurrir a la Diputacion.

n. 8.<sup>o</sup>  
Murcia y Alondrijas  
Cotas de la Comision

En vista de un oficio de D. Rafael Ast. Diaz reclamando de nuevo la falta de cumplimiento del Alcalde de Alondrijas D. Juan Sanchez a lo mandado por la Diputacion al n. 6.<sup>o</sup> de la Senon 70, sobre el pago de los 433 r.<sup>s</sup> que esta debiendo por cotas de la Comision que aquel desempeña en el lugar de Alondrijas en virtud de lo resuelto al n. 3.<sup>o</sup> de la Senon 53, se acordó librar orden al Regidor S.<sup>o</sup> del lugar de Alondrijas para que cobre por apremio de dicho Alcalde la expresada cantidad, exigiendole para ello prenda equivalente; lo q.<sup>o</sup> ejecute sin excusa ni pretexto alguno, bajo su responsabilidad.

n. 9.<sup>o</sup>  
Lete. Prestamo.

Con presencia de lo informado por el Sr. Diputado D. Francisco Hernandez Guerrero sobre el resultado del expediente promovido en averiguacion del verdadero responsable al pago de la cuota de 140 r.<sup>s</sup> repartida por el prestamo de 200 millonada a Jose Guerrero Prival o Juan

Señores Jueces vecinos del lugar de Gete, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que corrija de los herederos del Juan Guerrero Guisón los 70 rs. que ha pagado el José Guerrero Rivas, y los reintegre a éste, a cuyo fin acompaña a dicha orden la carta de pago presentada por el mismo José Guerrero Rivas.

n.º 50.  
Almúñecar. Propios. Se dio cuenta de lo informado por el Ayuntamiento de Almúñecar en virtud de lo resuelto al n.º 21 de la Sesión 43 sobre la reclamación hecha por D. Vicente Álvarez Fernández para el pago de la dieta que debengó en una comisión para el cobro de deudores de Propios en aquella Ciudad, y se acordó que se instruya al D. Vicente Álvarez del auto dictado por la Intendencia en 3 de octubre de 1829 que motivó la suspensión del apremio para que fue comisionado, afín de que esponga en su razón lo que le convenga con respecto a su pretensión, mediante a que resulta que el caudal de propios de Almúñecar no es responsable a la cantidad que reclama.

n.º 51.  
Gijares. Propios. En vista de lo informado por la Secret.ª sobre el repartimiento de gastos municip.ª de la Villa de los Gijares para el presente año, y sobre las reclamaciones de agraviados hechas por D. Juan Contreras y D. Juan Toledo

Mano  
de acog

hacendados en el mismo pueblo, se acordó librar orden al Ayuntamiento de este para que con urgencia manifieste las causas porque ha comprendido en dicho repartimiento a Contreras y Toledo: si es cierto que estos no tienen yuntas ganadas ni casa ocupada con capataz y moros de labranza: que bases se adoptaron para la formación de aquel, y si las utilidades que resultan designadas a cada contribuyente son las mismas que se les han fijado en el cupo de utencilio o en el de renta Provincial: que cantidades se han exigido y a que personas por raron de quitos de Propia, remitiendo no sea igual al arriendo que debe llevar el depositario, y si se han impuesto alguna en concepto de costas por apremio, previniendo a dicha Corporación que interior no se dicte otra Providencia sobre que se lleve o no a efecto el repartimiento presentado, suspenda todo procedimiento bajo la más seria responsabilidad, y que también informe con justificación si se publica en la forma prevenida el expresado repartimiento.

n.º 12.

Maracena. Limpia  
de acequia.

Se mandó llevar a efecto el repartimiento que ha remitido el Ayuntamiento de Maracena de 3469 rs. entre los labradores de aquel término, para los gastos

de impresos de las acciones del mismo siempre que los citados  
labradores estén conformes y convenidos en este gasto, y no se  
use de ningún fondo público.

N.º 13.  
Granada. A. N.

Se mandaron pagar por la Diputación del fondo de  
la A. N. civil que importa la impresión y papel de los  
ejemplares del Reglamento formado para los trabajos de segu-  
ridad pública, con la intervención prevenida en el art.º 1.º de  
la Ley de 3 de Febrero de 1823.

N.º 14.

Al Ayuntamiento de Pinos de Genil se mandó de  
Pinos de Genil. Re- volver el repartimiento de gastos municipales para el  
partim.º presente año para que inmediatamente manifieste bajo su  
responsabilidad los fundamentos que ha tenido para haber  
rebajado la cantidad repartible a 1071 rs. y 17 mrs. acreditán-  
do al mismo tiempo la reforma que haya hecho en cada  
una de las asignaciones contenidas en la autorización q.  
para dicho repartimiento le ha sido concedida.

N.º 15.

Al mismo Ayuntamiento se mandó pedir informe  
Pinos de Genil. Re- sobre los particulares que comprende una exposición hecha  
partim.º por D.ª Josefa Rojas de Victoria, D. Ramon Valdivia  
y D. José Hidalgo, hacendados en el mismo pueblo, recla-  
mando agravios en el expresado repartimiento de gastos

municipal.

n. 16 En vista del expediente formado sobre la dotacion del  
Albolote. Propios. Secret. del Ayuntamiento de Albolote, se acordó que se abonará  
este los dos mil ducados que a su favor se proponen, a cuyo fin  
se dirija la orden necesaria al mismo Ayuntamiento.

n. 17. Con presencia de una instancia de D. Lorenzo Rodri-  
Granada. Contof. guer oficial temporero de la Sección de contabilidad de Pro-  
pios, pidiendo certificación de su conducta y servicios se acor-  
do que se le de de lo que constare y fueren de dar.

n. 18. Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Maxim  
Familla. Propios y D. Jose Saavedra hacendado en el lugar de Familla, reela  
mando agraviado en el repartimiento de gastos municipales  
del mismo pueblo para el presente año, y se acordó librar  
orden al Ayuntamiento para que remita original del es-  
presado repartimiento suspendiendo su cobranza hasta  
nueva resolución de la Diputación.

n. 19. Se dió cuenta de una exposición del Ayuntamiento de  
Churruana. Propios. Churruana reclamando el abono de varias partidas es-  
cluidas del presupuesto de gastos municipales del pre-  
sente año, y de conformidad con lo informado por la Se-  
cretaría se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento

para que en el repartim<sup>to</sup> que debe practicarse para cubrir el de  
fiut de Propio, comprenda los cinco mil cuarenta y que apa  
recen de alcance contra dicho fondo por la cuenta del año prece  
dente pasado, con inclusion del respectivo a la de 1834, sin  
perjuicio de lo que resulte de su finem<sup>to</sup> y tambien los  
1000 r. que la Diputacion ha tenido a bien aumentar a  
la asignacion del Sect. a fin de que quede dotado con dos mil  
dosciento anuales.

n. 20.  
Granada. Deposit.<sup>a</sup> Se dio cuenta de un oficio del Depositario de la Di  
putacion D. Staniano Sporeno acompañando el recono  
cimiento practicado por el arquitecto D. Balazar Prome  
ro de la obra necesaria para que la Depositaria quede con to  
da seguridad, importante 600 r. y se acordó que se ejecute  
inmediatamente dicha obra, valiendose para ella de los  
materiales procedentes de los derribos del Carmen y el Fran.<sup>co</sup>  
verificándose todo bajo la orden e inmediata inspeccion  
del Sr. Diputado D. Staniano Granja.

n. 21.  
Molvias. Educacion<sup>on</sup> Diputacion en virtud de lo determinado al n. 10 de la  
publica.  
Senon 61 sobre la instancia hecha a la Direccion<sup>on</sup> g<sup>ral</sup>  
de estudios por el Sr. D. Antonio Alonso Casas re

cinco de Solorzano en solicitud de que se le despache título de Maestro de primera letra para que fue examinado en el año de 1826, se acordó manifestar al Sr. Jefe Político con de solución de dicha instancia el resultado de los antecedentes de este asunto, expresados en dicho informe, y la legitimidad del oficio que acompaña a ella dicho interesado, infiriéndose de todo que este fue examinado y aprobado para ejercer el magisterio de 1.<sup>a</sup> letra.

n. 22. En vista de una instancia de Manuel Solorzano Montoro y otros vecinos de la Puebla de Sagua, solicitando las diligencias necesarias para calificar si los terrenos baldíos y realengos que hay en aquella pertenecen o no a la Condeza del Obispo, y el título con que esta los adquirió, se acordó que estos interesados acudan con sus reclamaciones al Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia a quien corresponden, con arreglo a la última Ley de las Cortes.

n. 23. Con presencia de otra instancia de D. Antonio Pablo Obarrubia vecino de Guadix reclamando el abono de trescientos veinte rs. que se le adeudan por haber compuesto un himno para la función que se hicieron en celebridad de la publicación del Estatuto, se acordó que este interesado acuda contra quien le convenga en el

Jubnal competente.

n. 24. A solicitud de D. Francisco Lopez Alcalde del lugar de Peligros. Ayuntamiento. Peligros, se acordó en sesión de dicho empleo por haber variado su domicilio a esta Capital, y que se avisase al Ayuntamiento de aquel pueblo, previniéndole que proceda a nueva elección de persona que le substituya con arreglo a los decretos que traen de la materia y por los mismos electores del presente año, dando cuenta de haberlo así ejecutado.

n. 25. En vista de una exposición de D. Juan Rodríguez Armentero Redactor del Boletín oficial de esta Provincia reclamatione la devolución del libramiento de 500 rs. que por cuenta de los gastos del mes de Julio se le expidió en atención a haber presentado la cuenta de ellos que le ha sido aprobada, se acordó contestarle de conformidad con el dictamen de la Secretaría, que no es posible retirar dicho documento por haber ya causado una data legitima y efectiva.

n. 26. Con presencia de un oficio del Sr. Jefe Político para Granada. Puntos. que la Diputación señale persona que reciba con la formalidad debida los papeles del ramo de Puntos reclamados al n.º 6 de la sesión 4.ª, se acordó contestar a dicho Sr. J. se entreguen al Secret.º de esta Corporación a quien se nombra para recibirlos.

n.º 27. A solicitud del pagador de escopeteros D. José Esp. Ortigosa se acordó que se libren a su favor los ingresos de este ramo en el mes de Agosto último, importante cuatros mil novecientos ochenta y seis y veinte y seis mrs.

n.º 28. Se denegó la solicitud de Francisco Lopez Cruz labrador del Cortijo del Concejo perteneciente al caudal de Propia de la Villa de Alodín, para que se le rebaje la renta que debe satisfacer por la esterilidad que ha experimentado.

n.º 29. A los Ayuntamientos de Cogollos y Jérez se mandó pedir informe sobre la reclamación hecha por José Bernabé de Huentá en solicitud de que se declare a cual de los dos pueblos debe agregarse para el pago de contribuciones; prebiéndose a dicho Ayuntamiento la suspensión de todo procedimiento contra este interesado.

n.º 30. Se denegó la solicitud de Luis Zaragoza y otros vecinos y labradores de la Villa del Padul sobre que se les conceda moratoria para pagar lo que deben al Porito, mediante lo que expone el Ayuntamiento de dicha Villa en su informe de 24 de Agosto último.

n.º 31. En vista de lo informado por D. Diego Perez de Luna Comisionado que fué al lugar de Almegiján para instaurar el expediente de nulidad de elecciones del mis-

mió pueblo sobre la solicitud hecha por el Alcalde del mismo  
D. Francisco Saer para que los honorarios y costa de dicha  
Comisión sean satisfechos por todos los individuos del Ayunta-  
miento, se acordó que aquellos gastos los paguen de por mitad,  
una el Alcalde que hizo la elección como se determinó en  
28 de la Sesión 54, y la otra mitad el Ayuntamiento manes-  
tunadamente con el Secretario, a cuyo fin se libren las  
ordenes necesarias.

N.º 36.  
Armilla. Propios.

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Samuel  
Pertinax García vecino del lugar de Armilla sobre la indebida  
exacción que pretende hacerse el Secret.º del Ayuntamiento  
de dicho pueblo D. Francisco de Paula Puz de la canti-  
dad de 1848 rs. 27 ms. que supone deberle aquel procedente de  
su dotación y derecho de abogados desde 16 de Setiembre de  
1835 hasta fin de 836 en que Pertinax fue Alcalde; y de  
conformidad con el dictamen de la Secretaría se declaró q.  
la pretension de dicho Secret.º carece de fundamento legal  
y que el D. Samuel Pertinax no es responsable al reinte-  
gro de la cantidad expresada ni de consiguiente debe ser  
molestado por este concepto; que el D. Francisco de Paula Pu-  
ix manifiesta cuales son los derechos que reclama por la

aprobación de cuentas y quien los percibe; y que en cuanto a los 100 rs. que pide por el 3 p/o de puertos públicos, debe ventilarse este particular entre los interesados.

n.º 33. En vista del expediente promovido a instancia de Agustín González y José Abuil guarda de los cementerios del Beisoy y Castujar solicitando el pago de los sueldos que les corresponden a razón de ocho rs. diarios el 1.º y cuatro el 2.º se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que en atención a estar encargado por varias P.ªs. ordenes a los Ayuntamientos el ramo de cementerios, lleve adelante los acuerdos celebrados en los años anteriores, tanto para la exacción del impuesto de hollos, cuanto para el abono de la dotación que se fijó al guarda que la reclama, reduciéndola a menor cuota si la considera excesiva, según lo indicó la Junta de Diezmos en su oficio de 16 de Mayo del año próximo pasado, a cuyo fin puede proponer nuevos arbitrios, puesto que el establecido no alcanza a cubrir esta obligación, si es que absolutamente no sea posible conservar el cementerio sin este guarda, pues la Diputación cree de justicia se le exmpta el contrato por parte de dicho Ayuntamiento, mediante el que por la suya resulta haberlo realizado; y a este fin

el referido Ayuntamiento reclamara los fondos de sepultura y de donde existan, supliendo entretanto el crédito que reclama el guarda de cualquiera otro disponible con calidad de recargos.

n. 34. Habiéndose expuesto por la Secretaría la necesidad de disponer un cuarto común para el uso de los empleados en las oficinas, por no haber otro que el destinado para los Sres. Diputados a la inmediación de la Sala de Seniors, del cual no pueden servirse aquellos por no tener comisión a las mismas oficinas, se acordó dar comisión a los Sres. Diputados D. Policarpo Santistevan Morale y D. Mariano Franja para que se sirvan disponer que se haga la obra necesaria al intento y que realizada se presente a la Diputación la cuenta justificada de su costo para su abono.

n. 35. Al Sr. Jefe Político se mandó devolver el expediente formado a instancia de D. Agustín Abril labrador en la Cortijada de las tablas de Leon, término del lugar de Cogollos, reclamando las aguas que debe facilitarle el Ayuntamiento de aquel pueblo de la acequia de Moros para el riego de dicha cortijada, manifestando a dicho Sr. que en concepto de la Diputación corresponde la decisión de este asunto al Tribunal de Justicia por

tratarse en el de una cuestión sobre un derecho particular.

n.º 36

Almería. Guerra civil.

En vista de un oficio de la Diputación Provincial de Almería acompañado de un ejemplar de la exposición que ha elevado a S. M. reclamando una medida eficaz que termine cuanto antes la guerra civil; se acordó contestarle la conformidad de esta medida y en principio y su cooperación al objeto que se propone en unión con las deudas de Andalucía.

n.º 37.

Almegíjar. Informe.

Al Sr. Jefe Político se mandó devolver una instancia del Pto. D. Juan Saer vecino de Almegíjar, manifestándole que la Diputación lo considera de buena conducta y opinión política y moral.

n.º 38.

Iuente y Duda. Dehesas.

Se dio cuenta nuevamente de la proposición que el n.º 14 de la Sesión 50 hizo el Sr. Diputado D. Maxiano Granja sobre el desmonte que se estaba haciendo de unas grandes dehesas entre los pueblos de Iuente y Duda para meterlas en labor con perjuicio de mucha transcendencia a la Vega por las arenas que tomaban el Rio Genil; y no apareciendo antecedentes algunos en la Secretaría de la Diputación sobre esta materia, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que con toda brevedad y exactitud to-

me conocimiento de los referidos particulares, e informe lo que  
resulta y se le ofrezca para la resolución conveniente.

n.º 39.

Padul. Porito.

En vista de una instancia de D. Ramon Labello ve  
cino de la Villa del Padul pidiendo moratoria para el pa  
go de cinco mil r.º que debe al Porito, se acordó librar orden  
al Ayuntamiento de esta para que entregando este in  
tercésado los 2000 r.º que ofrece, se espere por el resto de su  
deuda hasta la cosecha del año próximo, reobligándose con  
arreglo a instrucción, bajo la responsabilidad del mismo  
Ayuntamiento.

n.º 40.

Villanueva Spina.

La Mala.

Albondon.

Saleres.

Otura.

Lujan.

Palan.

Loja.

Huetor Tajar.

Freila.

Albolote.

Guajar Jaraguit.

Guejar Sierra.

Notar.

Fonticow.

Maracena.

Padul.

Poritos.

Se dio cuenta de las exposiciones dirigidas por los Ayun  
tamientos de los pueblos anotados al margen pidiendo morato  
ria para el pago de las deudas que tienen a favor de su res  
pectivos Poritos los labradores de los mismos pueblos, en aten  
cion a la imposibilidad en que se hallan de recibirlos por  
las malas cosechas y otras causas, y se acordó librar orde  
nes a dicho Ayuntamiento para que instruidos de las  
circunstancias particulares de cada uno de los citados lab  
radores, cesjan de ellos la parte posible de sus desemb  
sitos a favor de los Poritos, segun el estado en que se enuen  
entren y aseguren el resto con la obligacion y fianza

Algar  
Puente

Grana  
oficia

que previene el artículo 101 de la Ley de 13 de Feb. de 1823 pa-  
ra que se verifique el total reintegro en la cosecha del año pro-  
ximo, sin que para este efecto ejecuten apremios costosos que  
lejos de producir resultados ventajosos aflijan al deudor sin uti-  
lidad alguna; procurando que lo más prudente contribu-  
yan a cubrir lo que falta para satisfacer la 3.ª parte man-  
dada resigia del fondo en granos que debió solventarse con  
preferencia a toda otra obligación.

n.º 41. Se dio cuenta de otra exposición del Ayuntamiento de  
Algarinejo. Porito y Algarinejo reclamando igual moratoria para el pago de  
Puentes. Las deudas del Porito por la propia razón que los anterior-  
es, y que se le faculte para reedificar dos puentes que han  
quedado por tierra con grave perjuicio de los transeuntes, y  
se acordó lo mismo que resultó al n.º precedente sobre las  
deudas del Porito, y que en cuanto a la reedificación de los  
dos puentes instanza por separado el expediente oportuno en  
que se acredite la necesidad y urgencia de dicha obra su con-  
to regulado por porito, y proponga arbitrios para reali-  
zarla, remitiéndolo para la resolución conveniente.

n.º 42. Se aprobó la cuenta presentada por D. Juan Ro-  
dríguez Armentis Redactor del Boletín oficial de esta  
Granada. Boletín  
oficial. Diputación Provincial Granada

Sres.  
Intendente.  
Morales.  
Morenilla  
Sant. Morales.  
Granja.

Provincia de los productos y gastos de este periodico en el mes  
de Agosto ultimo, y se acordó libiar el abance de mil treinta  
y tres e. dos mas. que produce a favor de dicho redactor sobre el  
fondo de la plata, anticipandole al mismo tiempo mil e. ba  
jo recibos interinos a buena cuenta de los gastos del presenta

mes.  
Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Morenilla

Granja

Morales

Sesion 73.

Dia 3 de Octubre de 1837 =

Sres.  
Vidal.  
Morenilla.  
Guillen.  
Prada.  
Santibonán Morales  
Morales D. Juan.  
Guerrero

En este dia se reunió la Diputación Provincial compues  
ta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y  
se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º 1.º Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Alfonso Escalante Srco. del Gobierno Político de esta Provincia, manifestando haberse encargado del mismo por enfermedad del Sr. Intendente D. Pedro Lillo, con arreglo a la Ley de 3 de Feb.º de 1823, y operando en autoridad interina para el mejor servicio público en unión de la Diputación, y se acordó contestarle asegurándole la mejor armonía y constante cooperación de esta Corporación para el mismo objeto enal hasta aquí la ha prestado a sus antecesoros.

n.º 2.º Se trató en seguida sobre la autoridad que debía presidir la Junta electoral de Provincia que ha de reunirse mañana para el escrutinio general de los votos de Diputados a Cortes, y teniendo a la vista las leyes y decretos que tratan de la materia, se acordó que correspondía dicha presidencia al Sr. Jefe Político interino D. Alfonso Escalante, respecto a que la Diputación no asista como tal a la expresada Junta.

n.º 3.º A proposición de la Comisión organizadora de la Facción de Seguridad Pública se acordó que se expedan los libramientos necesarios a cargo de la Depositaria para el pago de los haberes correspondientes a los tercios de seguridad pública respectivos a la 1.ª quincena del presente mes sobre el fondo de

la 3.<sup>a</sup> parte de Pórtos.

N. 4.<sup>o</sup>  
Vinar: informe.

En vista del expediente formado a instancia del P.<sup>o</sup> D. José Pérez Pinar vecino del lugar de Vinar sobre su conducta, se acordó informar al Sr. Jefe Político, que si dicho P.<sup>o</sup> lo considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

N. 5.<sup>o</sup>  
Fuxou. Pórtos.

Con presencia de una reclamación de D. Juan Bastera Villalobos, Secretario del Ayuntamiento de Fuxou, sobre el desempeño de los negocios del Pórtos que continúan a cargo del Excmo D. Antonio de Castro contra lo prebenido en la Ley, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que en observancia del art. 24 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, disponga que los asuntos del ramo de Pórtos se despachen por la secretaría del mismo Ayuntamiento y no por otra, haciendo recoger y pasar a ella todos los papeles de dicho ramo que obren en poder del Excmo y de otra cualquiera persona, dando cuenta de haberlo realizado dentro de 3.<sup>o</sup> día bajo su responsabilidad.

N. 6.<sup>o</sup>  
Veler Benandalla  
Ojizares.  
Fuxou.  
Arenas del Rey  
Tubiles. Pórtos.

A solicitud de los Ayuntamientos de los pueblos auctores al margen se acordó librar ordenes a los mismos para que instando de la instancia particular y

De cada uno de los labradores exijan de ellos la parte posible de  
sus descubiertos a favor del Pósito, segun el estado en que se en-  
cuentren, y asegure el resto con la obligacion y fianza que pre-  
tiene el art. 101 de la Ley de 1.º de Feb. de 1823 para que se  
verifique el total reintegro en la cosecha del año proximo, sin  
que para este efecto ejercite apremios entorpecidos que lejos de pro-  
ducir resultados ventajosos, aflijen al deudor sin utilidad algu-  
na; procurando que los mas pudientes contribuyan a cubrir  
lo que falte para satisfacer la 3.ª parte mandada exigir del  
fondo en grande que debio solventarse con preferencia a toda  
otra obligacion =

N.º 7.º La Secretaria hizo presente que para cumplir lo que se  
disponen en el articulo 5.º del Decreto de las Cortes de 14 de Ju-  
lio ultimo, por el que se adjudican a la Nacion todas las propie-  
dades del clero secular, necesitaba una nota expresa de todas  
las vicarias que hay en el marco de esta Diocesis y pueblos  
que abraza cada una de ellas; y en su vista se acordó pa-  
sar oficio al Sr. Gobernador de la mitra para que se sirva  
remittir dicha noticia lo mas pronto posible.

N.º 8.º  
Nomina de Set.º  
Se mandó pagar por la Depositaria la nomina  
de sueldos de los empleados de la Secretaria respectiva al

mes de Setiembre ultimo, importante siete mil trescientos  
treinta y dos r. dos mas. del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Cortes  
con calidad de reintegro, y con la intervencion prebenda en  
el art. 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1823-

N.º 9.º

Nomina de la J. P. N.

Tambien se mando pagar del fondo de la J. P. N. y con  
la misma intervencion la nomina de gratificacion y gastos  
de la Comision organizadora de dicha J. P. N. respectiva al ci-  
fado mes que importa cuatrocientos cincuenta y cinco r. y ve-  
inte y seis mas.

N.º 10.

Gastos de correos.

Igualmente se mandaron pagar del fondo procedente  
del repartimiento de treinta mil r. hecho a la Prov.ª para los  
gastos de la Diputacion del año anterior, y con la propia in-  
tervencion trescientos treinta y cuatro r. y veinte y ocho m.  
de la correspondencia de oficio del mes de Mayo: ciento no-  
venta y siete r. y treinta mas de la del mes de Junio; once-  
cientos cuarenta r. y doce mas. de la del mes de Julio: cua-  
trocientos ochenta y cuatro r. y veinte y seis mas. de la del  
mes de Agosto, y cuatrocientos un r. y diez y seis mas. de la  
del mes de Setiembre; abonandose esta ultima cantidad  
del fondo del prestamo consular por no alcanzarse para  
su pago el de los treinta mil r.

N.º 11.

Cogollor. Monachil  
Presup. tos

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de

Granada  
Vidal  
Morales  
Guille  
Prada  
Santis  
Morales  
Guerra  
Vidal  
Morales  
Morales  
Hernand  
Gaya  
Guerra  
Prada  
Morales  
Fallo  
Sant. u  
Guille

gastos municipales de Logollos y Añorachil para el presente año  
en los términos que propone la Secretaría, a cuyo fin se libren  
las ordenes necesarias a los Ayuntamientos de dichos pueblos.

N.º 12.

Granada. Certif. con

Sres.

- Vidal.
- Morquilla.
- Guillen.
- Prada.
- Santistevan Morales.
- Morales D. Juan.
- Guerrero.

En vista de una instancia de D. Rafael Famarit de  
Plaza, oficial de la Sección de Contabilidad de Propios, pidiendo  
certificación de la Real orden de su nombramiento y de la  
condueta que ha observado en el desempeño de su destino, se  
acordó que se le dé de lo que constare y fuere de dar.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

Vidal Morales Prada  
Morales Guillen Morilla

### Sesion 74.

Día 9 de Octubre de 1837.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta  
de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató  
de los particulares siguientes =

- Sres.
- Vidal.
  - Morales.
  - Morquilla
  - Hernandez.
  - Gaya.
  - Guerrero.
  - Prada.
  - Morales D. Juan.
  - Fello.
  - Sant. u Morales.
  - Guillen.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º  
Juramento de un Di-  
putado.

Se presentó el Sr. D. Mariano Fello primer Diputado su-  
plente en lugar del Sr. D. Juan Antonio Gonzalez Olivares q.  
lo era propietario por el partido de Alcañices y habiendo pres-  
tado en mandado del Sr. Presidente el juramento prebenido en los  
decretos que tratan de la materia, tomó asiento y quedó en  
posesión de su destino.

N.º 2.º  
Pinos Puente. Ayun-  
tamiento.

En vista de una instancia de D. Jose de Alcañices Alcalde cons-  
titucional de Pinos Puente, manifestando la necesidad en que  
se halla de pasar a otro pueblo a mudar de aires para  
recuperar su salud quebrantada, se concedió a este interesado la  
licencia necesaria para que pueda trasladarse a otro pueblo  
por el tiempo que hubiere menester, con el objeto de restable-  
cer su salud segun propone; debiendo encargarse del em-  
pleo de Alcalde durante este tiempo el capitular que le co-  
rresponda con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de las  
Cortes de 11 de Agosto de 1813 restablecido por otro de 29 de  
Nov.º de 1836; librándose para ello la orden oportuna  
al Ayuntamiento de Pinos Puente.

N.º 3.º  
Granada. Ejercito  
de reserva.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo Sr. Capitan Ge-  
neral pidiendo una conferencia con la Diputación sobre

Granada

la organización de un cuerpo de Ejército de reserva en las Andalu-  
cías como se dispone en la Real orden de 11 de Setiembre ul-  
timo: y teniendo presente al mismo tiempo otros dos oficios de la  
Diputación Provincial de Sevilla y de D. Genaro Martín Lau-  
za individuo de la de Baen residente en aquella capital que tie-  
nen por objeto la reunión en ella de Diputados de las Provin-  
cias de Andalucía para el mismo efecto, se acordó contestar al  
Excmo. Sr. Capitán Genl. que mañana á las once de ella se  
reunirá la Diputación en la Sala de sus sesiones para tra-  
tar de este asunto en union con S. E. á cuyo fin espera se  
siga concurriendo.

N.º 4.º  
Granada: alhajas. Se dio cuenta de dos oficios de los Sres. Jefe Político e In-  
dendente en que insertan la Real orden de 16 de Setiembre ul-  
timo que pone á disposición del Gobierno para atender á los  
gastos de la guerra las alhajas de oro y plata, joyas y pedre-  
ría pertenecientes á las Iglesias y santuarios que deben estar  
depositadas segun el Real Decreto de 6 de Octubre del año  
anterior; y en su vista se acordó que se guarde y cumpla  
dicha Real orden, eligiendose para componer la Junta  
que prebiene el art.º 1.º de ella á los Sres. Diputados D.  
Jose Florenilla y D. Jose de Prada; y á los ciudadanos E

D. Juan de Anstoti y D. José Suter, lo cual se avise así al Sr. Intendente para que pueda disponer la formación de dicha Junta entretanto que se le pasen los inventarios y demás documentos que encarga la misma Real orden, y así mismo se acordó prevenir, por medio de una circular en el Boletín oficial, á los Ayuntamientos de los pueblos que aun no han remitido los inventarios y alhajas, que inmediatamente lo verifiquen bajo apercibimiento de que pasados ocho días sin haberlo realizado, pasaran comisionados sin mas aviso á ejecutarlo á costa de los mismos Ayuntamientos: que las alhajas dadas ó retenidas interinamente en algunas de las Iglesias y santuarios, sean recogidas del mismo modo sin pérdida de tiempo, y que todo así verificado se remitan los inventarios y alhajas al Sr. Intendente como se manda en la citada Real orden, ejecutandose todo con acuerdo de la Comisión de la Diputación que ha entendido en este

asunto.

La Diputación queda enterada y conforme con la disposición dada ultimamente por el Excmo. Sr. Arzobispo, según su oficio de 24 de Agosto último para separar

5.  
Granada y Atarfe.  
Alhajas.

Gran  
mient  
tio.

Nomb  
de la D

Gran  
ua.

Gran  
201.

Del cargo Parroquial al Cura de la Parroquia D. José Simón por el modo indecoroso con que se condujo en sus contestaciones sobre la entrega de las alhajas de aquella Iglesia.

N.º 6.º *Granada. Nombra-  
miento de Jefe Poli-  
tico.* También quedó enterada la Diputación de la Real or-  
den de 6 de Set.º último que nombra Jefe Político en proprie-  
dad de esta Provincia a D. José Pizar de Prinos que lo es  
de la de Atarica.

N.º 7.º *Nombramiento de Reg.º  
de la Audiencia.* En vista de un oficio del Sr. Jefe Político en que intenta  
otro del Sr. D. Gaspar de Condovilla Yugo, Regente nueva-  
mente electo para esta Audiencia territorial ofreciendo su  
consideración y respeto, se acordó contestarle que la Dipu-  
tación aprecia sus ofertas y se halla dispuesta a correspon-  
derle del modo mas cordial y expresivo, como lo exige la buena  
armonia y correspond.ª entre las Autorid.ªs.

N.º 8.º *Granada. Beneficen-  
cia.* A la Comisión de Beneficencia se mando pasar pa-  
ra que informe lo que se le ofrezca y parezca la Real or-  
den de 1.º de Setiembre último que comunica al Sr. Je-  
fe Político pidiendo noticia de las casas de Escolapios y  
beatas que hay en la Provincia y las que convenga conser-  
var o suprimir.

N.º 9.º *Granada. Estrange* Al Sr. Diputado D. Gregorio Vidal se mando pasar

con los antecedentes para que informe lo que se le ofierca y parezca la Real orden de 28 de Agosto último que trata de las exenciones concedidas a los súbditos extranjeros relativamente a la anticipación de los 200 millones.

N.º 10.  
Granada. Consul de  
Francia.

Al mismo Sr. Diputado se mando para con igual objeto la Real orden de 2 de Agosto último que pide informe acerca de la necesidad o inutilidad del cargo de Vice Consul de Francia en esta Capital.

N.º 11.  
R.ª orden sobre fondos  
del Gobierno Político.

La Diputación quedó enterada de la Real orden de 8 de Setiembre último que prohibe distraer a obligaciones extrañas los fondos correspondientes al Ministerio de la Gobernación de la Península.

N.º 12.  
R.ª orden Sr. minas.

Tambien quedó enterada la Diputación de otra Real orden de 28 de Agosto último que comprende el Decreto de las Cortes de 22 del mismo por el cual se reduce a la quinta parte el impuesto de superficie o demarcación de las minas.

N.º 13.  
Granada. Informes.

Se dio cuenta de varios oficios de la Junta de arreglo de Tribunales del Reyno recordando los informes que anteriormente tiene pedidos sobre la conducta política y circunstancias de diferentes magistrados de la Audiencia territorial de esta Ciudad: y con presencia de los antecedentes de este

Loja y  
Prep.

Loja.  
ganine

asunto en que resulta evacuado el citado informe con fecha 10 de Julio de este año, se acordó que se repita por duplicado por si hubiere padecido extravío ó sido quemado con las balijas que han sufrido esta suerte varias veces en la España.

N.º 14.  
Loja y Algarinejo.  
Propios.

A la Comisión de propios se mandó pasar con los antecedentes para que informe lo que se le ofrezca y parezca una exposición del Ayuntamiento de Algarinejo en que consulte el medio de reintegrar al Porto de la cantidades que ha suplido para gastos de la Comisión que ha entendido en el repartimiento de la Dehesa de las Marañes.

N.º 15.  
Loja, Salaz y Algarinejo.  
Propios

Le dio cuenta del expediente promovido a instancia de varios vecinos de la Ciudad de Loja y Villas del Salaz y Algarinejo reclamando la posesión de los terrenos baldíos y realengos que hay en dichos pueblos por haberlos roturado a sus expensas en las épocas anteriores, y en su vista se acordó q.º a los referidos interesados se les ponga en posesión de dichos terrenos inmediatamente con arreglo a lo dispuesto en las R.º.ºs. ordenes de 24 de Feb.º y 6 de Set.º de 1826, pagando a los Propios el canon que se señale por pechos de respectivo nombramiento, y asimismo los costos que se distribuirán entre los interesados en proporción de la propiedad que

cada uno adquirida, librandonse al intento las ordenes oportunas  
a los Ayuntamientos de los citados pueblos.

N.º 16  
Granada. Felatos.

En vista de una instancia de D.ª M.ª de la Arguñetas  
Gómez y D.ª Feliana Vico vecinas de esta Ciudad, reclamando  
la indemnizacion de los Felatos de la romana y marchan-  
teria que les corresponden en propiedad y declaró suprimidos  
el Ayuntamiento de la misma en 31 de Diciembre de 835, y  
se acordó que con copia de dicha instancia se libre orden al  
mismo Ayuntamiento para que informe sobre su contenido lo  
que se le ofrezca y parezca dentro de ocho días con remision  
del expediente original que tenga formado sobre la materia.

N.º 17  
Granada: alhajas.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político para que se de-  
buelvan a la hermandad de caridad nuevamente reorganizada  
toda las insignias que le pertenecen y se hallan en el de-  
posito de alhajas, se acordó contestarle que la Dignitacion  
no tiene facultades para la entrega de dichas insignias  
segun lo prevenido en las P.ªs. ordenes que tratan de la  
materia, y especialmente en la última de 16 de Setiem-  
bre anterior.

N.º 18.  
Granada. Causa de  
Cardenas.

A la comision especial que ha entendido del expe-  
diente contra el Coronel D. Juan de Cardena, se manda

non pasar con los antecedentes para que informe lo que se le  
ofrecia y paxencia, dos oficios de D. Manuel Sajardo, Fiscal  
militar que entiende de la causa formada de P. orden a  
dicho Coronel reclamando las declaraciones que deben dar en  
esta los Sres. Diputados de Provincia.

N.º 19. La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Administrador  
General de Correos de esta Ciudad en que avisa la verificación  
hecha en los días y horas de entrada y salida de aque-  
llos.

N.º 20. En vista de un oficio del Sr. Intendente pidiendo in-  
formación del estado de fortuna de D. Miguel Aguirre vecino  
de esta Ciudad, se acordó contestarle que a la Diputación con-  
sta que este ha padecido detrimento en su casa e intereses de  
resultas de la fuerte inundación que produjo el Rio Darro  
en los últimos días del mes de Junio de 835, y que nada  
puede decir acerca del valor de las fincas que se expresan por  
no haber venido la nota que se refiere ni tener conocimiento  
de este punto, cuya calificación deberá hacerse por peritos.

N.º 21. Se dió cuenta de los expedientes formados a instancia de  
D. Francisco Lopez Granados Abogado en Forbicon, D. Luis  
Yarguer Mondragon Juez de 1.ª instancia de Bara y D. Lo-

Albuñol.  
Bara.  
Granada.  
Y informes.

señor Píbil Caparrós vecino de esta Ciudad sobre su conducta  
y se acordó informarse al Sr. Jefe Político y a la Junta de arre-  
glo de Tribunales del Reyno, que a lo tres referidos los considera  
la Diputación de buena conducta y opinión política y moral;  
añadiendo en cuanto al D. Luis Vasquez Mondragon su decisi-  
da adhesión a la justa causa de la libertad y de la Reyna.

22.  
Yznalloz. Propios.

En vista de una instancia de Juan Martínez vecino de  
Yznalloz reclamando el abono de 419 rs. y 32 mrs. que suministró  
en el año de 834 para suero de presos pobres, se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que si este  
interesado tiene satisfecha la cantidad que expresa, disponga que se  
le admita en cuenta del alcance que le resultó como mayoridomo de  
propios que fué en el citado año, y que se date en las cuentas co-  
respondientes; todo ello si no se ofrece reparo al mismo Ayun-  
tamiento y si lo tiene lo esponga, a cuyo fin se le dirija la orden  
necesaria con resolución de los documentos presentados por el

Martínez. A solicitud de D. Juan de Torres Alcalde que fué  
de la Villa de Yznalloz en el año próximo pasado, se acordó que la  
Secretaría admita las cuentas de Propios que presenta, concedien-  
dole el término de un mes para pagar el resto de sus contribuyentes.

23  
Yznalloz. Propios

N. 24.

Yunalloí. Propios.

En vista de una instancia de D. Serafín Álvarez Médico de la villa de Yunalloí reclamando el abono de cien ducados de dotación señalados al cirujano del mismo pueblo por haber asistido a los enfermos de esta facultad, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha villa, recordándole la formación del expediente que se le mandó al tiempo de comunicarle la aprobación del presupuesto de gastos municipales acerca de la dotación del cirujano.

En este estado se retiró el Sr. Diputado D. Gregorio Vidal y entró el Sr. D. Samuel Morales.

N. 25.

Guadix. Propios.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde 1.º Constitucional de Guadix consultando el abono de los gastos que ha hecho para la ejecución de la sentencia de muerte de Tomas Sorano y se acordó librar orden al Ayuntamiento de aquella Ciudad pidiéndole que no habiendo fondo de penas de cámara para satisfacer dichos gastos, los pague del de propios con calidad de reintegro, bajo la debida cuenta justificada que unirá a la de dicho Ramo para su abono.

N. 26.

Sopostujar. Presupuesto.

Se mandó llevar a efecto el presupuesto de gastos municipales del lugar de Sopostujar para el presente año en los términos que propone la Secretaría, a cuyo fin se libró la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo pueblo.

27.  
Granada. Caballos y  
Censo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la Real orden que se le ha comunicado con fecha 27 de Set.º último, recordando con urgencia el estado gñal. del ganado caballar que esta pedido por la de 4 de Junio último, y el aviso de la conformidad o dificultades que ocurran á la Diputación para la formación del censo de población del Reyno: y con presencia de los ante cedente se acordó que se guarde y cumpla, y que se repita orden en el Boletín oficial á los Ayuntam.º de los pueblos que hasta el día no han remitido sus matrículas del ganado caballar para que las envíen en el preciso e irrogable término de cinco dias contados desde su recibo bajo apercibim.º de que para dor sin haberlo verificado, irán comisionados á formarlos á costa de los mismos Ayuntam.º sin perjuicio de lo demás que la Diputación estime conducente para no dejar impune la falta de cumplimiento á lo determinado por S. M.º que se conteste así al Sr. Jefe Político para que se sirva hacerlo al Gobierno, manifestándole que la Diputación no ha omitido medio para la remisión de las matrículas de los pueblos, que la falta de ésta es la que precisamente ha ocasionado la retardación del estado gñal. y que tan luego como lleguen á su poder las de los 49 pueblos que se

clama, a cuyo fin redoblara sus esfuerzos, no se detendria un momento en la formacion y remision del referido estado genl: y que en cuanto al censo de poblacion se repita al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula el aviso que se le dio en 10 de Agosto ultimo, conforme a lo prevenido en el art: 11 de la Real instruccion de 8 de Julio para que sea que esta Corporacion ha cumplido oportunamente cuanto le corresponde de hasta el dia, respecto de dicho censo, y que no ha podido hacer mas por no haber recibido el aviso que previene el art: 12 de la misma instruccion, manifestando al mismo tiempo que el costo de la impresion de ella y de su modelo ascendera, segun calculo aproximado a unos cuarenta mil r. poco mas o menos, y que esta suma no la tiene disponible la Diputacion ni ha podido incluirla en su presupuesto, por cuya razon sera precisa una autorizacion especial con señalamiento del fondo que haya de suplirla para poder usar de ella, pues de otro modo si se usare a efecto dicha instruccion, sera un embarazo la falta de medios para imprimirla que la Diputacion no podria facilitar si al intento no se le facultaba competentes

*[Signature]*

temente.  
n.º 28. Se mandaron pagar por la Depositaria cuatrocientos setenta y siete r.<sup>os</sup> valor de la obra ejecutada para poner en seguridad la Misma Depositaria, del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Portos con cantidad de reintegros, y con la intervencion prevenida en el art.º 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

n.º 29. Tambien se mandaron pagar por la Depositaria setecientos noventa y ocho r.<sup>os</sup> que importa la impresion y papel de la lista adicional de electores de la Provincia, del mismo fondo y con la propia intervencion.

n.º 30. A la Comision de obras se mando pasar para su examen e informe el presupuesto que ha formado el arquitecto D. Baltasar Promers del costo que podra tener la obra del comun para las oficinas, acordada al n.º 34 de la Sesion

n.º 31. En vista del expediente promovido por D. Valentin Agrela vecino de esta Ciudad para que se le convalidase del cargo de Regidor de ella por el mal estado de su salud, se acordó como lo pide, y que se proceda a nueva eleccion de persona que le sustituya con arreglo a los Decretos que tratan de la materia, librandonse p.<sup>o</sup> ello la orden necesaria al Ayuntamiento de la misma.

Granada  
Alvarado  
Pantaf  
Huelos  
Ynf

Grana

Lujan

N 32.

Guadix.  
Alhama.  
Baza.  
Huetos Faján.  
Informe.

En vista de los expedientes formados a instancia de D. Gerónimo Muñoz Lopez promotor Fiscal que fue del partido de Baza en 1820, D. Federico Vahay y Alva Juez de 1.ª instancia de Alhama, D. Jose Perez Andrade, Promotor Fiscal del Partido de Guadix, y Antonio Salinas Subteniente de la Guardia Nacional de Huetos Faján sobre su conducta, se acordó en forma de los tres primeros a la Junta de arreglo de Tribunales del Reyno y del último al Sr. Jefe Político que la Diputación los considere de buena opinión y conducta política y moral.

N 33

Granada. Informe.

En vista de otro expediente promovido por D. Diego de Lora y Cáceres, Alcalde mayor que fue de esta Ciudad sobre el mismo particular, se acordó informar a la Junta de arreglo de Tribunales del Reyno y al Sr. Regente de la Audiencia territorial, que el D. Diego de Lora y Cáceres desempeñó la judicatura en esta Ciudad con toda integridad y rectitud: que a estas apreciables cualidades reunía la de aptitud y suficiencia para el desempeño de su destino, y que en cuanto a su conducta política nada puede decir en contra la Diputación.

N 34

Luján. Porto.

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Luján pidiendo moratoria para el pago de las deudas

Del Ponto por la miseria en que se halla aquel pueblo, se acordó librar orden al mismo Ayuntamiento para que instruido de las circunstancias particulares de cada uno de los labradores, exija de ellos la parte posible de sus descubiertos a favor del Ponto segun el estado en que se encuentren, y asegure el resto con la obligacion y fianza que prescribe el art.º 101 de la Ley de 3 de Feb.º de 1823 para que se verifique el total reintegro en la cosecha del año proximo; sin que para este efecto ejercite apenas ningun costoso que lejos de producir resultados ventajosos al dueño, lo afligien sin utilidad alguna; procurando que los mas pudientes contribuyan a cubrir lo que falte para satisfacer la 3.ª parte mandada exigir del fondo en granos que debio solventarse con preferencia a toda otra obligacion.

N.º 35.

Murcha y Spondijas.

Por D. Rafael de Dios de Quintana, comisionado que fue al lugar de Murcha para la formacion del expediente sobre la prision del Alcalde del mismo pueblo decretada por el Jurgado de 1.ª instancia de aquel partido, se hizo reclamacion verbal acerca del cobro de las costas de dicha Comision en que está condenado el Alcalde de Spondijas D. Juan Sanchez por no haber sido posible conseguir que este las satisfaga apenas se le

Vidal.  
Borales  
Moreno  
Hernandez  
Gaya.  
Guerra  
Prada.  
Morales  
Fello.  
Sant. u.  
Guillen.

Vidal.  
Moreno  
Guillen  
Gaya.  
Borales.  
Guerra  
Prada.  
Sant. u.  
Fello.

Orden anteriormente expedida por la Diputación al intento: y  
 con presencia de los antecedentes se acordó dar cumplimiento al lo-  
 mandante del tenorio de seguridad pública del Partido de Or-  
 giva a que pertenece Mondújar para que pasando a dicho pue-  
 blo enija por apremio del D. Juan Sanchez los cuatrocientos  
 setenta y tres d. que importan las citadas costas y los pon-  
 ga a disposición de la Diputación inmediatamente a fin  
 de pagar con ellos a los respectivos interesados, sin oírse recla-  
 mación alguna

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres.

Vidal, José Guerrero Prados

Guillen, Morales,  
 Morenilla, Morales,  
 Hernandez

Sesión extraordinaria.

Día 11 de Octubre de 1837 =

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta  
 de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de  
 los particulares siguientes =

Sres.  
 Vidal.  
 Morales.  
 Morenilla  
 Hernandez.  
 Gaya.  
 Guerrero.  
 Prada.  
 Morales D. Juan.  
 Fello.  
 Sant. Morales.  
 Guillen.

Sres.  
 Vidal.  
 Morenilla.  
 Guillen.  
 Gaya.  
 Morales.  
 Guerrero.  
 Prada.  
 Sant. Morales.  
 Fello.

con  
 uido  
 Dorez  
 Pa  
 con  
 de  
 enta  
 agua  
 den  
 pu  
 la  
 co  
 ma  
 mo  
 nel  
 delay  
 Alcal  
 ido  
 C.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 4.  
Ejército de reserva.

En esta sesión a que concurrió el Excmo. Sr. Capitán Genl. de este distrito se dio cuenta de su oficio de 23 de Setiembre último y de la copia que lo acompaña de la Real orden de 11 del mismo como también del R.º Decreto del 19, inserto en la gaceta del 20 no. 6024, relativo todo a la organización de un cuerpo de Ejército de reserva en las Provincias que las ponga a cubierto de las tentativas de los facciosos: y habiendo entrado en conferencia sobre el cumplimiento de dichas R.ºs. ordenes, manifestó el Excmo. Sr. Capitán Genl. cuanto consideró oportuno para llevar a efecto estas disposiciones en la parte que corresponde a las Provincias comprendidas en su distrito militar y después de una detenida discusión entre S. E. y los Sres. Diputados sobre la materia, se redujo a tres puntos la resolución: 1.º la formación de un batallón de infantería en esta Provincia. 2.º la de una compañía de caballería y 3.º el completo de la última quinta: y para concurrir en estos particulares habilitando la fuerza necesaria para estos cuerpos y proporcionando los recursos indispensables, se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Diputados D. José Florenzano, D.º

Excmo.  
D.º

Sevilla  
de ren

se Guzman, D. Gregorio Gaja y D. Francisco Ganga, que desde luego se ocupen de estos trabajos así de proponer a la Diputación cuanto estime conveniente al intento, procediendo de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitán Genl. en la parte que dicha Com. estime necesaria su cooperación para conseguir el objeto con la mayor brevedad y perfección.

N.º 2.º

Granada. Oficio de D. Restituto Gutiérrez.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Restituto Gutiérrez de Levanta, Diputado a Cortes por esta Provincia en el cual ofrece sus servicios y su ardiente deseo de sacrificarse por la Patria con motivo de la formación de un batallón mixto de la eff. N.º por cada una de las Provincias de la Monarquía; y se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación ha visto con la mayor satisfacción sus ofertas, y que no esperaba menos de su acreditado celo y patriotismo, así como también de sus nobles sentimientos y de su decisión por la justa causa de la libertad y del Trono de Isabel 2.ª y que haga el uso conveniente de dichas ofertas a su oportuno tiempo.

N.º 3.º

Sevilla. Ejército de reserva.

Se dio cuenta de otro oficio de la Diputación Provincial de Sevilla que fija definitivamente el día 15 de este mes para la reunión en aquella Capital

de los Sres. Comisionados de todas las Diputaciones de esta  
datura, con el objeto de poner a cubierto estas Provincias de  
nueva invasión de las hordas rebeldes, y con presencia de  
los antecedentes se acordó contestante que ya no hay el tiem-  
po necesario para que un individuo de esta Diputación pueda  
presentarse en aquella oportunamente que ya el Gobierno ha  
prebido los deseos de las Diputaciones de Andalucía, man-  
dando por su Real Decreto de 19 de Setiembre último en  
tanto aquella podria resolver y determinar en la ma-  
teria que nos ocupa: que ademas, segun otra S. orden de  
11 del mismo mes q. ha comunicado a esta Corporacion  
el Excmo Sr. Capitan Genl. de este distrito, parece que  
las Cortes acogiendo favorablemente el pensamiento del  
Gobierno, han otorgado ya la movilizacion de un batallon  
de M. N. en cada P.oo. determinando el modo y termi-  
no de su organizacion: y que siendo esto asi, y no puden-  
do la Junta de Diputados que se reuna en Sevilla, ha-  
cer otra cosa que poner en ejercicio las disposiciones del  
Gobierno, es claro en sentir de esta Corporacion que

Sevilla  
Ejercito

Widder  
Mosera  
Guillen  
Gaya.  
Pronales  
Guerra  
Prada.  
Sant.  
Fello

es innecesaria la presencia de un individuo de ella en dicha Junta; pero que conociendo esta Diputación la importancia del Ejército de reserva, queda tomando de acuerdo con el Sr. Capitán Genl. de este distrito enantas medidas son necesarias para el puntual cumplimiento de lo que le corresponde en un negocio de tanta importancia =

N.º 4.º En vista de otro oficio del Sr. D. Genaro Jaraín Lanza Diputado por Jaen, residente en Sevilla, invitando a esta Diputación p.<sup>a</sup> el nombramiento de un individuo de su seno que pare a aquella Capital a unirse con los demás de las otras Diputaciones de Andalucía con el objeto de levantar tropas que aseguren el reposo de estas Provincias, se acordó contestar a dicho Sr. invitándole la respuesta determinada al n.º anterior p.<sup>a</sup> la Diputación de Sevilla.

Y se levanta la Sesion que firman dichos Sres =

Vidal Guerrero Prados  
 Moronilla Guillen Morales

Sevilla y Jaen  
 Ejército de reserva

Sres.  
 Vidal.  
 Moronilla.  
 Guillen.  
 Gaya.  
 Morales.  
 Guerrero.  
 Prados.  
 Sant.º Morales.  
 Fello

Sres.

Vidal.  
Morenilla.  
Guerrero.  
Prada.  
Hernandez.

Sesion extraordinaria.

Día 12 de Octubre de 1837

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotán al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

n.º 1.º  
 Motul. Se insultó  
 al Sr. Guillen.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político á que acompañaba la sumaria formada de su orden por el Alcalde S.º Constitucional de Motul en averiguación de los autores del insulto con amenazas de muerte hecho al Sr. Diputado de Provincia D. José Guillen Prada la noche del 16 de Set.º último, hallándose hospedado en la posada del Portaguillo de aquella Ciudad, sobre lo cual corrió el informe y parecer de la Diputación; y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó que se devuelva dicha Sumaria al Sr. Jefe Político manifestándole que á la Diputación le parece debe remitirla nuevamente al referido Alcalde S.º de Motul, para que atendido el resultado de ella y del informe del mismo Alcalde contra D. Gerónimo Louca, D. Antonio Leon, D. Juan Pedro Jimenez y

Barra  
de S.º

D. José de la Oliva no solo por haber sido autor de los ejecutorios del insulto y amonaras al Sr. Guillen, sino también por estar calificado de perturbadores de la tranquilidad pública según los hechos de su conducta presente y anterior que refiere el expresado Alcalde y teniendo presente lo prevenido para estos casos en la Real orden de 23 de Setiembre último inserta en el Boletín oficial de 6 del corriente n.º 252, proceda el mismo Alcalde a la prisión de los cuatros referidos inmediatamente valiéndose para realizarla en caso necesario del auxilio del teniente de la A. P. de aquel partido y que así verificada la entregue con la Sumaria a disposición del Juec de 1.ª instancia para que proceda con arreglo a las leyes.

El Sr. Diputado D. Gregorio Vidal fijo su voto separado diciendo que en su sentir solo debe aconsejarse al Sr. Jefe Político que pase la Sumaria al Juec de 1.ª instancia para su debido curso.

A la Junta de enagenacion de bienes de conventos suprimidos se manda pasar para la determinacion que estime más conforme una exposicion que con su apoyo remite el Ayuntamiento de Baza hecha por varios

W. L.  
Baza. Parroquia  
de S. Juan.

vecinos de aquella Ciudad en solicitud de que la Parroquia de S. Juan de ella, se traslade a la Iglesia de la Merced de la misma atendida la extraordinaria devocion de aquel pueblo a la imagen de la Piedad que en ella se venera; manifestando al mismo tiempo que la Diputacion estima muy conveniente que se anada a esta petition por considerarla muy justa y atendible en razon de las particulares circunstancias en que se apoya, que son ciertas y positivas segun los conocimientos que tiene de ella esta Corporacion

n.º 3.º

Granada. Seccion de Seguridad y Juiles.

Proposicion de la Comision organizadora de la A. N. se acordo que se expidan los libramientos oportunos contra la Depositaria sobre el fondo de la 3.ª parte de Portos para el pago de la 2.ª quincena de este mes correspondiente a los tercios de seguridad publica con inclusion del dia 31; y que tambien se libren doscientos cuarenta sobre el fondo de la A. N. para pagar ocho juiles comprados a 302. cada uno.

Y celebrato la sesion que firman dichos Pres =

Vidal, Cervera, Prada, Hernandez, Morenilla

# Sesión 75.

Día 17 de Octubre de 1837.

Ses.

Vidals.

Bonales.

Morenilla.

Santist. Morales.

Granga

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Ses Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes:

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

30  
 Granada. Bienes del Clero.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta Diocesana de este Obispado, reclamando el estado de los bienes del clero secular para cumplir sus obligaciones detalladas en el decreto de la Cortes de 24 de Julio de este año y con presencia de los antecedentes se acordó que se repitan oficios con inserción de aquel al Excmo Sr. Arzobispo de esta Diócesis y al Excmo Sr. Obispo de la de Guadix para que hagan venir a la Diputación en el preciso término de 8 días, los libros y documentos que precie el art. 5.º del expresado decreto a fin de formar el estado de los bienes del clero que se manda en el mismo, advirtiéndole a los Cabildos y Vicaríos Ecles. que efectúen la entrega de aquellos en dicho término bajo de la mas severa responsabilidad personal del que falte, supuesto que la Junta Diocesana nada puede hacer sin los datos referidos y q. las relaciones hasta el día remitidas no son las que se

hala el citado artículo y si los libros y documentos donde constan los expresados bienes, su clase, situación y productos, contestándose así a la Junta Diocesana.

N.º 2.º En vista de un oficio del Sr. Intendente manifestando no haber podido instalar la Junta de alhajas que establece el art.º

3.º de la R.º orden de 16 de Setiembre último por la falta de los ciudadanos nombrados para ella, D. Juan de Ancoiti y D. José Justa que piden su exoneración por enfermedad, se acordó contestar a dicho Sr. que la Diput.ª no encuentra fundamento para variar su nombramiento, y que debe llevarse a efecto.

N.º 3.º Al Sr. Diputado D. Gregorio Vidal se mandó pasar la Real orden de 30 de Setiembre último que manda borrar de la lista de repartimientos a los diez y siete franceses anotados en otra que se dice la acompaña; para que la tenga presente en el informe que le está encargado sobre los antecedentes de este negocio.

N.º 4.º Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 22 de Setiembre último que contiene la de las Cortes de 14 del mismo para que las Diputaciones Prov.º faciliten moratorias a los pueblos y particulares que la pidan para reintegrar sus deudas a los Pósitos.

N.º 5.  
Granada. Ganados.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político en que inco-  
rra la Real orden de 27 de Setiembre último que recuerda la  
pronta remesa de la relación pedida por otra de nueve de febrero  
de 1806, de las exacciones, pechos y tributos que con diferentes  
nombres se censan a los dueños de los ganados trashumantes, su-  
benzigos y estantes; y con presencia de los antecedentes, se acor-  
do manifestar al Sr. Jefe Político para que se sirva hacer  
lo al Gobierno que en esta Provincia no han sufrido los ga-  
nados ninguna exacción particular afecta a esta clase, mas  
que los encabezamientos que satisficieron al honrado Concejo de  
Tasfesta de que ya están libres por la supresion de este; y  
que solo están sujetos en el día unicamente a la contribu-  
cion afecta a este ramo de siquera o industria.

N.º 6.  
Granada. Ffente de  
Piedad.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político y de  
la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad re-  
clamando la devolución de los treinta mil y mas r.º que el  
Admon. del ffente de Piedad entregó en la Depositaria  
de la Diputación en 21 y 22 de Julio último de orden de  
la misma, para atender con ellos a gastos de obras publi-  
cas; y con presencia de los antecedentes se acordó que se  
devuelvan al referido Admon. del ffente de Piedad los

veinte mil doscientos sesenta y siete rs. que se reclamaron con  
descuento de los diez mil que se destinaron al completo de los ochenta  
mil aplicados con calidad de reintegro por acuerdo de S. H. de  
Enero de este año a los gastos de las obras de demolición de  
los templos de S. Fran.º y el Carmen y de cubrir el río Darro,  
expidiéndose para ello el oportuno libramiento a cargo del  
Depositario de la Diputación y en favor del referido D. D. M.º.  
de los veinte mil doscientos sesenta y siete rs. que resultan he-  
cho el documento referido de los diez mil y avisándose así al  
Sr. Jefe Político y a la Junta municipal de beneficencia  
en contestación a sus citados oficios.

N.º 170  
Loja y Algarinejo  
Dehesa de las marro-  
jas.

En vista de una consulta del Ayuntamiento de Alga-  
rinejo sobre el medio de reintegrar al Porto de aquel pue-  
blo de la cantidad que suplió para el pago de las die-  
tas del Comisionado que pasó al mismo para el repanti-  
miento de la dehesa de las marrojas, y de pagar los gas-  
tos de tasación y división de las tierras de ella, se acordó  
de conformidad con el dictamen de la Comisión de Pro-  
pios, que los primeros gastos son de cuenta de los autores de  
los sucesos cometidos por los braceros que tenían derecho  
a la posesión y aprovechamiento de la misma Dehesa

Loja  
las ma

porque nunca estubieron autorizados para hacer valer sus de-  
rechos a la fuerza, y que el Ayuntamiento con consentimiento de las  
personas y posesion de terrenos que les toque en la expresada di-  
vision, señale la cantidad con que cada uno deba contribuir;  
la cual satisfaran al Ponto en tres años y plazos iguales  
bajo la fianza que el mismo Ayuntamiento apruebe de su  
cuenta, cargo y riesgo: y que con respecto a los segundos gas-  
tos se pagando al caudal de Propios de Loja integramente;  
y para evitar todo entorpecimiento y nueva contiendas, se  
deducira su importe de la Operacion hecha a las fincas, re-  
bajando del capital la cantidad respectiva, y por consecuencia  
seran menos valor de ella los referidos totos de Operacion y  
repartimiento, pagando menos canon los que entren a po-  
seerlas, y abonando de pronto aquellos por el beneficio que  
reportan en adquirir el dominio con dicha rebaja.

N.º 8.º  
Loja. Dehesa de las marrojas.  
En vista de una exposicion del Ayuntamiento de  
Loja reclamando las medidas oportunas para asegurar  
la existencia del arbolado de la Dehesa de las marrojas  
prohibiendo su corta a los braceros que requirieran sus  
siertes en propiedad, se acordó librar orden a dicho  
Ayuntamiento para que contribuya por su parte a

que la distribución de la referida dehesa se verifique en los términos que están prevenidos por la Cortes y el Gobierno ~ cuando en su caso del día que le asista si se causaren los daños que en dicha exposición se anuncian.

N.º 9.º  
Granada. Alumbrado.

A solicitud de D. Rafael Santistevan Morales vecino de esta Ciudad se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que dentro de tercero día cumpla lo mandado en la des.º de

N.º 10.º  
Monachil. Hornos

Julio último que se le repetirá sin dar lugar a otro recuerdo. En vista del expediente promovido por Luis García Espigares vecino de Monachil reclamando la disposición de aquel Ayuntamiento para poner precio a la cocción del pan en un horno de su propiedad, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que deje en libertad al Luis García Espigares de fijar el precio que le acomode en el cocido de los hornos, sin ponerse trabas alguna, conforme a lo prevenido en la Pr.ª de decretos que tratan de la materia.

N.º 11.º  
Albarras Belicena. Pozos.

Se concedió licencia a los Ayuntamientos de Albarras y Belicena para que repartan a los labradores con las formalidades de instrucción las doce fanegas de trigo que solicita el S.º y ciento treinta y dos el segundo para la actual sementera.

N.º 12.º  
Granada. Boletín oficial.

Se aprobó la cuenta que presenta el Redactor del Boletín oficial de esta Provincia D. Juan Rodríguez Mu.

mente de los productores y gastos de este periodico en el mes de Set. ul-  
timo, y se acordó librar a su favor el abance que de ella resulta con-  
sistente en mil seiscientos noventa y cinco rs. y catorce ms. sobre  
el fondo de la 3.ª parte de Cortes con calidad de reintegro, facili-  
tandole igualmente mil rs. bajo recibo interior a buena cuenta  
de los gastos del presente mes.

N.º 13  
Granada. Obra del co-  
mision de obras en su informe de 14 de este mes dado en vir-  
tud de lo remitido al n.º 30 de la Sesion 74, acordó que la obra  
para dar entrada al comun pual de la casa en que estan situa-  
das las oficinas de la Diputacion, se reduca a lo mas pre-  
ciso e indispensable, habilitando al mismo tiempo la tinaja pa-  
ra el suatio de la agua, de modo que el gasto sea de una con-  
ta cantidad que es a la que puede la Diputacion estenderse en  
el dia.

N.º 14.  
Granada. Diermos. Intendente en que participa haberse encargado de la Ad-  
ministracion de Diermos y primicias pertenecientes al Es-  
tado en esta Diocesis, D. Bernardo Zavala en virtud de  
nombramiento del Gobierno.

N.º 15.  
Granada y Laroles.  
Elecciones. Se denegaron por estar fuera del termino de la Ley  
dos solicitudes hechas la una por D. Juan de Espata Priu-  
vecino de esta Ciudad para que se le tenga por elector

por haber sido comprendido en los estados del Ayuntamiento y  
otra de D. Mariano Sanchez para que se le permitiera estar  
en el Distrito de Ujijar.

N<sup>o</sup> 16.  
Granada - Correos.

Se dio cuenta de un oficio del Admon de correos de esta  
Ciudad a que acompaña los documentos que acreditan el costo  
que tubo el correo extraordinario despachado por la Diputacion  
en el mes anterior para conducir pliegos importantes al Gobier-  
no, y se acordó que parean al Depositario D. Mariano Moreno -  
para que los incorpore al libramiento que se expidió a su cargo  
de los gastos que comprenden en justificacion de ellos.

Sres.  
Vidal.  
Rovales.  
Morenilla.  
Sant. Morales.  
Granja.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres =

Vidal

Morenilla

Rovales

Sant. Morales

Sres.  
Vidal.  
Morenilla  
Rovales.  
Guerrero.  
Granja

Sesion 76.

Dia 18 de octubre de 1837.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-  
ta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se  
trató de los particulares siguientes =

Hueso  
207.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Armilla. Gastos mu-  
nicipales.

Sin perjuicio de lo que expone la Secretaría en su informe de 28 de Setiembre último, con presencia del repartimiento de gastos municipales del lugar de Armilla para el presente año, se acordó que se entague por dos días a D. Antonio Mañá y D. José Saavedra hacendados en aquel pueblo que reclaman agravios en dicho repartimiento para que espongan lo que se les ofrezca.

N.º 2.º

Almunezar. Aprue-  
bo

Al Sr. Jefe Político se mandó devolver un oficio que pasó a informe de la Diputación dirigido por el Comisionado en Almunezar D. Fran.º Marín Lucistana para apremiar al Ayuntamiento a la presentación de cuentas de Propios y pago de contingentes en que reclama la inacción del mismo Ayuntamiento y su oposición a satisfacerle sus dietas; manifestando a dicho Sr. Jefe que a la Diputación le parece debe enviarse a Almunezar una comisión especial que haga cumplir todas las responsabilidades del Ayuntamiento a costa de este.

N.º 3.º

Huescar. Escopete  
ros.

Al mismo Sr. Jefe Político se mandó devolver otro expediente que remite a informe de la Diputación promovido por el Ayuntamiento de Huescar en reclamación del apremio que se le ha despachado para el pago de la

contribucion de escopeteros, manifestandole que la Diputacion se conforma con el parecer de la Secretaria expuesto en su informe de 4 de Agosto ultimo, reducido a estimar infundada dicha pretension y no haber motivo para acceder a ella.

N. 4.º  
Camiles. Escopeteros. Tambien se mando devolver al Sr. Jefe Politico el expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Camiles para el pago de la contribucion de escopeteros, manifestandole q.º a la Diputacion le parecia que se prevenga a dicho Ayuntamiento haga el pago de la expresada contribucion dentro de ochos dias, bajo su responsabilidad, en atencion a que en el presupuesto de gastos municipales del presente año cuya aprobacion se le comunico en 27 de Julio del mismo, se le facilitan los medios de realizarlo.

N. 5.º  
Camiles. Propios. Se dio cuenta del expediente formado a instancia de varios vecinos labradores y hacendados de la Villa de Camiles en reclamacion de los agravios y abusos cometidos por el Ayuntamiento del mismo pueblo en la formacion y cobranza de los repartimientos de Propios con grave perjuicio del vecindario, y con presencia de lo informado por la Secretaria se acordó imponer a dicho Ayuntamiento y a

Loja.

En Secret. mancomunadamente la multa de mil rs. por la fal-  
ta que cometieron en la formacion del presupuesto de gastos  
Municipales del presente año; y que debuelvan de sus propios  
bienes las cantidades que hubieren exigido a los vecinos por con-  
cepto de dichos gastos y las costas que se dice impusieron para  
su cobranza, a cuyo fin presentara el cobrador una certifi-  
cacion de los nombres y cuotas de los contribuyentes, de-  
biendo ser aplicada dicha multa a penas de camara, como  
se dispone en el art.º 179 de la Ley de 3 de Feb. de 1823,  
y que para la ejecucion de este acuerdo y exaccion de la refe-  
rida multa se pase el aviso necesario al Sr. Jefe Político y  
tambien al Sr. Intendente.

N.º 6.º  
Loja. Apremio. Y igualmente se mando devolver al Sr. Jefe Político  
el expediente de apremio despachado contra el Ayuntamiento de  
Loja para la presentacion de cuentas de Propios y pago de  
varios debitos atrasados y morosos, manifestandole que  
la Diputacion se conforma con el parecer de la Secretaria  
expuesto en su informe de 14 de Julio ultimo, reducido a  
continuar los procedimientos comenzados y que en su vir-  
tud el Alcalde 1.º de Loja debe reunir en el termi-

no de ocho días a los individuos que compusieron los Ayun-  
tamientos de los años en que hay descubiertos, para que sin  
dilación solventen respectivamente sus responsabilidades.

N.º 7.º  
Motril. Apremio.

Del mismo modo se mandó devolver al Sr. Jefe Po-  
lítico el expediente de apremio contra el Ayuntamiento de  
Motril manifestándole que la Diputación se conforma con  
el parecer de la Secretaría expuesto en su informe de 14 de  
Julio último reducido a desestimar las razones que manifi-  
sta dicho Ayuntamiento, habiéndole impedido la formación de  
cuentas de Propio y Posito Nacional y el pago de los des-  
cubiertos en que se encuentra.

N.º 8.º  
La Pera. Posito.

Asimismo se mandó devolver al Sr. Jefe Político el  
expediente de apremio contra el Ayuntamiento de la Pera pa-  
ra la presentación de las cuentas del Posito y pago de sus  
contingentes, manifestándole que la Diputación se confor-  
ma con el dictamen de la Secret.ª expuesto en su infor-  
me de 14 de Julio último, reducido a que se dirija el pro-  
cedimiento contra los individuos que resulten causantes del  
entorpecimiento y dilación en este servicio, advirtiéndose al  
Ayuntamiento que debe obrar en los términos que pre-  
sienen los art.ºs 40, 41, 42 y 43 de la Ley de 3 de

Febrero de 1823.

N.º 9.º Al Ayuntamiento de Baza se mando repetir orden  
Baza. Propios. para que inmediatamente cumpla la que se le comunicó en 28  
de Agosto anterior autorizándole a vender una ó mas fincas  
de Propios para hacer efectivos los descubiertos en que se halla,  
dando cuenta dentro de 6 dias precisos de lo que haya hecho  
y adelantado en su ejecución bajo de la mas severa responsa-  
bilidad.

N.º 10. En vista del expediente promovido por D.ª M.ª Josefa  
Algarinejo. Maestra Casa vecina de esta Ciudad, maestra de niñas que fue en  
de niñas, Algarinejo en solicitud de que se le asigne dotacion para re-  
gresar a dicho pueblo y continuar en la enseñanza, se acordó  
que se le abonen cuatrocientos rs. anuales de dotacion  
sobre los propios de dicha Villa por la enseñanza gratuita  
de las niñas pobres, pudiendo exigirse de los padres ricos la co-  
ta en que se convengieren, para todo lo cual se libra la or-  
den necesaria al Ayuntamiento de dicha Villa

N.º 11. En vista de una instancia de los individuos que  
Pueblo Don Andri- componieron el Ayuntamiento de la Puebla Don An-  
que. Propios. drigue en el año de 1824, pidiendo se les permita hasta el mes  
de Noviembre proximo para entregar en la Depositaria

de la Diputación los 11.684 rs. y 31 mrs. de gastos de Prov.<sup>a</sup> co-  
rrespondientes al año de 1886, se acordó como lo piden estos in-  
teresados, comunicándose así al Ayuntamiento de dicha  
villa.

n.º 12.

Motril. Propios

En vista de la consulta del Ayuntamiento de esta  
villa pidiendo aclaración sobre el débito de 39.990 rs. 21 mrs.  
que se le reclama por gastos de Provincia de la época consti-  
tucional anterior, se acordó que dicho Ayuntamiento ase-  
rigue si se hicieron algunos repartimientos con dicho objeto, á  
cuanto ascendió su importe, que cantidad se cobraron, en quien  
entraron, que aplicación se les dió, cual fue el producto del  
arbitrio concedido de un real en arroba de aguardiente pa-  
ra este objeto, donde ingresó y que inversión tubo.

n.º 13.

Granada. Propios

En vista de otra consulta del Ayuntamiento de  
esta ciudad pidiendo igual aclaración sobre el débito que  
se le reclama de 86.299 rs. 26 mrs. de gastos de Prov.<sup>a</sup> de  
la referida época, se acordó lo mismo que resultó al n.º ante-  
rior respecto de Motril.

n.º 14.

Solviran. Propios

Con presencia de otra consulta del Ayuntamiento de  
Solviran pidiendo igual aclaración para solventar  
el desembolso de 696 rs. 6 mrs. de la misma pro-

Provincia, se acordó contestarle que dicho debito procede del cupo q.  
correspondió al citado pueblo en el repartimiento respectivo  
al año económico de 882 a 83 y comitió en 1.796 r.<sup>o</sup> de  
que resultan pagados 1100 r.<sup>o</sup>

N.º 15. Se dio cuenta de otra consulta del Ayuntamiento de  
Orce pidiendo aclaracione sobre el devuelto en que se halla  
aquel pueblo por los mismos gastos de Provincia, y se acordó con-  
testarle que practique nuevas diligencias para averiguar si  
se hicieron o no exacciones al vecindario con el fin de atender  
a su pago, y tambien si se estableció el arbitrio de un real  
en arrend de aguardiente para realizarlo y el destino que se  
hubiese dado.

N.º 16. En vista de una oficio del Ayuntamiento de Luján reclaman-  
do iguales aclaraciones sobre el debito de 240 r.<sup>o</sup> 3 mas. que  
se le reclama por gastos de Prov.<sup>a</sup> de la época Constitucional au-  
terior, se acordó contestarle en los mismos terminos que resul-  
tan al n.º precedente respecto de Orce.

N.º 17. Con presencia de otra consulta del Ayuntamiento de  
Benamaurel. Pro-Benamaurel pidiendo instrucciones sobre el debito que  
se le reclama de 896 r.<sup>o</sup> por iguales gastos, se acordó con-  
testarle que acredite tomando los conocimientos oportunos

a cuanto acordó el producto del arbitrio de un real en arro-  
ba de aguardiente concedido para dicho pago, quien lo recaudo  
y cual fue su inversión.

n.º 18. En virtud de otra consulta del Ayuntamiento de la Tu-  
bia. Propio. pidiendo instrucción sobre el descubierto de 5947 rs y  
7 ms. que se le reclaman por iguales gastos, se acordó con-  
testarle que tomando los conocimientos oportunos, acredite el mo-  
tivo porque no se puso en ejecución el arbitrio concedido sobre  
el ramo de aguardiente para cubrir dichos gastos.

n.º 19. En vista de otra consulta del Ayuntamiento de Belicena  
Belicena. Propio. en que manifiesta no tener noticia del debito de 1453 rs y  
21 ms. que se le reclama por el mismo concepto, se acordó con-  
testarle que averigüe el producto de los arbitrios concedidos pa-  
ra recaudarlo, persona que los recaudo y destino que se les hubiere  
dado.

n.º 20. Con presencia de otra consulta del Ayuntamiento  
Almuñecar. Propio. de Almuñecar pidiendo aclaracione sobre el descubierto de  
4984 rs y 4 ms. que se le reclaman por iguales gastos  
de Provincia, se acordó contestarle lo mismo que resul-  
ta al n.º anterior respecto de Belicena.

n.º 21. En virtud de otra consulta del Ayuntamiento  
Alicante. Propio.

de Almuñecar pidiendo iguales explicaciones sobre el descubrimiento de  
10.330 r. 27 mrs. que se le reclaman por iguales gastos, se  
acordó contestarle por el mismo concepto que resulta á los n.º au-  
torizados respecto de Belicena y Almuñecar.

n.º 22.  
Cámar. Propios Ayuntamiento de Lánar relativa al debito de 1374 r.  
24 mrs. que se le piden por los mismos gastos de Provincia  
de la época constitucional anterior.

n.º 23.  
Granada. Escuelas y beatas. A la Comisión de beneficencia se mandó para un ofi-  
cio del Sr. Jefe Político acompañado de los informes que le han  
dado los Sres. Arzobispo de Granada y Obispo de Guadix so-  
bre los establecimientos de escuelas y beatas que convendría con-  
servar ó suprimir en esta Provincia, asímí de qua los tenga pre-  
sentes en el informe que le está encargado.

n.º 24.  
Cajax. Informe. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo infor-  
me del Pedro D. Antonio Praya vecino del lugar de  
Cajax, se acordó contestarle que la Diputación lo considera  
de buena conducta y opinión política y moral.

n.º 25.  
Pinos Puente. Cullar Vega. Pozo Se concedió licencia al Ayuntamiento de Pinos Pu-  
ente para que reparta á los labradores 1200 fanegas de  
trigo del Pozo para la actual sementera con las for-

validades de intencion: y al Ayuntamiento de Cullar Vega para que teniendo pagada la 3.<sup>a</sup> parte del fondo en granos de su Posito haga igual repartimiento de las 300 fanegas q.<sup>a</sup> solicita con las mismas formalidades.

N.º 26. En vista de un oficio del Sr. Intendente pidiendo informe de D. Juan Angel Arrieta vista recordada supenso de la Honrada de esta Capital, se acordó que se repita a dicho Sr. el informe que se le dio del referido supenso en 26 de Junio ultimo en virtud de lo resuelto al n.º 12 de la Sesion 48.

N.º 27. A proposicion de la Comision organizadora de la Honrada: fructos. P. N. se acordó que por la Depositaria se paguen del fondo de la misma documentos diez e. d. valor de Vinte fructos comprados a treceinta e. cada uno para los tercios de seguridad publica.

N.º 28. La Secretaria espuso que con el objeto de acelerar la intencion y justificacion de las cuentas de Propio, esta ba autorizada la estinguida Contaduria principal del ramo para pedir por sí los documentos que faltaban en ellas a los Ayuntamientos respectivos, y que hallandose hoy en el mismo caso la Secretaria, deseaba saber si la Dintacion

Vra  
M  
Ros  
Gue  
Gra

2  
Moren  
Bonales  
Guerra  
Granja  
Fillo.

Burgu

Re  
ing  
9.  
in  
enso  
di  
28  
sion  
ela  
fon  
les con  
uidas  
esta  
dura  
ellay  
enel  
sion

Sres.

- Vidal.
- Morevilla.
- Rosales.
- Guerrero.
- Granja

tenia por conveniente dispensarle la misma autorizacion, y se  
acordó concederla en los mismos terminos que la tenia la  
finca Contaduria.

Y se levantó la sesion que firman dichos Sres =

Vidal  
Guerrero  
Morevilla  
Rosales

Sesion 77

Dia 23 de Octubre de 1837

Sres.

- Morevilla
- Rosales.
- Guerrero.
- Granja
- Pello.

En sesion celebrada por la Diputacion Provincial en el dia  
de la fecha de que concurren los Sres del margen, se tra-  
to de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º

Burguinitas. Prito

Se mando llevar a efecto el repartimiento de 18 fanegas de  
trigo, mitad de la existencia del Prito pio de Burguinitas  
entre los labradores de aquel pueblo para la actual semen-  
tera, a cuyo fin se debueba a la Junta Administradora del

mismo.

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
Granada. Causa de Lander-  
nas

En vista de varios oficios de D. Manuel Sajaedo, fiscal militar de esta plaza reclamando la concurrencia de los señores Diputados de Provincia a dar sus declaraciones en la causa que forma al Coronel D. Juan de Landeras, y con presencia de los antecedentes se acordó de conformidad con lo expuesto in voce por la Comisión que ha entendido de este asunto, que se pase oficio al Sr. Jefe Político con inserción de la comunicación dirigida al Excmo Sr. Capitán Genl. en 29 de Abril de este año de que no se haga cargo en sus oficios el D. Manuel Sajaedo para que en atención a no haberse desvirtuado los fundamentos en que aquella se apoya, pueda dicho Señor Jefe manifestarlo así al expresado Jefe Político por si nota hubiere hecho el Excmo Sr. Capitán Genl, afin de que resalte en la causa el motivo porque en ella no deben aparecer las declaraciones de la corporación, existiendo certificación de sus actas que es el único documento que debe cer-

girisele.

N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>  
Almúñecar. Repar-  
timiento de aguas.

Se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría el repartimiento de diez mil setenta y siete S. hechos por el Ayuntamiento de Almúñecar al respecto de dos por marjal, entre los propietarios de la Vega de agua de la Ciudad para los gastos del pleito pendiente con el

pueblo de Gote sobre el aprovechamiento de las aguas del Rio verde  
fijandolo antes al publico por termino de ocho dias para cons-  
cimiento de los contribuyentes, y que en el caso de conside-  
rarse agraviados puedan deducir oportunamente sus reclama-  
ciones extendiendore las competentes diligencias de su resultado  
debiendo rendir a su debido tiempo la oportuna cuenta justi-  
ficada de la inversion de dicha cantidad.

N<sup>o</sup> 4

Armilla. Reparti-  
miento.

Se dio cuenta del repartimiento de gastos municipales  
del lugar de Armilla para el presente año, y con presencia de  
las reclamaciones hechas por D. Antonio Martin Montes,  
D. Jose Gonzalez Saavedra y D. Francisco Antonio Girela  
hacendados en el mismo pueblo, sobre haber sido indebidamente  
incluidos en dicho repartimiento por no haberse distribui-  
do en el la mitad en las rentas provinciales, se acordó que  
se devuelva el expresado repartimiento al Ayuntamiento de Ar-  
milla para que ejecute lo que propone la Secret.<sup>a</sup> en su  
informe de 28 de Setiembre ultimo con el cual se conforma  
ma la Diputación en todas sus partes, con la prebencion  
de que en la reforma que haga de dicho repartimiento gra-  
due a los hacendados forasteros la mitad de la cuota que  
se considere a los vecinos de igual Capital, segun esta pre-

benido para las rentas provinciales: y por el hecho de haber pro-  
cedido a la cobranza sin haber obtenido antes la aprobacion de  
la Diputacion, se impone a dicho Ayuntamiento la multa  
de quinientos r.<sup>s</sup> mancomunadamente con el Secret.<sup>o</sup> aplicada a  
penas de Camara, como se dispone en el art.<sup>o</sup> 179 de la Ley de  
3 de Feb.<sup>o</sup> de 1803, pasando el oficio necesario al Sr. Jefe  
Politico para que tenga efecto su execucion, y dando aviso  
al Sr. Intendente.

n.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup>  
Algarinejo. Cemen-  
terio.  
Se dio cuenta del expediente promovido por D.<sup>a</sup> Estaria de  
la Encarnacion Pizar Matas viuda vecina de la Villa de Al-  
garinejo sobre el abuso de los terrenos de su propiedad ocupados  
para cementerio en el año de 1834: y de conformidad con el  
dictamen de la Comision de Propios se acordó librar orden  
al Ayuntamiento de dicha Villa para que haga tasar el da-  
ño que se causó al terreno que se expresa por la ocupacion  
mencionada, reduciendo la diligencia a designar la renta q.  
segun la costumbre del pais pudo ganar en arrendamiento  
y el valor de los olivos que resulten inutilis, a cuyo efecto  
se nombra un perito por el Sindico y otro por la duena del  
terreno, y tercero por el Ayuntamiento en caso de discor-  
dia, teniendo presente que la tasacion practicada debió ser

exeriva y arbitraria, pues se extraña que el perjuicio supuesto de la ocupacion momentanea o temporal excediere de la mitad del valor de la finca: que practicada la operacion el Ayuntamiento de cuenta para que la Diputacion apruebe la diligencia y a su virtud se satisfaga el importe del fondo del Posito, mediante a que por Real orden esta prevenido q. todos los gastos ocasionados por la enfermedad del Colera, se cubran de el sobre lo que no ha debido mediar entorpecimiento ni duda por cuanto esta disposicion no tiene conexion alguna con el presupuesto del nuevo cementerio ni con los arbitrios que deben designarse para la obra: que se prevenga al mismo Ayuntamiento que a virtud de lo que expuso el facultativo D. Cristobal Calix en L.º de apoyo del año anterior, informe si el sitio designado para establecer el cementerio es susceptible de la apertura de la gran ranja que propone, y en su defecto, con asistencia del mismo u otros que pueda nombrar, señale con urgencia el mar proporcionado y con las calidades que marcan las R.º ord.º vigentes, cuidando tenga igual dimension a la propuesta, afin de evitar nuevas tasaciones y presupuestos, y que evacuado lo remita para

que uniéndose a este expediente pueda acordarse sobre los medios y arbitrios que se estimen de más pronta y fácil eracción.

N.º 6.º A solicitud de los Ayuntamientos de Benavente y Nechite se acordó autorizarles para que puedan remover a sus respectivos secretarios y elegir otros con arreglo al art.º 58 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, librándose al intento las ordenes necesarias.

Benavente.  
Nechite.  
Secretarios.

N.º 7.º Con presencia de las solicitudes hechas por D. Julián de Lusaada Pbro. celador de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad D. Antonio Yebra y D. Francisco Pramién de Trullano vecinos de ella; D. José Segura vecinos de Gete, D. José Maxfil de Orgiva y D. Juan Pozator de Albolote, para que se les expida certificación de conducta, se acordó informar al Sr. Jefe Político que a los seis referidos los considere la Diputación de buena conducta y opinión política y moral, añadiendo en cuanto al D. Francisco Pramién de Trullano su decidida adhesión a la justa causa de la libertad y del trono Constitucional.

Granada.  
Gete.  
Orgiva.  
Albolote.

Moner  
Rosal  
Guene  
Granja  
Fello.

N.º 8.º A solicitud de los Ayuntamientos de Gualchos, Galera y Huescar, se acordó librar ordenes a los mismos, para que instados de las circunstancias particulares de cada uno de los labradores de estos pueblos, cesen de illos la parte po-

Gualchos.  
Galera.  
Huescar.  
Posito.

ible de sus descubiertos a favor del Pósito segun el estado en que  
se encuentren y aseguren el resto con la obligacion y fianza que  
prebiene el art. 101 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, para que  
se verifique el total reintegro en la cosecha del año proximo, sin  
que para este efecto ejercitan apremios cortos que lejos de pro-  
ducir resultados ventajosos al deudor lo aflijen sin utilidad al-  
guna; procurando que los mas prudentes contribuyan a cubrir  
lo que falte para satisfacer la 3.ª parte mandada origin del  
fondo en granos que debio solventarse con preferencia a toda  
otra obligacion.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Monreal

Garcera

Granja

Sres:  
Monreal.  
Rozales.  
Garcera.  
Granja.  
Fello.

Sesión 18.

Día 26 de octubre de 1837.

Sr.  
Morenilla.  
Rosales.  
Guerrero.  
Granja.  
Fello.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y setenta de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.  
Granada. Gobierno Político.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Jefe Político interino en que avisa quedar encargado del desempeño de este destino el Sr. D. Alfonso Escalante, secret.º del Gobierno Político por haber recaído de la enfermedad que padece.

N.º 2.  
Granada: elecciones

Asimismo quedó enterada la Diputación de otro oficio del Sr. Jefe Político interino avisando que en la tarde de este día se continuara el recuento general para la elección de Sres. Diputados y Senadores por esta Provincia.

N.º 3.  
Pinos Genil. Reparación

Se mandó llevar a efecto el repartimiento de gastos municipales del lugar de Pinos de Genil para el presente año, en atención a estar arreglado a la autorización concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo en el presupuesto de los mismos gastos y haberse publicado oportunamente sin perjuicio de cualquiera reclamación justa alegada en tiempo

Pinos

Benav

Mora

Zafar del Ma

po habil, a cuyo fin se devuelva al expresado Ayuntamiento.

N.º 4.º

Se denegó la solicitud de D.ª Josefa Beja de Victoria, D.

Pinos de Genil Pro - Ramon Valdivia y D. Jose Hidalgo hacendados en el lugar  
prior.

de Pinos de Genil para que se les enajene del repartimiento  
de gastos municipales del mismo pueblo, mediante a tener  
en el casa abierta y amueblada con capataces y aperos de  
labor, segun manifiesta el Ayuntamiento, siempre que no  
justifiquen en debida forma lo contrario.

N.º 5.º

Se mandaron abonar al Secret.º del Ayuntamiento de

Benamaurel. Prop. la Villa de Benamaurel los doscientos ducados de dotacion q.  
en su informe del 5 de Agosto ultimo propone dicha Corpora-  
cion, a cuyo fin se libre la orden necesaria.

N.º 6.º

Se concedio licencia al Ayuntamiento de Mora para

Mora. Posito

que reparta a los labradores las dos tercera partes del tri-  
go existente en el Posito con arreglo a instancia, reservan-  
do la otra tercera para el tiempo de la escanda, y remitiendo  
el repartimiento para su aprobacion antes de llevarlo  
a efecto.

N.º 7.º

Con presencia de lo informado por el Subdelega-

Lafarraya. Guarda  
del monte.

do de montes del partido de Alhama sobre la pertenencia  
de los montes de Lafarraya y en vista del expediente  
promovido sobre el abono que reclaman los here-

denos de D. Jose M.<sup>o</sup> Bolaños de los sueldos que este debengó  
como guarda de los mismos montes, se acordó que se lleve a  
efecto la primera parte del acuerdo de la Diputación de 18 de  
Agosto último y que en su consecuencia se libren ordenes a los  
Ayuntam<sup>tos</sup> de las ventas de Tafanaya y Calar del Rey pa  
ra que satisfagan a los referidos herederos los sueldos que se  
llaman de los fondos y productos de los montes de aquel termi  
no; y no habiéndolo propongan arbitrio para realicen di  
cho pago.

n.º 8.º  
Algarinejo. Dehesa Antonio Jose Aguilar vecino de la Villa de Algarinejo por  
de las marrojas la justa causa de la libertad que expone en su instancia de  
11 del corriente y constan a la Diputación, se acordó que  
en el sorteo que ha de practicarse de los terrenos de la dehesa  
de las marrojas sea comprendido con una suerte de un cair  
de tierra; y que si resultare sobrante se le aplique otro me  
dio mas en consideración a dichos meritos, librandose pa  
ra ello las ordenes necesarias.

n.º 9.  
Loja y Algarinejo En vista de un oficio del Sr. Jefe Político a que acomp  
Dehesa de las marro- para un testimonio de las contestaciones que han mediado  
jas. entre el Ayuntamiento de Loja y el comisionado que

reside en Algarinejo para el repartimiento de la Dehesa de la  
marraja acerca de la conservacion del arbolado, se acordó que se  
comunique a dicho Comisionado lo resuelto por la Diputacion de  
N.º 8. de la Sesion 74 sobre el asunto que contiene el referido tes-  
timonio para los efectos convenientes.

N.º 10.  
Monachil. Propios  
En vista del expediente promovido por D. Antonio Le-  
rano Vecino del lugar de Monachil sobre abono de rranas con  
tidades que satisfizo en el año de 834 en que fue Alcalde por  
carcer de fondos el caudal de Propios, se acordó de conformi-  
dad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> que los Concejales del año  
de 834 contribuyan en justa proporcion al pago del apre-  
mio expedido para la formacion de las cuentas de propios  
reintegrando a D. Tomas Martin los doscientos setenta  
y cinco.<sup>0</sup> y seis mrs. que pago por el 20 p<sup>0</sup>0, mediante  
a ser de cargo de aquellos la solvencia de este impuesto  
por haber recordado los productos de Propios y tenerlo da-  
dado en su cuenta.

N.º 11.  
Campilla de Arenas  
Montegiccas.  
Bagajes.  
Con presencia del expediente firmado a solicitud del  
Ayuntamiento del Campilla de Arenas para obligar  
al de Montegiccas a prestar bagajes a aquél, se acor-  
dó que siendo como es de esta Provincia el pueblo de

Montegician no está en el caso de suministrar bagages al del  
Campillo de Arcena que lo es de la de Jaén, y mucho menos la  
multa y costas que este reclama a aquel, cuyo hecho ha extraña  
do sobremanera esta Diputación, y expone que el Ayuntamiento del  
Campillo se abstenja de continuar estos pedidos al de Montegician  
que cumple en esta Provincia el servicio que le corresponde  
por todos conceptos y no puede considerarse obligado de modo al  
guno a repetirlos en la de Jaén ni en otra, lo cual se comunico  
sigue así al Sr. Jefe Político para que se sirva hacerlo al de  
Jaén con encargo de que prevenga lo conveniente sobre esta  
materia al Ayuntamiento del Campillo a fin de evitar nue  
vas ocurrencias de esta clase con el de Montegician a quien  
se ha de para su conocimiento y gobierno el oficio que se pa  
se al Sr. Jefe Político.

N.º 12.  
Monachil  
La Lubia.  
Aguas.

A los Ayuntamientos de Monachil y La Lubia se  
mando pedir informe sobre una instancia de Juan Mora  
les y otros vecinos del s.º en solicitud del abono de los gastos de  
una comisión despachada para la limpieza de las acequias.

N.º 13.  
Granada. Boletín of.

Al Redactor del Boletín oficial D. Juan Rodríguez  
Himentí se le mandaron entregar mil rs. bajo recibo en  
servicio a buena cuenta de los gastos del presente mes,

liberandose al intento la orden necesaria.

n.º 14.

Albuñol.

Orgiva.

Y informes.

En vista de dos oficios de la Junta de arreglo de Tribunales del Reyno, y del Sr. Jefe Político pidiendo informes la primera de D. Francisco Lopez Granados Abogado en Albuñol y el segundo del Pto. D. Fernando Gordillo vecino de Orgiva, se acordó manifestarle que a los dos referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

n.º 15.

Granada. Y informes.

Con presencia de otro oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de varias personas que solicitan la promotoría Fiscal del Juzgado de 1.ª instancia de Baza, se acordó manifestarle para que pueda hacerlo al Sr. Regente de la Audiencia territorial que la Diputación no conoce a D. José Garrabal ni tiene noticia alguna de este individuo: que nada puede decir favorable de D. Felipe Morcillo, D. Francisco de Paula Fernandez Soto y Mesa, y D. Torcuato Arceguía y Olavide: y que considera de buena conducta y opinión política y moral a D. Rafael Aguayo, D. José Malo de Molina, D. José Jaime Blancia y Caspio, D. Pedro de Canto, D. José Anglada y Gallardo, D. José Profeta Martín de Rivera, D. Francisco Vidal y Crespo, D. José María Lopez de Sagredo, D. José M.ª Herrero de Fejada, D. Ramon Lopez

Ponce, D. José Morales y Blanca y D. Manuel Gadea.

n.º 16.  
Granada. Servicio de  
Seguridad.

Se acordó librar a cargo de la Depositionaria sobre el fondo de la 3.ª parte de Pórtor el importe de la primera quincena de Noviembre proximo para satisfacer sus haberes a los servicios de seguridad pública con descuento de los sobrantes liquidados por la misma comision respectiva a la de Setiembre.

n.º 17.  
Granada. Bienes del  
clero.

Se autorizó a la Secretaria para dar los recibos que se le reclamen de los libros que entreguen en ella los individuos del clero segun en virtud de lo determinado al n.º 1.º de la sesion 74 en cumplimiento de lo prebenido en el art.º 4.º del Decreto de las Cortes de 24 de Julio ultimo para formar el estado que se manda en el mismo.

n.º 18.  
Granada y Santafé.  
Pontazgo.

Se mandó devolver a Manuel Gutierrez la fianza de fianza que tenia dada a la seguridad del arrendamiento de los derechos del Pontazgo de los vados de Santafé, mediante a tener cubierta su responsabilidad.

n.º 19.  
Granada. Alhajas.

Se acordó la cesonacion de D. Juan de Armuti y D. José Justa de la vocalia de la junta de alhajas para que fueron nombrados al n.º 4.º de la sesion 74, y se nombro en su lugar a los ciudadanos D. Fran.º Veluti y D. Fran.º de

Sres.

- Morenilla.
- Ponales.
- Guerreros.
- Granja.
- Jello.

Paula Sierra avisandome así al Sr. Intendente para los efectos oportunos.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

Morenilla  
Guerreros

Guerreros

Granja

## Sesión 79

Día 30 de Octubre de 1837 =

Sres.

- Vidal.
- Morenilla.
- Sant. Ponales.
- Granja.
- Jello.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotaron al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 8.º La Diputación quedó enterada de la R.º orden de 12 de este mes que manda a los Jefes militares auxiliar con sus fuerzas los puntos amenazados o ya invadidos por los facciosos.

Granada. N.º 2.º  
Ejército de reserva.

Se dio cuenta de lo que informa la Comisión especial nombra-  
da al n.º 1.º de la Sesión extraordinaria de 18 de este mes, manifes-  
tando su opinión acerca de la organización del Batallón movi-  
lizado de esta Provincia que ha de formar parte del Ejército de  
reserva mandado crear por el Real Decreto de 19 de Setiembre ul-  
timo: y teniendo á la vista el Decreto de las Cortes de 9 de este  
mes inserto en la gaceta de 24 del mismo n.º 1660, por el cual  
se dispone entre otras cosas la formación de uno ó mas batallo-  
nes de la Milicia Nacional de cada Provincia sin que ningún uno  
baje de 1500 plazas, compuesto de solteros y viudos sin hijos de  
la edad de 17 á 40 años, se acordó que para dar cumplimiento á  
dicho Decreto, se sirviese orden en el Boletín oficial á los Ayun-  
tamientos de los pueblos de esta Prov.ª prebiéndoles que  
en el preciso y perentorio término de seis días conta-  
dos desde la fecha, remitan á la Secretaría de la Diputa-  
ción un estado nominal de los a Nacionales de toda edad  
solteros y viudos sin hijos desde la edad de 17 á 40 años q.  
se hallen inscritos en la Milicia respectiva.

Granada. Oficinas. N.º 3.º

Teniendo presente el expediente formado para la reunión  
de las oficinas de la Jefía Política y Diputación Prov.ª  
en el edificio del Colegio Real extinguido, y no apareciendo

remite algunas de los oficios parados al Sr. Jefe Político en 18 de Agosto último para dar cuenta al Gobierno de las obras hechas en el citado edificio y de sus gastos, y para recoger varios efectos de valor que fueron denunciados con la plata escondida sin procedencia legítima, de cuyos productos se ha usado para dichas obras, se acordó que se repitan aquellos oficios al Sr. Jefe Político para que se sirva manifestar a la Diputación lo que se haya practicado en virtud de ellos para los efectos convenientes.

N.º 4.º  
Granada. Comul de  
Granada.

Con presencia de lo informado in voce por el Sr. Diputado D. Gregorio Vidal acerca de los conocimientos que se piden de Real orden sobre la necesidad de establecer Viceministro de Hacienda en esta Capital, se acordó que se pare orden al Ayuntamiento de ella para que informe lo que se le ofrezca y parezca sobre los particulares que se preguntan en dicha Real orden.

N.º 5.º  
Granada. Escolapios y Beatas.  
ca de las casas de escolapios y beatas que deben conservarse o suprimirse, en esta Provincia, manifestando que las tres de esta clase que hay en ella y que existen en esta Capital, deben conservarse y especialmente el beaterio de Sta. Maria Esquivada, procurando su fomento por todos los medios posibles, atendida la utilidad pública que produce; y confor

mandare la Diputacion con este dictamen, acordó que con insercion de el se pase oficio al Sr. Jefe Politico evacuando el informe que sobre este asunto pide a la Diputacion por los su-  
yos de 20 de Setiembre ultimo y 17 del corriente con devolucion de las contestaciones originales de los Sres. Gobernadores Eccl<sup>os</sup>.  
de Granada y Guadix quedando copia de ellas en el expediente.

n.º 6.º  
Granada. Posesion del Sr. Yntendente.  
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Yntendente D. Manuel Marxo y Mora nombrado por Real orden de 13 de este mes, dando aviso de quedar en posesion de este destino y encargado tambien del Gobierno Politico de esta Provincia con arreglo a la Ley de 3 de Febrero de 1823; y se acordó contestarle con las demostraciones de consideracion y armonia que convienen al mejor servicio publico y a la Patria.

n.º 7.º  
Granada. Forbicon. Informes.  
En vista de dos oficios del Sr. Jefe Politico pidiendo informe de D. Gines Muñoz Palas Juer de 1.ª instancia de esta Ciudad y D. Juan Jimenez Antezana Abogado en Forbicon, se acordó manifestar a dichos Sr. que a lo dos referidos los considere la Diputacion de buena conducta y opinion politica y moral.

n.º 8.º  
Montefris. Propio.  
Se dio cuenta de una instancia de D. Juan<sup>to</sup> de Paula Priis vecino de la Villa de Montefris, solicitando el arrendamiento del Cortijo nombrado el Navaro de Juana

De aquellos Propios, sea por menor tiempo que el estipulado en el remate celebrado a su favor, y que se le admita la fianza que presenta para su seguridad; y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó de conformidad con el dictamen de la Secretaría, que los seis años del remate se reduzcan a tres en atención a que la mayor duración de este arrendamiento acaso podrá ser perjudicial a los fondos de Propios, y que por dicho tiempo se proceda al otorgamiento de la Escritura, admitiéndole la fianza que ofrece siempre que el valor de los bienes que se hipotecuen, cubran su responsabilidad.

N.º 9.º Al Sr. Jefe Político se mandó para una exposición Almuñecar. Aprove del Secretario de Ayuntamiento de Almuñecar D. José San doval, a nombre del mismo, solicitando que se alce el apremio despachado a aquel pueblo para el pago de atrasos del 20 p/o de Propios, a fin de que pueda resolverlo convenientemente con presencia de los antecedentes que tiene de este asunto.

N.º 10.º A solicitud de los Ayuntamientos de los seis que ellos anotados al margen, se acordó librar ordenes a los mismos para que instruidos de la circunstancias particulares de cada uno de los labradores de dichos pueblos, cesen de

Almegijar.

Noeliv.

Monachil.

Lanjarón.

Bara.

Alfaro.

Alfaro.

Diputación Provincial Granada



ellos la parte posible de sus desembargos a favor del Porito segun el estado en que se encuentran, y aseguren el resto con la obligacion y fianza que previene el art. 101 de la Ley de 1 de Feb. de 1823 para que se verifique el total reintegro en la cosecha del año proximo, sin que para este efecto ejercitan apremios cortos y g. leji de producir resultados ventajosos al deudor, lo afligen sin utilidad alguna, procurando que los mas prudentes contribuyan a cubrir lo que falta para satisfacer la 3.ª parte mandada seguir del fondo en granos que debio solventarse con preferencia a toda otra obligacion.

N. 11.  
Cañax. Propios.

En vista del expediente promovido por Pedro Fernandez vecino del lugar de Cañax, reclamando el abono de seiscientos r. que por apremio se le exigieron como Alcalde que fue en 823 para el pago del medico titular de aquel pueblo, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secretaria que se reintegre al D. Pedro Fernandez las cantidad que reclama.

N. 12.  
Granada. Prestamo de 200 millones.

Se dio cuenta del expediente formado para el cumplimiento de los Decretos de la Cortes de 14 de Abril y 11 de Julio de este año que tratan de las bases para facilitar el cobro del prestamo de 200 millones, y teniendo a la vista los datos de contribuciones remitidos por la Intendencia y

las contestaciones habidas entre esta Diputación y la de Almería sobre la distribución de la cuota total señalada a ambas Provincias; observando que hasta de presente nada ha remitido el Gobierno a la representación de esta Diputación fecha 9 de Mayo del corriente año acerca de las dificultades que ofrecen la formación del nuevo repartimiento, y deseando esta Corporación cumplir por su parte cuanto la corresponde en observancia de los citados decretos atendido lo avanzado del tiempo, acuerdo que ante todas cosas se ocupe la Secretaría con preferencia a todo negocio, en la formación de un estado general que designe la cuota que pagan los pueblos de esta Provincia individualmente por las contribuciones marcadas en los expresados decretos y lo presente a la Diputación a la mayor brevedad con todos los antecedentes para resolver lo que correspondiere; y que sin perjuicio de esta operación se pase oficio desde luego al Sr. Intendente para que a la mas posible brevedad se viva remitir nota de lo que paga esta Capital por el subsidio industrial y de comercio, si hubiere ya reunido las matrículas que le fabricaban para expresar el cupo de la misma, que por no tenerse se omitió en la relación de contribuciones que acompañó a su

oficio de B de Junio de este año: y si no lo tubiere todas se  
siva disponer su reunion inmediatamente para que la Dipu-  
tacion pueda cumplir lo que le esta mandado en este asunto: q.  
tambien remita la lista de los contribuyentes al Subsidio Econ.  
en el Obispado de Guadix que me acompaño a su oficio de 1.º de  
Setiembre ultimo, con el cual envio las del Arzobispado de Gra-  
nada y Vicarias de Baza y Alcanal: y finalmente que diga  
si de la cuota que esta citada relacion de contribuciones se asigna  
a Granada por rentas Provinciales, esta ya deducida la quin-  
ta parte que prebena el art. 3.º del citado decreto de 14 de

Abril.

N.º 13.

La Secretaria hizo presente que ya era pasado el  
termino de cinco dias señalado a los pueblos al n.º 27 de la Sesion  
Granada. Caballos. 74 para que enviasen su registro del ganado caballar y  
muchos mas desde 15 de este mes en que se les dirigió la circular  
correspondiente en el Boletín oficial para su cumplimiento:  
y con presencia de los antecedentes se acordó que se pare oficio ins-  
tructivo de ellos al Sr. Jefe Político para que se siva despachar  
los apremios a los pueblos que faltan, pasando comisionados  
que no levanten mano hasta cumplir con la remesa

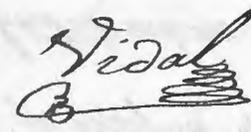
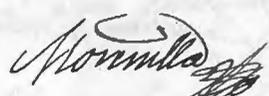
Vida  
Mora  
Sant.  
Granja  
Fello.  
  
Yubon  
Vidal.  
Mora  
Sant.  
Prada.  
Guerra  
Fello.  
  
Granada  
Político.

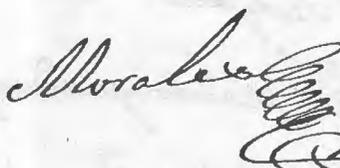
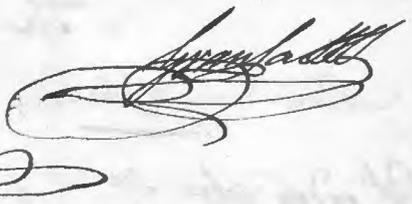
Sres.

- Vidal.
- Morenilla.
- Sant. Morales.
- Granja.
- Fello.

de los expresados registros, formandolos a costa de los Concejales in-  
cluso el Secret. de Ayuntamiento

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres=

Vidal  Morenilla 

Morales  

Sesion 80.

Dia 4 de Noviembre de 1837.

Sres.

- Intendente.
- Vidal.
- Morenilla.
- Sant. Morales.
- Prada.
- Guerrens.
- Fello.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-  
ta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se  
trato de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada

N.º 1.º La Diputacion quedo enterada de un oficio del Sr. Intendente  
Granada. Gobierno en que manifiesta haber dispuesto S. M. por Real orden de  
Políticos.

El de octubre ultimo se encargue del Gobierno Político de

esta Provincia el Secretario del mismo mientras se presenta el propietario.

N.º 2.º También quedó enterada la Diputación de otro oficio del Granada. Salida del Excmo. Sr. Capitán General en que manifiesta su salida para

Malaga, y que deja el mando militar al 2.º Cabo D. Manuel Mo.º Frebijano.

N.º 3.º Se mando guardar y cumplir y que se tenga presente en su caso la Real orden de 3 de Setiembre ultimo que invita a las Diputaciones Provinciales a hacerse cargo del suministro de víveres a las tropas que operan en sus respectivos distritos.

N.º 4.º También se mando guardar y cumplir y que se una al expediente a que corresponde, la Real orden de 17 de Setiembre ultimo que manda cometer al Jefe de 1.ª instancia de esta Capital que parezca mas apropiado, el conocimiento de la causa contra el Alcalde de Puzosil y contra los Concejales de Santafi.

N.º 5.º La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. 2.º de Granada. Contribucion de guerra. de militar de este distrito a que acompaña copia de la Real orden de 14 de Setiembre ultimo, que declara exentos de la contribucion extraordinaria de guerra a los subditos de

S. M. el Rey de los Franceses que residen en la Peninsula.

N.º 6.º Se acordó cesonar a D. Fran.º Veluti y D. Fran.º de Paula Serna del cargo de vocales de la Junta de alhajas

nombrando en su lugar a los Sres. Conde de Villamena y D. Pedro Caamaño; lo que se avise así al Sr. Intendente para los efectos convenientes.

N.º 7.º La Secretaría hizo presente que ya era pasado el término fijado a los pueblos en la circular de 12 de octubre último para la remisión de las alhajas de los Santuarios que aun no se habían recibido o permanecían en ellos hasta segunda orden; y en su vista se acordó que se dirijan ordenes a los Alcaldes 1.º de las cabeceras de partido judicial de esta Provincia para que despachen veredas a sus respectivos pueblos, previniéndoles que inmediatamente remitan las alhajas que les están señaladas por la Diputación, pues de lo contrario, pasado el término de tres días que mando de equidad se les concede para ello, pasaran comisionados, que a falta de los Ayuntamientos, incluso el Secret.º y el cura Párroco verifiquen la remesa, debiendo exigirse a dichos Ayuntam.ºs los salarios del veredero y un recibo de la orden o vereda, para que unidos todos se remitan sin dilación a la Secretaría de la Diputación.

N.º 8.º Se dio cuenta sucesivamente de las R.ºs ordenes de Granada. Etrangeros. 11 de Agosto y 10 de Setiembre último que tratan de las exenciones concedidas a los subditos extranjeros relativa

mente a la anticipación de los 200 millones; y teniendo presente al mismo tiempo otra de 14 de dicho mes de Setiembre que los exime del pago de la contribución extraordinaria de guerra, después de haber oído in voce el parecer del Sr. Diputado D. Gregorio Vidal a quien pararon dicha P.<sup>a</sup> orden con los antecedentes en virtud de lo determinado al n.º 9.º de la Sesión 74, se acordó que se consulte al Gobierno si los artículos primero y quinto de la desd. de Agosto, se hallan derogados por las otras dos posteriores de 30 y 14 de Setiembre, o están todas en su fuerza y vigor respectivamente.

n.º 9.º A la comisión de Propios se mandó pasar para que en Granada. Alcornogué forme lo que se le ofrezca y parezca, un oficio de la Dirección G<sup>ral</sup> de Rentas y otras del Sr. Intendente que piden informe acerca del uso de la costera de alcornogué en esta y noble.

n.º 10. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político a que Granada. Portos acompaña 27 certificaciones de crédito expedidas por la Comisión de liquidación de Portos del Reyno a favor de igual número de pueblos de esta Provincia del importe de los dividendos que en liquidación les han correspondido por las acciones que les pertenecen en el banco Español de S. Fernando.

y se acordó que se avise el recibo al Sr. Jefe Político, y que quedando en la Secretaría la relación que se remite, se dirijan a los respectivos Ayuntamientos las expresadas certificaciones para que hagan de ellas el uso conveniente y contesten su recibo.

N. 11.

Granada. Consul de Francia.

Con presencia del informado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en virtud de lo resuelto al n.º 4.º de la Sesión 79 sobre el contenido de la Real orden de 2 de Agosto último que trata del establecimiento de un Vice Consul de Francia con residencia en esta Capital, se acordó manifestar al Sr. Jefe Político que según los conocimientos que la Diputación ha tomado del Ayuntamiento de esta Ciudad y las noticias que se le han dado por la clase de propietarios comerciantes y personas particulares, no se ha conocido Consul de Francia en esta Ciudad antes de ahora, ni es necesario ni conveniente, antes por el contrario sería perjudicial cual quiera innovación que se hiciese sobre este punto.

N. 12.

Granada. Beneficencia.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad a que acompaña una oposición que hace a las Cortes la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad en solicitud de que las casas de caridad y socorro queden exceptuadas del préstamo de los 200 millones, y se acordó

que dicha exposición se dirija a las Cortes con el apoyo de la Diputación por ser cierto y notorio los fundamentos que la motivan.

N.º 13.  
Granada. Prestamitos. En vista de un oficio del Sr. Intendente con union de la Real orden de 9 del actual que pide informe de lo que hay pendiente sobre fijar la suerte de los prestamitos forrados como el Marques de España en virtud de disposiciones de la Junta Directiva de Gobierno de esta Provincia, y teniendo presentes los expedientes que hay relativos a este asunto, se acordó que D. Práxedes Crooke vocal Secret.º que fue de la referida Junta, devuelva las cuentas que se remitieron en 20 de Julio último con los recados justificativos que se reclamaron, y venidas se dé cuenta de todo para resolver lo que corresponda.

N.º 14.  
Granada. Alhajías. Se denegaron varias reclamaciones hechas por el Cabildo de la Catedral de Guadix y diferentes curas Parrrocoj sobre retención de alhajías en sus respectivas Iglesias, en concepto de necesarias para el culto.

N.º 15.  
Candela. Posito. A solicitud de D.ª M.ª Rosa de Luque vecina de la Villa de Candela se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que pagando esta interesada la ter

Albu  
Pinos  
Huejor  
Purchu  
Cogollo  
Yuent  
Sivax  
Peligr  
Portugo

era parte de su debito como ofrece, asegure las otras dos con la obli-  
gacion y fianza que previene el artículo 101 de la Ley de 3 de  
Febrero de 1823 para que se verifique su reintegro en la cosecha  
del año proximo bajo la responsabilidad del mismo Ayun-  
tamiento.

N.º 16

La Puebla. Porito.

El Ayuntamiento de D. Manuel de Bedia vecino de  
la Villa de la Puebla se acordó librar orden al Ayunta-  
miento de esta Ciudad para que asegure el debito de este  
interesado al Porito Pío de ella consistente en 17 fanegas de  
trigo con la obligacion y fianza que previene el art.º 101 de  
la Ley de 3 de Feb. de 1823 en los terminos que propone y  
con las formalidades de instruccion, a fin de que se verifique  
su reintegro en la cosecha del año proximo venidero.

N.º 17

Albunetas.  
Pinos Semil.  
Huejan Sierra.  
Purchil.  
Cogollos.  
Guentan.  
Nivax.  
Pelizos.  
Portugos.  
Poritos.

Se concedió licencia a los Ayuntamientos de los nueve  
pueblos del margen para repartir a los labradores el de Al-  
bunetas 260 f.º de trigo, el de Pinos Semil 80 faneg.º el de Hue-  
jan Sierra 126 fanegas, el de Purchil 21, el de Cogollos y el  
de Guentan las dos terceras partes del trigo existente en  
el Porito, el de Portugos la mitad de la existencia en granos,  
y los de Nivax y Pelizos todo el trigo existente encargan-  
do a dichos Ayuntamientos que lo ejecuten con las formalida-  
des de instruccion siempre que tengan pagada la 3.ª

parte íntegra mandada exigir del fondo en granos, remitiendo  
el repartimiento á la Diputación para su aprobacion antes de  
llevarlo a efecto.

N.º 18.

A solicitud de los Ayuntamientos de los cuatros pueblos  
anexados al margen, se acordó librar ordenes a los mismos pa-  
ra que instruidos de las circunstancias particulares de cada uno  
de los labradores, exijan de ellos la parte posible de su descubierto  
a favor del Porito segun el estado en que se encuentren, y  
anquien el resto con la obligacion y fianza que previene el  
artículo 1.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823 para que se  
verifique el total reintegro en la cosecha del año proximo sin  
que para este efecto ejercite apremios costosos que lejos de produ-  
cir resultados ventajosos al deudor, lo afligien sin utilidad algu-  
na, procurando que los mas pudientes contribuyan a cubrir  
lo que falte para satisfacer la tercera parte mandada ex-  
igir del fondo en granos que debio solventarse con prefe-  
rencia a toda otra obligacion: y sin perjuicio de ello se con-  
cedio licencia a los referidos Ayuntamientos de Dilan y  
Guevejar para que repartan a los labradores en la actual se-  
mentera el grano existente en el Porito, segun pretenden,  
con las formalidades de instancia, remitiendo el re-

Alfacar.

Piñena.

Dilan.

Guevejar.

Porito.

Bara  
Cancel.

partimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N.º 19. En vista de una exposición del Ayuntamiento de He

Yegua. Agua. gen. solicitando que se le autorice para repartir entre los vecinos y hacendados de aquel pueblo los costos del litigio promovido entre dicho Ayuntamiento y el de Espinosa de Bombarón sobre aprovechamiento de las aguas que fertilizan aquella vega, se acordó contestarle que forme expediente instructivo con arreglo al art.º 4.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, y lo remita a la Diputación para la resolución conveniente.

N.º 20. Se dio cuenta del expediente formado sobre los defectos ge.

Bara. Obra de la Caxcel. contiene la obra de la nueva Caxcel de la Ciudad de Bara, y de conformidad con el parecer de la Comisión que ha examinado este asunto, se acordó que en virtud del parecer que dio la Diputación en 14 de Abril de 1826, se expida orden al Ayuntamiento de Bara para que los reparos y defectos que manifestó tener dicha caxcel el arquitecto D. Juan Pugnarié se atiendan y subsanen de los fondos existentes de la recaudación que se hizo para dicha obra, averiguando los que sean; y que <sup>no</sup> existiendo algunos en el Depósito, o no siendo bastantes los que tenga, haga efectiva la cobranza

de lo necesario de los que no hubieren pagado las cuotas que pa-  
ra dicha obra se le designaron, apremiándole a ello, y no debiendo-  
se cantidad alguna ó no siendo posible su realización, proceda con-  
tra los bienes que el asentista D. Luis Delgado tenga en Bara  
y los que pidió se enagenasen para la conclusión de la denun-  
ciada Carcel en suerito de 16 de Noviembre de 1834, citan-  
dole para las diligencias, como tambien para que interseque  
el o sufiador en la obra, abonandole igualmente del indica-  
do fondo los 400rs. reclamados por el arquitecto Pignatelli: y  
con el fin de que aparezca lo necesario para la providen-  
cia ulterior, remita dicho Ayuntamiento sin demora, testi-  
monio de la cantidad en que se remato la obra de la carcel,  
cuanto se repartio, quanto se ha cobrado, quien lo ha perci-  
bido, cuando y de que orden, pidiendole al mismo tiempo al  
Sr. Intendente los autos y expedientes que se hubieren promo-  
vido sobre la misma obra, tanto judicial como guberna-  
tivo, y tambien al Ayuntamiento de Bara, lo que tenga pe-  
na en vista de todo resolverlo que corresponda.

n. 21.  
Hueton Vega. Propio.

En vista del expediente instado por el Ayuntam.  
de Hueton Vega sobre la obra que necesita el molino de

aceite del caudal de Propios, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secretaría autorizar a dicho Ayuntamiento para que proceda a comprar un mortero nuevo en dicho Motiño, y a ejecutar los demás reparos que este necesita con la prebención de que su costo no exceda de los 1.400 rs. en que ha sido tasada la obra, y que el arrendador anticipó la cantidad en que consista, segun lo tiene ofrecido, dandose estos gastos con la competente justificación en las cuentas de Propios para que tengan su abono.

n.º 22. Con presencia de las reclamaciones hechas por Juan Jerañá. Apremio. Garcia Peral, Alcalde que fue de la Villa de Benasera en el año anterior de 1836 para que se le devuelva del apremio que sufre por varios descubiertos de Propios, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaría, que dicho apremio se entienda con los concejales que sortaron en el Ayuntamiento de que era individuo el Juan Garcia Peral, siempre que no se acredite obrar algunos fondos en poder de este o sus compañeros o haber sido causantes de este atraso: y que en cuanto al impuesto de caminos, acuda con sus reclamaciones a la Autoridad correspondiente.

n.º 23. Se mandó pagar del fondo de la 3.ª parte de Pósito

con calidad de reintegro la nomina de los sueldos correspondien-  
tes a los empleados de la Secretaria de la Diputacion en el mes  
de octubre ultimo importantes 7.232 rs. 2 mrs. con la interven-  
cion prevenida en el art. 160 de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

N. 24.  
Nomina de la Comi-  
sion de esp. N.

Tambien se mando pagar del fondo de la Justicia Na-  
cional con la misma intervencion, la nomina de las gratifi-  
caciones y gastos de la Comision organizadora de la esp. N. co-  
rrespondes al mismo mes de octubre, importante 584 rs. y  
24 mrs.

N. 25.  
Granada. Impresiones

Asimismo se mando pagar del fondo del prestamo-  
Granada. Impresiones con calidad de reintegro y con la propia intervencion  
la cuenta presentada por D. Juan J. Puchol de la impre-  
sion hecha en los meses de Junio a octubre ultimos, im-  
portante 392 rs.

N. 26.  
Granada. Gastos de  
erectorio

A la Secretaria y a la Comision de Cuentas se  
mandaron pasar para sucesivamente informe las cuen-  
tas de gastos de erectorio causadas en los meses de Agosto-  
to, Setiembre y octubre ultimos importante la prime-  
ra trescientos treinta y dos rs. y ocho mrs., la segunda  
cuatrocientos cuarenta y cuatro rs. y treinta y dos  
mrs., y la tercera trescientos ochenta y siete rs. y diez

Diez  
mes  
van  
1833.  
Na  
tifi  
co  
y  
amo  
cion  
re  
in  
se  
cuen  
Agos-  
ri me  
nda  
dor-  
rier

Sres.  
Intendente.  
Vidal.  
Morenilla.  
Sant. Morales.  
Prada.  
Guerrero.  
Fello.

y sea más.

Ey se levanto la Sesion que firman dicho Sres=

*(Signature: Moreno)* Vidal *(Signature: Prada)*  
*(Signature: Guerrero)*  
Morenilla *(Signature: Morales)*

Sesion 81.

Dia 7 de Noviembre de 1837.

Sres.  
Intendente.  
Vidal.  
Morales.  
Morenilla.  
Prada.  
Guillen.  
Sant. Morales.  
Guerrero.  
Fello.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada=

1.º Se acordó cesionerar al Sr. Conde de Villamena de la Vescalia de la Junta de alhajas para que fue nombrado al n.º 6.º de la Sesion 80, en consideracion a las razones que expone, y se nombro en su lugar a D. Jose Antolin Palacio, dando se aviso de ello al Sr. Intendente para los efectos oportunos

n.º 2.º *A* proposición del Sr. Diputado D. José Moreno y Urdal de  
Granada. Alhajas. la Junta de Alhajas, se acordó que uno de los escribientes de la  
Secretaría de la Diputación auxilie los trabajos de dicha Junta  
dedicándose exclusivamente a ellos.

n.º 3.º *S*e concedió licencia al Ayuntamiento de Maracena para  
Maracena. Poritos. que reparta a los labradores las dos terceras partes del trigo ce-  
sitente en el Porito, con las formalidades de instancia, si em-  
pre que tenga pagada íntegramente la tercera parte manda-  
da exigir de dicho fondo, remitiendo el repartimiento a la  
Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

n.º 4.º *A* solicitud de los Ayuntamientos de Benamareal y  
Benamareal. Navila. se acordó que se libren ordenes a los mismos para que  
Navila. Poritos. instruidos de las circunstancias particulares de cada uno  
de los labradores, exijan de ellos la parte posible de sus descubier-  
tos a favor del Porito, según el estado en que se encuentran,  
y asegure el resto con la obligación y fianza que prescribe  
el artículo 1.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823 para  
que se verifique el total reintegro en la cosecha del año pro-  
ximo; sin que para este efecto ejercite apremios cortos que  
lejos de producir resultados ventajosos al deudor lo aflijen  
sin utilidad alguna; procurando que los más pudientes con

Algo  
las ma

Loja  
Dehes  
jas.

tribuyan a cubrir lo que falte para satisfacer la 3.<sup>a</sup> parte  
mandada exigir del fondo engrando que debio solventarse con  
preferencia a toda otra obligacion: y sin perjuicio de ello se  
concedio licencia al referido Ayuntamiento de Santa para  
que reparta a los labradores en la actual sementera el grano  
existente en el Pozo, segun pretende, con la formalidad de  
de instancia, remitiendo el repartimiento a la Diputa  
cion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

5.<sup>o</sup> En vista de una exposicion de Antonio Osalle vecino de  
Algarinejo. Dehesa de Algarinejo, solicitando la remuneracion correspondiente por  
los perjuicios que ha experimentado como apoderado de los brace  
ros de aquella Villa para conseguir el repartimiento de la dehe  
sa de la marroja, se acuerda que informe el Ayuntamiento del  
mismo pueblo lo que se le ofrezca y parezca, proponiendo los  
medios de indemnizar a este interesado de los perjuicios  
que reclama si fueren ciertos.

6.<sup>o</sup> A la comision de Propio se mando para para que  
Loja y Algarinejo. informe lo que se le ofrezca y parezca el expediente sobre  
Dehesa de las marro-  
jas.  
la distribucion de la dehesa de las marrojas con la ultima  
reclamacion del Ayuntamiento de Loja constandingo va  
rios particulares sobre este asunto, agregandose a dicha

Comisión el Sr. Diputado por este partido D. Gregorio Gaya á  
quien se oficio para que se viva concurriendo al despacho de este  
negocio.

n.º 7.º A la misma Comisión se manda para el expediente for-  
Loja, Salaz y Alga mado sobre la distribución en suertes de la delosa de Loja en  
rincejo. Dehesa. tre los brazos del Salaz y Algarinejo para que informe lo que  
se le ofierca y parezca.

n.º 8.º Se dio cuenta del presupuesto formado por la Secretaría  
Granada. Boletín ofi- ría del corto que tiene la redacción del Boletín oficial en el pro-  
cial. ciente año, que asciende á 24.814 rs. 33 ms. por un calculo apro-  
ximado: y con presencia de los antecedentes de este asunto, consi-  
derando la Diputación el aumento de gastos que produce á los  
pueblos el sistema de administración del Boletín establecido con  
acuerdo de la misma, de 1.º de Mayo último, n.º 1.º de la se-  
sion 39, y deseando evitar el perjuicio que les produce en las  
críticas circunstancias de escasez en que todos se hallan, acor-  
do que cese dicha administración en fin de Diciembre de este  
año, y que se remitan con oficio al Sr. Jefe Político todos  
los antecedentes de este asunto que tiene la Diputación, para  
que se viva tomar las disposiciones convenientes con el obje-  
to de que el Boletín oficial se saque á subasta con arre-

Gran  
cial.

Yutro  
Vialla  
Pronale  
Moren  
Prada  
Gualten  
Sant  
Guerra  
Fello

glo. a lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Abril de 1833 y.  
lo establecido inserta en el n.º 1.º de este periódico que salió en 1.º  
de Agosto del mismo año, y que tenga efecto el remate desde  
1.º de Enero del próximo de 1838.

N.º 9.º  
Granada. Boletín ofi- Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo  
cial. informe sobre una instancia hecha al Gobierno por D. Anto-  
nio Romero Saavedra vecino de esta Ciudad en que solicita  
se le reponga en la contrata del Boletín oficial de esta Provin-  
cia de que fue injustamente separado, o que en su defecto se le  
confiera la plaza vacante de oficial 6.º de la Secretaría del Go-  
bierno Político de la misma, y se acordó que se devuelva dicha  
instancia al mismo Sr. Jefe manifestándole que en los antec-  
edentes que tiene de este negocio, y en los que se le remiten por la  
Diputación, están los fundamentos de que debe hacerse uso pa-  
ra este informe, el cual podrá evacuar dicho Sr. según lo estime  
conveniente, con presencia de los referidos antecedentes.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

Morales  
Guerrero  
Morenilla  
Vidal  
Pradal  
Guillen

## Sesión 82

Día 30 de Noviembre de 1837 =

Pres.  
 Intendente.  
 Vidal.  
 Morales.  
 Morenilla  
 Guillen.  
 Prada.  
 Morales D. Juan.  
 Guerrero.  
 Fello.

N.º 1.º  
 Granada. Esterado  
 y estantes.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

La Secretaría hizo presente que la Sala de Sesiones de la Diputación y las oficinas de la misma carecían de esterado para el abrigo necesario en el próximo invierno, y que la misma Secretaría necesitaba también de algunos estantes o de cuber con puertas para su seguridad los andenes de madera que hay en ella, á fin de conservar los papeles que diariamente se aumentan por no ser suficientes los que en la actualidad existen, y en su vista se acordó que se provea del esterado preciso para la Sala de Sesiones y oficinas y se cierran los andenes de la Secretaría ó se hagan los estantes indispensable, atendiendo al menor costo de estos ó aquellos; quedando encargada de la ejecución de todo el portazgo de la Diputación, bajo la debida cuenta justificada que presentará para su aprobación y abono, luego que estén concluidos dichos efectos.

D

N.º También hizo presente la Secretaria la necesidad de fijar  
Guarda. Consigna p.<sup>a</sup> en el cuerpo de guardia de esta casa una orden que sirva de con-  
la guardia. signa a la que diariamente se releva, estableciendo las reglas q.<sup>e</sup>  
debera observar para el mejor orden y seguridad de las oficinas, de  
positaria y alhajas de plata que en ella se conservan, y habien-  
dome conferenciado sobre la materia, se acordó que la referida guar-  
dia observe las siguientes = 1.<sup>a</sup> Mantendra de dia un vigilan-  
te y de noche un centinela en el tramo del primer piso de este  
local, con la atencion de que en hora de la noche no permi-  
ta la entrada de ninguna persona en la oficina ni la  
extraccion de efectos de cualquiera clase, dando pronto aviso  
dicho centinela al Comandante si notare ruido interior en  
las habitaciones, para que en tal caso tome la medida que  
le sugiera su prudencia como responsable que es de la segu-  
ridad de quanto reside en la casa = 2.<sup>a</sup> A las ocho en punto de la  
noche cerrara la puerta principal del edificio, y la abrirá  
a las 7 de la mañana si antes no lo exigieren las circunstan-  
cias = 3.<sup>a</sup> Cuidara que los individuos de la guardia no se se-  
paren de ella ni se entretengan en la interior del edificio en  
juegos de naipes u otros que perjudicen del noble servicio  
que prestan = 4.<sup>a</sup> Esta orden pasará de uno a otro de los

Comandantes que se elevaron y sera leida a toda la guardia.

N.º 3.º

Granada. Boletín  
oficial.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Regente de la Aud.ª territorial que para a informe de la Diputacion el Sr. Jefe Politico, en que solicita al primero que entre presupuestos de los Jueces de 1.ª instancia se incluya la partida de suscripcion al Boletín oficial y que se tengan por suscriptores necesarios los Jueces, Salas de la Audiencia y Sres. Fiscales, y se acordó que se devuelva dicho oficio al Sr. Jefe Politico manifestandole que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril de 1833 que estableció el Boletín oficial solo es obligatoria de los Ayuntamientos la suscripcion de este periódico, y que por lo mismo pareció a la Diputacion que no se hallan en este caso ni las Salas ni los Sres. Fiscales de la Audiencia territorial, ni los Jueces de 1.ª instancia.

N.º 4.º

Alhama. Obra de la  
Carcel.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Politico y otro del Ayuntamiento de Alhama, manifestando el mal estado de la carcel de aquella Ciudad, y solicitando su reparacion, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que instuya pendiente con arreglo a lo prebenido en los articulos 36, 37 y 38; 26, 27 y 28 de la Ley de 3 de Feb. de 1833, en que se acreditan los particulares prebenidos en dicho articulos

sino tambien la necesidad y urgencia de la obra que se pro-  
pone, y su costo regulado por peritos, el valor de los propios, sus-  
cargas, deficit o sobrante que resulte y la propuesta de arbitrio  
necesario para atender a dicha obra, y lo remita para la reso-  
lucion conveniente.

Duxcal. Guarda de montes. En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Duxcal proponiendo la necesidad de un guarda para los montes de aquel termino, se acordo de conformidad con el dictamen de la Secret. a li-  
brar orden a dicho Ayuntamiento para que acredite a quien per-  
tencen dichos montes y que aplicacion o destino se da a sus en-  
dimentos.

Granada. Alhajas. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente dando a vi-  
so de haber quedado instalada la Junta que establece el art. 3.º  
del Decreto de las Cortes de 2 de octubre ultimo para formar  
el inventario general de las alhajas de oro y plata pertene-  
cientes a las Iglesias: y habiendo manifestado el Sr. Dipu-  
tado D. Jose Florencilla que dicha Junta ha dispuesto en  
sesion de ayer concurrir al reconocimiento y entrega de  
inventarios de alhajas en el dia de manana, nombrando pa-  
ra ello a uno de sus individuos que dara principio a dicha  
operacion y se continuara alternativamente por los demas.

en los días posteriores, se acordó que se proceda desde luego a la entrega de los referidos inventarios y alhajas con la intervención y asistencia de los Sres. Diputados que igualmente alternarán, dando principio los Sres. D. Jose Florenilla y D. Jose Guillen mañana a las tres de la tarde, y así sucesivamente en la hora que señalen dichos Sres. citándose para mañana al representante del Cabildo de la Catedral, cuyas alhajas serán reconocidas y tasadas en el mismo día por el perito que anteriormente lo hizo, a cuyo fin será también convocado, continuándose la misma operación en los días siguientes, sin abrar mano hasta dejarla concluida.

7º  
A solicitud del Ayuntamiento de Hueneja se acordó librar orden al mismo para que instruido de las circunstancias particulares de cada uno de los labradores, escriba de ellos la parte posible de sus descubiertos a favor del Puerto, según el estado en que se encuentren, y asegure el resto con la obligación y fianza que previene el artículo 1º de la Ley de 3 de febrero de 1823 para que se verifique el total reintegro en la cosecha del año próximo, sin que para este efecto ejercite apremios costosos que lejan de producir resultados ventajosos al dador, lo aflijen sin

utilidad alguna; procurando q.º los mas prudentes contribuyan a cubrir lo que falte para satisfacer la tercera parte mandada exigir del fondo en grande que debio solventarse con preferencia a toda otra obligacion.

1.º

Se concedio licencia a los Ayuntamientos de los seis pue

Blas anotados al margen para que repartan a los labradores, los de Beas y Jim el trigo existente en el Ponto, y los de Montegician, Ynallos, Cardela y Otura la dos terceras partes de sus existencias con las formalidades de instancion, siempre que tengan pagada integramente la 3.ª parte mandada exigir de dichos fondos, remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

Beas de Granada.  
Jim.  
Montegician.  
Ynallos.  
Cardela.  
Otura.  
Ponitos.

2.º

A propuesta de la Comision organizadora de la M. N. se

acordo expedir los libramientos necesarios a cargo de la Depositaria sobre el fondo de la tercera parte de Ponitos, para el pago de los haberes correspondientes a los tercios de seguridad publica de la Provincia en la segunda quincena del presente mes; y que al mismo tiempo se libren sobre el fondo de la Militia Nacional doscientos diez rs. por valor de siete fanegas a treinta rs. cada uno que la referida Comision ha comprado para los mismos tercios.

Granada. Tercio de seguridad y fanegas.

n.º Granada. Facción dese-  
guidad. A propuesta de la misma Comisión organizadora se nombra  
Sargento segundo del Tercio de Orgiva a D. Fran.º Mego y por  
separación de D. Gaspar de Cuesta en razón de su avanzada edad,  
y se acordó que a éste se le tenga presente p.º los cuadros de instruc-  
ción.

n.º Granada. M. N. Teniendo presente la Diputación lo prebendo en los artículos  
4.º y 7.º de la Real orde de 20 de octubre último fijando el término  
de un mes para la organización de los Batallones y Compañías  
de la M. N. que deben ponerse en activo servicio y encargan-  
do a las Diputaciones Prov.º bajo su responsabilidad la adminis-  
tración y suministro de los arbitrios concedidos por las Cortes pa-  
ra el sostenimiento de esta fuerza, entre los que se cuenta el de  
cinco a cincuenta rs. que deben pagar las personas que no pa-  
tencian a los expresados excopto, y deseando dar el impulso y  
la organización necesaria á unas disposiciones de tanta utilidad  
y conveniencia pública, se acordaron las reglas siguientes =  
1.ª En los pueblos donde no se haya efectuado el alistamiento pa-  
ra la Milicia Nacional, procederán los Ayuntamientos á reali-  
zarlo de todos los que tengan la edad de 18 á 50 años, y los de-  
mas requisitos que manda el Decreto de las Cortes de 28 de No-  
viembre de 1836 =



2.<sup>a</sup> En seguida se ocuparán sin pérdida de tiempo en la formación de un padrón general de las personas que por no poder servir en la Milicia Nacional deben tenerse por contribuyentes.

3.<sup>a</sup> Estas personas, a juicio de los mismos Ayuntamientos, se clasificarán según su posibilidad y grado de fortuna para señalarles desde 5<sup>a</sup> a 50<sup>a</sup> maravedís aquella cuota que prudentemente deba pagar según su clase y circunstancias.

4.<sup>a</sup> Por punto general, no serán comprendidos en el abintam.<sup>to</sup> de la Milicia Nacional los que por los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la citada Real orden de 8 de Diciembre se declaran ser exceptados, y de consiguiente todos estos deberán considerarse como contribuyentes.

5.<sup>a</sup> Tan luego como los cuerpos municipales formen el padrón prevenido con las clasificaciones que quedan indicadas en el artículo 2.<sup>o</sup>, lo remitirán a la Diputación Provincial, y procederán a la exacción, sin que deje de verificarse, bajo ningún pretexto ni excusa.

Art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> Los mismos Ayuntamientos recaudarán estas cantidades, quedando obligados a ponerlas en la Depositaria de la Diputación cuando remitan 200<sup>rs</sup>. en los pueblos de corta población, y 500 en los de mas.

7.<sup>a</sup> De estos fondos no podrán disponerlos Ayuntam.<sup>tos</sup>

ni aunque sea con cualidad de reintegro; pues estando expresamente destinados a este objeto, de ninguna manera se permitira su distribucion a otros, sean de la clase que fueren.

8.<sup>a</sup> Los contribuyentes que no hubieren el pago anticipado de la cuota mensual que se le asigne, requerido que sea por una sola vez, sera apremiado por el Ayuntamiento respectivo hasta la realizacion de la cantidad que le corresponda.

9.<sup>a</sup> La remision de los padrones a la Diputacion Provincial, se verificara en el preciso e improrrogable termino de ocho dias, contados desde el recibo de esta circular, pasado el cual procedera la misma Diputacion contra los Ayuntamientos morosos, despachando comisionado que a costa de los Concejales, incluido el Secretario, formen el padron expresado. Y para que esta determinacion tenga el debido cumplimiento se insertara en el Boletin oficial.

n.º 16.  
Luzan. M. S.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Guajar combatiendo las dudas que se le ofrecen para el cumplimiento de la circular de la Diputacion que pide un estado de los Nacionales desde la edad de 17 a 40 años solteros y viudos sin hijo con destino al Batallon que ha de formar esta Prov.<sup>a</sup> para el ejercito de reserva de Andalucia, se acordó contestar

le que en la circular aprobada en este día hallará la resolución del particular que consulta.

N.º 13. Se dió cuenta mesamente del Decreto de la Corte de 9 de Granada. Quintas. octubre último en cuyo artículo 1.º se previene que el Gobierno dentro de un breve término haga efectivo en los depósitos el número de hombres que falta para el completo de los cincuenta mil del último recemplero, igualmente que de la quinta anterior; y para que tenga cumplido efecto esta determinación, se acordó que inmediatamente se expidan las ordenes oportunas a los Ayuntamientos de los pueblos que no hayan completado sus cupos en las referidas quintas, para que lo realicen en el preciso término de ocho días, bajo de la más severa responsabilidad que se les exigirá irremisiblemente si faltaren al cumplimiento exacto de esta disposición.

N.º 14. En vista de un oficio que dirijen desde Armilla los Comandantes de los tercios de seguridad pública de Guadix, Yaballos, Santafé y Montefrío, manifestando haber puesto en movimiento sus respectivas fuerzas para la persecución de las partidas que se habían presentado en estos contornos, las que según noticias se habían retirado a la Costa, y

en su vista se acordó que los referidos terminos se retiren a sus respectivos puntos p<sup>a</sup> continuar el servicio de su instituto.

N.º 15.

- Bornar.
- Maracena.
- Portugos.
- Dolar.
- Ogiva.
- Chambúna.

Se dio cuenta de varias exposiciones de los Ayuntamientos y Comandantes de la A. N. de los pueblos anotados al margen, reclamando el armamento necesario para poder perseguir las partidas de facinerosos que infestan sus respectivos terminos, y en su vista se acordó que se pase oficio al Excmo Sr. Capitán Genl, exponiendo de esta reclamacion, para que se sirva facilitar a la Diputación 500 fusiles con el objeto de atender al importante servicio que se expresa, con calidad de devolución luego que hayan producido su efecto, y que al mismo tiempo se pase otro oficio separado a dicho Sr. para que se sirva disponer que se devuelvan a sus dueños las escopetas que se recogieron en el año anterior cuando la invasion del rebelde Gomer; y que sin perjuicio de esta disposicion se circule orden en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, previniéndoles que recojan y presenten los recibos que haya en ellos de la armada recogida en la misma época, afín de que con estos documentos puedan reclamarse de las personas en cuyo poder se hallen.

N.º 16 A solicitud del Ayuntamiento de Santafé se acordó que la  
Santafé. Apremio. Secretaría reciba las cuentas de Propios del año anterior que  
presente, concediendo espera a dicho Ayuntamiento para presentar  
las del Porito hasta fin del corriente mes, y para pagar los contin-  
gentes de unidos y otras hasta fin del presente año, retirándose  
por consecuencia el Comisionado de apremio que oboera a con-  
tinuarlo si pasados dichos términos no cumpliera la referi-  
da obligación, librándose para todo la orden necesaria.

N.º 17. En vista de un oficio del Ayuntamiento de Albuñol con  
Albuñol. Propios sustando de que fondo deberá abonar el costo de los propios que  
despacha el Juer de 1.ª instancia de aquel Partido a diligen-  
cias respectivas a la causa de Compensación que esta formando;  
y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que  
supla el gasto que expresá de la cantidad que en su presupuesto  
le está aprobada para los extraordinarios y eventuales de Pro-  
pios, con sujeción a cuenta justificada.

N.º 18. En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Gua-  
Gnadio. Obra de dix sobre la necesidad de redificar la cancel nacional de aquel  
la cancel. pueblo se acordó que se ejecute lo que propone la Secretaría en  
su informe de 16 de Octubre último, reducido a que los peritos  
estendán nueva declaración en que expresen la clase de obra

que debe practicarse para la redificación de la cárcel llamada Vieja  
así como las partes y circunstancias de que haya de constar,  
formando al mismo tiempo el presupuesto clasificado de su costo;  
a cuyo fin se libre la orden necesaria a dicho Ayuntamiento con  
devolución del expediente, prebiéndole que sin perjuicio de eva-  
nuar la diligencia propuesta en dicho informe, lleve a efecto  
el repartimiento practicado en 18 de Julio de este año de trece  
mil ochocientos veinte y dos rs. y doce mrs. entre los pueblos  
de aquel partido judicial y de principio a la obra de la cárcel  
por la urgencia que resulta de los documentos últimamente re-  
mitidos, bajo la debida cuenta y razón justificada que rendirá  
a su oportuno tiempo, bajo su responsabilidad.

N.º 19.  
En consideración a las razones expuestas por el  
Ayuntamiento del lugar de Armilla en su expo-  
sición de treinta de octubre último, se acordó abranle  
la multa de quinientos rs. que por acuerdo de veinte  
y tres del mismo mes se le impuso; lo cual se avise  
así a los Sres. Jefe Político e Intendente de esta  
Provincia para los efectos convenientes =

Y se

vieja  
tar,  
to;  
to con  
osa  
cto  
reca  
bloj  
cal  
te se  
ia  
el  
po-  
anle  
ite  
ie  
ta  
ie

Pres.

- Intendente
- Vidal.
- Ronales.
- Morenilla.
- Guillen.
- Prada.
- Morales D. Juan.
- Guerrero.
- Fello.

Morales y Morenilla

Vidal

Prada

Guerrero

Morenilla

Guillen

Morales

Levantó la sesión que firman dichos Pres =

### Sesión 83.

Día 15 de Noviembre de 1837.

Pres.

- Morenilla.
- Ronales.
- Guillen.
- Guerrero.
- Granja.
- Prada.
- Hernandez.
- Sant. Morales.
- Morales.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Pres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

1.º Al Ayuntamiento de los Ogijares se mandó devolver el Ogijares. Repartim.<sup>to</sup> repartimiento de gastos municipales para el presente año para que lo reforme por no haberse sujetado en la designación de las cuotas de los hacendados forasteros a lo venal<sup>to</sup> por la Diputación en su orden de 1.º de Julio último,

siendo de baja en el número los un mil ciento ochenta y siete y treinta y dos más. procedentes de exclusiones de los años de 227, 28, 31 y 33; cuya cantidad debe aplicarse al pago de las atenciones comunes, y graduando a los mismos hacendados forasteros que se hallen en el caso que previene dicha orden, la mitad de la cuota que se considere a los vecinos designales pital segun esta mandado para las rentas provinciales: y que verificada la reforma del expresado repartimiento en los terminos dichos lo remita a la Diputación para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 2.º Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento de Ynuallos. Propio. Ynuallos de los pastos de la Sierra Umbria, sin perjuicio de la mejora del cuarto que puede admitirse dentro de los 30 dias que previene la Ley, conforme a lo resuelto en la orden del Consejo de 11 de Marzo de 1723, y con la advertencia de que haya de afianzarse la renta a satisfaccion del Ayuntamiento y bajo su responsabilidad, a cuyo fin se debuelva el expediente.

N.º 3.º En vista de las instancias de D. Juan Antonio Jimenez, Capitan Comandante de la M. N. de Sorvilan.  
Granada. Ynuallos. Sorvilan.  
Archivo Diputación Provincial Granada

lan y de D. Juan<sup>o</sup> de Paula Rodríguez, sacristan de la Pa  
roquia de S. Matías de esta Ciudad, pidiendo certificación  
de conducta, se acordó informar al Sr. Jefe Político que al  
os referidos los considera la Diputación de buena conduc  
ta y opinión política y moral.

N.º 4.º La Secretaría hizo presente que la multitud de pape  
les y expedientes reunidos ya en ella y que deben aumentarse  
sucesivamente, exigía la atención y cuidado de un empleado  
que dedicado particularmente a su arreglo y conservación,  
formase el archivo de la Diputación bajo el método y regla  
que enseña la práctica sobre este punto; y teniendo presente  
que en la planta definitiva de la Secretaría y presupuesto  
de la Provincia consultados al Gobierno, se propone un ar  
chivero con el doble cargo de auxiliar al oficial mayor, de  
que hasta ahora no ha habido resulta; se acordó que D.  
Cecilio de Surman ocupado en la mesa del referido oficial  
mayor, se encargue del arreglo de los papeles de la Secre  
taria y de su conservación con toda la claridad y orden  
conveniente; a cuyo fin se le nombra para el citado en  
cargo de archivero con la dotación ya propuesta para

este destino si la aprueba el Gobierno; y con la deuda obligacion cometida al mismo en la comulga de la Diputacion.

N.º 5.º  
Yrabo. Medico. En vista del expediente promovido por D. Dionisio Novel Medico titular de la Villa de Yrabo, reclamando el pago de los honorarios que se le adeudan por su dotacion; y con presencia de lo informado por la Secretaria, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Villa, autorizandole para que corrija por reintegro del vecindario los atrasos de la dotacion contratada con el expresado Medico y reintegre a este de ellos con toda brevedad.

N.º 6.º  
Granada. Boletin oficial. Se aprobó la cuenta presentada por el redactor del Boletin oficial D. Juan Rodriguez Armentis de los productos y gastos de este periodico en el mes de Octubre ultimo; y se mandó librar el alcance favorable de dos mil quinientos veinte rs. y veinte mar. g. de ella resultó a cargo de la Depositaria sobre el fondo de la 3.ª parte de Postos con calidad de reintegro; entregandose al mismo tiempo a dicho redactor mil y quinientos rs. que recibamos a buena cuenta de los gastos del presente mes bajo recibo interino; a cuyo fin se expida el libramiento y ordenes necesarias.

N.º 7.º  
Algarinejo. Dehera. En vista de una instancia de D. Antonio Jose Aguilan vecinos de la Villa de Algarinejo solicitando que el Cacer

de tierra de la Dehesa de las Marrojas que se le concedió al n.º de la Sesión 78, se le señale en una piedra ó suerte, se acordó con presencia de los antecedentes, que el referido cair de tierra se le señale a este interinido en sola una piedra ó suerte, con tal de que comprenda terceno de las tres calidades para lo cual se libren las ordenes necesarias al Ayuntamiento de Algarinejo y al Comisionado D. Francisco de Paula Frantave.

2.º N.º 9.º En vista del expediente instruido a instancia de Antonio Osalle vecino de Algarinejo reclamando la remuneracion de los perjuicios que ha sufrido en los sucesos que ha seguido como apoderado de los brazos de aquella Villa para conseguir el repartimiento de la Dehesa de las Marrojas, se acordó que al Antonio Osalle se le señalen dos suertes de tierra en la expresada Dehesa que contengan las tres calidades de ella sin necesidad de entrarlos en sorteo, librandonse para ello la orden necesaria al Ayuntamiento y al Comisionado.

3.º N.º 9.º Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan Genl. de la Granada. Escopeteros. Mando la pronta recaudacion de los descubiertos que tienen los pueblos por la contribucion de escopeteros, apén de atender a los haberes de estas compañías, y se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputacion tiene tomada las disposiciones necesarias

para la pronta recaudación de los expresados de bitos y expedidos los  
apremios oportunos p.<sup>o</sup> conseguirlos.

n.<sup>o</sup> 10  
Granada. Propet.<sup>o</sup> Se mandaron librar a favor del pagador de enopet.<sup>o</sup> D. José  
M.<sup>a</sup> Ortega los dos mil cuatrocientos tres rs. y 3 ms. que existen  
por este ramo en la Depositaria en fin de Octubre último.

n.<sup>o</sup> 11.  
Granada. Casa de ofi-  
cinas. En vista de dos oficios del Sr. Jefe Político manifestando que  
en su Secretaría no hay antecedentes algunos de las comunicacio-  
nes que se dicen hechas a dicho Sr. en 18 de Agosto último para  
dar cuenta al Gobierno de las obras hechas en el edificio del Colegio  
Real citando con el objeto de reunirse en la oficina de la Sección  
Política y Diputación Provincial, se acordó con presencia de los an-  
tecedentes de este asunto, que se repitan a dicho Sr. las referidas comu-  
nicaciones para los efectos a que eran dirigidas.

n.<sup>o</sup> 12.  
Granada. Fincas de se-  
guridad. Se dió cuenta del expediente formado sobre el establecimiento de  
los tercios de seguridad pública en los partidos judiciales de esta Pro-  
vincia; y observando que hasta el día no se ha recibido resolución  
alguna de S. M. a las exposiciones dirigidas por el Ministerio  
de la Gobernación de la Península en 22 de Junio y 22 de Ago-  
sto de este año, dando cuenta de la creación de dichos tercios;  
considerando que tal vez habrán sido robadas o quemadas las  
salidas que se conducían con la correspondencia de Andalucía

Veija  
para.

2 Nota

Venta  
Orime

los  
Poré  
visten  
do que  
acia-  
para  
legio  
fia)  
an  
mu  
to de  
Pro-  
ion  
exis-  
Agri-  
eis;  
la  
lucia

como ha sucedido en diferentes ocasiones, se acordó que se repitiera  
dicha exposición por tercera vez por si no se hubieran recibido  
en el Ministerio, acompañando a ellas un estado de lo recaudado  
por el ramo de la 3.ª parte de Potosí y de su inversión en los espe-  
rados bienes hasta fin de octubre último como se dispone en el ar-  
tículo 1.º del Decreto de las Cortes de 17 de Diciembre del año  
proximo anterior.

N.º 13. En vista de un oficio del Ayuntamiento de Ugijar mani-  
festando las dificultades que ofrece la decomposición del frontal  
y lampara de plata de la Colegiata de aquel pueblo que po-  
drían quedar al cargo y responsabilidad de su Cabildo, se acordó  
contestarle que inmediatamente remita dicho efecto en inteligencia  
de que no verificándolo en un breve término pasará comisi-  
onado a su costa a conducirlos a esta Capital.

N.º 14. A solicitud del Ayuntamiento y cura Párroco del lugar  
de Molinar de Molinar se acordó que la única lampara de plata que  
hay en aquella Iglesia quede en ella por ahora a cargo y  
responsabilidad de los mismos.

N.º 15. En vista de una instancia presentada por Antonio Ro-  
dríguez de Huelma y mereo Martín, vecino de la Venta de Huelma, reclamando  
la disposición del Ayuntamiento de Chumeneas para repartir  
los gastos municipales a pretexto de ser labrador del Cor-

Hijo de la D<sup>ta</sup> de aquella jurisdicción, sin embargo de que en esta causa en el pueblo de su vecindad, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Chimeneas para que no teniendo este interesado casa abierta en dicho pueblo con labores y dependientes no lo incluya en los repartimientos de gastos municipales, pero si la tubiere, lo comprenda solo con la mitad de la cuota que se reparta a un vecino de igual capital.

Segunda. Porito.  
N. 16.

Se comunicó a la D<sup>ta</sup> al Ayuntamiento de Segura para que reparta a los labradores las dos terceras partes del trigo existente en el Porito con las formalidades de su instancia, si tiene la suficiente integrante la 3.<sup>a</sup> parte mandada exigir del fondo en grande, remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación, antes de llevarlo a efecto.

Bara. Diezmos.  
N. 17.

A solicitud del Cabildo de la Colegiata de Bara se acordó que se devolviera al mismo los ochocientos quinientos rs. que entregó en la Depositaria de la Diputación cuando se mandó abrir la intervención puesta a sus Diezmos, a cuyo fin se expidiera a su favor el libramiento necesario.

Granada. Fincas de seguridad.  
N. 18.

A propuesta de la Comisión organizadora de la Milicia Nacional, se acordó la separación de D. Antonio Santolaya del empleo de Sargento Segundo

2  
Mor  
Pro  
Guil  
Guerr  
Gran  
Prado  
Hern  
Sant  
Mor  
Jose  
Andr  
Mor  
Hern  
Gran  
Gaya  
Prado  
Sant  
Guerr  
Juan  
Sr. Jose  
ver Pa

taín  
ca  
do la  
eluya  
lo  
se  
ue  
esii-  
sa  
en  
en  
acon  
ne  
udo  
epi  
de  
D.  
udo

Sres.  
Morenilla.  
Morales.  
Guillen.  
Guerrero.  
Gruja.  
Prada.  
Hernandez.  
Sant. Morales.  
Morales D. Juan

del tenorio de Bara y se nombro en su lugar a D. Pradol

saona.  
Y se levanto la sesion que firman dichos Sres =

Morenilla Pradol  
Guerrero  
Guillen Hernandez  
Morales

Sesion extraordinaria.

Dia 18 de Noviembre de 1837 =

Sres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Morenilla.  
Hernandez.  
Gruja.  
Prada.  
Sant. Morales.  
Guerrero.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

1.º Se presentó el Sr. D. José Pizar de Pizaras nombrado Jefe Po

lítico en propiedad de esta Provincia por Real orden de 2 de S. Jefe Político D. José P.)

Setiembre último, y habiendo jurado en manos del Sr. Inten

dente Vice Presidente, por Dios y por los Santos Evangelios

guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes generales en 1837, ser fiel a la Reyna y cumplir las obligaciones de su cargo, ocupó el asiento de Presidencia de esta Corporación y quedó en posesión de su destino.

Granada. N.º 2º

Proceden sobre elección de Diputados Provinciales

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta el Decreto de las Cortes de 31 de Agosto último, y la Real orden de 6 de este mes que prescriben el método y reglas que deben observarse para la renovación íntegra de las Diputaciones Provinciales en las elecciones que se han de comenzar con este objeto el día 5º de Diciembre próximo, y se acordó que se guarden y cumplan y pasen en comisión a los Sres. Diputados D. José María Semilla, D. José de Prada y D. Policarpo Santistevan Morales para que se ocupen en la formación de partidos judiciales de la Capital y subdivisión de los decimas en distritos electorales si fuere conveniente, y presenten sus trabajos a la Diputación para la sesión del lunes 20 del corriente.

Sres.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Moremilla.  
 Hernandez.  
 Granja.  
 Gaya.  
 Prada.  
 Santis. Morales.  
 Guerrero

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres.  
 José Leroy de Ribera  
 Moremilla  
 Hernandez  
 Santis Morales  
 Prada  
 Guerrero

Sesión 84.

Día 20 de Noviembre de 1837 =

Pres.  
 Jefe Político.  
 Moxemilla.  
 Morales D. Policarpo.  
 Morales D. Juan.  
 Gaya.  
 Granja.  
 Rodríguez.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotaron al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

n.º 1.º  
 Granada. Partidos de  
 reales.

La comisión nombrada al n.º 2.º de la Sesión anterior, presentó la lista que ha formado de los quince partidos judiciales de esta Provincia, con expresión de los tres que componen el de Granada, para las próximas elecciones de Diputados Provinciales, subdividiendo los de Guadix y Orgiva en dos distritos cada uno, por estimarlo así conveniente a la mayor comodidad de los electores, y dejando los demás según están en la división judicial, en cuya operación manifestaron estar conformes los Sres. de la Comisión, excepto el Sr. D. Policarpo Morales que discutía, opinando que también debía subdividirse el partido de Motril, formando otro distrito en Almuñécar, y lo mismo todos los demás partidos en que la mayor comodidad de los electores lo exigiese, con arreglo al artículo 4.º del Decreto de las Cortes de 31 de Agosto último, sobre lo cual presentó la proposición siguiente

" Nombrado

por V. E. individuo de la Comisión que ha de presentar el proyecto para la <sup>reforma</sup> rectificación de los distritos electorales con arreglo a la <sup>subterránea</sup> Ley, y habiendo discurrido de la mayoría de la misma, me creo en el deber de consignar mi voto y también los fundamentos que le sirven de apoyo. Y usando del derecho que la Ley me concede, lo someto a la deliberación de V. E. en la proposición siguiente =

Pido a V. E. que en conformidad con lo que prescribe la Ley citada, se subdividan los partidos judiciales de esta Provincia en cuantos distritos electorales parezca conveniente, aproximándolos al mayor número de electores según las respectivas localidades. Pido igualmente fundado en este principio que la Ciudad de Almuñecar sea nombrada distrito electoral y que a él se agreguen los pueblos de Bebe, Otívar e Ytrabo, por estar mas inmediatos a esta Ciudad que a la de Motril, de cuyo punto distan algunos mas de cuatro leguas de mal camino y a veces intramitable, sobre todo en invierno por el paso del río Veleulloy. El espíritu de la Ley y aun su tenor literal, está bien explícito. Ella quiere que el mas importante de todos los derechos, sea ejercido por los ciudadanos con el menor gravamen posible, y ha encargado a las Diputaciones Provinciales facilitar los medios de que esto se corrija. Ella ha previsto sabiamente que la cabecera del partido judicial

no siempre podría llenar todas las condiciones que desea, y  
ha confiado por tanto a esta Corporación tutelando su cum-  
plimiento. Los sucesos de Motril en la elección última, es una  
prueba amarga, pero convincente, de la necesidad en que a mi  
vez se encuentra V. E. de acceder a lo que tengo el honor de  
proponerle.

Enterada de todo la Diputación entró en discusión  
sobre la materia, y después de una detenida conferencia con-  
vino en la formación de los tres partidos de Granada según los  
presentaba la Comisión, así como también en que los de Alha-  
ma, Albuñol, Baza, Genallos, Huéscar, Loja, Motril, Mon-  
tefio, Santafé y Úbeda, quedasen como estaban en la división  
judicial. Tratándose del de Guadix, subdividido por la Comisión  
en dos distritos, se manifestó que no era necesaria esta subdivi-  
sión por la proximidad a la cabecera del partido de todos los  
pueblos que lo componían, y discutido este punto, se acordó que  
también quedase como estaba en la división judicial. En segui-  
da se puso a discusión el de Orjiva, y oídas las razones que es-  
pusieron los Sres. Diputados en pro y en contra del pare-  
cer de la Comisión, se acordó que se subdividiese en los dos

distritos que esta opinaba, excepto el Sr. D. Juan Juan<sup>to</sup> Morales  
 que votó por que no debía dividirse; separando tambien su voto el  
 Sr. D. Policarpo Morales conforme al tenor de su anterior pro-  
 posición. Y en consecuencia de todo quedó acordada la división si-  
 guiente=

Lista que forma la Diputación de los quince partidos judicia-  
 les de esta Provincia, con expresion de los tres en que se divide el  
 de Granada para la proxima eleccion de Diputados Provin-  
 ciales, con arreglo al Decreto de las Cortes de 31 de Agosto último y  
 N.º orden de 6 de este mes, inserto en el Boletín oficial del sábado -  
 18 del mismo n.º 237=

Partido judicial 1.º de Granada.	Beas. Calycasas. Cogollos. Guevejar. Huetor Santillan. Vinares.
Local destinado p. <sup>a</sup> la votacion.	Partido judicial 2.º de Granada.
Las Casas Capitulares.	Local destinado para la votacion. El edificio del estinguido Con- vento de S. <sup>to</sup> Domingo.
Parroquias y pueblos que forman este partido.	Parroquias y pueblos que forman este partido.
El Sagrario. Las Angustias. La Magdalena. San Gil. Santa Ana. Albolote. Alfacar	San Matias.

Santa Ecolastica  
S. Cecilio y S. M.<sup>a</sup> de la Alhambra.  
S. Pedro y S. Pablo.  
S. Juan.  
S. Nicolas.  
S. Jose.  
Arenillas.  
Cajar.  
Imaxiana.  
Dilar.  
Dudar.  
Guejar Sierra.  
Huetor Vega.  
Monachil.  
Ojizares.  
Pinos Genil y Cones.  
Luentan.  
La Zubia.

Partido judicial 3.<sup>o</sup> de  
Granada.

Local destinado para la votacion  
El antiguo Monasterio  
de S. Jeronimo en su  
Iglesia.

Parroquias y pueblos que forman  
este partido.

San Delfonso.  
S. Cristobal y S. Bartolome.  
S. Luis y S. Gregorio.  
El Salvador.  
S. Miguel.  
San Justo.  
San Tiago.  
San Andres.  
Gojan.  
Jim.

Maracena  
Nivar  
Peligros.  
Pulianas.  
Pulianillas.

Partido judicial 4.<sup>o</sup>

Alhama. Cabera.  
Acula.  
Agnon.  
Arenas del Rey.  
Caciny Furo.  
Chimeneas.  
Jornes.  
Jayena.  
Jatar.  
Noviles.  
Santa Cruz.  
Tajarja.  
Ventas de Huelma y Obichas  
Zafarraya.

Partido judicial 5.<sup>o</sup>

Albunol. Cabera.  
Albondon.  
Alcaraz y Banjos.  
Alfornon.  
Almejijan y Notera.  
Atalbeitan.  
Burguistas.  
Castanas y Niles.  
Cadiar.  
Ferreñola  
Fregonite y Olivar.  
Tubiles.  
Mecina Fondales.  
Narila

Pitres.  
Polopos.  
Portugos.  
Purbite.  
Sovilar.  
Simany Sobras.  
Tambison.  
Trevales.

---

Partido judicial 6.º

Bara. Cabrera.  
Benamaurel.  
Camiles.  
Costes.  
Cullar.  
Freila.  
Luján.

---

Partido judicial 7.º

Guadix. Cabrera.  
Albunán.  
Aldene.  
Alquife.  
Alcudia.  
Alamedilla.  
Alcun de Ortega.  
Benalua.  
Beas.  
Calahorra.  
Charches, Raipon y Prambla  
del agua.  
Cogollos.  
Cortes y Graena.  
Dolar.  
Dehesas.  
Espiliana.  
Ferreira.  
Fonelas.  
Gor.

---

Gonafe.  
Gobernador.  
Huerfaja.  
Huelago.  
Lantrixa.  
La Pera.  
Lugros.  
Labruillas.  
Marchal.  
Pedro Mantener.  
Puxullend.  
Villanueva de las Torres  
ó D. Diego.  
Xéner.

---

Partido judicial 8.º

Huesca. Cabrera.  
Castillejas.  
Castail.  
Galera.  
Orce.  
Puebla Don Indigne.

---

Partido judicial 9.º

Yanalloz. Cabrera.  
Benalua de las Villas.  
Campotejar.  
Cardela.  
Colomera.  
Daifontes.  
Daxos.  
Dierma.  
Domingo Perer.  
Guadahortuna.  
Limond.  
Los Olivares.  
Moclin.  
Montegician.

Montillana.  
Moreda.  
Pinar.  
Puerto Lope.  
Sillar baja.  
Tienda.  
Fojas.  
Fungillos.  
Ueilas bajas.

---

Partido judicial 10.º

Loja. Cabera.  
Huerto Fojas.  
Zagra.  
Salas.  
Villanueva Meria.

---

Partido judicial 11.º

Montefrío. Cabera.  
Algarinejo.  
Alomartes.  
Bracana.  
Escosnar.  
Ultra.  
Focou.

---

Partido judicial 12.º

Motril. Cabera.  
Almuñécar.  
Carulá.  
Guaján alto.  
Guaján Soragüit.  
Guaján Tondou.  
Gualchor.  
Yerabs.  
Sete.  
Tolucar.

Lagos.  
Lentegi.  
Lobres.  
Luján.  
Molvirar.  
Otívar.  
Salobreña.  
Velez Benandalla.

---

Partido judicial 13.º

Distrito 1.º

Orgiva. Cabera.  
Bayacas.  
Bubion.  
Cañax y Banja.  
Capileira.  
Carataymas.  
Lanjarón.  
Pampaneira.  
Pinos del Rey.  
Sopontujar.

---

Distrito 2.º

Duneal. Cabera.  
Acogüés.  
Albujuelas.  
Boznar.  
Chitry Salara.  
Couchar.  
Cossijar.  
Yubor.  
Mondrijar.  
Melegis.  
Muxetas.  
Niquelas.  
Padul.  
Prestabal.  
Saleres.  
Tablate.

---

Partido judicial 14.º

Santafé. Cabera.

Alhendin.

Alitaje.

Ambos.

Atarje.

Belena.

Caparrana.

Cijuela.

Chanchina.

Cullar.

Escurar.

Fuente Baquera.

Gaviala chica.

Gaviala Grande.

Hijas.

Jau.

Lachar.

La Mala.

La Par.

Otura.

Pinos Puente.

Pueblil.

Romilla.

Partido judicial 15.º

Ugijar. Cabera.

Bechules.

Cherín.

Cojaya.

Joráratas.

Jubar.

Laroles.

Mareña.

Merina Alfahar.

Merina Bombarón.

Merina Fedel.

Montas.

Nechite.

Picón.

Turón.

Valón.

Vator.

Yegen.

n.º 2.º A solicitud del Ayuntamiento de la Puebla Don Rodrigo  
Puebla D. Rodrigo. y de D. Pablo Canto elector en ella, se acordó que a Tomas Per  
nander, Gerónimo Castilla, Francisco Roman, Lino Piñero, se  
bastian Carrasco, Lucas Martín, D. Francisco Piñero y D.  
Lucas Morante se les agregue a la lista electoral de dicho pue  
blo para que sean admitidos a votar en la próxima elección  
de Diputados Provinciales en la cabera del partido ju  
dicial, que es la Ciudad de Huescar, lo cual se avise así al  
Alcalde S.º de ella y al Ayuntamiento de la Puebla para

Albúndol.  
Rubite.  
Castana y Niele.  
Electores.

En cumplimiento.  
n.º 3.º A proposición del Sr. Diputado D. Juan Antonio Pro-  
dríguez se acordó que se derogan las equivocaciones padecidas  
en la lista electoral del partido de Albúndol, y que en su con-  
secuencia sean admitidos a votar en la misma elección D. Ma-  
nuel Varguer de Rubite, a quien se pone el apellido de Var-  
gues, D. Valentín Viguera de Albúndol a quien se pone  
Viguera, D. Juan García Sereña y D. José Mencua de  
Castana y Niele a quienes se pone el apellido de Sereña.

n.º 4.º En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo infor-  
me del cura de Capiteira D. José Sereña, se acordó con-  
tante que la Diputación lo considere de buena conducta y  
opinión política y moral.

n.º 5.º A solicitud del Ayuntamiento de Valor se acordó librar orden  
al mismo para que instruido de la circunstancia parti-  
cular de cada uno de los labradores de aquel pueblo, cesi-  
ja de ello la parte posible de su descubierto a favor del  
Puerto, según el estado en que se encuentren y asegure el resto  
con la obligación y fianza que previene el artículo 1.º 1.  
de la Ley de 3 de Febrero de 1823 para que se verifique el  
total reintegro en la cosecha del año próximo, sin que pa-

ra ello ejercite apremio crítico que lejos de producir resulta-  
do ventajoso al deudor lo aflige sin utilidad alguna, procu-  
rando que lo mas prudente contribuyan a cubrir lo que fal-  
te para satisfacer la 3.<sup>a</sup> parte mandada exigida del fondo en  
grandes, y que debió solventarse con preferencia a toda otra  
obligacion.

N.º 6.

Granada.  
Guadix. Alhajas

En vista de varias solicitudes hechas por algunos  
Curas Parrocos y labidos Ecos. reclamando la devolución de  
ciertas alhajas que como indispensables para el culto mayor y  
por su merito artistico otras se hallan comprendidas en las  
excepciones concedidas por las Cortes y el Gobierno, se acordó qe  
en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad queden por aho-  
ra el altar portatil que sirve para la procesion del Con-  
pus, compuesto una custodia grande sobredorada, la peana  
de la misma, cuatro jarrones grandes de plata y veinte  
candeleros de chapa de plata: y asimismo las dos lamparas  
grandes colocadas en la Capilla mayor, un pectoral de oro,  
un rosario con su cauce, un anillo del propio metal del  
pectoral y otro pequeño de diamantes, todo del adorno de  
nuestra Sta de la antigua; la corona y tetra de plata  
sobredorada que sirve a la misma Imagen, y tambien

para el catafalco en las Honras Regias, y el calix con pa-  
tenua hijuela y cucharita de plata sobredorada con esmaltes  
y sobrepuestos de cristal, perlas, esmeraldas y oro, por reputarse  
todas comprendidas en el art. 6.º del Decreto de la Cortes de  
2 de Octubre último, quedando responsable el Cabildo de dicha  
Santa Iglesia a conservar y poner a disposición del Gobierno  
todas las expresadas alhajas si se le reclamaren; que en la la-  
jilla Real queden el frontal, el marco, la sacra y las dos cru-  
ces de plata sobredorada y custodia del mismo metal con esmal-  
tes, por considerarse no solo de un mérito artístico particular, si-  
no también por reunir la circunstancia de ser monumentos  
muy apreciables de la antigüedad, bajo igual responsabilidad  
del Cabildo: que en la Colegiata del Sano Monte queden tam-  
bién los seis candeleros de plata y las dos fuentes del mismo e-  
metal sobredoradas por considerarse de igual mérito: en la  
Parroquia de Santa Ana el relicario, el copon, un porta-  
par y un calix con patena, hijuela y cucharita de plata:  
en la del Salvador un porta-par y un calix con su  
patena, hijuela y cucharita: en las de S. Juan de los  
Reyes y S. Nicas las dos paces y un calix con su pate-

na y eucharista: en la de S. Ydefonso la Custodia de S. Se-  
lipo Neri y un calix con patena y eucharista: en la de Santia-  
go una tasita o copon de renovacion que aparece ser la mayor  
parte de metal y su valor intrinseco muy infimo: en la de S.  
Bartolome y S. Cristobal los dos copones, dos calices y porta-  
par: en la de la Magdalena el copon, la imagen de N. S.  
del Pilar y un porta-par: en la de Sta. Escolastica un  
porta-par: en la de S. Gil la par, naveta del incensario, tasita  
de renovacion y el vaso: en la de S. Pedro y S. Pablo la cue-  
baptismal: en la de S. Miguel el copon, una par y el vesti-  
do de la Virgen: en la Sta. Iglesia Catedral de Guadix las  
andas que reclaman para la custodia y el Patrono S. Torcu-  
ato el Cabildo de la misma a quien se haga entender que  
remita inmediatamente todas las demás alhaja pedidas y  
venidas se tendrá en consideracion si hay en ellas merito ar-  
tístico: en las Parroquias de Santa Ana, Santiago y S. Mi-  
guel de Guadix y en el Convento de la Trinidad de la  
Concepcion de la misma Ciudad queden igualmente las  
lamparas que reclaman, una para cada cual de dichos  
Santuarios, pero no los candeleros que pide el cura de S.

Sepe  
Mora  
Moral  
Morale  
Gaya  
Guaya  
Rodru

Miguel: advirtiéndole al referido Cabildo y Curia de Guadix q.  
la Diputación es la única Autoridad facultada por las Cortes y el Gobierno para el señalamiento de las alhajas que deban conservarse; y que por lo mismo deben atemperarse a sus resoluciones que no llevan otro objeto que el cumplimiento exacto de las disposiciones superiores que se están comunicadas: y finalmente se haga entender a todos los Cabildos Ecos. y Curias

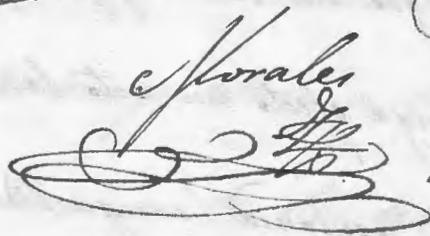
que en virtud de lo contenido en este acuerdo, la responsabilidad en que quedan de conservar y poner a disposición del Gobierno las expresadas alhajas si se le reclamaren.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres.

Verce Ribera



Morales D. Polcarpo



Rodríguez

Sres.

Jeje Político.

Morales D. Polcarpo.

Morales D. Juan.

Gaya.

Granja.

Rodríguez.

Sesión 85.

Día 21 de Noviembre de 1837.

Pres.

Geje Político.  
Morenilla.  
Guillan.  
Granja.  
Prada.  
Morales D. Juan.  
Rodríguez.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de las particularidades siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Montefrío.  
Mora.

Distrito electoral

N.º 1.º

En vista de dos exposiciones dirigidas por varios electores de la Villa de Montefrío y por el Ayuntamiento de Mora, solicitando que la 1.ª sea cabecera de distrito electoral para la próxima elección de diputados provinciales, se acordó contestar a los Ayuntamientos de ambos pueblos que en la lista de partidos judiciales para dicha elección, va señalado Montefrío como cabecera para que allí se verifique aquella, y que la Diputación apenas tenga efecto un acto tan solemne e importante con la buena armonía tranquilidad y orden que exige el bien de la Patria.

N.º 2.º

A reclamación de los Ayuntamientos de Solobrián y Salobrián se acordó que sean agregados a la lista electoral de estos pueblos los individuos que constan del estado y testimonio que han remitido respectivamente para que

Solobrián  
Salobrián. Electores.

Granja  
Prada

sean admitidos a votar en la próxima eleccion de Diputados Provinciales en la cabera del partido judicial que es la ciudad de Motril, lo cual se avise asi al Alcalde S.<sup>o</sup> de ella y a los referidos Ayuntamientos para su cumplimiento.

n.º 3.º A proposicion del Sr. Diputado D. Juan Fran.<sup>co</sup> Mora Campotejar: electores les se acordó que a los electores comprendidos en el estado q.<sup>o</sup> remitió el Ayuntamiento de Campotejar con fecha 11 de Setiembre ultimo y se recibió en 21 del mismo, se les admita a votar en la próxima eleccion en la cabera del partido judicial que es la Villa de Genalvo, lo cual se avise asi al Alcalde S.<sup>o</sup> de ella y al Ayuntamiento de aquella para su cumplimiento.

n.º 4.º En vista de un oficio de la Diputación Provincial de Granada y Almería. Almería avisando el nombramiento que ha hecho de un Diputado de su seno que estara en Guadix el día 30 de este mes para que en union con otros de esta Corporacion se transija la cuestion pendiente sobre el repartimiento de la cantidad que falta para cubrir el Cupo señalado a las dos Provincias en la anticipacion de los 200 millones, se acordó nombrar al Sr. Diputado D. José Florenilla para pasar a Guadix con el objeto indicado; lo cual se conteste asi a la

Diputación de Almería: y que el estado gual. formado por la Secretaría en virtud de lo determinado al n.º 1.º de la Sesión 79 de las contribuciones que pagan los pueblos de esta Provincia, se pare con el que ha remitido la de Almería a los Sres. Diputados D. Jose Sopenilla, D. Jose Guillen y D. Mariano Granja para su examen e informe.

n.º 5.

Portabal. Pósito.  
Bara.  
Pulianas.

Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de 38 fanegas 5 celems. de trigo del Pósito de Portabal entre los labradores de aquel pueblo, para la actual sementera: 582 fanegas del de Bara y 54 del de Pulianas, en los términos que propone la Secretaría respecto del S.º y bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos de los dos Segundos; con la prebenición a estos que remitan testimonio de estar cumplidos los requisitos de instancia, y que en lo sucesivo no omitan ninguna de las formalidades prebenidas por ella.

n.º 6.

Cherino.  
Fresla.  
La Mala.  
Tujar. Presup.º

También se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municipales para el año proximo de 1838, de los cuatro pueblos anotados al margen, en los términos que propone la Secretaría, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los Ayuntamientos respectivos.

n.º  
Granada. Presup.º

La Secretaría presento una nota de los pueblos

que no han remitido sus presupuestos de gastos municipales p.  
el presente año, y se acordó que con copia de ella se pare oficio  
al Sr. Jefe Político para que se viva dispuesto que se le  
apremie a la presentación de ellos con arreglo a la commi-  
nacion que les fue hecha en circular de 26 de Abril de  
este año.

N.º 8.º Sin embargo de lo expuesto por el Ayuntamiento de  
Armilla. Gastos Armilla en 14 de este mes, se mando llevar a efecto lo de-  
terminado en Sesion de 23 de octubre ultimo sobre el modo  
de repartir los gastos municip. a los hacendados forasteros;  
y que esto mismo se observe por dicho Ayuntamiento para  
el repartimiento respectivo al año proximo de 1838, libran-  
dose al intento la orden necesaria.

N.º 9.º Se aprobó el presupuesto remitido por el Ayuntamiento  
de Loja. Presup. de de Loja, de los gastos que debe hacer para el medio vectua-  
rio de los cinco tambres de la M. N. de aquella Ciudad  
importante 1549 rs, pagandose con la correspondiente jus-  
tificacion del producto de los arbitrios concedidos para estos  
Cuerpos, y en su defecto del fondo de Propio, aumentandose  
al repartimiento que debe ejecutarse dicho Ayuntamiento  
para cubrir el deficit de su presupuesto.

N.º 10.  
Huescar. Apremio.

Se denegó la solicitud del Ayuntamiento de Huescar para que se le alce el apremio que impuso sobre la presentación de las cuentas de Propios de los años de 35 y 36.

N.º 11.  
Puebla D. Padrique.  
Propios.

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Puebla D. Padrique a instancia de José Antonio Romero sobre rebaja de la renta del molino de Propios que tiene en arrendam.º se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que remita testimonio literal del remate celebrado en favor del José Antonio Romero, y su aprobación afín de resolver lo que correspondiera con el conocimiento debido.

N.º 12.  
Guadix. Bienes del Clero.

Se dio cuenta de un oficio del Cabildo de la Catedral de Guadix, manifestando las dificultades que tiene para remitir los libros y documentos donde constan los bienes del mismo Cabildo para los efectos preberidos en el Decreto de las Cortes de 24 de Julio último; y con presencia de los acudientes se acordó contestar a dicho Cabildo que remita inmediatamente el certificado que ofrece, sin perjuicio de enviar para el 20 de Diciembre próximo, lo mas tarde, los libros y documentos que obran en sus oficinas, como expresam.º se manda en el art.º 5.º de dicho Decreto,

acompañando a ellos una noticia exacta de los oficios pu-  
blicos o puntos donde puedan hallarse los que le faltan pa-  
ra las decimas disposiciones que convengan.

n.º 13.

Granada. Obra de las  
oficinas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo co-  
pia literal del contrato celebrado para el pago de las obras de ren-  
novación de oficinas en el edificio del Colegio Real Estinguido, y otra  
de la distribución de los gastos ocurridos en ellas, y asimismo una  
noticia de la inversión de la plata cuyo producto ha servido pa-  
ra satisfacer aquellos, y se acordó que se pareen al Sr. Jefe Poli-  
tico los conocimientos q.º reclama de los antecedentes de este asunto, a  
cuyo fin se busquen entre los papeles y cestas de la Junta de Sta-  
namento y Defensa y de la Diputación.

n.º 14.

Alfacar.  
La Mala.  
Carataunda.  
Poito.

Se concedió licencia a los Ayuntamiento de Alfacar, La Mala  
y Carataunda p.º que repartan a los labradores el trigo ce-  
sistente en el Poito, con la formalidad de instrucción, remitién-  
do el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes  
de llevarlo a efecto.

n.º 15.

Granada. Informe

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe  
de D. Manuel Rodríguez, Canónigo de la Catedral, D. Juan  
que Croke y D. Rafael Sanchez Cid, que aspiran al Recto-  
rado vacante del Colegio de S. Bartolomé y Santiago de

esta Ciudad, se acordó contestarle que a los tres referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

n.º 16

Churruana. Propio.

Con presencia de las reclamaciones hechas por varios hacendados en el lugar de Churruana contra el repartimiento de gastos municipales hecho por aquel Ayuntamiento en que incluye a aquellos se acordó que se entregue el expediente y repartimiento por tres días bajo recibo a los interesados que lo reclaman, para que expongan instrutivamente lo que se les ofierca, devolviéndolo evacuado y que pueda darse cuenta en la Sesión del martes próximo 28 del corriente.

n.º 17

Granada. Escuela de dibujo.

Se mandaron librar a favor de la Academia de Nobles Artes los 5.535 rs. 8 ms. recaudados hasta fin de octubre último por el ramo de escuela de dibujo para darles su debida aplicación.

n.º 18

Yllova. Porito.

En vista de una solicitud del Sindico de Yllova para que se permita a aquel Ayuntamiento repartir todo el trigo existente en el Porito, se acordó que se guarde lo determinado sobre este punto al n.º 6.º de la Sesión 78, avisandole con a dicho Ayuntamiento.

n.º 19

Pinos Puente. Mitaje. Examinos.

El Sr. Diputado del partido de Santafe D. Manuel Rosales se mando pasar para su examen e informe el expediente instruido sobre la incorporación a Pinos Puente de la

Cortijada de Alhaje, separandola del Soto de Roma.

N.º 20.  
Guadix. Propios.  
En vista de la reclamacion hecha por el Jefe de S.ª ins-  
tancia del partido de Guadix para que se le abonase 5000 y mas ad-  
que le adeudan los Propios por sus presupuestos de 835, 36 y 37  
se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Ciudad para que en  
el termino de 6 dias informe lo que se le ofusca y parezca.

N.º 21.  
Marrena. Obras.  
Se dio cuenta de una instancia de D. Manuel Ruiz, Sin-  
dico del lugar de Marrena pidiendo permiso para abrir una  
acequia que facilite los riegos de aquella vega, y que para aten-  
der a sus gastos se le permita hacer una hincapi en el monte  
de aquel pueblo; y se acordó librar orden al Ayuntamiento del mis-  
mo para que instuya expediente con arreglo a los Artos 36, 37  
y 38, 36, 37 y 38 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, y lo remita  
a la Diputacion para la resolucion conveniente.

N.º 22.  
Cajar. Contrib. de guerra.  
Al Sr. Intendente se mandó pasar para la resolucion  
que estime justa una instancia de D. Lucio Nieto Apolina  
como apoderado del Sr. Marques de Dierma, contra el Alcalde  
del lugar de Cajar, por sus procedimientos sobre la presenta-  
cion de relacion de la contribucion extraordinaria de que

N.º 23.  
Orgiva. Medic.  
En vista del expediente promovido por D. Felipe Rome-  
ro Medico Titular de la Villa de Orgiva, sobre el reintegro de lo

que se le adeuda por su dotacion, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Villa para que en el presupuesto de gastos municipales del corriente año comprenda la cantidad en que legitimamente consiste el credito de este interesado; a fin de que al tiempo de su examen y resolucion, puedan acordarse los medios de atender al pago de este atraso; y que sin perjuicio de ello justifique la cuenta o relacion de los gastos causados en la curacion del herido Patricio Jimenez, vecino de Albuñol, segun propuso la extinguida Contaduría p<sup>al</sup>. de Propios en su informe de 8 de Junio del año anterior; y que se reproduzca al Ayuntamiento de Montefrio la orden que se le comunicó por el Sr. Gobernador civil que fue de esta Provincia en 6 de Febrero del mismo año, sobre el pago de los C<sup>or</sup>.d. que adeuda á los propios de Orgiva por gastos del sorteo de quebrados, señalándole un corto termino para que lo verifique, con los apertamientos oportunos.

N.º 24.  
Discal. Prop.<sup>o</sup> En vista del expediente promovido por D. José M.<sup>a</sup> Molina Maestros de S.<sup>a</sup> letras del lugar de Discal, sobre pago de su dotacion, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Villa para que reforme la distribucion que ha hecho de las retribuciones con que deben contribuir los vecinos rieg

por la emancipación de sus hijos, modificando dichas retribuciones, afin  
de que el referido Maestro perciba únicamente la Dotación que  
le pertenece según el mismo solicita.

n.º 24.

Se dio cuenta del expediente formado a instancia de Joaquín  
Maracena Cementerio de Brus vecinos del lugar de Maracena reclamando el abono  
de los daños y perjuicios que se le irrogaron en el tiempo del  
cobro por haberle ocupado una parcela de su propiedad para  
dicho Cementerio, y se acordó librar orden al Ayuntamiento de di-  
cho pueblo para que instuya expediente en que se acrediten los  
efectos favorables que ha producido la construcción del nuevo ce-  
menterio fuera de poblado y el valor del terreno donde se ha  
establecido por peritos que nombre dicho Ayuntamiento y el dueño  
del mismo terreno, haciéndolo estenivo a justificar la necesi-  
dad y utilidad de dicho cementerio; proponiendo los arbitrios  
mas proporcionados y menos gravosos para costearlo; y así ve-  
rificado lo remita a la Diputación para la resolución conve-  
niente; y sin perjuicio de ello disponga dicho Ayuntamiento que  
al dueño del terreno ocupado se le abonen a buena cuenta de  
su valor veinte rs. por cada sepultura hasta que quede re-  
tegrado.

n.º 26.

Se mandaron pagar por la Depositaria del  
Granada. Gasto de libros fondo del préstamo consular, con calidad de reintegro  
de octubre.

Pres.  
 Jefe Político.  
 Morenilla.  
 Guillen.  
 Guanza.  
 Prada.  
 Morales D. Juan.  
 Rodríguez

ciento ochenta y ocho v. y diez r. que importa la corres-  
 pondencia de oficio de la Diputación del mes de octubre  
 último según certificación de la Admon principal de co-  
 rreg, verificándose dicho pago con la interencion prebeni-  
 da en el art. 1.º de la Ley de 3 de febrero de 1823 =

Y se levanta la Sesión que firman dichos Pres =

Secret. Robar  
 Morenilla  
 Prada  
 Guillen  
 Rodríguez  
 Morales  
 Guanza

Sesión 86.

Día 24 de Noviembre de 1837 =

Pres.  
 Jefe Político.  
 Vidal.  
 Morales.  
 Prada.  
 Morenilla.  
 Guillen.  
 Sant.º Morales.  
 Guerrero.  
 Rodríguez.  
 Guejar Sierra.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de  
 los Pres Diputados que se anotan al margen y se trató de  
 los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

A solicitud de D. Juan Antonio Sanchez Secret.º del ayun-  
 tamiento de Guejar Sierra, se acordó que se le abonaran los seis v.  
 diarios que dicha Corporación le propuso en el presupuesto de  
 gastos municipales, a cuyo fin se libre la orden necesaria.

N.º 2.º Se dió cuenta de una instancia de D. Miguel de Flores, portero de cámara de la Diputación, reclamando el abono de quinientos noventa y cuatro rs. en que se reputa el deterioro que se hicieron los muebles de su propiedad con que adornó una habitación contigua a la Sala de Sesiones en la casa N.º de los Fuentes donde estuvieron situadas las oficinas de esta corporación en el año anterior: y se acordó que se abone a este interesado la expresada cantidad por la Depositaria, a cuyo fin se expida el libramiento necesario.

N.º 3.º Entraron los Sres. Jefe Político, Rosales y Morenilla.  
Orgiva. Facción de seguridad. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político a que acompaña una instancia que le ha dirigido Manuel Orantes soldado del tercio de seguridad pública del partido de Orgiva quejándose de la mala conducta y cruel trato del oficial encargado de dicho tercio, así como de sus atafas y mala venación de intereses, manifestando que no ha muchos días que en el despino del moro y en el Valle se efectuaron robos por dicho oficial, cual a todos consta: y en su vista se acordó que la referida instancia se remita original con oficio al Jefe de 1.ª instancia del expresado partido, quedando copia literal de ella en el expediente, para que se sirva proceder con

arreglo a las leyes sobre el punto de robos efectuados por el oficial encargado del mismo tercio en el surco del moro y en el Valle y que se libere orden al Alcalde S.<sup>o</sup> de Orziva para que haga entender al referido oficial que inmediatamente se presente en esta Capital a disposición de la Diputación, quedando encargado del mando del expresado tercio el sargento a quien le correspondiera.

N.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>  
Guadix. Tercio de seguridad. Asimismo se acordó librar orden al Alcalde S.<sup>o</sup> de la Ciudad de Guadix, para que haga entender a D. Roque Flores oficial encargado del Tercio de seguridad pública de aquel partido que sin demora ni excusa se presente también en esta Capital a disposición de la Diputación.

N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>  
Granada. Tercio de seguridad. En seguida se tomó en consideración si deberán o no seguir en sus funciones los tercios de seguridad pública establecidos en los partidos judiciales de esta Provincia, mediante lo prevenido en el artículo 4.<sup>o</sup> de la Real orden de 30 de octubre último que manda suspender los efectos del artículo 2.<sup>o</sup> de la de 19 de Setiembre de este año sobre movilización de batallones de M. A. en los distritos de las Capitanías Generales de Granada y Andalucía; y también por la escasez de fondos para la subsistencia de los mismos tercios; y con el

objeto de resolver en materia tan importante con el pulso y madurez convenientes atendido el estado de inseguridad de los caminos de esta Provincia, se acordó que la Diputación se reuniera el Domingo proximo 26 del corriente a las 11 de su mañana con asistencia de los Sres. Regente de la Audiencia territorial, Brigadier 2.º cabo militar, e Intendente de la Provincia a cuyas autoridades se dirijan los oficios competentes al intento.

N.º 6.º  
Granada. Sección de  
Seguridad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo noticia de las facultades que se hayan dado a los Comandantes de los Sección de seguridad pública y de la autorización con que les hayan sido concedidas: y se acordó que se remitan a dicho Sr. Jefe copia de los acuerdos y reglamentos donde resulta la creación y funciones de dichos tercios, manifestándole que la Diputación ha obrado en esta materia en cumplimiento de lo prebido en el art.º 31 tit.º 5.º de la ordenanza de la A.ª de 29 de Junio de 1822 y en el artículo 1.º del Decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836, y que de sus disposiciones tiene dada cuenta al Gobierno con fecha de 22 de Junio y 22 de Agosto ultimos y 15 de este mes, sin haber recibido hasta el día resolución alguna.

N.º  
Guadix

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde 1.º de Gua

dix en apoyo de la sustitucion que pretende hacer el Voluntario Nacional Pedro Martinez por Augustin de Ajoja n.º 69 de la quinta de 500 hombres, desertor de la misma por via de indemnizacion, de la muerte que infortunadamente causo el Sr.ª Maria Vicenta Ortega mujer del 2.º y se acordo que estos interesados acudan con su pretension donde corresponde, y que asi se conteste al Alcalde 1.º de Guadix con devolucion de la referida escartura.

N.º 8.º  
Lobres. Electores.

A solicitud del Ayuntamiento de Lobres se acordo que a D. Jose Serafin Saavedra, D. Juan de Prados, D. Jose Yanco-Palomino, D. Antonio Lopez de la O, D. Vicente Vega y D. Antonio Ramon Yllescas, se les agregue a la lista electoral del mismo pueblo para que sean admitidos a votar en la proxima eleccion de Diputados Provinciales en la cabera del partido judicial que es la ciudad de Motril; lo cual se avise asi al Alcalde 1.º de ella y al Ayuntamiento de Lobres para su cumplimiento.

N.º 9.º  
Guadix: alhajas

A solicitud del Arcipreste, cura propio de la Parroquia mayor del Sagrario de Guadix, se acordo que por ahora quede en ella la lampara unica que hay en la misma Iglesia bajo la responsabilidad de aquel

a responder de ella si el Gobierno la reclamase.

N. 10.  
Granada: alhajas. A instancia de los mayordomos y hermanos del Santisimo de la Parroquia del Sagrario de esta Ciudad, se acordó que tambien queden en ella bajo igual responsabilidad la piqueta de diamantes, caliz y peana del niño Jesus que reclamand.

N. 11.  
Granada: alhajas. A solicitud de D. Manuel Garcia del Real, Beneficiado de la Parroquia de S. Iosef de esta Ciudad, se acordó que anónimo queden en ella bajo la propia responsabilidad un caliz con su patena y cucharita, una tasa pequeña para renovar y una par.

N. 12.  
Granada y Almería. Prestamo. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente en que inserta la Real orden de 16 del corriente que previene que por de pronto distribuya esta Diputacion en su Provincia por las bases de la Ley de 14 de Abril, los 727.288 rs. que faltan para completar el cupo señalado a la mancomunidad de Almería en la anticipacion de los 200 millones; y despues de una detenida conferencia, con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó que se guarde y cumpla dicha Real orden reservandose la Diputacion a reclamar a su oportuno tiempo el reintegro de los dichos 727.288 rs. que se expresan, haciendo presente en este

ultimo caso la inexactitud que se advierte en la parte narra-  
tiva de dicha Real orden acerca del convenio primitivo con la  
Diputacion de Almeria, pues que no lo ha habido, y si es-  
taba pendiente de la reunion de apoderados de ambas Dipu-  
taciones al recibio de la misma Real orden y solo conformes  
en el dia, punto y modo de dicha reunion. Que se lleve a efec-  
to el repartimiento hecho anteriormente, salvo las modifica-  
ciones que la Diputacion conceptuare justa en los cupos de  
contribuyentes que aun no los han satisfechos: y que se dirija  
oficio a la Diputacion de Almeria con insercion de la citada  
Real orden; manifestandole que en virtud de ella, no hay ya  
necesidad por ahora de la reunion en Guadix el dia 30 de este  
mes de los Sres Diput.<sup>dos</sup> de aquella y esta Diput.<sup>on</sup> que estaba con-  
venida p.<sup>a</sup> el arreglo del cupo de la dora Proo.<sup>a</sup> sin perjuicio de las  
reclamaciones q.<sup>e</sup> esta Corp.<sup>on</sup> se reserva hacer a su tiempo este  
particular con arreglo a la misma Real orden.

Y se levanto la sesion que firman dichos Sres =

Pera Ribar

Vidal

Padra Rodriguez

Carrero

Guillen

Moronilla

Sres.  
Jefe Político.  
Vidal.  
Ronales.  
Prada.  
Moronilla.  
Guillen.  
Sant.<sup>a</sup> Morales.  
Guerrero.  
Rodriguez.

C  
Jef  
M  
D  
Int  
Vid  
Mor  
Guill  
Sant  
Prad  
Rodr

Ses.

Sesion extraordinaria.

Dia 26 de Noviembre de 1837=

- Jefe Político.
- Regte de la Audiencia.
- Brigadier 2.º cabo.
- Intendente.
- Vidal.
- Morenilla.
- Guillen.
- Sant.ª Morala.
- Prada.
- Rodriguez.

En este dia y a virtud de lo acordado en sesion de 24 de este mes se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Jefe Político Presidente, Intendente de la Provincia y Sres. Diputados D. Gregorio Vidal, D. Jose Morenilla, D. Jose Guillen D. Policarpo Santesteban Morala, D. Jose Prada y D. Juan Antonio Rodriguez; y asimismo concurren los Sres. Presidente de la Audiencia territorial, y Brigadier 2.º cabo militar de este distrito.

Constituidos en Junta, abrió la sesion el Sr. Jefe Político Presidente, manifestando el objeto que la motivaba acerca de la continuacion ó supresion de los tercios de seguridad publica establecidos en los partidos judiciales de esta Provincia, ó su reforma y los medios de realizarla, á cuyo fin expuso las razones que obligaban á tomar enalguna de las providencias indicadas, sobre lo cual invitó á la Diputación á que por su parte hiciera las observaciones oportunas.

El Sr. Diputado D. Jose Morenilla lo verificó, haciendo una explicacion historica de la formacion de dichos tercios, motivos que la Diputación tubo para ella, su estado actual,

los Decretos y ordenes en que se apoyaba, y las causas que ha-  
bia para su reforma, siendo entre otras la mas principal ta-  
escasez de fondos por el estado a que la calamidad del presente año  
habia reducido los positos, consignados por el Gobierno para esta  
clase de gastos.

El Sr. Regente de la Audiencia manifestó en segui-  
da el estado lamentable de los caminos y aun de la Capital,  
por los muchos robos que se cometian, la necesidad de reprimirlas  
y de establecer para ello una fuerza dedicada esclusivamente a  
este importante servicio, ya fuese la misma establecida al inten-  
to si otra que le substituyere libre de todo vicio y abuso, que po-  
dria ser de vecinos honrados para la Capital, imitando al  
mismo tiempo la necesidad de atender al socorro de la clase po-  
bre y menesterosa que por no hallar medio de subsistencia  
podria exponer la tranquilidad publica.

El Sr. Brigadier 2.<sup>o</sup> cabo abundando en estas mismas  
ideas, expuso que por ahora no habia fuerza militar del ejer-  
cito que se dedicase al remedio de estos males; pero que tal vez  
podria facilitarse pronto algun batallon del cuerpo de reserva  
mandado crear, y que ademas estimaba podrian modificarse  
se o reducirse los servicios de seguridad publica a la mitad de

su número, o bien establecerse dos compañías dedicadas al mismo objeto y al mando de Jefes activos y celosos que residiesen en la Capital y fuesen responsables del orden y buen servicio, sujetos para ello a las disposiciones y reglas que se establecieren convenientemente.

Por las estas exposiciones se entró en conferencia sobre ellos, y discutidos debidamente se hizo indicación de diferentes obras públicas para dar ocupación a los pobres, entre otras la proyectada para variar el cauce del río Darro, cuyo expediente está pendiente de un informe pedido al Ayuntamiento de esta Ciudad desde el mes de Abril de este año, y ya de cubria el mismo río como de hecho se está practicando con el auxilio de las brigadas de peonadas que existen en esta Ciudad, todo con el fin de poner a cubierto esta población de las inundaciones del expresado río que en varias ocasiones le han causado ya perjuicios de grave trascendencia: y finalmente tratando del punto importante de seguridad pública se tubo a la vista la instancia formada con este objeto por el Ayuntamiento de esta Ciudad en 20 de Abril de este año que precisamente llena los deseos de esta Junta por las útiles y convenientes medidas que contiene: Y con presen-

cia de todo se acordó unánimemente: 1.º Que los tercios de se-  
guridad pública existentes, queden reformados y reducidos a dos  
compañías que se organicen bajo un reglamento especial q.<sup>e</sup>  
formará y presentará una Comisión compuesta de los Sres.  
Brigadier 2.º cabo, D. José Florenza, y D. José Guillen Di-  
putados de Provincia: 2.º que para atender a su subsistencia  
y a los demás gastos que ocasionen esta medida, se continúe  
usando por de pronto y atendida la urgencia de ella del fon-  
do de la 3.ª parte de Pórtos que la Diputación tiene en su  
Depositaría y de los demás arbitrios que proponga la Comisión  
nombrada, dando cuenta al Gobierno para su aprobación, co-  
mo ya lo ha hecho la Diputación de sus anteriores dispo-  
siciones sobre esta materia: 3.º que se pase oficio al abym-  
tamiento de esta Ciudad, invitando su distinguido celo para  
que en la presente semana devuelva con el informe y di-  
ligencia que le están encargada, el expediente promovido  
sobre el importante proyecto de variar el cauce del río de  
oro, afin de darle el impulso que esije tanto su princi-  
pal objeto, quanto la necesidad de dar ocupación a la  
clase jornalera y menesterosa que por no tenerla vaga

Jeje  
Pregte de  
Brig. 2.  
Intende  
Vidal.  
Mosen  
Guillen  
San.º  
Prada  
Rodrig

por las calles evitando la concurcion publica y aun compromie-  
 tiendo la tranquilidad del vecindario, que se pase otro oficio al  
 mismo Ayuntamiento para que atendida las referidas cir-  
 cunstancias, se ocupe con preferencia en llevar a efecto desde  
 luego la citada instancion de conveniencia y seguridad publi-  
 ca de 20 de Abril, con especialidad en la parte de vigilancia,  
 demodo que en la presente semana queden establecidos y en  
 ejercicio de sus funciones los rondines y de mas que sobre este  
 punto se prebiere en la misma instancion, dando aviso de ello  
 para los efectos convenientes = 5.º y finalmente se acordó dar  
 un manifesto a la Provincia de esta disposicion, quedando  
 encargado de su redaccion el Sr. Jefe Politico Presidente =

Sres.

- Jefe Politico.
- Regte. de la Audiencia.
- Brig. 2.º Cab.
- Intendente.
- Vidal.
- Morcuilla.
- Guillen.
- San.º Morales.
- Prado.
- Rodriguez.

Y celebrando la Sesion que firman dichos Sres =

Perca Ribar *Mano y el cosa* Normilla *Prado*  
 Vidal *Guillen* Rodriguez

Sesión 87.

Día 28 de Noviembre de 1837.

Pres.  
 Jefe Político.  
 Vidal.  
 Morenilla  
 Guillen.  
 Prado.  
 Rosales.  
 Travijs.  
 Rodríguez.  
 Sant. n. Morales.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los  
 Sus Diputados que se anotan al margen, y se trató de los parti-

culares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

n.º 1.º  
 Granada - Elecciones.

Solicita de D. Celedonio Bada elector en esta ciudad y venio-  
 de ella, se acordó que con arreglo a lo prescrito en el art.º 3.º de la  
 Ley de 31 de Agosto último y esta modificación segunda y  
 tercera de la Real orden de 6 de este mes, cada uno de los tres par-  
 tidos judiciales de esta Capital debe nombrar un Diputado Pro-  
 vincial, separadamente de los decanos; y que así se avise al Alcalde

n.º 2.º  
 Baza. Electores.

1.º de ella p.º los efectos convenientes.  
 A consulta del Alcalde D.º de Baza, se acordó que con arre-  
 glo a lo dispuesto en los artículos 1.º 2.º y 3.º de la Ley de 31 de Ag.º  
 último, solo debe nombrar cada partido judicial un Diputado  
 Provincial propietario sin hacerle de suplente, y que así se  
 avise por medio de la circular oportuna para su cumplimiento a  
 los Alcaldes 1.º de las Caberas de partido judicial de esta Prov.ª

n.º 3.º  
 Loja. Elecciones.

En vista de una consulta del Jefe 1.º de Loja D.  
 Manuel Francisco Molina en razón de si los electores de  
 aquel partido podrían prestar su sufragio en las proximidades

elecciones de Diputados de Provincia en favor de un Sr. se acordó contestarle que no hay Ley alguna que prohíba elegir un Sr. para Diputado de Provincia.

n.º 4.º En vista de dos exposiciones de los Alcaldes 1.º de Guadix y la Puebla Don Darrique sobre el modo de hacer las elecciones de Ayuntamiento para el año próximo de 1838, quedó encargado el Sr. Jefe Político de comunicar a los Ayuntamientos la circular oportuna sobre esta materia.

n.º 5.º A proposición de la Comisión de Seguridad pública y en consecuencia de lo resuelto en la Sesión extraordinaria de 26 del corriente, se acordó librar ordenes a los Alcaldes 1.º de las caberas de partido judicial de esta Prov.ª para que de acuerdo con los Comandantes de los tercios de Seguridad, dispongan que el día último de este mes sean licenciados todos los individuos de ellos que no sean voluntarios, recogiendo las prendas de su vestuario que remitirán dichos Alcaldes a la Diputación inmediatamente pudiendo solo conservar este aquellos que no tengan a la mano otra ropa para trasladarse a sus pueblos, encargando en este caso a los Alcaldes de los mismos que las remitan sin dilación a la cabeza del partido para enviárselas a la Diputación, y que asimismo se les recojan los efectos de armamento y fornitura que detendrán en su poder los referidos Alcaldes de las caberas de

partido hasta nueva orden de la Diputación.

Granada. Alhaja

N.º 6.

La Secretaría presentó una nota de los pueblos que apenas de las invitaciones hechas no han remitido las alhajas de sus Iglesias que les han sido demarcadas, y de los que tampoco han remitido el inventario primitivo que son Motril y Alhucemas; y con presencia de los antecedentes de este asunto teniendo a la vista un oficio del Alcalde S.º de Motril en que manifiesta las razones que le asisten para no conceptuarse en este descubrimiento, se acordó que con copia de dicha nota se pare oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva despachar los apremios con que fueren conminados los Ayuntamientos que no han remitido las alhajas en la última circular de 6 de este mes; a fin de que tenga efecto su remesa inmediatamente y que se de comisión al Abmon de Rentas de Motril D. José Sanfel y al de Alhucemas D. José Ruiz Díez Ayuda para que porción de acuerdo con los respectivos Cabildos, Curas Párrocos o personas a cuyo cargo se hallan los Santuarios de ambos pueblos, hagan el inventario de las alhajas que existan en ellos, y que se cumpla lo dispuesto en las ordenes y decretos q.º tratan de la materia, sin excusa ni pretexto alguno.

Logo

Guad

N<sup>o</sup> 17<sup>o</sup> Loja. Apremio. Al Sr. Jefe Político se mando devolver el expediente que ha remitido a informe de la Diputación, promovido por los individuos que componían el Ayuntamiento de Loja entre años desde 821 hasta 828, solicitando se les declare libres de responsabilidad al pago de los descubiertos de Propios porque se les apremia; manifestando a dicho Sr. que a la Diputación le parece puede suspenderse el apremio contra estos interesados por los debitos de propios y del 20 p/o concediéndoles un mes de término para que los paguen efectivos y remitan la cuentas justificando la inversión que dicen haber dado a las cantidades sobrantes de Propios, y en que persona ó personas pagaron las del 20 p/o. respondiendo a los años descubiertos a las cuales se oia sobre esta materia; y que en cuanto a los debitos de escopeteros, medios de aguas minerales y decimas, puede continuar el apremio como lo propone la Secretaría en su informe de 21 de este mes.

N<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> Guadix. Apremio. Al mismo Sr. Jefe político se mando devolver otro expediente que ha remitido a informe de la Diputación formado para apremiar al Ayuntamiento de Guadix a la presentación de cuentas de Propios y pago de los atrasos de este ramo, manifestándole que la Diputación se conforma

con lo que propone la Secret.<sup>a</sup> en su informe de lo de este mes, se  
dando a que se lleve a efecto en todas sus partes lo determinado  
por dicho Sr. para continuar el apremio con la mayor activi-  
dad y energia, adoptando la Providencia que se conceptuen pre-  
cisas para que no queden ilmoradas las resoluciones superiores  
prebiniendo al Alcalde S.<sup>o</sup> de Guadix que en lo sucesivo cumpla  
y ejecute las ordenes que se le comunicen por el Sr. Jefe Po-  
litico y la Diputacion, sin excusa ni pretexto alguno; pues de lo  
contrario se tomaran las providencias correspondientes para obli-  
garle a ello, haciendose extensivo el apremio al descubrimiento de  
C. 50 S. D. y C. m.<sup>d</sup> por el 60 p/o de los valores de Propios de 1836  
que por orden de 2 de Setiembre ultimo, se mando al Ayuntamiento  
mientras los pagare de los primeros ingresos de Propio, con pre-  
ferencia a toda otra atencion, mediante a no haberlo verifi-

Prnos

lado. Se dio cuenta de una instancia de D. Miguel Lopez  
vecino de Sabia la Grande, mayor domo de Propios que fue de ella  
en los años de 1834 y 35, reclamando el apremio g.<sup>o</sup> r.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> pa-  
ra el pago del cinco por ciento de los valores de dichos ramos;  
y de conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó  
que de los 8000 r.<sup>o</sup> comprendidos en el repartim.<sup>to</sup> de gastos

N.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup>  
Sabia la Grande.  
Propios

municipale del corriente año para el pago de atrasos, se veri-  
fique el delta cantidades que se adeudan por dicho cinco por ciento,  
mediante a que la solvencia de este debe ser de cargo de dichos  
fondos y quedar libre este interesado de toda responsabilidad a

esta. No. Se dio cuenta del expediente promovido por Don Marti-

Pinos Puente. Posito. ner Pareja y otros interesados como hijos y herederos de D. Juan  
Miguel Pareja vecinos de Pinos Puente, reclamando los injus-

tos procedimientos del Eseno. que fue de la Subdelegación de Posi-

tos de esta Ciudad D. Francisco de Paula Forres en el expediente

ejecutado sobre el cobro de 300 fanegas de trigo a favor del Posito

para el cual se pusieron en venta dos haras y una casa que se

quedo con esta el citado Eseno. sin haber reintegrado al Posito mas

que 25 fanegas y 1/2 celemin. de trigo de aquel debito: y de conformi-

dad con el parecer de la Comisión de Positos se acordó q<sup>o</sup>

se pase oficio instructivo de este asunto al Sr. Jefe Político

para que se sirva disponer que el referido Eseno. entregue

inmediatamente el expediente ejecutado que se siguió contra

el Don Martin Pareja y Comortes, por la deuda que tenían

a favor del Posito de aquel pueblo, y se pase a la Diputa-

ción para la resolución conveniente, sin que sea obstáculo

al efecto el que se pretenda ser negocio ya terminado en Tribunal de Justicia, mediante a que no puede considerarse así por tener aun expedido Du. de. el Posito y los interesados p.<sup>a</sup> reclaman cual quiera nulidad, lesion o agravio de que se hace alguna reserva en el expediente.

N. 11. Se comedió licencia al Ayuntamiento de Huetor de Santillan para que reparta a los labradores la dos tercera parte del trigo existente en el Posito contra formalidad de instancias, remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N. 12. En vista de cinco oficios del Sr. Jefe Político pidiendo informame de D. Joaquin Caceres cabo de la 4.<sup>a</sup> compania del 2.<sup>o</sup> Batallon de la esp. N.<sup>a</sup> de esta Ciudad, D. Francisco Garcia Valdecarlos Pto. D. Juan de Dios Rodriguez Abogado, D. Francisco de Pan la Serrano V.<sup>o</sup> de Dizeal y D. Jose sp.<sup>a</sup> Garcia Villalta de Castano, se acordo manifestar a dicho Sr. que a los cinco referidos los considera la Diputacion de buena conducta y opinion politica y moral.

N. 13. A propuesta de la Secret.<sup>a</sup> se acordo que en las ordenes que van a imprimirse p.<sup>a</sup> comunican a los Ayuntamientos la aprobacion de sus presupuestos de gastos municipales se

prevenga que interin no se determinen otra cosa por el Gobierno, los  
 hacendados forasteros q. tengan en los pueblos casa abierta y labor  
 con dependientes deben ser incluidos en los repartimientos de dicho  
 gastos en proporcion de sus consumos, bajo las bases con que se  
 les ha repartido la Sal y se les reparten las Rentas Provinciales,  
 y que verificado el repartimiento se deje al publico por termino  
 de ocho dias para la reclamacion de agravio, extendiendo la com-  
 petente diligencia de lo que resulte, y se remita a la Diputacion  
 para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Perron Ribas

Vidal

Pradal

Morenilla

Guillen

Jumbilla

Rodriguez

- Sres.  
 Jefe Político.  
 Vidal.  
 Morenilla.  
 Guillen.  
 Prada.  
 Rosales.  
 Granja.  
 Rodriguez.  
 Sant. Morales.

Sres.

# Session 88.

Dia 2 de Diciembre de 1837 =

Jefe Político.  
Intendente.  
Morenilla.  
Gillen.  
Vidal.  
Rodríguez.  
Guerra.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

N.º 1.º

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Al. S. videmus Sr. Dipu.  
Farrones Proo.º

La Diputación quedó enterada de dos oficios del Sr. Jefe Político en que inserta los Decretos de las Cortes de Bay y 28 de Octubre últimos, q.º determinan el modo de nombrar y destituir los Secretarios de las Diputaciones Provinciales, y para puedan renunciar sus encargos los Diputados reelegidos sin intervalos.

N.º 2.º

A la Comisión de adquisición de Caballos se mandó pasar para los efectos que se previenen otro oficio del Sr. Jefe Político en que inserta el Decreto de las Cortes de 31 de Octubre último que autoriza al Gobierno para que lleve a efecto con toda urgencia la adquisición de Caballos.

Granada Caballo.

N.º 3.º

A la Comisión de Propio se mandó pasar con los antecedentes para que informe lo que se le ofrezca y parezca, otro oficio del Sr. Jefe Político que incluye la queja dada por el Subdelegado de Esponte del partido de Estorañ, contra los pueblos de Anaxar alto y Bordeni por las costas y ven

Granada. Espontes

tas que hacen en los montes de su respectivo término;

N.º 4.º  
Almería: escopeteros. En vista de un oficio de la Diputación Provincial de Almería pidiendo informe sobre si la fuerza de escopeteros de Almería ha quedado reducida a una sola compañía, y si esta se sostiene con el contingente anual señalado a los pueblos de la Provincia, se acordó contestarle con el reembolso de los antecedentes de este asunto.

N.º 5.º  
Granada: Cuentas. A la Comisión de cuentas se mandó pasar para su examen e informe la que presenta el portero de la Diputación D. Espiguel de Flor de los gastos extraordinarios sufridos desde 20 de Setiembre hasta 26 de Noviembre último que importan 4253 rs. 16 ms.

N.º 6.º  
Granada: Seguridad y Política. La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador de Granada a que acompaña ejemplares del Bando que ha publicado para hacer notorias las medidas acordadas en la Sesión extraordinaria de 26 de octubre anterior.

N.º 7.º  
Granada: Gobierno del Cabildo Eclesiástico de la Iglesia Metropolitana de esta Ciudad Eclesiástica. También quedó enterada la Diputación de un oficio en que avisa la delegación que ha hecho de la Autoridad Eclesiástica en el Dignidad de Prior D. Manuel de Sevilla por fallecimiento del Sr. Arzobispo nombrándole para Prior al Canónigo D. Antonio Abcantara.

N.º 8.º  
Granada. Informe.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe del P.º D. Eusebio Martín Romer Sanchez, se acordó contestarle que la Diputación lo considera de buena conducta y opinión política y moral.

N.º 9.º  
Orgiva. Marfil.

En vista de una instancia de D. Cristóbal Marfil Benedito de Orgiva, pidiendo certificación de haber sido Diputado de P.º en el año de 823 y permanecido fiel hasta la Unión del Gobierno Constitucional, se acordó que se le de la certificación que pide de lo que constare y fuere de dar.

N.º 10.º  
Armilla. P.º.

Se concedió licencia al Ayuntamiento de Armilla para que reparta a los labradores las 62 fanegas de trigo que solicita, con las formalidades de instancia, remitiendo el repartimiento a la Diputación p.º su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N.º 11.º  
Granada. elector.

Se denegó la solicitud que hace D. Juan de Paula García Herrera Catedrático de Humanidades en la Universidad de esta Ciudad, para que se le considere elector por el sueldo de 5000 rs. que disfruta por dicha cátedra.

N.º 12.º  
Granada. Propio.

Se autorizó al Ayuntamiento de esta Ciudad para que satisfaga del fondo de Propio los Cuatro mil trescientos treinta y seis rs. invertidos en la obra de la Capilla del Huerto de la Universidad para dar empuche y hexmo-

Mandó a una de las calles mas principales de esta Capital se  
gunda cuenta presentada por el arquitecto D. Juan Piquero,  
en atencion a estar ya ejecutada dicha obra, librandose la expe-  
sada cantidad de la asignacion que se conceda para gastos ordi-  
narios extraordinarios y eventuales, y corrigiendo previamente  
de dicho arquitecto la oportuna justificacion de la partida  
que comprende su cuenta por costo de la cal y tierra que se  
consumio en la citada obra; librandose para todo la orden ne-  
cesaria con la advertencia de que en lo sucesivo para las obras  
que presente el Ayuntamiento forme precisamente el expediente  
oportuno con arreglo a la Ley de 3 de Feb. de 1823.

n.º 13  
Albunol. M. N. Se mandaron abonar a D. Francisco Julian de Alorta  
vecino de Albunol dos mil setecientos cinquenta e. y doce mrs.  
que importan los gastos hechos por el mismo en la organiza-  
cion de la Compañia de la esp. N.º de aquel pueblo, segun  
la cuenta rendida por el mismo, con deducion de mil ochos-  
cientos cuarenta y ocho e. y 13 mrs. que le restaban de al-  
cance cuotra cuenta separada; y que en el presupuesto de  
gastos municipales del año proximo se incluyan los nueve-  
cientos un e. y 33 mrs. restantes para que tenga efecto su  
pago; y finalmente se acordó que se devuelva a los respecti-

Nota

Reformado este acuerdo al n.º de la sesión 89 en cuanto al abono de los 16.24 rs. 31 ms. de los haberes suministrados a los Militares q.º cubren en persecucion de los facciosos.

son interesados para que ocurran donde correspondan el recibo de mil setecientos veinte y cinco rs. y 31 ms. que se halla unido a dicha cuenta por los haberes de los individuos de la expresada Milicia que salieron en persecucion de la faccion que apareció en la Sierra de Luján, mediante a ser de cargo su abono de la Hacienda Nacional, conforme a la B.º orden de 2.º de octubre de 1834.

N.º 14.  
Granada. Matadero.

Se dio cuenta del expediente que remite en consulta el Ayuntamiento de esta Ciudad, formado para acreditar la necesidad de que la renta de despojos se reponga al sex y estado que tenia antes de la novedad causada por el mismo Ayuntamiento en el mes de Diciembre de 1835, substituyendola con la de casa y vitales, en atencion a no haber correspondido los resultados que entonces se propuso en favor del caudal de Propio y del vecindario, y de conformidad con el parecer de la Secretaria y de la Comision de Propio, se acordó que la expresada renta se reponga desde luego al sex y estado que antes tenia, segun propone dicho Ayuntamiento, y que a su virtud se publique de nuevo la subasta de ella por el termino de nueve dias, mediante lo acausado del tiempo, en la misma forma y condiciones con que se practico para el año de 1835 y se

Luján

Granada

verificaba anteriormente, señalando día para su remate, y admitiendo como primera postura la que ha hecho D. Juan Nunez con la cualidad de que celebrados dicho remate lo pueda admitirse la puja del cuarto que permite la Ley dentro de los 30 días que la misma prescribe, conforme a la Orden del Consejo de S. M. de 1793, librandon para ello la orden necesaria al Ayuntamiento de esta Ciudad.

n. 14.  
Lujan. Propios. A comuña del Ayuntamiento de Lujan se acordó librar orden al mismo para que cumpla lo que se le mandó en la de 20 de Octubre último para que averiguare el producto que debió tener el arbitrio concedido por Decreto de las Cortes de 7 de Junio de 1822 con destino al pago de los gastos de la Diputación de aquella época y la persona en cuyo poder existieren.

n. 16.  
Granada. Propios. En vista de una instancia de D. Antonio de Hortal y D. Juan esp.<sup>a</sup> Henares, pedien en esta Ciudad, reclamando el abono de las pensiones de doscientos ducados anuales cada uno con que fueron agraciados por S. M. en remuneracion de los servicios que prestaron en la época del Colera morbo a favor de la humanidad, se acordó que en conformidad a lo dispuesto en las S. M. orden expedida

Sobre el pago de dichas dotaciones, especialmente en la de 19 de Abril último, se aumenten estas al presupuesto de gastos de la Diputación para que sean abonadas por el mismo concepto que ellos.

N.º 17.  
Cádiz - Pórtico.  
La solicitud del Ayuntamiento de Cádiz se acordó librar orden al mismo para que instado de las circunstancias particulares de cada uno de los labradores, corrija de ellos la parte posible de sus descubiertos á favor del Pórtico, según el estado en que se encuentren, y asegure el resto con la obligación y fianza que prescribe el art. 1.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823 para que se verifique el total reintegro en la cosecha del año próximo; sin que para este efecto ejercite apremios costosos, que lejos de producir resultados ventajosos al Deudor lo afligen sin utilidad alguna; procurando que los mas prudentes contribuyan á cubrir lo que falte para satisfacer la 3.ª parte mandada enajenar del fondo en grande, que debió solventarse con preferencia á toda otra obligación.

N.º 18.  
Granada. Bienes del Clero.  
Se dió cuenta de un oficio de la Junta Diocesana de este Arzobispado repitiendo su reclamación para obtener el estado de los bienes del clero secular que debe

Jubiles

19  
facilitarle la Diputación con arreglo al artículo 5.º del De-  
creto de las Cortes de 24 de Julio último y con presencia de  
los antecedentes se acordó que se ponga una circular en el  
Boletín oficial con indicación de los oficios parados al Excmo  
Sr. Arzobispo de esta Diócesis y al Ill.º Sr. Obispo de la de Gua-  
dix en 8 de Agosto y 18 de Octubre últimos; prebiéndose a los  
Cabildos de las Catedrales, Capilla Real, Colegiatas, Juntas de  
Diermos, Vicarías Ecos. curas Parescos y demás a quienes  
competere el cumplimiento de lo mandado en el art.º 5.º del  
Decreto de las Cortes de 24 de Julio de este año, que en el preci-  
so término de 15 días que por último se señala, remitan a la  
Diputación los que no lo hayan hecho, los libros y demás do-  
cumentos necesarios donde consten los bienes y propiedades del  
clero secular, bajo apercibimiento que pasado dicho término  
sin haberlo realizado, tomara la Diputación las providencias  
que estén en sus atribuciones para que tenga efecto  
lo mandado por las Cortes y el Gobierno; y dará cuenta a  
S. Aps para la resolución que estuviere conveniente; lo cual  
se conteste así a la Junta Diocesana.

19.  
Tribles. Propios.  
Se dio cuenta del expediente promovido en el año  
anterior por el Síndico de la Villa de Jubilé, proponien-  
do como arbitrio para cubrir las cargas de Propios la

construcción de un molino arünero en el sitio de la alberca al  
za de aquel termino; y de conformidad con el parecer de la  
Comisión de Propios se acordó que no es admisible dicho arbitrio  
porque estando prohibido por repetidas ordenes la enagenacion de  
las fincas de Propios, no debe permitirse la adquisicion de otras  
nuevas a costa del vecindario; pues que si a este hace notable fal  
ta el referido antefacto, pueden interesarse en el los particula  
res hacendados de dicha Villa; por cuya razon no hay necesi  
dad de formar el expediente propuesto sobre el expresado arbi  
trio.

N. 20. En vista del expediente promovido por D. Antonio de  
Subiles. Molino. Merca vecino de la Villa de Subiles sobre la construcción de  
un molino arünero, se acordó librar orden al Ayuntamiento de  
ella para que requiera copia literal certificada de la Escia de  
transaccion que se dice celebrada entre el D. Antonio de Merca  
y los vecinos del mismo pueblo sobre el expresado molino, afin  
de resolver lo que correspondiere.

N. 21. Se dio cuenta de una exposicion de D. Mariáno  
Granada. Deposita Moreno Depositario de la Diputacion solicitando que  
se le asigne el tres por ciento de premio por la recandacion  
de los fondos que ingresan en su poder en lugar del quin

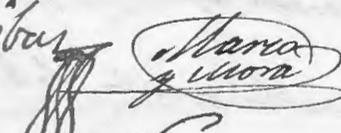
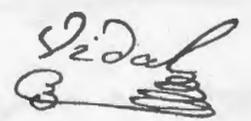
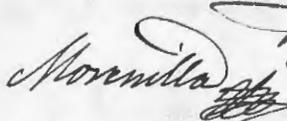
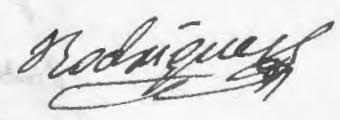
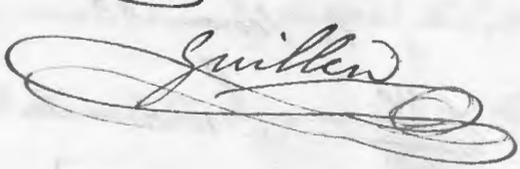
Jefe  
Inten  
More  
Guillen  
Vidal  
Rodrig  
Guerra

ce al millar que se le abonó por dicho concepto: y con arreglo á  
 lo prevenido en el art. 119 de la Ley de 3 de Feb. de 1823,  
 se acordó señalar al Depositario de la Diputación el tan-  
 por ciento de premios por la recaudación de los ingresos ordi-  
 narios y por la de los extraordinarios desde hoy en adelante, el  
 medio por ciento: y teniendo en consideración el trabajo y res-  
 ponsabilidad que ha prestado y presta en la expresada recauda-  
 ción extraordinaria hasta el día, y en el depósito de las alha-  
 jas de plata de las Iglesias, se acordó igualmente que se  
 le libren ocho mil rs por vía de remuneración y por una  
 vez sobre el fondo de la tercera parte de Portos con calidad  
 de reintegro.

Sres.

- Señor Político.
- Intendente.
- Morenilla.
- Guillen.
- Vidal.
- Rodríguez.
- Suñer.

Se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

Perce Ribas  Vidal   
 Morenilla  Rodríguez   
 Guillen 

Sres.

# Sesión 89

Día 5 de Diciembre de 1837.

Jeje Político.  
Vidal.  
Morenilla.  
Gutten.  
Sant. Morales.  
Prada.  
Rodríguez.  
Granja.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

N.º 1.º

Albuñol. Cuenta de  
M. N.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada con la variación siguiente = Que se lleve á efecto lo determinado al n.º 13 de la sesión 88 en cuanto al abono de los dos mil setecientos cincuenta y 12 mrs. que importan los gastos hechos por D. Francisco Julián de acorta en la organización de las Compañías de la M. N. de Albuñol, en los términos que resultan del acuerdo anterior; y que también se abonen los 1711 setecientos veinte y cinco r. y treinta y un mrs. de los haberes suministrados a los individuos de la expresada Milicia que salieron en persecución de los facciosos, en la cuenta del año de 1835 donde están dados, reformandose en esta parte el citado acuerdo n.º 13 de la Sesión 88.

N.º 2.º

Granada. Informe.

En vista de un oficio del Sr. Jeje Político pidiendo informe de D. Antonio Sanchez Torre vecino de esta Ciudad, y de otro del Sr. Pregente de la Audiencia territorial que también pide del Abogado D. Antonio Gomez Ceberos se acordó manifestar a dichos Sres. que a los dos

referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

N.º 3.º Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de Nomina de la Secret.ª la tercera parte de Portos con calidad de reintegro y con la intervención prevenida en el artículo 1.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, siete mil novecientos treinta y dos r. dos mrs. que importa la nomina de sueldo de la Secret.ª respectiva al mes de Noviembre último.

N.º 4.º También se mandaron pagar del fondo de la A.ª con Nomina de A.ª la misma intervención 384 r. y 16 mrs. que importa la nomina de gratificación y gastos de la Comisión organizadora respectiva al mismo mes de Noviembre.

N.º 5.º Asimismo se mandaron pagar del fondo de la 3.ª parte Cuenta de impresiones de de Portos con calidad de reintegro trescientos cuarenta r. valor de las impresiones hechas para la Diputación en el mes citado, según la cuenta presentada por el impresor D. Juan J.ª Puchol.

N.º 6.º Y igualmente se mandaron pagar del mismo fondo Granada. Gastos extra- ordinarios. do de Portos cuantas mil doscientos cincuenta y tres r. y diez y seis mrs. que importa la cuenta presentada por el portero de la Diputación D. Miguel de Flores de los gastos extraordinarios ocurridos desde 20 de Setiembre hasta 26 de Noviembre últimos.

N.º 17.º Finalmente se mandaron pagar del expresado fondo de Granada. Gastos de escritorio con calidad de reintegro trescientos treinta y dos  $\text{rs.}$  y ocho  $\text{ms.}$ , que importa la cuenta de gastos de escritorio de la Secret.<sup>a</sup> respectiva al mes de Agosto de este año; cuatrocientos cuarenta y cuatro  $\text{rs.}$  y treinta y dos  $\text{ms.}$  de iguales gastos en el mes de Setiembre; y trescientos ochenta y siete  $\text{rs.}$  y diez y seis  $\text{ms.}$  pertenecientes al mes de Octubre.

N.º 18.º  
Albunol. Propios.  
Se vio la cuenta rendida por el Ayuntamiento que fué de la Villa de Albunol en el año de 1834 de la inversión dada al repartimiento de gastos comunes de aquel pueblo, hechos en el citado año y a los decimas fondos que con igual objeto se recaudaron en el mismo; y teniendo a la vista el expediente formado a solicitud de varios vecinos de dicha Villa en queja de los procedimientos del expresado Ayuntamiento sobre el indicado repartimiento, y lo informado sobre todo por la Secret.<sup>a</sup> y la Comisión de Propios, se acordó de conformidad con su dictamen la aprobación de la referida cuenta en los terminos que propone la Secretaría, y que ingrese en el fondo de Propios el alcance de 1848  $\text{rs.}$  y 13  $\text{ms.}$  que de ella resulta contra el referido Ayuntamiento, a quien se hagan las mas serias comunicaciones para que en la sucesiva se abstenga de formar

repartimientos, enalgunes que sea su objeto, sin que preceda la  
autorizacion superior correspondiente para ellos, pues de lo con-  
trario se llevaran a efecto con todo rigor las penas en que  
incurren los que cometen iguales abusos, y finalmente se acor-  
do que el citado Ayuntamiento acredite si los derechos que se  
exigieron en la alhondiga, los percibio íntegramente el enca-  
gado de ella, por su custodia y arcos, o se les dio algun otro destino,  
justificando en tal caso cual sea este y el producto de aquellos

N.º 9.º  
Al Sr. Jefe Político se mando devolver el expediente  
que ha remitido a informe de la Diputacion sobre el apremio  
despachado contra el Ayuntamiento de Huron para el pago de  
los arbitrios correspondientes a los estruquidos Realistas, mani-  
festandole que a la Diputacion le parece debe suspenderse el  
apremio contra dicho Ayuntamiento por los descubiertos de los  
citados arbitrios, en atencion a que segun el relato de los an-  
tecedentes a que se refiere el informe de la Secretaria de 25 de  
Novre. ultimo que deben obrar entre los papeles del Gobierno  
civil que hubo en esta Provincia, no se impusieron ni ex-  
igieron los expresados arbitrios.

N.º 10.  
A solicitud de los Ayuntamientos de Castana y  
Nicles, Sorvilan y Colomera, para que se les conceda mu-  
nicipalidad en el reintegro del Puerto, se acordo librar orden a

Castanas y Nicles.  
Sorvilan.  
Colomera.

los mismos para que instados de las circunstancias particulares de cada uno de los labradores, esijan de ellos la parte posible de sus descubiertos a favor del Pozo, segun el estado en que se encuentren; y anque el resto con la obligacion y fianza que previene el art.º

1.º de la ley de 3 de Febrero de 1823 para que se verifique el total reintegro en la cosecha del año proximo; sin que para este efecto ejerciten apremio costoso que lejos de producir ventaja alguna al deudor, lo afligen sin utilidad alguna; procurando que los mas prudentes contribuyan a cubrir lo que falta para satisfacer la 3.ª parte mandada esigir del fondo en granos, que debió solventarse con preferencia a toda otra obli-

gacion. A solicitud de D. Juan Nepomuceno Torres y D. So-

N.º 11.  
Granada. Medico y Cirujano. se Maria Paja, se nombra al 1.º Medico de la Diputacion y al 2.º Medico Cirujano de la misma para los reconocimientos y

demas actos de su facultad que ocurran a esta Corporacion en los terminos que solicitan, sin perjuicio de que la Diputacion se valga de otras facultades para el mismo objeto, cuando lo estime conveniente; expidiendose el documento necesario de

este nombramiento.

N.º 12.  
Hector Santillan

En atencion a las razones que expone el Ayuntamiento de Hector de Santillan en su exposicion de 14 de

este mes, y sin embargo de lo determinado al n.º de la Sesión  
87, se acordó que dicho Ayuntamiento haga extensivo el reparti-  
miento del trigo del Porito a las 272 fanegas que existen en  
el mismo, en los términos que se determinó en la referida  
sesión 87.

n.º 13.

Domingo Perer.  
Porito

A solicitud de José Alonso García y Francisco-  
Lopez, menor, Mayordomos de la Hermandad del N.º  
y Almas de la Parroquia de Domingo Perer, se acordó li-  
brar ordenes a los mismos para que repartan a los labrado-  
res las dos terceras partes del trigo existente en los poritos Poy  
que administran, con las formalidades de instrucción, remi-  
tiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación  
antes de llevarlo a efecto.

n.º 14.

Prubite. Porito.

A instancia del Ayuntamiento de la Villa de Prubite  
se acordó librar orden al mismo para que reparta a los la-  
bradores el trigo existente en el Porito con la formalidad de  
instrucción, remitiendo el repartimiento a la Diputación  
para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

n.º 15.

Prubite. Porito.

En vista de una exposición del Ayuntamiento de  
Prubite para que se le permita repartir a los labradores  
el trigo reintegrado al Porito, sin embargo de no haber sa-  
tisfecho la 3.ª parte del fondo en granos del mismo

se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que inmediatamente complete el pago de la 3.<sup>a</sup> parte expresada, como le esta mandado, remitiendo su importe a la Deposit.<sup>a</sup> de la Diputación con toda brevedad.

N.<sup>o</sup> 16. En vista del expediente promovido por D.<sup>a</sup> Francisca de Albolote. Porito. Paula Gavilan vecina de la Villa de Albolote, reclamando la devolución de una casa embargada para el pago de cuenta deuda a fabrica de aquel Porito, mediante a estar ya reintegrada, se acordó que se pase oficio instructivo de dicho expediente al Sr. Jefe Político, para que se sirva recoger de la Excm.<sup>a</sup> de la extinguida Subdelegación de Poritos de esta Ciudad los antecedentes de este asunto, y pasarlos a la Diputación afin de que en sus opinión pueda formarse la liquidación que propone la de cret.<sup>a</sup> en su informe de 27 de Nox.<sup>a</sup> ultimo.

N.<sup>o</sup> 17. Con presencia de una consulta del Ayuntamiento de Albolote sobre el modo de asegurar los adeudos del Porito en las obligaciones para la cosecha del año proximo, se acordó con testar a dicho Ayuntamiento que se aneje al art.<sup>o</sup> 101 de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1863 en el particular que consista en su responsabilidad.

N.<sup>o</sup> 18. Pinos Puente. Porito. A solicitud de Francisco Arroyo y Cayetano Mo-

Grana  
Eco.

Grana  
Mena

una labradore en el cortijo de la Chorueta, termino de Pinos  
Puentes se acordo librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo pa-  
ra que les reparta diez fanegas del trigo del Pozo a cada uno  
con las formalidades de instancion.

N.º 19  
Maracena. Pozo.

Se denegó la solicitud de D.ª Augustay Jimenez veci-  
na de Maracena para que se le reparta trigo del Pozo, por  
ser deudora al mismo establecimiento de 21 fanegas, y que  
asi se avise al Ayuntamiento y a los efectos convenientes.

N.º 20.  
Churruana. Pozo.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Antonio Moren-  
te y Alvarez, vecino de Churruana reclamando el pago de  
408 rs. que se le deben por sus derechos de abogado en varios  
expedientes del Pozo que actua como fiel de fechos, lo cual se  
tiene hasta su reintegro, y se acordo que este interesado acudiera  
de corresponde con su solicitud, mediante a no estar autorizado  
para retener expedientes a que debe darse curso.

N.º 21.  
Granada. Gobierno.  
Ecco.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Manuel de Abi-  
la Gobernador Eccc. de este Arzobispado en sede vacante, ofe-  
ciendo a la Diputacion su consideracion y respeto, y se acor-  
do contestarle asegurandole la mejor armonia y union para  
el bien del servicio Nacional y de la Patria.

N.º 22.  
Granada. Ejercito de  
reserva.

Se mando guardar y cumplir la N.º orden de 30  
de octubre ultimo que determina el modo de llevar a efecto

la de 19 de Setiembre que manda crear un cuerpo de reserva en Andatuna, y que pase á la Comision para dicho efecto.

Atarfe. Propios.  
N.º 23.

En vista del expediente promovido por D. Pedro Martiner Coronado contra el Ayuntamiento del lugar de Atarfe por haberlo incluido indebidamente en el repartimiento de gastos municipales de aquel pueblo, se acordó de conformidad con lo expuesto por la Comision de Propios, que el D. Pedro Martiner Coronado no está obligado á sufrir el indicado repartimiento interior del Ayuntamiento de Atarfe no acredite que tiene en el mismo pueblo casa abierta, labor, yuntas, ganado u otra negociacion que los obligue; pues la posada anexada y la casa de los banos de la Sierra de Elvira que tiene en aquel termino, no comunmente ni gozan de los beneficios y ventajas sobre que se corren los referidos gastos, y que por lo mismo no comprende al D. Pedro Martiner Coronado el acuerdo de la Diputacion para que se incluyan en el expresado repartimiento á los hacendados forasteros; y el Ayuntamiento se ha excedido en esta parte, dando solo demasada latitud ó mala inteligencia, por cuya razon debena reformar inmediatamente la cuota q.º ha señalado al D. Pedro Martiner Coronado, teniendola por fallida en el citado repartimiento á cuyo fin se libre la orden necesaria.

N. 24  
Pinos Puente. Propios. En vista de otro expediente promovido por D. José Lafuente y  
D. M.<sup>a</sup> Ignacia Yerases reclamando el repartimiento que les  
ha hecho de gastos municipales el Ayuntamiento de Pinos Puen-  
te, como hacendado en aquel pueblo, se acordó librar orden al  
mismo para que lleve a efecto dicho repartimiento, reduciéndolo en  
tanto a estos interesados a la mitad de la cuota q.<sup>ta</sup> en el mismo  
tenga señalada un vecino de igual capital, todo sin perjui-  
cio de lo que resuelva el Gobierno a la consulta que le está  
hecha sobre el particular de hacendados forasteros.

N. 25.  
Chimeneas. Propios. Se dio cuenta de una instancia de Antonio Romero-  
Chimeneas, vecino de las Ventas de Huelma, repitiendo su que-  
ja contra el Ayuntamiento de Chimeneas por su empe-  
ño en exigirse gastos municipales y por el embargo que  
le ha hecho de 13 cabras para conseguir el pago con la con-  
ta, y con presencia de lo antecedentes se acordó librar orden a  
dicho Ayuntamiento para que a vuelta de correo remita a la  
Diputación el exped.<sup>te</sup> y diligencia originales que expresa  
este interesado, y que afirmando el mismo Antonio Romero  
Martín el pago de la cantidad que le tiene repartida a  
satisfacción del referido Ayuntamiento, se devuelva inmedia-  
tam.<sup>te</sup> las 13 cabras que reclama.

n.º 26. Se dió cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de  
Cádiz. Aguas. Cádiz en virtud de lo determinado en sesión de 10 de Setiembre  
último para acreditar la necesidad del Depósito de aguas que ha  
reclamado, su costo y la conformidad de los hacendados y labra-  
dores en satisfacerlo, y se acordó que se devuelva dicho expediente  
con la orden oportuna al expresado Ayuntamiento para que lle-  
ve a efecto el proyecto de formar el citado depósito de aguas en  
los términos que lo ha propuesto y lo han aprobado y comen-  
tido los hacendados y labradores de aquel pueblo, entre los cuales  
deberá repartirse su costo del modo que entresí convengan.

n.º 27. Se dió cuenta del expediente instado por el Ayunta-  
miento del lugar de Atarfe a solicitud del Sindico con el  
objeto de reparar los abusos y extravíos que se cometen en la  
distribucion de las aguas de la acequia gorda que pertenecen a los  
labradores de aquel pueblo; y resultando que las reglas y medidas  
adoptadas al intento han sido determinadas y convenidas por los  
mismos labradores interesados en las aguas con intervencion del  
Ayuntamiento y Sindico, se acordó que se devuelva dicho expediente  
con la orden oportuna al referido Ayuntamiento para que  
leve a efecto las citadas disposiciones.

n.º 28. Granada. Atarfe. Se hizo presente por la Secret.ª que aparezca de la divi-  
sion

taucion circular por medio del Boletín p.<sup>o</sup> que se presentasen  
los ~~comisionados~~ de los pueblos de esta Prov.<sup>a</sup> con las llaves de los  
cajones donde se custodiaban las alhajas de los Santuarios respec-  
tivos; no lo habían verificado los once de los Santuarios de Bara,  
S. Miguel, de Madix, Anzon, Gijón, Salobrena, Pinos del Rey,  
Muniana, Restabal, Genallo, Polopos y Galera, lo que para  
librar el dar el debido cumplimiento a la entrega de todas las  
alhajas con la perentoriedad que exige el Gobierno a la Jun-  
ta creada al efecto; y a su consecuencia se acordó se abran  
los cajones correspondiente a los once expresados Santuarios en  
presencia de la Junta encargada en la entrega, extendiéndose  
de ello la correspondiente diligencia en los expedientes respec-  
tivos para que obre los efectos oportunos.

N.º 29.

Granada. Alhajas del  
Sagrario.

A solicitud de los Curas y mayordomos actuales del San-  
tuario de la Parroquia del Sagrario de esta Ciudad, se acordó  
que queden en ella como alhajas dedicadas a la Imagen del  
Niño Jesus y de devoción predilecta de los fieles el collarito  
de perla, el de pedrería y la cadenita de oro que salen a

los n.ºs 6, 7 y 8 de la tasación.

N.º 30.

Granada. Alhajas de

la Virgen de las Angus-  
tias.

A solicitud del Cura y Beneficiario de la Parroquia  
de las Angustias de esta Ciudad y del Comisario de la

Hermanidad de la misma D. Rafael Infante, se acordó que  
queden en dicha Parroquia el caliz y estandarte que reclamian  
los primeros, y esta hermandad bajo su responsabilidad a conser-  
varlos y presentarlos siempre que por el Gobierno se recla-  
men las Alhajas del adorno especial de la Imagen de Sta. Sta.  
de la Angustia que son: una corona de plata sobredorada con  
varias piedras de cristal un reloj de plata, una puntilla de  
diamante, cuatro perlas y cuatro opalas de oro, un mano de  
plata y todas las que comprende el peto de dicha imagen.

N.º 31.  
Ogiva. Alhajas.

A solicitud del cura de la Iglesia mayor de Ogiva, se  
acordó que quede en ella la lámpara que reclama, bajo igual  
responsabilidad que las anteriores.

N.º 32.  
Granada. Prestamos.

A proposición de la Comisión que entiende en el repar-  
timiento del préstamo de los 200 millones, se acordó librar  
orden al Ayuntamiento de esta ciudad para que remita con  
sugerencia a la Diputación los cuadros o estados de reparti-  
miento de las contribuciones de pajay utensilio y punto  
civil y la matrícula del Subsidio industrial y de comer-  
cio para tenerlos presente en la rectificación del expresado  
repartimiento del préstamo, en el concepto de que le serán

Debiellos tan luego como causen sus efectos.

33

A proposicion de la Com.<sup>on</sup> organizadora de la esp.<sup>a</sup>

Granada - Servicio de  
seguridad.

se acordó que se expidiera los libramientos necesarios a cargo de

la Depositaria sobre el fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de portos para

el pago de los haberes correspondiente a los individuos vo-

luntarios que han quedado en los tercios de seguridad publi-

ca de esta Provincia en la 1.<sup>a</sup> quincena del presente mes.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres.

Sres.

Jefe Político

Vidal.

Morenilla.

Guillen.

Sant. Morales.

Prada.

Rodriguez.

Granda.

Perez

de Ribar

Guillen

Morenilla

Sres.

Jefe Político

Independiente.

Vidal.

Morenilla.

Prada.

Sant. Morales.

Guillen.

Rodriguez.

Morales.

# Sesion extraordinaria

## Dia 7 de Diciembre de 1837 =

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-  
ta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató  
de los particulares siguientes =

N.º 5.º  
Granada. Facciones.

Se leyó el dictamen anterior y quedó aprobado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que intenta lo que ha comunicado al Excmo. Sr. Capitán Genl de este Reyno al Sr. Brigadier D.º Ceb. Martínez de los Muros con el parte que lo motiva, y son reducidos a brevedad la noticia confidencial recibida por S.º J. de la próxima invasión de esta Capital por tres batallones de infantería y trescientos caballos mandados por el rebelde Foxcadell que han de ocupar a todo trance las inmediaciones de esta misma Ciudad el día 1.º del corriente; con cuyo motivo dispone dicho Sr. Capitán Genl. que se tomen con la mayor urgencia y de acuerdo con el Sr. Jefe Político y Diputación Provincial las medidas convenientes para resistir la citada invasión; y en vista de todo, después de una detenida conferencia se acordaron las disposiciones siguientes = 1.º Que se libren ordenes con propios á los Alcaldes 1.ºs Constitucionales de Baza, Cullar, La Puebla de Guzmán ó Yengallos para que en el momento que las recivan nombren personas de su confianza que adelantándose lo posible á los puntos de levante y estableciendo apostaderos, indaguen con toda exactitud el paradero de los facciosos, sus miras, dirección que traen ó llevan, sus fuerzas y demás que observen, dando esta noticia dichas personas sin la

menor tardancia a los referidos Alcaldes para que por medio de  
Propios ganando horas, las comuniquen a la Diputacion, quedando  
de estos autorizados desde luego para satisfacer los gastos que  
ocasionen dichos aporados y persona que nombren para ellos,  
los cuales les seran abonados y admitidos con cuenta justificada  
cada cuenta de Propios de este año; y que la Diputacion pague  
ra aqui los propios que vengan con estas noticias, en el ac-  
to de su presentacion = 2.<sup>a</sup> Que se libren ordenes a los Alcal-  
des 1.<sup>os</sup> de los pueblos que componen los partidos judiciales de esta  
Capital y Santafe, p.<sup>a</sup> que en el momento dispongan que todos  
los caballos que haya en ellos incluso los de los Nacionales, se  
presenten en esta Ciudad y convento de S. Jeronimo en el pre-  
ciso termino de 48 horas a la Comision encargada de re-  
civilos, bajo su responsabilidad personal = 3.<sup>a</sup> Que se libren igual-  
tes ordenes a los Alcaldes 1.<sup>os</sup> de las cabeceras de los demas parti-  
dos judiciales de la Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la presentacion en esta Ciudad  
de los caballos que haya en sus respectivos pueblos, en los dias  
11, 12 y 13 del corriente mes, exceptuando unicamente los de  
los Nacionales, y hacienda entender a estos que deben hallarse  
se dispuestos al primer llamamiento que se les haga para

concurrir al punto que se le señale, cuidando dichos Alcaldes de circular estas ordenes inmediatamente a los de los pueblos de sus partidos, para su pronto cumplimiento, bajo de igual responsabilidad = 4.<sup>a</sup> Que tambien se libren ordenes a los Comandantes de los tercios de seguridad publica de la Provincia para que se presenten inmediatamente en esta Ciudad a disposicion de la Diputacion con los voluntarios que hayan quedado en ellos debiendo estar aqui precisamente para el dia 1.<sup>o</sup> del corriente en que se les pasara revista y habilitara de lo haberes que les correspondan = 5.<sup>a</sup> Que se pue otra orden al Ayuntamiento de esta Ciudad, previniendole que siendo de la mayor urgencia continuar las obras de fortificacion de esta Capital, tenga dispuestos los fondos necesarios para invertirlos en ellas luego que se le comunicaren los presupuestos = 6.<sup>a</sup> Que se active la entrega de las alhajas de plata de las Iglesias a la Junta encargada de recibir las = 7.<sup>a</sup> Que se den los avisos necesarios a los individuos que componen la Comision de requisicion de caballos para su concurrencia a S. Geronimo desde la mañana del 9 de este mes en adelante a las 9 de ella, con el objeto de recibirlos = 8.<sup>a</sup> Que se pongan en noticia del Sr. Brigadier 2.<sup>o</sup> cabo

Lepe  
Intero  
Vidal  
Moron  
Prada  
Sant.  
Gillen  
Guerra  
Prada

todas estas disposiciones para que haga concurrir tambien  
 a S. Jeronimo al oficial nombrado por la Inspeccion Real.  
 D. Hermenegildo Paramonte y que el Sr. Intendente mili-  
 tar de este distrito suministre desde el mismo dia las raciones  
 de paja y cebada necesarias para la subsistencia de los caballos  
 que se reunan en dicho punto, dando al efecto las ordenes con-  
 venientes con la oportunidad debida. = 9ª Y finalmente que  
 se comuniquen tambien dichas disposiciones a la Diputacion  
 Prov. de Saen. p.º su gobierno, invitandola a dar por su parte  
 a esta los conocimientos que pueda adquirir en materia de  
 tanto interes a la Patria.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres =

Priores  
 de Riba

Mares  
 y Moras

Guillen

Moronilla

Sres.  
 Jefe Politico.  
 Intendente.  
 Vidal.  
 Moronilla.  
 Prada.  
 Sant.ª Morales.  
 Guillen.  
 Guerrero.  
 Morales.

Sesión extraordinaria.

Día 8. de Diciembre de 1837.

Pres.

Jefe Político.

Intendente.

Vidal.

Morenilla.

Guillen.

Sant. Morales.

Prada.

Franja

Granada. Presup. de de esta distrito a g. acompaña los presupuestos del costo ne fortificación.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particularidades siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo militar de esta Capital en el que acompaña los presupuestos del costo necesario para las obras que deben continuarse y de nuevo ejecutarse con el objeto de poner esta Capital en estado de defensa, y en su vista se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad, espresiva de los 60000 rs. que se calculan para la reedificación de las obras continuadas en el año anterior sobre el perímetro de la Capital y de los 30000 rs. y 4000 rs. que p.º el mismo efecto son necesarios, para que disponga desde luego la ejecución de las citadas obras de acuerdo con la autoridad militar, facilitando al intento los fondos correspondientes como lo hará el Sr. Jefe Político de los referidos presupuestos, a cuyo fin se le pasará el oportuno oficio: que se conteste al Sr. Brigadier 2.º cabo, manifestándole esta determinación y que la Diputación apesar de la escasez de

3.º p

Fondo esta pronta entrega a la Intendencia militar, segun pre-  
ben las R.ªs. ordenes los veinte mil rs. que se calculan para  
concluir las fortificaciones de la Alhambra; y que por de  
pronto pueda librar diez mil rs. a buena cuenta a la orden  
de la Pagaduria de Genito con el aviso de dicho Sr. para  
que inmediatamente se de principio a estos trabajos, quedando  
en procuras la remision de los otros 10.000 con la brevedad  
posible, afin de que no se detengan, y entoman las disposicio-  
nes convenientes p.ª hacerse de fondo con que atender a  
las demas obras que resultan de los presupuestos para el caso de  
que en ejecucion se estime indispensable: Que se paren las or-  
denes oportunas al Depositario de la Diputacion para la  
entrega de los diez mil rs. luego que se reciva el aviso de di-  
cho Sr. Brigadier, y para el abono de los gastos de los Propios  
que se ocupen en la conduccion de pliegos con arreglo a lo  
acordado en la Sesion extraordinaria de 17 del corriente: Y fi-  
nalmente que se comuniquen la circular competente en el  
Boletín oficial previniendo a los Ayuntamientos de los  
pueblos que no traigan completado el pago de la 3.ª parte  
del fondo en grand de los Positos, para que lo ejecuten en  
el preciso termino de ocho dias, sin excusa ni pretexto algu-

3.ª pte. a Positos

Sres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Vidal.  
Morenilla.  
Guillen.  
Sant. Morales.  
Prada.  
Franja

no vendiendo al rúbrico los granos resistentes que sean necesari-  
os bajo su responsabilidad personal.

Y celebrando la Sesión que firman dichos Sres =

Torres de Libar Mano Guillen Morenilla  
de Libar de la de la

Sesión extraordinaria.

Sres.  
Jefe Político  
Vidal.  
Morenilla.  
Prada.  
Franja.

Día 10 de Diciembre de 1837 =

En este día se reunió la Diputación Provincial compues-  
ta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se tra-  
tó de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo Militar  
Granada. Jaccionj. de este distrito en que remota el parte dado por el Comandante  
de armas de Andújar de hallarse las Ventas de las de  
tras a siete leguas de aquella Ciudad inundadas de feno

ciones, con cuyo motivo exige de la Diputación la pronta reme-  
sa a la Alhambra de los viveres que se han considerado necesa-  
rios en los presupuestos remitidos, y con presencia de los antea-  
dentes se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación esta  
pronta a facilitar el suministro de las referidas raciones pa-  
ra el acopio de la Alhambra y las entregara al Comisario de  
guerra encargado de hacerlo, bajo el competente recibo detalla-  
do de los artículos que aporte: que con este objeto se res-  
taurara la Comisión de viveres que antes entendió de dichos  
suministros parandose para ello el oficio necesario al Sr. Di-  
putado D. Manuel Rosales uno de sus individuos, y otro al  
Ayuntamiento de esta Ciudad para que por su parte elija el  
suyo y pueste toda la cooperación que reclaman las circuns-  
tancias al mismo efecto: que se libren las cantidades necesari-  
as para el acopio de viveres a cargo de la Depositaria de  
la Diputación y a la orden de la referida Comisión sobre  
el fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Pósito, sin necesidad de nuevo  
acuerdo: y que se pare otro oficio al Sr. Brigada 2.<sup>o</sup> cabo,  
manifestandole que en concepto de la Diputación esta  
mor en el caso de la reunión de autoridades pueblana por  
Sr. D. D. D. la cual podra verificarse mañana a las 12

en la Sala de Sesiones de la Diputación, y que si así lo estima  
se también dicho si se sirva avisarlo con la anticipación oportuna  
al Sr. Jefe Político para que pueda hacerlo con la misma  
ma a las referidas Autoridades, que lo serán el mismo Sr.  
Brig.<sup>o</sup> y los Sres. Regente de la Aud.<sup>a</sup> Territorial con los ma-  
gistrados de la misma que estuviere, Intendente militar y de  
Rentas, Comandantes de la Milicia Nacional de infant.<sup>a</sup> la  
balla y artill.<sup>a</sup> Gobernador Eeo. en sede vacante, dos Alcaldes  
y dos Sindicos del Ayuntamiento Const.<sup>l</sup> de esta Ciudad.

N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> Se dió cuenta de dos oficios de los Alcaldes 1.<sup>os</sup> de Loja  
Loja y Alhama. y Alhama en que preguntan si deben remitirse a esta  
Caballos. Ciudad todos los caballos sean o no utiles para el servicio,  
respecto a encontrarse muchos en estado de absoluta in-  
lidad, y se acordó librar ordenes a los Alcaldes 1.<sup>os</sup> de la cabe-  
ras de partido, prohibiéndoles que la remera a esta Capital  
de los caballos que haya en los pueblos, sea solo por ahora  
de los que estan sujetos a la requisición mandada hacer  
por la Corte y el Gobierno.

N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Se dió cuenta de una exposición de D. Mariano Mo-  
Granada. Dendarse como Depositario de la Diputación acompañando nota  
la Hacienda Nacional. de las cantidades que debe a la misma la Hacienda

Nacional por suplemento que le ha hecho con calidad de reintegro que ascienden a 434.057 rs. 10 m. y se acordó q. rebajando de esta suma los 300.000 rs. entregados para completar el cupo de esta Prov. en el préstamo de los 200 millones, se pare oficio al Sr. Intendente invitando su distinguido celo para que en la agorada situación actual se pueda disponer el reintegro de los 434.057 rs. 10 m. que hay en descubierto de esta mayor suma que le sea posible a cuenta de aque-  
lla contabilidad q. reclama la defensa de esta Provincia.

24.

Montefrío. Porito. Montefrío se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo para que reparta con la formalidad de instrucción las tercias ptes. del targo existente en el porito entre los labradores que tengan reintegrado sus debitos al mismo fondo, re-  
mitiendo el repartimiento a la Dip. on para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

Sres.

Jefe Político.

Vidal.

Morenilla.

Prada.

Granja.

José Ferrer  
de Ribera

Morenilla

## Sesion extraordinaria.

Dia 11. de Diciembre de 1837.

En este dia y a virtud de lo determinado al n.º 1.º de la Sesion  
 extraord.<sup>a</sup> de ayer, en que convino el Sr. Brigadier 2.º cabo mili-  
 tar de este distrito por su oficio del mismo dia, se reunió la Junta  
 de Autoridades compuesta del Sr. Jefe Político Presidente, del  
 mismo Sr. Brig.<sup>a</sup> 2.º cabo, y de los Sres. D. José Loper de Corrales  
 Jefe interino de la Audiencia Territorial, D. Manuel de Sijas  
 Magistrado de ella, Intendente militar y de Provincia, Direc-  
 tor de Ingenieros, D. Gregorio Vidal, D. José Sorenillo, D. To-  
 se Guillen Roda, D. Policarpo Morales, D. José de Prada, D.  
 José Guerrero, D. Juan Francisco Morales y D. Manuel Pona  
 los Diputados de Provincia, D. Manuel de Avila Gobernador  
 Elico en Sede Vacante, D. Manuel Cano y D. José de Barate  
 Alcaldes Constitucionales, D. Claudio Noguera y D. José Lun-  
 bano Sindico, D. Fernando Alvarez de Sotomayor, D. Ra-  
 mon Loper Vasquez y D. Salvador de Reyna Comandan-  
 tes de los tres Batallones de la M. N. de infanteria de  
 esta Ciudad, el Excmo. Sr. Conde de S.<sup>ta</sup> Ana, que lo es de la  
 Caballeria y D. José Vínega que lo es de la Compañia de

Artillería; y abierta la sesión, expuso el Sr. Jefe Político Pre-  
sidente el objeto de esta reunión que dirige á la defensa de la  
Capital y la Prov.<sup>a</sup> en las críticas circunstancias de hallarse  
amenazada por las hordas rebeldes hacia el punto de las ventos  
de Cardena á 7 leguas de Andújar, segun los partes remiti-  
dos por el Excmo. Sr. Capitan Genl. de que dicho Sr. Jefe hi-  
zo expresion; y despues de una detenida conferencia se acor-  
daron los particulares siguientes por unanimidad =  
1.<sup>o</sup> Que la Junta facilitara cuantos medios esten á su al-  
cance para que se lleve á efecto lo resuelto por el Excmo. Sr.  
Capitan Genl. acerca de la defensa de la Provincia y sena-  
lamente de la Capital = 2.<sup>o</sup> Que la Junta esta conforme  
en que la Diputacion Provincial para llevar á efecto la  
misma defensa se valga de todos los recursos extraordinarios  
que se necesiten sino bastasen los ordinarios que estan en  
su atribucion = 3.<sup>o</sup> Que se continúe la comunica-  
cion de partes diarios por la apostadero establecidos  
haya ó no novedad = 4.<sup>o</sup> Que la Diputacion Prov.<sup>a</sup> que  
da llaman los Militares Nacionales armados solteros  
y viudos sin hijos que haya en los partidos para que  
en union con los de la Capital puedan operar en caso

necesario, recogiendo el armamento de los afiliados que ha  
ya imitado, bajo el concepto de que en caso de extravío paga  
ra el que lo cause el duplo de su valor = 5. Que se nombre  
una Comision compuesta de individuos de la Junta y de  
Diputacion Prov. que tome conocimiento del armamento de  
los cuerpos, piezas de artilleria que puedan facilitarse y  
demas que se necesite para estar en el caso de invasion, y que  
daxon nombrados acto continuo por el Sr. Presidente para  
componer dicha Com. los Sres. D. Jose Morenilla Diputa  
do de Prov. D. Salvador Reyna, Comandante del 3.º Bat. de  
Inf. N.º D. Jose Vinuesa que lo es de la Comp. de artill.º D. Clau  
dio Noguera Sindico y el Sr. Comand.º de artill.º de esta Pla  
za a quien para ello se pare el oficio necesario.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

José Peru  
de Ribera

Mano  
y uera

Guillen

Morenilla

Co

# Sesion 20.

Día 15 de Diciembre de 1837.

Sres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Vidal.  
Moronilla.  
Hernandez.  
Prada.  
Guerrero.  
Guillen.  
Granja.  
Sancti-Sp. Morales.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de lo particular siguiente =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.º  
Yznallos y Bara.  
Apostaderoj.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde S.º Constitucional de Yznallos en que inserta otro que le ha comunicado el de Bara, manifestándole que a virtud de las noticias que últimamente tenía de que los enemigos no habían dejado sus guaridas ni amenazaban invadirnos, había dispuesto se retiraran los apostaderos establecidos, por no haber necesidad de estos guetos, sin perjuicio de avisar oportunamente si algún peligro apareciera después: a cuyo oficio contestó el Sr. Jefe Político a nombre de la Diputación en el acto de recibirlo por la urgencia, que el Alcalde de Yznallos practicare igual operación, bajo el concepto de transmitir a esta Corporación las novedades que el Alcalde de Bara le comunicare según oficiere y de que el de Yznallos por su parte no perdiese de vista las que podian ocurrir aca el punto de Baraneros hondo y de sus limitrofes de la Provincia de Jaen: y la Diputación quedó enterada y conformada.

me con la referida contestacion del Sr. Jefe Politico.

N.º 2.º  
Guadallos. Apostadero. *hallar* en que consulta la cantidad que ha de satisfacer a los dos Comisionados hasta Baza y su regreso a dicha Villa para observar los movimientos de los enemigos: a que contestó el Sr. Jefe Politico a nombre de la Diputacion en el acto de recibirla por la urgencia que dicho Alcalde detallase lo que debian percibir los referidos comisionados atendida la distancia y el servicio que hubiesen prestado, conciliando la mayor economia: y la Diputacion quedo enterada y conforme con la referida contestacion.

N.º 3.º  
Guadix. Posito. En vista de un oficio del Sr. Intendente manifestando hallarse existentes en la Depositaria de Rentas de Guadix 3.380 rs. procedentes de la 3.ª parte de Positos de los pueblos de aquel partido, se acordó con presencia de los antecedentes de este asunto que se remitiera a dicho Sr. el oficio que se le pasó en 6 de Setiembre ultimo para que dicha cantidad se pusiera en la Deposit.ª de la Diputacion, lo cual no se ha verificado hasta el dia.

N.º 4.º  
Granada. Presidio. En vista de otro oficio del Sr. Jefe Politico manifestando el compromiso en que se halla para el preciso sustento del presidio por falta de fondos, y pidiendo a la Diputacion veinte mil rs. para atender a esta urgencia que se han recib

seguros tan luego como reciba las primeras libranzas de la Con-  
taduría del Ministerio, se acordó que por la Depositaria se en-  
troquen a la orden de D. Miguel Enríquez, comisionado pagador  
del Gobierno Político de esta Prov.<sup>a</sup> los veinte mil rs. que se piden  
en este oficio del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Pórtos con calidad de  
reintegros, cuya entrega se hará bajo recibos interinos que comen-  
zará el Deposit.<sup>o</sup> como papel moneda hasta que se verifi-  
que el reintegro ofrecido por el Sr. Jefe Político.

N.º 5.º A proposición de la Comisión de adquisición de Caballos  
Granada. Caballos. se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para q.  
informe con urgencia si se han pagado los caballos de la re-  
quisición pendiente, con arreglo a los decretos de la Corta  
y ordenes del Gobierno q.<sup>e</sup> tratan de la materia; y no habien-  
do realizado manifieste el motivo que lo haya impedido.

N.º 6.º Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 8 de No-  
viembre último que resuelve las dudas ocurridas en la mayoría  
del 1.<sup>er</sup> Batallón de la A.<sup>o</sup> N. de Madrid acerca del arreglo  
de antigüedades, y que se tenga presente en los casos que ocurran.

N.º 7.º También se mandó guardar y cumplir otra Real orden  
de 29 de Noche último que recomienda la pronta ejecu-  
ción de la cobranza del empréstito de 200 millones, y que  
se pase para ello a la Com.<sup>o</sup> de este ramo.

N.º 8.º *Asimismo se mandó guardar y cumplir la R.º orden de 16 de  
R.º orden S.º. Caballos.*  
Noviembre último que comprende el repartimiento de los caba-  
llos que deben ser requisados en cada Provincia para completar los  
5.000 decretados en 27 de Feb.º de este año, y que pase p.º ello a la Co-  
mision de este ramo.

N.º 9.º *Del mismo modo se mandó guardar y cumplir la R.º or-  
R.º orden S.º. Ba- den de 20 de Nov.º último que manda instruir expediente  
nos minerales.*  
sobre la necesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de ba-  
ños y aguas minerales de la Prov.º y que pase a la Secret.º  
p.º que con prevención de los antecedentes informe lo que se le ofier-  
ca y parezca.

N.º 10.º *Tambien se mandó guardar y cumplir la R.º orden de 23 de  
R.º orden S.º. pensión. Nov.º último que concede a D.ª Antonia Fernandez de Guera  
ra la pensión de 2.200 rs. anuales como viuda del s.º D. Fran-  
cisco Gouraler víctima del cólera morbo en la asistencia de los en-  
fermos cólericos de Santafé: y á solicitud de dicha interesada se con-  
cedió igualmente que se le incluya en la nomina de sueldos de  
las oficinas de la Diputación para que perciba el que le corres-  
ponde desde el presente mes en adelante, y que para el cobro de  
los atrasos que reclama, se espere la aprobación de los presupuestos  
de la Diputación.*

N.º 11.º *Á solicitud de D. Antonio del Hortal y D. Juan Ma-  
Granada Penesiones Provincial Granada*

Gran.

Bara  
Pobro.

Pulia.  
Duda  
Monda  
Pedro  
Cantab.  
Santab

Pue  
Gran  
rio de

16 de  
da  
los  
la Co-  
Pl. on  
ente  
letra  
not.  
ofus  
23 de  
lucra  
D. Fran  
en  
acon  
de  
corres-  
de  
ruptor  
Aten

name Merino. pensionada por S. M. con doscientos ducados anuales cada uno por R. D. ordenes de 3 de Mayo de 1835 por la asistencia que prestaron en el de 1834 a los enfermos del colera morbo, se acordó que tambien se les incluya en la misma nominacion de la oficina de la Diputacion en los terminos que resultan al numero anterior respecto a D.ª Antonia Fernandez de Guesara.

n. 12. Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informacion sobre el contenido de dos exposiciones presentadas por Estiguel Ortega haciendo varias proposiciones a la renta de dupejos perteneciente al caudal de Propio.

n. 13. A la Comision organizadora de la esp. N. se mando pasar para su examen e informe el expediente que remite a la Diputacion el Sr. Jefe Politico sobre el descubrimiento hecho en Benamarel de una fabrica portatil de polvora.

n. 14. Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los seis pueblos anejados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

n. 15. En vista de un oficio del Sr. Jefe Politico pidiendo informacion de las personas designadas en los partidos como de

inteligencia integridad y celo para encargarse de la formacion de  
inventarios de los objetos científicos de los Conventos suprimidos,  
y se acordó contestar á dicho Sr. que la Diputacion considera  
capaces de desempeñar este encargo á las referidas personas que  
son; en Loja el Dr. D. Manuel Enriquez de Luna, D. Ma-  
nuel de Campos y Pradal, D. Francisco Torrecay Campos y  
D. Juan de Dios San Juan, en Almunecar D. Luis Manuel  
Lamora, D. Fran<sup>co</sup> Javier Argues, D. Fran<sup>co</sup> Guerrero Be-  
lo y no D. Leovigildo de la Oliva: en Ugijar los Lic.<sup>dos</sup> D.  
Bernardino José de Vilches D. Luis Lalazar y Aparida, D.  
Pedro Bataller y Aparida y D. Sebastian Perez Aguado:  
en Motril D. José María Aparca, D. Juan Aluminati, D.  
José de Cuevas y D. Francisco Javier Diaz Rey: en Ba-  
za el Lic.<sup>do</sup> D. Diego Contreras, D. Luis Varguer Mondra-  
gon, D. Fran<sup>co</sup> Javier Azaor y D. Francisco Jaques Gomez:  
en la Puebla D. Padrique, D. Juan Antonio Gouroler  
Olivero, D. Blas Martner Vico, D. Mariano Guerra-  
ro y D. Pablo Canto: en la Jubia D. Diego Martin  
Spinarro, D. Diego Diaz Lopez, D. Manuel Jimenez  
y D. José Diaz Lopez: y en Illora D. José Garcia, D.  
Juan Acero D. Antonio M.<sup>a</sup> Rosado y D. Rafael de

16 Jones.

Granada. Servicio de seguridad.

A proposicion de la Comision organizadora de la  
S. R. se acordó que esta proceda a la revista de los tercios  
de seguridad publica reunidos en esta Capital, separando los  
que no convengan y conservando los que sean utiles para el  
servicio de su instituto, dando cuenta del resultado a la Di-  
putacion para los efectos oportunos.

17.

Cullar de Bara.  
Aportadeng.

Se dio cuenta de un oficio remitido con proprio por el Alcalde  
de 1.º Constitucional de Cullar de Bara en el cual con refe-  
rencia al ultimo parte recibido del comisionado en el aporte de  
Loorca para averiguar las fueras y direccion de las  
facciones de Valencia, manifiesta haberse retirado estas por  
el Tucan con direccion a Guinea, y que ninguna otra se  
aproximaban a esta Provincia, y con presion de los antece-  
dentes de este asunto, se acordó librar ordenes a los Alcaldes 1.º de  
Ynallo, Bara, Cullar y la Puebla D. Padrique para que  
por ahora hagan retirar los aportadeng establecidos en cum-  
plimiento de la orden que se les comunicaron con fe-  
cha de este mes, sin perjuicio de prestar toda su sigi-  
lancia para saber enalguna novedad que pueda ocurrir  
acerca del movimiento de las facciones, comunicandolo inmedia-  
tamente a la Diputacion si fuere digna de atencion pa

ra los efectos convenientes.

N. 18.  
Granada. Acopio de  
viveres.

La Comisión de acopio de viveres para la Alhambra pre-  
senta un estado o presupuesto de los artículos que se necesitan pa-  
ra este objeto y su valor, importante 167.040 rs. y se acor-  
do que se una a los antecedentes para el caso de estimarse ne-  
cesario este suministro.

N. 19.  
Granada. Boletín  
oficial.

Se aprobó la cuenta presentada por el redactor del Boletín  
oficial de esta Provincia D. Juan Rodríguez <sup>de</sup> ~~Almami~~ de los  
productos y gastos de este periódico en el mes de Noviembre últi-  
mo; y se acordó librar a su favor el alcance que produce de dos-  
mil seiscientos y siete rs. y diez y nueve ms. a cargo de la Deposi-  
taria sobre el fondo de la 3.ª parte de Posita con calidad de  
reintegrar, entregándose al mismo tiempo a dicho Redactor los  
mil y quinientos rs. que reclama a buena cuenta de los gas-  
tos del presente mes bajo recibo interino; a cuyo fin se expide  
el libramiento y ordenes necesarias.

N. 20.  
Granada. Rio Genil.

En vista de dos oficios del guarda mayor de las obras del  
rio Genil, reclamando el remedio de los daños que se causan  
en el arbolado que defiende las margenes del mismo rio, se  
acordó pedir al Sr. Jefe Político los antecedentes, instanc-  
ción y reglamento de esta Comisión con noticia

circunstancias de la época de su extinción y de sus empleados, a fin de recibir lo que correspondiere.

N.º 21.  
Granada. Rio Genil.

Se dió cuenta de una instancia de los empleados del extinguido Juzgado del Rio Genil, reclamando el abono de sus sueldos debidos y no pagados desde el mes de Julio del año anterior, y se acordó que reunidos los antecedentes de este asunto que se piden al N.º anterior, se dió cuenta para determinar lo conveniente.

N.º 22.  
Peligros. Cementerio.

Se dió cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Peligros sobre la necesidad de un cementerio extramuros de la Población para evitar los males que resultan a la Salud pública con el uso del antiguo panteon contiguo a la Parroquia, y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que proponga inmediatamente los arbitrios mas proporcionados y menos gravosos al vecindario para la construcción del nuevo cementerio proyectado, y tome las disposiciones necesarias para evitar los males que resultan a la Salud pública con el uso del enterramiento antiguo y del provisional interim, se resuelve lo conveniente acerca de la construcción del nuevo.

N.º 23.  
Yznallos. Pozo.

Se concedió licencia al Ayuntamiento de Yznallos para que reparta a los labradores con la formalidad de instrucción las documentos fanega de trigo del Pozo que

Solicita además de las dos terceras partes que se le concedieron en  
lo de Noviembre último, remitiendo el repartimiento a la Dipu-  
tacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 24.  
Mora. Pósito. En vista de nueva instancia del Ayuntamiento de Mora  
para que se le permita repartir a los labradores el resto de  
las existencias del Pósito, se acordó que se guarde lo determina-  
do sobre este punto al n.º 6.º de la Sesion 78 y al 18 de la  
Sesion 85, y que así se conteste a dicho Ayuntamiento.

N.º 25.  
Candela. Pósito. Se concedió licencia al Ayuntamiento de Candela para que  
teniendo pagada íntegramente la 3.ª parte mandada exigir del  
fondo en granos del Pósito, haga extensivo el repartimiento que  
se le concedió en lo de Noviembre último a la existencia que  
le queda con la formalidades de instruccion, remitiéndolo a  
la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 26.  
Pitres. Sopotuyan. Pósito. En los mismos terminos se concedió licencia al Ayunta-  
miento de Pitres para repartir noventa fanegas de trigo, y  
al de Sopotuyan ciento veinte y dos fanegas y cinco celemines  
de la misma especie.

N.º 27.  
Tubiles. Torrisatan. Pósito. En vista de las solicitudes de los Ayuntamientos de  
Tubiles y Torrisatan para repartir el trigo del Pósito a los

labradores, se acordó que remitase a vuelta de correo los testimonios de reintegro que han debido ya enviarse, como está prevenido en la instancion del ramo, y en su vista se determinará lo que correspondiere.

N.º 29. Con presencia de una instancia de Antonio Garcia Granada. Porito. y Juan Spolero labradores de la Cortijada de Bogarra, para que se les repartan sesenta fanegas de trigo del Porito de esta Ciudad, se acordó que estos interesados acudan al Ayuntamiento de ella con su solicitud.

N.º 30. En vista de una consulta del Ayuntamiento de Monteprío. Propio. fijo relativa a la enagenacion de la dehesa del Consejo perteneciente a los Propios de aquella Villa que solicita D. Juan Sanchez Villanueva vecino de esta Ciudad, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª librar orden a dicho Ayuntamiento para que cumpla sin la menor demora y en el preciso termino de ocho dias con la formacion e instancion del expediente que se le manda al n.º 6.º de la Sesion 25, sujetandose tambien a la circular de 21 de Julio de este año, y evacuado que sea con todos los requisitos prevenidos, lo remita a la Diputacion para la revolucion conveniente.

N.º 30. En vista del expediente promovido a instancia de Monteprío. Propio.

cia de Juan Sorano y otros labradores de la Villa de Montefrío solicitando el arrendamiento en pública subasta de los pastos de las dehesas de la lomilla, perteneciente a Propio, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> que dicho Ayuntamiento de Montefrío proceda inmediatamente al arrendamiento de la referida dehesa conforme a lo mandado en la R. instrucción de 13 de Octubre de 1798 y ordenes de la Diputación de 24 de Enero y 19 de Abril últimos, acerca de otras fincas que se hallaban en igual caso; prohibiéndole que en la subasta y remate se sujete a las resoluciones del Consejo de 26 de Noove de 1775 y 11 de Marzo de 1793; y que sin perjuicio de ello instuya expediente en el término de ocho días para la enagenación de la misma dehesa con arreglo a la circular de la Diputación de 21 de Julio último, y lo remita para la resolución correspondiente.

31. En vista de otro expediente promovido por D. José María Montefrío. Propio. Pimentel vecinos de Montefrío solicitando la compra a censo de un pedano de tierra perteneciente a los propios de aquella Villa, se acordó que el Ayuntamiento de ella instuya expediente en el término de ocho días para la enagenación

del indicado terreno y lo remita a la Diputacion para la  
resolucion que corresponda.

N.<sup>o</sup> 32.

Montefrio. Propioj.

En vista de otro expediente promovido por D. Alfonso Cen-  
teno Vecino de Montefrio, solicitando la venta a censo de un  
terreno de Propios como de doscientas fanegas de tierra, nom-  
brado las pedreras de chaunas, se acordó de conformidad con  
el parecer de la Secret.<sup>a</sup> que el Ayuntamiento de dicha Villa con  
Audiencia del Sindico y tomando los conocimientos oportu-  
nos, manifieste dentro de ocho dias si el expresado terreno se  
encuentra en la clase y circunstancias que marca el Decre-  
to de la Cortes de 13 de Mayo de este año, y en tal caso  
forme y remita una relacion individual de sus tenedores con  
expresion de lo que cada uno disfrute, su cabida, linderos,  
y paraje en que estan situados y el valor que hubiesen po-  
dido tener antes de roturarlos, y que sin perjuicio de ello,  
instruya expediente en el mismo termino para la venta  
de dicha tierra que no estén comprendida en la expre-  
sada roturacione, con sujecion a la circular de la Dipu-  
tacion de 21 de Julio ultimo.

N.<sup>o</sup> 33.

Churruana. Propioj.

Se dio cuenta del expediente promovido por D.<sup>a</sup> Maria

de la Par Bonilla, D. José Figueueta y otros hacendados en ter-  
mino del lugar de Churruarua por haberlos incluido indebidamente  
en el repartimiento de gastos municipales del mismo pueblo: y  
de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> y de la Com.<sup>on</sup> de  
Propios, se acordó que dicho repartimiento quede nulo y sin  
efecto por no haberse observado en el señalamiento de sus cuotas  
a los hacendados forasteros las bases prevenidas por la Diputa-  
cion en su orden de 10 de Julio ultimo, cometiendo el vicio y  
defecto de adoptar en su lugar las de paja y utemilio; y que  
se devuelva el mismo repartimiento al Ayuntamiento de Churrua-  
ria para que inmediatamente proceda a su reforma bajo las  
disposiciones y advertencias siguientes = 1.<sup>a</sup> que no solo han  
de comprenderse en él a los interesados reclamante, sino  
tambien a todos los demas hacendados forasteros que se ha-  
llen en igual caso: 2.<sup>a</sup> que su obligacion a contribuir en los gas-  
tos comunes, se entienda unicamente por lo respectivo a  
los del corriente año = 3.<sup>a</sup> que bajo este concepto ha de seña-  
larse solo el cupo que les corresponda en los 4.721 r.<sup>os</sup> y  
4 m.<sup>os</sup> a que asciende el deficit que resulta para cubrir  
la atencion municipal del mismo año sin inclu-

Albr  
Propio

Albr

en los atrasos, graduandolos la mitad de la cuota que en tal caso  
y por dicha suma deba satisfacer un vecino de igual riqueza  
o capital = 4.<sup>a</sup> y que así verificado sin necesidad de nueva pu-  
blicacion por lo avanzado del tiempo, lo remita a la Diputacion  
para su aprobacion sin cuyo requisito no ha de procederse a su  
cobranza, bajo de la mas estrecha responsabilidad del Ayunta-  
miento.

n. 34.

Albuñol. Cuenta de  
Propios.

Conformandose la Diputacion con el parecer de la  
Secret.<sup>a</sup> y Comision de Propios sobre el fincamiento de la  
cuenta de este ramo rendida por el Ayuntamiento de Al-  
buñol del año de 1835, acordó ponerle su visto bueno con ar-  
reglo al art. 107 de la Ley de 3 de Febrero de 1823.

n. 35.

Albuñol. Propios.

En vista de una instancia de D. Francisco Julian de  
Alta, Alcalde Presid.<sup>te</sup> que fue del Ayuntamiento de  
Albuñol en el año de 1835, reclamando el reintegro de los  
suplementos que hizo para gastos municipales en los ochos  
primeros meses del mismo año, se acordó de conformidad  
con el parecer de la Secretaria y Comision de Propios que  
se realice el pago de los ochos mil ochocientos siete e.<sup>s</sup> y treinta  
y un m.<sup>s</sup> que segun la liquidacion y fincamiento de la  
cuenta de Propios del mismo año que resultan al n.<sup>o</sup> au-  
toridad aparecen de alcance a favor del Deposit.<sup>o</sup> D. Juan

Carrión por los expresados gastos, mediante a haberse puesto por la Diputación en N.º 13.º a la citada cuenta.

N.º 36.

Granada.  
Pinos Puente.  
Capileira.

Ynfornes.

En vista de tres opiniones del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Francisco de Hoya Pbro. vecino de esta Ciudad, de D. Francisco Antonio Moreno de Pinos Puente y D. Francisco Enciso de Capileira, se acordó manifestar a dicho Sr. que a los tres referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

N.º 37.

Granada. Prestamo.

La Secretaría hizo presente que en la nota que formó la Contaduría de Proo.ª en S.º de Junio último de las cantidades que pagan los pueblos de esta, por la contribución de Renta Provin.ª paja y utencilio, fructos civiles y subsidio industrial y de comercio, no se comprendían varios pueblos de los partidos de Guuallos Guadix, Loja y Alhama que debían llevar su cupo en la rectificación del repartimiento del prestamo de los 200 millones; y en su vista se acordó para oficio al Sr. Intendente para que se sirva disponer que la Contaduría rectifique con urgencia dicha nota adicionando los citados pueblos con sus respectivas cuotas de contribución, y manifestando los que se hallen

esto por  
infor  
D.  
En  
los  
y  
como  
anti  
uel  
sub  
que  
D que  
uto  
ado  
man  
ta  
notas

Pres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Vidal.  
Morcuilla.  
Hernandez.  
Prada.  
Guerrero.  
Guillen.  
Granja.  
Sant. Morales.

unidos a otros para satisfacerla; remitiendo con igual urgen-  
cia una nota de lo que pagan por subsidio comercial e indus-  
trial los pueblos de Chimenes y Huercan si hubiere ya reuni-  
do las matrículas que faltaban de ellos.

Y se levanto la Sesion que firman dicho Pres=

Torresca  
de Ribera

Guillen

Morcuilla

Sesion extraordinaria.

Dia 19 de Diciembre de 1837=

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de  
los Pres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los  
particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada=

En la Comision de Propios se mando pasar para su examen  
e informe el expediente remitido por el Ayuntamiento de  
esta Ciudad sobre la solicitud del arbitrio de despojos y criadi-

Pres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Vidal.  
Morcuilla.  
Guillen.  
Sant. Morales.  
Guerrero.  
Prada.  
Hernandez.  
Joleso.  
Morales.

Granada Despojos

has subrogada en el de casa y útiles.

n.º 2.º

Hispania. Alguacil.

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Hispania con el objeto de abrir una acequia que facilite los riegos de aquella Vega, proponiendo como arbitrio para realizarla una limpia y corta en el monte de aquel término, se acordó dar orden a dicho Ayuntamiento para que proceda a la obra de la apertura de la nueva acequia, siempre que con ella no se cause perjuicio a terceros en el uso y aprovechamiento de las aguas, mediante la conformidad del vecindario en el cabildo abierto de cuartos de este mes; y en cuanto a la limpia y entresaca del monte, asegure la legitima pertenencia de este, y siendo realengo ceda al Subdelegado de este ramo a quien corresponde para la determinación que estime.

n.º 3.º

Loja. Alhajas.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Loja reclamando el apremio que sufre por la falta de remiendos de las alhajas de los santuarios de aquella Ciudad al depósito de esta Capital, alegando para ello carecer de fondos y no haberse practicado la designación de dicha alhaja con la formalidad prevenida en el art.º 3.º de la D.º orden de 5 de Abril último, y con presencia de los antecedentes de este asunto en que aparece la falta de fundamento con que hace esta reclamación dicho Ayuntamiento, se acordó no haber lugar a su solicitud y que con

tiene el apremio hasta que tenga efecto la entrega de las alhajas reclamadas, siendo de su cuenta, cargo y riesgo la responsabilidad de los perjuicios y desagradables resultados que produzca su falta de cumplimiento a lo mandado, a cuyo fin se le hará en la orden que se le libre de este acuerdo, la expresión necesaria de dicho antecedente.

N.º 4.º Se dio cuenta de otro oficio del Alcalde 1.º Constitucional de Granada. Alhajas. Guadix a que acompaña las contestaciones que ha tenido con el Cabildo Ecles. de aquella Cathedral acerca del apremio que le ha puesto el Ayuntamiento de dicha Ciudad para la entrega de las alhajas que ha debido remitir al depósito de esta Capital, alegando para su resistencia a realizarla, que tiene representado a S. M. a fin de que se le permita la conservación de aquella por es- timarlas necesarias para el culto, y con presencia de los au- teriores de este asunto, se acordó contestar al referido Alcalde de 1.º que continúe el apremio ejercitado contra el expresado Cabildo sin abrax mano hasta que se verifique la entrega de las alhajas que se le reclamaron y que la Diputación no ha estimado como de absoluta necesidad para el culto, a cuyo fin se le hará la expresión conveniente de dicho antecedente, encargándole que lo haga sin entender al mismo Cabildo Ecles. y que a éste no pueden jamás servir de disculpa

Sin reclamaciones al Gobierno para dejar de cumplir las Resoluciones expedidas sobre esta materia en el interin no se comunique otras que varien lo mandado en aquellas: y finalmente se acordó que se de cuenta a S. M. por la Diputación de estas ocurrencias con el Cabildo. Excmo de Guadix para que se sirva determinar lo que fuere de su agrado, indicando la necesidad de corregir con mano fuerte esta desobediencia, y de hacer respetar la autoridad de la Diputación en este caso para evitar el pernicioso ejemplo que ha de producir en los demas de la Provincia q. se hallan en iguales circunstancias.

Y se levantó la Sesion que firman dicho Sr. =

José Peron  
 de Ribas



Guillen

Toledo

Moranilla

Sr.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Vidal.  
 Moranilla.  
 Guillen.  
 Sant. Morales.  
 Guerrero.  
 Prada.  
 Hernandez.  
 Toledo.  
 Morales.

Sesion extraordinaria.

Dia 20 de Diciembre de 1837.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º  
 Granada. Nommas.

Se mandaron pagar por la Diputación del fondo de la tercera parte de Puertos con calidad de recargos y con la intervención que manda en el artículo 4.º de la Ley de 3. de Feb. de 1823, la nómina de sueldos de los empleados en la Secret.ª respectiva al presente mes, que importó ochocientos ochenta y dos rs. cuatro ms. y la de gratificación y gastos de la Comisión organizadora de la esp.ª N.ª que asciende a trescientos cincuenta y cuatro rs. y veinte y ocho ms.

N.º 2.º  
 Granada. Correo de Noviembre.

Asimismo se mandó pagar del expresado fondo de Puertos en iguales términos el importe de la correspond.ª de oficio de la Diputación respectiva al mes de Noviembre del tomo q.º asciende a trescientos veinte y nueve rs. 28 ms.º

N.º 3.º  
 Granada. Erroret.º

A solicitud del pagador de erroret.º D. Jose M.ª Ortega, se acordó que se libren a su favor mil setecientos cuarenta y una rs. y ocho ms. que resultan ingresados en la

Depositarla por esta rama de vel.º de Noche. hasta el día.

N.º 4.

Pinos Puente y Alti-  
cage. Ferrninos.

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente sobre la incorporación al término de dicho pueblo de la cortijada de Altiage que le fue segregada en el año de 1806, se acordó librar orden a los Ayuntamientos de Pinos Puente y Fuente Bagueros para que en el término de ocho días presenten a la Diputación testimonio literal de la orden superior que determinó la separación de la cortijada de Altiage de las cruces, Villega, Palomares, Caerria de Duran y Fuente de Sartén en el año de 1806 del término jurisdiccional de Pinos y su incorporación a Fuente Bagueros o negativo de no haber dicha orden, y que se pase oficio al Sr. Protendente para que se sirva informar si las referida cortijada es tan contratada con la Hacienda Nacional independientemente para el pago de sus contribuciones y la razón por que así se practica.

N.º 5.

Albolote. Aguay.

Se mandó llevar a efecto el repartimiento de ochocientos ochenta y tres r.º y dos mrs. hecho por el Ayuntamiento de Albolote entre los vecinos de aqu. pueblo por gastos del pleito seguido con los de Peligro sobre el uso y aprovechamiento de las aguas del río Beamejo, sin perjuicio de 3.º y de

cuenta cargo y riesgo del mismo Ayuntamiento a quien para ello se le debuelva.

n.º 6.º

Entró el Sr. Jefe Político Presidente.

Atarfe. Ponto.

Se donegó la solicitud de D. Andrés Fernandez Puir vecino de Atarfe para que se le repartan treinta fanegas de trigo del Ponto, aviandose así al Ayuntamiento del mismo pueblo para que lo haga entender al interesado.

n.º 17.º

Dural. Propios y Puntos

Se dio cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento del lugar de Dural contra D. José Spastiner, mayordomo de Propios y cobrador de contribuciones del mismo pueblo en los años de 1834 y 1835. sobre la presentación de sus cuentas y reparos puestas a ellas; y de conformidad con el dictamen de la Secretaría se acordó que el D. José Spastiner está libre de los cargos que se le hacen con respecto al ramo de Propios por estar ya ventado en esta cuenta del mismo ramo; y que si el Ayuntamiento estubiese seguro de que los gastos de que proceden las partidas reparadas no son ciertos y efectivos y que se ha cometido falsedad en los documentos que se le acreditan, debiera practicar la oportuna justificación de ello a fin de que si resulta ser comprobados en debida forma tal hecho queda ce rigiere la responsabilidad a los concejales que acordaron y dispusieron el pago de dichos gastos, por ser los obligados en su determinación y de la buena admi-

iniciación é inversión de los fondos publicos con arreglo a ins-  
tancia: que el Ayuntamiento acredite con que autorizacion estable-  
cio el arbitrio de la tienda de quincalla, que destino u aplicacion  
debía darse a sus rendimientos, que ordenes o disposiciones se co-  
municaron al Cobrador D. Jose Martineri para la recaudacion  
é inversión de este fondo y por que motivo ha dejado de compen-  
dense en las cuentas de propios: que tambien justifique la causa  
por que se ha omitido en ellas el producto de parte que se asegura  
de haberse subarabado, y la pertenencia de estos al mismo can-  
dal o la razon que en caso contrario haya habido para poner  
cobro a ellos, y que se presente al propio tiempo la correspon-  
diente cuenta documentada de la inversión de uno y otro in-  
greso: que tambien se remita la de los fondos destinados a la  
composicion de la acequia con los documentos que acrediten  
la procedencia de ellos y facultad con que se han corrigido: y  
que en quanto a los fondos de contribucion se forme exped.  
separado, y se remita al Sr. Intendente a quien correspon-  
de, para la determinacion que estime justa.

N.º 8.º

Montefrío  
Caparaca  
Conchas.

Presupuestos.

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos  
municipales para el presente año de Montefrío, Caparaca  
y Conchas en los términos que propone la Secret.ª d.

cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los Ayuntamientos de dichos pueblos.

N.º 9.º

Pueblo D. Rodrigo  
Molino de Propios

En vista del expediente promovido a instancia de Jose Antonio Promero arrendador del molino azucarero de los Propios de la Puebla D. Rodrigo, solicitando se le modifique su renta por los perjuicios y quebrantos que ha sufrido, se acordó de conformidad con el parecer de la Junta y Comision de Propios que al Jose Antonio Promero se le rebaje mil rs. de la renta de 836 y quinientos de la de 837, deduciéndose esta cantidad de la que adende por dicho arrendamiento, a cuyo fin se libre la orden oportuna

N.º 10.

Lijón. Propios.

Entraron los Sres. Vidal y Guerrero.  
Se mandaron abonar a D. Ysidro Montoya vecino de la Villa de Lijón y mayordomo de Propios que fue en el año de 1835 ochocientos setenta y tres rs. y veinte y ocho ms. que en la cuenta del mismo año resultaron de alcance a su favor, aumentando esta partida al presupuesto de gastos Municipal, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha Villa.

N.º 11.

Chanchina. Propios.

En los mismos términos se mandaron abonar a D. Jose General mayordomo de Propios del lugar de Chanchina en el año proximo anterior mil quinientos once rs. y ocho ms. que resultaron de alcance a su favor en la cuenta del mismo año, librándose para ello la orden necesaria al Ayuntamiento

miento de dicho pueblo.  
n. 12. En vista del expediente promovido por D. José Antonio Alonso,  
Telegu. Propios. hacendado en el lugar de Telegu, reclamando la cuota que se le  
ha señalado en el repartimiento de gastos municipales del mismo  
pueblo, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª libran-  
orden al Ayuntamiento de aquel para que remita inmediatamente el  
expresado repartimiento mediante a no haber obtenido su aprobación,  
afin de que en su vista pueda acordarse lo conveniente acerca de  
la reclamación del D. José Antonio Alonso.

n. 13. A solicitud del Ayuntamiento de Santafe se acordó que esta  
Santafe. Propios. en el preciso término de ocho días presente su presupuesto de gastos mu-  
nicipales como le está mandado, y que se suspenda por dicho térmi-  
no el apremio que sufre para su formación, a injo. p. se pa-  
se el oficio necesario al Sr. Jefe Político.

n. 14. A reclamación de D. Dionisio Novel médico titular del  
Yrabo. Medico. lugar de Yrabo, se acordó libran orden al Ayuntamiento del mis-  
mo pueblo para que en el preciso término de quince días cum-  
pla lo que se le manda en la de diez y seis de Noviembre ul-  
timo acerca del pago de los atrasos de la dotación contratada  
con dicho Medico, sin excusa ni pretexto alguno, bajo la mas es-

n. 15. trecha responsabilidad.  
Atarfe. Propios. A solicitud de D. Francisco Molero y Romero-

Secret. g.º jué del Ayuntamiento del lugar de Alarfe en los  
años desde 834 hasta 836, se acordó librar Orden al Ayunta-  
miento del mismo pueblo, para que satisfaga a dicho intere-  
sado las deudas que reclama en proporción de lo que haya  
cobrado del repartimiento de gastos Municipales, cuya recau-  
dación concluya con toda brevedad, de modo que dicho intere-  
sado quede reintegrado de su crédito en el termino de un mes  
previa la liquidación que reclama, a cuyo fin se presente ante  
el mismo Ayuntamiento y así se le comuniqué.

N.º 16. Conformándose la Diputación con el dictamen de la Co-  
mision de Propios expuesto en su informe de 19 del corriente  
existente del expediente comulgado por el Ayuntamiento de esta  
Ciudad sobre la variación que intentaba hacer en el arbitrio que  
por Real orden le estaba concedido con el nombre de albar des-  
pojos y cañadillas, acordó sin embargo de lo determinado al n.º 14  
de la Sesion 88, habida consideracion al resultado que ofrece  
lo obrado posteriormente, que el expresado Ayuntamiento está en  
el caso de cumplir su acuerdo en que determinó la subasta  
y remate de la renta de casa y uti.ª segun la condicion  
establecida, admitiendo la puja del cuarto si apareciese, y  
remitiendo a su tiempo el expediente para que recorra la  
aprobacion si se hubiesen llenado los tramites de instancion.

que sin perjuicio para lo sucesivo proponga lo que creyere mas conveniente con vista de lo que manifiesta la Comision de Pios y de las proposiciones hecha por Miguel Ortega, quien como practico y perito en el ramo de carne dirige sus medidas a la administracion economica y productiva sin desviarse de la posible libertad que merece toda preferencia en el consumo de la especie de primera necesidad: y que para el cumplimiento de este acuerdo se libere la orden necesaria al Ayuntamiento de esta Ciudad con insercion del informe de la Comision, acompaña da del expediente de subasta y demás documentos convenientes que se desglosarán, quedando la oportuna nota expresiva de ellos.

11 87. Se vio el estado general que ha formado la Secretaria de Granada. Primero. las cuotas que pagan los pueblos de esta Provincia individualmente con arreglo a los decretos de las Cortes de 14 de Abril y 11 de Julio de este año, al tenor de lo que se determinó en Sesion de 30 de octubre ultimo; y con prevencion de todos los antecedentes del asunto y de lo que dispone el art. 12 del citado Decreto de 14 de Abril en su segunda parte, se acordó que la Comision se ocupe en rectificar las cuotas q.<sup>e</sup> adunan los partidos jiu divididos de la Prov.<sup>a</sup> afín de conocer los que han satisfecho

los cupos q<sup>e</sup> les pertenecen en el repartimiento bajo las bases que  
se designan en el antedicho decreto y las que otros deben, así de  
que examinando las reclamaciones de los contribuyentes que se  
hayan en diciembre, puedan reducirse a lo justo y designar las q<sup>e</sup>  
conviene a las personas no comprendidas en el primer re-  
parto, según los datos que arrojen los repartimientos reuni-  
dos de contribuciones de cuota fija.

N.º 18.

Granada. Se acordó dese-  
guidad.

A proposición de la Comisión organizadora de la M. N.  
se acordó para oficio al Sr. Brig.<sup>te</sup> 2.º cabo militar de este distri-  
to manifestándole que desde luego puede disponer de la fuerza de  
los tercios de Seguridad pública reunidos en esta Capital para el  
servicio de la Plaza, y nombrarla si lo creyere conveniente  
para el de las guardias en los proximados días festivos, así de  
que los individuos de la M. N. descanse y se releven de fati-  
ga en ellos, añadiendo que como la resolución para la refor-  
ma y venida a esta Capital de dichos tercios fue dada de  
acuerdo con dicho Sr. en la Junta celebrada al efecto creyó la Di-  
putación poco oportuno darle parte de lo que en su concepto es-  
taba bastante instruido, y por ello omitió hacerlo de la He-  
rada de los referidos tercios.

N.º 19.

Granada. Se acordó dese-  
guidad.

Arch. Diputación Provincial Granada

A proposición de la misma Comisión se acordó que se a-  
pidan los libramientos necesarios a cargo de la Depositaria

para el pago de los haberes correspondientes a los tercios de seguridad  
pública en la segunda quincena del presente mes sobre el fondo de  
la tercera parte de Porito.

N.º 20. A solicitud de D. Juan Antonio Peña, vecino de la Villa  
Guadahortuna.  
de Guadahortuna, se acordó librar, orden al Ayuntamiento de  
ella para que comprenda a dicho interesado en el repartimiento  
de trigo del Porito que haga con arreglo a instrucción entre los  
labradores del mismo pueblo, si estubiere satisfecha íntegramente  
la 3.ª parte mandada ecijir del fondo en grano, guardada  
proporción a las necesidades del mismo interesado D. Juan An-  
tonio Peña, a la fanega que tenga reintegrada en la cose-  
cha del presente año y a la circunstancia de igual natura-  
za que concurren en la decima labrador a quince haya  
de repartirse grano para el mismo efecto, remitiendo el repar-  
timiento a la Diputación para su aprobación ante de la-  
varlo a efecto.

N.º 21. A solicitud de Estanislao García Martínez vecino del  
lugar de Armilla. Porito.  
de Armilla se acordó que asegurando este el pago de las  
sesenta y tres fanegas de trigo que debe al Porito con arreglo a ins-  
trucción, a satisfacción y bajo la responsabilidad del Ayuntam.  
del mismo pueblo se le concede expro para satisfacerla hasta  
la cosecha del año próximo de 1838, librándose al intento la

orden necesaria al referido Ayuntamiento.

N.º 22.

Altares. Pósito

A reclamacion del Ayuntamiento del lugar de Altares se acordó librar orden al mismo para que reparta a los labradores la mitad del trigo existente en el Pósito con arreglo a instrucion y bajo su responsabilidad, remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto, y destine la otra mitad a completar el pago de la tercera parte mandada exigir del fondo en grande a cuya operacion procedera inmediatamente sin dar lugar a nueva suscitacion.

N.º 23.

Laroles. Pósito.

A solicitud del Ayuntamiento de Laroles se acordó librar orden al mismo para que instruido de las circunstancias particulares de cada uno de los labradores, exija de ellos la parte posible de su descubierto a favor del Pósito segun el estado en que se encuentren, y asegure el resto con la obligacion y fianza que prescribe el art. 1.º de la Ley de 3 Febrero de 1823, para que se verifique el total reintegro en la cosecha del año proximo, sin que para este efecto ejercite apremio costoso que lejos de producir resultado ventajoso al deudor lo aflija sin utilidad alguna, procurando que lo más pronto posible contribuyan a cubrir lo que falta para satisfacer la tercera parte mandada exigir del fondo en grande que debió ser

ventarse con preferencia a toda otra obligacion.

n. 24  
Santafe y Puchil.  
Aguas.

La comision nombrada al n. 126 de la Sesion de 15 de Setiembre ultimo, presento el manifiesto que ha redactado para los habitantes de esta Provincia, sacado de los antecedentes en que la Diputacion fundo su guia al Congreso Nacional sobre los procedimientos del poder judicial en los diferentes asuntos promovidos en Santafe, Puchil, Miraflores, Montefrio, Lujan y Valor, y ha biendose leido dicho manifiesto y los documentos a que se refiere, la Diputacion quedo enterada.

Pres.  
Jefe Político.  
Morenilla.  
Vidal.  
Bonales.  
Guillen.  
Soledo.  
Hernandez.  
Guerrero.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Pres =

Secretario  
de Ribera

Guillen  
Soledo

Morenilla

# Y Instalación

## De la nueva Diputación Provincial de Granada

En la Ciudad de Granada en 22 de Diciembre de 1837:  
a virtud de la convocatoria hecha por el Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia D. José Perier de Niva en el Boletín oficial del número 15 de este mes n.º 259, se reunieron bajo la presidencia de dicho Sr. en la Sala de Sesión de la Diputación Provincial los Sres. Diputados nuevamente electos para componerla, D. Manuel Florens Ruiz, D. Joaquín Marín y ortiz y D. José de Castro y orcos por los tres partidos judiciales de Granada, D. José Foteo y Morino por el de Alhama, D. José Morenilla por el de Baza, D. Pedro de Cañas y Real por el de Guadix, D. Narciso Tomás por el de Huescar, D. José Ruiz Cachuñín por el de Yunquera, D. Estevan José Perier por el de Loja, D. Francisco Heinegger Guerrero por el de Motril, D. Francisco Velluti por el de Montefrío, D. Nicolás Bonel y orbe por el de Orjiva, D. Manuel Rosales García por el de Santafé y D. Francisco Cobo y Merida por el de Ugijar; no habiéndolo he

cho D. Francisco de Pineda Gonzalez por el de Albuñol por ha  
ber manifestado al Sr. Jefe Politico en oficio de 19 de este mes  
que presento en este acto, que no le era posible realizarla hasta  
pasados quince dias por los muchos negocios que tenia que asun  
glar antes de su marcha. Preñidos pues se leyeron el Decreto  
de las Cortes de 31 de Agosto de este año que determina el  
modo de renovar íntegramente las Diputaciones Provinciales  
y la Real orden de 6 de Noviembre ultimo que contiene  
las modificaciones indispensables con que ha de realizarse di  
cha renovación. En seguida los Sres. Diputados presentes quise  
ron sobre la materia sus respectivos poderes, y acto continuo ju  
raron ante el Sr. Jefe Politico Presidente por Dios y por  
los Santos evangelios guardar y hacer guardar la Constitu  
cion de la Monarquía Española decretada y sancionada  
por las Cortes generales en 1837 y ser fieles a la Reyna  
como se dispone en la regla 11.ª de dicha R.ª orden: y  
concluido este acto la Diputacion sacó a la Puerta una Comi  
sion de tres individuos que lo fueron los Sres. D. Joa  
quin Martin y Ortiz, D. Francisco Hernandez Fue  
reros y D. José de Castro y Orero, para el examen de

Vista

las actas de la eleccion y la certificacion presentada por los Sres. Diputados electos segun se dispone en la regla 12.<sup>a</sup> de la misma Real orden, reservandose hacerlo la Diputacion de los documentos y calidades respecto de la individual de la Comision.

Verificado esto asi, se suscito la cuestion sobre si el examen de las actas y poderes de los tres Sres. Diputados a quienes ha tocado la suerte se hara antes o despues que se haya verificado la inspeccion de las decimas que esto han de revisar, y despues de una detenida conferencia, se acordó que la acta y poderes de los tres Sres. Diputados de la Comision se examinen y aprueben despues que se haya hecho de las otras cometidas a su inspeccion.

Granada.

Visita gual de carceles.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Regente de la Audiencia territorial para que la Diputacion nombre los dos individuos de su seno que con arreglo a lo prebido en el articulo 112 de la Ley de 3 de Febrero de 1823 deben concurrir a la visita gual de Carceles que celebra dicho Tribunal mañana sabado 23 del corriente, y fueron elegidos los Sres. Diputados D. Nicanor Fomah y D. Ni-

Ltes.  
 Jefe Político.  
 Moreno Priu.  
 Maxim.  
 Castro.  
 Toledo.  
 Moranilla.  
 Cañas.  
 Tomas.  
 Priu Cachupin.  
 Perez.  
 Hernandez.  
 Yelluti.  
 Bonet.  
 Rorales.  
 Cobo.

colas Bonet y obe, contestandose asi' al Sr. Regente.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Ltes. =

José Peru  
de Ribera



Nicasio Tomas



José de Toledo  
Moranilla



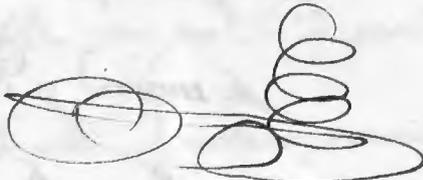
Esteban Jose



Pedro de Guzmán y Aguayo



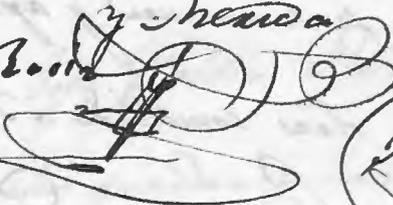
Fran.º Hernandez



Y. Muro



Fran.º Coro  
y Merino



Castro



Mart. de Priu



José Priu Cachupin

Jefe Pol.  
 Ynter.  
 Moreno  
 Maxim.  
 Toledo.  
 Moranilla  
 Tomas.  
 Priu C.  
 Perez.  
 Hernan.  
 Yelluti.  
 Bonet.  
 Rorales.  
 Cobo.  
 Ynfon.  
 de pod.

# Examen y aprobacion de poderes.

Dia 24 de Diciembre de 1837 =

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se tra-  
to de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

La Comisión de poderes presentó su informe in voce sobre las actas de elección y certificación puestas sobre la mesa por los Sres. Diputados que se han cometido a su inspección, y conforme con su dictamen la Diputación aprobó por hallarse conforme las de los Sres. D. Manuel Moreno Ruiz, por Granada, D. José Toledo y Muñoz por Alhama, D. José Morenilla por Baza, D. José Ruiz Castañón por Guadalupe, D. Pedro Cañas y Real por Guadix, D. Aniano Fomá por Huescar, D. Estevan José Pérez por Loja, D. Francisco Velluti por Montefrío, D. Nicolás Bonel y Orbe por Orgiva, y D. Francisco Cobo y Herida por Úbeda, quedando por consecuencia admitidos en la Diputación los referidos Sres. y renovada la resolución sobre el acta del par-

Sres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Moreno Ruiz  
Marín.  
Toledo.  
Morenilla.  
Tomás.  
Ruiz Castañón.  
Pérez.  
Hernandez.  
Velluti.  
Bonel.  
Ronales.  
Cobo.

N.º 1.º  
Informe de la Com.  
de poderes.

ido de Abunol hasta que se presente el Sr. Diputado electo por el mismo D. Francisco de Pivas Gonzalez.

N.º 2.º Partido de Santafe Habiendose retirado el Sr. D. Manuel Peralta Garcia Diputado electo por el partido de Santafe, se leyó a la letra por la Comisión el acta (y certificación) respectiva al mismo, e igualmente las reclamaciones recibidas sobre esta elección y los informes tomados por el Sr. Jefe Político, y habiendo hecho sus observaciones varios Sres. sobre el resultado de dichos documentos, se preguntó si el acta citada arreglada, y habiendo convenido en que tenía la solemnidad debida, se sumió la cuestión sobre si se tomarían en consideración las hechas propuestas y se acordó que no, por ser propio de la Diputación únicamente la aprobación de las actas, quedando en consecuencia admitido en esta Corporación el referido Sr. D. Manuel Peralta Garcia que volvió a entrar en la Sesión.

N.º 3.º Partido de Granada. En seguida se leyeron las actas de los partidos de Granada respectiva a los Sres. D. José de Castro y Orozco y D. Joaquin Spain, y hallandose conforme quedaron aprobada y admitido dicho Sr. en la Diputación.

N.º 4.º Partido de Motril. Habiendose retirado el Sr. D. Francisco Heanor Der Guerrero Diputado electo por el partido de Motril,

se leyó a la letra el acta y certificación respectiva al mismo, y la reclamación hecha por varios ciudadanos sobre esta elección, y habiéndose discutido la materia suficientemente, se puso a votación sobre si era válida o nula dicha elección, y se declaró válida, quedando admitido en la Diputación el referido Sr. D. Juan<sup>to</sup> Steigmander Guerrero que volvió a entrar en la Sesión.

N.º 5.º Sr. D. Juan Steigmander Guerrero que condecoraron ayer a la visita  
Granada. Visita de  
cárcel. qual de Cárcel celebrada por la Audiencia territorial, expusieron haber observado en la llamada de Corte la fetidez que produce la falta de aseo y limpieza de sus habitaciones, por no tener este edificio el agua corriente que necesita, y con el fin de evitar los graves perjuicios que pueden resultar a la salud de los presos y aun de la Ciudad si continua dicha falta de agua, se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que con toda brevedad y urgencia disponga que las cárceles estén surtidas de agua corriente, dando cuenta de haberlo verificado.

N.º 6.º Sr. dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo mi-  
Granada. Fortifi- litar de este distrito reclamando la entrega de los diez mil  
cación de la Alham  
bra. rs. que faltan para concluir las obras de fortificación  
de la Alhambra; y se acordó que por la Depositaria

Pres.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Moreno Ruiz.  
 Mariu.  
 Toledo.  
 Morenilla.  
 Tomás.  
 Ruiz Cuchupim.  
 Perez.  
 Hernandez.  
 Velluti.  
 Bonel.  
 Rosales.  
 Cobo.

se entreguen a la orden del Sr. pagador militar del mismo dis-  
 trito cinco mil 1/2 del fondo de la tercera parte de punto ya  
 el objeto que se reclama; recogiendo la competente carta de  
 pago de dicha cantidad, que le sera abonada en sus cuenta con  
 la interseccion, prevenida en el art. 1.º de la Ley de 3 de

Febrero de 1823

Def. se levanta la Sesion que firman dichos Pres-

Toribero  
 de Ribera

Hernandez

Morenilla  
 Tomás

J.º Peraza  
 Toledo  
 Cuchupim

Velluti

Coro  
 Marco

Sesion 3.ª

Dia 27 de Diciembre de 1837=

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con  
 puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen  
 y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Pres.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Morenilla.  
 Velluti.  
 Perez.  
 Tomás.  
 Moreno.  
 Hernandez.  
 Toledo.  
 Mariu.  
 Ruiz.  
 Castro.  
 Cobo.

Comisiones.

Se trata del nombramiento de comisiones para simplificar el despacho de los negocios y llevar estos con la celeridad y acierto que conviene al servicio público, y quedaron elegidos para los negocios de quintas, M. N. adquisición de caballo y demás asuntos militares, los Sres. D. José de Castro y Orozco, D. Francisco Velluti y D. José Ruiz Lachupin: para los de Propios y arbitrios, portos, realengos, abastos y sus respectivas vicinidencias, los Sres. D. José de Castro y Orozco, D. José Sforzetta y D. Estevan José Pérez: para los de División territorial, censo y estadística de la Provincia, D. Nicasio Fomai D. Manuel Moreno Ruiz y D. Joaquín Martín: para los de beneficencia y educación pública D. Francisco Velluti, D. Francisco Hernandez Guerrero y D. Francisco de Riva Goralder: para los de Ayuntamientos sus Secretarías, Armas, cuentas de caudales públicos y su incidencia a los Sres. D. Nicolás Bonel y Oibe, D. José Toledo y Muñoz y D. Pedro de Cans y Real: para los de agricultura, industria artes y comercio, a los Sres. D. Nicasio Fomai, D. Manuel Moreno Ruiz y D. Francisco Cobo y Merida: para los de contribuciones de toda clase, obras públicas de caminos y canales y de edificios del común de los pueblos

a los Sres. D. José de Castro y Moreo, D. Juan<sup>co</sup> Velluti, D. Estevan José Perer, D. José Morenilla y D. Samuel Morales Gaxera, y a falta de alguno de dicho Sres a D. José Toledo y Muñoz: para la Junta de alhaja a los Sres. D. José Morenilla y D. Estevan José Perer: y para la Junta de enagenacion de bienes de Convento a los Sres. D. Nicasio Fomaz y D. José Ruiz Caechupin: y se acordó que estas mismas comisiones se ocupen de la instruccion de los expedientes con arreglo al artículo 155 de la Ley de 3 de Feb. de 1823 cada una en sus respectivos ramos para presentarlos ya examinados a la resolucion definitiva de la Diputacion.

n.º 2.º  
Granada. Obras p<sup>u</sup> blicas.  
A proposicion del Sr. Jefe Político Presidente se nombro una comision especial compuesta de los Sres. Diputados D. Nicasio Fomaz, D. Estevan José Perer y D. José Ruiz Caechupin, para que tomando conocimiento de lo antecedente que hay en la Diputacion sobre el derribo de los templos del Carmen y San Fran<sup>co</sup> con el objeto de aplicar sus materiales a cubrir el rio Darro, informen y propongan a la Diputacion lo que se le ofrezca y parezca.

n.º 3.º  
Granada. Cavallo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la Real orden de 11 de este mes que se

recienda con urgencia el puntual cumplimiento de la de 16 de  
Noviembre anterior que trata de la requisición de caballos y se  
acorda que se guarde y cumpla, y que pase con los antecedentes a  
la Comisión de este ramo para que proponga con urgencia lo  
que crea conveniente.

N.º 4.º  
Granada. Caballos. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta el que ha recibido del Comandante  
Gral de la Guardia Real de Caballería, invitándole a la más  
pronta realización de la requisición de caballos, para que lo tenga  
presente en el informe que se le encargó al N.º anterior.

N.º 5.º  
Granada. Caballos. A la referida Comisión se mando pasar para que es-  
ponga lo que se le ofreció y parezca el expediente promovido  
sobre el abono de los caballos de la actual requisición.

N.º 6.º  
Granada. Caballos. La Diputación quedó enterada de un oficio del Comandan-  
te de lanceros de la Guardia R. dando aviso del nombra-  
miento hecho a petición suya por el Sr. Capitán Gnal, en  
el Spanical Veterinario Antonio Lopez para asistir a  
la actual requisición de caballos.

N.º 7.º  
Granada. Diverjas. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que  
inserta la Real orden de 16 de este mes que reclama el  
reemplazo de once quintos procedente del último año.

faminto. de 5.000 hombres, que han desertado, y se acordó q.<sup>o</sup>  
se guarde y cumpla y que se libren ordenes a los Ayuntamientos  
de los pueblos comprendidos en la nota que acompaña a  
dicha St. orden para que en el preciso termino de ocho dias  
presenten los recemplares que se reclaman bajo de la mas seve-  
ra responsabilidad, y que se conteste asi al Sr. Jefe Politico, ma-  
nifestandole que el Pueblo de N. de la Blanca no es de esta Pro-  
vincia y si de la de Almeria.

N.º 8.º  
Granada. Caballos.

El Sr. Jefe Politico Presidente hizo presente que el Comandan-  
te de lanceros de la Guardia St. comisionado para la actual  
requisicion de Caballos, le habia reclamado verbatamente varios  
vitales que le eran indispensables para la conservacion de aque-  
llos, y en su vista se acordó que se pase oficio a dicho Coman-  
dante pidiendole para la sesion del dia proximo 29 del  
corriente un presupuesto exacto de los efectos que necesita, afin  
de resolver lo conveniente, con el conocimiento debid.

N.º 9.º  
Granada. Sp. N.º

A proposicion del Sr. Jefe Politico Presidente se nom-  
bró una Comision especial compuesta de los Sr. Dipu-  
tados D. José Toledo y Espinor, D. Francisco Hernandez  
Guerrero y D. Joaquina Martin para que tomando conoci-

Jefe  
Yo  
Mor  
Vell  
Pere  
Tom  
Mor  
Hern  
Toledo  
Hern  
Prin  
Casta  
Cobo.

J.  
Jefe Po  
Intend  
Toledo.  
Casta.  
Velluti.  
Forma.  
Moren.  
Perez.  
Martin  
Hernan  
Cobo.  
Moren.  
Ponales  
Grana  
Puerta

g.  
to  
i  
aj  
ve  
ma  
no  
au  
tual  
ios  
aque  
an  
del  
afin  
nom  
ion  
der  
oci-

Pres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Moremilla,  
Velluti.  
Perez.  
Tomás.  
Moreno.  
Hernandez.  
Toledo.  
Marín.  
Ruiz.  
Castro.  
Cobo.

Minuto de los antecedentes q<sup>e</sup> hay en la Diputación sobre la crea-  
ción de la Comisión organizadora de la esp. d. y P. d. orden  
que tratan de esta materia informen y propongan lo que  
se les ophiera y parezca.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Pres=  
Torre  
de Ribera

Nicario Tomás

J. Perez  
Toledo  
Hernandez

Sesión

Coro  
Moreno y Castro  
Cachupin

Sesión 2<sup>a</sup>

Día 29 de Diciembre de 1837.

Pres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Toledo.  
Castro.  
Velluti.  
Tomás.  
Moreno.  
Perez.  
Marín.  
Hernandez.  
Cobo.  
Moremilla.  
Rovales.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los  
Pres Diputados que se anotan al margen y se trató de los par-  
ticulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 14 de este mes que  
comunica el Sr. Jefe Político, por la cual se manda crear una

Granada. Desecho de  
Puestas

Santa Económica que bajo la Presidencia del Intendente, un vocal de la Diputación, otro del Ayuntamiento y los Jefes de Rentas, proceda a la remisión de datos para rectificar las tarifas vigentes del Derecho de Puercas, y se acordó que se comuniquen al Ayuntamiento de esta Ciudad para su observancia en la parte que le toca, nombrándose para vocal de la referida Junta por parte de la Diputación al Sr. D. Manuel Moreno Benir a quien se le da aviso de esta elección con inserción de la misma R. orden, y también al Sr. Intendente p.<sup>a</sup> los efectos consiguientes.

N.º 2.º También se mando guardar y cumplir la Real orden de Granada. Arbitrios.

19 de este mes que comunica el Sr. Intendente, por la cual se determina que desde S.º de Enero del año próximo quede la rebandación de los arbitrios municip.<sup>es</sup> de Granada a cargo de los empleados de la hacienda, y que se comuniquen para su observancia al Ayuntamiento de esta Ciudad, avisándose así al Sr. Inten-

N.º 3.º Asimismo se mando guardar y cumplir la Real orden de Granada. M. N.º de 12 de este mes que declara exento del alistamiento de la M. N.º a los Alserenos propietarios de los departamentos de Artillería e Ingeniero de sus dependencias, y que se comuniquen al Ayuntamiento de esta Ciudad para su observancia en la parte que le toca.

N.º 4.º Del mismo modo se mandó guardar y cumplir la Real orden de Granada. Estadística. 1.º de este mes que comunicó al Sr. Jefe Político en la cual se consignaron las disposiciones y método que ha de observarse en la reunión de noticias estadísticas de nacidos, casados y matrimonios, y 2.º se inserte en el Boletín oficial, para los efectos que en ella se preveían.

N.º 5.º Se dio cuenta de un oficio del Comandante de lanceros de Granada. Caballos. la Guardia Real á que acompaña el presupuesto que se le pidió al n.º 8.º de la Sesión de ayer de los útiles indispensables para la conservación de los caballos de la actual requisición, y se acordó que se pase otro oficio al Sr. Intendente militar de este distrito para que con urgencia se sirva manifestar si se halla dispuesto á abonar este pedido, ó si en caso negativo, lo admitirá en la cuenta de gastos respectivos á este ramo.

N.º 6.º La Comisión de requisición de Caballos presentó su informe en virtud de lo determinado al n.º 3.º de la Sesión de ayer sobre el cumplimiento de las R.ºs. ordenes de 16 de Noviembre y 11 del corriente. Se preveían las reglas que han de observarse para llenar el cupo de 205 caballos señalados á esta Prov.ª en la actual requisición, y entre cada la Dip.ª de la cuatro bases que la Comisión ofrece á su deliberación después de una detenida conferencia acordó sobre cada una de ellas lo siguiente =

1.ª Que habiéndose ya practicado la requisición en la

Provincia no encuentra merito para que se moleste de nuevo a los habitantes de la Prov.<sup>a</sup> con llamamientos que no deben producir resultado favorable = fue aprobada con la adición de q.<sup>e</sup> quedan sujetos a la requisición actual los caballos que por no tener en la s.<sup>a</sup> la edad prevenida, por no estar domados, o por otra causa temporal hubieren sido entonces desechados, los cuales vendrán a esta Capital en el preciso término de ocho dias contados desde el del anuncio de estas disposiciones en el Boletín oficial, bajo la pena y responsabilidades señaladas en los Decretos y ordenes que tratan de la materia, y especialmente en la última de 11 de este mes q.<sup>e</sup> también se insertará en el Boletín =

2.<sup>a</sup> Haciendo presente el art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> del Decreto de las Cortes de 31 de Oct.<sup>e</sup> último, como igualmente los servicios que en toda la Prov.<sup>a</sup> presta la Jintia Nacional de Caballo, opina la Comisión que a la Diputación toca decidir sobre la preferencia q.<sup>e</sup> marca el mismo artículo = Se acordó que en el caso de ser necesario extienda la requisición a la J.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> sean los últimos en acudir a este servicio los de la J.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> de Granada y la de los Partidos de Baza y Alhucan =

3.<sup>a</sup> Igualmente opina que deben ser baja del pedido que ahora hace el Gobierno los caballos utiles que resulten de la requisición parcial decretada ultimamente por la Diput.<sup>on</sup> = Fue aprobada con la adición de q.<sup>e</sup> aquellos que en el último llamamiento de

Granada  
quida

Caballo los hayan presentado y se hayan declarado inútil en su  
utilidad con alto la actual requisición.

4.º Que no teniendo facultades la Diputación p.ª disponer de fon-  
dos algunos fueren de los asignados p.ª cubrir este servicio por los  
art.º 6.º y 7.º del Decreto de las Cortes de 25 de Feb. de 1837 es-  
de parecer la Comisión se estime de nuevo al Excmo. Ayunta-  
miento de esta Capital y a los Decanos de la Prov.ª p.ª que haga  
el pago de los caballos requisados, prefiriendo los de individual de la  
op.ª a cualquier otro acreedor por igual concepto, y dándose pu-  
blicitad de esta determinación por el Boletín para la satisfacción  
pública. Fue aprobada con la adición de que sin perjuicio del  
anuncio en el Boletín oficial se haga una invitación particu-  
lar al Ayuntamiento de esta Ciudad.

17.º  
Se tomó en consideración el gasto que ocasionan los tercios de se-  
Granada. Tercios de se-  
guridad.  
guridad pública establecidos por la Diputación sin que en el día  
presten el servicio de su instituto, por hallarse reunidos en esta Ca-  
pital a consecuencia de lo dispuesto sobre su reforma en la se-  
sion extraordinaria de 26 de Diciembre último, y habiendo con-  
ferenciado sobre este asunto, se acordó que dichos tercios quedaran  
disueltos el día último de este mes hasta la reorganización deter-  
minada en la referida Sesion extraordinaria, y que se haga  
un entendido a los Jefes para que lo verifiquen a sus subalternos

nos y entreguen el armamento y vestuario q. se les dio, por la  
Diputacion, bajo la formalidad debida, con intervencion de  
la Comision de este ramo.

N.º 8.º

Granada. Escopet.º

A proposicion del Sr. Jefe Politico Presidente se nombra  
una Comision especial compuesta de los Sres. Diputados D. Manuel  
Ronales Garcia y D. Estevan Jose Perez p.º que tomando conocimiento  
de los antecedentes que hay en la Diputacion sobre las compra  
mas de Escopetas voluntarias de Indulgencia y P.º ordenes que  
tratan de la materia, informen y propongan lo que se les ope  
ra y parezca =

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Trinidad  
de Ribar

Mexico

Morenilla

gr. Perez

Castro

Jomas

Lovo

Hernandez

Velluti

Sesion extraordinaria.

Día 30 de Diciembre de 1837.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes:

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.º Por algunos Sres. Diputados se hizo presente que los Comandantes de los tercios de seguridad mandados disolver los habían espuesto la dificultad de que mañana último de mes entregasen su ventuario los individuos forasteros, por carecer de ropa para restituirse a sus pueblos; y tomado este punto en consideración se acordó que una comisión especial compuesta de los Sres. D. Estevan José Perer y D. Joaquin Esparrin pase una revista a dichos tercios en el día de mañana a las 12 en la casa de la Diputación para enterarse de los que se hallan en el caso propuesto, a cuyo fin se haga entender a los referidos Comandantes en la orden de hoy que los presenten con este objeto a la hora expresada, y que resultando así, se comuniquen ordenes a los Alcaldes 1.º de sus pueblos para que a su presentación en ella de dichos individuos les recojan

el vestuario y lo conserven a disposicion de la Diputacion, prebi-  
niendole tambien por esta Comision a los Comandantes en el acto  
de la revista que a los individuos que lo soliciten se les dadas con  
tipicos de buena comportacion para los efectos que pudesen con-

veniales.

N.º 2.º

Granada. Caballos. Considerando la necesidad de proceder inmediatamente a  
poner en practica la requisicion de Caballos con arreglo a los de-  
cretos y ordenes del Gobierno ultimamente comunicados, se acor-  
do que se de principio a ella el lunes proximo 1.º de Enero de 1838  
en el edificio del estinguido Monasterio de S. Jeronimo y se con-  
tinue en los dias siguientes desde las 9 de la mañana en adelan-  
te, a cuyo fin separen los avisos necesarios a los Sres. Bri-  
gadier 2.º Cabo militar de este distrito, Comandante de lanceros  
de la Guardia Real, Comandante del Escuadron de la A. N. de  
Caballeria de esta Ciudad, al Ayuntamiento de ella para que  
nombre el individuo de su seno que ha de concurrir a dicha  
requisicion, y tambien al Sr. Diputado D. Jose Ruiz Ca-  
drupin a quien se nombra para asistir a ella a nombre  
de la Diputacion; y finalmente fueron elegidos por  
la misma para peritos los veterinarios D. Francisco Pe-  
dina D. Juan Sabatet y D. Juan Garcia que abten

J  
J  
Jefe D  
Inten  
Moren  
Rosale  
Jornis.  
Perez.  
Marin  
Coba  
Soleto.  
Velluti

varían por días ó como lo estime conveniente dicho Sr. Diputado.

N.º 3.º

# Arreglo de Sesiones

- Sres.
- Jepe Político.
- Intendente.
- Morenilla.
- Orosales.
- Jomá.
- Perez.
- Marín.
- Cobo
- Folado.
- Velluti.

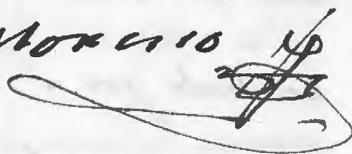
Se trató por último sobre el arreglo de las Sesiones de la Diputación, y quedó acordado que las ordinarias sean los Martes y Miércoles de cada semana, y las de quintas los lunes y Jueves, ocupándose en los demás días las Comisiones respectivas del despacho de los asuntos pendientes para presentarlos después con su informe a la resolución de la Diputación.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres. =

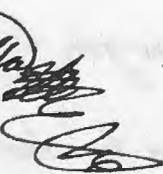
Torres  
de Ribera



Morenilla



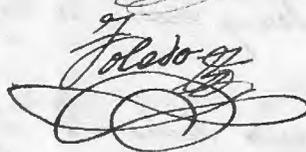
Morenilla



Dr. Perez



Folado



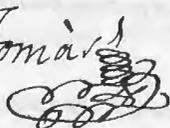
Cobo



Velluti



Jomá



Pres.  
Jefe Político.  
Folero.  
Rosales.  
Hernandez.  
Cobo.  
Castro.  
Perez.  
Moreno.  
Fomas.  
Marín.  
Caclugui.

# Sesión 3.<sup>a</sup>

Día 2 de Enero de 1838.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Pres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particularidades siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º 1.  
Ejército de reserva.

El Sr. Jefe Político Presidente manifestó que el Excmo Sr. D. Ramon M.<sup>a</sup> Narvaes Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales nombrado por S. M. para la organizacion del cuerpo de reserva que ha de formarse en Andalucía acababa de llegar a esta Ciudad, y deseaba tener una conferencia con la Diputacion sobre el objeto de su mision; y se acordó que tenga efecto en el día de mañana a las doce y media, a cuyo fin sean citados todos los Pres Dipu-  
tados, quedando dicho Sr. Jefe en avisarlo así al referido Sr. Narvaes

n.º 2.  
Granada. M. N.

La comision nombrada al n.º 1 de la sesion 1.<sup>a</sup> expuso en voz ce supares con presencia de los antecedentes que ha examinado, relativo a la creacion de la Comision organizadora de la Armada Nacional y sus atribuciones; y habida conferencia sobre este punto con conocimiento de la R.ª orden expedida en la materia, se acordó que continúe la referida Comision organizadora ejerciendo sus funciones, limitandose solo a las que son peculiares de la Subinspeccion de la M. N. con arreglo a las disposiciones

del Gobierno relativas a ella, hasta la resolución de S. M. a  
la propuesta en trana que está pendiente de las personas que se  
crean apropiatas para el desempeño de la misma Subinspección.  
Que para la Sesión de mañana, tomen conocimiento los Sres.  
Diputados de los sujetos que reúnan las circunstancias apre-  
ciadas para ser propuestos afín de resolver lo que correspondiere.  
Que los Sres. nombrados para la comisión de negocios militares,  
sean los que formen la organizadora de la M. N. agregándose  
a ella para solo las funciones de esta el Sr. D. Joaquin Marín,  
quedando a discreción de la misma proponer a la Diputación  
cuanto estime conveniente a los interesantes fines de su encar-  
go. Que se comuniquen esta determinación al Ayuntamiento  
de esta Ciudad y a los Comandantes de los batallones, escua-  
dron y artillería de la misma plaza para los efectos oportu-  
nos. Y que al Sr. Brigadier D. Fortunato Frugillo Sub-  
Inspector cesante, se le abonen los atrasos de la asignación men-  
sual hecha por el Gobierno para gastos de la Subinspec-  
ción y pago de un escribiente, desde el día en que tomó  
posesión de este encargo hasta el en que se le comunicó la  
S. M. orden de su cesación, expidiéndose para ellos las orde-  
nes y libramientos necesarios sobre el fondo de la  
M. N. Nacional, activándose la recaudación del re-

punto hecho a los pueblos para atender a dicho gastos.

Entre el Sr. D. José Ruiz Cacho.

N.º 3.º  
Granada. Tercio de  
Seguridad.

La Comisión nombrada al n.º 1.º de la Sesión de treinta de Diciembre último, presentó los resultados de la revista que en el día de ayer pasó a los tercios de Seguridad existentes en esta Ciudad; y tomado de nuevo en consideración este asunto, después de una detenida conferencia, se acordó que sean licenciados los individuos que componen esta fuerza, como se determinó al número 7.º de la Sesión 2.ª abonándose a los que lo necesiten los haberes respectivos a los días que a juicio de la Comisión se consideren absolutamente precisos para restituirse a sus pueblos segun las distancias respectivas, a cuyo fin se expidan los libramientos necesarios sobre el fondo de la 3.ª pte de Portos = Que se dirijan ordenes a los Alcaldes 1.º de dichos pueblos, prebiéndoles que los individuos de los tercios que sean N.ºs N.ºs deben conservar sus uniformes y armamento para el servicio de su instituto como tales = Que a los que no lo sean se les recojan aquellos y este, abonándoseles las cantidades que por dichos uniformes hayan descontado de sus haberes = Y que en cuanto a las ocurrencias de Bara sobre los dos Sargentos, la Comisión se instruya de lo antecedente y expóngala su dictamen p.ª determinar lo conveniente.

Va  
Jefe  
Jole  
Rosa  
Hean  
Cobo.  
Castro  
Perez.  
More  
Toma  
Man  
Cacho

N<sup>4º</sup> Al Sr. Intendente militar se mando remitir el presupuesto de  
 Presupuesto de Caballos. Por lo que presenta el Sr. Comandante de lanceros de la  
 Guardia N.<sup>1</sup> de los utiles que necesita p.<sup>a</sup> la conservacion de  
 los caballos, afin de que se sirva contestar a la Diputacion  
 lo que se le ofierca con presencia del que anteriormente le está  
 dirigido sobre el mismo particular.

N<sup>5º</sup> A reclamacion del Ayuntamiento de Valor, se man  
 do pasar oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva di-  
 poner que se abra el apremio despachado contra dicho Ayun-  
 tamiento p.<sup>a</sup> la remesa de las alhajas de los Mutuaris de  
 aquella Villa, en atencion a tenerlas ya dirigidas al de-  
 posito de esta Ciudad.

Se levantó la Sesion que firman los referidos Sres =

- Valor. Alhajas.  
 Sres.  
 Jefe Político.  
 Toledo.  
 Rosales.  
 Hernandez.  
 Cobo.  
 Castro.  
 Perez.  
 Moreno.  
 Tomás.  
 Aparicio.  
 Cachuquín

Torres  
 de Ribera  
 Tomás  
 Pérez

Coro  
 Cachuquín  
 Castro

Moreno  
 Morenilla  
 Hernandez

Sres.  
Jefe Político.  
General Navarra.  
Intendente.  
Castro.  
Velluti.  
Maxim.  
Fernandez.  
Coto.  
Folado.  
Fomai.  
Hozens.  
Borales.  
Perez.  
Apozemillas.

## Sesion extraordinaria.

Dia 3 de Enero de 1838.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

n.º 1.º El Sr. Jefe Político Presidente en virtud de lo determinado en Granada. Ejecutó la Sesion de ayer, hizo indicacion del motivo y objeto de esta reunion a invitacion del Excmo Sr. D. Ramon Jp.º Navarra, Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales, nombrado por S. M. para la organizacion del Cuerpo de reserva que

ha de formarse en Andalucia, y hallandose presente dicho Sr. General, tomó la palabra e hizo una expresada demostracion de lo interesante que era la formacion del expresado cuerpo de reserva que le estaba encargado; y que sin embargo de que el Gobierno ha

rido cuanto le fuere dable al mismo fin, sus muchas atenciones exigian el auxilio y cooperacion que esperaba de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamiento Constitucional por

el grande interes que todos tenían en la pronta realizacion de esta medida; por cuya razon confiaba en que esta

Diputacion se prestaría con su acostumbrado celo y

eficacia á facilitar cuantos medios estuviesen á sus alcances. El Sr. Jefe Político Presidente contestó á nombre de la Diputación, que animada esta de los mismos sentimientos, estaba pronta á coope-  
rar por su parte hasta donde alcansasen sus facultades y  
posibilidad.

En seguida el Sr. General Navarro hizo entregarse dos oficios, insertando en uno la Real orden de 30 de Octubre último que trata de la creación del referido Cuerpo de reserva y manifestando en otro sus ideas y sentimientos en un todo conforme á la exposición verbal que acaba de producir; y ha-  
biendo leído dichos oficios, concertó su solicitud al mismo Sr. Ge-  
neral á la continuación del correo y ~~medios~~ necesarios, por  
ser esta una clase de efectos que en esta Provincia pueden adqui-  
rirse con mas facilidad perfeccion y economía que en las otras  
que han de concurrir á la formación del mencionado cuer-  
po de reserva; y habida conferencia sobre este particular, se  
acordó que la Diputación lo tomara en consideracion pa-  
ra resolverlo en la Sesion que con este objeto repetirá maña-  
na; y el Sr. General ofreció remitir para ella un prescrip-  
to ~~aproximado~~ de los dos artículos.

Finalmente se trató del alistamiento voluntario de gente y aprehension de desertores que hayan da-

componen el referido Cuerpo de reserva, y discutido en este punto con toda detencion, temiendo presentas que estos medios son lentos a la par de ineficaces, como lo ha demostrado una triste experiencia, se acordó a indicacion del mismo Sr. General que no habia otro mas efectivo, mas pronto y propio de la urgencia del Servicio que reclama el interes de la Patria, que el de una quinta a que contribuyan las Provincias de Andalucia y la Mancha con el numero de hombres de que haya de constar el referido Cuerpo de reserva; y que para conseguirlo se represente a la Cortes por el correo de hoy proponiendo esta medida, con la condicion de que el contingente o numero de piambras con que ahora contribuyan esta Provincia se tenga presente en cualquiera otra quinta que en lo sucesivo se decretare, de modo que se las rebajara el cupo de esta del que entonces se las

Jefe  
Gen  
Prot  
Cast  
Vell  
Ma  
Hen  
Cob  
Tole  
Foma  
More  
Proa  
Pexer  
More  
  
Se  
Jefe  
Inte  
Cast  
Cob  
Hen  
Pexer  
Foma  
Vell  
Tole  
More  
Proa  
  
Voto

Pres.  
 Jefe Político.  
 General Narvaez.  
 Intendente.  
 Castro.  
 Velluti.  
 Madrid.  
 Hernandez.  
 Cobo.  
 Toledo.  
 Fornas.  
 Moreno.  
 Rosales.  
 Perez.  
 Morenilla.

Señale =

y se levanto la Sesion que firman dichos Pres =

Torisera  
 de Ribas

Moreno

Fornas  
 Coro

Castro

Perez

Hernandez

Morenilla

Fernan

Pres.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Castro.  
 Cobo.  
 Hernandez.  
 Perez.  
 Fornas.  
 Velluti.  
 Toledo.  
 Morenilla.  
 Rosales.

Sesion 4<sup>a</sup>

Dia 4 de Enero de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Pres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada

n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Los Pres. D. José Toledo y Muñoz y D. Francisco Cobo y Voto particular. D. Merida presentaron su voto por escrito contrario al acuerdo

do de ayer relativo a la quinta, manifestando haber sido su parecer que la Diputación no debía representar afín de que se decretase una quinta extensiva solo a las Provincias de Andalucía y la Mancha y la Diputación quedó enterada.

N.º 2.  
Presupuestos y repartimientos.

La Secretaría expuso el sistema observado hasta ahora en la instrucción y despacho de los presupuestos y repartimientos de gastos municipales de los pueblos y los de guerra de los Puertos; y se acordó que se continúe observando en cuanto a la instrucción de estos expedientes como prescribe el art.º 155 de la Ley de 3 de Febrero de 1823; y que así verificado se de cuenta de ellos a la Diputación y que determine su aprobación.

N.º 3.  
Granada. Nombram.º de Jefe Político.

La Diputación quedó enterada de la Real orden de 8 de Diciembre último por la cual se manda que D. Alfonso Escalante Jefe Político electo de la Provincia de Cuenca, desempeñe en comisión igual destino en Granada durante la ausencia del Jefe Político propietario D. José Pexer de Rivay Diputado a Cortes por la Provincia de Huesca.

N.º 4.  
Granada. Juram.º del Jefe Político.

En vista de un oficio del referido Sr. D. Alfonso Escalante manifestando que el día 6 de este mes debiera encargarse del Gobierno Político de esta Provincia y prestar ante la Diputación el juramento correspondiente, se acordó contestar a dicho Sr. que esta Corporación está conformada en lo que

propone, y que p.<sup>a</sup> ello se hallara' reunida en el citado dia a las once de la mañana.

N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente militar de Granada. Caballos. Este distrito en que manifiesta no hallar inconveniente en que la Diputacion facilite al Comandante de lanceros de la Guardia Real el importe de los utillidos que tiene reclamados, y que remitiéndose el recibo de dicho jefe de la remonta, se le expida la equivalente carta de pago, y con presencia de los antecedentes se acordó que por la Depositaria se entreguen a dicho Comandante las cantidades que vaya necesitando por cuenta del referido presupuesto, a cuyo fin se pondrá de acuerdo con el Sr. Diputado D. José Florenilla a quien la Diputacion nombra para este objeto y para que se hagan las contrataciones correspondientes de dicho artículo con la mayor economia, expediendo la orden y oficios necesarios.

N.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> En vista de un oficio de D. Antonio Lopez, Mariscal de Granada. Caballos. Terminario, en que consulta si debiera admitir el nombramiento que se le ha hecho para concurrir a la requisicion de caballo como perito a la orden del Sr. Comandante de lanceros de la Guardia Real, teniendo otro anterior de la Diputacion p.<sup>a</sup> el mismo objeto, se acordó contestarle q.<sup>o</sup> no hay inconveniente en que admita dicho nombramiento

por la parte militar.  
Loja. N.º 7.º  
Se aprobó el presupuesto remitido por el Ayuntamiento de Loja para el medio vestuario del único trompeta de la Compañía de S. N. de Caballería de aquella Ciudad, importante trescientos doce rs. y se acordó que se le devuelva para que la satisfaga del fondo de la misma Militaria y en su defecto del de Propios y Arbitrios con cualidad de reintegro de aquel.

N.º 8.º  
Huerca. Cuentas de Propios.  
Se mandaron admitir las cuentas de Propios y Arbitrios de Huerca correspondiente a los años de 1835 y 1836 que remite el Ayuntamiento de aquella Ciudad, y que este entregue en la Pagaduría del Gobierno Político los un mil nueve rs. y 16 ms. que las acompañan por cuenta del 2.º p.º respectivo a los dos años que importa cuatro mil cuatroenta y cinco rs. 6 ms., concediéndole el término de un mes para satisfacer el resto, y se acordó que así se manifieste al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer según por dicho tiempo se abre el apremio que sufre el mismo Ayuntamiento por el citado descubierto, dándole noticia de esta disposición

para su cumplimiento.

N.º 9.º  
Granada. Caballos.  
A proposición del Sr. Jefe Político Presidente se acordó que se repita al Gobierno la consulta que se le

Vista en el año anterior acerca del abono del valor de los caballos procedentes de la requisición realizada por disposición de la Comisión de armamentos y defensa que hubo en esta Provincia; suplicando su pronta y favorable resolución, para acallar las quejas de los interesados.

N.º 10. Se dio cuenta del expediente promovido a solicitud del Marqués de España sobre el reintegro de 35.015 rs. que se le exigieron de prestamos forzoso por la Junta Directiva de Gobierno de esta Prov.ª y con presencia de dos oficios del Sr. Intendente reclamando el informe que tiene pedido a la Diputación sobre este asunto para darlo al Gobierno; y de la última contestación dada por D. Ramón Crióke Secretario que fue de dicha Junta, acerca de las dificultades que hasta el día impidan la completa justificación de las cuentas pedidas a la misma; se acordó que se pase oficio al referido Secret. para que inmediatamente devuelva a la Diputación las expresada cuenta con todos los documentos y papeles concernientes a ella, que tenga en su poder, - así de resolver lo que corresponda; y que se conteste así al Sr. Intendente, manifestándole que la Diputación se ocupa en reunir los datos necesarios para di-

cho informe, el cual le dara' tan luego como adquiriera las ins-  
tuciones competentes.

N. 11.  
Granada. Poblacion. En vista de varios oficios del Sr. Intendente pidiendo no-  
ticia del numero de almas de que se componan varias pobla-  
ciones de esta Provincia que son y han sido anejas a otras  
de mayor secundaria; se acordó que se circule orden en el  
Boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos de que de-  
penden aquella pidiendole dicha noticia con el termino pe-  
ciso de ocho dias, apén de facilitarla al Sr. Intendente a quien  
se conteste así.

N. 16.  
Algarinejo. Posito. En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Algarinejo  
pidiendo licencia para repartir a los labradores seiscientos y  
cincuenta y dos fanegas de trigo existentes en el Posito de  
aquella Villa, y consultando sobre el abono de los gastos que  
diariamente hace en la cominacion de partes de la situa-  
cion de los faccios; se acordó librarse orden a dicho Ayunta-  
miento para que reparta a los labradores mas necesitados q.  
no sean deudores, con arreglo a instruccion, cuatrocientas  
fanega de trigo del Posito, remitiendo el repartimiento a  
la Diputacion Provincial p.<sup>a</sup> su aprobacion antes de  
llevarlo a efecto; prebiendole al mismo tiempo que

los gastos que expresa los satisfaga del fondo de Propio y Arbitrio, en cuyas cuentas le serán abonadas con la justificación correspondiente; y que se pase oficio al Sr. Jefe Político para que con referencia a las cuentas del Pósito de este pueblo respectivas a 836, se sirva informar a la Diputación cual es el total fondo del mismo, su existencia en grano y dinero, a cuanto asciende la tercera parte mandada entregar para la urgencia de la guerra, y lo pagado por cuenta de ella, afín de resolverlo que corresponda.

N.º 13. A la Comisión de Pósito se mando pasar una solicitud del Ayuntamiento de Luentan para que se le permita repartir a los labradores toda la existencia de trigo del Pósito, afín de que tome conocimiento de los pagos que tenga hecho este pueblo por la 3.ª parte de dicho fondo, y recibiendo satisfecha íntegramente, se libere la orden oportuna a dicho Ayuntamiento para que haga el repartimiento que pide con arreglo a instrucción remitiéndolo a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N.º 14. A consulta de la Secretaría se acordó que se

Luentan. Pósito.

expida circular en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de la Provincia para que remitan a la Diputación en el término de la Inspección las cuentas de Portos respectivas al año anterior de 837 del mismo modo que lo han hecho de las de 836 a la sección de Contabilidad del Gobierno

Político.

N.º 15.

Granada. 18.º

A reclamación verbal de la misma Secretaria se acordó que se prevenga por medio de otra circular en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos que aun no han satisfecho sus cuotas en el repartimiento de ochos mil rs. que se le hizo el año anterior para los gastos de la Subinspección de la Armada Nacional que en el preciso término de seis días las entreguen en la Depositaria de la Diputación, bajo apercibimiento de apremio: que se pida oficio al Sr. Brigadier D. Forcato Fungillo para que remita una cuenta de lo que se le debe por dicho concepto del tiempo que ha servido dicha Subinspección con expresión de lo que tenga percibido por cualquiera motivo: y que la Secretaria forme y presente una nota de lo gastado en el año anterior que sirva de base a la Diputa

Pres.

- Jefe Político.
- Intendente.
- Castro.
- Lobo.
- Hernandez.
- Perez.
- Jomas
- Velluti
- Folero.
- Morenilla
- Pronales.

cion para determinar la cantidad que haya de repartirse en el presente =

Se levanto la Sesion que firman dichos Pres =

José Perz  
de Ribar

Moreno

Lobo

Jomas

Hernandez

Morenilla

Velluti

Castro

Pres.

- Jefe Político.
- Intendente.
- Jomas.
- Perez.
- Moreno.
- Hernandez.
- Lobo.
- Folero.
- Morenilla.
- Castro.
- Velluti.

Sesion extraord.<sup>a</sup>

Dia 5 de Enero de 1838.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Pres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

N.º 1.º Se presento el Sr. D. Manuel Aparcedo, Jefe de la Granada. Ejército P. M. J. del Ejército de reserva de Andalucía, y entae

go el presupuesto ofrecido por el Excmo. Sr. General D. Ramon M.<sup>a</sup> Narvaez en sesion de 3 del corriente, de lo que podran cortar doce mil conegos y otros tantos mormones para el expresado Exército, que atiene a la suma de seiscientos treinta y seis mil rs. y tomado de nuevo en consideracion. en este particular, despues de una detenida conferencia, se acordó que la Diputacion esta pronta a contribuir a este pedido con la condicion de que si en el tiempo algun ceso de agua, con que deben contribuir las ocho Provincias de Andalucia se indemnizara por ella a esta de Granada: Que la Diputacion celebre la contrata o contrata necesaria para la continuacion de dicho objeto en el tiempo y epoca que señale dicho Sr. General, con arreglo a lo modelo q.<sup>o</sup> de ello tenga a bien presentar, sirviendose al mismo nombrar una o dos personas que se entienda para este objeto con una comision de esta Corporacion que hade ejecutar este servicio, y componeran los Sres. Diputados D. Estevan Jose Perez, D. Fran.<sup>co</sup> Cobo y Spera y D. Juan mel Moreno Ruiz, quedando igualmente nombra

Gran  
ralos  
Jefe  
Inte  
Joma  
Perez  
More  
Hern.  
Cobo.  
Jole  
More  
Cast.  
Vellu

doz los Sres. Perez y Velluti para ver a S. E. personalmente y convenir en el modo y terminos de realizarlo todo.

2.º

Granada. Vtiles para  
realos caballos.

El Sr. Diputado D. Jose Morenilla expuso que en desempeño de la Comision que se le confirió al no. 5.º de la Sesion 4.ª habia contratado de acuerdo con el Sr. Comandante de lanceros de la Guardia Real, cuatro mil varas de gerga en cuatro mil seiscientos y doscientos cinco caberones a quince rs. los trastes de limpiar a diez rs. cada juego y la hechura de la manta y correa que se necesitan a cuatro rs. y la Diputacion quedo entera

Sres.

- Jeje Político.
- Intendente.
- Jomai.
- Perez.
- Moreno.
- Hernandez.
- Cobo.
- Fleco.
- Morenilla.
- Castro.
- Velluti.

da.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Federer  
de Ribar

Morenilla

Morenilla

Jomai

Perez

Velluti

Jomai

Cobo

Castro

Hernandez

Fleco

Sres.

Escalante. Jefe Político.

Intendente.

Fornad.

Velluti.

Perez.

Morenilla.

Hernandez.

Sesion extraordinaria.  
 Dia 6 de Enero de 1838.

1.º En este dia se reunió la Diputacion Provincial con  
Juramento del Sr. Jefe Político y de los Sres. Diputados que se unieron al margen, y  
Escalante.  
habiendose presentado con siguiente a lo determinado al nu-  
mero 4.º de la Sesion 4.ª el Sr. D. Alfonso Escalante  
nombrado por S. M. Jefe Político en Comision de esta  
Provincia, juró en mano del Sr. Intendente, Vice Presi-  
dente de la Diputacion por Dios y por los Santos Evan-  
gelios guardar y hacer guardar la Constitucion politica de  
la Monarquia Espanola decretada y sancionada por las Cor-  
tes generales en 1837, y ser fiel a la Reyna; y quedó en  
posesion de su destino.

2.º A proposicion del Sr. Jefe Político con siguiente  
Granada. Junta.  
a una invitacion que le ha sido hecha por el Excmo Sr.  
General D. Ramon Spania Navarra, se acordó que se  
repita por el correo de hoy la exposicion dirigida a las  
Cortes en el anterior proponiendo una quinta en las  
Provincias de Andalucia y la Mancha del numero  
de hombres de que haya de constar el Ejército de

Escalante.  
Intendente.  
Fornad.  
Velluti.  
Perez.  
Morenilla.  
Hernandez.  
Fornad.  
Orbe.  
Velluti.  
Perez.  
Morenilla.  
Cobo.  
Manin.  
Foleto.  
Morenilla.  
Rozale.  
Ruiz.  
Casta.

Tubi

Sres.

reserva por si aquella hubiese padecido extravio =

- Escalante. Jefe Politico.
- Intendente.
- Jomas.
- Velluti.
- Pexer.
- Morenilla
- Hernandez.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

*[Signature: Escalante]*

Escalante

*[Signature]*

*[Signature: Jomas]*

*[Signature: Moronilla]*

*[Signature: Velluti]*

*[Signature: Hernandez]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sres.

### Sesion 5.<sup>a</sup>

Dia 9 de Enero de 1838 =

- Jomas.
- Orbe.
- Velluti.
- Pexer.
- Morenos.
- Cobo.
- Marin.
- Foledo.
- Morenilla.
- Rosales.
- Puio
- Castro.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

N.º 1.º

Tubia. Quinta.

Se dio cuenta de una instancia de Juan.º Espinosa quinto n.º 17 de la Villa de la Tubia, reclamando la libertad concedida a Salvador Garcia n.º 15 porque la excepcion declarada a este de resultas de la aprobacion del Director Manuel

Vasquez n.º 7.º le correspondia al reclamante como numero mas alto: y de conformidad con el dictamen de la Comision de guerra, expuesto en su comitua de 5 de este mes, se acordó que en atencion a que el desertor Manuel Vasquez n.º 7.º no ha podido aprovechar al Salvador Garcia n.º 15 por las razones que se exponen y si al Sr. Co. Espinal n.º 17, se libra orden al Ayuntamiento de la Zubia para que inmediatamente presente en el deposito de esta Capital al Salvador Garcia n.º 15 para que sirva en su plaza, noticiandose asi al Comandante del mismo deposito para los efectos oportunos.

n.º 2.º La Secretaria presento la minuta de la consulta que Granada. Caballos. al n.º 3.º de la Sesion 4.ª se mando repetir al Gobierno acerca del abono del valor de los caballos procedentes de la requisicion, realizada por disposicion de la Comision de Armamento y Defensa que hubo en esta Provincia, y habiendo sido aprobada, se acordó ademas que se pase oficio instructivo de los antecedentes de esta materia al Sr. Intendente militar de este Distrito para que teniendo en consideracion que los caballos de dicha requisicion suministrados al General Maix en fines del año de 836, habran producido su correspondiente cargo a los cuerpos a que fueron destinados, se sirva disponer el abono de ellos a los respectivos interesados que

lo reclaman con los documentos competentes, según lo es-  
je la justicia de un servicio tan importante y aun anticipa-  
do a las posteriores requisiciones que se están satisfaciendo,  
siendo por lo mismo de igual naturaleza por haber  
producido semejantes efectos sin diferencia alguna.

N.º 3.º Se trata nuevamente de la propuesta que debe hacer la  
Granada. M. N. Diputación para el desempeño de la Subinspección de la Mi-  
licia Nacional de esta Provincia; y habida conferencia sobre  
el particular se acordó pasar oficios a los Comandantes  
de los tres Batallones y Escuadrones de la Milicia Nacional  
de esta Capital para que conferenciados con la oficiali-  
dad de sus respectivos cuerpos, instruyan a la Diputación de  
las personas que a su juicio sean más apropiadas para  
servir la referida Subinspección, afín de hacer con este co-  
nacimiento la propuesta que reclama el Gobierno.

N.º 4.º Se hizo presente por la Comisión de requisición de  
Granada. Caballos. Caballos que según el número de estos que hasta el  
día se había registrado, no había ni era de esperar que  
hubiera el suficiente para completar el cupo de esta  
Provincia; por cuya razón se estaba en el caso de apelar a los  
de la Milicia Nacional, y en su vista se acordó que se  
expidiera la circular oportuna en el Boletín oficial para

que los Ayuntamientos de los pueblos, en el preciso término de ocho días y bajo de la más severa responsabilidad personal, hagan presentar en esta Capital y Convento de San Jerónimo los caballos de la Nacional para ser requisados, quedando por ahora libre de esta convocación los de la esp. N. de Granada y la de los partidos de Baza y Almería, como se determinó al n.º 6.º de la Sesión 2.ª y por lo mismo no se ha sa mérito de estos pueblos en la referida cirenta.

N.º 5.  
Granada. Escopeteros.

La Comisión especial nombrada al n.º 8 de la Sesión 2.ª presentó su informe acerca de la compañía de escopeteros voluntarios de Andalucía, siendo de dictamen que interin duren las críticas circunstancias que tocan, cree inútiles cuanto gestione se hagan para que esta fuerza se acomode al objeto de su instituto, pero que debieran repetirse tan luego como la terminación de la guerra civil vuelva todas las cosas a su marcha ordinaria, y que entretanto pueda cesitarse el celo de los Ayuntamientos para que por los medios que señala el art.º 195 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, y por cuantos estén a su alcance cuiden de la seguridad pública y persigan eficazmente a los ladrones y maldichos que por desgracia circulan por todas par

tes: y en su vista se acordó que se ejecute como lo propone la Comisión, expidiéndose al intento la circular oportuna en el Boletín oficial a los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia en conformidad a la que con fecha 6 de este mes les ha dirigido el Sr. Jefe Político en el Boletín de dicho día; lo cual se avise así al mismo Sr. para los efectos convenientes.

N.º 6.º  
Huerca. M. N. A la Comisión de Ayuntamientos se mandó pasar para su examen e informe el expediente formado sobre el abuso de los gastos hechos en la Comisión despachada a Huerca en el año anterior sobre la asignación de varios cursos cometidos por el Alcalde 1.º Constitucional de aquella Ciudad D. Pedro Cocoste

N.º 7.º  
Granada: informe En vista de un oficio del Sr. Jefe Político, pidiendo informe de D. Manuel de Ariza nombrado Vicese Capitular de este Arco tripado de errante; y se acordó manifestar a dicho Sr. que la Diputación lo considera de buena conducta y opinión política y moral.

N.º 8.º  
Lanjarón. División territorial. A la Comisión de división territorial se mandó pasar con los antecedentes para su examen e informe una exposición del Alcalde 1.º Constitucional de la Villa de Lanjarón sobre el derecho del mismo pueblo a ser Cabera de par

tido judicial.

N.º 9.º

Granada. Portos

Se trató de los fondos necesarios para atender a los gastos de equipo y armamento del Ejército de reserva, y para tomar las disposiciones convenientes sobre esta materia, se acordó para el oficio al Sr. Jefe Político, para que se sirva disponer que con referencia a las cuentas de Portos de 1836 que existen en la Sección de Contabilidad del Gobierno Político, se forme y pase a la Diputación una nota expresiva de lo que importa la 3.ª parte del fondo en granos y la existencia metálica de cada uno de los Portos de la Provincia: y que sin perjuicio de esta noticia se facilite otra por la Secretaría de la Diputación para la Sesión inmediata de lo que se ha cobrado por dicho concepto, lo que se ha gastado y la existencia actual.

N.º 10.

Alhama. Concesión

En vista de nueva reclamación de D. Juan de Raya, vecino de la Ciudad de Alhama contra el Ayuntamiento de ella por haber sacado a subasta la Concesión de grano, se acordó librar orden al mismo Ayuntamiento para que a vuelta de correo devuelva con su informe la instancia anterior de este interesado que se le remitió en 14 de Abril del año próximo pasado sin dar lugar a otro recurso.

N.º 11.

Granada. Ayuntamiento

En vista del expediente promovido por D. Spiguel

Jimenez Urbina en solicitud de que se le conueca del cargo de Regidor del Ayuntamiento de esta Ciudad por no serle posible concurrir en su desempeño mediante la incompatibilidad que el oficio con su profesion personalissima de Maestro de primera Letra, se acordó acceder a dicha conuencion y que sea reemplazado en la proxima eleccion para la renovacion del mismo Ayuntamiento a quien se de aviso de ello para su obsequio.

N. 12  
Guadix. Alhajas. A la Comision de alhajas de los santuarios se mandó pasar para su examen e informe el expediente promovido sobre la entrega de las que corresponden al Cabildo Ecles. de la Catedral de Guadix y todos los decimas que hay pendiente de igual naturaleza.

N. 13.  
Melegis. Propio. Tambien se mando pasar a informe de la Secret. y de la Comision de Propio el repartimiento de gastos municipales del año anterior que remite el Ayuntamiento de Melegis, y el expediente formado a instancia de D. Jose Sienra, labrador en el mismo pueblo, reclamando agravios en dicho repartimiento.

N. 14  
Granada. Junta Diocesana. Se nombró al Sr. Diputado D. Nicasio Fornas para vocal de la Junta Diocesana de este Arzobispado por parte de la Diputacion, y se acordó que asi se avise al Sr. Jefe Politico, Presidente de dicha Junta y al referido Sr. Fornas.

Granada. Ejercito de Reserva. N<sup>o</sup> 15. Habiendo tomado en consideracion la Diputacion lo util y conveniente que sea para proporcionar hombre al Ejercito de Reserva de Andalucia que los reos precedentes de causas que no tengan su origen de delitos fees y puedan ser aplicados segun la leyes al servicio de la armada, fueren destinados al mismo Ejercito por ser este un medio de aumentar su numero en beneficio de la causa publica sin gravamen de los pueblos, acordó que se pare oficio a la Audiencia territorial por medio del Sr. Regente de ella para que persuadido dicho Tribunal de la oportunidad y conveniencia de esta medida, se sirva disponer que los reos que por el mismo se destinan al servicio de la armada en su territorio, sea con aplicacion al referido Ejercito de Reserva, aunque sea por dos años, dando conocimiento a la Diputacion de la Condena que se impongan en dichos terminos para los efectos convenientes.

Granada. Ciudaditica. N<sup>o</sup> 16. A consulta de la Secretaria se acordó que se forme un presupuesto del costo que podria tener la impresion del Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de Diciembre ultimo, y de los modelos que lo acompañan para la reunion de notí-

Fon  
Orde  
Vellu  
Pere  
Mora  
Coba  
Mara  
Fole  
Mora  
Prora  
Ruira  
Casta

Ce  
Gefe  
Sube  
Mora  
Vellu  
Casta  
Fole  
Bonel  
Mara  
Mora  
Cachu  
Coba  
Fomas  
Prora  
Gra

con  
 cito -  
 que  
 se  
 or al  
 nu  
 los  
 ial  
 o di  
 me  
 e des  
 apli  
 ang,  
 que  
 in

Pres.  
 Fomas.  
 Orbe.  
 Velluti.  
 Penar.  
 Moreno.  
 Cobo.  
 Maxim.  
 Toledo.  
 Morenilla.  
 Prorales.  
 Ruiv.  
 Castro.

via Estadística de los nacidos, casados y fúnebres con presen-  
 cia del número de ejemplares que sean necesarios para su  
 circulación, afin de resolver lo que correspondiera.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Pres =

Cachupin  
 Fomas  
 Moreno  
 Moreno  
 Morilla  
 Verma  
 Castro

Pres.  
 Jefe Político.  
 Subordinado.  
 Moreno.  
 Velluti.  
 Castro.  
 Toledo.  
 Bonel.  
 Maxim.  
 Morenilla.  
 Cachupin.  
 Cobo.  
 Fomas.  
 Prorales.

Sesión 6.<sup>a</sup>

Día 12 de Enero de 1838.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de  
 los Pres Diputados que se anotan al margen y se trató de  
 los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.ª La Secretaría expuso que a virtud de lo determinado al n.º 16

Granada. Estadística de la Sesión 5.<sup>a</sup> había tratado con el Impresor del Boletín  
 oficial sobre el costo que podría tener la impresión de Real

Decreto de S.<sup>o</sup> de Diciembre último y de los modelos que le acompa-  
nan, para la reunión de noticias estadísticas de los individuos censes  
y muertos; y había ofrecido verificarla a tres cuartos el pliego  
si los ejemplares no pasan de 300; a dos y medio si exceden de  
este número, y a dos si llegan a 500; y considerando la Diputación  
equitativa esta propuesta, acordó que conforme a ella se proceda  
a la impresión de dicha Real orden y modelos abonándose su  
importe por la Depositaria con la cuenta que le acredita.

N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>  
Granada. Poritos.  
La Diputación quedó enterada del estado que presenta  
la Secret.<sup>a</sup> en virtud de lo resultó al n.<sup>o</sup> 9 de la Sesión 5.<sup>a</sup> de lo  
que se ha cobrado por la 3.<sup>a</sup> parte de Poritos, lo que se ha gastado  
y la existencia actual; resultando consistir esta en 145.653 rs.  
18 m.<sup>d</sup> en papel, y 48.733 rs. 14 m.<sup>d</sup> en metálico.

N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>  
Granada. Comisión  
científica.  
Asimismo quedó enterada la Diputación del nombram.<sup>to</sup> he-  
cho por el Sr. Jefe Político en el Sr. Diputado D. José de Cas-  
tro y Orozco para Presidente de la Comisión científica, por  
renuncia del Sr. D. Estanislao Peralta García.

N.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>  
Granada. A. P. C.  
Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 26 de  
Noviembre último que comunicó el Sr. Jefe Político por la  
cual se manda que la esp. N.<sup>o</sup> este a las ordenes de los Go-  
bernadores o Comandantes militares en los puntos forti-  
ficados que no tengan fuerza del Ejército permanente; y en

los que se hayan amentarados por las faiciones, mientras du-  
ren las rituales circunstancias.

N.º 5.º

Real orden de Pro-  
pio.

Tambien se mando guardar y cumplir y que se ten-  
ga presente en los casos que ocurran otra Real orden de 2 de  
Diciembre ultimo que manda admitir las cuentas de Propio  
de los pueblos que por las circunstancias se hayan imposibi-  
litados de pagar en su totalidad el 2.º ppº, con tal de que al  
tiempo de su presentacion entreguen la mitad de este contin-  
gente, señalando el plazo necesario para el pago de la otra  
mitad.

N.º 6.º

Real orden sobre  
quinta.

Asimismo se mando guardar y cumplir otra Real or-  
den de 16 de Diciembre ultimo que deniega la solicitud de D. Mi-  
guel de Sponter, vecino de la Villa de la Huelva, conista esclavista  
de S.º Domingo de esta Ciudad, para que se le declare li-  
bre de la Suerte de Soldado que le ha correspondido en la quin-  
ta de 5.000 hombres, cediendo a beneficio de la Nacion la pen-  
sion de 3 r. diarios que se le han señalada como tal exilau-  
trado durante la actual guerra.

N.º 7.º

Granada. Censo de  
poblacion.

Iguualmente se mando guardar y cumplir otra Real  
orden de 9 de Diciembre ultimo, por la cual se determina  
que de los fondos de la pagaduria del Ministerio de la Gober-  
nacion de la Peninsula en esta Provincia, se entregue a

la Diputación el todo ó parte de la cantidad absolutamente precisa para la reimpresion de la instrucción del curso general de poblacion, con el objeto de que no supa demora tan importante servicio: y en atencion á que manifiesta el Sr. Jefe Politico que no existen fondos de ninguna clase en la referida pagaduria, se acordó esperar á que lo haya para ejecutar la citada reimpresion, y que así se exponga al Gobierno por dicho Ministro para los efectos convenientes.

N.º 8.º  
Granada. Fortificación  
En vista de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo militar de este distrito reclamando la entrega de los cinco mil e. d. que faltan para concluir las obras de fortificación de la Alhambra, se acordó contestar á dicho Sr. que á la Diputación no le es posible en el dia facilitar la expresada cantidad, por no permitirse la falta de fondos, y por la necesidad que tiene de atender con preferencia á toda otra obligacion, á los imprescindibles gastos de equipo y armamento del Ejército de reserva de Andalucía.

Entraron los Sres. Jefe Politico, Intendente, Cauchupin, Cobos y Tomas.

N.º 9.º  
Granada y Armilla  
Armas.  
En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Armilla, reclamando armamento para la Milicia Nacional

puer que ~~sea~~ el no puede prestar el servicio de Su Instituto, y  
con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó que  
pase todo en Comisión al Sr. Diputado D. Joaquin Maxim  
con los recivos de escopetas que hasta ahora se han recivi-  
do en la Secret.<sup>a</sup> para que tomando conocimiento de este re-  
gocio se sirva proponer a la Diputación lo que estime conse-  
niente, a fin de que tenga efecto la devolución de las escope-  
tas recogidas en el año anterior a sus dueños, segun se de-  
terminó en Sesión de 10 de Noviembre del mismo.

N. 10.  
La Pera. Quinto.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.<sup>o</sup> cabo mili-  
tar de este distrito á que acompaña la Sumaria formada con-  
tra Antonio Ortega y Ramon Frias, acusados de haberse ven-  
dido por profugos de la ultima quinta, siendo casados; y con  
presencia de lo que de ella resulta conformandose la Diputación  
con lo expuesto en rose por la Comisión de quintas que ha exa-  
minado este asunto, se acordó librar orden al Ayuntamiento de  
la Pera para que dentro de 3.<sup>o</sup> dia presente a los quintos  
Manuel Garcia Rama n.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> y Manuel Garcia Rama  
n.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> mediante á remitir de la misma Sumaria que los  
profugos que respectivamente presentaron, son casados: que  
se proceda al arresto de D. Pedro Jimenez y D. Francisco de

Paula Plata, lo que se ponga en noticia del Sr. Jefe Político para su ejecución: que se pase dicha Sumaria al Sr. Regente de la Audiencia territorial con el oportuno oficio y los expedientes de profugo formados contra Antonio Ortega y Ramon Arce para que se viva dispuesto que tengan el curso correspondiente con arreglo a las leyes; evitando su distinguido celo para que tenga a bien tomar las medidas necesarias afin de que se proceda en este asunto con la mayor actividad rectitud e imparcialidad, y que se den noticias a la Diputación de lo que se adelanta y de los resultados para los efectos convenientes: que se publique esta disposición en el Boletín oficial, para que se haga notoria a la Provincia la Comportación de la Diputación en negocio de esta clase y trascendencia y la rigidez y circunspección con que trata de conducirse para poner término a las ocurrencias desagradables y escandalosas que han dado motivo a la formación de este expediente: y finalmente que se pase oficio al Comandante del Depósito de quintos, manifestándole que los supuestos profugos Antonio Ortega y Ramon Arce quedan a disposición del expresado Sr. Regente.

11.  
Granada. Informe.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político, pi

Viendo informe del Sr. D. Samuel Odoner vecino de esta Ciudad, y de una instancia de D. Antonio Guerrero del Valle de la misma vecindad pidiendo certificacion de su conducta politica, se acordó manifestar a dicho Sr. Jefe que a los dos referidos los considera la Diputacion de buena conducta y opinion politica y moral.

Entas el Sr. D. Samuel Odoner.

N.º 1.º Se trató de la reunion de fondos para el equipo y armamento de las tropas que han de formar el Ejército de reserva de Andalucía; y teniendo presente que muchos Ayuntamientos de la Provincia se hayan en descubiertos de gruesa cantidad que han debido entregar en la Depositaria de la Diputacion por el valor de la 3.ª parte del fondo en grande y total caudal en metalico de los Portos mandada enagenar para atender con sus importes a los gastos de la guerra, se acordó que se invite por ultima vez a dichos Ayuntamientos en el Boletín oficial para que en el termino improrrogable de quince dias contados desde el de la fecha de la circular que con este objeto se inserte en dicho periodico, hagan efectivos en la referida Depositaria los descubiertos en que se encuentren por aquel concepto, bajo la multa de mil rs de irremisible exaccion, mancomunadamente con el Sr.

cretario y Deposit.<sup>o</sup> la cual se les exigirá sin otro aviso, si pa-  
sado dicho término no lo realizaren, a cuyo fin pararán Comi-  
sionados a costa de los mismos Ayuntamientos, Secret.<sup>os</sup> y

13. Depositarios a hacer efectivos los citados descubiertos y multas.

Ylloza.  
Luentan. Porito.

En vista de las solicitudes hechas por los Ayuntam.<sup>tos</sup> de  
Ylloza y Luentan para que se les permita repartir a los labra-  
dores el resto de la existencia de trigo de San Porito, y tenien-  
do en consideración que estos dos pueblos tienen satisfecha ínte-  
gramente la 3.<sup>a</sup> parte de su fondo en grano mandada exigir  
para los gastos de la guerra, se acordó librar ordenes a dichos  
Ayuntam.<sup>tos</sup> autorizándoles para que repartan a los labradores  
en dicha existencia con las formalidades de instrucción ex-  
mitiendo el repartimiento a la Diputación antes de llevarlo,  
a efecto para su aprobación.

14.  
Granada. Elecciones

El Sr. Diputado D. Fran.<sup>co</sup> Velluti propone lo útil y  
conveniente que sería para facilitar el derecho electoral con  
arreglo a la Ley, que la Diputación tomase en consideración  
la división conveniente de los distritos electorales y las re-  
clamaciones que hubiese pendiente acerca del D<sup>no</sup> de elegia  
para determinar con oportunidad lo que fuere justo: y en  
la vista se acordó dar comisión a los S<sup>tes</sup>. Diputados D. Ni-

colas Bonel y orde, D. José Toledo y Muñoz y D. José Ruiz  
Caclupin, para que tomando conocimiento de los antecedentes de  
este asunto, informen y propongan a la Diputación cuanto es-  
timen conveniente

n. 15.  
Granada. Spantas.  
Se denegó la solicitud de D. Fernando Tamayo vecino  
de esta Ciudad para que se saque a Subasta la construcción de  
Spantas y decimas útiles para la conservación de los caballos  
destinados al cuerpo de lanceros de la Guardia Real.

n. 16.  
Granada. Abasto de  
carnes  
A reclamación de D. Andrés García, Sindico del lugar de  
Granada, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo  
pueblo para que vigile sobre la buena calidad y peso de la car-  
ne para el abasto público bajo de la mas estrecha responsabili-

n. 17.  
Granada. Propios.  
En vista de una reclamación de D.<sup>a</sup> Barbara González  
Maestra titular de S.<sup>a</sup> empuñada en el lugar de Granadilla sobre  
el pago de ochocientos e. que se le deben por su dotación  
incluida en el presupuesto de gastos municipales, se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que sien-  
do cierto lo que expone esta interesada, le satisfaga inmedia-  
tamente la cantidad que expone sin dar lugar a nuevas re-  
clamaciones.

n. 18.  
Dairo. Financieras.  
Se mandaron llevar a efecto en los términos que

propone la Secret.<sup>a</sup> los repartimientos de gastos municip.<sup>l</sup> del  
año anterior, aprobados en sus presupuestos, importantes el  
1.º 2.774 rs. y el 2.º 5268 rs., a cuyo fin se debieron a  
los respectivos Ayuntamientos.

N.º 12.

Granada. Beneficencia  
ciudad.

A proposición de la Comisión de Beneficencia e instrucción pública se acordó agregar a ella al Sr. Diputado D. Narciso Tomás:

- Pres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Moreno.  
Velluti.  
Castro.  
Folado.  
Bonel.  
Manin.  
Morenilla.  
Cachupin.  
Cobo.  
Tomás.  
Bonales.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Pres =

Alcalde

Cachupin

Moreno

Cobo

Tomás

Morenilla

Velluti

Cobo

Manin

Granada  
oficial

Sres.

Jefe Político.  
Intendente.

Tomás.  
Moreno.  
Fleto.  
Maxim.

Velluti.  
Ruales.  
Morenilla.  
Cobo.  
Caclupin.

# Sesion 7<sup>a</sup>

Dia 16 de Enero de 1838=

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de lo particular siguiente

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada. N.º 1.º  
Presidio.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que manifiesta las medidas que ha adoptado con el objeto de evitar los abusos de que pudiera adolecer el presidio de esta Ciudad, y se acordó contestar á dicho Sr. que á la Diputación le parecen muy oportunas y acertadas las disposiciones que ha tomado para asegurar el mejor orden en dicho presidio conduido de su distinguido celo por el bien público.

Granada. N.º 2.º  
Boletín oficial.

Con presencia de lo informado in voce por la Comisión de Propios que ha examinado la cuenta presentada por D. Juan Rodríguez Armentis, redactor del Boletín oficial de esta Provincia, de los productos y gastos de este periodo en el mes de Diciembre último, se aprobó dicha cuenta y mando librar el abance de 1764 rs. 9 m.º que de ella resulta á favor del expresado redactor sobre el fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro; á cuyo

3.º fué se expedan las ordenes necesarias.

Granada. Boletín oficial. N.º 3.º La Secretaría presentó una nota expresiva de las cantidades sueltas en el año anterior para los gastos del Boletín oficial en administración, que asciende a la suma de 8.771 rs. 28 m. y se acordó que se tenga presente cuando se remita por el Sr. Jefe Político la propuesta que ha ofrecido hacer acerca de la redacción del referido periódico.

Granada. Caballos. Caehupin. N.º 4.º Entraron los Sres. Jefe Político, Rosales, Storemilla, Lobo y

En vista de un oficio del Sr. Comandante de lanceros de la Guardia Real manifestando la tibieza que se observa en la presentación de caballos desde el día 12 de este mes en adelante por el temor que se divulga de que no se hagan efectivos los pagos prometidos, y teniendo presente el anuncio hecho y el Sr. Intendente en el Boletín oficial de 30 del corriente N.º 268 para desmentir las voces espavoridas de que se había suspendido el pago de los caballos, se acordó contestar a dicho Sr. Comandante con el resultado del expresado anuncio.

Granada. Campillo de Arenas y Campotejar. Bagajes. N.º 5.º Se dio cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Campillo de Arenas y Campotejar que pide se del de la Villa de Campillo de Arenas porque apoyado en cierta orden del Excmo. Sr. Capitán Genl de estos Reinos quiere obligarle a que le preste el au

silio de Bagajes suministrados y deudas que necesita la tropa en su tránsito siendo así que facilita estos recursos á los pueblos de esta Provincia á que pertenecen; y con presencia de los antecedentes de este asunto, donde resulta reclamado este abuso por la Diputación al Sr. Jefe Político de la Provincia de Jaén por medio del de esta se acordó que lo determinado para con la Villa de Montegician en igual circunstancia al n.º 11 de la Sesión 78 del año anterior, se entienda para con Campotejar y de otros pueblos de esta Provincia que puedan hallarse en el mismo caso; á cuyo fin se pase el oficio necesario al Sr. Jefe Político y se avise al Ayuntamiento de dicha Villa.

n.º 6.º Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo mi-  
Granada. Escopeteros. Libran de este distrito en que manifiesta el apurado caso en q.º se encuentra para sostener la primera compañía de escopeteros voluntarios de Andalucía, por cuya razón se ve obligado á licenciar los individuos de ella que no pueda mantener la Provincia de Jaén si no se toman las medidas necesarias para obligar á los pueblos á que satisfagan sus descubiertos por la contribución de escopeteros, pidiendo al mismo tiempo que se entregue al pagador la mayor cantidad posible de cualquiera fondo con calidad de reintegro; y teniendo presente la Diputación una nota formada por la

Secretaria de los debitos que resultan contra varios pueblos de esta Provincia por dicha contribucion, se acordó que para todo en comision a los Sres. Diputados D. Manuel Rosado Garcia y D. Manuel Moreno Ruiz con los antecedentes que hay en la Secretaria sobre la cuota con que deben contribuir los pueblos por dicho concepto para que se revisan examinados y proponer a la Diputacion lo que se les ofreciere y parezca, y que se conteste al Sr. Brigadier 2.º cabo que a esta Corporacion le es muy sensible no poder en el dia hacer el suplemento que reclama por falta de fondos, pero que queda tomando las mas eficaces providencias para que tenga efecto la pronta recaudacion de los debitos que resultan por dicha contribucion, afín de atender con su producto a tan preciosa obligacion.

17º  
Granada. Instruccion publica.  
A las comisiones de Instruccion publica y propia reunidas se mandó pasar para su examen e informe una exposicion documentada que remite el Sr. Jefe Politico de D. Espiguel Jimenez Urbina profesor de educacion primaria solicitando que S. M. le conceda el nombramiento de Director de una Academia denominada de Isabel 2.ª con la dotacion correspondiente

18º  
Granada. Ejercito de reserva.  
La Comision nombrada para la constatacion de

movimientos y fornituras para el Ejercito de reserva de Andalucía,  
presentó el pliego de condiciones que ha formado para la contrata  
que ha de celebrarse, y son las siguientes = 1.<sup>a</sup> Se contratara  
por de pronto cuatro mil fornituras y cuatro mil me-  
dallas = 2.<sup>a</sup> Se admitira como mejora el que lo haga con  
mas equidad = 3.<sup>a</sup> Lo sera tambien el que ofierca mas demo-  
stra para el pago, bien sea a plazos o por el total de la cantidad =  
4.<sup>a</sup> Se admitiran las propuestas que se hagan por las personas  
que quisieren interesarse en esta contrata, el dia 18 del co-  
rriente, segun esta prevenido, debiendo formalizarse el rema-  
te el dia que tenga a bien designar la Jemra Diputacion  
Provincial = 5.<sup>a</sup> Seran de cuenta del contratista los gastos que  
ofierca esta contrata = Y en su vista se aprobo dicho pliego de  
condiciones en los terminos que se proponen.

9.<sup>o</sup> Conformandose la Diputacion con lo informado por la  
Secretaria en la cuenta de Propios y gastos comunes de la  
Cuenta de Propios de Santa Cruz de Alhama, correspondiente al año de  
1836, y con lo expuesto in voce por la Comision de Propios  
que la ha examinado, acordó que se le ponga el V.º 13.º y  
pase para su aprobacion al Sr. Jefe Politico.

10.<sup>o</sup> Se mandaron llevar a efecto en los terminos que pro-  
ponen la Secretaria y la Comision de Propios, los presu-  
puestos de Santa Cruz de Alhama.

Hueter Vega.  
Vegian.  
Pino Puente.  
Atarfe.  
Santa Cruz de Alhama.

puestos de gastos municipales para el año de 1837 de los Pueblos de Alarfe y Santafé, y para el de 1838 de Ugiján Pinos Puentes y Alator Vega, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

n. 11. Tambien se mandaron llevar a efecto en los terminos que proponen la misma Secretaria y Comision de Positos, los repartimientos hechos a los labradores de 140 f.<sup>ts</sup> de trigo del de Cardela, 45 f.<sup>ts</sup> del de Caratunna, 21 del de Guajar alto, 58 del de Otura y 50 fanegas de centeno del de Freseler; a cuyo fin se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos.

Cardela.  
Caratunna.  
Guajar alto.  
Otura.  
Freseler. Posito.

n. 12. Se concedió licencia a los Ayuntamientos de Benalua de las Villas, Campotijas y Montegician para que repartan a los labradores segun pretenden con la formalidad de Instruccion, el 1.<sup>o</sup> 116 f.<sup>ts</sup> y un celemin de trigo y el 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> las existencias de sus positos mediante a tener pagada la 3.<sup>a</sup> parte del fondo en grano, remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

Benalua de las Villas  
Campotijas.  
Montegician. Posito.

n. 13. A reclamacion del Ayuntamiento de Armilla, se acordó librar orden a este para que venda al precio corriente el grano necesario para cubrir la 3.<sup>a</sup> parte del fondo en grano mandada satisfacer para los gastos de la guerra, entregando su importe en la Depositaria de la Diputacion, co-

Armilla. Posito.

mo le esta mandado, y si despues le resultare algun sobrante  
lo reparta a los labradores segun le esta prebenido.

n<sup>14</sup>  
Galera. Propios.  
Se mandaron llevar a efecto los remates celebrados por  
el Ayuntamiento de la Villa de Galera de la casa meson y  
balsa de coque lino y cañamo perteneciente al caudal de  
Propios para el presente año la 1.<sup>a</sup> en 155 rs y la 2.<sup>a</sup> en 300,  
en los términos que proponen la Secretaría y la Comisión  
de Propios, librandonse al intento las ordenes necesarias a  
dicho Ayuntamiento.

n<sup>15</sup>  
Galera. Conceduria  
de granos.  
Conforme la Dignitacion con el parecer de la Comisión  
de Propios, acordó que se devuelva al Ayuntamiento de Galera  
el remate que ha consultado de la Conceduria de granos para  
el presente año afin de que acredite si le esta concedida como ar  
bitrio despues de los P.<sup>o</sup> Decretos que suprimen semejante tra  
ba al libre trafico de granos, por que autoridad y objeto a  
que esta aplicado, pues en su defecto no puede tolerarse una  
infraccion que perjudica directamente a la agricultura en  
cuyo beneficio se han dictado aquellos.

n<sup>16</sup>  
Pinos de Genil.  
Propios.  
A solicitud de D. Agustin Urquijo vecino de Pinos de  
Genil, y de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> y Comi  
sion de Propios se acordó librar orden al Ayuntamiento de  
dicho pueblo para que se haga pago de la cantidad de

1158 r.º 29 mrs. que resultaron de alcance a su favor en la cuenta de Propio del año de 1834, incluyendo en el Presupuesto de gastos municipales del presente año y siguiente la parte de dicho alcance que sea equivalente a la cuota que deba satisfacerse Vexigijo en el Repartimiento que ha de ejecutarse para cubrir aquello.

N.º 17.  
Gijares. Propio.

En vista del expediente promovido por D.ª M.ª de la O. Gonzales de la Cámara vecina de esta Ciudad, reclamando el repartimiento que le hace el Ayuntamiento de Gijares donde es labradora, para gastos municipales, y de conformidad con el parecer de la Secretaría y Comisión de Propio, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que acredite inmediatamente bajo que bases ha señalado su cupo a esta interesada, afín de resolver lo que correspondiera con el conocimiento debido.

N.º 18.  
Gijares. Propio.

En vista de una reclamación del Ayuntamiento de los Gijares sobre la baja que se le mandó hacer en el repartimiento de gastos municipales del presente año de mil ciento ochenta y siete r.º y treinta y dos mrs. procedentes de exclusiones de las cuentas de Propio de 27, 28, 31 y 33, se acordó que se llevase á efecto lo determinado sobre este particular al n.º 1.º de la Sesión 83 del año anterior, y que así se conteste a dicho Ayuntamiento

Granada. Alumbrado. N.º 19. Mérito.

La Comisión de Propios, presentó su dictamen en virtud del expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Ciudad sobre el arbitrio que propone de dos mas en libra de aceite para cobrar el alumbrado publico de ella en lugar del impuesto directo que se exige para el mismo objeto, manifestando que dicho arbitrio lo considera gravoso sobre una especie de consumo de primera necesidad, asi como perjudicial y repugnante a las clases productoras; por cuya razon y otras que expone en apoyo de su parecer, entiendo que aprovechando al Ayuntamiento los sobrantes que han de resultar de su presupuesto y economizando algunos como son los sueldos de varios empleados de su Secret.ª y rondines de Policia que nunca ha satisfecho el fondo de Propios en estar autorizado por reglamento, puede muy bien rebajar una mitad de la contribucion del alumbrado, aliviando de este modo a la interesante clase de Propietarios; y conformandose la Diputacion con el referido dictamen de la Comisión de Propios, acordó que se ejecute como esta lo propone, á cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de esta Ciudad con insercion de dicho informe, pre

Sr.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Tomás.  
 Moreno.  
 Toledo.  
 Martín.  
 Yelluti.  
 Noiales.  
 Morenilla.  
 Cobo.  
 Cachuquir.

binándole que no haga novedad en el modo de corrigir los gas-  
 tos del alumbrado público de ella.

Y se levanta la desion que firman dichos Sres =

Tomás  
 Moreno  
 Yelluti  
 Noiales  
 Morenilla  
 Cobo  
 Cachuquir

Sr.  
 Jefe Pol.  
 Inten.  
 Tomás.  
 Moreno.  
 Cañas.  
 Cobo.  
 Yelluti.  
 Noiales.  
 Morenilla.  
 Rivas.  
 Noiales.  
 Hermano

Granada  
 blica.

Valencia  
 Cadix  
 Barcel

Granada

Jefe Político  
 y Intendente  
 Tomás  
 Moreno.  
 Cañas.  
 Cova.  
 Velluti.  
 Esparrago.  
 Morenilla.  
 Rivas.  
 Pradas.  
 Hernandez.

Sesión 8.<sup>a</sup>  
 Día 12 de Enero de 1838.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes:

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada.  
 De cada pu  
 blica.

1.<sup>o</sup> La Diputación quedó enterada de ciertos oficios de la Junta de  
 quema de documentos de la deuda pública, remitiendo ejemplares de las notas de las solemnidades que se ejecutaron en los días 17 de Agosto, 14 de Octubre, 17 de Noviembre y 30 de Diciembre del año anterior, y acordó que se archivase en la Secretaría se avisase el curso.

Valencia.  
 Cadix.  
 Barcelona.

2.<sup>o</sup> También quedó enterada la Diputación de los ejemplares que remiten las Diputaciones Provinciales de Valencia Cadix y Barcelona, de los manifiestos que han dado á sus respectivas Provincias de sus trabajos en el año anterior de 1837.

Granada. Correo.

3.<sup>o</sup> Se mandó pagar por la Depositaria sobre el fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Positos con calidad de reintegro, la cantidad de ciento cuarenta y tres m. que importa la correspondencia de oficina de la Diputación en el mes de Diciembre último, con la intervención prevenida en el art. 12.<sup>o</sup> de la Ley de B. de Feb. de 1823.

Loja Propios. <sup>n.º 4.</sup> A invitacion del Sr. Jefe Político se acordó que la Secretaría pase a la Sección de Contabilidad del Gobierno Político las cuentas de Propios de la Ciudad de Loja, respectivas al año de 1836 bajo el competente recibo, para que el Comisionado que ha de formar las de 1836, las tenga presentes, y le sirvan de base se segun pretense.

Granada. Medicos de Baños. <sup>n.º 5.</sup> En virtud de otra invitacion del mismo Sr. Jefe Político se acordó que no encontrados en la Secretaría de la Diputacion la cuenta original respectiva a los haberes de los médicos de baños minerales que falta entre las remitidas a la Contaduría del Ministerio de la Gobernacion, se pase oficio a D. Manuel Cano Tesorero que fue de rentas de esta Provincia para que las forme de nuevo inmediatamente y la remita afin de enviarla a la referida Contaduría.

Cardeta. Sanguera. <sup>n.º 6.</sup> Al Sr. Gobernador Elico de esta Diocesis, se mando devolver una exposicion que remite del Ayuntamiento y Curia de la Villa de Cardeta reclamando una sanguera de metal para aquella Iglesia de la que se han recogido de los Conventos Suprimidos, afin de que se dirija a la Junta de enagenacion de bienes de Convento a quien corresponde esta

17.º asunto.

Granada. Alhaja. <sup>n.º</sup> Se dio cuenta de un oficio de dicha Junta en que

inserta la Real orden de 25 de octubre ultimo que manda po-  
ner a disposicion de las Diputaciones Provinciales con arreglo  
a la Ley de 9 del mismo mes las alhajas de plata proce-  
dentes de los Conventos Suprimidos, para que se proceda  
con ellas segun lo determinado en la citada Ley, con cuyo  
motivo esije que el Depositario de la Diputacion recoja ba-  
jo de inventario las que existen en la Tesoreria de Rentas  
de esta Provincia de la misma procedencia; y se acordó q<sup>o</sup>  
pare a la Comision de alhaja para que disponga sean re-  
cogidas las que se expresan, con la formalidad que se  
propone, contestandose asi a la Junta de bién de Conven-

Entre el Sr. D. Jose Morenilla.

N.º 8.º  
Conformandose la Diputacion con el parecer de la  
Comision de alhaja expuesto en su informe de 10 de este mes,  
Guadix Alhaja. Comision de alhaja. expuesto en su informe de 10 de este mes,  
acordó que queden en la Iglesia Catedral de Guadix las au-  
das que sirven para la custodia en la festividad del Corpus  
y para el patrono S. Torcuato, como se determinó al n.º  
de la Sesion 84 del año anterior, y tambien las dos  
lamparas que expresa el Sr. Diputado D. Pedro Canas  
en su exposicion de 4 de este mes; todo bajo la responsa-  
bilidad del Cabildo a custodiarlas y preservarlas en caso de  
invasion, y a traerlas a disposicion del Gobierno si en-  
tre que por este se reclamaren. Lo cual se comunicue

an al Alcalde 1.º de Guadix: y al mismo Cabildo, previniendo-  
les que sin perdida de momento remitan la decima alhajas al  
Deposito de la Diputacion para darles el destino designado por

n.º 9.º S. M.

Notul. Alhajas.

En vista del expediente formado para la remesa de las  
alhajas de los santuarios de Motril que hasta ahora no ha  
tenido efecto, se acordó de conformidad con la Comision que se ti-  
bre orden al Ayuntamiento de aquella Ciudad, haciendole enten-  
der que si no cumple y aquel Cabildo Eccl. con la remesa de  
los inventarios que con repeticion se les tienen reclamados, se  
expedira un apremio rigoroso a costa de los mismos hasta que  
se ejecute lo que el Gobierno tiene prevenido.

n.º 10.

Villanueva de Arnedo  
Alhajas.

Se denegó la solicitud hecha por parte del Sr. Mar-  
ques de Castellan para que las alhajas de la Iglesia Parroquial  
de Villanueva de Arnedo sean excluidas de la obligacion general de  
ser presentadas en el Deposito de esta Capital por la propiedad  
que en ellas tiene dicho Sr. Marques; y se acordó librar or-  
den al Ayuntamiento del citado pueblo para que la remita  
inmediatamente al expresado Deposito, mediante a que la Di-  
putacion no la ha creido necesaria para el culto ni me-  
nos pueden reputarse como de propiedad particular, por  
estar ya donada y cedida para el servicio de aquella

Monu

Presen  
Diput

Iglesia; lo cual ha de que se hallen precisamente comprendidas  
en la excepcion q.<sup>a</sup> marca el ultimo extremo del art. 1.<sup>o</sup> de  
la R. instancion de 5 de Abril del año anterior.

n. 11. A la Comision de abastos se mando' pasar para su  
Monachil. Hornos. examen e informe el expediente promovido por varios vecinos  
de Monachil sobre los perjuicios que causa a dicho pueblo la  
obligacion en que se pone a dichos vecinos de pagar por  
cocer el pan lo que quiere Luis Garcia Lujigares dueño  
y arrendatario de los dos hornos que hay en el mismo

n. 12. pueblo. Se presenta el Sr. D. Francisco de Biva Gouzalet de  
Presentacion del Sr. Diputado de Albuñol. putado electo por el partido judicial de Albuñol, segun se  
subta del acta remitida por el Alcalde D.<sup>o</sup> de la cabeza del  
mismo partido, y habiendo puesto sobre la mesa el poder que  
lo autoriza, juró ante el Sr. Jefe Político Pres. por Dios y  
por los santos Evangelios guardar y hacer guardar la Consti-  
tucion politica de la Monarquia Espanola decretada y sancio-  
nada por las Cortes Generales en 1837 y ser fiel a la  
Reyna como se prescribe en la regla 11.<sup>a</sup> de la Real orden  
de 6 de Novre. ultimo, y se acordó que pase el acta y do-  
cumento presentado por dicho Sr. a la Com. on de revision  
de poderes para su examen e informe.

n. 13.  
Granada: Oficio de  
reserva

Dictado el Sr. Diputado D. Manuel Morales.

Conformándose la Diputación con el parecer de la comisión nombrada para la contrata de Moxiones y farruturas del egército de reserva expuesto en su informe de este día sobre las proposiciones hechas por diferentes personas en el día de ayer para la contratación de otros útiles: acordó que eran admisibles las presentadas por D. Nicolás Sanz y D. Miguel Jimenez que ofician el primero hacen las farruturas a treinta y tres reales y los moxiones a veinte y nueve y medio entregando los cuatro mil que primeramente han de contratarse en el termino de tres meses y recibiendo adelantada la tercera parte del valor de cada entrega, bajo la fianza correspondiente: y el segundo a veinte y ocho de las farruturas con la condición de no percibir los pagos hasta el acto de las entregas que verificará de cuatro mil, dentro de tres meses, y de las restantes en otros tres: que visto de estas proposiciones se verifique el remate en el día que la comisión tenga a bien fijar conduciéndose en aquel que sobre ellas ofrezca mayores ventajas, quedando autorizada la misma comisión a oficiar un adelanto proporcionado a buena cuenta del valor de la oferta que ha de contratarse si lo estimare oportuno.

n. 14.  
Granada: Junta  
pública

Las comisiones de instrucción pública y propios reunidas presentaron su informe en virtud de lo determinado el n.º 7.º de la sesión 7.ª sobre la

exposición documentada de D. Miguel Jimenez Urbina  
profesor de educación primaria de esta ciudad en que  
solicita que S. M. se digne conferirle el nombramiento  
de Director de una academia denominada de Yabel  
segundo donde se enseñen las nociones de cifra y geo-  
grafía, latin, frances, dibujo, musica y matematicas  
concediendole local en uno de los conventos referidos  
y la dotacion de seis à ochocientos ducados pagados de los  
fondos de propios con la obligacion de enseñar gratuitamente  
al numero de pobres que S. M. determine: siendo de parecer  
de las comisiones que dese viene al Ayuntamiento de esta Capital  
sobre los extremos que abraza la solicitud de Urbina ha-  
ciendo presente no obstante que la enseñanza propuesta  
en ella no tiene mas expansion que la que hoy pres-  
tan las escuelas abiertas en esta ciudad, y que se sostiene  
por la fondo de propios ó arbitrios tales como la llama-  
da escuela pia y la academia de nobles artes donde  
a la par de las clases de dibujo existe otra de mate-  
maticas: y en su vista se acordó: que se devuelva  
al Sr. Jefe Político la referida exposicion documentada  
de D. Miguel Jimenez Urbina, manifestandole lo  
que dicen las comisiones en la segunda parte de su  
informe con el cual se conforma la Diputacion.

Se retiró el Sr. Jefe Político y entraron los  
Sres. Intend. D. Francisco Herrero.

15.  
Granada. Prevenciones.

A la comision actual de propios se mandó pasar para  
nuevo examen e informe el presupuesto de gastos

municipales del año anterior que ha remitido el Ayto de esta ciudad y se halla glorado por la Secretaria e informado por igual comision del año anterior

N. 16.  
Pl. Orden sobre  
la Quinta.

Se mando guardar y cumplir la Pl. orden de 2 de este mes que comunica el Sr. Jefe Político por la cual se mandan entregar en los Depositos respectivos inmediatamente los exemplares que faltan para el completo de las quintas de cien mil y cincuenta mil hombres y que pase para ello a la comision de quintas

N. 17.  
Pl. Orden sobre  
servicio patriótico

Tambien se manda guardar y cumplir la Pl. orden de 4 de este mes por la cual se mandan dar gracias a nombre de S. M. a José Anglada cabo 1.º del batallon franco de establos por haber contribuido a la captura del asirio Juan Sadero y que se le tenga presente por el Sr. Jefe Político y la Diputacion Prov. para premiarle en proporcion a su merito del modo que este en sus facultades; y que se pase nota de esta Pl. orden al B. O. Letra oficial para su publicacion.

N. 18.  
Granada: Ego de  
reserva.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Regente de la Audiencia Territorial en que manifiesta estar pronto el tribunal a destinar siempre que la ley se lo permita al servicio de las armas todos aquellos delincuentes que notosean por delitos feos, pero que en cuanto a señalarles su aplicacion al Ego de reserva corresponde a los Capitanes gen. segun esta mandado recientemente por el gobierno: y con presencia de

los antecedentes se acordó: que sepan otros oficios al Sr. Brigadier segundo cabo militar de este distrito, igual al que se dirigió al Sr. Piquete en S. de este mes para los mismos fines.

N. 19.

Granada. Informe.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. José Antonio Linares vecino de esta ciudad, se acordó manifestar á dicho Sr. que la Diputación lo considere de buena conducta y opinión política y moral.

N. 20.

Granada. Informe.

En vista de una instancia del mismo D. José Antonio Linares pidiendo certificación de su conducta y capacidad en el desempeño de los negocios que se le han cometido como empleado en la Sala de la Diputación se acordó que se le dé la certificación que pide de lo que constare y fuere de dar.

N. 21.

Granada. Portos.

A reclamación del Sr. Intendente se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta ciudad para que facilite al Sr. Administrador de rentas de esta Prov. el Archivo del Puerto de esta Capital con el objeto de que haga en él la visita que previene la M. orden de 27 de Abril del año anterior sobre el uso del papel sellado, contestándose así al Sr. Intendente.

N. 22.

Bayacas. Portos.

A consulta del Ayuntamiento de Bayacas se acordó librar orden al mismo para que facilite al adm.<sup>do</sup> de rentas de aquel partido los papeles del Puerto dentro del Archivo donde se hallan para que haga la visita prevenida por S. M. a cuyo fin deberá presentarse en dicho Puerto el referido administrador, pues que los papeles no pueden ni deben salir del estado con-

n. 23.  
Granada: Vice-Consul  
frances.

En vista de un oficio del Sr. Intendente pidiendo  
justicia de si D. Pedro Larrus es Viceconsul frances  
en esta capital como se titula: se acordo contestar  
a S<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> con invocacion del informe dado al Sr. Jefe  
Militar en 8 de Noviembre ultimo sobre el particular  
que pregunta

n. 24.  
Yator: Pavia.

Se concedio al Ayuntamiento de Yator el termino que solicita  
hasta el dia 8 de Febrero proximo para la presentacion  
de las cuentas del Pósito y pago de la tercera parte  
de su fondo, lo cual se le avise asi para su cumplimiento.

n. 25.  
Arenillas: repartim<sup>to</sup>  
Ayuntamiento.

Se mandó entregar bajo recibo a D. Antonio Marin  
y Montes y demas acendados forasteros en el lugar de Arenillas  
el repartim<sup>to</sup> de gastos municipales en el mismo  
Pueblo respectivo en el año anterior que ha remitido  
el Ayuntamiento para su aprobacion a fin de que en el  
termino de un dia espongan instructivamente lo que  
se les ofrezca.

n. 26.  
Muriana: Ayuntamiento.

Tambien se mandó entregar bajo recibo a D. José  
Figueroa y demas acendados forasteros en el lugar  
de Muriana el repartim<sup>to</sup> de gastos municipales  
del mismo Pueblo respectivo al año anterior que ha  
remetido el Ayuntamiento para su aprobacion, a fin de que  
en el termino de un dia espongan instructivamente  
lo que se les ofrezca.

n. 27.  
Montefrío: Pósito.

Al consabido del Ayuntamiento de Montefrío se acordó librar  
orden al mismo previniendole que espere a la renovación  
del referido cuerpo municipal para

la acmedida del trigo del Puerto y nombramto de  
Depositario segun propone

n. 28.  
Dierma. Puerto.

Se concedio licencia al Ayto de Dierma para que  
reparta á los Labradores las circunstantes y tres fanegas  
de trigo del Puerto que solicita con las formalidades  
de instrucciones, remitiendo el repartimto a la Dipu-  
tacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

n. 29.  
Motril. Habili-  
tacion de Cala-  
mundo.

A los tres Diputados D. Manuel Morais Ruiz  
D. Juan Hernandez Guerrero y D. Juan Velluti se  
mandó pasar para su examen e informe el Expedto  
promovido por los Ayuntos Comercio y propietarios  
de Motril y Almuñecar para la habilitacion al  
comercio activo de importacion con los Reinos es-  
trangeros y con los dominios de America del Puerto  
de Calahonda y baridos de Motril

n. 30.  
Arequia  
Guentan  
Atarfe  
Pitres  
Sopotufan  
Guallos.  
Domingo Perez  
Puertos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que  
propone la Secretaria en que esta compresa la  
comision de Puertos segun expuso in voce los  
repartimientos de 16. fanegas y cuatro celemtos  
de Arigo al Puerto de Arequia. 179 fan. el de  
Guentan. 65 fan. del de Atarfe: 106 del de Pitres.  
122. del de Sopotufan. 200. del de Guallos, 63 del  
Puerto Pio el Santisimo a Domingo Perez y 125 el  
de animas del mismo Pueblo, a cuyo fin se desvel-  
van á los Ayuntos y Administradores respectivos.

n. 31.  
Arenas el Rey  
Huelmas  
Fungillos  
Rubise  
Presupuesto

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos  
terminos los presupuestos de gastos municipales para  
el presente año de los Pueblos de Arenas el Rey

Menesa, Tuzillo y Rubite a cuyo fin se libren la  
ordenes necesarias a los Ay<sup>tos</sup> respectivos.

n. 32.  
Campotéjar  
Concheán  
Ayuntamiento

Yqualm<sup>te</sup> se mandaron llevar a efecto en los termi-  
nos indicados los repartim<sup>tos</sup> de gastos municipales apro-  
vados para el año anterior de campotéjar y concheán im-  
portantes el primero 4860.7. y 21 m<sup>d</sup>. y el segundo  
309.7. a cuyo fin se devuelvan a los Ay<sup>tos</sup> respectivos

n. 33.  
Pulianillas  
Ayuntamiento

Al Ayunt<sup>o</sup> de Pulianillas se mandó devolver el re-  
partim<sup>to</sup> de gastos municipales aprobado para el año  
anterior a fin de que substraiga los defectos que contiene  
segun el informe de la Sesión de 11 de este mes

n. 34.  
Gualcho D. Pre-  
supuesto

De conformidad con el parecer de la Sección se acordó  
librar orden al Ayunt<sup>o</sup> de Gualcho para que inmedia-  
tam<sup>te</sup> remita el presupuesto de gastos municipales  
del año anterior como está mandado, bajo pena de  
de nuevo apremio sino lo verifica

n. 35.  
Melegin. Ayuntamiento

Al Ayunt<sup>o</sup> de Melegin se mandó devolver el repar-  
tim<sup>to</sup> de gastos municipales del año anterior impor-  
tante 2567.7. y 21 m<sup>d</sup>. para que lo lleve a efecto en los  
terminos que propone la Sección y convino in voce la  
Comision de Begios en atencion a no resultar que se  
haya inferido perjuicio a D. José Ant<sup>o</sup> Arenas en el  
cuyo que se le ha señalado

n. 36.  
Granada. Ayuntamiento

La Comision nombrada al n. 6.º de la Sesion 7.ª pre-  
sento su informe acerca de la cuota con que deben con-  
tribuir los Pueblos de esta Prov.<sup>a</sup> por la contribucion de  
encopetum siendo de parecer que solo estan obligados  
desde principio del año de 836. al pago de la texera

parte del caso que lei está asignado, y que en el termino  
mas pronto posible deve hacerse una liquidacion al  
valor de una tercera parte, y procedase con todo ri-  
gor al cobro de los desembios de ellas, á fin de ocurrir  
á la subsistencia de la primera compania segun re-  
clama el Exmo Sr Cap<sup>l</sup> Genl: y conformandose la Di-  
putacion con este dictamen acordó que se execute co-  
mo lo propone la comision, y que hecha por la Se-  
cretaria la expresada liquidacion se comuniquen  
á los Puestos deudores para que sus Ayunt<sup>os</sup> en el  
preciso termino de quinze dias paguen lo que de ella  
resulte, haciendose entender á los que lo trayan  
hecho con exceso que luego que haya ingresos en la  
Depositaria por este ramo se les harán las indemni-  
zaciones oportunas en proporcion de lo que cada uno  
haya entregado de mas

n. 37.

Lopa: Aguard<sup>os</sup>

En vista de una exposicion que remite el Sr Jefe  
Político de D. Manuel Infante Labrador y vecinos de Lopa  
pidiendo licencia para establecer en aquella ciudad una  
fabrica de Aguardientes de los vinos de su cosecha  
con sujecion al pago de dios provinciales y municipi-  
pales que se puedan corresponder: se acordó libran orden  
al Ay<sup>to</sup> de esta ciudad para que con arreglo á las  
leyes y decretos vigentes que protegen la industria  
y las artes, no impida á este interesado la libre  
fabricacion de aguardientes en los terminos que  
se piden.

n. 38.

La Secretaria hizo presente que deviendo  
ganarse Cuentos de Lopa por el Depositario de la Diputacion

Las cuentas de su cargo respectivas al año proximo  
pasado, operadas que se le mandasen formar la  
certificaciones de cargo para que en seguida pusiese  
aquel su dato documentada con separacion de ra-  
mos, a fin de dirigirlas al Gobierno previo exa-  
men por esta Corporacion como esta prevenido: y asi  
se acordó =

Y se levantó la Ser.ª de Gobierno dho. Pres. =

Malante

Masero

Fomara  
Comandante  
Coro

V. M. M. M.

Monreal  
V. M. M. M.

Senores.

Jefe Político

Tomás.

Moreno

Rivas

Perez

Cobo

Martín

Velluti

Hernández

Cañas

Rosales.

Granada  
Morriónes.

# Sesion 9.<sup>a</sup>

Dia 23 de Enero de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial conpuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes-

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

La Comisión que entiende en las contrata de morriónes y fornituras para el Gerente de reserva, presentó un nuevo modelo de los primeros que se le ha facilitado en el concepto de más útil y ventajoso que los demas demostrados hasta el dia; y estimándolo tambien así la Diputación, acordó que vuelva á la Comisión para que haga de él los usos convenientes en el remate que ha de celebrarse de dichos efectos el dia que la misma Comisión señale.

N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>  
Granada  
Cuentas.

La Secretaría expuso que al tiempo de poner en ejecución lo determinado al N.<sup>o</sup> 38 de la Sesion 8.<sup>a</sup> sobre las cuentas que debe rendir el Depositario de la Diputación respectivas al año anterior, habia tenido presente el art.<sup>o</sup> 124 de la ley de 3 de febrero de 1823 que previene se entienda el año para el efecto expresado desde el primer dia de Marzo hasta el ultimo de febrero; y en la duda de lo que debería hacer lo consultaba á la Diputación para su resolución; y habida conferencia sobre esta particular, se acordó que se entienda la letra del citado artículo 124 de la mencionada ley.

n 30  
Loja.  
Caballos.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Jose Maria de Andaya,  
y Narvaez, Capitan Comandante de la Comp.<sup>a</sup> de Caballeria de  
la Milicia Nacional de Loja, solicitando que a los individuos  
de ella se les exonere por ahora de la presentacion de sus  
caballos en consideracion a los servicios que tienen hechos y  
el que en la actualidad estan prestando en la persecucion de  
ladrones, estando prontos a hacerlo si el cupo de la Provincia  
no pudiese completarse con los de los paisanos y Nacionales del  
Reino: y en su vista se acordó que se ejecuta como lo pide este  
interesado atendidas las circunstancias y servicios que expresa;  
y que si para completar el cupo de caballos de esta Provincia  
fuese necesario apelar a los de los Nacionales de los pueblos es-  
ceptuados por ahora, sean los primeros en concurrir los de  
Loja, en segundo lugar los de Baza, en tercero los de Huescar,  
y en cuarto los de Granada.

Se retiraron los Sres. Vellata, y Marin al despacho  
de quintas, y entro el Sr. Rosales.

n 4.<sup>a</sup>  
Granada  
Caballos.

El Sr. Diputado D. Jose Ruiz Cadujin hizo presente que  
el estado de su salud no le permitia continuar en la Comision  
de Requisicion de Caballos y esperaba que la Diputacion se sir-  
viese relevarle de ella; y en su vista se nombro para susti-  
tuirle en dicha Comision al Sr. Diputado D. Estevan Jose Perez,  
y se acordó avisarlo asi a los mismos a los efectos convenientes.

n 5.<sup>o</sup>  
Montefrío  
Caballos.

Al Ayuntamiento de Montefrío se mandó pedir informe

sobre la exposicion hecha por el Alcalde 1º Constitucional de  
esta Villa, en solicitud de que se obligue a los individuos del  
mismo Ayuntamiento a firmar una libranza de resenta y man-  
dada expedir por el citado Alcalde contra el fondo de Propios para  
pagar los gastos hechos por el Comisionado nombrado en el mes  
de Dic. ultimo para la conduccion a esta Ciudad de todos los caballos  
del citado pueblo.

N.º 6.  
Granada.  
Real orden.

La Diputacion queda enterada de la Real orden de 6 de este  
mes que le comunica el Sr. Jefe Politico, por la cual se manda  
reponer a D. Alejandro Olivan, Diputado a Cortes de la Provincia  
de Huesca, en su destino de Subsecretario del Ministerio de la  
Gobernacion de la Peninsula vacante por dimision de D. Ramon  
Adan.

N.º 7.  
Granada.  
Acordados forasteros.

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 8 de este mes  
que comunica el Sr. Jefe Politico, por la cual se manda  
observar y generalizar a los pueblos de esta Provincia la  
disposicion acordada por esta Diputacion para que en los re-  
partimientos de gastos municipales que no alcancen a cubrir  
los productos de Propios y Arrendamientos sean comprendidos los Ha-  
ciendados forasteros que tengan casa abierta y labor con de-  
pendientes en dichos pueblos, en proporcion de sus consumos, bajo  
las mismas bases que se les ha repartido la Sal y las  
Rentas Provinciales, y que se inserte en el Boletin oficial.

N.º 8.  
Murcia.  
Dip. en Cortes.

Se dio cuenta de un oficio de la Diputacion Provincial de

Murcia a que acompaña ejemplares de la alocucion que ha  
dado a sus pueblos al tiempo de su instalacion, y de la exposicion  
que ha dirigido a las Cortes, clamando por la paz, el orden y  
la justicia: y se acordó contestar a la misma Diputacion que  
estas no puede menos de considerarlas muy oportunas y con-  
formes a los principios y sentimientos que profesa.

N 9.

Lubia  
Aguas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Regente de la Audiencia  
Territorial en que inserta la providencia dada en 7 de Dic. últi-  
mo por la Sala 1.<sup>a</sup> de ella, declarando entre otras cosas que  
el Ayuntamiento de la Villa de la Lubia no ha tenido ni tiene  
legitima representacion en el pleito que ha seguido con D.  
Juan Rodríguez sobre pertenencia de las aguas del ramal  
llamado del Genital, corriendo en las costas: y se acordó que  
se tenga presente esta disposicion en el examen que se haga  
de las cuentas de Propios de la expresada Villa a los efectos  
convenientes.

N 10.

Madrid y Calat-  
bonda.  
Habilitacion de Puerto.

La Comision encargada al n 29 de la Sesion 8.<sup>a</sup> del exa-  
men de las exposiciones dirigidas por los Ayuntamientos, propieta-  
rios y comerciantes de Madrid y Almuñeca, reclamando la  
habilitacion del puerto de Calatbonda, y varadero de Madrid, pre-  
sente su informe en apoyo de esta solicitud: y resultando que  
en veinte de este mes se pidió al Secretario de la Sociedad Eco-  
nomica de Amigos del Pais una copia literal de la repre-  
sentacion que en el año anterior hizo la misma al Gobierno.

no sobre este particular á fin de ilustrar más con ella el expediente, se acordó esperar la contestación de D<sup>na</sup> Sociedad para determinar lo que correspondiera.

N.º 11.  
Colomera  
Aguas.

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Colomera á solicitud de los labradores de aquel pueblo para que se aprobase la obra comenzada, con el objeto de aumentar los riegos de su riego aprovechando las aguas sobrantes del molino de la fuente; se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión de este ramo que lo ha examinado, librar orden á D<sup>no</sup> Ayuntamiento autorizándole para que continúe la obra de la aegua que expresa sin perjuicio de tercero, con la prevención de que oiga instructivamente al propietario del molino u otro cualquiera interesado con el objeto de evitar todo motivo de queja.

Volvio á entrar el Sr. Velluti.

N.º 12.  
Rubite  
Orto.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Ortos que ha examinado el repartimiento de ciento ochos fanegas de trigo del Orto de Rubite entre los labradores de aquel pueblo; se acordó que se despelara al Ayuntamiento del mismo para que lo haga publicar por el término de tres días á fin de oír las reclamaciones que puedan hacerse por los labradores, y no resultando alguna lo lleve á efecto con las formalidades de instrucción.

N.º 13.  
Monachil  
Hornos.

Entró el Sr. Jefe Político Presidente.  
En vista del expediente promovido por diferentes ve-

cuos de Monachil reclamando la arbitrariedad con que el Sr. Espigares dueño de un horno y arrendador de otro de los dos que hay en aquel pueblo quiere exigirles diez y ocho cuartos por la coctura de cada fanega de pan habiendo pagado anteriormente diez y doce; y oida in voce la Comisión que lo ha examinado, se acordó que se lleve a efecto lo determinado en este asunto al N.º de la Sesión 78 del año último y ordenar libradas en 18 de Octubre del mismo para su cumplimiento, previniendo al Ayuntamiento de Monachil que en uso de sus atribuciones se valga de los medios que le dicte su prudencia para evitar monopolios sin embarazar la libertad concedida en los precios.

N.º 14.  
Zafarraya  
Propios.

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 8 de este mes que comunica el Sr. Jefe Político por la cual se pide informe sobre la representación hecha a S. M. por los Ayuntamientos de las nuevas poblaciones de Zafarraya que piden se de la falta de cumplimiento de las Reales ordenes de 25 de Abril de 1836 y 26 de Julio de 1837 que aprueban las bases de la transacción celebrada en 1.º de Octubre de 1834 sobre el repartimiento de la dehesa de las Parideras y que pase con los antecedentes a la Comisión de Propios para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

N.º 15.  
Guadiz  
Propios

A la Comisión de propios se mandó pasar para su examen e informe el expediente consultado por el Ayuntamiento.

de Guadix sobre la subasta y remate de un portal y tienda en la calle Ancha y otro en la plaza de aquella Ciudad pertenecientes al caudal de Propios.

N. 16.

Guadix  
Propios.

A la misma Comisión se mandaron pasar las cuentas de Propios del año de 1838 que remite el Ayuntamiento de Guadix sin el veinte por ciento de sus valores, para que también informe lo que se le ofrezca y parezca sobre su administración.

N. 17.

Albunol.  
Cementerio

Se dio cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Albunol sobre la construcción de un nuevo cementerio; y se acordó que la Secretaría lo examine e informe lo que se le ofrezca y parezca y después pase á la Comisión de obras públicas con el mismo objeto.

N. 18.

Granada  
Alhajas.

La Comisión de Alhajas de los santuarios de esta Prov.<sup>a</sup> expuso que en su sentir no deben entregarse á la Diputación ni á su depositario las alhajas que existen en la Tesorería de Rentas de la Prov.<sup>a</sup> procedentes de los conventos suprimidos como lo ha determinado la Diputación á invitación de la Junta de Enajenación de efectos de dichos conventos á virtud de la Real orden de 25 de Set.<sup>bre</sup> del año anterior; y es á la Junta creada en cumplimiento del decreto de las Cortes de 18 de Set.<sup>bre</sup> del mismo que es la encargada en la formación de inventarios y entrega de alhajas para que el Gobierno les de su destino; y que en consecuencia estria la Comisión

Stes.  
Jefe Político.  
Tomas.  
Moreno  
Rivas  
Perez  
Cobo  
Marin  
Vellista  
Hernandez  
Canas  
Rosales.

que debe oficiarse al Sr. Intendente haciendole esta aclaracion para que desde luego se dirija a la expresada Junta, entendiendose directamente con ella y dejando de hacerlo con la Diputacion que nada tiene que intervenir en la materia; y con presencia de los antecedentes se acordó que se ejecute como lo propone la Comision de Alhajas.

Y se levantó la sesion que firmaron dichos señores.

Alcalde

Jefe Político  
Tomas  
Moreno  
Rivas  
Perez  
Cobo  
Marin  
Vellista  
Hernandez  
Canas  
Rosales  
Granada

Sres.

Jefe Político.  
Tomás.  
Cachupin.  
Morenilla.  
Madrin.  
Cobo.  
Moreno.  
Cañas.  
Hernandez.  
Vellista.  
Castro.  
Rivas.  
Proales.

# Lesion 10.<sup>a</sup>

Dia 26 de Enero de 1838.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1. Se dio cuenta del expediente promovido por D. Francisco de Paula Granada. Aguas. Moreno y D. Francisco Moreno Nieto vecinos de esta Ciudad sobre pertenencia de aguas el cual remite a informe de la Diputación el Sr. Jefe Político y oída in vna la Comisión de Fomento y Comercio que lo ha examinado, se acordó de conformidad con su dictamen que se devuelva con oficio al dicho Sr. Jefe manifestándole que la Diputación estima este negocio en su parte y no gubernativa y que en tal concepto deberán los interesados usar de su derecho ante los jueces a quienes compete.

N.º 2. Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 31 de Diciembre último que comunica el Sr. Jefe Político por la cual se mandan reclamar los reclamos correspondientes a las quintas de los y de 50000 hombres que se hallen embesidos en los cuerpos francos que existan en esta Provincia con el objeto de que ingresen en los cuerpos del Ex.

n.º 3.  
Motal. Alhajas.

esto con datos a las armas en que hayan hecho su servicio.  
Se vistió de un oficio del Administrador de Rentas de Motal D. Juan Sarrat en que manifiesta haber comunicado al Ayuntamiento y Cabildo Eclesiástico de aquella Ciudad lo determinado por la Diputación al n.º 9 de la Sesión 8.ª para la formación de inventario y alhaja de los santuarios de ella, y que ninguna contestación ha recibido, se acordó con presencia de los antecedentes que se pase oficio instructivo al Sr. Jefe Político para que se sirva decretar y llevar a efecto el apremio correspondiente contra el Cabildo Eclesiástico de Motal y a su costa hasta que se remitan los inventarios y alhajas reclamadas al depósito de esta Ciudad.

n.º 4.  
Guadix. Alhajas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente en que inserta otro que ha dirigido al Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Guadix, con la R.ª orden de 4 de este mes que manda apremiarle a la entrega de las alhajas de aquella Iglesia si se obstinase en no hacerlo, con cuyo motivo le pidiere que lo verifique en los días que quedan del presente mes; y se acordó que se vna a los antecedentes y se espere los resultados de la referida comunicación hecha por el Sr. Intendente al Cabildo de Guadix.

n.º 5.  
Granada. Escop.ª

La Secretaria presentó la liquidación que si se manda hacer al n.º 36 de la Sesión 8.ª de lo que deben satis-

hacer por sus descubiertos los pueblos deudores a la contribucion de  
escopeteros: y con presencia de los antecedentes, se acordó librar or-  
denes a los pueblos comprendidos en ella con expresion de los  
debitos que les resultan para que sus respectivos Ayuntamientos  
los hagan efectivos como se determinó en sesion de 19 de este  
mes, y que se pare oficio al Sr. Brigadier 2.º Cabo Militar de  
este distrito para que se sirva pasar a la Diputacion con  
la brevedad posible un estado de la fuerza que tiene la  
patria de escopeteros, y un presupuesto de sus haberes y gas-  
tos para los efectos convenientes.

Entraron los Sres. Jefe Político, Castro y Velluti.

N.º 6.  
Chimeneas. Propios.

Se dió cuenta de un oficio de D. Lucas Cortés Negro Al-  
calde 2.º Constitucional de Alhama, dando parte del resultado  
de la Comision que le fue conferida por el Sr. Jefe Político  
en virtud de lo resuelto al n.º 17.º de la Sesion 60 del año an-  
terior para la averiguacion de los errores cometidos en el lugar de  
Chimeneas contra el comisionado D. Nicola Guerrero que  
paso a aquel pueblo con el objeto de examinar a su Ayun-  
tamiento a la formacion de cuentas de Propios y pago de  
sus contingentes: y con presencia de una instancia de fue-  
rero, reclamando el pago de sus salarios y de los anteceden-  
tes de este asunto, se acordó que se devuelva el expediente al

S. Jefe Político, manifestando que a la Diputación le parece  
debe ejecutarse lo que propone la Secretaría en su informe de  
26 de octubre último, reducido a que se lleve a efecto lo determi-  
nado en 1.º de Agosto del año anterior y Comisión dada para  
su cumplimiento al Alcalde 1.º o 2.º de Alhambra: que se haga  
efectiva la multa impuesta al Alcalde de Chimeneas D. Juan  
el Caballero, procediendo p.<sup>a</sup> ello a la venta de sus bienes con  
arreglo a instrucción: que también se hagan efectiva las con-  
tas causadas y que se caucen en el procedimto de apremio y las  
dictas debengadas por D. Nicolás Guerrero, requiriendo unas y  
otras de los individuos que componieron el Ayuntamiento en  
los años de que proceden los descubiertos incluso el Secret.<sup>o</sup> con  
arreglo a instrucción: que se pongan en ejecución las penas  
impuestas a los Ayuntamientos moros en la presentación de  
las cuentas de Propios por la Real orden de 6 de Mayo de  
1814 reducidas a privación de su oficio a los individuos de  
los mismos incluso los Secret.<sup>os</sup> o jefes de hecho y los ma-  
yordomos de Propios, nombrando otros en su lugar que  
sirvan interinamente estos empleos, supliendo además  
al Alcalde o Alcaldes la prisión en la Capital o ca

hora de partido: que se continúe la averiguación de los atentados  
que denunció el Comisionado Guerrero tomando al intento los co-  
nvenimientos y declaraciones oportunos: que se lleve a efecto  
la multa de 20 ducados impuesta al Ayuntamiento de Chime-  
neas por no haber examinado el informe que le tiene pedida la  
Diputación sobre la solicitud de Julian Sanchez, relativa a  
la formación de cuentas, obligándole además a que cumplido  
mandado: que se ponga certificación del acta que debió celebrarse  
en el Ayuntamiento para la separación de su Secret. D. Rafael  
Benavides, y habiéndola se haga entender a los individuos q.  
la formaron, manifiesten los motivos porque aseguran aho-  
ra no tener conocimiento de este asunto, y no habiéndola expre-  
se el Alcalde por que prescindió de tan indispensable requiri-  
to: que se averigüe si se ha hecho o está haciendo la cobran-  
za de los repartimientos de gastos Municipales de 836 y  
37 sin haber obtenido ante su aprobación según está  
mandado, afín de tomar la Provid. correspondiente para corre-  
gir esta falta sin perjuicio de liquidar las cantidades q.  
se hubieren exigido para recoger su importe de la persona  
en cuyo poder obra y constituirlo en depósito, dando aviso  
de la suma en que consista y de la atención que no

se hayan cubierto afuñ de resolver lo que correspondiera; y finalmente que si el Comisionado necesitare de fuerza armada para la examinacion de su encargo, la pida y se le facilite en virtud de la autorizacion de su cometido.

N.º 7.  
Albunol. Poderes del Sr. Privas.  
La Comision de revision de poderes dio su informe in voce sobre la eleccion y sus actas del partido judicial de Albunol para el Diputado de Provincia cometido a su examen el n.º 12 de la sesion 8.ª y de conformidad con su dictamen, quedaron aprobada y admitida en la Diputacion el Sr. D. Juan de Priva Jovialer Diputado electo por el mismo partido.

Entro el Sr. D. Manuel Bonales.

N.º 8.  
Lafarraya. Propios.  
La Comision de Propios presento su informe con presencia de la Real orden de 9 de este mes que manda cumplir lo dispuesto en la de 26 de Junio del año anterior sobre el repartimiento de la dehesa de las parideras comprendida en el termino de Lafarraya, y que se adopten las medidas convenientes para corregir el escandaloso despojo que a mano armada han hecho los vecinos de Alhama a los cultivadores de la dehesa de Lafarraya, instandose expediente separado sobre la segregacion que solicitau aquellos Ayuntamiento del Juzgado de 1.ª instancia de Alhama, siendo de opinion la

N.º de p.

Comision que se pare en todo lo antecedente al Sr. Jefe Político para que en cumplimiento de la citada B. orden tome la resolucion mas activa y fuerte para su ejecucion apartando cuantos obstáculos se presenten para hacer brillar la justicia que debe sostenerse sin contemplacion, a cuyo efecto esta pronta la Diputacion a prestar su mas asidua cooperacion en lo que pueda necesitarse a dicha Autoridad; reservandose la Comision dar su dictamen en el caso oportuno con respecto al punto de segregacion del partido judicial de Alhama de los pueblos de Tafarraya y conformandose la Diputacion con el referido dictamen, se acordó que se dé por informe al Sr. Jefe Político con devolucion del expediente que ha remitido para que se sirva disponer su ejecucion y que con presencia de los resultados que produzca, se determine lo que convenga acerca de la propuesta de separacion de Tafarraya del partido judicial de Alhama y su incorporacion al de Loja.

N.º 9. Al Sr. Intendente se mando para el expediente formado sobre la necesidad de habilitar el puerto de Calahonda y baredero de Espotril para el comercio activo de importacion y exportacion con los Reynos estrangeros y con los dominios de America, afu de que con devolucion y toda la brevedad

posible, se viva informar lo que se le ofrezca y parezca.

n.º 10. Se desaprueba el remate celebrado por el Ayuntamiento de esta  
Granada. Alumbrado. Ciudad del alumbrado publico de ella para el presente año a favor  
de D. Francisco Moreno Nieto en la cantidad de 103.000 r. y  
se acordó que se devuelva el expediente a dicho Ayuntamiento  
para que lo saque de nuevo a subasta, sirviendo de base para ad-  
mitir proposiciones la cantidad de ochenta y nueve mil seiscien-  
tos setenta y dos r. y once mrs. que ha tenido de costo en ad-  
ministracion, y que verificado el remate lo consulte a la Diputa-  
cion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

n.º 11. A proposicion del Sr. Diputado D. Jose Sopenilla se acordó q.  
Granada. Urnas electo- se expida nueva circular en el Boletin oficial a los Alcaldes 1.º Con-  
tales. titucionales de la cabera de distrito electoral para que en el pre-  
ciso termino de ocho dias cumplan lo mandado en la auto-  
ria de 2 de Setiembre del año proximo pasado inserta en el  
Boletin oficial del tomo 4 del mismo mes n.º 124 entregando-  
en la Depositaria de la Diputacion los 20 r. que cada uno ha  
debido satisfacer por valor de la urna electoral contenida  
para las elecciones de Diputado a Cortes, bajo apercibimiento de  
que pasado dicho termino sin haberlo realizado, se despacha

ran Comisionados a su costa que lo ejecuten.

N.º 12.

Barad. Caxcel.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político a que acompaña testimonio del expediente que ha formado el Ayuntamiento de Barad para la composición de la pila del patio de la caxcel de aquella Ciudad, y con presencia de una reclamacion de D. Luis Delgado asentista de la obra de la misma caxcel y de los antecedentes de este asunto, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que cumpla lo mandado en la de seis de noviembre del año anterior, remitiendo a la Diputación en el preciso término de ocho dias bajo de la mas estrecha responsabilidad el testimonio expediente, documentos y noticias que en ella se le pidieron o los resultados circunstanciados de sus averiguaciones sobre dichos particulares; a fin de que la Diputación con estos datos pueda resolver lo que correspondiera con el cumplimiento debido.

N.º 13.

La Pera. Propios

A reclamacion del Ayuntamiento de la Villa de la Pera se acordó que lleve a efecto el repartimiento que se le ha hecho de 670 rs. 14 m. para la reedificacion de la caxcel de Guadix, sin perjuicio de su derecho a reclamar en cualquiera agravio que se le haya inferido en el señalamiento de su cargo, librandonse para ello la orden necesaria.

N.º 14. <sup>2</sup> A reclamacion del Ayuntamiento de Pedro Martinier se  
Pedro Martinier. Pro-  
prio.  
acordo' lo mismo que resulta al n.º anterior relativamente al pago  
de B.º B.º que se le han señalado para la citada obra, y que así  
se conteste a dicho Ayuntamiento, advirtiéndole que la cupe-  
rada cantidad la aumente al repartimiento de gastos municipa-  
les del corriente año.

N.º 15. A igual reclamacion del Ayuntamiento de For sobre el re-  
For. Propio y Por-  
tos.  
partimiento de la obra de la Carcel de Guadix y sobre el pago de  
la 3.ª parte del fondo en grand de aquel punto, se acordo' que se  
lleve a efecto lo mandado sobre los dos particulares referidos y  
así se conteste al mismo Ayuntamiento.

N.º 16. Se dio cuenta del expediente formado en averiguacion del esta-  
La Pera. Porto.  
do en que se halla el Porto Nacional de la Villa de la Pera y con  
presencia de una reclamacion del Ayuntamiento de ella acer-  
ca del pago de la 3.ª parte del fondo en grand del mismo, se  
acordo' que la Secretaria examine este expediente con urgencia y des-  
pues la Comision de Portos ó informen lo que se le ofierca y  
parezca; y que puesta en claro la verdadera entidad de dicha 3.ª  
parte por la liquidacion que hiciere el Comisionado ó por la que de  
nuevo practique la Secret.ª con presencia del rematado de este ex-  
pediente se entere de ella al Ayuntamiento de dicho pueblo.

se  
cupo  
e así  
pre  
vija  
se  
go de  
se  
y  
esta  
y con  
ces  
sa  
y de  
y  
a  
de  
es  
blo-

17.  
pasa que inmediatamente la entregue en la deposit. de la Dip. on  
Salobrena. Medicos. En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de  
Salobrena sobre dotaciones de Medicos y Cirujanos, y de conformi-  
dad con el parecer de la Secretaria se acordó librar orden a dicho  
Ayuntamiento autorizandole para que comprenda en el presen-  
te de sus gastos municipales las asignaciones que ultima-  
mente propone y en que se ha contratado con D. Jose Apollo con-  
sistentes en 400 ducados por la facultad de Medicina y 250 por  
la de Cirugia mediante el voto general del vecindario, mani-  
festado en Cabildo abierto por la circunstancia de ser muy en-  
fermo aquel pueblo y necesitar por lo mismo de este auxilio.

18.  
Granada. Caballos. La Comisión de requisición de Caballos expuso que  
faltando muchos para completar el cupo señalado a esta  
Provincia, se advertía no habia concurrido con los suyos has-  
ta de presente sin embargo de las invitaciones hechas los  
pueblos de Alhendin, Alhama, Motril, Guaran, Cartana  
y Níola, Ugijar, Joraiástan, Otura, Huerton Fajar, Hues-  
car, Bara, Algarinejo, Montegician, Sue, Colomera, Luján,  
Caín y Amro; lo que hacia presente para que se adoptasen  
las medidas oportunas con el objeto de obligar a estos pue-  
blos al cumplimiento de su deber; y en su vista se acordó

Pres.  
 Lefe Político.  
 Tomás.  
 Cuchupim.  
 Morenilla.  
 Marín.  
 Lobo.  
 Moreno.  
 Cañas.  
 Hernandez.  
 Velluti.  
 Castro.  
 Pivas.  
 Rosales.

que se le han ordenado inmediatamente a los Ayuntamientos respec-  
 tivos, prebiéndoles que si en el preciso término de tres días no pre-  
 sentan sus caballos en esta Ciudad, como les está mandado, para-  
 ran comisionados a su costa a realizarlos, y a exigirle la multa  
 que la Diputación estime correspondiente a su desobediencia.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Pres-

Malante

Tomás  
 Morenilla  
 Hernandez  
 Velluti  
 Cuchupim  
 Pivas  
 Castro  
 Rosales

Pres.

Jose Político.

Fomas.

Hernandez.

Velluti.

Morenillas.

Privas.

Perez.

Morero.

Castrojo.

Marín.

Cobo.

Cañas.

Jacén.  
Invasión de  
fronteras.

# Sesión 11.<sup>a</sup>

## Día 30 de Enero de 1838.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los

Señores Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particu-

lares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

Se dio cuenta de un oficio que dirigió con propio la Diputación Pro-

vincial de Jaén en que manifiesta hallarse amenazada aquella

Provincia de ser invadida por las fuerzas de la España unidas

a la de Brasil, cuyas avanzadas se hayan situadas en la frontera

nueva confinante con los límites de la misma Provincia con cuyo mo-

tivo ha tomado disposiciones muy activas para proporcionar recur-

so y medios de defensa y esije de esta Corporación que se sirva ce-

sitar el celo de la Autoridad Militar para el pronto envío de tro-

pas atendida la proximidad del peligro, sin perjuicio de las que por

cio al Sr. Brigadier 2.º cabo militar de este distrito para que se sir-  
va disponer que el jefe de dicha tropa se presente a la Diputación esta  
tarde a las cinco en la Sala de sus sesiones donde se hallara reunida  
para resolver con su acuerdo lo que mas convenga y que si dicho  
Sr. no pudiese tambien concurrir por la indisposicion de su salud, se  
sirva igualmente delegar su representacion para este caso en la  
persona que tenga a bien; pues que su presencia es indispensable pa-  
ra obrar en armonia en materia de tanta consecuencia: que se pase  
orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que nombre una co-  
mision de su seno que tambien concuerda esta tarde al propio in-  
tento, de la cual sera individuo el Alcalde 1.º encargado de la seguri-  
dad publica; y que sin perjuicio de ello se dedique a poner en eje-  
cucion las ordenes que se le comunicaron en 8 y 10 de Dic.º ul-  
timo para continuar las obras de fortificacion pendientes sobre  
el perimetro de esta Ciudad y para acopiar los viseras necesarios  
en la fortalera de la Alhambra haciendo que la Comision q.  
entonces nombro para este efecto, compuesta de los Sres. D. José  
de Barate y D. Francisco de Paula Sierra se ponga de ac-  
uerdo con otra de la Diputacion que formarian los Sres. D. Ni-  
casio Fomá y D. Francisco de Bival Gouzalet: que  
asimismo sean convocados para la reunion de esta tarde

Galea

los Comandantes de los tres batallones, Escuadron y Compañia  
de Artilleria de la esp. N. de esta Capital, y finalmente q.  
se conteste a la Diputacion Provincial de Jaen que no habiendo ac-  
tualmente en esta Ciudad tropa alguna del Exército permanen-  
te y no pudiendole contar con otras fueras que las de la esp. N.  
queda ocupada sin descanso esta Corporacion en tomar cuantas  
medidas esija la salvacion de estas Provincias y de la Patria,  
y que espere de aquella se le va comunicas a esta oportunam.  
los avisos que tenga del movimiento sucesivo de la faccion, asi  
como lo hara esta Diputacion en iguales terminos de cuanto  
considerare necesario; diciendole por ultimo que segun noticias re-  
cientemente recibidas parece han desembarcado en Almeria unos  
300 hombre que tienen su destino al Exército de reserva, y q.  
si esta fueras llegare a tiempo podria servir en auxilio de  
aquella Provincia; y a este fin se daran las disposiciones ne-  
cesarias.

N. 2.º En vista de un oficio del Ayuntamiento de Sabera con  
Galera. Porto. sustando el premio que ha de dar a D. Manuel Piñon por la  
conduccion a esta Capital de 14369 rs. 22 ms correspond<sup>tes</sup> al  
metalico que habia en el Porto de aquella Villa, se acordó  
contestar a dicho Ayuntamiento que abone al D. Manuel

Menor la cantidad moderada que le pareca justa del fondo del Pósito en cuya cuenta le sera abonada.

N.º 3.  
Luján. Quinta  
Se dio cuenta de una instancia documentada de D. José Martínez del Hortal vecino de la Villa de Luján solicitando que se declare libre del servicio de las armas a su hijo Antonio Martínez Fernandez quinto n.º 11 del Sorteo de dicha Villa en la de 50.000 hombres por tener otro en el Ejército y otro que redimió la suerte en la de 500.000 con la entrega de 5.000 rs. y un caballo; y con presencia de los antecedentes se declaró al Antonio Martínez Fernandez comprendido en la disposición última del artículo 3.º del Real Decreto de 26 de Agosto de 1836; y como tal libre del servicio de las armas, y se acordó que el Ayuntamiento de Luján remita inmediatamente su recemplaro.

N.º 4.  
Luján. Quinta.  
Se dio cuenta de otra instancia de José Sanchez Medina padre de Samuel n.º 13 del Sorteo de la expresada Villa de Luján en la quinta de 50.000 hombre, solicitando se le declare libre por haberle tocado la suerte de soldado a su otro hijo Ramon en el recemplaro de 24.000 hombre, cuyo servicio redimió por medio de un sustituto que se halla actualmente en el Ejército, y también a su otro hijo Ventura en la de 100.000 hombre que redimió con 4.000 rs. y con presencia

de los antecedentes se declaró al Manuel Sanchez n.º 13 com-  
prendido en la disposición última del art.º 3.º del N.º Decreto  
de 26 de Agosto de 1836 y como tal libre del Servicio de  
las armas, y se acordó que el Ayuntamiento de Tujá se  
meta inmediatamente su recemplaro.

N.º 5.  
Se dio cuenta de dos expedientes remitidos por el Ayuntamiento  
de Guadix comprensivos de los remates que ha celebrado para la  
enagenación de un portal tienda en la calle ancha de aquella Ciu-  
dad y de otro en la plaza pública de ella pertenecientes al cau-  
dal de Propios, el 1.º en la cantidad de 3220 r.º a favor de D.  
Melchor Sain Pardo, y el 2.º en la de 1250 a favor de Antonio  
Checa, y oída in voce la Comisión de Propios que ha examinado  
dichos expedientes, se aprobaron los expresados remates en los termi-  
nos que propone la Secretaría en su informe de 26 de este mes,  
y se acordó que se devuelvan aquellos al Ayuntamiento de Gua-  
dix con la orden oportuna para su cumplimiento, autorizan-  
dole para sacar a subasta las decimas finca de Propios con  
arreglo a las ordenes comunicadas, sabiendo de sus la canti-  
dad de renta líquida que actualmente producen, y que por  
ahora se retire la Audiencia que existe en Guadix para  
apremiar a dicho Ayuntamiento a la presentación de

cuentas y pago de debitos de Propios, cobradas sus dietas; lo cual se avisó así al Sr. Jefe Político para que se sirva expedir las ordenes

necesarias al intento.

N.º 6.º

Granada. Cuenta de Propios.

La Secretaria expuso que el Ayuntamiento de Granada había remitido la cuenta de Propios de 1834 que existía en ella sin haberlo hecho del 20 p/o de sus valores con aceptación i nstenciones y esperaba que la Diputación se sirviera determinar lo conveniente sobre su admisión; y se acordó que se admita dicha cuenta con la condición de que el citado Ayuntamiento satisfaga el 20 p/o en el preciso término de un mes bajo su responsabilidad, á cuyo fin se le dirija la orden oportuna.

N.º 7.º

Cádiz. Ejército de reserva.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo Sr. D. Ramon M.º Narvaes, Comandante General del Ejército de reserva de Andalucía en que manifiesta los efectos de equipo que han ofrecido para el mismo las Diputaciones Provinciales de Málaga Almería y Cádiz para hacerlos efectivos en todo el mes de Marzo próximo ó antes si fuere posible; y se acordó contestar á dicho Sr. que la Diputación ha visto con satisfaccion el expresado oficio y que estando ya hecha las contrataciones correspondientes para la morrión y fornituras con la ventaja por

le se active su constitucion sin alras manos hasta dejarla

8.º concluidas

Jaen. Escopet.º

Se dio cuenta de un oficio de la Dip.ª Prov.ª de Jaen pidiendo informe sobre el estado actual de las compañías de arqueteros de Andalucía para adoptar el medio conveniente de descargar aquella Provincia del gravamen que la producen, y se acordó que se viera á los antecedentes y pare con ellos á la Comision de este ramo para que informe lo que se ofrezca y parezca.

9.º

Granada. Colegio R.º

Invitacion del Sr. Jefe Político sobre la administracion de los bienes pertenecientes al Colegio Real estinguido, ofrecio el Sr. Intendente buscar los antecedentes de esta materia y enviarlos á la Diputacion para los efectos convenientes.

10.º

Loja. Alhajas.

A reclamacion del Comisionado del Ayuntamiento de Loja para la entrega de las alhajas de plata de los Santuarios de aquella Ciudad, y de conformidad con la Comision de este ramo, se acordó que se devuelvan á la Parroquia de Santa Catalina de la misma loi sin candeleros con su cruz que resultan separados como perteneciente a la Hermandad de Sta. Sta. de los Dolores é hipotecados á favor de D. Juan.º de Paula Can denote por los suplementos que hizo en la obra de los Camarines del cuerpo de S. Cristo Martir é imagen de Dolores.

11.º

Granada. Misiones y primicias.

La comision encargada de la contrata de misiones y

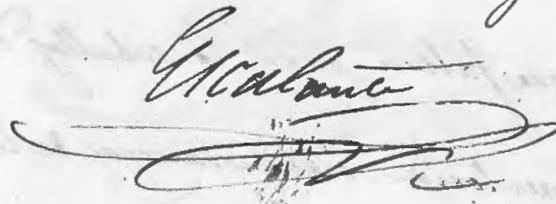
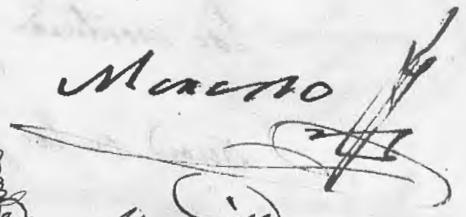
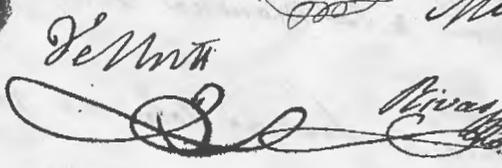
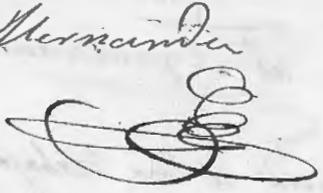
Suministros para el Ejército de reserva presento las diligencias he-  
chas para la subasta de estos efectos, resultando de ellas haberse re-  
matado la construccion de los doce mil mocciones en favor de D.  
Jose de Lara a veinte y ocho rs. cada uno, obligandose a entrea-  
gar los cuatro mil que ahora se piden dentro de tres meses con-  
tados desde el dia 28 del actual, con la condicion de recibir ade-  
lantada la tercera parte del importe de dichos cuatro mil, y  
la de hacer los demas hasta el completo de los doce mil cuando  
la Diputacion lo pida, obligandose asimismo a afianzar la con-  
trato a completa satisfaccion, garantizandola ademas D. Joa-  
quin Gomez vecino de esta Ciudad con las formalidades y re-  
quisitos que por la Ley se estimen necesarios, y la construccion de  
los cuatro mil suministros en favor de D. David Perez, iguales  
al modelo presentado y con la cartuchera de oja de lata, a  
veinte rs. y diez y siete ms cada uno, obligandose a entregar  
los cuatro mil que ahora se piden dentro del termino de dos  
meses por entregas de a 500, y percibiendo su importe en el  
acto de cada una, bajo la condicion de que la Diputacion  
le ha de dar el ante que pida o necesite al precio de once  
rs. libra, afianzando el remanente el cumplimiento de

Jose  
Gomez  
Hernan  
Vellu  
Moron  
Rivas  
Perez  
Moron  
Cacho  
Man  
Cobo  
Cañan

esta contrata a completa satisfaccion de la Diputacion y de  
 que al mismo remanente se le admitan en la compra de can-  
 chera las que le toque el sello de hierro a fuego, puertos a la vez,  
 siempre que sean dos correas a lo mas por cada piel con dicha  
 circunstancia y que el rematante haga que resulte dicha Señal  
 del hierro en los extremos de la correa y no en sus ptes mas visi-  
 bles, pudiendo ceder el remate siempre que subsista en la obligacion  
 y continuen las fianzas que preste, y que la persona a quien lo  
 ceda sea a satisfaccion de la Comision: y transformandose la  
 Diputacion con todo lo obrado por la misma Comision para dicha su-  
 basta, apruebe los expresados remates y acuerdos que los asentistas pre-  
 senten sus respectivas fianzas con los requisitos legales, el de los  
 morrionos hasta la suma de 8000 rs. y el de las fornituras has-  
 ta la de 4000 para su examen y aprobacion.

Y se le banto la sesion que firman dichos Sres =

- Sres.
- Jefe Politico.
- Tomás.
- Hernandez.
- Velluti.
- Moromilla.
- Rivas.
- Perez.
- Morano.
- Cachupin.
- Marin.
- Cobo.
- Cañas.

  
  
 Tomás  
 Morano  
  
  
  
 Moromilla  
 Rivas  
 Cachupin  
  
  
 Hernandez  
 Perez

Señ.

Jefe Político.  
Fomai.  
Hernandez.  
Velluti.  
Morenilla.  
Rivas.  
Perez.  
Moreno.  
Cachupin.  
Marin.  
Cobo.  
Cañas.

Señon extraordinaria.

Dia 30 de Enero de 1838 por la tarde

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Señs Diputados que se anotan al margen con la concurrencia de los Señs. Fermin de Rey de esta Plaza D. Lorenzo Boggiero a nombre del Sr. Brigadier 2º cabo militar de este distrito, D. Fernando Alvarez de Sotomayor, D. Ramon Lopez Vargues, D. Jose Ramon Alvarez y D. Jose Viruaga Comandantes de los tres batallones y compania de artilleria de la escuadra Nacional, el Sr. Comandante del Escuadron de la misma y una comision del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta Capital compuesta de los Señs. D. Manuel Cano Alcalde Sº D. Domingo Belo regidor y D. Francisco Lurbaero Sindico; y se trató de la necesidad que hay de reunir las monturas que faltan para los caballos de la actual requisicion en las presentes circunstancias de la aproximacion de la faccion a la mancha a los limites de la Provincia de Jaen; y habida conferencia sobre este particular, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que con preferencia a todo trabajo, se ocupe en hacer recoger todas las monturas que haya utiles en esta Capital, haciendolas tasar al

Jefe  
Fomai  
Hernandez  
Velluti  
Moreno  
Rivas  
Perez  
Moreno  
Cachupin  
Marin  
Cobo  
Cañas

tiempo de su recibo para abonar enalgún caso perjuicio que  
 puedan tener al tiempo de su devolución á cuyo fin acompa  
 ñará á la Comisión de su seno que al efecto nombre dicho  
 Ayuntamiento, un Diputado de Provincia que lo sea el Sr.  
 D. Joaquín Maxim, y también el Sr. Comandante del Escuadron  
 de la esp. N. de caball.ª de esta capital, pasando al inten  
 to los oficios necesarios.

El Sr. Fermin de Rey expuso á nombre del Sr. 2.º cabo  
 militar de este distrito que por su autoridad se tomarian cuan  
 tas disposiciones fueren necesarias para la defensa de la Provin  
 cia, y que á este efecto contaba con las municiones necesarias  
 y la Diputacion ofreció prestar su cooperacion al mismo inten  
 to hasta donde alcanzara su facultad y posibilidad.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres =

El Alcalde



Cachupin

Canales

De Vera

Morenilla

Fomai

Coba

Pivas

Hernandez

Maxim



Sres.

- Fomai.
- Moreno.
- Hernandez.
- Cobo.
- Perez.
- Cañiguin.
- Rivas.
- Moreuilla
- Castro.

Session 12.<sup>a</sup>

Dia 2 de Febrero de 1838.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

- Villanueva de las Torres.
- Sete.
- Orcel.
- Almunezar
- Bayacas. Presup.<sup>to</sup>

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municipales de 1837 de los pueblos de Villanueva de las Torres, Orcel, Bayacas y Almunezar, y los de 1838 de Sete y el mismo pueblo de Villanueva de las Torres, en el termino que propone la Secret.<sup>a</sup> y con vino in voce la Comision de Propio; a cuyo fin se libró la orden necesaria a los respectivos Ayuntamientos

N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>

- Lafaraya.
- Presup.<sup>to</sup>

Al Ayuntamiento de Lafaraya se mando devolver el presupuesto de gastos municipales del presente año para que manifieste si su Secret.<sup>a</sup> desempeña gratuitamente este encargo o de que modo se le remunerar sus trabajos, mediante a que no se le propone asignacion alguna, y que en el caso de que esta falta ha sido por olvido, le designe la dotacion que estime arreglada.

N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>

- Vgijar. Presup.<sup>to</sup>
- del Tier del.<sup>a</sup> inst.<sup>a</sup>

Se mandó llevar a efecto el presupuesto de gastos del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Vgijar para el presente año en los terminos que proponen la Secretaria y la Comision de Pro-

S

pios con exclusion de los trescientos ochenta r.<sup>os</sup> que se fijan para la suscripcion de la Gaceta por no estar comprendido este gasto en la Real orden de 2 de Abril de 1836 y habiense acordado la circulacion gratuita del Boletin oficial a todos los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de la Provincia, librandonse al intento la ordenes y

oficios necesarios.

N.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> Ujiján. Cuenta. Se aprobó la cuenta que remite el Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia de Ujiján de los gastos de aquel Juzgado en el año proximo anterior con exclusion de la partida de trescientos ochenta r.<sup>os</sup> de la suscripcion de la Gaceta por las razones manifestadas al numero anterior

opidiendole el documento necesario.

N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> Forbicon. Aguas. En vista de una instancia documentada de Luis Correa vecino de Forbicon reclamando el reintegro de las costas en que fue condenado el Ayuntamiento del mismo pueblo en el año de 1834 en el pleito que siguió con el Conde de Sta Coloma sobre aprehamiento de aguas se acordó que pase a la Secret.<sup>a</sup> para que con presencia de lo antecedente y cuenta que en ella se refieren informe lo que se le ofrezca y parezca.

N.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> Granada. Positos. Se hizo presente haber parado los quintos dias ultimamente señalados a los Ayuntamientos de los pueblos de esta Prov.<sup>a</sup> para que hicieren efectivos en la Depositaria de la Diputacion los desembolsos que tengan por la 3.<sup>a</sup> parte de Positos y habida consideracion a la penuria general y a la imposibilidad en

que por ella se han hallado los Ayuntamientos en la conccha del  
año anterior de hacerlos reintegros por entera de las deudas de los  
puntos; teniendo presente al mismo tiempo la urgente necesidad en  
que está la Diputación de facilitar los auxilios pecuniarios que  
exige la pronta organización del Ejército de reserva, se acordó que  
antes de proceder a la creación de la misma se mit. al con que  
prescribiéndose a dichos Ayuntamientos en la última circular in-  
serta en el Boletín oficial, se les invite de nuevo por medio de  
otra en dicho periódico, para que en el término de ocho días lle-  
ven a efecto lo que les está mandado en esta materia; esperando  
de su celo que en obsequio de la causa de la libertad hagan el últi-  
mo esfuerzo y renuncen en los términos que les dicte su prudencia  
las cantidades que restan por dicho concepto, presentándolas en-  
tre los deudores sin demora ni excusa alguna para entregarlas en  
la Depositaria de la Diputación, bien entendido que si no obs-  
tante este nuevo aviso, prescindiere alguno del cumplimiento de  
su deber en esta parte, empleará la Diputación, aunque a su  
pesar, toda la energía y circunspección que la caracteriza para  
no hacer ilusoria sus determinaciones.

Pueblo D. Rodrigo,  
N.  
F. J. J. J.

La Diputación quedó enterada de esta parte del Al-  
calde S.º de la Puebla D. Rodrigo, manifestando haber salido la

fación de D. Basilio aya Uche con dirección al puente de G. y  
y de un oficio del Sr. 2.º cabo militar en que inserta otro del co-  
mandante general de Iseo diciendo que los enemigos marchan  
aya Alcaraz con pérdida de mucha gente heragada y parada.

N.º 8.º  
Granada. Montunaj.  
En vista de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo militar  
de este distrito invitando a la Diputación a una reunión de  
montunaj útiles, se acordó contestar a dicho Sr. lo debex-  
minado sobre este particular en la Sesión extraord.ª de  
30 de Enero último; y a indicación del Sr. Diputado D. Estevan  
Jose Perez, se acordó igualmente que se encargue la mayor acti-  
vidad sobre la pronta ejecución de lo resuelto en dicho día acer-  
ca de la Montunaj; limitándose únicamente por ahora a for-  
mar un registro expreso de ella y su valor, prohibiendo  
a su dueño que tenga disponible para ponerla a la  
orden de la Diputación en el punto, día y hora que esta  
 Señale si fueren necesarias, bajo de la mas estrecha responsa-  
bilidad de los mismos dueños.

N.º 9.º  
Granada. Fortif.  
A reclamación del mismo Sr. 2.º Cabo, se acordó que por  
la Depositaria se entreguen a la orden del Sr. pagador mi-  
litar de este distrito los cinco mil rs. que faltan para  
concluir los trabajos de defensa de la Alhambra; del fon-

do de la 3.<sup>a</sup> parte de Poncio, recojiendo carta de pago que se  
será abonada en sus cuentas con la intervención porbenida en  
el art. 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1823 =

n. 10.  
Granada. Ejercito de  
reserva.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Brigadier 2.<sup>o</sup> cabo ofreciendo conservar en el Depósito de esta Capital los  
sentenciados a las armas por los Tribunales de justicia hasta la  
resolución de S. M. sobre su aplicación al Ejercito de reserva.

n. 11.  
Granada. Caballos.

Asimismo quedó enterada la Diputación de otro oficio de  
dicho Sr. en que inserta la R. orden de 6 de Enero último q.  
manda exceptuar de la requisición un caballo para los Subinspec-  
tores de la G. N.

n. 12.  
Cullar de la Vega.  
Montefrío.  
Informe

En vista de dos oficios del Sr. Jefe Político pidiendo informe de  
D. Juan Manuel Sanchez Pbro. Cura de Cullar de la Vega y  
de D. Antonio Nieto que lo es de Montefrío, se acordó contestar  
a dicho Sr. que a los dos referidos los considera la Diputación  
de buena conducta y opinión política y moral.

n. 13.  
Granada. Ayuntamiento.

Entró el Sr. D. José Castro y otros.  
Al Ayuntamiento de esta Ciudad se manda pedir informe  
sobre la solicitud que hace D. José de Narate Alcalde 2.<sup>o</sup> Comar-  
tinal para que sele enonen de este empleo.

n. 14.  
Véjar. Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento y Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Véjar se

Mandó también pedir informe sobre las causas que obligan a D. Luis Salazar a solicitar igual exoneración del empleo de Sindico de la referida Villa.

N.º 15.  
Junta Diocesana. Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad se acordó exonerarle del cargo de vocal de la Junta Diocesana de regulares, nombrando en su lugar al canónico D. Manuel Rodríguez, y en clase de Diputado al Sr. D. Utevan José Pérez en lugar del Sr. D. José Guerrero ultimamente nombrado, expidiéndose al intento las ordenes y oficios necesarios.

N.º 16.  
Ayuntamiento de Guuallos. Expediente promovido sobre la dotación de la plaza de Círculo de aquel pueblo para que lo instruya con sujeción a los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de 3 de febrero de 1823 como le está mandado en 24 de Agosto y 10 de octubre del año anterior, ejecutándolo así en el preciso término de seis días, bajo la multa de cincuenta ducados.

N.º 17.  
Ayuntamiento de Guuallos. Médico. A solicitud de D. Serafín Álvarez Médico Titular de la Villa de Guuallos se acordó tomar orden al Ayuntamiento de ella para que inmediatamente haga pago a este interesado de la dotación que reclama, supuesto que está comprendida en el presupuesto de gastos municipales de dicha Villa.

n. 18.  
Bara. Cuentas.

sin dar lugar a nuevas reclamaciones, bajo su responsabilidad.  
A solicitud de D. Damaro José Fomer vecino de Bara, se acordó librar orden al Ayuntamiento de aquella Ciudad para que cumpla lo mandado en la que se le dirigió en 14 de Mayo último sobre la presentación de cuentas de Suministros del año de 817 y cumplimiento de las contrataciones hechas sobre esta materia remitiendo testimonio de haberlo ejecutado en el preciso término de quince días bajo la multa de cincuenta ducados de irreparable evasión.

n. 19.  
Yrabo. Médico.

A otra igual solicitud de D. Dionisio Novel médico titular del lugar de Yrabo, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que dentro de ocho días cumpla lo mandado en las de 16 de Noviembre y 22 de Diciembre últimos sobre el pago de los honorarios que se deben a aquel por la asistencia a los enfermos y remita testimonio que lo acredite bajo la multa de 50 ducados que se le exigiran irreversiblemente si pasado dicho término no lo hubiere realizado, y que se deduzca y deduzca a este interesado el testimonio de su contrata que reclama, quedando copia de ella en el expediente.

n. 20.  
Bernar. Pósito.

En vista de un oficio del Juer de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Ciudad que entiende en los autos de testamentaria de los bienes guardados por fallecimiento de Manuel Lopez Molina y D.  
Juan de Arce y vecinos que fueron del lugar de Bernar

reclamando el desembargo de los bienes de Juan Lopez uno de los herederos de aquellos que tiene retenidos el Ayuntamiento de dicho pueblo para el pago de cierta deuda que no existe segun el informe ultimamente dado por el mismo Ayuntamiento, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secretaria librar orden a este para que remita testimonio o certificacion de la Ercia en que resulte la obligacion contraida por Lopez a favor del Pósito para evitar de este modo se aleguen nuevas equívocas y tener un documento bastante sobre que descanse la resolucion que se apetece de libramiento de embargo de bienes y dejacion de estos a disposicion del Jurgado de 1.<sup>a</sup> instancia.

N.<sup>o</sup> 21.

Albunol. Cement.

Al Ayuntamiento de Albunol se mandó devolver el expediente que ha remitido sobre la constancia de un nuevo cementerio en aquella Villa, afín de que disponga se reconozca el terreno señalado con arreglo a las leyes sanitarias por los facultados de Medicina y Cirujia que son los que deben designar el paraje más apropiado para dicho cementerio y que resulte en el expediente la conformidad del dueño del terreno en su enajenacion y en la tasacion practicada, en el caso de que los facultados

tidos consensan en que el local escogido por el Ayuntamiento es el mas adecuado al intento: y que asimismo haga constar dicho Ayuntamiento que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1835 se han practicado gestiones con el objeto de que el publico costee por si la obra para reintegrarse con los derechos de sepultura o que se adjudiquen a un contratista por el tiempo oportuno, sacandose a subasta; y q. estos medios no han podido tener efecto, pues que no teniendo fincas de Propio, el pueblo de Albuñol no puede verificarse el tener arbitrio señalado en la citada R. orden de la enagenacion de alguna posesion perteneciente al caudal de aquellos.

El Sr. Diputado D. Francisco Pivas Gouroler expone la urgente necesidad de dar pronto curso al despacho de las cuentas de Propio y propios de los pueblos que hasta el dia se hayan remitido; y de obligar a los Ayuntamientos que no lo hayan realizado, a que lo verifiquen con arreglo a lo prebenido en los articulos cuarenta y siguientes de la Ley de 3 de febrero de 1823, con el fin de activar todo lo posible este negocio, se acuerda que la Secret.<sup>a</sup> for

n. 22.  
Granada. Propio.

me y presente con toda brevedad una nota expresiva de las  
cuentas que hasta el dia se hayan recibido en ella y de los  
pueblos que aun no las hayan remitido, afin de tomar las  
disposiciones convenientes, quedando desde luego agregados a  
la Comision de Propios y Rentas los Sres Diputados D. Fran-  
cisco de Pineda Gonzalez y D. Francisco Cobo y Merida, pa-  
ra activar por este medio el mas pronto despacho de dichas  
cuentas.

N.º 23.

Granada. Oficinas.

Se hizo presente lo conveniente que seria que la  
Diputacion actual tomase conocimiento del estado en que  
se hayan sus oficinas y empleados, distribucion de sus tra-  
bajos y deemas que importa saber en esta materia para  
tomar las disposiciones oportunas si fuese preciso, hacer  
alguna ~~rectificacion~~ o alteracion para el mejor orden  
y expedicion de los negocios; y con este objeto se nombra una  
Comision compuesta de los Sres. Diputados D. Estevan  
Perez, D. Francisco de Pineda Gonzalez y D. Francisco Co-  
bo y Merida, a quienes se pasen todos los anteceden-  
tes que hay en la Secretaria sobre nombramiento de  
empleados y sueldos, planta de oficinas y presupuestos

Sres.  
 Tomás.  
 Moreno.  
 Hernandez.  
 Cobo.  
 Perez.  
 Cachupin.  
 Rivas.  
 Moremilla.  
 Castas.

comultrados al Gobierno para que los examinen e infor-  
 men lo que se le ofierca y parezca =

Y se levantó la Sesion que firmaron dichos Sres =

Moremilla Tomás Cobo  
 Hernandez Cachupin Rivas  
 Perez Castas

Sesion extraordinaria.

Día 3 de Febrero de 1838 =

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta  
 de los Sres Diputados que se anotan al margen y se tra-  
 to de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

1.º Se dió cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo militar  
 de este distrito en que cuenta otros del mismo Sr. Capitan  
 General reclamando ciento veinte monturas y bridas pa

para la Guardia Real desmontada que existe en esta Capital: y ha-  
biendo oido al Sr. Comandante de lanceros de la misma Guar-  
dia que concurre personalmente a esta Senon con igual soli-  
citud, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad  
para que desde el momento q<sup>o</sup> la precisa, se ocupe sin abran-  
mano por medio de una comision de su seno a la que se  
uniran los Sres. Diputados de Provincia D. José Ruiz Cachu-  
pin y Comandante del Regimiento ~~de la~~ Milicia Nacional  
de esta Ciudad, de sesenta y ochenta monturas utiles y ochenta  
lanas que han de entregarse en el dia de hoy al referido  
Sr. Comandante de lanceros, tomándose al efecto de los indi-  
viduos del mismo Regimiento que hayan entregado sus ca-  
ballos en la actual requisicion ó que estén dados de baja ausen-  
tes ó enfermos, y que si no alcanzaren las monturas de di-  
chos individuos a cubrir el numero designado, se corrijan los  
que faltan de los vecinos de esta Ciudad que la tengan  
previa tasacion de su valor en el acto para que al tiem-  
po de su devolucion pueda ser abonado cualquiera  
perjuicio que se resulte en el servicio urgentísimo a q<sup>o</sup>  
ahora se le destina; lo cual se avise así a los referidos Se-  
ñores Diputados de Provincia y Comandante de la Caba-

Atena Nacional.

n. 2.  
Loja. Uniformes.

Se dio cuenta de dos oficios del Ayuntamiento y Comandante de la armada y Milicia N. de Loja, reclamando 300 capotes y 300 pantalones de los destinados a los tercios de seguridad pública de la Provincia para que sirvan a igual número de individuos del Batallón de aquella Ciudad que marchan a Jaen, y preguntando el fondo de que ha de usar para su suceso en dicho viage; y se acordó que paren estos oficios a la Comisión organizadora de la M. N. para que disponga que se recojan inmediatamente los capotes y pantalones que existan en posesión de los Comandantes de los tercios de seguridad pública extinguidos que se hallan en esta Ciudad, y se entreguen con los que hay en el depósito de ella al oficial Comisionado para que los conduzca a Loja y sean distribuidos entre los individuos de aquella M. N. que han de marchar a Jaen: y teniendo presente que la Intendencia militar de cuya obligación es todo gasto de movilización de la misma Milicia con arreglo a P. D. ordenado, carece en este momento de los fondos necesarios para satisfacerlo, se acordó igualmente que el Ayuntamiento de Loja tome del fondo del Posito dos mil r. con destino a los

Loja

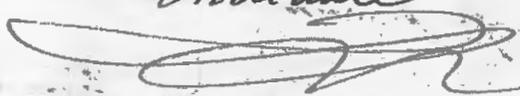
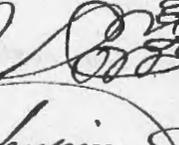
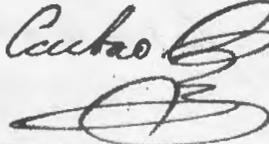
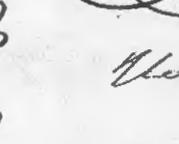
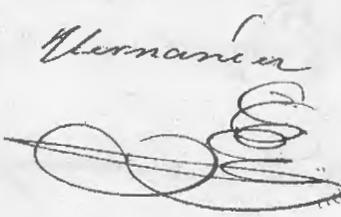
Jefe d  
Inte  
Joma  
Casta  
Pere  
More  
Cobo  
Vello  
Cach  
Riva  
Hean  
Can

expresados gastos y con calidad de reintegro en su caso de los de la Hacienda militar, mediante a que los decimas que se causen en el tránsito de dicha tropa hasta Jaen, habrán de abonarse los los pueblos por donde pasen con la misma calidad de reintegro de la Hacienda militar.

3. En vista de un oficio del Ayuntamiento de Loja para que se le diga el fondo de que debe usar para satisfacer sus honorarios a seis u ocho individuos nombrados que deben nombrarse para cubrir los pliegos del Servicio Nacional en las actuales circunstancias, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que satisfaga los gastos que expresa del fondo de Propios en cuya cuenta le serán abonados.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

El Alcalde

  
 Moronilla  Ve. M. M.  Tomás   
 Cacho       
 Cacho    
 Cacho    
 Cacho  

Loja. Propios.

- Sres.
- Jefe Político.
- Intendente.
- Tomás.
- Castro.
- Perez.
- Moronilla.
- Cacho.
- Velluti.
- Cachupin.
- Rivas.
- Hernandez.
- Cañas.

Sres.

Geje Político.

Fomas.

Morenilla.

Coto.

Hernandez.

Perez.

Rivas.

Cañas.

Castro.

Sesión extraordinaria.

Día 4 de Febrero de 1938 =

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

2.º Se hizo presente lo conveniente que sería que la Diputación tuviera un conocimiento exacto de los movimientos de la facción q. amenaza invadir el territorio Andaluz, y que de hecho ya ocupa una pequeña parte con el fin de tomar oportunamente cuantas disposiciones están al alcance de su posibilidad para la salvación de estas Provincias y de la Patria: y después de una detenida conferencia se acordó nombrar al capitán retirado D. Juan Britan para que pasando a Jaén y demás puntos que crea necesario según las circunstancias, haga sus indagaciones y obtenga las noticias más exactas de la dirección o tentativas de los enemigos y las comuniqué por escrito y sin tardanza a la Diputación, a cuyo fin se le autoriza con la orden necesaria y se comuniqué por su mano esta determinación al Excmo Sr. D. Ramon M.ª Navar, Comandante genl.

Granada

Loja

del Ejército de reserva, a la Diputación Provincial de Jaén y  
al Sr. Comandante de las armas de aquella Provincia esigien-  
do de su distinguido celo y patriotismo su protección y auxilio  
a favor de dicho Comisionado si los necesitase para el fin in-  
dicado, y que respetuosamente comunican a esta Corporación cu-  
anto consideren digno de atención en materia de tanta con-  
secuencia con el objeto de obrar en armonía y en la Segu-  
ridad de hallar en esta Diputación toda la deferencia y  
cooperación que exige el bien de la Patria: y que para  
los primeros gastos de esta Comisión se entreguen por la  
Depositaría al D. Juan Fiestán bajo recibo interior quin-  
cientos rs. para donde al intento la orden oportuna.

N.º 2.º  
Granada. Ferraduz. A la Comisión nombrada para facilitar los útiles de  
Madoz por el Sr. Comandante de Lanzeros de la G. Real, se  
manda para para los efectos consiguientes un oficio de di-  
cho Sr. en que pide la cantidad necesaria para el medio  
juego de herraduras que anteriormente tiene solicitado.

N.º 3.º  
Loja. Venturano. En vista de un oficio del Sr. Brigadier 2.º Cabo  
militar de este distrito reclamando trescientos capotes e  
igual número de pantalones para el Batallón de la  
Milicia Nacional de Loja que debe marchar a Jaén

a los ordenes del Sr. Comandante General del Ejercito de reserva se acordó contestar a dicha Sr. que la Diputacion de Solitud del Ayuntamiento y Comandante de armas de Loja ha tomado ya las disposiciones convenientes para facilitar las prendas de vestuario que se reclamaron y se han entregado en este día al oficial comisionado para recibirlos.

Granada. Estado de guerra.

N.º 4.

La Diputacion queda enterada de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo acompañando ejemplares del bando publicado en el día de ayer declarando en estado de guerra las Provincias de Granada Almería y Jaén con motivo de haber entrado la faccion de Banillo en el pueblo de Genave de esta ultima

Provincia

N.º 5.

Pueblo D. Fadrique. Facciosos.

La Diputacion queda enterada del parte que con fecha 1.º del actual remite de justicia en justicia el Alcaide 1.º de la Puebla D. Fadrique manifestando que los facciosos han pedido racione en las Villas de Orce y Segura y acordó librar orden al Ayuntamiento de Huéscar de Santillan para que abone al Propio que lo ha conducido su trabajo moderadamente del fondo de Propio en cuya cuenta

6.º le sera abonado.

Granada Napatoy.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º

cabos reclamando con urgencia cuanto caberos sea posible para que en el dia de mañana sin falta salga para Juen con destino a la 2.<sup>a</sup> division del Ejercito del Norte y

desde ayer se encuentra dentro de aquella Provincia; y se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres Dipu-

tados D. Jose Hernandez Guerrero y D. Pedro Cano y

Prh para que desde este momento se ocupe de recoger todos los zapatos y alpargates que puedan hallarse en esta Ciudad con el objeto que se reclama; y se levantó la

sesion que firman dicho Sres =

Malante



Morquilla  
Fomas  
Cano  
Pivas  
Hernandez  
Cano  
Hernandez

Sres.

Jeje Político

Fomas

Morquilla

Cano

Hernandez

Pivas

Pivas

Cano

Cano

S. S.

Sesion extraordinaria

Dia 5 de Febrero de 1838.

Jose Solis  
Tomás  
Moran  
Perez  
Morenilla.  
Cora.  
Lachupint  
Núñez  
Hernandez  
Canales.

En este dia se reunió la Diputación Prov.<sup>l</sup> compuesta de los 11 Diputados q<sup>l</sup> se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

n. 5.º La Comisión nombrada ayer p<sup>a</sup> recoger el cabrado Labrado q<sup>l</sup> pide el 1.º Brigadier D.º Cabo Militar de este Distrito p<sup>a</sup> las tropas de la 2.ª División del Ejército del Norte manifestó haber podido reunir mil pares de zapatos y quinientos de alpargatas q<sup>l</sup> estaban disponibles p<sup>a</sup> su remesa a Puen = y temiendo presente que la entrega de este cabrado debe ser hecha a la Yntend<sup>a</sup> Militar bajo el documento competente, q<sup>l</sup> asegure su abono en lo sucesivo atendida la urgencia de remitirlo al Ejército por cuya razón se otta en este momento practicando su embarque con asistencia del Oficial nombrado p<sup>r</sup> el Sr. D.º Cabo se acordó q<sup>l</sup> inmediatamente pase un Oficial de la Secretaria a reclamar... del Sr. Yntend<sup>te</sup> Militar la condecoración de un empleado q<sup>l</sup> le represente en el acto de la entrega a fin de q<sup>l</sup> en virtud de ella facilite a la Diputación el recibo o certificación oportuna q<sup>l</sup> la acredite; y habiendo pasado en efecto D. Justo Luis Martiner y vuelto a poco tiempo diciendo q<sup>l</sup> el Sr. Yntend<sup>te</sup> Militar se negaba a intervenir en dicha entrega por deberse hacer a la Empresa de transportes que debía verificarla,

considerando la ocasion entera de estar ya embarado  
el cabrado y con el fin de q<sup>e</sup> no se detenga un servicio  
de tanta urgencia e importancia se acordo q<sup>e</sup> el re-  
fendo oficial comisionado p<sup>r</sup> el Sr. D.º Lobo se entregue  
en el bago el competente recibo y q<sup>e</sup> tambien se  
le den por la Depositaria los cento veinte r<sup>º</sup> p.<sup>a</sup> ba-  
gajes q<sup>e</sup> reclama dho Sr con el objeto de q<sup>e</sup> salgan  
inmediatamente a conducirlos a su destino, y q<sup>e</sup> se pague  
oficio al mismo Sr. D.º Lobo manifestandole lo ocu-  
rrido y exigiendo de su Autoridad se suia dar la com-  
petente ord<sup>n</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en vista del recibo del citado ofi-  
cial comisionado se libe p.<sup>a</sup> la Ynsend.<sup>a</sup> Militar otro  
a favor de la Diputacion de una manera bastante  
a expeditar su abono y q<sup>e</sup> no haya despues dificulta-  
des p.<sup>a</sup> naturaleza. =

n<sup>º</sup> 2<sup>º</sup>

Nomina del cabrado Se presento la nomina formada por la Comisi-  
on del valor del cabrado reunido al respecto de diez y  
seis r<sup>º</sup> el par de ropatos de ceno, diez y ocho el de  
punteados y cinco r<sup>º</sup> el de alpargatas que importa  
diez y ocho mil ochocientos sesenta r<sup>º</sup> y se acordo su  
pago del fondo de la 3<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> de Positos. =

n<sup>º</sup> 3<sup>º</sup>

Gasto de embarco Al mismo se mandaron pagar del mismo  
fondo ciento trece r<sup>º</sup> q<sup>e</sup> importan los gastos de  
semas felguidos y trabajos dados p.<sup>a</sup> embarcar dho  
cabrado segun la cuenta presentada p.<sup>r</sup> el Sr. de  
espasero Joaquin Frapero certificada por la Comision. =

Y se levanta la sesion q.<sup>a</sup> firmacion. Los señ.

L. L.

Cefe Político

Tomás

Moreno

Perer

Morenillo

Coro

Cachupin

Hernand

Hernandez

Canas

Alcalde

Morenillo

Hernandez

Perer

Tomás

Coro

Cachupin

Hernandez

Coro

Hernandez

L. L.

Sesion 13<sup>a</sup>

Dia 6 de Febrero de 1898.

Cefe Político

Tomás

Moreno

Morenillo

Hernandez

Hernand

Coro

Cachupin

Perer

Hernandez

Canas

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los 11 Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes

1.<sup>o</sup> La Diputacion quedó enterada de dos p.<sup>tes</sup> que Huescar remiten los Alcaldes 1.<sup>os</sup> Constitucionales de Huescar y la Puebla de San Fagunde manifestando la salida de las facciones de orceva y siles con direccion a

No

Pecas y Villanueva del Arobispo =

n<sup>20</sup>

Granada

Duermos

A las comisiones reunidas de Agricultura y Contribuciones se mando pasar un oficio del Sr. Ynd. de Peñas y Villanueva del Arobispo en q<sup>e</sup> inserta la St.<sup>a</sup> Or.<sup>n</sup> de 25 de Enero ultimo q<sup>e</sup> pide informe acerca de la facilidad o dificultad que pueda ofrecer el restablecimiento de la contribucion del culta con presencia de las q<sup>e</sup> se hayan experimentado en la cobranza del Duermos; a fin de q<sup>e</sup> con urgencia informen lo q<sup>e</sup> se les ofrezca y parezca =

n<sup>30</sup>

Nomina de la Secretaria

Se mando pagar por la Depositaria del fondo de la 3<sup>a</sup> pt.<sup>a</sup> de Positos con calidad de reintegro y con la mencionada provencion en el artic.<sup>120</sup> de la Ley de 3 de Febrero de 1823, la nomina de sueldos de los empleados de la Secretaria, seccion de contabilidad y chanceria pensionados respectivo al mes de Enero ultimo q<sup>e</sup> importa ocho mil cuatrocientos ochenta y dos r.<sup>os</sup> cuatro mrs.<sup>os</sup> =

n<sup>40</sup>

Lerzer  
Positos

Al Ayuntamiento de Lerzer se mando resolver al efecto q<sup>e</sup> ha instruido a unta de Anto. Gomez vecino de aquella villa de pedron de treinta y cuatro p.<sup>as</sup> dos celemines medio cuartillo de trigo q<sup>e</sup> debe al Porto de ella p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> repita en los padrones del Anto. Gomez y sus bienes p.<sup>a</sup> el reintegro del referido debito; y no habiendolo o no teniendo responsabilidad proceda en los individuos de la Junta interventora q<sup>e</sup> le facilite el trigo en denda y demas q<sup>e</sup> son responsables con arreglo a l.

instruccion; y si de las diligencias q.<sup>e</sup> al intento practiquen  
resultase q.<sup>e</sup> todos son insolventes remita el exped.<sup>te</sup> a la  
Diputacion para la resolucion conveniente =

n.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>  
Tovison.  
Aguas

Se dio cuenta de una inst.<sup>a</sup> documentada de don Lomas de  
males vecino de la Villa de Tovison. solicitando q.<sup>e</sup> el Ayun-  
tamiento que fue de ellas en el año de 1834. reponga en el  
Caudal de Propios las cantidades q.<sup>e</sup> extrajo del mismo  
para el equimiento del pleito que promovió en el Conde  
de Sta. Coloma en aprovecham.<sup>to</sup> de aguas en cuyas cos-  
tas fue condenado dho Ayuntamiento y con presencia de lo in-  
formado por la Srta se acordó que se obligue a los individ-  
os q.<sup>e</sup> comparecieron el mismo Ayuntamiento a q.<sup>e</sup> reintegren  
los cinco mil quinientos once y seis rs. que gastaron en  
dho pleito y de q.<sup>e</sup> se dataron en la cuenta de Propios  
de 1835. si cuyo fin se libre el oficio necesario al Tercer  
de la inst.<sup>a</sup> del partido de Albuera comisionandole para  
exigir de aquellas la expresada cantidad =

n.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup>  
Granada  
Depositos

A la Comision de oficinas se mando pasar para q.<sup>e</sup>  
informe lo q.<sup>e</sup> se le opere y parezca una exposi-  
cion del Depositario de la Diputacion dando p.<sup>te</sup> de la  
extraccion hecha por el Porren Art. Numero de cuatro-  
Napoleones de una talega q.<sup>e</sup> habia en la caja al tiem-  
po de conducir á ella desde el mostrador otra q.<sup>e</sup>  
contenia iguales monedas =

n.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>  
Granada  
Lanceros

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier D.<sup>o</sup> Ca-  
bo de este Distrito Militar en q.<sup>e</sup> inserta otro del Excmo  
Sr. Capitan Genl. del Ejercito de reserva de Andalucia  
reclamando la pronta movilizacion del Escuadron de  
Lanceros de la Guardia N.<sup>o</sup> y de la Chilicia N.<sup>o</sup> para

Ingeniero a Taen con cuyo motivo exige medidas eficaces p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> tenga efecto esta disposicion y se acordó contestar a dho. J<sup>r</sup> q<sup>e</sup> el referido Escuadron se encuentra provisto de las monturas q<sup>e</sup> le faltarian y en aptitud de marchar donde se le llame la salvacion de la Patria y q<sup>e</sup> la Diputacion se halla dispuesta a prestar su cooperacion y los auxilios q<sup>e</sup> estan en su posibilidad p<sup>a</sup> llevar adelante las medidas q<sup>e</sup> reclame aquel tan sagrado objeto, como hasta aqui lo ha ejecutado =

n 8<sup>o</sup>  
Albunol.  
Municiones

A proposicion del Sr. Diputado D. Juan Sivas Gonzalez se acordó librar orden al Ayuntamiento de Albunol p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> facilite y ponga inmediatamente a disposicion del Comand<sup>te</sup> de la M. N. de aquella Villa las municiones de fusil y canon q<sup>e</sup> necesitan p<sup>a</sup> operar en caso necesario en los enemigos de la Patria satisfaciendo su costo del fondo de Propios y Arbitrios en cuya cuenta le sea abonado con la justificacion correspondiente.

n 9<sup>o</sup>  
Propos<sup>cion</sup> de Sub-Ins-  
pectores de M. N.

Compre<sup>nde</sup> a los informes dados p<sup>or</sup> los Com<sup>and</sup>tes al D. y 3<sup>er</sup> batallon y al escuadron de la milicia n<sup>aval</sup> de esta Ciudad acerca de las peticiones q<sup>e</sup> consideraron mas a proposito p<sup>er</sup> poner el cargo de Subinspector de la misma en esta Ciud<sup>ad</sup>, y segun se una atenta conferencia se acordó proponer a S. M. para el referido cargo en primer lugar al Marques de Lucablanca, en segundo al Sr. D<sup>on</sup> de Romase y Mosa, y en tercero al Sr. D<sup>on</sup> Ramon Tanaen =

10  
Francisco Infante

A reclamacion del Com<sup>and</sup>te accidental del Batallon legero de la milicia n<sup>aval</sup> de esta Ciudad se acordó q<sup>e</sup> se le entreguen con las formalidades debidas 5 circunensos chaquetas de uniforme serividas,

través de los panes a bovinos muertos a punto, y  
 catones panes servidos; truenos y mes gomas de  
 cuansel mebas y diez y seis servidos; truenos y  
 cuanso combates a punto mebas, y diez y seis  
 servidos; tomando para ello estas medidas de las  
 recogidas a los bovinos a seguridad pub.<sup>l</sup> <sup>de</sup> <sup>est</sup>  
 guidos, y de las razones en el almacén de la Dip.<sup>n</sup>

N 11  
 Sofa- alhajas

A solicitud del Curul y Beneficiados de la Par  
 roquia de la Encarnacion llamada la mayor de la  
 Ciudad e Sofa se acordó que se abuelvan a la  
 misma Iglesia el Curul e uno con su persona e plata  
 y enclaves que declamando, asomado su mismo an  
 tico, bifo la responsabilidad a aquellos a que  
 somas esas alhajas si el Cor.<sup>no</sup> las pidiese =

N 12  
 Villanueva-  
 alhajas

En vista de ~~mebas~~ <sup>mebas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup>  
 Sr. Marques e Carrelar declamando como a su pagre  
 por las alhajas de la Iglesia de Villanueva misma  
 se acordó que se guarden lo determinado al n. 7o  
 de la Senon. D.<sup>ca</sup> y que se abuelvan a ese momento  
 los doctos J. Salama con la certificacion q. soli  
 cita luego q. se bayan entregado las referidas  
 alhajas en el deposit. de esta Ciudad =

N 13  
 Mancha-emp.

A indicacion del Sr. Dip. Político Pineda se  
 acordó pasar a otro Sr. inmediato una nota  
 a los empleados en las oficinas de la Dip.<sup>n</sup> que no  
 pertenecen a la intenc. nacional, a fin de q. puedan  
 ser empleados en las actuales <sup>en</sup> <sup>objetos</sup> <sup>de</sup>  
 seguridad publica =

N 14  
 Alonzo  
 Alonzo  
 Alonzo

Se mandaron llevar a efecto en los sum.<sup>os</sup> que  
 propone la Secre.<sup>ca</sup> y conviene la comision de  
 poner los repartim.<sup>tos</sup> de 622 funt. a ruzo de el  
 de Alonzo, 172 funt. 10 celem. y 2 quans. de el de

Morsequiar, y 53 fent. ocel a Dierma; a cuyo fin se abuelvan a los regiosivos Symon...

N 15

Granada - Boletín oficial

- Bres -
- Jefe político
- Tomás
- Moner
- Monerilla
- Velluti
- Rivas
- Cobo
- Cavero
- Cachupin
- Penes
- Hern. 2º
- Bonel
- Canas

In vista de un oficio del Sr. Jefe político manifestando haber continuado la redaccion e impresion del boletín oficial p.º el p.º año en la cantidad de 18060 n.º de. oleriam separarme entre los pueblos de la Pro.ª y tomados a la vista los arrecos se ase omm... Se acordó que la Secc.ª proceda a hacer el programa... Se declara el p.º año y a los sistemas hechos en el anterior, y que acordado p.º la Dip.ª se comuniquen a los Symon. Los p.º... blos p.º su pago =

Se celebró la sesión de... =

Malante

[Signature]

[Signature]

Manilla Tomás

[Signature]

[Signature]

Rivas

Cachupin

[Signature]

Hernandez

[Signature]

Señor

Sesion extraordinaria

Dia 7 de Febrero de 1838.

- Jefe Político
- Intendente
- Asmas
- Moreno
- Morenilla
- Cobo
- Hernandez
- Vellut y
- Castro
- Cachupin
- Pibas
- Perez
- Donnell
- Canas

En este dia se reunió la Dip.<sup>on</sup> Prov.<sup>l</sup> compuesta de los señ. Diputados que se anotan en el margen y se trató lo particular siguiente

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que presenta la M. Orden de 27 de Enero ultimo que manda proceder inmediatamente a la eleccion de tres Diputados a Cortes por esta Provincia en lugar de los señ. D. Ant.º Formas Landa y D. José Garcia Castro que han renunciado y D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Castro y otros Ministros de Gracia y Justicia por haber declarado el Congreso que queda sujeta a reeleccion: y habiendo entrado en discusion sobre esta materia se promovió la cuestion de si esta eleccion debia considerarse ó no como nueva, y despues de una detenida conferencia se pasó a votacion y resultó acordado que era nueva excepto el Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Cobo y Merida que votó no serla y el Sr. D. José de Castro y Orca que se abstuvo de votar y se mandó pasar á la Comision especial nombrada para este asunto a fin de que informe lo que se le ofrezca y pase para la sesion de mañana.

N.º 2.

Granada. Genito de reserva.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaes Comandante genl del Ejército de reserva de Andalucía, manifestando lo conveniente q.<sup>ta</sup> seria que esta Dipnt.<sup>on</sup> adoptase la misma medida que ha tomado la de Naev. de dar una gratificacion de cuarenta r.<sup>l</sup> a cada

Gran.

Corde

uno de los voluntarios que se presenten a servir en dicho Ejército:  
y persuadida la Diputación de ser este un estímulo muy oportuno para aumentar su número, Acordó que se adopte en esta Provincia la medida que se propone publicándose al intento la circular oportuna en el Boletín oficial, y que así se conteste al Sr. Navarro asegurándole de nuevo la pronta deferencia de esta Corporación a cooperar por su parte con la mayor decisión a cuanto pueda ser útil a la salvación de esta Prov.<sup>a</sup> y de la Patria.

n.º 3.  
Se dio cuenta de otro oficio de la Diputación Provincial de Jaén en que reclama la habilitación de recursos para satisfacer las necesidades del Ejército; y se acordó contestarle que a invitación de la Autoridad Militar de esta Provincia remitió esta Diputación a dicho Ejército el día 5 del actual mil pares de zapatos y quinientos de alpargates que por de pronto pudo reunir en esta Capital y que además se halla dispuesta a contribuir con cuantos recursos estén al alcance de sus facultades y posibilidades para el importante objeto de la salvación de esta Provincia y de la Patria.

n.º 4.  
Se dio cuenta de otro oficio de la Diputación Provincial de Cordova en que reclama la mediación de esta y su influencia con el Excmo Sr. Capitan Genl de estos Reys

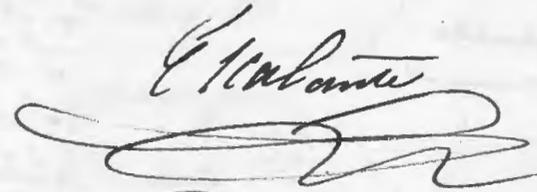
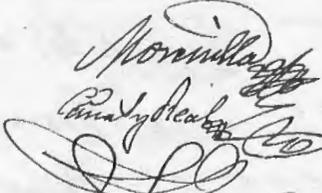
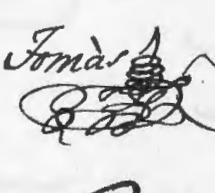
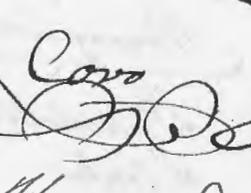
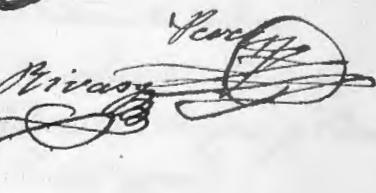
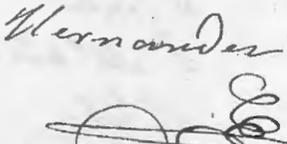
nos para que haga marchar todas las tropas de su mando so-  
bre aquella Provincia y la de Jaen donde debe combatirse por las  
de ambas Andalucías, y se acordó contestarle que habiendo dispuesto  
esta Corporacion con toda urgencia la habilitacion de las mon-  
tunas y lanzas que faltaban al Escadron de lanceros de la Gu-  
ardia Real que existia en esta Ciudad para operar contra los  
enemigos, ha salido hoy de ella para Jaen con tan importan-  
te objeto y que esta Corporacion esta dispuesta ademas a contri-  
buir con cuantos recursos estén al alcance de sus facultades y  
posibilidad para el mismo fin.

N.º 5. Las comisiones de agricultura y contribuciones reuni-  
das en Granada. Dieron su parecer para contestar a las seis pre-  
guntas que contiene la Real Orden de 25 de Enero ultimo acer-  
ca de la facilidad o dificultad que pueda ofrecer el restablecim.  
de la contribucion del culto con presencia de las que se hayan  
experimentado en la cobranza del Diermo del año proximo an-  
terior, y despues de una detenida conferencia sobre tan delicia-  
do asunto se acordó manifestar al Sr. Intendente en con-  
testacion a dichas seis preguntas lo siguiente = 1.ª Que  
no se ha recordado puntualmente en esta Prov.ª el die-  
mo respectivo al año ultimo = 2.ª Que no ha habido nin-

Jefe  
Cuta  
Fomal  
Apoer  
Apoer  
Cobo.  
Hernan  
Vellu  
Castro  
Cachin  
Nivas.  
Perez  
Bones  
Cana

que pueblo que particularmente revista el pago = 3.<sup>a</sup> Que la  
 dificultad experimentada ha consistido en el concepto moral  
 de los contribuyentes acerca de la injusticia y desigualdad del  
 diezmo y en habérlo creído ya extinguido por la Cortes au-  
 mentándose en estos últimos años la causa procedente de la es-  
 tereotipidad general que se ha sufrido = 4.<sup>a</sup> Que sin embargo de  
 las dificultades que ofrece la nueva contribucion indicada  
 por no haber sido ensayada, la Diputacion considerando la  
 justicia de la base sobre que se funda, se inclina a creer que  
 sería preferible á los otros dos medios que en la pregunta  
 se proponen = 5.<sup>a</sup> Que la Dip.<sup>on</sup> cree q.<sup>ue</sup> la opinion dominante está  
 p.<sup>or</sup> la contrib.<sup>ion</sup> por la desigualdad de la de diezmo y su gravosa por lo  
 tanto á los labradores sobre los que gravita = 6.<sup>a</sup> Que los hechos en q.<sup>ue</sup>  
 se funda esta opinion proceden de la dificultad en la cobranza del diez-  
 mo, y que en cuanto al principio religioso, la ilustracion y utilidad  
 de los contribuyentes se han reducido á su justo valor por los prin-  
 cipios q.<sup>ue</sup> van indicados.

Y de lo tanto la sesion que firman dichos Sres =

El Abogado  Velluta  Cachuquin   
 Moronilla  Fomàs  Carró  Miras   
 Caballero  Hernandez 

- Sres.
- Jefe Político.
  - Intendente.
  - Fomàs
  - Morono.
  - Moronilla.
  - Cabo.
  - Hernandez
  - Velluta.
  - Castro.
  - Cachuquin
  - Miras.
  - Perer.
  - Bonell.
  - Cañas.

Se  
Pres.

Jefe Político.

Intendente.

Tomás

Bonel

Perez.

Rivas.

Cobo.

Velluti.

Hernandez.

Cachupin.

Morero.

Mozemilla.

Cañas.

Castro.

Granada. Districtos  
electorales.

# Sesión extraordinaria

Dia 8 de Febrero de 1838 =

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Seis Diputados que se anotan al margen, y se trató de lo particular siguiente =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

1.º La Comisión nombrada para examinar los antecedentes sobre elecciones de Cortes, presentó la nueva división de districtos electorales que ha estimado oportuna para conciliar la mayor comodidad de los electores, y lo como sigue =

## Distrito 1.º de Granada.

El Convento del Carmen.

Parroquias.

La Magdalena.

Angustias.

S. Matias.

## Distrito 2.º de Granada

Sto. Domingo.

Parroquias.

Sta. Escolástica.

S. Cecilio.

Sta. M.ª de la Alhambra.

S. Gil.

Sta. Ana.

S. Juan de los Reyes.

S. Pedro y S. Pablo.

S. Nicolas.

## Distrito 3.º de Granada

Casas Capitulares.

Parroquias.

Sagrario.

Santiago.

S. Andres.

S. José.

S. Miguel.

Salvador.

## Distrito 4.º de Granada

S. Gerónimo.

Parroquias.

S. Fruto y Pastor

S. Ydefonso.

San Cristobal  
S. Bartolomé  
S. Gregorio.  
S. Luis.

Distrito 5.º

Albunol Cabera.  
Albondón.  
Sowilán  
Polopos.  
Rubite.  
Fregente y Olías.  
Alcaraz.  
Fabiçow.

Distrito 6.º

Cadian cabera.  
Buzquintas.  
Pitres.  
Specina Sondales.  
Terreirola.  
Portugos.  
Castanas y Nicles.  
Frevelen.  
Tubiles.  
Fimar y Sobras.  
Almehija y Olías.  
Narila.

Distrito 7.º

Algarinejo.

Distrito 8.º

Montefio.

Distrito 9.º

Ylona.

Distrito 10.º

Alhama. Cabera.

Arenas del Rey.

Jornes.

Tayena.

Tatar.

Ventas de Huelma.

Zafaraya.

Agron

Caín.

Furas.

Santa Cruz.

Ventas de Zafaraya.

Distrito 11.º

Bara. Cabera.

Freila.

Luján.

Caniles.

Distrito 12.º

Cullar de Bara. Cabera.

Benamansel.

Cortes de Bara.

Distrito 13.º

Calahorra. Cabera.

Aldeyre.

Alquife.

Dolar.

Ferreira.

Hueneja.

Jéner.

Santeira.

Distrito 14.º

Guadix. Cabera.

Atamesilla.

Alcám de Ortega.

Benalua de Guadix.

Charches, Raposo y Nam  
bladel agua.

Beas de Guadix.

Cortes y Guadix.

Villanueva de las Torres.

Jonelas.

Gobernador.

La Pera.

Lingos.

Manchal.

Pedro Martin.

Purullena.

Polica.

Dehesa.

Huelago.

Labruilla.

Gon.

Gonape.

Cojollo.

Alcudia.

Exfiliana.

Albunau.

Distrito 15.

Huesca. Cabera.

Castillejan.

Castail.

Galera.

Oze.

Distrito 16.

Puebla de D. Fadrique.

Distrito 17.

Yruallor. Cabera.

Dierma.

Dans.

Montegian.

Moxeda.

Candela.

Pinar.

Domingo Perer.

Dehesa Vieja.

Campotejan.

Darfontes.

Yelas.

Guadahortuna.

Distrito 18.

Colomena. Cabera.

Bernalua

Montillana.

Trugillo.

Molin.

Foxar

Olivares.

Limones.

Distrito 19.

Loja. Cabera.

Sagra.

Fuente Fajar.

Salan

Villanueva. Meria.

Distrito 20.

Notail. Cabera.

Yeler Bonandalla.

Gualeho.

Lujan.

Distrito 21.

Almudena. Cabera.

Gete.

Carulas.

Otisar.

Lentegi.

Distrito 22.

Molvira. Cabera.

Salobrena.

Lobres.

Yrabo.

Guajar Bondon.

Guajar Paraguit

Guajar alto.

Distrito 23.

Orgiva. Cabera.

Ballacay.

Bubion

Canon y Barja

Capileina.

Topontijan.

Caratunay.

Pampaneira.

Lanjarón.  
Distrito 24

Discal. Cabera

Alcañices.

Albunuelas.

Bernán.

Chite y Falana

Concha.

Covíjar.

Grana y Jablate.

Mondújar.

Melegu.

Murcia.

Sigüenza.

Pinos

Restabal.

Salced.

Padul.

Distrito 25.

Santafé. Cabera.

Ambros.

Belicena.

Pinos Puente.

Piñichil.

Chanchina.

Puente Baqueroy.

Lachar.

Pomilla.

Atarfe

Distrito 26

Gabía Grande. Cabera.

Alhendin

Cullar.

Hijas.

Amilla.

Chusiana.

Gojar

Mala

Lucera

Gabía chica.

Osuna.

Chimeneas.

Distrito 27.

Alfacar. Cabera.

Albolote.

Péligos.

Pulianas.

Pulianillas.

Viruar.

Cogollos.

Calicaso.

Huesvar

Huetor Santillan.

Jun.

Maracena.

Nívar.

Caparracena.

Distrito 28.

Lubia. Cabera.

Beas.

Cajar.

Cenes.

Dilar.

Dudar.

Guejar Sierra.

Huetor Vega.

Monachil.

Ojivar.

Pinos Genil.

Guentar.

Distrito 29.

Véjar. Cabera.

Fuente.

Alcañices Bombanow

Yegua.

Valor.

Alcañices y Tubar.

Neblote

Alcañices Alfajar.

Laroles.

Piñena.

Cherín.

Distrito 30.

Foz de Andújar. Cabera.

Montej.

Cogayán.  
Merina Fedel.

Yator.  
Benchules.

Y en suscita después de una detenida conferencia se aprobó la nueva división anterior y se acordó que se inserte en el Boletín oficial para su circulación a la Provincia: Que se impriman nuevas listas electorales en un todo semejantes a las primeras y segundas que se publicaron para la última elección, quedando encargado el Sr. Diputado D. Manuel Moreno Ruiz del ajuste de su costo con el impresor, que más beneficio haga; y que así verificados se circulen sin tardanza con el mismo Boletín a los Ayuntamientos de los pueblos para que inmediatamente las fijen al público por quince días contados desde 24 del presente febrero hasta 11 de marzo próximo; afín de que en ellos puedan verse por la Diputación con arreglo a la Ley las reclamaciones que ocurran, y pasado este término se resuelva lo demás que corresponda.

2.  
Jaen. Jacinos.

Se dio cuenta de un oficio de D. Juan Feistau comisionado por la Diputación en la Prov.<sup>a</sup> de Jaen para adquirir noticias de los movimientos de la facción que invadía de la Andalucía a que acompaña copias de los partes q.<sup>ta</sup> ya se han recibido en esta Ciudad sobre la victoria últimamente conseguida entre Vbeda y Baera, y manifiesta gramediante a haber cesado por ahora el peligro que amenaza

Foma  
Coto.  
Bones  
Perer.  
Vallut.  
Prisar.  
Cañas  
Moren  
Moren  
Porale

Yan

Secr.

- Yefe Politico.
- Intendente.
- Fomai.
- Bonel.
- Pexer.
- Rivas.
- Cobo.
- Velluti.
- Hernandez.
- Cachupin.
- Moxens.
- Moxenilla.
- Cañas.
- Castro.

ba a estas Provincias, cree inutil los costos de su primera  
 nemia en los puntos que ocupa: y se acordó contestarle que pue  
 de ya retirarse como dice, y que la Diputacion queda mun sa  
 trufcha de su celo y patriotismo, asi como de su exactitud en  
 el desempeño de este encargo.

Y se levanto la sesion que firman dichos Sres =

Malante  
 Hernandez  
 Cacho  
 Cachupin  
 Moxenilla  
 Verna  
 Fomai  
 Cañas  
 Pexer  
 Rivas  
 Cobo

Sesion 14.

Dia 3 de Feb. de 1838.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues  
 ta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se tra  
 to de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.<sup>o</sup> A proposicion de la Comision de elecciones de Cortes se acor  
 do que las reclamaciones pendientes que estén informada

por los Ayuntamiento o hayan venido por su conducto sobre el de  
recho de elegir, se consideren como resueltas y se incluyan a los  
interesados que de ellas resulten como electores en las listas nue-  
vamente mandadas imprimir para su publicacion, y que  
las que no tengan este requisito se reserven en la Secret.<sup>a</sup> para  
oir las en el termino de la Ley; y unanimo se acordó que en  
la cabera de dicha listas y en el anuncio que se haga a la Pro-  
vincia al tiempo de circularlas se diga que la presente eleccion  
es de tres diputados propietarios y cuatro suplentes.

N.<sup>o</sup> 2.  
Granada. Caballos.

A proposicion del Sr. Diputado D. Estevan Jose Perez  
se acordó para officio al Sr. D.<sup>o</sup> cabo de este distrito militar  
para que se sirva autorizar al oficial encargado de los caba-  
llos de la actual requisicion por la ausencia del Comandante  
de lanceros de la Guardia Real para que continúe recibiendo los  
que sucesivamente se presenten durante aquella afin de que  
por este medio no se detenga tan importante servicio y se  
eviten los trastornos y gastos que han de originarse a los in-  
teresados que en virtud del llamamiento hecho concurren con  
sus caballos.

N.<sup>o</sup> 3.  
Granada. Perros.

A la comision de contribuciones se mandó pa-  
sar para que tenga su debido cumplimiento la orden de la  
direccion gual de rentas de 18 de Enero ultimo que comu-

mira el Sr. Intendente, por la cual con referencia a otra de  
S. M. del día 17, se manda activar el repartimiento y co-  
branza del empréstito de 600 millones.

N.º 4.  
Granada. Ordenanza  
del Ejército. Se mandó guardar y cumplir la Ley de la Corte y  
comprende la nueva ordenanza sobre el reclutamiento del Ejec-  
cito, sancionada por S. M. y que se circule inmediatam<sup>te</sup> en  
el Boletín oficial con la prebención más estrecha a los Ayun-  
tamientos de que inmediatamente se dediquen a la forma-  
ción de los padrones que se mandan y remitan sin dilación los  
extractos de ellos que deben venir a la Diputación bajo de la  
más estrecha responsabilidad.

N.º 5.  
Granada. Propio. Asimismo se mandó guardar y cumplir la Real Or-  
den de 30 de Diciembre último que manda continuar la crea-  
ción del 20 p/o de Propio sobre los arbitrios municipales.

N.º 6.  
Motril. Elecciones. A los Sres Diputados D. José Castro y Orozco, D. Ma-  
nuel Moreno Ruiz, D. Juan<sup>to</sup> de Riva Goralen y D.  
Pedro Cando se mandó pasar para su examen e informe  
una exposición hecha a la Corte por varios vecinos de  
Motril, reclamando las infracciones de Ley cometidas en  
la última elección practicada en aquella Ciudad para  
el nombramiento de Diputados de Pro<sup>a</sup>.

N.º 7.  
Granada. Informe. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo  
informe de D. Mariano de Haya y Vega que solicita

Título para ejercer una Escribanía del número que se padre  
le ha cedido, se acordó contestar a dicho Sr. que al D. Antonio  
no Laya y Vega lo considera la Diputación de buena conduc  
ta y opinión política y moral.

N.º 8.  
Duxcal. Guarda.  
En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento  
de Duxcal sobre el establecimiento de un guarda que cuide de  
los montes de aquel término, se acordó de conformidad con el  
parecer de la Secretaría y Comisión de Propio librar orden  
a dicho Ayuntamiento para que en el presupuesto de gastos mu  
nicipales del presente año incluya el salario que considere arre  
glado para dicho guarda, manifestando si en atención a que  
el citado monte pertenece al común, podrá aplicarse su  
producto a propio afín de hacer menor gravamen el reparti  
miento que se ejecuta para cubrir el déficit de este fondo.

N.º 9.  
Albunol. Presup. tos  
Se mandaron llevar a efecto en los términos que propo  
ne la Secretaría y conviene en voce la Comisión de Pro  
pio, los presupuestos de gastos municipales y haber de los tam  
bién de la A. N. de Albunol para el presente año a  
cuyo fin se libren las ordenes necesarias al Ayuntam.  
del mismo pueblo.

N.º 10.  
Guadix. Asesor de  
Rentas.  
A reclamación del Subdelegado de Rentas del Par  
tido de Guadix y conforme a la Real orden de 17 de Dic.

de 1839 se nombro' a D. Lorenzo Martinez Duena' Abogado en aquella Ciudad para que haga de coarson en el litigio q' expresa dicho Subdelegado por la incompatibilidad que tiene para el mismo D. Jose Peter Andrade nombrado anteriormente para ejercer dicha funciones en las causas sobre delito de contrabando.

N. 11.  
Vijar. Repartim.<sup>to</sup>  
Se aprobo' el repartimiento hecho por la Secretaria de 8706 r.<sup>o</sup> 28 m.<sup>o</sup> que importa el presupuesto aprobado al n.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> de la Sesion 12 de los gastos del Jurgado de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Vijar entre los pueblos que lo componen, y se acordó que se comunicara a los Ayuntamientos respectivos para su ejecucion y tambien al Juen del mismo partido.

N. 12.  
Belicena. Obra.  
En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Belicena sobre la constancia de un algibe que consume las aguas necesarias para el sustido de aquel vecindario, se acordó autorizar a dicho Ayuntamiento para que proceda por medio de Maestros que elija a la ejecucion de la obra del algibe que propone bajo la debida cuenta y razon justificada que rendira a su oportuno tiempo para que se una a la de Propios satisfaciendo su costo de los fondos de Propios y arbitrios, y en su defecto por

repartimiento al recudario y no del fondo de alcabalas que tiene distinta aplicación y objeto y no puede distraerse a otro age no de su instituto.

N<sup>o</sup> 13.  
Granada. Boletín oficial.

Se hizo presente que la redacción del Boletín oficial no había dirigido hasta el día a los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia los ejemplares que la Diputación les señaló cuando dispuso poner en administración la redacción de este periódico a cargo de D. Juan Rodríguez Armentis en el mes de Mayo del año próximo pasado, y que ha mandado continuar el Sr. Jefe Político en el presente, y con el fin de evitar los perjuicios que esta falta produce en el desempeño de las funciones de dichos Jueces, se acordó dar orden a dicho Redactor para que disponga se comuniquen a los expresados Jueces por el primer correo los Boletines que han dejado de recibir en el año anterior desde que así se dispuso, y que se continúe haciendo lo mismo de los corrientes sin falta alguna.

N<sup>o</sup> 14.  
Albunol. Presup<sup>to</sup>

Se dio cuenta del expediente formado para el examen y aprobación de las cuentas del Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia de Albunol, respectiva al año anterior y del presupuesto de gastos del mismo para el presente año y con presencia de lo informado por la Secret.<sup>a</sup> y la Comisión de Propio se aprobaron dichas cuentas en los términos que propone

la misma Secretaria en su informe de 27 de Enero último, y se acordó que se lleve a efecto el referido presupuesto de gastos del presente año segun tambien proponen la referida oficina y la Comision de Propios con la Modificacion y variacion siguiente = 1.<sup>a</sup> Que en dicho presupuesto se incluyan los 391 rs. que para diligencias extraordinarias remita debex el Ayuntamiento de Albuñol, y los 348 que este tiene gastados en el mismo objeto, segun la cuenta justificada de 22 de Enero anterior que la Diputacion tiene a la vista, y quedara unida a este expediente indemnizando a dicho Ayuntamiento de la partida que tiene adelantada, en el pago del cupo que le corresponda en el repartimiento de los gastos que produce el citado presupuesto del presente año; pero sin que sirva de ejemplo este abono que solo se hace por las particulares circunstancias que han intervenido en el caso que lo motiva = 2.<sup>a</sup> Que tambien se abonen los 200 rs. que dice la Secretaria para traer algunos al respecto de dos rs. diarios cada uno = 3.<sup>a</sup> que el Ayuntamiento de Albuñol remita inmediatamente la cuenta de los suministros que haya hecho hasta el dia a pesos de fuera de la Provincia y del partido para

la resolución conveniente con arreglo a la Real or-  
den de 3 de Mayo del año proximo pasado = 4.<sup>a</sup> Que  
queden incluídos del presupuesto los 8760 rs que se estampan  
para socorro de presos pobres y que la Comisión de Propios  
presente con urgencia el proyecto general que indica para  
atender a esta precisa obligación en toda la Provincia,  
formándose expediente separado sobre dicho particular  
con certificación de este acuerdo = 5.<sup>a</sup> Que en los 5.300 rs.  
q.<sup>e</sup> la Secretaría señala para gastos extraordinarios de  
papel, correos y decimas que expresa, no se entienda com-  
prehendidos los 160 que aparecen en el presupuesto para  
la suscripción del Boletín oficial, por estar determina-  
do que a los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Prov.<sup>a</sup> se les  
dirija gratis un ejemplar de este periódico a cada uno.  
quedando por consiguiente sin abono esta partida = 6.<sup>a</sup>

Y finalmente que el referido presupuesto tenga  
efecto, como va dicho, en todo lo decimas que no se  
oponga a las variaciones anteriores, a cuyo fin se  
forme el oportuno reparto de su importe entre los pue-  
blos del partido judicial de Albuñol, y se comuniquen

Pres.

- Jomari.
- Cobo.
- Bonal.
- Perer.
- Belluti.
- Rivas.
- Cañas.
- Morenilla.
- Moreno.
- Rosales.

las ordenes necesarias para su cobranza, previa su aprobacion por la Diputacion.

Y se levanto la Sesion que firmaron dichos Pres =

Morenilla  
Cañas y Rosales  
Cobo  
Rivas  
Perer  
Jomari

## Sesion 15.

Dia 13 de Febrero de 1838.

Pres.

- Jefe Político.
- Jomari.
- Moreno.
- Cachupin.
- Belluti.
- Cañas.
- Rivas.
- Perer.
- Cobo.
- Morenilla.
- Rosales.

En sesion celebrada por la Diputacion Provincial en el dia de la fecha se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

1.º Se dio cuenta del expediente promovido por D. Simon

Trancixola y Albondon. Perer Barquero vecino del lugar de Trancixola reclama

Propios. mando el repartimiento que le ha hecho se gaste mu

municipales el Ayuntamiento de Albuñol sin embargo de ser  
vecinos de aquel, y se acordó que se entregue dicho expediente  
al D. Simon Peter Barquero como lo solicita para que en el  
termino preciso de tres dias exponga intencionalmente lo que se le  
ofereca.

n.º 2. Se presentó la escritura de fianza otorgada en virtud  
de lo determinado al n.º 11 de la Sesion 11 por D. Jose de La  
Cruz como principal, y D. Joaquin Gomez Morales y D. Nic-  
olas Sanchez como sus fiadores para la contruccion de los doce mil  
moriones que se remataron a su favor en 27 de Enero últi-  
mo con intervencion de la Comision nombrada al efecto; y  
con presencia de los antecedentes se acordó que se expida libre-  
miento a cargo de la Depositaria y en favor del D. Jose de La  
Cruz de treinta y siete mil trescientos treinta y tres rs. que  
importa la 3.ª parte del valor de los cuatro mil moriones  
que es obligado a cobrar por de pronto al respecto de 28 rs.  
cada uno, segun dicho remate.

n.º 3. A las comisiones de Propio y beneficencia reunidas  
se mando pasar para que con urgencia informen lo que  
se les oferea y parea, un officio del Sr. Regente de la  
Audiencia territorial reclamando el lastimoso estado en  
que se hallan las canchales de esta Ciudad y la necesi-

dad de mejorar y perfeccionar su policía interior para evi-  
tar los males que se están experimentando.

N.º 4. La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Briga-  
dier 2.º cabo en que inserta otro del Sr. General en jefe del ejér-  
cito de reserva detallando los resultados de la victoria conseguida  
el día 5 de este mes entre Ubeda y Baera contra los enemi-  
gos.

N.º 5. Asimismo quedó enterada la Diputación de otro oficio del  
Sr. Desahucio Sr. deshaciendo la equivocación que se supone sobre la  
inteligencia de los presupuestos formados para las obras de for-  
tificación del recinto de la Alhambra y del perímetro de esta  
Ciudad.

N.º 6. Igualmente quedó enterada la Diputación de otro oficio  
del referido Sr. manifestando haber prebenido al capitán de  
Caballería D. Antonio Peronanzette Alferes de lanceros de  
la Guardia R.ª que ha quedado al cuidado de los caballos de la  
misma, se encargue de continuar la requisición de la mane-  
ra que lo hacia el coronel D. Juan Pardo hasta que este se  
presente ó se nombre otro jefe que le reemplaza.

N.º 7. Se dió cuenta de otro oficio del expresado Sr. 2.º cabo en  
que inserta la Real orden de 20 de Enero último que im-  
pone la responsabilidad personal a los individuos de la Di-

putaciones. Proviene por el menor retraso que se note en  
la ejecución de la requisición de caballos, y con presencia de los  
anteriores se acordó que se haga inmediatamente un loteo  
de los caballos requisados en este año con los presentados en el an-  
terior, para ver si resultan algunos disponibles: que se comuni-  
quen ordenes a los Ayuntamientos de Granada y pueblos de  
los partidos de Loja Bara y Almería para que dispongan que  
sin detención sean presentados en esta Ciudad los caballos de los  
nacionales sujetos a requisición con arreglo a la Ley, por ha-  
berse requisado ya toda la de la Provincia sin haberse completa-  
do el cupo de ella y por la necesidad de cubrirlo con arreglo a  
las ordenes que tratan de la materia, y especialmente la ul-  
tima de S. M. que se inserta en este oficio, de cuyo cumplimiento no  
puede prescindir la Diputación por mas que le sea sensible to-  
car ya este extremo; previniéndose a dichos Ayuntamientos y  
el Nacional que descubra algun caballo sustraído de la re-  
quisita, libertará el suyo, con arreglo al art. 3.º del Decreto de  
las Cortes de 81 de octubre ultimo: que se conteste asi todo al  
Sr. 2.º Cabo con expresion de lo que se ha hecho hasta el dia pa-  
ra facilitar la requisición y del estado que esta tiene que es  
el de hallarse en suspenso por haberse negado el oficial ul-

Loja

Nota

firmamente encargado de ella por dicho Sr. durante la ausencia  
del Coronel D. Juan Pefojo á recibir los caballos hasta que ten-  
ga ordenes para ellos del Comandante de su cuerpo ó del Coman-  
dante general del arma, por cuya razon la Diputacion se consi-  
dera libre de toda responsabilidad en este asunto.

Loja. N.º 8.  
N.º 8.  
N.º 8.

El Sr. Diputado D. Estevan Jose Perez presento la  
orden original que se libro al Ayuntamiento de Loja en 3 de  
este mes para que tomase del fondo del Ponto dos mil x.º con  
destino a los gastos de movilizacion del Batallon de la esp.ª.  
de aquella Ciudad, manifestando que la devolvia dicho Ayun-  
tamiento por no serle ya necesario apelar al expresado fon-  
do para suplir los citados gastos en razon de haber sido sa-  
bifechos por la administracion militar; y se acordó que se  
vaya al expediente á que corresponde, y quede sin efecto la  
autorizacion que por ella se concedio al mismo Ayuntam.  
para usar de los fondos del Ponto con el referido objeto.

N.º 9.  
Motril. Alhajas.

Se dio cuenta de los inventarios que remite el Ayun-  
tamiento de Motril de la Alhaja de plata y oro de los  
santuarios de aquella Ciudad, y de conformidad con lo expu-  
esto in voce por la Comision de este ramo, se acordó señalar  
como no necesarias para el culto en la Colegiata y Capilla  
particular de Motril seis candeleros con su cañon un

incensario con su naveta y cucharilla: dos campanillas pe-  
queñas, dos lamparines, cuatro bugias chiquitas para  
alumbrar el relicario de la Sagrada espiná y dos ciriales:  
en la hermandad de Anisimá un calir de plata una cruz y  
cruce de estandarte: en la hermandad del Santisimo un quicio  
de ocho bugias, y un plato de demanda: en la de Sta. Isea de  
la cabera sus candeleros con su cruz, seis fanallas de plata de  
lamparas con cadena de alambre, una lampara, un in-  
censario y dos paños: y en la hermandad de la Veracruz una  
cruce de estandarte: y se acordó librar orden al Ayuntamiento  
de dicha Ciudad manifestandole asi para que poniendose  
de acuerdo con el Abad Elico. y Curas Parrocos respectivos di-  
ponga que se remitan sin pérdida de momento dichas alha-  
jas al Deposito gual de esta Capital en cajones cerrados cuyas  
llaves conduzcan comisionados que presencien las diligen-  
cias de entrega peso y clarificación que se haga de la misma  
alhajas con arreglo a lo determinado por S. M.

N.º 10.  
Granada. Vestuario

En vista de una exposicion de los oficiales de la compa-  
nia de tiradores del Batallon ligero de la M. N.ª de esta Ciu-  
dad, reclamando algunas prendas de vestuario para el equi-

po. de los individuos de ella que no lo tienen, se acordó que pase en comisión á los Sres. Diputados D. Fran.<sup>co</sup> Lobo y Esperida y D. Jose Ruiz Cachupein para que tomando conocimiento de las prendas de vestuario que haya existentes, dispongan su entrega al Comandante del Batallon ligero de la esp. N. de esta Ciudad con las formalidades debidas.

n.<sup>o</sup> 11.  
Santafé. Rio de  
mit

En vista de dos oficios del Ayuntamiento de Santafé manifestando la urgencia de reparar las margens del mismo rio, para evitar los daños causados y los que amenazarán á la Vega de aquella Ciudad por las crecientes actuales del mismo rio, se aprobó el gasto urgentísimo de mil quinientos setenta y dos que propone dicho Ayuntamiento para dar principio á los citados reparos; dicha cantidad se reintegrara á la persona que la facilite con el producto del repartimiento que despues se haga del total costo de la obra indispensable, previo expediente que la justifique con arreglo á la Ley y su aprobacion por la Diputacion.

n.<sup>o</sup> 12.  
Ugijar. Ayuntamiento.

Se acordó la enumeracion de Luis Salazar, del cargo de Sindico del Ayuntamiento de Ugijar en vista de los informes pedidos al n.<sup>o</sup> 14 de la Sesion 1.<sup>a</sup> sobre la causa en que fue do este interesado su solicitud para dicho objeto.

n.<sup>o</sup> 13.  
Discal. Vecindario.

En vista de una instancia de D. Rafael Ramirez de

Arrellano vecino de esta ciudad pidiendo certificacion del ve-  
cindario del lugar de Durcal para el encubramiento de Pentay  
Provin.<sup>l</sup> se acordó que se le de de lo que constare y fuere de dar

N. 14.  
Granada. A. N.<sup>a</sup>  
A propuesta de la Comisión organizadora de la A. N.<sup>a</sup> se acor-  
dó que se circule nueva orden a los Ayuntamientos de los pueblos  
que no han remitido los padrones de contribuyentes como excep-  
tuados de la A. N.<sup>a</sup> lo ejecutara en el preciso e improrrogable ter-  
mino de 8 dias contados desde el recibo de ella bajo apercibi-  
miento de apremio y la multa de mil rs. que se exigiran man-  
comunadamente a los individuos de Ayuntamiento, incluso el se-  
cretario, de sus propios bienes, prebiéndose al mismo tpo que  
en todo lo que resta del presente mes pongan en la Depositaria  
de la Diputacion los fondos que tengan reunidos, y que en  
lo sucesivo hagan igual entrega todos los meses de los que por  
este concepto recaudaren; quedando encargada la Secret.<sup>a</sup> de dar cu-  
enta a la Diputacion pasado el termino que se señala, de los  
pueblos que no hayan cumplido, para resolver lo que corresponda.

N. 15.  
Granada. Escopeteros.  
En vista de un oficio del Sr. Brigadier D.<sup>o</sup> cabo mani-  
festando la falta de medios para sostener la compania de es-  
copeteros y la precision en que se halla debiencian a sus in-  
dividuos si para el dia 15 de este mes no se les facilita el

que se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación  
ha circulado las ordenes mas estrechas para la pronta recauda-  
cion de los descubiertos que tienen algunos pueblos por la contin-  
bucion de excopteros; y que pasado el termino que les ha señalado  
para el pago despachará a premio hasta conseguirlo de lo que  
no lo hayan realizado con el objeto de entregar al pagador lo  
que ingiere a medida que se reciba, el cual podra presentarse  
a recoger las existencias que haya y lo que sucesivamente ingiere

16. Se presentaron las cuentas de Propios de la Villa de  
Ugijar sin que acompañe a ellas el Bojjo de sus valores, y  
se acordó que se admitan por la Secreta para su examen  
y fenecimiento, y que si no estubiere pagado dicho contingen-  
te, se le concede al Ayuntamiento de la citada Villa el  
termino de un mes para que lo verifique, librandonse al  
intento la orden necesaria.

17. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo  
Manada Zapater en que inserta otro del Sr. Intendente Militar de este distri-  
to contestando a el de la Diputación de cinco de este mes  
sobre el documento que esta le reclama de la entrega que ha  
hecho de mil pares de Zapatos y 500 alpargatas para la  
tropa de la 1.ª division del Ejército del Norte y egadas

a la Prov.<sup>a</sup> de Jaen: y con presencia de los antecedentes se  
acordo contestar a dicho Sr. con el resultado de ellos y las obser-  
vaciones que ofrecen en apoyo de la justa reclamacion de la  
Diputacion afin de que persuadido de la razon que le asiste y en  
el supuesto de que su autoridad militar es la Superior del dis-  
trito, que el suministro del cabrado ha sido efectivo, hecho de su  
orden y entregado al finiente D. Navas otros nombrados por el  
mismo Senor para recibirlos con los costos de su embar y hasta  
de los bagajes y<sup>a</sup> conducirlos a Jaen, se sirva adoptar las medidas  
propias de su distinguido celo para que la Intendencia mi-  
litar facilite a la Diputacion el documento bastante a produ-  
cir el abono de estos gastos, supliendo las formalidades prece-  
dentes por el medio que se estime oportuno, puesto que la omision  
de ella no ha sido causada por la Diputacion ni cabe duda  
en el servicio prestado con tanta prontitud como decision por  
la junta camal de la Patria.

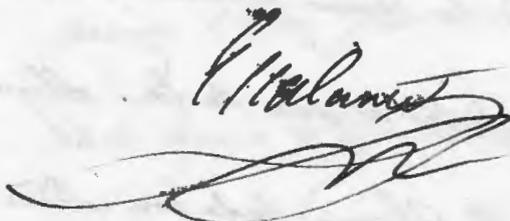
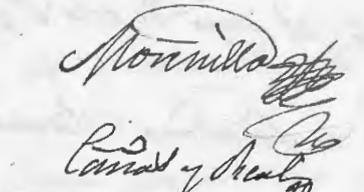
18. Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Intendente en que  
Granada. Debitos de <sup>manifiesta</sup> la imposibilidad de reintegrar los 424.097 rs. y  
la Hacienda Na-  
cional tom.<sup>d</sup> que debe a la Diputacion la Hazienda de Rentas de  
esta Provincia de suplemento hecho para obligaciones de

gentes en circunstancias de apuro, por no alcanzar los in-  
gresos de contribuciones a cubrir las cargas de la misma y  
para no haber existencia del préstamo de los 200 millones, co-  
mo responsable casi en totalidad a las anticipaciones hechas  
por la Diputación; y con presencia de los antecedentes se acon-  
do manifestó a dicho Sr. que el producto de los 200 millones  
no es el responsable al reintegro de los 434.057 rs 10 m<sup>d</sup> que  
se reclama, y si el de las rentas y contribuciones que recauda  
la Hacienda como afectas al pago de la obligación que tal  
renta con aquella suma dada con calidad de reintegro de  
las mismas; y que los 300.000 rs que también facilitó la Di-  
putación para dar cubierto el cupo de esta Provincia en dicho  
préstamo fueran además de la citada suma, de modo que uni-  
das las dos partidas forman la totalidad de 734.057 rs y  
10 m<sup>d</sup> que es la que debe la Hacienda Nacional a la Diputación por todos conceptos según los documen-  
tos que obran en su depositaria, y que en este concepto espe-  
ra esta Corporación que se servirá dicho Sr. hacer los  
mayores esfuerzos para facilitarle alguna cantidad  
a buena cuenta a fin de atender a los cuantiosos gastos

Ses.  
 Jefe Político.  
 Tomas.  
 Moreno.  
 Cachuquin.  
 Belluti.  
 Cañas.  
 Rivado.  
 Perez.  
 Cobo.  
 Morenilla.  
 Rorales.

que le ocasiona la organizacion del Ejército de reserva de  
 Andalucía y la invasion de las facciones rebeldes en el fe-  
 rido Andalucía, y especialmente para que sea efectiva la  
 libranza de 62.000 rs. que tiene la Diput.<sup>on</sup> a cargo de la For-  
 mena de Rentas o que se proteste sino fueren coniente para de-  
 bolventa y obtener su reembolso =

Y se levanto la Sesion que firman dicho Ses =


Sres.

Fernández.  
Cachupin.  
Moreno.  
Hernandez.  
Velluti  
Rivas.  
Cañas.  
Perez.  
Morenilla  
Cobo.  
Rovales.

# Session 16

## Dia 15 de Febrero de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de lo particular siguiente =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

2.º A la comisión de alhajas se mandó pasar con los antecedentes para que informe con urgencia lo que se le ofrezca y parezca, un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta otro del Abad de la Colegiata de Motril reclamando el apremio que se le ha despachado para la formación de inscripciones y remesa de alhajas de los santuarios de aquella Ciudad.

3.º La Secretaría presentó una minuta de la circular que ha extendido en virtud de lo resuelto al n.º 14 de la Session 15 sobre la remesa de los padrones de contribuyentes de la Militaria Nacional y de los fondos recaudados por este concepto, y habiéndola leído, se entró en discusión acerca de si estos fondos debían o no venir a la Depositaria de la Diputación y vistos los Decretos y ordenes superiores que tratan de la materia, se acordó que en atención a que por el artículo 4.º de la R. O. de 30 de octubre del año próximo pasado, quedaron

Suspendidos los efectos del artículo 2.º de la de 19 de Setiembre del mismo que destinaba al Ejército de reserva de Andalucía los Batallones de la A. N. que se movilizasen en el distrito de la Capitania Genl de Granada, a cuyos gastos estaban aplicados los expresados fondos por el artículo 7.º del Decreto de la Corte de 9 de Setiembre del citado año, no deben ya venir estos a la Depositaria de la Diputación como estaba antes determinado, y que los Ayuntamientos deben seguir en su recaudación y administración con arreglo al título 3 de la ordenanza de la A. N. Provisional de 14 de Julio de 1822: y que en su consecuencia solo corra dicha circular en cuanto a la remesa de los padrones ampliándose a inculcar a los Ayuntamientos energicamente el pronto y exacto cumplimiento que deben prestar a todas las ordenes y circulares que antes de les hayan comunicado y despues se le comunican por la Diputación, tanto en esta materia quanto en las demas de sus atribuciones para evitarla el disgusto de tomar serias providencias con el objeto de hacerse respetar cual conviene y esige el orden.

N.º 3.  
Granada. Carceles.

Se dió cuenta merevolmente del oficio del Sr. Regente de la Audiencia territorial en que reclama la medida con

venientes de policía y salubridad en las cárceles de esta Ciudad por hallarse abandonados en ellas tan interesantes objetos; y con presencia de lo expuesto en voce por la Comisión de Cuidados de Propiedad y Beneficencia, se acordó que para al Sr. Jefe Político para que se sirva invitar el celo de las personas que se indican en el citado oficio y Decernido que crea oportuno, a fin de instalar de nuevo la asociación benéfica del buen pastor con el objeto que antes lo estaba, sin que por esto quede relevado el Ayuntamiento de esta Ciudad de la responsabilidad que tiene por la Ley sobre la policía de Salubridad y comodidad de las cárceles; ni pudiendo menos la Diputación de elogiar el celo de los Sres. Jueces de la Audiencia territorial y del que también ha manifestado esta en una materia de tanto interés y consecuencia.

n.º 4  
Granada. Correo.  
Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Pontón con calidad de reintegro ciento ochenta y nueve y treinta y dos m<sup>d</sup> que importa la correspondencia de oficio de la Diputación del mes de Enero último, con la intervención prevenida en el art.º 120 de la ley de

5.º 3 de Febrero de 1823 =

n.º 5  
Aprobil. Propios.

En vista de varios oficios del Ayuntamiento de esta

En el para que se le manifieste si por el año anterior y el  
corriente se han recibido y aprobado repartimientos de gas-  
tos de aquel Surgado por aquella Ciudad, se acordó que se pi-  
dan al Sr. Jefe Político los antecedentes que tenga en su de-  
cretaria sobre dicho particular a cuyo fin se le pare el ofi-  
cio oportuno.

N.º 6.  
Granada. Propio.

En vista de una instancia de D. Francisco Martiner ve-  
cino de esta Ciudad pidiendo rebaja de la cantidad en que le fue  
rematado en el año de 1836 la renta de ventiguero de vie-  
ra nesada correspondiente al canal de propio, se acordó que  
se pidan al Ayuntamiento de esta Ciudad los antecedentes de  
este asunto, a fin de resolver lo que corresponda con preferencia

N.º 7.  
Alora. Propio

de ellos. Se concedió licencia al Ayuntamiento de Alora para  
que reparta a los labradores con las formalidades de instrucción  
las cuarenta y siete fanegas de trigo que solicita, remitién-  
do el repartimiento a la Diputación para su aprobación an-  
tes de llevarlo a efecto.

N.º 8.  
Granada. Yuzor  
mes.

En vista de tres oficios del Sr. Jefe Político pidiendo  
informe de D. Antonio Forcuato Sanchez esclaustrado de  
S. Felipe Neri, D. Antonio Aguilar y D. Juan Anto-  
nio Siembros y Fernandez, esclaustrados del orden de

S. Francisco, se acordó manifestar a dicho Sr. que a los tray  
referidos lo considera la Diputación de buena conducta y opi-  
nion política y moral.

9.

Lanjaron y Bernar  
Pastor.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de  
Lanjaron reclamando el arrendamiento que ha hecho el  
de Bernar de los pastos de su termino, sin embargo de ser  
los terrenos de los vecinos de ambos pueblos, se acordó librar  
orden al Ayuntamiento de Bernar, para que con suspen-  
sion de todo procedimiento contra los vecinos de Lanjaron  
informe dentro de ocho dias lo que se le ofusca y parezca  
sobre el contenido de dicha exposicion.

10

Charches, Raposo y  
Prambla del agua.  
Ayuntamiento.

Se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntami-  
ento de Charches Raposo y Prambla del agua, reclamando  
el deslinde de su termino con las Villas de la Calahorra  
Alceire y Hueneja de que antes dependian aquellas pobla-  
ciones: y con presencia de los informes evacuados por los  
Ayuntamientos de dicha Villa, y de lo expuesto in voce  
por la Comision de division territorial, se acordó que se  
practique el deslinde pretendido por el de Charches, Prambla  
del agua y Raposo, con arreglo a la jurisdiccion que te-  
niam los Alcaldes pedaneos de estas poblaciones y a sus  
terminos diematorios y alcabalatorios, teniendo presen-

te para ello los deslindos judiciales que anteriormente se ha-  
yan hecho, las licencias de arrendamiento de tierras y demás títulos  
que se presenten, dándose comisión para la practica de es-  
tas diligencias al Alcalde 2.º Constitucional de Guadix D.  
Miguel Ruiz Hernandez con asistencia de apoderados de los  
referidos pueblos, a cuyos Ayuntamientos se comuniquen esta  
determinación para su respectivo cumplimiento.

N.º 11.  
Pinos Puente. Po-  
sito.

Se concedió licencia al Ayuntamiento de Pinos Puente  
para que reparta a los labradores el trigo existente en el Posito  
con las formalidades de intencion, remitiendo el repartim.<sup>to</sup> a  
la Diputación p.<sup>a</sup> su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 12.  
Pinos Puente. Posito.

Asimismo se autorizó al referido Ayuntamiento para  
repartir a los jornaleros las cincuenta fanegas de trigo que  
propone delar existencia del Posito con calidad de reintegro ba-  
jo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

N.º 13.  
Huescar y Puebla  
a D.º Monaque  
paises

La Dignis.<sup>n</sup> quedó enterada de dos paises q.<sup>e</sup> dirijen  
los Alcaldes p.<sup>rim</sup> de Huescar y Pu. Puebla a D.º Monaque  
manifestando la situacion y movim.<sup>tos</sup> de la fincion de  
q.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> sobre estos pueblos y medidas adoptadas  
por ellos con este motivo =

N.º 14.  
Guamada - escop.

A propioncion del Sr. Dip. politico D.º de la Concordia  
q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> la depon.<sup>o</sup> se entreguen al Regador de escoperos  
seis mil n.<sup>o</sup> alfonos de la serena granje a los rios con  
calidad de sembreros de los p.<sup>rim</sup> ingresos de la con-  
tribucion de este ramo bajo ten.<sup>o</sup> insona p.<sup>a</sup> a ser  
por a los gastos de la comp.<sup>o</sup> de esta ciudad q.<sup>e</sup> se

halla en el mayor apuro p.<sup>o</sup> falsa e medios p.<sup>o</sup> su sub-  
sistencia =

N<sup>o</sup> 15  
Francisco Lopez  
e Prop.<sup>o</sup>

A consulta de la Secre.<sup>a</sup> de acuerdo que solo se  
crien el Lopez e los fondos e Prop.<sup>o</sup> y tambien estable-  
cidos, y no a los separam.<sup>tos</sup> que se hacen p.<sup>o</sup> cubrir  
el deficit de aquellos =

N<sup>o</sup> 16  
Francisco Lopez  
e Prop.<sup>o</sup>

A solicitud del Alcalde 1.<sup>o</sup> Conde de Aragon de acuerdo  
q.<sup>e</sup> se abuelen al mismo las cuermas e Prop.<sup>o</sup> de los  
antiguos que ocultan bajo el consentimiento de sus para  
salvar las dificultades que ofrece su aprobacion =

N<sup>o</sup> 17  
Churriguera  
e Prop.<sup>o</sup>

Se mandó llevar a efecto el plan de regar los mu-  
nicipios aprobados al lugar de Churriguera respectivo  
al año de 1837 en el sem.<sup>o</sup> que propone la Secre.<sup>a</sup> en  
su informe a 23 de Nov. ult.<sup>o</sup> y conimo in voce la lo-  
minon e Prop.<sup>o</sup> a cuyo fin se abuelen al Ayuntamiento de  
dho. pueblo; y que los interesados que lo han reclamado  
hagan por escrito las solicitudes q.<sup>e</sup> les convengan =

N<sup>o</sup> 18  
Armillilla  
e Prop.<sup>o</sup>

Tambien se mandó llevar a efecto el plan de regar los mu-  
nicipios aprobados al lugar de Armilla respectivo al año  
de 1837, en el sem.<sup>o</sup> que propone la Secre.<sup>a</sup> en su informe  
a 11 y 23 de Nov. ult.<sup>o</sup>, y conimo in voce la Com.<sup>o</sup> e Prop.<sup>o</sup>  
a cuyo fin se abuelen al Ayuntamiento de dho. pueblo; y que  
los interesados q.<sup>e</sup> lo han reclamado hagan por escrito las  
solicitudes q.<sup>e</sup> les convengan =

N<sup>o</sup> 19  
Armillilla  
e Prop.<sup>o</sup>

In vista de un oficio del Sr. Dip. Político preguntando  
si se le ha aprobado al Ayuntamiento de Armilla el plan  
y regar a sus gastos p.<sup>o</sup> decir la determinacion con-  
veniente acerca del pago de la dotacion al huero de  
prim.<sup>o</sup> heredo q.<sup>e</sup> se le reclama; se mandó contestar  
a dho. Sr. q.<sup>e</sup> en ese dia queda aprobado el regne-  
sado respectivo y se le abuelen al Ayuntamiento p.<sup>o</sup> su ejecucion =

N<sup>o</sup> 20  
Valor alhajas

En vista de otro oficio del Sr. Dip. Político consultan-  
do sobre el valor de las alhajas q.<sup>e</sup> se reclama el Com.<sup>o</sup>  
de Paris a memoriale a la Com.<sup>o</sup> de las alhajas =

a aquella d'ya q. ya habia realizado, se acordó q. se diese inmediatamente a valor el referido Comis. sin q. el Ayuntamiento le abone ni en algunos p. ni en otros de los años q. ya habia preterido las altas cuentas se expusieron al Ayuntamiento; lo cual se avisó así al Sr. D. Jefe político y al referido Ayuntamiento q. lo efectuó con ven-

N 21  
Norma a M. U.  
y exp. de emp.

Se mandaron pagar al fondo de la Intendencia nacional con la inversión prevenida en el año 1820 el día 3 de Feb. de 1823 los cuarenta p. de imprenta la misma a gratificaciones y gastos de la Com. en ganancia a la Intendencia nacional respectiva al mes de Enero último; y se acordó además que cesen en este día dichas gratificaciones y los empleados que las percibían, continuando solo Sr. Juan María Prado como oficial de la Seces. de la Diputación =

N 22  
Pequeños pueblos  
y pobres

Se dio cuenta al exped. promovido p. el Ayuntamiento de la villa de Sanlúcar reclamando el labro de los subministros q. tiene hechos a pequeños pueblos de diferentes pueblos y Provincias; y de conformidad con el dictamen de la Seces. en que conviene in voce la Com. a Bagnos, se acordó que se reintegren los fondos q. han hecho suplementos con dicho objeto el mismo a su adelanto a cuyo fin se piden oficios, uno al Sr. Reg. de la Ciudad de Sevilla solicitando que se abra el embargo de la ley q. pone el Sr. Juan Ponce vos. a Pedro Man. q. ponerla en venta y con su producto solventar el suplemento q. venga hecho y haga el fondo de Bagnos a Sanlúcar p. el labro de el Sr. D. D., cuyos alimentos son preferentes a los honorarios de los Curiales; y otros a los Sres. Jefe político y Com. y Sr. D. q. se hicieran comunicas cada uno en su diverso las ordenes mand

terminando a los tyrras. a Baena, Pegulafar, Fome-  
 conyos y domo d. ramos a fin a q. a los fondos se  
 pmas a lami; o en br. a pira a los a Bagnos se su-  
 trifagora las candidades suplicas p. Enallon en el  
 bndimismo a los pmas a aquellos dómucilioe en  
 el año am. q. el p. y finalm. que se dirijan on  
 renes con el mismo obgeto a los tyrras. a Baena  
 y thuan a Orcega regresa a los pmas a ambo  
 pueblos =

Heleamos la del. q. flaminas dno. hies =

Cachujim  
 Yerrin  
 Morenilla  
 Jomard  
 Comid y Real  
 Caro  
 Bivass  
 Hernandez  
 Heras

Sres.

Tomás

Henrte

Monerilla

Rivas

Penen

Canas

Moneris

Vellusi

Cebayrin

Coro

Castro

# Sesion 17

## Dia 16 de Febrero de 1838.

En este dia se reunió la Dip. Prov. comp. de los Sres. Diputados q. se anozan al margen y se trató a los particulares sig.º

Se leyó el aizo anterior y quedó aprobada

n.º 1.º

Se mandaron llevar a efectos los repuestos de 953 fant. a trigo el Pozo de Moneris, 115- de el de Benalua, 263 fant. y 6 celest. de el de

Moneris

Benalua

Dueros Lanzillan

Algarinejo

Dueros Lanzillan, y 1134 de el de Algarinejo, ero los rep. que pague la Secc. y como los comision a Puñeros q. los han suministrado, a Pozos cuyo fin se abuelvan a los suministr. de poci- vos, prebiendo ademas de el de Algarinejo

a q. en la sucesiva no aumente en los rep. de este clase mas fant. q. las q. comen ala licencia q. se le comedia, como lo ha verificado en el pres. caso en responsabilidad =

n.º 2.º

Algarinejo -  
Pozos

En vista de las solicitudes hechas por el Ayto. de Algarinejo para que se permita repartir el exco. de trigo existente en aquel Pozo con el objeto de socorrer a los Labradores y Jornaleros y de conformidad con el parecer de la Secc. en que conviene en voce la comision de Puñeros se acordó librar orden a dho Ayto. con insercion del informe de la Secc. para que enterado de su contenido ponga inmediatamente en la Depositaria de la Diputacion las existencias metalicas que se gun dho informe hay en aquel Pozo bajo su responsabilidad hasta cuyo caso no puede ampliarse

la facultad de repartir las existencias en grano.

n.º 3.

Por p[er]misos re-  
partidos

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la sesión y convenio in voce la comision de proprio el repartido a 1616.º que imputa el deficit de los gastos municipales aprobados al Ayuntamiento de Malinillas respectivas al año anterior, a cuyo fin se devuelva al mismo Ayuntamiento.

n.º 4.

- Torbiñon.
- Huercan.
- Charches.
- Castanas.
- Jor.
- Larobes
- Picina
- Beas de Guadix.
- Muchal & Guadix
- Bernar
- Galera.
- Alendin
- Quenqueros.

En el mismo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la sesión y convenio in voce la comision de proprio los presupuestos de gastos municipales del año 1831 de los pueblos de Torbiñon, Alendin, Galera, Muchal & Guadix, Beas & Guadix, Castanas, Charches y Huercan y los del presente año de los referidos pueblos de Torbiñon y Huercan y los de Bernar, Picina, Larobes y Jor. a cuyo fin se libraron las ordenes necesarias a los Ayto. respectivos.

n.º 5.

- Leon.
- Guadalajara.
- Taen.
- Huelva.
- Cuenca
- Barcelona
- Valladolid
- Cordova
- Caceres

Se dió cuenta de los oficios que dirigen a esta Diputación las de las Prov. anotadas al margen remitiendo ejemplares de sus respectivas aboliciones al tiempo de su instalacion y de las exposiciones que han dirigido a las cortes y al Gobierno reclamando medidas eficaces para concluir la guerra civil y se acordó que se conteste el recibo manifestando la conformidad de sentimientos de esta Diputación en la materia de que tratan aquellas.

n.º 6.

Torbiñon: Aguas.

A la comision de proprio se mandó pasar con los antecedentes para que informe lo que se le ofrezca y pase una expedicion al Ayto. de Torbiñon solicitando la reforma al acuerdo n.º 5.º de la sesion 13 para que los concejales del año de 1834 reintegren al caudal

de Propios las costas en que fueron condenados en el litigio que siguieron con el conde de San Coloma sobre aprovechamiento de aguas.

n. 7.  
Granada. Cuentas de inspecciones.

A la Secaría y Comisión de Cuentas se mandó y se mandará para su examen e informe la de inspecciones hechas por la Diputación que presenta D. Juan Maria Pufol importando 727.7. y 32 m.

n. 8.  
Pueblo de Padique y Huescas - Puentes.

La Diputación queda enterada de los puentes que remiten la Junta auxiliar de Padique y Huescas y el Ayuntamiento de Padique y Huescas dando cuenta de las peticiones que ocupan la atención de D. Basilio y sus movimientos por aquellas inmediaciones.

n. 9.  
Granada. Boletín oficial.

A consulta de la Secretaría se acordó que el repartimiento mandado hacer al n.º 15 de la Sesión 13 del presupuesto de gastos del Boletín oficial en este año y de los suplementos del anterior, se designe entre los documentos un pueblo que resultan de la nomenclatura de la Provincia.

n. 10.  
Albuñol. Repartim.<sup>to</sup>

Se aprobó el repartimiento hecho por la Secaría de 1699. de 10 m. que importan los gastos del Juzgado de 1.ª instancia de Albuñol en el presente año según el presupuesto aprobado al n.º 14 de la Sesión 14 y se acordó que se lleve a efecto en los términos que se determinó en dicha Sesión.

n. 11.  
Motril y Calahonda. Habilitación de Puente.

Se dio cuenta del expediente promovido a solicitud de los Ayuntamientos de Motril y Almuñécar, y de los propietarios labradores y comerciantes de esta Capital sobre la habi-

titacion del puerto de Calahonda y Baradero de Jotul para el comercio de importacion y exportacion con los Reynos extrangeros y con los Dominios de America: y con presencia de los antecedentes de este asunto, y de lo informado por el Sr. Intendente y por la comision de este ramo, se acordó que se dirija todo a las Cortes por medio del Gobierno con la exposicion oportuna en que se produciendo las fundadas razones en que se apoya la habilitacion pretendida, se pida la resolucion favorable a que se aspira, como unico medio de hacer renacer en esta Provincia las fuentes de su prosperidad de que esta privada desde la Separacion de Malaga y Almeria.

n. 12. A solicitud de la Academia de Nobles Artes de esta Ciudad se acordó que se entreguen a la misma los sesenta y cinco dibujos y cinco mas, que existen en la Depositaria por el ramo de escuela de dibujo; a cuyo fin se espida el libramiento necesario.

n. 13. A reclamacion del Sr. Jefe Politico y en virtud de la Pl. orden que se le ha comunicado con fecha 20 de octubre del año anterior, se acordó que se remeude a la Sociedad economica de amigos del Pais de esta Capital el informe que se le pidió en 14 de Mayo del año proximo pasado sobre la libertad de derechos de puertos a todas las primeras materias que sirven para la fabricacion de las Artes.

n. 14. Le dio cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Malaga Propio.

minuto de la Aprobación sobre el pago que deben hacer los empleados de aquellas salinas de los gastos municipales del mismo pueblo que se les han repartido, en cuyo expediente ha informado la Secretaría, siendo de opinión que los referidos empleados deben considerarse como vecinos de la Aprobación y por lo mismo obligados a contribuir en los repartimientos de dichos gastos, por las haciendas, tratos y ganaderías que tengan en el citado pueblo, pero de ningún modo por los sueldos que disfruten como tales empleados conforme a lo resuelto en Pl. orden de 19 de Enero de 1831, y de consiguiente se está en el caso de prevenir al Ayuntamiento que si el cupo señalado a estos interesados es solo por los inmuebles sueldos, suspenda su cobro deduciendo su importe de la cantidad a que hubiere ascendido el repartimiento y cargándose en cuentas únicamente de la que con esta baja resulte líquida afin de evitar la necesidad de su reforma: y de acuerdo que se devuelva el exped. al Sr. Jefe Político, manifestándole que la Diputación se conforma con el parecer de la Secret.ª expuesto en su relacionado informe, en todas sus partes.

N.º 15.

Granada. Registro de Caballos.

La Comisión de industria, artes y comercio presentó su informe y parecer acerca de las observaciones que pide el Gobierno.

*[Signature]*

por el art.º 6.º de la R.ª orden de 4 de Junio del año anterior  
sobre el estado actual de la cría de ganado caballar y yeguar y me-  
didas que se estimen necesarias para su fomento; en cuyo infor-  
me propone dicha Comisión las observaciones siguientes =  
1.ª Que á juicio de la Comisión las Cortes han decretado ya el  
verdadero fomento de la raza caballar dando entera libertad á  
los dueños para hacer de sus yeguas y caballos lo que les convenga.  
2.ª Que será muy conveniente que nunca se haga por el Gobierno  
requisición de caballos para la remonta del Ejército, sea la que  
quiera la falta que haya de ellos; pues esta se puede cubrir siem-  
pre abriendo el precio de los caballos, y entregándolos sin la me-  
nor detención en el acto del contrato. La Comisión no quiere  
dejar de expresar que en la mayor penuria del Tesoro Nacional  
no es imposible proporcionar el dinero necesario para la compra,  
y que de esta disposición es indispensable que resulte la baratura  
del precio por la voluntaria concurrencia de vendedores.  
3.ª Que la sola libertad del tráfico de este ganado es capaz de  
producir el aumento y la perfección de la raza, así como en qual-  
quiera otra rama de la agricultura sea la que quiera no puede dejar de producir el efecto  
contrario. Las personas que conocean ventaja en aumentar  
su ganado caballar la buscarán y estudiarán el modo de conse-  
guirla. Por regla general, todos quieren emplear su dinero en  
lo que más les produce. Páguense los caballos del Ejército

a buen precio y todos procurarian tener potros que vender. El precio alto que ahora se da a los caballos es indispensable que llame la atencion de los especuladores, y que se apliquen muchos capitales a esta granjeria, asi como tambien es indispensable que de la mayor concurrencia de vendedores resulte la baratura del precio. El interes individual es el mejor maestro para enseñar, y la autoridad que se obedece con mas gusto y exactitud.

4.<sup>a</sup> Se tambien fomentaria el ramo el ejemplo de personas notables que procurasen hacer las labores de sus campos con yegua en lugar de hacerlas con mulas, porque hay muchas personas que no reflexionando por si mismos imitan a los que ven medrar.

5.<sup>a</sup> Tambien animaria a los criadores del ganado caballar alguna alabanza, o alguna gracia honorifica dispensada oportunamente por el Gobierno a algun criador notable por la cantidad o calidad de las crías. Si pudiera tolerarse alguna medida restrictiva, que nunca la propounda esta Comision, tal vez la prohibicion absoluta de hechar las yeguas al garanon, seria la que contribuiria directamente al aumento de la raza. Pero la antigüedad de la tolerancia, y la generalidad de hacer esa mezcla de caballo y jumento, pues se habla de ella en los libros mas antiguos que conocemos, y en las regiones mas distantes entre si, demuestran

al juicio de la Comisión, que aunque produjera el efecto apetecido no sería conveniente a la generalidad de intereses de la Nación. Se conformando la Diputación con las observaciones anteriores excepto la cuarta que quedará suprimida, acordó que con ellas se dirijan al Gobierno los estados generales del registro de caballos y yeguas como está prevenido.

n. 16. La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Brigadier D. Montujoy, 2.º cabo dándole gracias por el celo y actividad con que ha facilitado las monturas necesarias al escuadrón de lanceros de la Guardia Real y los zapatos y alpargates para las tropas de la segunda división del Ejército del Norte y zapatos

n. 17. Se mandó tener presente cuando vengan los resultados de la subasta pendiente del alumbrado de esta Ciudad afin de resolver lo que correspondiere, una exposición del Ayuntamiento de ella reclamando la cantidad de 50 á 60000 r.º para el acopio de aceite, pago de operario y deudas indispensable en el caso de que este ramo quede en administración.

n. 18. A la Academia y Claustro de Medicina de esta Capital se mandaron pedir informes sobre la necesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales de esta Provincia para examinar el que pide el Gobierno sobre el mismo particular.

Entearon los Sres. Protendente y Castro.

N.º 19. En vista del expediente promovido a instancia de José Guerrero Gote. Prestamo. Privas para que se le devuelva la cantidad de 450 r. que indebidamente se le ha exigido por el préstamo de 200 millones en atención a haber sido repartida a Juan Guerrero Linares, se acordó que se pida al Sr. Intendente el expediente de apremio se guda contra el Sr. Guerrero Privas, a fin de recibir lo que co-  
rresponda con el conocimiento debido.

N.º 20. A la Comisión de portos se mandó pasar para su exa-  
men e informe un oficio del Sr. Jefe Político en qual pide sobre  
Puebla D. Padrique. la exposición hecha a las Cortes por el Ayuntamiento de la Pue-  
Porto. bla D. Padrique, solicitando que se le permita hechar mano de  
321 fanegas de trigo y doscientas cuarenta y cinco de centeno-  
del Porto para cubrir el pago de contribuciones que no puede he-  
cer de otro modo por la miseria de aquel pueblo.

N.º 21. Se mandó tener presente a su oportuno tiempo una exposición  
Puebla D. Padrique. del Ayuntamiento de la Puebla D. Padrique solicitando que se  
Porto. le autorice para tomar seis u ocho mil r. del fondo del Porto pa-  
ra invertirlos en dar ocupacion a los jornaleros en obras de uti-  
lidad pública por la estremada miseria en que se hallan.

N.º 22. A la Comisión de quintas se mandó pasar para su  
examen e informe una instancia hecha a S. M. por D. Juan  
Polojos. Quintas. cinco García Vecinos de Polojos, solicitando que se le admitan

Los 1400 v. senalados para que los Nacionales movilizados queden  
destruyán la Fuente de Soldado.

23.

Vegíjar. Justifon

Al Sr. Jefe Político se mandó devolver un oficio que ha pa-  
sado a informe de la Diputación dirigido por el Comandante  
de Armas de Vegíjar sobre la construcción de un fuente en  
la Iglesia Colegiata de aquella Villa; manifestándole que  
a la Diputación le parece no ser necesaria la medida que  
se propone en aquel punto, siendo no obstante digno de aprecio  
el celo que manifiesta dicho Comandante en bien de la Patria.

24.

Cañar. Camíng.

Al mismo Sr. Jefe Político se mandó devolver otro ofi-  
cio que para a informe de la Diputación dirigido por el Alcalde  
1.º del Lugar de Cañar dando cuenta de la medida de pre-  
caución que ha tomado, cometiendo a un guarda el cuidado  
de la parte de Sierra de su jurisdicción para que avise de  
cualquiera persona sospechosa que tramite por ella y propo-  
niendo lo útil que sería la generalización de dicha medida  
en la falda de la misma Sierra; manifestándole que siendo  
esta disposición propia de la autoridad de dicho Sr. podrá ha-  
cer lo que estime si la creyere oportuno, conciliando siempre la

25.

mayor utilidad y ventaja de los pueblos.

Albuñol. Cruz de  
Habel B.º

Al referido Sr. Jefe Político se mandó devolver el espe-  
diciente que para a informe de la Diputación promovido por  
D. Juan Antonio Rodríguez vecino de Albuñol Soli-

citando la gracia de la Cruz de Isabel h.<sup>a</sup> por sus servicios pres-  
tados en favor de la libertad contra los enemigos de la Patria;—  
manifestandole que la Diputacion considera a conceder al D. Juan  
Antonio Rodriguez a la gracia que solicita, atendidos los me-  
ritos y servicios que alega, y su decision por la fruta causa de  
la libertad y el Armo.

N.º 26.

Se dio cuenta de dos oficios del Sr. Jefe Politico, acompaña-  
do notas de las personas que le proponen los Ayuntamientos de  
los pueblos anotados al margen para individuos de las Co-  
misiones Vicentificas que han de establecerse en ellos afin de que  
la Diputacion le informe sobre su aptitud e instrucciones, y en  
su vista despues de una detenida conferencia se acordó que res-  
pecto de los pueblos de Santafe y Alhama se reserve la resolu-  
cion para otra Sesion a que concurren los Sres. Diputados de am-  
bos partidos y que en cuanto a los demas se manifieste al Sr.  
Jefe Politico que la Diputacion considera digno de ejercer el  
cargo para que son propuestos a D. Jose Armel Apar-  
tiner, D. Antonio Francos, D. Fomas Armela y D.  
Juan de Torres de Camiles, D. Juan Maria Garcia  
D. Jose Maria la Blanca, D. Alfonso Guerrero Sa-  
raer y D. Antonio Ochoa de Montefrio, D. Pedro Canas  
D. Espiguel Araer, D. Joaquin de Villena y D. Vi-

Granada.  
Santafe.  
Alhama.  
Camiles.  
Huescar.  
Montefrio.  
Guadix.  
Enfermedades.

Gran  
y Gu  
Foma  
Hera  
Aron  
Rivas  
Perez.  
Canas.  
Aron  
Vellit  
Cachy  
Covs.  
Castro

dro Ceyero de Guadix; el Tercer de 1.<sup>a</sup> instancia de Alhucemas y no los otros tres que se ~~propusieron~~ en cuyo lugar podían serem penar útilmente el mismo encargo D. Corne Cocortegui, D. Pasqual Sanchez Sporales y D. Rafael Jimenez de aquella

recundad.

N.º 27.

Granada. Alhajas

A proposicion del Sr. Intendente se acordó que las alhajas de los conventos que entrega la Junta de enajenacion de bienes de los mismos se recivan por la Diputacion como to ha hecho de las decimas perteneciente a los otros Santuarios de la Provincia, sin embargo de lo determinado sobre este punto al n.º 18 de la Sesion 9.<sup>a</sup> en atencion a que esta Corporacion es la designada por la Ley para clasificar dicha alhaja y su merito artistico antes de entregarla a la Junta de este nombre para su envio a las casas de moneda del Reyno.

Se levanta la Sesion que firman dichos Pres =

- Pres.  
 J. Intendente.  
 Jomàr.  
 Hernandez.  
 Moronilla.  
 Rivas.  
 Perez.  
 Cañas.  
 Morans.  
 Belluti.  
 Cachuquin.  
 Covo.  
 Cartas.

Moronilla  
 Jomàr  
 Cachuquin  
 Belluti  
 Covo  
 Hernandez  
 Cartas  
 Rivas  
 Perez

Sres.

Sesion extraordinaria

Dia 19 de Febrero 1838.

- Gefe Político
- Intendente
- Goma
- Main
- Canas
- Vilaty
- Hernandez
- Perez
- Ribas
- Morcuillo
- Ponales
- Castro
- Carpintero
- Folado

En este dia se reunió la Diputación Prov. en sesion es-  
traordinaria compuesta de los seis Diputados que se reunen al  
emergen con asistencia de una comision del Ajte. Const. de  
esta Ciudad y se trato de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º 1.º  
Partes de Facciones

Se dió cuenta de varias partes recibidas en la noche ante-  
rior de diferentes Puertos de la parte de Levante manifestando  
que la faccion de D. Basilio entro ayer en la Ciudad de Baza  
y que sus miras se dirigen sobre esta capital y en su vista con  
el objeto de tomar con oportunidad las medidas convenientes  
para salvar esta Provincia de la invasion que lo amenaza  
se declaró la Diputación con el Ajte. y demas autoridades de  
esta capital en sesion permanente y se acordaron las medi-  
das siguientes

N.º 2.º  
Aviso al Sr.  
Narvaes y  
Dip. a D.º

Que se dirija oficio con expreso al Excmo Sr. D. Ramon Ma-  
Narvaes exigiendo de su distinguido celo y patriotismo los  
auxilios pronto y eficaces que pueda facilitar para salvar  
esta capital y su Provincia de la presencia de los enemigos  
cuyo oficio se le acredita por medio del Sr. Gefe Político de  
Jaen con encargo a este de que lo haga poner en sus  
manos inmediatamente rogándole al mismo tiempo que  
por si y de acuerdo con la Diputación de aquella Prov. y su  
comandante Gen. de las armas se sirva facilitar cuantos

auxilios les sean posibles a esta capital con lo pronto que reclaman tan críticas y peligrosas circunstancias y con el celo y decisión que esta lo haría en igual caso y que ya lo ha verificado pocos días ha de invitación suya.

es.  
al  
e  
  
Te.  
tando  
za  
con  
ien.  
azu  
de  
di.  
na  
tu  
os  
e  
e  
ue  
in  
to

n.º 3.º  
Obras en la Alhambra

Que se provea la fortaleza de la Alhambra de los viveres necesarios inmediatamente con arreglo á lo presupuesto formado en el mes de Diciembre último por la comisión nombrada para este objeto anteriormente á cuyo favor se libren contra la Depositaria de la Diputación y sobre el fondo de la Armería parte de Portos las cantidades que necesite.

n.º 4.º  
Obras de fortificación

Que el Ayuntamiento de esta Ciudad por los medios más pronto que le dicte su celo continúe las obras de fortificación del perímetro de ella hasta de ellas concluidas como le está mandado.

n.º 5.º  
Comisión permanente

Que queden en comisión permanente para auxiliar al Sr. Jefe de Policía por hoy Sr. D. José Moximilla Diputado a Prov.º y D. Juan Neri López Maestre 3.º Com.º

n.º 6.º  
Empleados de la Sección de

que queden para los trabajos de la Sección de contabilidad de la Sección de la Diputación en las críticas circunstancias del momento los empleados D. José Maldonado individuo de la Comp.ª de Granaderos D. Lorenzo Rodríguez de la Co. Caradores y el Portero D. Juan.º Pérez de la 2.ª del primer Batallón de la Milicia Nacional avisándole así al Sr. Comandante del mismo para que tenga conocimiento de la causa porque quedan relevados de su presentación al llamamiento actual de la expresada milicia.

n.º 7.º  
Caballos

Que los 30 Caballos que existen en esta Ciudad queden

en ella para que sirvan á los Nacionales de Caballeria que  
han entregado los suyos en la adquisicion y para los Jefes de  
Distrito y Autoridades en activo servicio que los necesitan

n.º 8.º  
Alfajas de oro

La proposicion del Sr. Diputado D. José Morenilla se  
acordó que se suspenda la remesa de las alfajas de Plata á  
los conventos que está recibiendo la Diputacion para que sir-  
van de hipoteca al reintegro de un préstamo para los urgen-  
tísimos gastos actuales.

n.º 9.º  
+ Presupuesto de 200 mill.

Que se le sirva forma inmediatamente una lista de las canti-  
dades que resulten distribuidas en el ultimo repartim.º del  
préstamo de 200 millones que se está ejecutando repartidas  
á esta capital y se pague al Sr. Intendente para que proceda  
á su cobro con la urgencia que reclaman las circunstancias

Día 20. de Febrero de 1838

n.º 10  
Fortificaciones

Que se pague orden al Ay.º de esta ciudad para que con  
preferencia á todo negocio se ocupe inmediatamente de propor-  
cionar la suma precisa para las obras de fortificacion de  
que está encargado el Alcalde Sr. Com.º que la reclama re-  
biendo de los medios que le parezcan mas pronto y efec-  
tivos, hipotecando en caso necesario á la seguridad de su re-  
integro los fondos de hornos publicos.

n.º 11  
Comit.º de Instruccion

Que se diija orden á D. Juan Tristany comisionado  
por la Diputacion en los Pueblos de Levante previniendole  
que adelantandose inmediatamente hasta Guadix y demas  
puntos que sea convenientes adquiere y comunica

a la Diputación noticias verdaderas y exactas, con toda brevedad, de la posición que actualmente ocupa la facción de D. Práxedes, sus movimientos e intenciones, sin perdonar para ello diligencia alguna, cuyo oficio se le remita con propio pagandore su costo por la Diputación sin necesidad de nuevo acuerdo, y también los quinientos reales que pide el D. Juan Quintanilla por su oficio de este día que acaba de recibirse para los gastos de su comisión con sujeción a cuenta que deberá rendir a la conclusión de ella.

N<sup>o</sup> 12  
Fondos de amortización.

Que se pare oficio al Sr. Brigadier D. Cabo militar de este distrito manifestándole la absoluta inutilidad del trabajo de la Diputación para el aprovisionamiento de la población de la Alcañal por haber agotado ya cuantos recursos se hallaban a su alcance y proponiendo como arbitrio efectivo para unos gastos de tanta urgencia los depósitos de trigo y dineros que hay pertenecientes a la Hacienda nacional bajo la dirección de las oficinas de cuantificación de las Provincias para que como Jefe del distrito declarado en estado de guerra y en quien se hallan reunidas todas las facultades del poder público se sirva por lo extraordinario de las circunstancias adoptar por sí propio y en beneficio común las medidas que la D<sup>ta</sup> crea prudentemente por no creerse autorizada como cuerpo popular para hacer mancomunidad de los repósitos granos y fondos.

N<sup>o</sup> 13  
Pago de vivores.

Que con arreglo a lo acordado en el día de ayer se libren a cargo de la Diputación sobre el fondo de la tenencia

era parte deposito y en favor de la Comision de acopio  
de viveres de la Alhambra que componen los señs D. Nicolas  
Tomas y D. Juan de Ribas Jueces Dignatarios de Provincia  
D. Jose de Lanate y Moras Alcalde D. Juan y D. Juan de  
Pablo Sierra Sindicos las cantidades necesarias para pagar  
el trigo, Bacalado, y demas especies apropiadas en este dia y  
demas que sucesivamente se acopien sin necesidad de nuevo  
acuerdo.

<sup>mo</sup> + Pres. a 200 mill.  
n 14 La Seña presento dos notas de contribuyentes al pres-  
tamo de 200 millones, una de los que fueron comprendidos  
en el primer repartimto y no han satisfecho las cuotas  
que en el se le detallaron, las cuales se han rectificado con  
arreglo a las bases que se designan en el Decreto de la  
Cortes de 14 de Abril ultimo, y otra de las personas  
que no fueron comprendidas en aquel y en ademas res-  
pectivo a esta capital expresiva de las que les corresponden  
en el que actualmente esta practicando la Dignatacion bajo  
las mismas bases: y se acordó que se remitiera al for-  
mulatorio para que se sirva disponer que en el dia de  
mañana quede realizada la cobranza de las cantidades  
que corresponden a ambas notas con el objeto de atender  
a los gastos del momento que exigen las actuales  
circunstancias de la Prov. sin perjuicio de conti-  
nuar la Dignatacion los trabajos pendientes de esta  
negociado.

Dia 21 de Febrero 1838

n 15  
Caballo G

Que se libre orden al Ayuntamiento de esta Ciudad p<sup>a</sup>

Papeo

+ Impres  
Cele  
Chas  
Eym

+ Norm

Caba  
ce

que proceda inmediatamente a recoger todos los Caballos  
que encuentre de las personas que los tengan sin distin-  
cion alguna, ni excepcion de ninguna clase y los presente  
en esta misma mañana en la Sala de la Diputacion  
bajo la responsabilidad personal de los individuos del  
mismo Ayuntamiento segun lo pide con urgencia el Sr. Briga-  
dier D. Cabo en su comunicacion de este dia

n 16  
Papeles galbafes

Que se pida al mismo Ayuntamiento inmediatamente un  
carro para conducir a la fortaleza de la Alhambra en  
este dia los papeles de las oficinas de la Dip. y Gob.  
Político y las Masas de Plata de los conventos que existen  
en Deposito, con las de los otros santuarios de la Prov.

+ Impresion de listas  
electorales  
Chacos  
Cignielus.

n 17

Que se libren a cargo de la Depositaria sobre el fondo  
de la 3.<sup>a</sup> parte deposito y en favor del Sr. Diputado  
D. Manuel Moreno Pinu la cantidad de seis mil \$  
para pagar el costo de la nueva impresion de las listas  
electorales y el valor de cuarenta Chacos y cuarenta  
pares de espuelas para el Escuadrón de Lanceros de la  
Guardia Real.

+ Nombramiento completo

n 18

Que se facilite por la misma Depositaria la prime-  
ra media paga del presente mes a los empleados de la Se-  
cretaria y a los de la comision Organizadora de la Mi-  
licia Nacional que han cesado en sus encargos en 15  
del mismo mes.

n 19

Caballo a mano  
cerca

Que se devuelva a Fran.<sup>co</sup> Solano Gonzalez vecino  
de Malacena el caballo que se le ha recogido en la  
mañana de este dia por haber acreditado que es Mi-  
liciano Nacional del mismo Pueblo.

n<sup>o</sup> 20  
Jornales y  
Ponset

Que tambien se paguen por la Depositaria el fondo de la tercera parte de jornal los jornales de los carpinteros y cobardes de madera que han trabajado hoy en la Alhambra importantes sesenta y seis d. los de los primeros y setenta y dos los de los segundos; y asi mismo ochenta d. el porte de las treinta fanegas de Sal conducidas a aquella fortaleza cuyos pagos y los demas de esta clase que se ofuscan se hagan bajo recibos interinos formandose despues una relacion de todos ellos que autorizara la Diputacion para que produzcan su abono en las cuentas del Depositario.

Dia 22 de Febrero de 1839.

n<sup>o</sup> 21  
Ponset a Brusar

Que se comuniquen inmediatamente al Sr Brigadier D. Cabo el parte recibido en este momento de D. Juan Frin-  
taney manifestando que la faccion de Tallada se dirige a la Pena para cortar la caballeria abarrada en Dierma para que comuniquen este aviso sin perdida de momento al Comandante de ellos.

n<sup>o</sup> 22  
Que se forme Brusar

Que se comuniquen orden al mismo Frin-  
taney para que se retire a esta ciudad inmediatamente en atencion a lo que segun su ultimo parte recibido despues del anterior la faccion que estaba en Guadix se ha retirado a Baran.

n<sup>o</sup> 23  
Comis<sup>o</sup> Fraberes

Que se dirija oficio a D. Fraberes dandole gracias por su celo y patriotismo en la adquisicion de noticias de los movimientos e intenciones de los facciosos y que continuen con la misma eficacia las diligencias

mas exquisitas hasta saber a punto fijo la marcha que  
llevan parand para ello a los Puestos de Beas Guentan  
Diezma, La Pera y Demas que estama conveniente

N 24  
Comit.º de Almodovar Se dio comision con el mismo objeto que se cubra  
al numero anterior a Don Almodovar para que pare  
a los mismos puestos, adquiera iguales noticias y  
las comuniqua a la Diputacion.

N 25  
Cargos a punto-  
nombros Fue se dirija oficio al Excmo Sr D. Ramon Ma  
Navarr recommending a su generosidad y noble  
sentimientos la peregante de cargos que parece le han  
hecho el jefe de la faccion fallada de siete oficiales  
y ciento tres individuos de la Milicia Nacional  
de Cullera de Vera que tiene en su poder Prisioneros  
atendidas las calidades de estos como padres de numeros  
sas familias que por su falta quedarian en el mayor  
abandono si por este medio que autoriza las leyes  
de la guerra no se les redime.

Dia 23 de Febrero de 1838.

N 26  
Travis al jefe  
de Vera y  
Jefe de Guadiz Se se dirijan oficios al 1.º Jefe Político de Tacna y  
al Jefe del 1.º ind.º de Guadiz, al primero por la eficacia y celo  
q.º ha desplegado y la Diputacion de aquella Provincia en estos  
dias facilitando oportunam.º noticias importantes acerca  
de la situacion y movimientos de las facciones de Basilio y  
fallada y cooperando al mismo tiempo con sus acertadas  
disposiciones a la defensa de estas Provincias y de la Patria; y  
al segundo por los señalados servicios q.º por encargo del  
1.º Jefe Político y de la Diputacion ha desempenado con el  
mismo objeto asegurandole q.º se tendra presente el merito  
q.º con este motivo ha contraido, p.º recomendarlo al Gobierno

y hacer además en su obsequio todo lo que penda de la  
autoridad del Sr. Jefe y de esta Corporación, esperando que  
siguiera dando nuevas puebas de su decisión por la justa  
causa de la Libertad y el Tron, comunicando cuantas no-  
ticias ~~algunas~~ sucesivamente de tan importante materia

+  
n 27  
Fonbision  
aguas

A solicitud del Ayuntamiento de Fonbision se acordó  
dirigir oficio al Jefe del <sup>o</sup> inst. de aquel Partido p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup>  
atendida las actuales circunstancias suspenda todo proce-  
dinto con los individuos del Ayuntamiento del mismo Pueblo  
del año de 1834. en la exaccion de los cinco mil y mas r.  
de costas q.<sup>e</sup> gastaron en el pleito seguido con el Conde de  
Sta. Coloma en aprovecham.<sup>to</sup> de aguas por ahora y en  
tratanto q.<sup>e</sup> con mayor concimiento de todos los antec.<sup>tos</sup>  
se este asunto determina la D<sup>ta</sup>putacion lo convenga  
en vista de las reclamaciones q.<sup>e</sup> le han hecho los refe-  
ridos Concejales de 1834.

+  
n 28  
Haberse a mar.

Habiendo llegado a entender la D<sup>ta</sup>putacion  
q.<sup>e</sup> las beneméritas Nacionales q.<sup>e</sup> con tanto entusiasmo  
y decision se han manifestado estos dias p.<sup>a</sup> la Defensa  
de la Patria no han sido satisfechos de los haberes á  
q.<sup>e</sup> segun <sup>el</sup> los <sup>os</sup> son acedidos en tales circunstancias  
y q.<sup>e</sup> esta imperdonable falta ha podido producir dis-  
gusto y aun resist.<sup>o</sup> a un servicio tan importante p.<sup>a</sup>  
p.<sup>tes</sup> de aquellos á quienes la excoera de medios les  
imposibilita de costearse á sus expensas; con la idea de  
remediar estos males, acordo q.<sup>e</sup> se pasen oficios á los  
Comand.<sup>tes</sup> de los respectivos cuerpos de la M. N. p.<sup>a</sup>  
q.<sup>e</sup> con urgencia envíen a la D<sup>ta</sup>putacion un presupuesto

Pape  
Vente

esta cuenta de los haberes q.<sup>e</sup> han devengado y devengan  
dichos individuos, de lo q.<sup>e</sup> hayan percibido y de lo que se  
les adeude conforme a lo dispuesto en las citadas R.<sup>tas</sup>  
ordenes.

N<sup>o</sup> 29  
Camino cubiertas

En vista de dos oficios del Sr. Ayudante 2.<sup>o</sup> Labo se  
clamando la entrega de 149.200 rs. prorrateados p.<sup>a</sup> el  
camino cubierto del Cerro del Sol o Sella del Cerro se  
acordo contestar a Dho. Sr. q.<sup>e</sup> a la Diputacion no le es posi-  
ble facilitar esta suma por haber agotado todas sus  
cuentas y recursos en concluir las obras de fortifica-  
cion del recinto de la Alhambra y en proveerlas de  
los vivens q.<sup>e</sup> resultan de los mismos presupuestos, ha-  
biendo contratado ademas un empeño de mas de  
300.000 rs. p.<sup>a</sup> atender a estos tan preusos objetos  
y que en tal concepto podria Dho. Sr. en uso de sus  
facultades tomar la medida q.<sup>e</sup> considere oportuna  
p.<sup>a</sup> cubrir este gasto.

Dia. 24. de Febrero de 1839.

N<sup>o</sup> 30  
Papeles y Alhajetas  
Venta de vivens

En atencion a haber asado el peligro de invasion de  
esta Capital por las facciones de Basilio y Fallada q.<sup>e</sup>  
segun los ultimos p.<sup>tes</sup> se retiraron en denota se acordo  
q.<sup>e</sup> se bajen de la fortaleza de la Alhambra los pape-  
les de las Secretarias del Gobierno Político y Diputacion  
y las Alhajetas de los conventos <sup>y demas pertenecientes de la Casa</sup> q.<sup>e</sup> se trasladaron a  
aquel sitio p.<sup>a</sup> su seguridad y q.<sup>e</sup> la Comision de  
acopio de armens disponga q.<sup>e</sup> los efectos acopiados

se realicen en dinero y este se ponga en la Depositione de la Diputacion

Dia 25 de Febrero de 1838.

n 31 Libro ya esta proveido de los facciones que han invadido algunos de sus Pueblos se acordó q<sup>e</sup> desde mañana continúe la requisiion de caballos p<sup>a</sup> completar el numero señalado a su Distrito y que así se anuncie en el Boletín Oficial p<sup>a</sup> su cumplimiento esperando la Diputacion del celo patriótico de los Ayuntamientos y ciudadanos q<sup>e</sup> estan en el caso de llenar este deber q<sup>e</sup> se apresuraran a la presentacion de sus caballos en el Oficio del Monasterio del Sr. Jeronimo de esta Ciudad

Dia 26 de Febrero de 1838.

No hubo acuerdo alguno =

Dia 27 de Febrero de 1838 =

n 32 Coningente al resultado en el dia 24 de este mes se acordó q<sup>e</sup> la Comision de acopio de vveres de la Alhambra proceda a la venta de la harina reunida en aquel punto en los dias anteriores a precio de 16 r<sup>s</sup> la q.

n 33 Habendose presentado Jose Almodovar Comisionado en el dia 26 de este mes p<sup>a</sup> averiguar el paradero y direccion de los enemigos dando cuenta del resultado de su encargo se acordó q<sup>e</sup> por la Depositione se le entreguen cincuenta r<sup>s</sup> en pago de su trabajo =

N 34  
Herramientas

En vista de un oficio del 1.<sup>o</sup> Brigadier 2.<sup>o</sup> Labo reclamando las herramientas necesarias p.<sup>a</sup> las obras de defensa de esta capital se acordó pasar orden al Ayuntamiento de ellas p.<sup>a</sup> g.<sup>e</sup> disponga se faciliten inmediatamente y g.<sup>e</sup> así se conteste a S.<sup>to</sup> Sr.

N 35  
Gracias al D.<sup>o</sup> Cavo

La Diputación quedó enterada de un oficio del mismo 1.<sup>o</sup> Brigadier 2.<sup>o</sup> Labo donde se le da gracias por el celo e inteligencia con q.<sup>e</sup> ha desempeñado los trabajos propios de su instituto durante el estado de sitio en q.<sup>e</sup> ha permanecido esta Plaza por la aproximación de los enemigos =

N 36  
Cargos a prisión.

También quedó enterada de otro oficio del Excmo Sr D. Ramon de Navarra accediendo p.<sup>a</sup> su parte al cargo de los prisioneros de Lullar de Barras si S.<sup>to</sup> Sr. a quien da cuenta se le autoriza p.<sup>a</sup> ellos

N 37  
+ Errores en el

En vista de otro oficio del 1.<sup>o</sup> Brigadier 2.<sup>o</sup> Labo reclamando con urgencia la mayor cantidad posible p.<sup>a</sup> el socorro de la Comp.<sup>a</sup> de Escopeteros se acordó libre con el Ayuntamiento de esta Ciudad p.<sup>a</sup> g.<sup>e</sup> desde hoy se haga cargo del suministro preciso de esta Comp.<sup>a</sup> entregando las cantidades necesarias bajo su rubro al pagador de ella de los fondos q.<sup>e</sup> se hallen a su disposición por cuenta de la cuantiosa suma q.<sup>e</sup> esta Ciudad adeuda por la contribución de este ramo en cuyo descargo le sean admitidas por la Diputación de la Diputación quedando responsable el mismo Ayuntamiento de los perjuicios y funestos resultados que pueda producir su negativa en las delicadas circunstancias

en g.<sup>o</sup> e incontinentes esta capital contestándose así a Dios  
S.<sup>o</sup>

N<sup>o</sup> 38

+ Se como a las fe-  
milias se mar.<sup>o</sup>

Habiendo tomado en consider<sup>on</sup> el noble y patriótico-  
entusiasmo con q.<sup>o</sup> los beneméritos Nacionales de esta  
capital han marchado en la mañana de ese día en vir-  
tud del llamam<sup>to</sup> g.<sup>o</sup> se les hizo a noche al mando del  
Excmo S.<sup>o</sup> D. Ramon C<sup>o</sup> Novales mostrando toda cla-  
re de fatigas y peligros y temiendo presente que mu-  
chos o la mayor p<sup>te</sup> de ellos han dejado a sus espo-  
sas e hijos entregados a la miseria sin otro auxilio q.<sup>o</sup> la  
compasion publica y temiendo por un deber p<sup>o</sup>vele  
grado en tan criticos momentos el recoro y araten-  
cia de tantos desgraciados q.<sup>o</sup> imo se les asiste como  
mueren podran tal vez ser victimas del abandono  
en cambio de la mas acendrada lealtad y patriotis-  
mo se acordó abrir una suscripcion volunt<sup>a</sup> en la  
cual sera la primera partida 4000 r.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> facili-  
tan de su propio pecunio los S.<sup>os</sup> Jefes Políticos Presi-  
d<sup>te</sup> e individuos de esta Corporacion: la 2.<sup>a</sup> 3000 r.<sup>o</sup>  
los del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital y la  
3.<sup>a</sup> 600 r.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> tambien aportan los empleados de la  
Secret<sup>a</sup> de la Dip<sup>o</sup> y Gobierno Político q.<sup>o</sup> por hallar-  
se imposibilitados no estan con las armas en la ma-  
no y q.<sup>o</sup> así se anuncie al Publico inmediatamente  
y se invite en particular a las Autoridades, Corpo-  
raciones y Ciudadanos rogando de su amor a la  
Patria una nueva prueba de su filantropia y  
beneficio retirados entregando la suma q.<sup>o</sup> a ca-  
da cual permitan sus facultades de g.<sup>o</sup> se haya

+ Presi<sup>o</sup>

+ Mo<sup>o</sup>

especial mención en el Boletín Oficial así como del desti-  
no e inversión q. se le dan inmediatamente por una co-  
misión del seno de la Diputación en alivio de las  
familias q. se hallen verdaderamte necesitadas y con-  
cuerdas por lo mismo a recibir de sus compatriotas  
esta demostración de su gratitud

Día 18 de Febrero de 1898.

N<sup>o</sup> 39  
+ Pres. a 200 mill<sup>as</sup>

Habiendo obtenido la Diputación q. en el repartimto de  
la contribucion de papel y mensilio sobre capitales  
respectivo al año anterior q. ha servido de base p. la  
rectificacion del prestamo de los Dos millones, se compre-  
hende al Sr. D. Pedro Ignacio Velluti q. pago la cuota  
q. le fue señalada en dho prestamo y tambien a su  
esposa la Sr. D.ª Ma. Teresa Lopez de Ayala p. unas  
sumas fincas resultando por este concepto duplica-  
da la partida de un mismo caudal y contribuyente  
se acordó manifestarlo así al Sr. Intendente p. q. se  
pueda disponer q. se rebaje de la nota q. se le paso en  
20 de este mes la partida de 1898. r. asignada a la es-  
posa Sr. D.ª Ma. Teresa Lopez de Ayala =

N<sup>o</sup> 40  
+ Memorias  
puntos.

En vista del expediente promovido por varios vecinos  
pobres jornaleros del Lugar de Charamasca p. q. se les sea-  
na con una fanega o media de trigo en el estado de  
miseria en q. se hallan por las frecuentes lluvias ac-  
tuales y temiendo presente q. el Ayuntamiento del  
mismo Pueblo esta debiendo 1898 r. 26 mil p. com-  
pletar el valor de la 3.ª p. del fondo en granos

De aquel Auto se acordó librar orden á dho Ayuntamiento  
p.º q.º entregando inmediatamente la citada cantidad  
en la Deposition de la Diputación del remanente  
que quedare, en dho Auto faculte á estos interesa-  
dos el trigo q.º solicitan q.º debere reintegrarse al  
mismo, bajo la responsabilidad del expresado Ayun-  
tamiento =

Y se libraron la tenor porman.º de f.º firmaron  
dho. tres =

Alcalde

Castroja

Morales

Villar

Jomán

Canales

Lora

Rivas

Merced

Castro

Herrera

Señ

Sesion 18.

Dia 2.º de Marzo de 1838.

Jefe Político

Intendente

Urribe

Moreno

Moreuilla

Cova

Hernandez

Morales

Velluti

Cochuyin N.º

Canales Ynallon

Folado Alparateri

Castro

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los señores  
Diputados que se anotan al margen y se trató de lo particular en sigtes

Se leyó el acto anterior y quedó aprobado

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Brigadier D. Cabro de este Distrito  
militar dirigido al Sr. Jefe Político Presidente y entregado  
por el mismo Sr. en este acto en que se declara con urgencia  
un embargo general de todos los caños y bestias que existan  
en esta Ciudad para el transporte de unos seiscientos hombres  
pertenecientes a la Milicia Nacional de ella que se halla  
en Ynallon y están descalzos sin poderse substituir a esta  
Capital o seiscientos pares de alparateri si aquella medida  
se ~~estuviera~~ <sup>estuviera</sup> gravosa lo cual facilitaria la hacienda mili-  
tar con cargo a la Mobilizacion de esta milicia si tubiere  
fondo para ello: y teniendo a la vista otro oficio que  
tambien dirige el Comandante del Sr. Batallon a la uni-  
on que trata de lo particular se acordó dar comision  
al Sr. Diputado D. Manuel Moreno Ruiz para que una  
distante haga comprar y remitir a Ynallon los seiscien-  
tos pares de alparateri que se reclaman como medida mas  
pronta y efectiva que la de los tragajes mediante la esca-  
sa de caño y bestias por las circunstancias de estos

N.º 2.º Dias. Primer

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Cano

Alcaldede N.º Comis.º de esta Ciudad reclamando la cuota de 265.º  
que se le han repartido por el préstamo de 200. millones en  
consideracion a sus servicios publicos y se acordó que estando  
hecha la rectificacion del repartimto que se reclama  
por las varias señaladas en el Decreto de las Cortes de 14  
de Abril del año anterior no hay facultades en la Dipu-  
tacion para exceptuar ningun contribuyente.

N.º 3.º

Granada. Préstamo.

Se dio cuenta de otra exposicion de D. Vincente Perez  
y Carolina Vecino de esta Ciudad reclamando la cuota de  
treientos ochenta y cinco P. que se le pidien por el mis-  
mo préstamo sin embargo de que los bienes sobre que  
recae este repartimto son los mismos que heredó de su  
Padre y por los cuales pagó este ochocientos P. antes  
de su fallecimto segun se muestra de los documentos que  
exive: y se acordó que acreditando este interesado que  
la cuota que pagó su Padre en el primer repartimto del  
préstamo fue por los bienes que en la actualidad disfruta  
se determinará lo que correspondo.

N.º 4.º

Granada. Préstamo.

En vista de otra reclamacion de D. Manuel Ysidro Lopez  
Vecino de esta Ciudad se acordó que se suspenda por ahora  
la cobranza de los mil veinte P. asignados a este intere-  
sado hasta nueva disposicion de la Diputacion para lo  
cual se pone el oportuno oficio al Sr. Intendente.

N.º 5.º

Granada. Préstamo.

En vista de otra reclamacion de D. Juan Jose Cortijo  
Alcaldede N.º Comis.º de esta Ciudad, se acordó lo mismo que  
sehubo al numero anterior respecto de los cuatroscientos P.

N.º 6.

Granada. Prestamo.

cuarenta d. asignada a este interinido.  
Se deniega la reclamacion que hace la condna Viuda de  
D. Pedro Florida para que se le releve del pago de mil trescientos  
seiscientos y cinco d. que se asignan en otro repartimto al Sr.  
Intendente D. Rafael Alvarado

N.º 7.

Granada. Prestamo.

Se manda suspender por ahora la cobranza de los cuarenta  
cientos d. que se asignan a D. Antonio Pineda en el repartimto  
rectificado de otro prestamo por haber fallecido al-  
gunos años hace.

N.º 8.

Granada. Prestamo.

Se declara fallida la partida de cuarenta y cinco d. que  
se señalaban en el mismo repartimto a D.ª Maria de la Concep-  
cion Castillejo en atencion a que esta fallecio en el año de  
1836. y que sus herederos el Excmo Sr. Conde de S.º Ana y Sr.  
D.º de Laxte pagaron sus respectivas asignaciones avisandose  
asi al Sr. Intendente

N.º 9.

Granada. Prestamo.

Tambien se declara fallida la partida de quinientos  
cuarenta y cinco d. que en el citado repartimto se señalaban a D.ª  
Maria Antonia Cruz Mexati en atencion a que su hermano  
y heredero D. Antonio pago la treinta y seis mil d. que se le de-  
betaban en el primer repartimto lo cual se avise asi al Sr.  
Intendente

N.º 10.

Granada. Prestamo.

Observando la D.ºputacion que en las notas de contribuyentes  
del prestamo de doscientos millones que se separaron al Sr. Inten-  
dente en D.º. de febrero ubi supra se comprenden algunos que  
lo fueron en el primer repartimto por la diversidad de nombres  
y apellidos que aparecen en el de utensilios y pago que ha ser-  
vido de base a la rectificacion de aquel cuajan cuantas paga-  
ron oportunamente; y hallandose en este caso D.º Juan.º Ma-  
rino y otros con la asignacion de quinientos sesenta d.

D. Paula Rodríguez con cuarenta y cinco, D. Santiago Landero por D. Maria El Pilar Lopez con sesenta y cinco, D. Rafael Alcalá Galiano con ochocientos, D. Man. Cano como adm.<sup>do</sup> del 1.º Conde el Águila con cuarenta y cinco y el mismo en igual representación a D. José Suarez con setecientos cuarenta y cinco de acuerdo que se se refiere a estos interesados ha referido costas para acudir para ello al oficio necesario al 1.º Intend.<sup>te</sup>

n. 11.  
Granada: Pertenencia.

Habiendo advertido la Dip.<sup>ta</sup> que en las mismas notas de contribuyentes se someten a D. Maria Nicolara Cea de Calvache por 11 seiscientos sesenta y siete y a la misma como viuda a D. Agustín Ramero por mil treinta y siete siendo así que es uno mismo el caudal y el contribuyente a la contribucion de utencilio y paga que ha servido de base para la formación de otras notas se acordó que se practicara liquidación con presencia de los antecedentes y acordando en ella que únicamente le corresponden a esta por todos conceptos dos mil setecientos noventa y siete y se mandó que así se manifieste al 1.º Intend.<sup>te</sup> para que se hagan las contestaciones oportunas.

n. 12.  
Granada: 1.º Intend.<sup>te</sup>

La Dip.<sup>ta</sup> quedó enterada de los oficios de los señores Intend.<sup>tes</sup> propietarios e interinos manifestando haber tomado posesion de la Intendencia de esta Prov.<sup>ta</sup> en el día 24 de Feb. último el Sr. D. Juan de la Cuadra nombrado para desempeñarla por el orden de 12 de Enero anterior.

n. 13.  
Granada: Informes.

Se retiraron los señ. Jefe Político e Intendente Consequente a lo determinado el n.º 26 de la Sesión 17. y hallándose presentes los señ. Diputados D.

Sancti Spiritus y Alhambra se acordó manifestar al Sr. Jefe Político que la Diputación considera dignos de ser en los encargos de individuos de las comisiones constituidas para que sea propuesta a D. Lucas Cortes Negro, D. Salvador Parafís, D. Rafael el Castillo y D. Juan Toledo y Muñoz de Alhambra, D. José Agreda, D. Antonio Carrillo, D. José Lavata y D. Diego María Agreda de Sancti Spiritus, quedando sin efecto la propuesta de esta ciudad respecto de D. Juan Sánchez López, D. José de la Blanca y D. José Rodríguez Barrionuevo.

N.º 14.  
Granada: Guerra e In-  
dustria.

La Diputación queda enterada de un oficio de la Junta de Guerra e Industria de la deuda pública remitiendo el cumplimiento de la cuota de los quinquenios en 31 de Enero último y acordó que se avise al recibo y se archiven en la historia.

N.º 15.  
Granada: Regeneración.

En vista de un oficio del Ayto. de esta ciudad en que se manifiesta la imposibilidad que tiene de asistir a la compañía Regeneración por falta de fondos y con presencia de los antecedentes se acordó librar orden al Sr. Ayto. para que haga venir a la Dip. el dinero proximo curso de corral a las diez y media de su mañana una comisión de su seno con las instrucciones necesarias a fin de tratar de lo que adeuda esta ciudad por la contribución de los capiteos y que en el interin haya recubras de esta conferencia, hechando mano de cualquiera fondo entregue al pagador de la compañía de esta misma ciudad la cantidad suficiente para mantenerse estos días por cuenta de aquella deuda y bajo recibo que se le admitirá como dineros en la Depositaria de la Dipon.

N.º 16.  
Almudévar: Regeneración.  
Archivo Diputación Provincial Granada

informe del Presbítero D. Antonio del Barco y Serrano  
vecino de Almuñécar se acordó manifestar á S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> que  
la Dip<sup>ta</sup> lo considere de buena conducta y opinion política  
y moral.

n.º 17.  
Granada: Cuenta  
de Fiestas.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la  
tercera parte de Positos mil ochocientos cuarenta y  
cinco r<sup>ds</sup>. que importa la cuenta presentada por D. Juan  
Fiestas y los gastos hechos en los aporadores establecidos  
en los Puestos de Levante para conducir los pases á la  
Diputación de los movimientos de los Facciosos.

n.º 18.  
Granada: Cuenta  
de Impresiones.

Tambien se mandaron pagar del mismo fondo setenta  
y siete r<sup>ds</sup>. y treinta y dos m<sup>rs</sup>. que importa  
la cuenta de impresiones de la Dip<sup>ta</sup> que presenta D.  
Juan Maria Puñal hasta once de Febrero ultimo con  
catorce de reintegro y con la intervencion prevenida  
en el art.º 120 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

n.º 19.  
Granada: Cuenta  
de Impresiones.

Asi mismo se mandaron pagar por la Depositaria  
del fondo de la subscripcion hecha para el socorro de las  
familias de los Nacionales pobres ciento ochenta y  
ocho r<sup>ds</sup>. que importa la impresion y papel de las invi-  
taciones y recibos para S<sup>ta</sup> subscripcion segun la cuen-  
ta presentada por D. Miguel Benavides.

n.º 20.  
Granada: Limosna

A peticion de D. Vicente Alban Fernandez Artillero  
de la Milicia Nat<sup>l</sup> de esta ciudad se acordó que se le soco-  
ra con treinta r<sup>ds</sup>. del fondo de la misma subscripcion

n.º 21.  
Granada: Prestamos.

A la comision de contribuciones se mandó pasar p.<sup>ta</sup>  
sus campesinos un oficio del S<sup>to</sup> Intend<sup>te</sup> en que inserta  
la orden que ha recibido de la Direccion gen<sup>l</sup> de rentas

Recordando la pronta ejecución del reportint<sup>o</sup> el prestamo  
de los Dos millones.

N<sup>o</sup> 22:

Granada: Quintas

A la comisión de quintas se mandaron pasar para su  
cumplim<sup>to</sup> cuatro oficios del Sr. Jefe Botánico en que inserta  
las Pl. Ordenes que se le han comunicado, una de D. Marcos  
último, estableciendo las reglas que han de observarse para la  
apreciación de Decretos; otra de la misma fha que previene  
la incorporación al Eje<sup>o</sup> de todo los individuos que se hallen  
separados de el; otra de 27 del propio mes que declara bien  
comprendidos en el sorteo de Huérfanos a D. José Benigno de  
Parilla comandante del Convento de S. Fran<sup>co</sup> de Lucena  
y otra de 29 del citado mes que fija el día 15 de Febrero  
para la entrega en el depósito de los remijeros que fal-  
tan en las quintas a 100 y 50 & hombres.

N<sup>o</sup> 23:

Granada: Caballos

A la comisión de requisición de Caballos se mandó pa-  
sar para su cumplim<sup>to</sup> otro oficio al Sr. Jefe Botánico  
en que inserta la Pl. Orden de S. A. de febrero último  
por la cual se manda que cuando no haya otro medio  
para completar el cupo de caballos detallado a cada  
Provincia en la actual requisición se realice comprando  
los que faltan al completo del número que le corresponde.

N<sup>o</sup> 24:

Granada: Caballos

La Disputación quedó enterada de otro oficio del Sr.  
Brigadier D. Cabó restituyendo el nombram<sup>to</sup> que ha hecho,  
en el fente coronel D. Lucio Gutiérrez Cap<sup>o</sup> y Sargento  
de la Guardia Pl. para continuar la requisición de Ca-  
ballos de esta capital durante la ausencia del cor-  
onel D. Juan Mejero Comand<sup>te</sup> de Armas de Lucena

n. 25:

Granada: Fondos & Amortización

Tambien queda enterada la Diputacion de este ofi-  
cio del mismo Sr. Brigadier autorizandolo para presen-  
tar todo genero de recursos con el objeto de cubrir los  
extraordinarios gastos de estos dias.

n. 26:

Granada: Fomitivas

Ala comision encargada de la construccion de Mo-  
riones y fomitivas para el ofi- & reserva se mando pa-  
sar un oficio del Excmo Sr. D. Ramon Maria Sarason re-  
comendando la pronta realizacion de estos efectos; para  
que disponga se active con toda eficacia el cumplimto  
de las contrataciones pendientes.

n. 27:

Granada: Achar

En vista de un oficio del Ayto de esta Ciudad en que  
manifiesta no tener requisto alguno de las achas que  
se reclaman para las obras de fortificacion de esta Ciudad  
y que sola podria facilitarlas el cuerpo de Bomberos que  
cuenta con diez y seis y se acordo contestar a dho Ayto  
que la Diputacion queda enterada, y que dha corporacion  
esta en el caso de disponer lo conveniente para facilitar  
las herramientas que se reclaman puesto que el cuerpo  
de Bomberos y sus efectos estan a sus inmediatas ordenes

n. 28:

Guadix: Alhafa

En vista de una exposicion del Cabildo eclesiastico de la  
Catedral de Guadix reclamando la gracia de conservar en  
su Iglesia la Cruz Pectoral y Manto de Emperador y  
brillantes con caduna a su glara de la misma pedreria  
por ser esta alhafa la que sirve al Patrono S. Francisco  
en sus solemnidades y en los actos de administra-

cion del Santo Oficio á la vez Obispos y Capitulares  
enfemen, se acordó que se devuelvan á sus dueños al es-  
presado Cabildo como de devocion predilecta de los fieles  
bajo la obligacion y responsabilidad de presentárselos sien-  
pre que lo disponga el gobierno.

n. 29.

llamada: Elecciones

Se trata de la circulacion de las listas electorales  
unicamente impresas y de la division de distritos hecha  
para la eleccion que deve verificarse de tres Diputados  
y cuatro suplentes que faltan en las actuales Cortes para  
completar el numero que corresponde á esta Prov.<sup>a</sup> y se  
acordó que se inserte esta division de distritos en el bole-  
tin oficial del mismo proximo como del corriente y que  
con el se remitan las expresadas listas á los Pueblos de esta  
Prov.<sup>a</sup> para que se fijen al publico por el termino de  
quinze dias que durará contarse desde 12. hasta 26.  
del presente mes de Marzo en atencion á que por  
las circunstancias de estos dias con motivo de la  
invasion de los facciosos no há podido correr el ter-  
mino señalado y expresado en la cabecera de la misma  
listas, advirtiendole á los pueblos en la circular que ha de  
insertarse en el Boletin oficial que ningun elector  
puede prestar su voto sino precisamente en el distrito  
en que resulte asignado y que de modo alguno pueden  
tampoco admitirse los sufragios de las personas que  
no resulten en estas listas aun cuando aleguen cuali-  
dades ó circunstancias que les den obcion ó votan-  
dicion no lo hagan constar en debida forma antes

la Diputación en el término de la ley y obtengan orden  
expresa para ser tenidos como tales electores reservándose  
por ahora la Diputación hasta el cumplimiento de los días  
en que hayan de verificarse las elecciones los cuales se  
avisan a los mismos pueblos por medio del Botetín  
oficial con la anticipación debida.

n. 30:  
Granada: Botetín  
oficial

Se aprobó el repartim<sup>to</sup> hecho por la Sección de la cuota  
que debe satisfacer cada uno de los pueblos de esta Prov<sup>a</sup>  
para cubrir el presupuesto de los gastos del Botetín oficial  
respectivo al presente año, y los suplementos del anterior  
consistente en ciento treinta y cinco rs. y ochos m<sup>d</sup>. cada  
uno: y se acordó que se comuniquen a los Ay<sup>tes</sup> como  
se determinó al n. 15 de la Sesión 13.

n. 31:  
Albúndol: Propios

A reclamación del Ay<sup>te</sup> de Albúndol y de conformidad  
con el parecer de la Sección en que convino invocar la comi-  
sión de Propios: se acordó que en el repartim<sup>to</sup> que debe  
ejecutarse para cubrir el déficit a propios al corriente  
año se aumenten los setecientos setenta rs. que han  
de satisfacerse por el R. p<sup>o</sup> el producto de los arbitrios  
conforme a la Pl. orden de 30 de Diciembre último  
autorizando además a dicho Ay<sup>te</sup> para aumentar  
en su presupuesto otros dos mil reales sobre los  
cuatro mil que le están concedidos para gastos extraor-  
dinarios

n. 32:  
Granada: Herrajes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier D. cabo  
pidiendo los auxilios necesarios para facilitar el pe-

exage y demas efectos que le reclama con urgencia el  
Sr. Comandante Genl. del cuerpo de operaciones D. Laureano Sans  
y se acordó contestar á este Sr. sensible que es á la Dip.  
no poder facilitarle en el dia el pedido que le haia por haber  
realizado en los dias anteriores sacrificios muy superiores  
á su posibilidad para lo cuales no tan solo ha agotado todas  
sus existencias sino tambien ha contraido empeños que  
no podria satisfacer en mucho tiempo, y por que tambien  
se ha visto en la precision de invertir ultimant<sup>te</sup> los  
poguisimos fondos que le quedaban procedentes de sus empre-  
sas en completar el socorro de las familias de los Nacio-  
nales necesitados que salieron en la expedicion de 27 de  
Febrero ultimo por no haber producido lo bastante la  
subscripcion planteada á llenar este beneficio objeto, por  
cuyas razones quedaria persuadido este Sr. de la absoluta in-  
utilidad de esta corporacion en el dia relativo á gastos  
de ninguna especie.

n. 33:

Francisco Portero  
de la Seccion de  
Contabilidad

Con presencia de lo informado por la comision de  
oficinas en virtud de lo determinado al n.º 6.º de la  
sesion 13. sobre la queja dada por el Depositario de la  
Diputacion contra el Portero de la Seccion de contabili-  
dad D. Antonio Romero, se acordó que este quede se-  
parado y despedido de su destino inmediatamente manifi-  
standole que la Diputacion ha tenido por conveniente  
suprimir su plaza.

n. 34:

Francisco Alparagater. el importe de 1180 pesetas de alparagates comprados á  
Sr. Blas Lopez Salazar en virtud de lo acordado

Dtes.  
 Gefe político  
 Mend.  
 Tomás  
 Monens  
 Mononilla  
 Coto  
 Honor  
 Morales  
 Bellusi  
 Cachuynin  
 Carras  
 Goleto  
 Carras

al n.º 1.º a esta Sesión q.º asain ya a curime p.  
 Anallor; y se acordó que se pague p.º la Deposi-  
 taria los dos mil cuarenta y cinco y dos r.º que  
 imponen dha. cuenta al fondo a la saca que se  
 aponer con calidad a serregno, y con la misma pre-  
 terida en el art.º 120 a la ley de 3 de feb.º de 1823; se  
 llamandose expues su abono a la exped.º de la casa  
 a pago equivalente p.º la Des.º interes conforme a  
 lo expueso p.º el Sr. 2.º Cavo en dha. oficio de 1.º al  
 anual en que hace dha. pedido =

Y se levantó la Sesión q.º finisim dha. tres.

Malante  
 Carras  
 Carras  
 Carras  
 Carras  
 Carras  
 Carras

Lee

Sesion 19.

Dife. P. P. P.  
Tomado

Dia 5 de Mayo de 1838.

Morquilla

Castro

Caduyra

Pirsa

Vellu

Cova

Alredo.

N.º

Granada: Prestamo.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-  
pues de los señ. Diputados que se anotan al margen  
y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se denegaron las solicitudes de D.ª Manuela Serrano  
y D.ª Angustina Bernad para que se les exonerase el pago  
de la mitad de las costas que se les han señalado en el  
repartim.º rectificado del prestamo de 200. millones; y asi  
mismo la de D.º Blas Hidalgo, para que se le exima de  
igual pago; la de D.º Norberto Herrera para que se le  
rebaje su cuota y la de D.º Manuel Dorfo para que se le  
devuelva el exen. que resultó en el repartim.º que ahora se le  
señala y la que antes pagó en el Pueblo de Murcia a  
Bombazon mediante á que la cantidad designada á este  
interesado en el primer repartim.º de este Pueblo, fue  
por sí, y la del rectificado en esta ciudad es como ter-  
ceramente de D.º Fran.º Cano.

N.º

Granada: Prestamo. A solicitud de D.º Fran.º Gonzalez Quintana, y en aten-  
cion á que su padre D.º Fernando ha fallecido se acordó, que  
la cuota asignada á este en el repartim.º rectificado se re-  
baje el mismo por lo que resultó del repartim.º de uterini-  
tio mediante á que el D.º Fran.º su hijo y heredero fue  
contribuyente en el primero, parandose para ello el oficio  
repartim.º al Sr.º Interventente.

11. 3.  
Granada: Prestamo. En virtud de una instancia de D.<sup>a</sup> Maria Josefa Gutierrez  
Viuda y heredera de D. Juan Fernandez y Castro pidiendo que  
se le rebata del pago de trescientos treinta y cinco d. por el  
prestamo de los millon y por haber satisfecho antes quin  
d. se acordó que acreditando esta intencada inmediatamente  
que fue unica heredera del D. Juan Fernandez contribuyente  
en el primer repartim.<sup>to</sup> se determinara lo que  
corresponda.

11. 4.  
Granada: Prestamo. Solicitado de D. Pedro Rodriguez Armada y con i.  
racion aque este fue contribuyente en el primer reparti-  
miento de este prestamo como propietario y aque los  
bienes que posee son de su mujer D.<sup>a</sup> Maria el Pila-  
Dier de Lara que ha en el apose y utensilio que se  
ha tenido por vare se acordó que se rebata los 300 d.  
que le estan asignados en el repartim.<sup>to</sup> rectificado para  
lo cual se pase el oficio oportuno al Sr. Intendente.

11. 5.  
Granada: Prestamo. Arrolamiento de D. Cayetano de Acuña y en atencion  
a que su Madre D.<sup>a</sup> Maria Josefa Gregorio pago su cupo  
en el primer repartim.<sup>to</sup> del prestamo y que aunque  
resulta en el de utensilio con diferencia en su Apeli-  
do es una misma persona y contribuyente, se acordó  
que en el rectificado se le rebata la cuota de 395 d. que le  
esta asignada a cuyo fin se pase el oficio necesario al  
Sr. Intendente.

11. 6.  
Granada: Prestamo. Solicitado de D. Juan Moratalla como Adm.<sup>to</sup>  
de D. Manuel Navarrete y en atencion a que la cuota  
del primer repartim.<sup>to</sup> fue hecha a D. Jose Beltran  
como adm.<sup>to</sup> de D. Manuel Fernandez Navarrete.

se acordó que justificando este interesado inmediatamente la identidad de la persona se determinara lo que correspondiese.

11. 7.<sup>o</sup>  
Granada. Prestamos.

Con presencia del testimonio exhibido por D. Simón Casarola por el que acredita ser un hijo legítimo de su padre D. Simón quien pagó los 800<sup>rs</sup>. que se le asignaron en el primer repartimiento del préstamo; y aunque aparece contribuyente en el de utensilios es por lo mismo de bienes que heredó de su padre, se acordó que se le rebaje la cantidad de 385<sup>rs</sup>. que le están asignados en el repartimiento rectificado para lo cual se pare el oportuno oficio al Sr. Intendente.

11. 8.<sup>o</sup>  
Granada. Prestamos.

A solicitud de D. José Luis Dios ayuda y en consideración a que fue contribuyente en el primer repartimiento del préstamo en diferentes partidos de la Prov.<sup>a</sup> se acordó que se le rebaje del rectificado la cuota de 1140<sup>rs</sup>. que se le han asignado para lo cual se pare oficio al Sr. Intendente.

11. 9.<sup>o</sup>  
Granada. Prestamos.

A reclamación de D. Pedro María Ferrer, como administrador de D. Gonzalo Ma. de Vllora Conde de Adanero, y teniendo presente que el D. Gonzalo de Vllora pagó dos mil<sup>rs</sup>. que se le asignaron en el primer repartimiento del préstamo y que este mismo es el conde de Adanero que resulta contribuyente en el de utensilios por lo cual se le asignan en el rectificado dos mil cincuenta<sup>rs</sup>. se acordó que se le rebaje esta partida de la cuota pasada al Sr. Intendente en la de febrero último; para lo cual se dirija el oficio oportuno.

11. 10.<sup>o</sup>  
Granada. Prestamos.

En vista de una instancia de D.<sup>a</sup> María de los Dolores P. Pedro Vllora por sí y en representación de los

demas herederos de D. Manuel S. Pardo solicitando que se les  
relieve del pago de 360.00 que se les pide por el préstamo  
se acordó que justificando estos interesados la parte de capital  
del D. Manuel S. Pardo que por él su hijo D. Juan S.  
Paula Luna de Céspedes que fue el que pagó la cuota asignada  
en el primer repartim<sup>to</sup> se les liquide y rebaje de la  
repartida en el rectificado la perteneciente a este Pardo

11. 11.  
Granada Préstamo.

Se dio cuenta de una exposición de D. José María Palomo  
y Mateos reclamando la cuota de 9827.00 que se le pide por  
el S. Duque de S. Lorenzo en atención a que solo es don  
de los bienes del Sr. Vicente Juicados y Cañaberal en  
quien recientemente han recaído algunos de los que por vía de  
Sr. Duquesa difunta del mismo título: y con presencia  
de los antecedentes de los que aparece que las contribuciones  
del año de 1837 que han servido de base para el repar-  
timiento rectificado del préstamo, están impuestas sobre bie-  
nes que por vía del Sr. Duque de S. Lorenzo y administrados  
este interesado, se acordó que pague inmediatamente los 9827.00  
que le están asignados reservándose su Sr. para que use  
de él como le convenga y contra quien correspondiere  
librándose para ello la orden oportuna.

11. 12.  
Granada Préstamo.

A reclamación de D. Juan S. Salva Fernandez y en  
consideración a que este interesado fue contribuyente  
en el primer repartim<sup>to</sup> del préstamo de la Villa de Gra-  
via la obispa con 1200.00 se acordó que se le rebaje  
por 635.00 que se le deducen en el rectificado para lo cual  
separe el oficio oportuno al Sr. Intendente.

11. 13.  
Montefrío: Re-  
repartim<sup>to</sup>.

Al Ayuntamiento de Montefrío se mandó devolver con  
la orden oportuna el expediente que ha remitido sobre la

División hecha del cortijo, tierras y monte del con-  
dado de aquel termino propio del Hospital de San Juan  
de los Reyes de aquella Villa y de la vinculación que ac-  
tualmente disputa D. Juan Cefesino Pizarro, para que  
disponga que la Junta de Beneficencia del mismo Pueblo  
proceda a la corta de encinas que hay en la parte de  
San cortijo que ha correspondido al referido Hospital  
en la expresada División y su venta en pública subasta  
rematándola en la persona que mas beneficio haga a  
cuyo fin lo hará publicar así en el Boletín Oficial de la  
Prov. invirtiendo su producto en proveer a curados  
San Hospital y en la manutención de los enfermos  
pobres todo caso la devida cuenta justificada.

n. 14.

Granada: Milicia N.º

Se dio cuenta de dos oficios de los Comandantes <sup>de San Juan de los Reyes</sup> el N.º y B.º  
Batallón de la Milicia N.º de esta Ciudad manifestando  
los resultados de la última expedición hecha a Guuallo  
por otros cuerpos, y la buena compensación de sus indi-  
viduos a pesar del fuerte temporal de lluvias que se  
ha experimentado, así como la conducta observada por  
varios Ayuntamientos sobre la asistencia de los pedidos que  
se les hicieron para los mismos cuerpos, pidiendo por  
último al Comandante del Tercero los auxilios que la Di-  
putación pueda facilitar a la familia del Miliciano  
D. Fernando Vilches víctima de los rigores de la estación  
y con presencia de todo se acordó contestar a los dos Coman-  
dantes haciéndoles y los individuos a su mando las  
mas expresas demostraciones de gratitud por los señalados

servicios que han prestado á la Patria en los aciagos dias que nos han precedido, encargando al Comand. el 3.º q.º la Diputación se ocupará sin tardanza en adoptar los medios que les sean posibles para contribuir al socorro de la familia del desgraciado D. Fernando Vilches víctima de su patriotismo: y que pare al Sr. Jefe Político el oficio original del Comand. el 8.º quedando copia para las providencias que estime convenientes en uso de su autoridad contra los Ayunt.º que desentendiéndose de los sagrados deberes de la Patria desparan de dar cumplimiento á los pedidos de bagajes que se les hicieron ó hicieron con tibieza los auxilios devidos á tan distinguidos cuerpos.

15.

Granada: Caballos

Ala comision de requisicion de Caballos se manda pasar para su cumplimiento un oficio al Sr. Brigadier D. Caba en que inserta la O.º de 11 de Setiembre ultimo que manda sean incluidos en esta requisicion los Caballos de los Nacionales que á la publicacion de la ley de 31 de Octubre del año anterior tubieren las calidades y circunstancias que esta exige.

16.

Granada: Facion

La Dip.º queda enterada de otro oficio del mismo Sr. Brigadier Caba en que inserta el parte del Mariscal D. Campo D. Laureano Saur sobre la victoria conseguida en Cartail contra la facion de Fallada.

17.

Granada: Regentes

En virtud de lo determinado al no.º 15 de la sesion 1.ª concurrió ala Dip.º una comision. al Ayuntamiento de esta Ciudad compuesta de los Sres. D. Manuel Cano Alcalde N.º D. Manuel Claudio Nogueras y D. Juan Turbano Sindicos; y habida conferencia sobre el devoto que hace

Granada a la contribucion de Escrivanos, ofrecio la  
Comision a nombre del Ayto recaudar desde mañana con  
toda eficacia y actividad los descubiertos que hay por la  
retribucion de las personas exceptuadas al servicio de la  
Milicia Natl. y presentados en la Diputación de la Dip.  
a medida que se vayan abriendo

n. 13:

Granada. Presupuesto. Se trata por último del presupuesto de gastos municipales  
del Ayto de esta ciudad que está pendiente de la aprobación  
de la Dip. y se acordó: que la Comision de Region en cuyo  
poder se halla se reuna mañana con otra del mismo Ayto  
para evacuar el informe encargado de la primera con el  
conocimto ilustracion necesaria.

Y celebrati la sesion que finca en otros ptes.

El Actante



Verru

Cachero

Cachero

Coro



Pres.

- Jeje Político.
- Fornós.
- Mozens.
- Mozenilla.
- Cachupin.
- Cobo.
- Rivad.
- Velluti.
- Cañal.
- Marín.

Lesion 20.

Dia 6 de marzo de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los S<sup>tes</sup> Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º 1.º Al Ayuntamiento de los Ojizares se mandó deberse el repartimiento reformado de gastos municipales del año anterior para que subsanando los defectos de firmas que expresa la Secretaría en su informe de 16 de febr<sup>o</sup> último, disponga q<sup>º</sup> se lleve a efecto en los términos q<sup>º</sup> esta propone y convino in voce la Comisión de Propio bajo la responsabilidad del

N.º 2.º mismo Ayuntamiento

Se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría, el repartimiento de 602 rs. y 28 ms. de gastos municipales aprobados al Ayuntamiento de Caparacena para el año anterior, a cuyo fin se le devuelva.

N.º 3.

Tambien se mandó llevar a efecto el repartimiento de 77 fanega un celemin y dos cuartillos de trigo del Pozo de Campotejar en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N.º 4.

Asimismo se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convino in voce la Com.<sup>on</sup> de

*(Signature)*

Propios, el presupuesto de gastos del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Orgiva, a cuyo fin se forme el repartimiento correspondiente entre los pueblos que lo componen y se comuniquen las ordenes necesarias, previa su aprobacion.

N.º 5

Yuallos. P<sup>re</sup>mp<sup>tos</sup> del J<sup>u</sup>gado. Se aprobó la cuenta remitida por el J<sup>u</sup>de de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Yuallos de los gastos de aquel Juzgado en el año proximo anterior, y el presupuesto de los respectivos

al presente, en los términos que propone la Secretaría y con

vino in voce la Comisión de Propios, a cuyo fin se forme

el repartimiento correspondiente entre los pueblos del mismo

partido y se comuniquen las ordenes necesarias, previa la aprobacion de este.

N.º 6

Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y con vino in voce la Comisión de Propios los presupuestos de gastos municipales p.<sup>o</sup> el presente año de los pueblos anejados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

N.º 7

Forbiscow. P<sup>ro</sup>p<sup>io</sup>s. Se dio cuenta del expediente promovido por Luis Correa Ba

riales vecino de la Villa de Forbiscow en solicitud de que los

individuos que componieron el Ayuntamiento de ella en el

año de 1834, reintegren al fondo de Propios de la misma las

cantidades que de el estragaron para gastos del pleito seguido

con el Sr. Conde de S.<sup>ta</sup> Coloma sobre aprovechamiento de

aguas, mediante a que por providencia de la Audiencia te

dictamen de 10 de Noche de 1835 confirmada por Real orden de 14 de Abril de 1836, fueron condenados dichos individuos en las costas del expresado litigio, y con presencia de las reclamaciones hechas por éstos y lo informado sobre todo por la Com. de Propio, se acordó de conformidad con su dictamen que se lleve á efecto lo resuelto por la Diputación al n.º 5.º de la Sesión 13, y que en su cumplimiento los referidos concejales en el preciso término de ocho días, reintegren al fondo de Propio de la citada Villa los 5511 rs. y 6 m. que aparecen datados en las cuentas de 1835 por razón de aquellos gastos suspendidos el apremio por dicho término p.º evitar nuevas costas y perjuicios como la Diputación desea en prueba de su rectitud e imparcialidad y pagando las costas que están ya debidas en el Juzgado de 1.ª instancia de Albuñol, bajo apercibimiento de que pasado sin haber hecho el pago, se continuará el apremio con toda actividad hasta que lo realicen, lo qual se comunicará así al mismo Jefe para su observancia, y por el modo indecoroso y poco meditado con que el Ayuntamiento de Forbicon se ha expresado en su primera representación de 14 de Feb. en ofensa de la Diputación y de uno de sus individuos en particular, se acordó apercibir al mismo Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en semejante error, conteniéndose

orden  
diag.  
mañu  
ou de  
e a  
ind  
el pu  
ta  
tas  
el  
cioy  
ar  
el  
pa  
i al  
y  
i  
ten  
en  
sub

dere dentro de los límites que exige el respeto y la moderacion man-  
do. hable con las Autoridades Superiores; en el concepto de que  
no de nuevo abusase como ahora lo ha hecho de los terminos con-  
tos conque siempre debe expresarse, sera corregido con la mayor  
severidad.

Granada. Moriones  
y fornituras.

La Comision encargada de la construccion de mu-  
raciones y fornituras para el Ejercito de reserva en virtud de lo  
determinado al no. 26 de la Sesion 18, expuso que no habia re-  
paro en que las cuatro mil entregadas por D. Joaquin Gomez  
se tengan por parte de las doce mil contratadas para el mis-  
mo ejercito, y que ha practicado las mas activas diligencias  
y estimulado considerablemente a los contratistas para que tan-  
to el resto de las fornituras como el todo de los moriones esten  
comiencos para el tiempo que indica el Excmo Sr. D. Ramon  
Maria Sarvaer en su oficio de 26 de febrero ultimo aun-  
que denota el cumplimiento, por lo que no abrara mano  
hasta conseguir que verifiquen la entrega con la mayor  
brevedad que las circunstancias permitan: que las 4.000 for-  
nituras corresponden a la 2.<sup>a</sup> remesa segun manifiesta el en-  
cargado de la construccion, no sera posible habilitarlas has-  
ta fin de Mayo a causa de no haberse podido adobar las  
pieles por el temporal extraordinario de lluvias, pero que

D

si graduand que pueden servir concaj de baqueta negra seria  
mas facil y pronto el proporcionarlas, sobre lo cual consentiria  
exigia contestacion terminante de dicho Sr. Navarra: y en  
su vista se acordo manifestarlo todo asi al mismo Sr. para su  
resolucion; asegurandole que la Diputacion desplegara todo su  
celo y eficacia para que los articulos reclamados no retrasen  
la pronta organizacion del Ejercito.

Granada. Garitas.

En vista de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo, pidiendo lo necesario para la construccion de 24 garitas que se consideran indispensables para la tropa destinada a la defensa de la Alhambra, se acordo contestar a dicho Sr. que a la Diputacion no le es posible atender este pedido por la falta de fondos que sufre en razon de los excesivos gastos que ha tenido que cubrir en las actuales circunstancias.

Granada. Nomina de Secret.ª

Se mandaron pagar por la Deposit.ª del fondo de la 3.ª parte de Positos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art.º 1.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823 los 8482 rs. 4 m.ª que importa la nomina de los Sueldos de las oficinas de la Diputacion respectiva al mes de Feb. ultimo.

Granada. Lital electoral.

La Diputacion quedo enterada de un oficio del Admon. de correos de esta Capital en que manifiesta que por causa del temporal de lluvias que se ha experimentado



14.  
Móvil. Diermos.

Consulta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo certífon de cuanto resulte en la Sección de Contabilidad de la Diputación sobre el derecho que tenga el Ayuntamiento de Móvil a las dos 3.<sup>as</sup> partes de los diezmos de Níler de Benamallá, se acordó que la Secret.<sup>a</sup> ponga la certífon que se reclama solo que conste y fuere de dar, y se remita con oficio a dicho Sr. Jefe.

16.  
Ugijar. Propio.

A solicitud del Ayuntamiento de Ugijar se acordó que de los fondos de Propio de aquella Villa respectivos al corriente año se satisfagan los 1.299 rs. 14 m.<sup>d</sup> que se arrendan por el 30/6<sup>o</sup> de 836, y que esta cantidad se aumente a la que se concedió para cubrir los gastos municipales del presente año por orden de 13 de Enero último.

17.  
Granada. Poritos.

La Secretaría presentó el estado demostrativo del importe de la 3.<sup>a</sup> parte del fondo en granos y esitencias metálicas de los Poritos de los pueblos de esta Pro.<sup>a</sup> la cantidad satisfecha a cuenta, y debitos que resultan, y se acordó que se formen inmediatamente notas separadas de su resultado por partidos judicial y se entreguen a los Pres. Diputados para que tomando los conocimientos oportunos digan lo que se les ofrezca y parezca.

18.  
Granada. Poritos.

A consulta de la Secretaría se acordó que esta forme inmediatamente notas por partidos judiciales de los pueblos que no han remitido los testimonios de precios a que

han vendido los granos correspondientes a la tercera parte de los  
Puntos y se entreguen a los Sres Diputados para que tomando los  
convenimientos oportunos expongan lo que se les ofrezca y parezca.

N.º 19

Granada. Propios

La Secretaria en virtud de lo resuelto al n.º 22 de la  
Sesion 12 presentó la nota que se le mandó formar de los  
pueblos que estan en descubierta por la presentacion de cuen-  
tas de Propios; y se acordó que se inserte en el Boletin oficial  
publicando a los Ayuntamientos que de ella resultan, que en  
el preciso termino de quince dias presenten las cuentas que  
tienen en descubierta para evitar a la Diputacion el disgusto  
de tomar las provid. correspond. a fin de conseguirlos.

N.º 20.

Granada. Propios

Sres.

Jefe Político.

Tomás.

Moreno.

Morenilla.

Cachupin.

Cobo.

Rivas.

Velluti.

Cañas.

Marín.

El comite de la Secret.ª se acordó q.º las cuentas glorada  
por ella, se distribuyan entre los Sres Diputados de la Com.ª de  
Prop.ª y Posit.ª p.º q.º las revisen y hagan la observacion q.º les  
ocurran, procurando la Secret.ª activar todo lo posible el despacho  
de la decencia pendiente.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

El Presidente

Mexero

Cachupin

Yerru

Coro

Pres.

Jomai.  
Morales.  
Moximilla.  
Rosales.  
Rivas.  
Cobo.  
Velluti.  
Cañas.

Session 21.

Dia 9 de Agosto de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Pres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

N.º 1.  
Granada. Prestamos.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =  
En vista de dos oficios del Sr. Intendente acompañados de notas de varias personas comprendidas en el repartimiento rectificado del préstamo de los 200 millones cuyo domicilio e identidad se ignora, para que la Diputación anteá estas dudas, y teniendo presente que en la Secretaría no resultan otras noticias que las que produce el repartimiento de utencilio y paja del año de 1837 que remitió el Ayuntamiento de esta Capital y por el que se ha practicado la rectificación del del préstamo, se acordó que se comprueben las que pide el Sr. Intendente con los antecedentes que obran en la Secretaría del mismo Ayuntamiento y sección del ramo, contestándose inmediatamente lo que de ellas resulte para que puedan hacerse las invitaciones oportunas.

N.º 2.  
Granada. Caballos.

Se dio cuenta de una exposición documentada de D. Dionisio Jimeno Labrador y vecino de la Villa de los Gijares, reclamando la extracción que se le ha hecho de dos potros de

su propiedad en el concepto de haberlos distraído de la requisición actual de caballos, siendo así que están exceptuados de ella por hallarse destinados para jantes; y con presencia de los antecedentes de este asunto y de los decretos y ordenes que rigen en la materia, se declararon comprendidos en la requisición actual de caballos los dos potros que se reclaman, y sujetos por lo mismo á lo prevenido en el artículo 18 del Decreto de las Cortes de 25 de febrero de 1837, por no haberlos presentados en los diversos llamamientos q.<sup>os</sup> se han hecho hasta ahora, y especialmente el de 29 de Dic.<sup>to</sup> último y en su art. 5.<sup>o</sup> y se acordó que dichos dos potros se apliquen al servicio en parte del cuño de esta Provincia, á cuyo fin la Comisión de requisición de caballos tomara las disposiciones

3.<sup>o</sup> oportunas.

Cullar de Bara.  
Pueblo D. Tadrigue  
once.  
Serv.<sup>o</sup> patriótico

Se dio cuenta de tres exposiciones de los Alcaldes de Cullar de Bara Pueblo D. Tadrigue y once manifestando detalladamente todas las ocurrencias de estos pueblos con motivo de la invasión de la facción de Tallada, sus servicios, sus padecimientos y deudas que con este motivo han sufrido, y en susita se acordó que se dirijan oficios á los Alcaldes y Ayuntamientos de los citados pueblos haciéndoles las mas expresivas demostraciones de gratitud por sus distinguidos servicios y patriotismo, así como el de los Sacerdotes de los mismos pueblos y previniéndoles

que vacados los expedientes que dicen están formando, los remitan  
a la Diputación para la resolución conveniente, que se publi-  
que en el Boletín oficial un extracto de dicha exposición y  
que se presenga al Ayuntamiento de Orca, forme cuenta de los que-  
tos que expresa y la remita igualmente a la Diputación para  
su resolución, advirtiéndole que para el abono de las cuentas anda  
con los documentos competentes al Sr. Intendente militar  
a quien corresponde este ramo.

N.º 4.  
Sorbicon. Pósito.

En vista de una reclamación de Francisco Lopez Gomez  
vecino de la Villa de Sorbicon sobre el aprecio que sufre para  
el pago de 2000 y más rs. que debe al Pósito de ella, se acordó de  
conformidad con el parecer de la Secret.ª librar orden al Ayun-  
tamiento del mismo pueblo para que suspendiendo todo procedi-  
miento contra este interesado, cumpla en el preciso término de  
un mes con lo que se le prebino por el Sr. Jefe Político en 3  
de Setiembre de 1836 a continuación de una orden de la  
Dirección general del ramo de 30 de Agosto del mismo año  
sobre que remitiese testimonio del expresado debito, practican-  
do al intento con citación y conocimiento del Francisco Lo-  
pez Gomez una exacta y escrupulosa liquidación de la  
misma deuda, y remitiendo testimonio literal de ella a la

Primer  
Alta

Diputación afin de resolver lo que corresponda.

N. 5.  
Forbicon. Ponto.

En vista de otra igual reclamacion de Juan Lopez Garcia vecino de Forbicon, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo p.<sup>a</sup> que suspendiendo todo procedim.<sup>to</sup> contra este vecino, practique en el preciso termino de un mes con citacion y conocimiento del mismo una liquidacion exacta de su debito y remita de ella testimonio a la Diputación sin perjuicio de facilitar al Juan Lopez Garcia los datos y documentos que necesite para la justificacion que ofrece, afin de resolver en vista de todo lo que convinga.

N. 6.

Granada: alumbrado.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mandó devolver con la orden oportuna el expediente interinido para la Subvencion del alumbrado publico en el corriente año, previniendole que haga continuar dicho alumbrado sin suspenderlo por ningun concepto, y que para hacerse de los fondos necesarios con que costearlo, proceda inmediatamente a exigir el primer trimestre de la contribucion de este ramo segun la orden que rigen desde su establecimiento.

N. 7.

Pinos Puente  
Alitaje.

Contrijadas.

Se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente en solicitud de que se agregasen a su termino varias contrijadas que indubidamente la fueron segregadas en el año pasado de 1856, y con pre-

sonda de los informes y conocimientos recibidos sobre la materia se declaró que la Costajada de Alitaje las Cruces, Villegas, Palomares, Caserío de Durán y Huerta de Santon corresponden al término de Pinar Puente en cuanto a la jurisdicción gubernativa y contenciosa o judicial, y se acordó que por lo respectivo a contribuciones continúen como se hallan en la actualidad hasta que otra cosa se disponga por la Intendencia de la Provincia, a cuyo fin se libren las ordenes y oficio necesario a los Ayuntamientos de Pinar Puente y Puente Bagnos y a los Sres. Jefe Político e Intendente, para los efectos oportunos.

N.º 8. A reclamacion del Ayuntamiento de Armillas se acordó que este en virtud de las facultades que le da el art. 60 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, puede separar a su Secret.º y nombrar otro si tubiere p.º ello justa causa con arreglo a la misma Ley; y que para recoger los papeles de la Secret.º ofi.ª al Alcalde Constitucional del pueblo en que reside D. Francisco de Paula Brier refiriendo de que le obligue a entregarlos por apremio inmediatamente.

N.º 9. A solicitud del Ayuntamiento de Gojar se autorizó a este para la formacion y cobranza del repartimiento de ocho mil r.º q.º propone con destino a los gastos

Del pleito que le ha promovido el de los Gijares sobre aprovechamiento de aguas; remitiéndolo a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

n.º 10.  
Gijares. Aguas.

En igual solicitud del Ayuntamiento de los Gijares se acordó que este instruya expediente con arreglo al art.º 46 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, y lo remita a la Diputación para la resolución conveniente.

n.º 11.  
Gijares. Caminos.

En vista de una comisión del Ayuntamiento de Gijares sobre el pago de 600 rs. que le pide el Admor de correos de esta Capital para obra de reparación de caminos y de conformidad con el parecer de la Comisión de Propios se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que satisfaga sin excusa su conserto de caminos, mediante a que en el día no pueden observarse los artículos que cita de la Ley de 3 de Feb. de 1823 por estar Suspensos sin efecto, en atención a que los arbitrios destinados a este ramo están aplicados al presupuesto del Ministerio de la Gobernación de la Península, sin haberse hecho novedades en el sistema de su recaudación y objetos a que correspondían por conducto de la Administración de correos; y que solo en el caso de que dicho Ayuntamiento observe agravio en el expresado conserto por la variación de consumo debiera solicitar su rectificación ante la autoridad que realizó aquel.

n.º 12. contrato.

Granada: listas electora-  
les.

Pres...

Fornas.

Moruno.

Morenilla.

Rosales.

Rivas.

Cobo.

Velluti.

Cañas.

Se mandaron pagar por la depositaria del fondo de la  
tercera parte de Pórtiz con calidad de reintegro los ochenta y dos r.º y  
diez y siete mrs. gastados en empaquetar y poner en el correo las  
listas electorales para su circulación a la Provincia, segun la cu-  
enta presentada por Luis Ruiz, la cual se una a la de impre-  
sion de dicha listas.

Se levantó la Sesion que firman dichos Pres-

*[Signature]*  
Velluti

*[Signature]*

*[Signature]*

Señal =

Bouel.

Castro.

Welluti.

apoyemillas.

Cobo.

Brosales.

# Sesión permanente.

## Días 2 de Marzo de 1838 =

En este día se reunió la Diputación Provincial conquesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

1.<sup>o</sup>  
N.<sup>o</sup>  
Granada. Elecciones.

Señalado el día 1.<sup>o</sup> de los quince Señalados para en las reclamaciones que puedan hacerse sobre las listas electorales nuevas impresas y fijadas al público, se acordó que la Diputación se constituya en Sesión permanente por dicho día desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, dedicada exclusivamente al despacho de las expresadas reclamaciones; sin perder de vista al mismo tiempo el de los demás negocios urgentes que no puedan ser atendidos sin un grave y consido perjuicio de los pueblos y parishes.

2.<sup>o</sup>  
Granada.  
D. Agustín Borrego.

Reclamó in voce su derecho a votar como habitante de casa comprendido en el cas 4.<sup>o</sup> art. 4.<sup>o</sup> de la Ley electoral que accede con el documento competente, y se acordó que se le incluya en la lista de electores del 4.<sup>o</sup> distrito de esta Ciudad.

3.<sup>o</sup>  
Granada.  
D. Juan de P. Medina.

Tambien reclamó in voce el derecho electoral como Abogado, y se acordó que presentando el documento oportuno para acreditar que ejerce esta profesion un año antes de la eleccion como prescribe el art. 4.<sup>o</sup> de la Ley electoral, se

4.  
Granada.  
D. Luis Pineda.  
le inserida en la lista correspondiente como elector.  
Reclamamos el derecho electoral como contribuyente en mayor cantidad de 200 r.<sup>l</sup> por el Subsidio industrial y de comercio; y se acordó que acreditando este interesado lo que expone, se determinaría lo conveniente.

5.  
Montegiclar.  
Electores.  
A reclamacion del Ayuntamiento de Montegiclar se acordó que se incluyan en la lista electoral del mismo pueblo D. Andres Loteran como poseedor de renta de mar de 400 r.<sup>l</sup> D. Lorenzo Lozano y D. Blas Galindo como labradores con una yunta en tierra propia, D. Luis Linda Jurrián y D. Pedro Barbio-Ayas como labradores con dos yuntas.

6.  
Monta.  
Electores.  
A proposicion del Sr. Diputado D. Jm. Torremilla y con el objeto de examinar si la persona comprendida en la nueva lista de electores remitida por el Ayuntamiento de Monta está legitimamente clasificada con arreglo a la Ley, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> remitida a val de correo bajo de la más severa responsabilidad un testimonio literal del repartimiento de paja y utensilios de 1857.

7.  
Granada. Junta.  
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la B.<sup>a</sup> orden de 28 de Feb.<sup>o</sup> último, acompañada de los Decretos de las Cortes y el Gobierno de 17 y 20 del mismo mes para la ejecución de una quinta de 4,000 hombres que servirán por el tiempo que dure la presente guerra y seis meses después; y se

acuerdo que se guarden y cumplan y que se haga inmediatamente  
por la Secret. el repartimiento de 1642 hombres señalados a  
esta Provincia entre los pueblos de ella por las mismas bases que  
se ejecutó el de la última quinta de 50000 hombres, en atención  
a que los Ayuntamientos no han remitido hasta ahora los extra-  
tos de sus padrones de vecindario que previene el art. 6.º de la  
ordenanza de recuentos del Ejército de 31 de octubre último, pre-  
viendo a los mismos Ayuntamientos al tiempo de circular  
les el expresado repartimiento que no procedan al ablitamiento  
para la presente quinta sin haber ante formado los padro-  
nes que se mandan en dicha ordenanza bajo de la más severa  
responsabilidad.

n.º 8.º  
Granada.  
Elegcciones de Ayuntamiento.  
Se manda guardar y cumplir la R.º orden de 17 de febrero ul-  
timo que manda proceder a nueva elección de Concejales en los  
pueblos en que aun no está realizada.

n.º 9.º  
Granada.  
Quema de documentos que ma de la deuda pública.  
La Diputación quedó enterada de un oficio de la Junta de  
plaxes de la efectuada el día 27 de Feb.º último, y acuerdo que  
se conteste el recibo.

n.º 10.º  
Granada.  
Informe.  
En vista de un oficio del Sr. D.º Lepe Político pidiendo informe  
del Sr. D.º José M.º Davalos Sr.º de la Universidad de esta  
ciudad se acordó manifestar a D.º Sr.º y la Diputación na-  
da sabe en cosa de la conducta moral y política de D.º  
individuo.



n. 11.  
Granada.  
2.º labo.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Brigadier 2.º labo D. Juan Trevijano manifestando haber entregado el mando Militar al Sr. Brigadier D. José Puerto Director Sub-Inspector de Vigilancia nombrado p.<sup>a</sup> a remplazarle p.<sup>a</sup> el Excmo. Sr. Capitán General de esta Ciudad cuando se presenta a desempeñar el Sr. Marques de Serrans y lo está p.<sup>a</sup> el Sr.

n. 12.  
Granada.  
2.º labo.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Trevijano manifestando su gratitud a la Diputación por los auxilios q.<sup>e</sup> le ha prestado en el desempeño de sus funciones y por la buena armonia y señalados servicios con q.<sup>e</sup> se ha distinguido. Y se acordó contestar a dho. Sr. con las mas expresivas demostraciones de reconocimiento por sus servicios patrióticos y aceros de desempeño en el tiempo de su mando.

n. 13.  
Granada.  
M. N.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Inspector General de la M. N. del Arzobispado comunicando el nombramiento q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> el Sr. D. de S. de S. de S. ultimo ha hecho T. M. de Sub-Inspector de la M. N. de esta Prov.<sup>a</sup> en el Sr. Marques de Castañeras propuesto en primer lugar y se acordó que se guarde y cumpla y se comunicase al referido Sr. Marques y al mismo efecto y tambien a los Comandantes de los Cuerpos de esta arma y demas a quien correspondiere.

n. 14.  
Granada.  
Presupuesto.

Se denegaron los solicitudes hechas p.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> Nicolasa Cea de Labachei D.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> del Pelar S. Lenciano, D. Franco Calderon y D. Fran.<sup>co</sup> Mibollo por la restam.<sup>a</sup> de D. Juan Leon, D. Fernando Villanueva, D. Diego Sanchez D. Serafin Hidalgo y D. José Sr.<sup>a</sup> Limeria p.<sup>a</sup> D. Sr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de Sargos no q.<sup>e</sup> a las mismas a uno y se modera a otros el pago de las cuotas q.<sup>e</sup> se les han señalado en el repartimiento rectificado del presupuesto de 200 millones.

Granada - Préstamo

n. 55.

A reclamacion de los menores hijos de D. Diego Alfaro que fallecio en 22 de Diciembre de 1836. se acordó que se liquide por la obra la cantidad con q.<sup>e</sup> aquellos deban contribuir al préstamo de 200 millones con cargo a lo q.<sup>e</sup> pagan p.<sup>o</sup> mensual p.<sup>o</sup> las fincas q.<sup>e</sup> les pertenecen. y se de aviso del resultado al 1.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup> p.<sup>o</sup> su consentimiento y efectos convenientes.

Granada - Préstamo

n. 56.

Se dio cuenta del poder otorgado por D. Juan Ferrer de Navarre vecino de la Ciudad de Navarra a D. Juan Moratalla y de la carta de pago que este cubrio de haber satisfecho en 19 de Enero de 1837, los 700 P. asignados en el primer repartim.<sup>to</sup> del préstamo al Navarrese. y se acordó q.<sup>e</sup> se rebaje la de 500 P. asignados al mismo en el rectificado p.<sup>o</sup> lo q.<sup>e</sup> se p.<sup>o</sup> el oportuno oficio al 1.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup> devolviendose al interesado los documentos cubiertos.

Granada - Préstamo

n. 57.

En vista de una inst.<sup>a</sup> de la viuda y hered.<sup>os</sup> de D. Francisco Sanchez Lado reclamando la cuota asignada en el repartim.<sup>to</sup> rectificado a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Tubira. se acordó que justificando estos interesados q.<sup>e</sup> D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Tubira pago los 4000 P. q.<sup>e</sup> en el primer repartim.<sup>to</sup> se señalaban a dichos hered.<sup>os</sup> se determinara lo que correspondiera =

Granada - Préstamo

n. 58.

A solicitud de D. Juan Poyas se acordó q.<sup>e</sup> se le rebaje del pago de los 250 P. q.<sup>e</sup> le estan señalados en el repartim.<sup>to</sup> rectificado hasta las resultas de la ultima rectificacion p.<sup>o</sup> lo cual se p.<sup>o</sup> el oficio oportuno al 1.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup>

Granada - Préstamo

n. 59.

A solicitud de la Sr.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Juana Comelino y en atencion a q.<sup>e</sup> esta es la misma q.<sup>e</sup> como viuda de D. Juan pago la cuota señalada en el primer repartim.<sup>to</sup> se acordó q.<sup>e</sup> se rebaje del rectificado los 250 P. q.<sup>e</sup> le asignan pasando q.<sup>e</sup> de oficio al

1.º Yunque

n.º 20. A reclamacion de D.º Valentin Acarate y en concord.ª a q.º los hered.º  
Granada. Asturias de D. S.ºn Montoya fueron comprendidos en el primer repartim.º  
del partido judicial de Sta. Fe. y pagaron la cuota q.º en el se les  
senaló, se acordó q.º se rebajasen los 760 r.º q.º se les detallan en el recti-  
ficado p.º lo cual se pase oficio al 1.º Yunque.º =

n.º 21. A igual reclamacion de D. Juan de la Cruz Rojas y con presencia de  
Granada. Asturias los amos q.º en que aparece q.º este interesado pago la cuota q.º se le  
asigno en el primer repartim.º se acordó q.º se rebajasen del rectificado  
los 309 r.º q.º se detallan al mismo como admas de D.º Fran.º de S.º Rojas  
p.º lo cual se pase oficio al 1.º Yunque.º =

n.º 22. A solicitud de D. Margarita Churruarino vecina de esta Ciudad se  
Granada. Asturias acordó q.º la Srta. con presencia de lo q.º paga esta interesada  
p.º ciertos liquidos lo q.º le corresponden en el repartim.º recti-  
ficado y de lo q.º resta se se avise al 1.º Yunque.º p.º q.º se ha-  
gan las anotaciones oportunas. =

n.º 23. A igual solicitud de D.º Rafael Lopez vecino de esta Ciudad y  
Granada. Asturias en atencion a q.º este pago en el primer repartim.º por el por-  
cuota de 1000 r.º q.º se le asignaron se acordó q.º se rebajasen del  
rectificado los 100 r.º q.º se le detallan p.º lo cual se pase oficio  
al 1.º Yunque.º =

n.º 24. A reclamacion de D.º Fran.ºº Pablo Pando y en concord.ª a q.º  
Granada. Asturias en el primer repartim.º se le asignaron en el Pueblo de Ylora  
200 r.º q.º pago se acordó q.º se le liquiden y rebajasen de los  
370 r.º q.º se le detallan en el rectificado p.º q.º satisfaga la di-  
ferencia de lo. avisandose asi al 1.º Yunque.º =

n.º 25. Se dio cuenta de la copia del testam.º de mancomun que  
Granada. Asturias otorgaron D.ª Ma.ª Josefa Gutierrez y D.º Fran.ºº Ferrer en  
mando en Leb de Tunis del 24.º y en atencion a q.º aquella  
como hered.º de este pago la cuota q.º se le señalo en el 1.º repar-  
tim.º se acordó que se rebajasen los 335 r.º q.º se señalan en el.



Granada  
Jose P.  
Gomez  
Moren  
Bonel  
Vellut  
Castas.  
Prada  
Gran  
Gran  
Fran

rectificado a la D<sup>ca</sup> Sr<sup>a</sup> Josefa Guzman p<sup>o</sup> lo cual se pase a  
oficio al Sr. <sup>Yndio</sup> devolviendose a la interesada el documento  
y e ha cobrado =

n<sup>o</sup> 26. A reclamacion de D.<sup>o</sup> Josefa Pinar y en atencion a q<sup>ta</sup> esta  
Granada. Asstos. paga como encargada en la adm<sup>on</sup> de los bienes del  
Sr. Marques de Valdefflores, la cuota q<sup>e</sup> se le señala en el  
primer repartim<sup>to</sup>, se acuerda q<sup>e</sup> se rebajen del rectificado los  
300 P. q<sup>e</sup> en el se señalan a D.<sup>o</sup> Andres Higuera, como  
Adm<sup>on</sup> de los mismos bienes p<sup>o</sup> lo cual se pase a oficio al Sr.  
Yndio =

Día 13 de Marzo de 1838.

Sres.  
Jefe Político.  
Gomas.  
Moreno.  
Morevilla.  
Bonel.  
Velluti.  
Castro.  
Ronales.

Granada. Caballos

n<sup>o</sup> 27.

Se manda guardar y cumplir la P<sup>ta</sup> orden de 13 de febrero ult<sup>o</sup>  
trino que comunica al Sr. Jefe Político por la inal de demora la  
admisión de los documentos de caballo y monturas requisados p<sup>o</sup>  
disposicion de la Junta de Armamento y Defensa en pago de  
las cuotas de la anticipacion de 800 millones.

n<sup>o</sup> 28.

Granada. Caballos

Tambien se manda guardar y cumplir otra P<sup>ta</sup> orden de  
6 de febrero ultimo que exceptua de la requisicion de caballo  
uno para los Subinspectores de la esp. d<sup>a</sup>.

n<sup>o</sup> 29.

Granada. Quintas

Asimismo se manda guardar y cumplir otra P<sup>ta</sup> orden  
de 18 de febrero ultimo por la cual se manda activar la  
reunion de los reemplazos pendientes para completar la  
quintas de 50 y de 10000 hombres, y que pase para ello a la  
Comision de este ramo.

n<sup>o</sup> 30.

Granada. Quintas

Del mismo modo se manda guardar y cumplir otra

Pl. orden de 20 de Feb. último que manda perseguir incansante-  
mente a los profugas hasta apurarlos y entregarlos en las cajas  
respectivas, llenando además las faltas que haya con los mu-  
neros inmediatos según la Ley, y se acordó que pare a la Co-  
mision de quintas y que se comuniquen orden inmediatamente al  
Ayuntamiento de esta Ciudad para que en el preciso termino de 4  
dias complete su cupo descubierto de las quintas últimas, bajo la  
multa de mil r. de irreparable execucion, sin perjuicio de dar cues-  
ta al Gobierno de su reparable falta en este asunto para que se

le corija la responsabilidad

n. 31.  
Granada. Caballos.

Iguualmente se mandó guardar y cumplir y que pare a  
la Comision de requisicion de caballos otra Pl. orden de 21 de  
Febrero último que señala el termino de 8 dias para concluir la  
de esta Provincia, y pide noticia de los caballos entregados y de las  
personas que los hayan recibido.

n. 32.  
Granada. Presup. to

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mandó devolver el  
presupuesto de gastos municipales del año anterior con las obser-  
vaciones hechas por la Comision de Propio en 16 de Set. del  
mismo, con las cuales se conforma la Diputacion para que se-  
gun ella rectifique el citado presupuesto, suprimiendo tambien  
la asignacion de 4400 r. hecha a los alguaciles ocupados en  
la Com. de embargo y alojamiento por innecesarios, y  
continuando por ahora la gratificacion a las monjas ca-

próximamente en consideracion al atraso en que se encuentran en el dia,  
no omitiendo fijar en el presupuesto de ingresos la retribucion man-  
dada en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1836.

N.º 33.  
Granada. Informe. En vista de dos oficios de la Junta de arreglo de la Real Audiencia de Granada. Informe del Rey no pidiendo informe de D. Francisco Javier Ramirez Abogado en esta Ciudad y de una R.º orden de 17 de Feb.º ultimo que lo recuerda, se acordó con presencia de los antecedentes de este asunto, que se repita el informe dado de dicho individuo en 28 de Abril de 1836, en que se manifestó que la Diputacion no habia podido adquirir noticia alguna favorable del D. Juan.º Javier Ramirez ni otros datos mas que haber estado empleado en la Sierra de Camara de D. Dionisio de Puga, señalado en la ultima época por adicto al absolutismo, y que se conteste a dicha R.º orden que queda evacuado el citado informe.

N.º 34.  
Motril. Informe. Se mandó guardar y cumplir otra R.º orden de 21 de Feb.º ultimo que pide informe del Jefe de 1.ª instancia de Motril D. Juan.º M.º Castilla a virtud de los cargos que contra el denuncia D. Ysidro Sanchez de Segura, y se acordó que para la instruccion de este asunto se pidan los informes oportunos al Sr. Regente de la Audiencia territorial y al Ayuntamiento de Motril acerca de la comportacion de dicho juez en

35. el desempeño de su destino.

N.º 35.  
Granada. Informe. En vista de un oficio del Sr. Jefe Politico pidiendo

informe) del Pbro. D. Juan<sup>to</sup> Jimenez, exclaustro de S. Gerónimo, se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación lo considera de buena conducta y opinión política y moral.

Granada. Exámenes de  
Conventos.

n.º 36.

Se mandó guardar y cumplir la R.ª orden de 1.º de Feb.º último que recuerda el informe pedido por otra de 3 de Junio del año anterior acerca del destino que deberá darse a algunos edificios de Conventos que por su bella forma son de interés para las artes, y se acordó que para evacuar dicho informe se expresen los resultados de la visita de Conventos que va a hacer la Junta de este nombre, a la cual auxiliará por parte de la Diputación el Sr. D. Francisco de Cova y Spenida individuo de ella, para donde al intento los oficios necesarios.

Órgiva. Repartim.<sup>to</sup>

n.º 38.

Se aprobó el repartimiento de 5160 r.º de gastos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Órgiva según el presupuesto aprobado al n.º 4.º de la Sesión 20, y que se lleve a efecto en los terminos acordados en ella.

Yznalloz. Repartim.<sup>to</sup>

n.º 39.

También se aprobó otro repartimiento de 7189 r.º y 8 m.º de gastos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Yznalloz, según el presupuesto aprobado al n.º 5.º de la Sesión 20, y que se lleve a efecto en los terminos acordados en ella.

Granada. Gastos de  
Espionajes

n.º 40.

Se autorizó al Sr. Diputado D. Manuel Marcos Peña p.ª satisfacer su trabajo y gastos a Pedro Hurtado y sus compañeros que en los días anteriores de invasión de la Jac

unos salieron por encargo de la Diputación con el objeto de inda-  
gar sus movimientos y dirección.

Granada. Quinta.

n.º 41.

La Secretaría hizo presente que para cumplir lo dispuesto  
en el art.º 49 del cap.º 7.º de la ordenanza de reclutamiento del Ejer-  
cito de 31 de octubre último, en cuanto a la rebaja de cuatro por  
cada inscripto en la lista de hombres de mar en los pueblos en  
que los haya, se ofrecía la dificultad de no contar los que ha-  
brán de esta clase en algunos titorales, al paso que en otros apare-  
cían en los testimonios del alistamiento hecho para la última  
quinta, y también se debería hacerse igual rebaja en Grana-  
da por los matriculados en la fábrica de lonas de esta Ciudad  
exceptuados del servicio del Ejército por Real orden de 14 de  
Setiembre de 1826; y con presencia de todo, se acordó que se  
haga la rebaja pedida en dicho art.º 49 de la ordenan-  
za en los pueblos titorales donde hay noticia de los hombres  
de mar por los testimonios expresados u otros documentos ante-  
riores, y no en los que se carece de estos conocimientos, ni tam-  
poco en Granada por los matriculados de la fábrica de lonas,  
por no ser estos de la misma naturaleza que aquellos, sin  
perjuicio de conservar la excepción que les está concedida por  
la citada Real orden en su oportuno caso.

n.º 42.

Noticia Propia. En vista de varios oficios del Ayuntamiento de Mo-  
vil para que se le diga si por el año anterior se ha recur-

do si aprobado algun repartimiento de gastos de aquel Juzgado, se  
acordó contestarle de conformidad con lo informado por la Secret.<sup>a</sup>  
que aunque en el presupuesto de dichos gastos perteneciente a 1836 co-  
rrespondia a la Ciudad de Motril el cupo de 1847 r.<sup>o</sup> y 13 m.<sup>o</sup> no  
aparece que el Ayuntamiento de ella hubiese ejecutado ni remitido  
repartimiento alguno separado para su pago.

n.º 43.

Motril. Elecciones

Se denegó la solicitud del Ayuntamiento de Motril para  
que se nombre a aquel pueblo cabera de distrito electoral en lugar

de Ugijar.

n.º 44.

Bubion.

Cañar.

Orgiva.

Elecciones

A los Ayuntamientos de Bubion, Cañar y Orgiva se  
mandaron remitir para que informen lo que se les ofrezca y pa-  
rezca las listas dirigidas a la Diputación por los Alcaldes de dichos  
tres pueblos, de los individuos que comineaban con derecho a votar  
en la eleccion de Diputados a Cortes.

n.º 45.

Motril. Elecciones.

Al Ayuntamiento de Motril se mandó tambien pedir in-  
forme sobre la solicitud del Admor de Pentej de Motril D. Juan  
Marfil reclamando su derecho electoral.

n.º 46.

Granada. Elecciones.

Habiendo acreditado D. Luis Pineda vecino y del Comercio de  
esta Ciudad con una papeleta de apremio despachada por el  
Sr. Admor de Provincia en 26 de Enero ultimo que paga  
doscientos setenta r.<sup>o</sup> por la contribucion estranj.<sup>a</sup> de guerra, se  
acordó que se le incluya en la lista de electores de la Parroquia  
del Sagrario como contribuyente.

47. A reclamacion del Ayuntamiento de Campotejar se acordó que  
Campotejar: elecciones. se incluya a D. Juan Conde como contribuyente en la lista de  
electores de aquella Villa.

48. Habiendo acreditado D. José María Sánchez su derecho a  
Granada: electores votar como poseedor de renta líquida en mayor cantidad que la  
que prefiere la Ley, se acordó que se le agregue a la lista de elec-  
tores de la Parroquia de S<sup>ta</sup>. Ecolástica por dicho concepto.

49. Se dió cuenta de cinco listas que remiten los Ayuntam<sup>tos</sup> de  
los cinco pueblos del margen comprendidos de diferente perso-  
nas que hay en ellos con derecho a votar por diferentes con-  
ceptos de los que prefiere la Ley, y se acordó que se les incluya  
respectivamente en la lista electoral de los citados pueblos.

50. A solicitud del Sr. D. Rafael de Urbina que acredita ser  
Granada: elecciones contribuyente en Antequera en mayor cantidad que la que  
prefiere la Ley, se acordó que se le agregue como tal a la lista  
de electores de la Parroquia de S. Diego de esta Ciudad.

51. A proposicion del Sr. Diputado D. Francisco de Priva  
Albuñol: elecciones. forjada, se acordó que en la lista electoral del partido de Al-  
buñol se desahagan las equivocaciones siguientes = D. Valentín  
Vigueras en lugar de Figueras = D. Juan de Priva este  
ga en lugar de D. Torre, los dos de Albuñol = y D. Manuel  
Vargues, en lugar de D. Miguel Vargues, de Rubite.

52. Habiéndose observado que el pueblo de Gojar que se  
Gojar: elecciones. ganó la última division de distritos electorales aprobada por la

Disputación pertenece al de Gabia la grande, se halla compren-  
 dido por equivocación en el de la Zubia y con el fin de deshacer-  
 la, se acordó librar ordenes a los Alcaldes 1.<sup>os</sup> Constitucionales de  
 dichos tres pueblos previniéndoles que el de Gójar corresponde al  
 distrito de Gabia la grande donde deben concurrir a 280-  
 tan su electores, quedando en el del 28 cuya cabera es la Zubia  
 con arreglo a la expresada división aprobada.

Día 14 de Mayo de 1838.

Pres.  
 Jomai  
 Morenilla  
 Castro.  
 Rivas.  
 Lasso.  
 Valluti.  
 Cidrupin.

N. 43.  
 Granada. Prestamo. Al Sr. Intendente se mando devolver la traducción dirigida a D.  
 Fernando de Borja Simener para el pago de 222 r.<sup>os</sup> por el pres-  
 tamo de 200 millones, manifestándole que la asignación de dicha  
 cantidad esta hecha en el repartimiento rectificado, a D. Fernan-  
 do Simener v.<sup>o</sup> del lugar de Gójar, y no a D. Fernando de Borja  
 Simener.

N. 44.  
 Granada. Prestamo. Se dio cuenta del testimonio presentado por D.<sup>a</sup> J.<sup>a</sup> a los  
 Dolores San Pedro, que comprende la cuenta y particion de  
 los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel del. Pedro  
 y teniendo a la vista lo determinado al n.<sup>o</sup> 10 de la Sesion 19, se  
 acordó que mediante a que el caudal de aquel se dividió entre  
 su viuda y tres hijos, siendo uno de ellos D. Francisco de Pau-  
 la S. Pedro, cura de Cogollos que pagó el cupo que se le seña-  
 ló en el 1.<sup>er</sup> repartimiento, se rebaje la cuarta parte de los  
 360 r.<sup>os</sup> señalados a todos los herederos como correspondiente a

dicho Párrafo, quedando por conguientes reducida la antes dicha asignación a los 270 r. que deben satisfacer la viuda y decimas hijo del D. Manuel de S. Pedro, avisándose así al Sr. Intendente.

N. 55. A solicitud de D. Manuel Cabello por sí y a nombre Granada. Prestamo. de los deudos herederos de D. Juan Franc. Aranda y con presencia de los antecedentes de los que aparece que la asignación de 370 r. hecha a estos interesados en el repartimiento rectificado es por bienes que traen su origen de la testamentaria del D. Juan Francisco Aranda, se declaró fallida la partida de 620 r. asignada a la misma testamentaria, y se acordó que D. Jose M. Polo y D. Manuel Cabello paguen los 370 r. que se les prefijan en dicho repartimiento rectificado, danose aviso al Sr. Intendente.

N. 56. A reclamación de D. Juan. Jimenez como apoderado Granada. Prestamo. do de D. Epifanio Estevan y con presencia de los antecedentes de los que aparece que este pago la cuota que se le señaló en el primer repartimiento del préstamo, se acordó que se rebaje del rectificado los 430 r. que se le detallan, para lo cual se pare el oportuno oficio al Sr. Intendente.

N. 57. A igual reclamación de D. Miguel Barranco y con Granada. Prestamo. presencia de los antecedentes de los que aparece que este pago la cuota que se le señaló en el primer repartimiento del préstamo, se acordó que se rebaje los 340 r. que se le detallan en el rectificado, para lo cual se pare oficio al Sr. Intendente.

n.º 48.

Granada. Prestamo.

Con presencia de una copia del testamento otorgado por D. Miguel de Fuentes en 2 de Feb. de 1834 que cesó en su vida D.ª Leonor de Araya y de los antecedentes de este asunto, de los que aparece que pagó la cuota señalada a su difunto marido en el primer repartim.º del préstamo, se acuerda que se rebajen del rectificado los 4.65 r. que se le detallaron a esta interesada a la cual se le devuelva la referida copia de testamento y se pase el oportuno oficio al Sr. Intendente.

n.º 49.

Granada. Repartimiento de la quinta.

La Secretaría presentó el repartimiento que ha formado en virtud de lo resuelto al n.º 17.º de esta Sesion de los 1249 hom-  
 bres que corresponden a esta Provincia en la quinta de 40000 deca-  
 bada por las Cortes y sancionada por S. M. en 20 de Feb. último -  
 y se aprobó y mandó que se proceda a ejecutar el sorteo de quiebra-  
 dos que produce el mismo repartimiento como previenen los arti-  
 culos 4.º y 5.º de la ordenanza de recemplar y sancionada por S. M.  
 en 2 de Noviembre del año anterior, anunciándose al público se-  
 gun se dispone en el 4.º para el día 16 del corriente, en cuya ope-  
 racion se observará que en los casos en que tres o más pueblos ocu-  
 ben concurrir con sus decimas al sorteo de dos enteros por no-  
 tener aquella comoda division para hacerlos entre dos despues  
 de haber apurado todo lo medio posible para realizarlos así,  
 luego que se haya sorteado el primer entero, el pueblo a quien  
 en esto le toque queda fija para el segundo, afin

Alb. Forbis

Alb.

D. Tor

de evitar el perjuicio q.<sup>o</sup> le resultaría si recayera también este en el mismo pueblo a quien ya había tocado el primero.

N.º 60.

Granada. Contrabando.

Se mandó guardar y cumplir la Pl. orden de 12 de febrero último que encarga la mayor vigilancia para reprimir el tráfico clandestino del contrabando y evita la cooperación de las Diputaciones Provinciales para este objeto; y se acordó que pase a la Comisión de artes y comercio para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

N.º 61.

Albuñol.  
Fornicow.

Propios.

A solicitud de los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Fornicow en el año de 1834 se les concedió la espera que se les mandó hasta el Agosto próximo para el pago de los 5511 rs. 6 m. que deben a los propios del mismo pueblo por gastos del pleito q.<sup>o</sup> siguieron con el Conde de S.<sup>ta</sup> Coloma sobre aprovechamiento de aguas, en consideración a las circunstancias que exponen, y usando de equidad; lo cual se avisó así al Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia de Albuñol y al Ayuntamiento de Fornicow para su respectivo cumplimiento.

N.º 62.

Albuñol. P.º N.º

A consulta del Comandante de la Policía Nacional de Albuñol se acordó que no están comprendidos en la retribución de losceptados de la misma Policía ni de consiguiente deben pagarla, los hijos de los padres que teniendo la edad competente son contribuyentes o que no teniendo la, sus hijos están igualmente

63 libras de dicho servicio.

D. José Sebastián. Paresquía de S. Matías: Acordó con el documento correspondiente, tener la renta que prescribe la Ley para ser elator, y se acordó

que se le agregue a la lista electoral de dicha Parroquia.

N. 64. D. Juan de Paula Medina. Heredito en seguida hallaron en igual caso que el ante

N. 65. rion y se acordo lo mismo. Santafe. Elecciones. Se mandaron agregar a la lista electoral de Santafe cincuenta y cinco personas comprendidas en una lista remitida por el Ayuntamiento de aquella Ciudad como "poseedores de renta líquida, tenedores de yunta y habitante de casa con arreglo a la Ley.

N. 66. Al Ayuntamiento de Buron se mando remitir una lista que designe cinco individuos del mismo cuerpo expresiva de las personas que carecen de la calidad necesaria para ser electores y de las que se han conservado este derecho a fin de que informe sobre su contenido a vuelta de correo precisamente lo que se le ofrecia y parea, haciendo entender a las personas excluidas el motivo porque lo hace para que si les asistiere derecho a reclamar esta disposicion lo verifiquen inmediatamente ante la Diputacion dentro del termino de la Ley para la resolucion oportuna.

Morano Cachujin

Dia 15 de Mayo de 1838

Stev. Morevilla Cachujin. Espana. Borales. Cova.

N. 67. D. Cecilio Gallegos } Hereditaron porer renta líquida de más de 1.400 rs. y se acordo D. Ant. Ramon Gallegos } que se les agregue a la lista electoral de la Parroquia de la An quitiaz donde habitan.

N. 68. Campillo Arenas. Yruallós. Bagages. El Sr. Diputado D. Jose Rmí Cachujin presento un oficio dirigido por el Alcalde Constitucional del Campillo de Arenas al operador del Cortijo de Olvizas termino de Yruallós.

Larag

podriéndole cuantos carros de bueyes con ameneras y responsabilidades,  
y siendo este modo de obrar contrario a lo determinado anteriormente  
en casos de igual naturaleza ocurridos con los Ayuntamientos  
de Montegician y Campotejar a quienes también envije bagajes  
al del Campillo, sin embargo de no corresponder aquellos a la Pro-  
vincia de Jaen, y si a esta donde contribuyen con el mismo ser-  
vicio; teniendo a la vista los antecedentes de este asunto donde  
aparecen las reclamaciones hechas por la Diputación por medio  
del Sr. Jefe Político para el remedio de estos males, se acordó que  
se dirija nuevo oficio a dicho Sr. para que con la brevedad posible  
se viva reclamando del de Jaen el puntual cumplimiento de las an-  
teriores disposiciones, exigiendo de su autoridad una provid. enérgica  
que haga contener al Ayuntamiento del Campillo de Jaen den-  
tro de sus límites y lo abtenga absolutamente de hacer por sí pe-  
didos de ninguna especie a los de Montegician, Campotejar y de  
mas de esta Provincia que los prestan en ella y no deben por lo mis-  
mo hacerse doblamente a aquella sin experimentar unos daños  
irreparable que la Diputación está en el deber de impedir por cuantos  
medios están al alcance de sus facultades, a cuyo fin se insertará  
también esta determinación en el Boletín oficial para conocimiento  
de los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes al Campillo de Jaen

69. no.

Laxagora. Aloncion

Archivo Diputación Provincial Granada

Terminado presente la Diputación la Mesica de...

cha por la M. A. y habitantes de Laxagora el dia 4 de este mes  
contra los bandos rebeldes que por sorpresa intentaron ocupar aque-  
lla Capital y aun penetraron en algunas de sus calles habiendola  
recharado y venido con perdida de muertos y prisioneros, acudo q.  
inmediatamente se dirija oficio a la Diputacion Prov. de aquel Reyno  
haciendole las mas expresas demostraciones de gratitud y reconocimiento  
por el valor y heroismo que han manifestado en tan peligrosa oca-  
sion el Jefe Politico, los representantes del pueblo, los celeros Magis-  
trados y el vecindario todo unida su voz y valiente Militia Na-

cional.

Dia 16 de Mayo de 1838.

Sev.  
Moronilla.  
Caclupen  
Maxim  
Rorales.  
Covo.

La Malá: elecciones.

n. 70.

A consulta del Ayuntamiento de la Malá se acordo que los deudos y  
al Pósito pueden votar y ser elegidos para la renovacion de dichos cues-  
po, siempre que sean primeros contribuyentes, quedando unicamente  
privados de voto activo y pasivo los segundos contribuyentes.

n. 71.

Ogijares. Caballos.

En vista de una instancia de D. Dionisio Innes Vecino se  
los Ogijares pidiendo certificacion del acuerdo de la Diputacion n. 2.  
de la Sesion 21 que declaro comprendidos en la requisicion actual  
de caballos dos potros de su propiedad, y que se le devuelva el testi-  
monio que presento con su anterior reclamacion, se acordo como

n. 72.

lo pide este interesado.

Granada. Abasto de  
Carne.

A la Comision de abastoy se mando pasar con los antea-  
dentes para su examen e informe una instancia de Miguel

El V.  
Granada  
quebr.

Moron  
Caclup  
Maxim  
Rorales  
Covo.

Gran  
quebr.

Mejora Costador de Carne en esta Ciudad en que reclama varias medidas utiles en beneficio del publico relativamente al abasto de dichos articulos.

73.

El Visconde de los Villares. Preciso sea poseedor de renta líquida de mas de 1500 rs. y de acuerdo que se le agregue a la lista electoral de la Parroquia de las Angustias donde habita.

74

Granada. Sortes de quebrados.

En virtud de lo determinado al no 59 de otra Sesion, y con arreglo a lo prevenido en la ordenanza de recemplaro del ejercicio sancionada por S. M. en 2 de Nov. del año anterior, se procedio al sorteo de quebrados que produce el repartimiento hecho del cupo de hombres señalados a esta Provincia en la actual quinta de 14000, verificandose este acto a puerta abierta, como se manda en dicha ordenanza y extendiendose sus resultados en el expediente general de este ramo: y siendo vada las tres de latarse sin haberse podido concluir por la multitud de sorteos parciales que exige dicha operacion, quedo pendiente para el dia de mañana en que debera continuarse ante la Diputacion con la misma solemnidad.

Alonso y Cachupin

Dia 17 de Enero de 1838.

75.

Granada. Sortes de quebrados.

En este dia se continuo el sorteo de quebrados que quedo pendiente ayer el cual se concluyo a las tres y media de latarse segun aparece del expediente general donde pormenor se haya extendido en los terminos y por el orden q. se ha verificado.

Ses.

Dia 18 de Marzo de 1838=

Fornaci  
esposimilla  
Velluti.  
Coto.  
Borales.

n 76 Se denegó la solicitud de D. Juan Antonio Jimenez y D. Ma

Fornicon: elecciones. muel Gonzalez Castilla sobre su derecho a votar por haber sido es-  
cluido el año anterior en razón de no pagar la contribucion co-  
respondiente a la renta que suponían tener.

n 77 Se concedió el voto electoral a D. Vicente Paez Moreno forma

Fornicon: elecciones. centico en Fornicon como contribuyente al subsidio industrial y  
de comercio.

n 78 A solicitud de D. Manuel Maria Haranay, se acordó que se

Granada y Jerez. le incorpore a la lista de electores del pueblo de Jerezina donde se  
elecciones. vive y se le excluya de la de la Parroquia de la Augustina de esta  
Ciudad.

n 79 A igual solicitud de D. Gonzalo Enriquez de Luna

Granada y Atarfe. y Rojas, se acordó que se le incorpore en la lista electoral de  
elecciones. la Parroquia de S. Justo de esta Ciudad donde habita, y se le exclu-  
ya de la del pueblo de Atarfe.

n 80 Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe

Granada: elecciones sobre la solicitud de D. Jose Vicente Agueta del Comercio de  
esta reclamando su derecho a votar como contribuyente al sub-

n 81 Se mando agregar a la lista electoral de la Parroquia

Granada: elecciones. de la Augustina de esta Ciudad a D. Juan de Mata Ruiz co-  
n 82 no contribuyente en la cantidad designada por la Ley.

n A solicitud de D. Manuel Perez Prado, Alcalde, D. Pa-

Sobres: elecciones.

mon Peña, Regidor 2.º Antonio Ramos y José Figueroa vecinos del  
Lugar de Lobos, se acordó incorporar a la lista electoral del mis-  
mo pueblo como poseedores de renta y arrendadores de tierras por  
acumulación.

83. A reclamación de D. Juan Antonio Bejar y D. Ma-  
Bara: elecciones  
mel Cepero se acordó agregar a la lista electoral de Bara  
como contribuyente el 1.º y habitante de casa el 2.º en las can-  
tidades que designa la Ley.

84. Se mandaron agregar a la lista electoral de Benamansel  
Benamansel: elecciones  
once individuos vecinos de aquel pueblo comprendidos en un estado adic-  
cional que remite Su Ayuntamiento, uno como poseedor de renta  
liquida, otros como arrendador de tierras en las cantidades q.  
designa la Ley, tres como tenedores de una yunta en labor  
propia y seis como tenedores de dos yuntas.

85. A reclamación apoyada por el Ayuntamiento de Jimón se  
Jimón: elecciones  
mandaron incorporar a la lista electoral del mismo pueblo cua-  
tro vecinos de él como habitantes de casa en la cantidad asig-  
nada por la Ley.

86. Al Ayuntamiento de Sanjaón se mando pedir con  
Sanjaón: elecciones  
urgencia testimonio literal del repartimiento de paja y uten-  
silio de 1837 para resolver lo que correspondiera sobre la in-  
corporación a la lista electoral del mismo pueblo de los ma-  
yores electores comprendidos en dos listas que remite con

Y Trabo: elecciones. <sup>n.º 87.</sup> fecha 8 de Feb: último y 10 del corriente.  
Se mandaron incorporar a la lista electoral de Trabo veintete vecinos de aquel pueblo incluidos en una lista que remite su Ayuntamiento como poseedores de renta líquida en mayor cantidad que la designada por la Ley, y se denegó la solicitud que al mismo tiempo hace dicha Corporación para que se agregue dicho pueblo al distrito electoral de Almuñecar y se le excluya del de Motril.

Lentegí: elecciones. <sup>n.º 88.</sup> También se mandaron agregar a la lista electoral del pueblo de Lentegí catorce vecinos del mismo incluidos en una lista que remite su Ayuntamiento como poseedores de renta líquida en mayor cantidad que la designada por la Ley.

Dolar: elecciones. <sup>n.º 89.</sup> Asimismo se mandaron agregar a la lista electoral de Dolar 16 vecinos del mismo pueblo comprendidos en un estado adicional que remite su Ayuntamiento los tres como poseedores de renta líquida, y los 13 como habitantes de casa con arreglo a la Ley; y en cuanto a otros quince vecinos incluidos en dicho estado como tenedores de una quinta, se acordó pedir al referido Ayuntamiento con urgencia testimonio literal del repartimiento de paga y tributos de 1837 a fin de examinar si son o no contribuyentes.

Loja: elecciones. <sup>n.º 90.</sup> Del mismo modo se mandaron agregar a la lista electoral de Loja quince vecinos de aquella Ciudad comprendidos en una lista que remite el Ayuntamiento de ella, el uno como po-

Pedon de renta líquida, el otro como habitante de casa; y los 13 restantes como tenedores de quintas con arreglo á la Ley; y que se hagan las rectificaciones que al mismo tiempo propone dicho Ayuntamiento de electores que han fallecido y mudado su domicilio, otros que están duplicados y otros equitativos.

n.º 91.

Pinar: elecciones.

Al Ayuntamiento de Pinar se mando pedir informe sobre la Solicitud de D. Juan Perea Armiño cura propio de aquel pueblo, reclamando su dno a votar como tenedor de su propia quinta para el cultivo de sus tierras propias.

Dia 19 de Marzo de 1838.

Pinar.

- Jomas.
- Morenilla.
- Velluti.
- Loro.
- Procales.

n.º 92.

Granada.

Yabor: Informe.

En vista de dos oficios del 1.º Esp. Político pidiendo informe del Sr. D. Manuel Sanchez Capellan de la Sangre de S.º Andres de esta Ciudad y de D. Don Antonio Alvarez Jarg.º 2.º de la M.ª.ª de Yabor se acordó manifestar á Dho. Sr. q.ª los dos referidos los consideraba el Dip.º de buena conducta y opinion politica y moral.

En este dia no se ha presentado reclamacion alguna acerca del dno electo ni se han despachado otros negocios de diferente naturaleza por ocupacion de los 11 Diputados en comisiones.

Dia 20 de Marzo de 1838.

n.º 93.

Granada. Subano.

En vista de una certificacion dada por la Contad.ª de Prov.ª en 19 de este mes a inst.ª de D.ª N.ª de las Augustinas Moreno y Segal.ª p.ª la q.ª se acordó que en el primer repartim.º del proximo de los 200 millones seia asignados los 100 r. en el Pueblo de Aguilad que pago, se acordó que por ahora se rebajen los 300 r. que se le

- Jes.
- Jomas.
- Moreno.
- Morel.
- Morenilla.
- Velluti.
- Loro.
- Marin.

estallan, en el rectificado, de esta liquidación sin perjuicio del resultado de la rectificación que se toda la Por<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> lo cual se pase el oportuno oficio al Sr. Yntendente.

n<sup>o</sup> 24. Granada. Prestamo. A reclamacion de D.<sup>a</sup> Josefa Lopez viuda de D. Pedro Liralde se acordó q.<sup>e</sup> esta interesada en el sumo de ocho dias. cubra la cuenta y particion firmada por fallimto de su marido o presente testimonio en q.<sup>e</sup> se acredite el haber de cada cual de los interesados en esta particion momentanea p.<sup>a</sup> en su vista determinar lo conveni.<sup>o</sup> y q.<sup>e</sup> en el interin se suspenda de apremio con la D.<sup>a</sup> Josefa Lopez p.<sup>a</sup> lo cual se pase el oportuno oficio del Sr. Yntendente.

n<sup>o</sup> 25. Granada. Prestamo. A solicitud de D.<sup>a</sup> Carlota Marin de Nada vecina de esta Ciudad se acordó que los 590<sup>rs</sup> asignados a la misma en el repartimiento rectificado, se prorrateen entre los interesados en la testament.<sup>a</sup> de su difunto marido D. Juan de Nada con proporcion a sus respectivas riquezas; formandose por la Secretaria la oportuna liquidacion y avisandose el resultado al Sr. Yntendente para su conocimiento.

n<sup>o</sup> 26. Granada. Prestamo. A reclamacion de D. Blas Caballero como apoderado de la viuda y herederos de D. Francisco Sanchez Gades, y con presencia de los antecedentes de los que aparece que D.<sup>a</sup> Maria Gabel Subira viuda de este, pagó los 4.000<sup>rs</sup> asignados a sus herederos en el primer repartimiento, se acordó que se le rebajen los 1.140 que se le detallan en el rectificado y que p.<sup>a</sup> ello se pase el oportuno oficio al Sr. Yntendente.

n<sup>o</sup> 27. Cherín. Quinta.

Archivo Diputación Provincial Granada

A consulta del Ayuntamiento de Cherín se acordó

Grana

que el moro Luis Aparicio de quien habla en ella) debe alistarse en el pueblo que tenga la vivienda su padre Juan<sup>to</sup> Aparicio con arreglo a lo que se dispone en el parrafo o declaracion 1.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup>

2.<sup>o</sup> de la Ordenanza de recuentos de 2 de Noviembre de 1837.

N.<sup>o</sup> 98

En vista de otra consulta del Ayuntamiento de la Alcala La Real. Quinta. sobre la clase en que debe ser alistado un moro de aquel pueblo que cumple 20 años el dia 21 de Abril proximo, se acordó contestarle que dicho moro lo comprenda en el alistamiento de los decimas que se hallan en la edad de 18 y 19 años.

N.<sup>o</sup> 99

A consulta del Ayuntamiento de Pinos Puente se acordó manifestarle que por esta vez se han comprendido en el repartimiento ya practicado para la quinta de 40000 hombres y poblacion de Fuente Baqueron las Cortijadas de Alborje, las Cruces, Villegas, Palomares, Caceria de Duxán y Huerta de Santen; y que en las sucesivas se comprenderan en Pinos Puente con arreglo a lo determinado por la Diputación sobre la materia; dando aviso de ello al Ayuntamiento de Fuente Baqueron para su conocimiento.

N.<sup>o</sup> 100

Benamareal. Quinta.  
Chambina. } Se mandaron para a informe de la Secretaria dos reclamaciones hechas por el Ayuntamiento de Chambina y por sus vecinos de Benamareal, sobre el perjuicio que han sufrido

N.<sup>o</sup> 101

de ambos pueblos en los repartimientos de las quintas anteriores. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político para

que de los fondos destinados al pago del Boletín oficial se entreguen al Redactor del mismo D. Juan Rodríguez Turrente 2400 rs. pertenecientes a su asignación de Enero, Febrero y Marzo de este año, rebajándose esta cantidad al impresor contratista D. Juan J. Puchol, se acordó que se expida libramto de dos mil docientos sesenta y dos y 24 ms que han ingresado hasta el día en la Depositaria de la Diputación por la Suscripción de dicho periódico a la orden del Sr. Jefe Político para que distribuya la expresada cantidad según le parezca conveniente.

n.º 102.  
Ylora. Ayuntamiento. A consulta del Ayuntamiento de Ylora se acordó manifestarle que para la renovación actual del mismo debiesen nombrarse nuevos electores parroquiales.

n.º 103  
Armilla. Secret.º de Ayuntamiento. A reclamación del Ayuntamiento de Armilla se acordó pasar oficio al Sr. Jefe Político instructivo de los antecedentes sobre la remoción del Secret.º de aquella Corporación D. Juan de Paula Ruiz p.º que se sirva tomar las providas mas estrictas en uso de su autoridad afín de obligar a este a la entrega de los papeles que retiene indebidamente de la Secretaría de dicho Ayuntamiento para evitar los graves perjuicios que resultan al servicio público con la oposición de Ruiz a facilitar los en virtud de las reclamaciones que al intento se le han hecho, lo cual se avise así al mismo Ayuntamiento.

N<sup>o</sup> 104

Alcalde. Interdiente se mando pasar para la revolucion q.  
de la Ciudad. Subsidio. estime junta una instancia de D. Juan Rosales Maestas de  
Sastre, pidiendo la suspension del pago de la cuota que le esta  
asignada en la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio,  
hasta que sele abone el valor de los vestuarios que hizo para el  
presidio de esta Ciudad.

N<sup>o</sup> 105

Se mando llevar a efecto el repartimiento de 600 fanegas  
de trigo del Puerto de Pinar Priente entre  
los habidos de aquel pueblo, en los terminos que propone  
la Decret<sup>a</sup> a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo.

N<sup>o</sup> 106

Se concedia espera al Ayuntamiento de Gullan de Bara  
Propio. hasta fin de Abril proximo para la presentacion de las cu-  
entas de propios de 1837, comunicandole al intento la orden  
necesaria.

N<sup>o</sup> 107

Se concedio licencia al Ayuntamiento del Padul para re-  
partir a los labradores mas necesitados el trigo existente en el Po-  
sito con la formalidad de instruccion, remitiendo el repar-  
timiento a la Diputacion p<sup>a</sup> su aprobacion antes de llevarlo  
a efecto.

N<sup>o</sup> 108

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Vicente  
Alvarez Fernandez en reclamacion de los Salarios que se le  
adeudan como comisionado que fue a la Ciudad de Almuñe-  
car para la cobranza de debitos de Propio y de confor-

unidad con el parecer de la Com. de este ramo se declaró que D.  
Vicente Alvarez Fernandez es acreedor a la cantidad de 8.334 rs.  
que reclama por sus dictas, y que el Caudal de Propios de la Ciudad  
de Almuñecar es responsable a su pago como deudor que resulta de  
la suma porque fue despachada la Comisión de apremio que de  
sempenó el D. Vicente Alvarez, y a su conveniencia se acordó  
que se abone a este la citada cantidad en sus años contados desde  
el pasado de 837, comprendiéndose para ello la cuota correspondiente  
a cada uno en el presupuesto de gastos municipales hasta su com-  
pleto reintegro que deberá verificarse con preferencia a otros, aten-  
dido el perjuicio que ha sufrido y los gastos que le han ocasiona-  
do tantas instancias en los diferentes años que han transcurri-  
do, librándose para todo la orden necesaria al Ayuntamiento de  
Almuñecar.

N.º 109.

Chimeneas. } Propios.  
Moralada. }

En vista de una instancia de María Salomé Zamora  
viuda de Antonio Santiago y vecina de la Moralada reclamando  
el embargo hecho en bienes de aquella por responsabilidades de  
este como regidor que fue del lugar de Chimeneas en el año de  
1836, se acordó librar orden al Comisionado que entienda en  
este asunto en dicho pueblo para que suspendiendo todo procedi-  
miento contra los bienes de esta interesada, y oyendo al Ayuntam.  
informe lo que se le ofrezca y parezca sobre el contenido de esta

ve D.  
34 es  
Cindas  
ta de  
de  
rado  
este  
ond.  
om  
ten  
rio-  
curri  
de  
mora  
nan  
de de  
e  
en  
edi-  
to  
m.  
sta

reclamacion, a cuyo fin se le remita copia de ella.

N. 110

Armillas. M. N.

A consulta del Ayuntamiento de Armillas se acordó que los

vecinos y culambrados que no pasan de 50 años son contribuyentes a la contribucion de la M. N. y que la cobranza de este impuesto debe extenderse desde que se hizo el abilitamiento y a ella.

N. 111.

D. José M. de Legad.

D. Juan de P. Sanja Hernandez.

D. José M. Vallenti.

D. Manuel Lano.

Reclamaron in voce y lo acreditaron con los documentos

competentes su derecho a votar en la eleccion de

Cortes. los tres primeros como poseedores de renta líquida y

el ultimo como habitante de casa en las cantidades prebenidas

por la Ley, y se acordó que se les incorpore a las listas electorales

de las Parroquias del Sagrado, Sta Ana, S. Justo y Espaldale

na donde respectivamente habitan.

N. 112.

Bernalua: electores.

A reclamacion del Ayuntamiento de Bernalua se mandaron

agregar a la lista de electores del mismo pueblo, quince vecinos

de este comprendidos en una relacion remitida por dicho Ayun-

tamiento, los dos como contribuyentes y los trece como tenedores

de una quinta.

N. 113.

Alhendin: electores.

Tambien se mandaron agregar a la lista de electores de

Alhendin ocho vecinos del mismo pueblo como tenedores de

una quinta y otros ocho como habitante de casa a solicitud

del Ayuntamiento.

N. 114.

Yruallos: electores.

En vista de una solicitud de cuarenta y dos vecinos de Yrual-

los, apoyada por el Ayuntamiento del mismo pueblo para que

se les conceda voto como tenedores de quintas en labor propia,

se acordó pedir a dicho Ayuntamiento un testimonio literal

del repartimiento de paja y estensillo de 1837 afin de resolver lo q.

corresponda.

n 115.

F. Baqueroy: electores.

Se mandaron agregar a la lista de electores de Juan Baqueroy doce vecinos del mismo pueblo que pagan renta líquida de mas de \$500 r.; once tenedores de dos quintas y uno habitante de casa segun certifica el Ayuntamiento.

n 116.

Spolviran: electores

Al Ayuntamiento de Spolviran se mando pedir informe sobre la solicitud de nueve vecinos del mismo pueblo para que se les conceda el derecho electoral como tenedores de quintas y arrendadores de tie

n 117.

Granada.  
D. Fernando Leguía y Abail

Reclamó su derecho a votar como poseedor de renta líquida en mayor cantidad que la que prescribe la Ley; y se acordó que se le incorpore a la lista electoral de la Parroquia de S. Pedro don de habita por haberlo así acreditado.

n 118.

Orgiva: electores.

Se mandaron incorporar a la lista de electores de Orgiva diez y ocho vecinos del mismo pueblo que perciben renta líquida de \$500 r.; seis tenedores de una quinta y tres habitantes de casa comprendidos en la que remite el Ayuntamiento con este objeto.

n 119.

Albunol: electores

Tambien se mandaron agregar a la lista de electores de Albunol treinta y seis vecinos del mismo pueblo que perciben renta líquida de mas de \$500 r. segun la nota de ella remitida por el Ayuntamiento.

n 120.

Cañar: electores.

Asimismo se mandaron agregar a la lista electoral de Cañar ocho vecinos del mismo pueblo, el uno como-

tenedor de diez quintos en labor propia, los seis siguientes como tenedores de una con igual calidad y el 8.º como poseedor de renta de mas de 1.500 rs. segun el informe dado por el Ayuntamiento.

N.º 121.

Sevilla: electores.

Del mismo modo se mandaron incorporar a la lista de electores de Sevilla veinte vecinos del mismo pueblo tenedores de quintos en labor propia y uno contribuyente en mayor cantidad que la que prescribe la Ley segun la nota permitida por el Ayuntamiento.

N.º 122.

Albondon: electores.

Y igualmente se mandaron incorporar a la lista de electores de Albondon seis vecinos del mismo pueblo que perciben mas de 1.500 rs. de renta segun lo manifiesta el Ayuntamiento.

N.º 123.

Gotar: electores.

Al Ayuntamiento de Gotar se mando pedir informe sobre la solicitud de D. Cristobal Herrera Abogado en aquella Ciudad ya que se le conceda como tal el derecho electoral.

N.º 124.

Bubion: electores.

Al Ayuntamiento de Bubion se mando pedir informe sobre las listas de sufragios que remite el Alcalde Constitucional del mismo pueblo para que se les incorpore en las de este.

N.º 125.

Cadiz: electores.

Se mandaron agregar a la lista de electores de Cadiz diez y siete vecinos del mismo pueblo comprendidos en una nota que remite su Ayuntamiento como poseedores de renta líquida de mas de 1.500 rs.

N.º 126.

Montefrio: electores.

Se concedio el voto electoral a D. José Guerrero Navarro vecino de Montefrio como contribuyente en mayor cantidad q. la designada por la Ley, segun suprima el Ayuntamiento del mismo pueblo.

N.º 127. Se denegó la solicitud del Ayuntamiento de Guajar Tondon contra Guajar Tondon: electores el señalamto hecho en Molvira para cabera de distrito electoral, pidiendo que se tratase a efectos.

N.º 128. Se mandaron agregar a la lista electoral de Gualeho once vecinos Malicio: electores. no del mismo pueblo que perciben renta de 1500 rs. y doce tenedores de una junta comprendidos en una relacion remitida por el Ayuntamiento.

N.º 129. Tambien se mandaron agregar a la lista electoral de Chan Oranchina: electores. china veinte y tres vecinos de aquel pueblo y sus auejos Román Uay Lachan como tenedores de juntas, segun informa el Ayuntamiento.

N.º 130. Al Ayuntamiento de Loja se mando pedir informe sobre una reclamacion de D. Juan Espinal y Andaya, por no haberse admitido voto en la Junta Parroquial para eleccion de Ayuntamiento.

N.º 131. Se mandaron incorporar a la lista electoral de los Ogijanes: electores. janes diez y nueve vecinos del mismo pueblo tenedores de una junta, uno poseedor de renta líquida de 1500 rs. y dos habitantes de casa comprendidos en una relacion remitida por el Ayuntamiento.

N.º 132. Tambien se mandaron agregar a la lista electoral de Alhama Alhama y Santa Cruz: electores. y Santa Cruz doce vecinos de ambos pueblos como poseedores de una junta en labor propia, segun informa el Ayuntamiento.

N.º 133. Asimismo se mandaron agregar a la lista electoral de Busquistas: electores. Busquistas nueve vecinos del mismo pueblo que reclaman

contra  
total,  
reci  
ces de  
yuan  
Chan  
Pomi  
yuan  
lo-  
ha  
yuan  
de  
to  
ama  
de  
n

este derecho como poseedores de renta líquida de mas de 1500 r. el se  
gun informa el Ayuntamiento.

n 134  
Pinos Puente: electores

Del mismo modo se mandaron agregar a la lista electoral  
de Pinos Puente, ocho vecinos del mismo pueblo tenedores de una  
yunta en labor propia, uno que paga renta de mas de 3000 r. dos  
tenedores de dos yuntas y seis habitantes de casa, segun ma-  
nifiesta el Ayuntamiento.

Ses.  
Formas.  
Moreno.  
Bonel.  
Caso.  
Marin.  
Morenilla.

Dia 21 de Febrero de 1838.

n 135  
Spontefrio: Propios

En vista de una instancia de D. Juan Sanchez Villanueva  
reclamando el pronto despacho de los expedientes pendientes a su in-  
stancia sobre acensos de tierras en Spontefrio y la terminacion y  
memoria de todos los que hasta el dia no se hayan mandado  
enajenar se acordó con presencia de los antecedentes, librar or-  
den al Ayuntamiento de dicha Villa para que en el preciso ter-  
mino de 3.º dia remita examinados los expedientes que se le han  
mandado instar para las ventas a censo de las dehesas del con-  
sejo y las lomillas y terrenos de las lomas arulas, pedreras y  
aguadencos pertenecientes a los Propios del mismo pueblo, bajo la  
mucha de 500 r. de efectiva eracion mancomunadamente con el  
Secret.º y asimismo proceda a la formacion de iguales expresio-  
nes de todos los decimas terrenos del referido caudal que hasta el dia  
no se le han mandado instar segun pretende este interesado,  
y con la debida separacion, los cuales remitira del mismo modo  
a la Diputacion en el termino de ocho dias, sin dar lugar

N<sup>o</sup> 136 á nuevo recuerdo.

Granada. Cuentas de la Junta Directiva.

A la Comisión de Cuentas se mandaron pasar para su examen e informe las que remite D. Ramon Crook Secretario que fue de la Junta Directiva de Gobierno de esta Provincia de los ingresos y gastos que esta tubo durante el tiempo de su administracion con el apéndice presentada por el Marques de España sobre el reintegro de 35019<sup>rs</sup> que le esigio dicha Junta por prestamo forzoso.

N<sup>o</sup> 137.

Granada. Prestamo forzoso.

A la misma Comisión se mandaron pasar para su examen e informe dos reclamaciones que remite el Sr. Intendente a quienes se han dirigido con Real orden de 6 de febrero ultimo de D. Juan de Montes, D. Fernando y D. Ramon de Damas sobre el reintegro de las cantidades que les fueron esigidas en el mismo prestamo.

N<sup>o</sup> 138.

Granada. Prestamo

A solicitud de D. José O'Launon y D. José Aparin se acordó dar á estos interesados las certificaciones que piden de las cantidades que les fueron esigidas en el referido prestamo.

N<sup>o</sup> 139.

Mejorada de Bombaron. Pozo.

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Mejorada de Bombaron de la necesidad de reconstruir la casa del pozo q. amenara dicha, se acordó autorizarle para que proceda á la ejecucion de la obra que solicita, sacando esta á pública subasta para su remate en el mejor postor, con la seguridad y condiciones que se estimen mas á proposito por la ventajaz y economías que de este modo pueden proporcionarse; si viendo de base la cantidad de 6.678<sup>rs</sup> en que ha sido tasada dicha obra, se

la cual no ha de entenderse por ningún concepto; en la inteligencia de que serán responsables mancomunadamente los individuos de dicho Ayuntamiento de cualquiera falta ó perjuicio que pueda resultar si la reparación no se practica con la celeridad y firmeza que corresponde; advirtiéndole que la cantidad en que se remate podrá pagarse de la rentas metálicas que tiene dicho Puerto, y si algo faltare de los ingresos que haya por cobranza de deudores.

Yeg. Aguas. N. 140

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Yeg. sobre que se le permita hacer un repartimiento vecinal de los gastos del pleito que sostiene con el de España de Bomba con sobre pertenencia de agua, se acordó autorizar á dicho Ayuntamiento p.<sup>o</sup> que forme el repartimiento que propone entre los interesados en el goce del agua que se disputa, y después de haberlo expuesto al público por ocho días lo remita á la Diputación para su aprobación.

N. 141.  
Albuneta: estadística.

A solicitud del Ayuntamiento de Albuneta se acordó autorizarle para hacer la tasación que propone de todas las fincas de aquel término, y para satisfacer los 1.290 rs. de su costo p.<sup>o</sup> repartimiento entre los capitales de riqueza que resulten de esta operación, sueldo á libra supuesta la conformidad de los interesados con el objeto de que la contribuciones públicas sean repartidas con la igualdad y proporción debidas, remitiendo dicho repartimiento á la Diputación p.<sup>o</sup> su aprobación antes de

Granda. Correspond. de  
oficio.

Llevarlo a efecto.

N.º 142.

Se mandaron pagar por la Deponitancia los doscientos maravedíes y ochos y diez y seis mrs. que importa la correspond.ª de oficio de la Diputación respectiva al mes de Feb.º último, del fondo de la 3.ª parte de Positos con calidad de reintegro, y con la intervención prevenida en el art.º 1.º de la ley de 3 de Feb.º de 1823; y se acordó que desde 1.º de Abril próximo se abra una toma de razón de toda la correspond.ª conservando las cubiertas para comprobada mensualmente con las certificaciones de la Adm.ª principal de correos.

N.º 143

Spotail.  
Guaján alto.  
Guaján Pondon.  
Montes.

Se dio cuenta del expediente promovido por el Subdelegado de Montes del partido de Spotail, y los Alcaldes de Guaján alto y Guaján Pondon sobre el conocimiento de este ramo y del informe dado por la Secret.ª en 16 de Enero último manifestando los pareceres en que cada cual apoya su derecho, siendo de opinión que interin se resuelva el punto sobre la propiedad o pertenencia de los expresados montes, se manden suspender todas las contestaciones y procedimientos sobre esta materia en atención a que de los documentos que contienen las cuentas de propio de dicho pueblo, resulta ser más preferente el dominio de estos que el que alega el referido Subdelegado: y en vista de todo se acordó que se traslade a S.ª E.

Je Político el citado informe de la Secretaría de 16 de Enero con el cual se conforma la Diputación, y se le devuelve el expediente que remitió con su oficio de 19 de Set. del año ant. para la resolución que estime conveniente.

n. 144. En vista de una exposición del Ayuntamiento de Vler de Benandalla acerca de la pertenencia y usufructo de las lizas del Monte bajo de su término, y de conformidad con lo informado por la Secret.<sup>a</sup> se acordó manifestar a dicho Ayuntamiento que formando el expresado monte una parte del Caudal de Propios de la citada Villa, pertenece al mismo Ayuntamiento la administración de él conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, y no al Subdelegado de montes de España que lo pretende, por no estar comprendido en el art. 1.º del R.º Decreto de 31 de Mayo último

n. 145. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político provincial de Granada. Informe. diendo informado de D. Juan de Dios Rodríguez Abogado del Colegio de esta Ciudad, se acordó manifestar a dicho Sr. que la Diputación lo considera de buena conducta y opinión política y moral.

n. 146. A la Comisión de Propios se mandaron pasar para su examen e informe dos instancias de los hacendados forasteros de Armilla y Churruciana reclamando agravio

en los repartimientos de gastos municipales de ambos pueblos.

N 147.

Albolote. Propios.

Al Ayuntamiento de Albolote se mandó pedir informe sobre una exposición de D.<sup>a</sup> <sup>Sp.<sup>a</sup></sup> Martin Garcia viuda de D. Juan Carbajal Martin, mayordomo q.<sup>o</sup> fue de Propios en el año de 1833, reclamando el pago de 2250 rs. que resultaron de alcance a favor de su marido.

N 148.

Granada. Hospicio.

En vista de una instancia de D.<sup>a</sup> Rosa de Carrá como heredera de D. José <sup>Sp.<sup>a</sup></sup> Treviño admor q.<sup>o</sup> fue del Hospicio de esta Ciudad, reclamando el pago del alcance que resultó a este en sus cuentas, se acordó que esta interesada acuda con su pretension al Ayuntamiento de esta Ciudad.

N 149.

Granada. Arbitrio. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo noticia de los pueblos que hasta el año de 1836 han tenido en ejercicio arbitrio municipal y del importe del 20 p/o que han delegado para proceder a su cobranza en cumplimiento de la Pl. orden de 30 de Diciembre último; y se acordó que informe con urgencia la Secretaría lo que se le ofrezca y parezca con presencia de las ordenes superiores que rigen en la materia.

N 150.

Huercas. Bagajes

Al Ayuntamiento de Huercas se mandó pedir informe sobre la reclamacion de D. Lorenzo Laguna Admor de concejo de Huercas para que se le desahucia una yaca de su propiedad que le ha embargado para transportes militares.

151. La proposición del Sr. Jefe Político Presid<sup>te</sup> sobre la necesidad urgente de reparar los caminos que se han destruido por efecto del fuerte temporal de lluvias experimentado en los días anteriores con grave perjuicio de los que se dedican al transporte de generos y efectos para el abasto y consumo de las poblaciones que carecen de ellos, se acordó invitar el distinguido celo de dicho Sr. para que con arreglo a las facultades que le están cometidas, se sirva disponer lo conveniente para que se reparen en lo posible dichos caminos estando pronta la Diputación por su parte a coadyuvar en cuanto le sea dable al mismo objeto, y que tambien se prevenga por medio de una circular en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia, que con arreglo a lo determinado en el art. 19. de la Ley de 3 de Feb. de 1823, cuiden de la composición de los caminos y travesías que facilitan la comunicación de unos con otros.

152. La Comisión encargada de la Construcción de morriones Granada. Borradores y fornituras para el Ejercito de reserva de Andalucía presentó un recibo del teniente habilitado del 3<sup>er</sup> batallón del Regimiento infant<sup>a</sup> de Saboya 6.º de línea de 800 fornituras que le ha entregado el contratista de este artículo D. David Perez, para que se determine su abono conforme a la misma contrata, y se acordó que se expida libranza a su

fabon contra la Deposit.<sup>a</sup> sobre el fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Pontaj de  
diez y seis mil cuatrocientos  $\frac{1}{2}$  que importan aquellas a precio  
de 20  $\frac{1}{2}$  y diez y siete m<sup>d</sup> cada una.

N<sup>o</sup> 143.  
Granada. Fortificación.

En vista de un oficio del Sr. 2.<sup>o</sup> cabo de este distrito militar en  
que inserta otros del Sr. General en Jefe del Ejército de re-  
fersa recomendando el pronto envío de los correajes y cartuchos  
que se están consumiendo para el mismo, se acordó contestar  
al dicho Sr. que la Com.<sup>a</sup> de este ramo se ocupa en descanso  
en activar la pronta construcción de estos efectos segun la contra-  
ta pendiente para q<sup>e</sup> se llenen los pases del Sr. General en Jefe  
como apetece la Diputación.

N<sup>o</sup> 144.  
Granada. Fortificación. Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. 2.<sup>o</sup> cabo re-  
mando fondos para la conclusión de la fortificación del recin-  
to de esta Capital y de la Alhambra; y se acordó contestar a dicho  
Sr. que la Diputación siente infinito no poder en el uso faci-  
litar recurso alguno metálico, por habérlo consumido todo en los  
arreglos de q<sup>e</sup> nos han precedido y aun contraindo empeños  
que no ha podido solventar hasta de presente.

N<sup>o</sup> 145.  
Granada. Zapatos y alparzotes. Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Intendente militar de este distri-  
to pidiendo cuenta documentada de los zapatos y alparzotes

tes que facilitó la Diputación a la División de Ulibassi para tratar de su abono o expresión de la carta de pago equivalente, y se acordó que se forme inmediatamente la cuenta triplizada y documentada que se reclama y que sin perjuicio de ello se solicite del Sr. 2.º cabo el abono de los ocho pases de rapatoj que han faltado segun dice el Sr. Intendente Militar; el cual deberá hacer el Comisionado q.º nombra para recibirlos y a quien la Diputación los entrego completos.

N.º 146.

Granada. Fusiles.

A solicitud del Sr. Diputado D. Nicolás Bonel y Orbe se acordó entregar al mismo los fusiles que existen en el almacén de la Diputación y se compraron para el servicio de los tercios de seguridad pública extinguidos; pagando por cada uno treinta rs. que tiene satisfechos la Diputación del fondo de la esp. N.º correspondiente a la Subinspección de la misma.

N.º 147.

Bayena. Arbitrios.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Bayena que remite a informe el Sr. Jefe Político sobre la exacción del 2.º p.º se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª manifestar a dicho Sr. que el estado impuesto solo debe exigirse de los fondos de Propio y arbitrios establecidos y no de los repartimientos que se hacen para cubrir el déficit de ayre.

N.º 148. Hoz.

Hozada. Pozito.

Se mandó llevar a efecto el repartimiento de 44 fanegas de trigo del Pozito de Hozada en los términos que propone.

la Secret.<sup>a</sup> en su informe de 10 de este mes a cuyo fin se debuel  
va al Ayuntamiento del mismo pueblo, con la prebencion de  
que entregue inmediatamente en la Deposit.<sup>a</sup> de la Diputacion lo  
noventa y un r.<sup>l</sup> y quince m.<sup>d</sup> que sacada por la 3.<sup>a</sup> parte del  
mismo porito.

N<sup>o</sup> 159.  
Montepio. Presup.<sup>to</sup>

Se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secre  
taria en su informe de 9 de este mes, el presup.<sup>to</sup> de gastos del  
Jurgado de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Montepio respectivo al  
presente año, a cuyo fin se forme el repartimiento correspond.<sup>te</sup> y  
se comuniquen las ordenes y oficios necesarios.

La Alala.  
Pinos Puente.  
Freida.  
Bayacas.  
Repartim.<sup>tos</sup>

N<sup>o</sup> 160.

Asimismo se mandaron llevar a efecto los repartim.<sup>tos</sup> de  
gastos municip.<sup>l</sup> aprobados para el presente año de los pueblos de  
la Alala, Pinos Puente, Freida y Bayacas en los terminos q.<sup>e</sup>  
propone la Secret.<sup>a</sup> a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayun  
tamientos.

N<sup>o</sup> 161.

Tambien se mandaron llevar a efecto los presupuestos de  
gastos municip.<sup>l</sup> p.<sup>o</sup> el presente año de los pueblos de Furon,  
Portugos, Salax, Lobes, Tafarayá, Veler Benandalla, Serat  
chos, Lijax, Albondon, Guadabortuna, Padul y Durcal en  
los terminos q.<sup>e</sup> propone la Secret.<sup>a</sup> a cuyo fin se libren las  
ordenes necesarias a los Ayuntam.<sup>tos</sup> respectivos.

Furon.  
Portugos.  
Salax.  
Lobes.  
Tafarayá.  
Veler Benandalla  
Serachos.  
Lijax.  
Albondon.  
Guadabortuna.  
Padul.  
Durcal. Presup.<sup>tos</sup>

N<sup>o</sup> 162.

En vista de un oficio del Presid.<sup>te</sup> del Ayuntamiento de  
Muras: elecciones. Muras manifestando que no queda remiten el repartim.<sup>to</sup>

de paga y utensilios de 1837, por hallarse en las oficinas respecti-  
vas para su aprobación, se acordó que se pare otro al Sr. Intendente  
para que se sirva disponer que se remita a la Diputación den-  
tro del día si es posible, el expresado repartimiento afín de hacer  
cierta comprobación interesante con las listas electorales de  
dicho pueblo en el concepto de que inmediatamente le sera de-  
buelto.

N. 163.

Huerca: electores.

La reclamación de varios vecinos de la Ciudad de Huerca  
apoyada por su Ayuntamiento, se acordó que sean incor-  
porados en la lista electoral de ella dos individuos contribuyentes  
de mas de 200 rs. Los que tienen dos quintas en tierra propia  
y arrendada, de q. perciben renta líquida de mas de 1.500 rs.  
1.º q. paga mas de 400 de alquiler de casa y otro q. paga  
mas de 3.000 de arrendamiento anual.

N. 164.

Granada: electores.

D. José Figueroa Pastor.

Reclamó su derecho a votar como contribuyente y por  
otros conceptos, y se acordó que acreditándolo con los docu-  
mentos competentes se determinara lo que correspondiera.

N. 165.

Escorial: electores.

Se mandaron agregar a la lista electoral de Escorial 4  
vecinos del mismo pueblo poseedores de renta de 1.500 rs. 14  
labradores de dos quintas y 1 habitante de casa según in-  
forma el Ayuntamiento del mismo pueblo.

N. 166.

Aguon: electores.

Asimismo se mandaron agregar a la lista electo-

sal de Agón 14 vecinos del mismo pueblo precedores de cen-  
ta de 1500 r. 12 labradores de dos yuntas, y 9 con una yunta  
en labor propia, segun informa el Ayuntamiento.

N. 167. Reclamó su derecho a votar como contribuyente en mayor  
Yznallos.  
D. Juan. Colmedo y Mon-  
tane  
cantidad que la presenta por haberes, y se acordó que se le incor-  
pore a la lista electoral de Yznallos y se le devuelva el testimonio q.  
presenta.

N. 168. Asimismo reclamó el voto electoral por la misma razon  
Granada.  
D. Juan Mondot.  
que el anterior, y se acordó que se le agregue a la lista de la Pa-  
raquia del Sagrario donde habita, y se le devuelva el docum.  
que ha presentado.

Ses.  
Jomas.  
Bonell.  
Morenilla.  
Rosales.  
Velluti.

*Mano de*  
Día 22 de Marzo del 1838.

N. 169. En vista del expediente formado sobre la Separacion de D. Bra-  
Chimeneas. Secret.º de  
Ayuntamiento  
fael Benavides de la Secretaria de Ayuntamiento del lugar  
de Chimeneas y entrega de sus papeles, se acordó que se lleve  
a efecto dicha separacion aprobada por la Diputacion en se-  
sion de 11 de Mayo del año anterior, y que el referido Ayun-  
tamiento le obligue a la entrega de papeles que debe restar  
inmediatamente bajo de inventario por sí o por medio de perso-  
na de su confianza, que al efecto nombra si se hallare impo-  
sibilitado de hacerlo por la enfermedad que alega, a cuyo fin  
se libre la orden necesaria al mismo Ayuntamiento y se acie-

al Sr. Jefe Político p.<sup>a</sup> los efectos oportunos.

N.<sup>o</sup> 170.

Chimeneas. Propios.

A nueva reclamacion de Julian Sanchez Alcalde que fue de Chimeneas, en los ocho primeros meses de 1836, se acordó que el Comisionado de apremio residente en dicho pueblo, dirija sus procedimientos contra el Ayuntamiento del mismo que sucedió a este interinado en Setiembre del citado año para la formacion de las cuentas de Propios y pago de contingente que se reclamaron suspendiendolos contra el Julian Sanchez entretanto que evacua el informe que le está pedido, y recordado en 14 de Octubre del año anterior sobre la reclamacion del mismo Sanchez, por cuya falta se le declara incanso en la multa de veinte ducados con que se le cominó en la referida fecha de 14 de Octubre, librandonse al intento la orden necesaria al referido Ayuntamiento y avisandose al Sr. Jefe Político para que se viva haciendo al Comisionado.

N.<sup>o</sup> 171.

Ylora. Propios.

A reclamacion del Ayuntamiento de Ylora se le cominó dia expresa hasta 14 de Abril proximo para la presentacion de la cuenta de Propios de 1837, lo cual se le conteste así.

N.<sup>o</sup> 172.

Granada. Caballos.

Se dio cuenta de un oficio de D. Juan Refojo, Comandante del Escuadron de lanceros de la Guardia N.<sup>o</sup> pidiendo noticia de las causas que hayan impedido la conclusion de la requisicion de caballos q.<sup>o</sup> finalizó en este dia, pues q.<sup>o</sup> faltan noventa y nueve q.<sup>o</sup> completarla, y con

previa de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr. los motivos que han impedido la realización de este servicio por las aflictivas circunstancias en q.<sup>o</sup> se ha encontrado la Prov.<sup>a</sup> en los aciagos días que nos han precedido de resultas de la incursión de los facciosos en ella, y que habiendo ya felizmente cesado aquellos, se promete la Diputación en fuerza de sus energicas disposiciones que la requirida quedará terminada en un breve término.

173.  
Granada. Caballos.

En vista de otro oficio del Sr. L.<sup>o</sup> Cabo pidiendo una nota del número de caballos pedidos a esta Provincia en la última requisición, el de los entregados a que cuerpos o Jefes, y los que faltan para el completo del Cupo, se acordó contestar a dicho Sr. dándole las noticias que pide.

174.  
Granada. Inscripciones.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Excmo Sr. D. Ramon M.<sup>o</sup> Narvaes, General en Jefe del Ejército de reserva de Andalucía en que manifiesta que los cartages negros no le son apropiados, y que todos deben ser iguales a los modelos que se aprobaron.

175.  
Granada.  
Cullar de Bara.  
Prisioneros.

En vista de un oficio del Excmo Sr. General en Jefe del Ejército de reserva pidiendo noticia de los Nacionales prisioneros de Cullar de Bara para disponer su cange con los facciosos aprendidos en Castuél que se hallan en esta Ciudad se acordó contestar a dicho Sr. dándole la más expresiva gracias por su celo patriótico, y manifestándole que los prisioneros de

Cullas de Para quedaron en libertad en las inmediaciones de la villa de Seron.

N.º 176

Granada. Caballos.

El Sr. Diputado D. José Torrealba presentó el recibo que ha obtenido del Coronel Comandante de lanceros de la Guardia Real de trece mil ochenta y siete rs. valor de los útiles que con su intervención se han facilitado por acuerdo de la Diputación para los caballos de dicho cuerpo; y se acordó que se remita original con oficio al Sr. Intendente militar, para que con siguiente a lo que expuso en el suplico de 2 de Enero último, se sirva disponer que por la oficina de su cargo se expida a favor de la Diputación la equivalente carta de pago.

N.º 177.

Montefrío: elecciones.

A reclamación del Ayuntamiento de Montefrío se acordó que se agregue a la lista electoral del mismo pueblo a D. José Comino Matas labrador con dos yuntas, y que se desahogará una equivocación tipográfica que contiene aquella.

N.º 178.

Granada: electores

D. José Siguera Pastor presentó el documento competente para acreditar que es labrador con dos yuntas, y se acordó que se le agregue a la lista electoral de la Parroquia de Sta. Escolástica donde habita.

N.º 179.

Granada. Prestamos.

Se dio cuenta de un testimonio que exhibió D.ª Josefa Lopez viuda de D. Pedro Linares, librado por el Sr. D. Juan de Mata Antonio Ruiz con fecha 14 de Junio de 1826 de las hijuelas y adjudicaciones hechas a la D.ª Josefa y sus menores hijos habidos en su segundo matrimonio con el D.

Pedro Lialde: y resultando del expresado testimonio estar dividido el  
caudal entre los respectivos herederos en términos que ninguno de  
ellos paga más de 100 rs de contribucion de subsistio, se acordó  
que se rebajen del repartimiento rectificado del préstamo de 200  
millones los 3/4 rs asignados a la D.<sup>a</sup> Josefa Lopez, sin perjuici-  
o de lo que resulte de la rectificacion general, para lo cual se pare el  
oportuno oficio al Sr. Intendente, devolviendome a la instancia bajo se-  
civo, el testimonio cursado.

n 180. A instancia de D.<sup>a</sup> esp.<sup>a</sup> de la Cabera Espinosa vecina de esta  
Granada. Préstamo. Ciudad se acordó que se rebajen del repartimto rectificado los ochocien-  
tos cincuenta rs q.<sup>e</sup> se reclamaban en atencion a que segun los an-  
teriores de este asunto, pagó aquella la cuota que se le asignó  
en el primero por medio de su asesor D. Antonio de Cordova, pa-  
ra lo cual se pare el oportuno oficio al Sr. Intendente.

n 181. En vista de una consulta del Ayuntamiento de Loja sobre  
Loja. Quinta si debe o no incluir en suerte para la actual quinta de ma-  
renta mil hombres a el hijo de un padre que ni se halla en la  
edad sesagenaria ni esta impedido para trabajar y tiene otros  
tres, el 1.<sup>o</sup> en actual servicio, el 2.<sup>o</sup> acto p.<sup>a</sup> la quinta y el 3.<sup>o</sup> de  
edad de 8 años, y se acordó contestar a dicho Ayuntamiento q.<sup>e</sup>  
Aliste al moro que expresa en la clase que corresponda segun  
su edad y en el juicio competente le vigila la excepcion que

Pres.

proponga y justifique, declarandose con arreglo a ordenanza.

Dia 23 de Mayo de 1838.

Jomas.

Moxeno.

Alarcón.

Bonell.

Castro.

Cosco.

Velluti.

Marian.

Granada. Jovintinos.

N<sup>o</sup> 182

En vista de un oficio del Excmo. Sr. Capitan Genl. de este distrito, reclamando 1200 corceas para el 3<sup>o</sup> Batallon del Regimiento infanteria de Saboya, se acordó contestar a dicho Sr. g<sup>o</sup> en 17 de este mes se han entregado al habilitado del expresado en capo, ochocientas fornituras que por ahora le eran suficientes.

N<sup>o</sup> 183.

Guadix. Jovinos.

A reclamacion de varios individuos del comercio de Guadix sobre que se les indemnicen los perjuicios que han sufrido en la incursion de la faccion de Hattada en aquella Ciudad, se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que forme el expediente oportuno con arreglo al Rl. Decreto de 24 de Setiembre de 1836 y lo remita a la Diputacion p<sup>a</sup> la resolucion consiguiente.

N<sup>o</sup> 184.

Alarcón. Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de Alarcón, se acordó contestarle que con arreglo a lo prevenido en los Decretos y ordenes que tratan de la materia, deben quedar en dicho Ayuntamiento los Regidores primeros y segundos, y renovarse los ultimos sin que los actuales puedan ser reelegidos.

N<sup>o</sup> 185.

Segen. Ponto.

A solicitud del Ayuntamiento de Segen se acordó que este reparta a los labradores el trigo existente en el Ponto con la formalidad de instruccion, remitiendo el repartimiento

N<sup>o</sup> 186.  
Murta. Propio.

a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto  
Se dio cuenta del expediente promovido por Simon de Affrutas  
vecino del lugar de Affrutas, reclamando el perdón de mil y cien  
rs. en que le fué rematada la renta de la condesía de alman  
dra para é hijos, perteneciente al condal de Propio: y conforman  
doe la Diputación con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> expuesto en su in  
forme de 23 de este mes en apoyo de dicha solicitud, acuerdo q.  
el referido exped.<sup>te</sup> se remita al Gobierno por el Ministerio de  
la Gobernación de la Península para la resolución de las Cortes.

N<sup>o</sup> 187.  
Santana. Escuela.

Al Ayuntamiento de Santana se mandó pedir informe  
sobre la solicitud de D. Antonio Esp.<sup>a</sup> Bea Maestro de 1.<sup>as</sup> le  
tras en aquella Villa sobre el pago de los atrasos de su dotación.

N<sup>o</sup> 188.  
La Calahorra. Escuela.

También se mandó pedir informe al Ayuntamiento de la  
Calahorra sobre la reclamación del Maestro de primeras le  
tras D. José Esp.<sup>a</sup> Herrera y Piedra, por no haberle incluido  
el total de su dotación en el repartim.<sup>to</sup> de gastos Municip.<sup>l</sup>

N<sup>o</sup> 189.  
Granada: electores.  
D. Juan de la Cuadra,  
D. José Pareja,  
D. Nicasio Fornás,  
D. José Aporevilla,

A reclamación de los cuatro ciudadanos anotados al margen  
se acordó que D. Juan de la Cuadra se agregue a la lista electo  
ral de la Parróquia de la Magdalena donde habita, como ha  
bitante de casa y D. José Pareja a la de las Angustias como  
contribuyente, y que a D. Nicasio Fornás inscripto en la lista  
de Galera, se le incorpore a la de S. Iusto por tener su residencia

efecto  
Thoya  
sien  
alman  
man  
in  
do g.  
de  
Cortes.  
me  
be  
in.  
la  
le  
ido  
el  
argen  
lecto-  
ha  
mo  
lita  
cia

actualmente en esta Ciudad, y a D. José Morenilla de Cullar se  
para a la de la Argutay por la misma razon.

N<sup>o</sup> 190.  
Lanjaron: electores

La Diputacion queda enterada de un oficio del Ayuntamiento de Lanjaron ofreciendo remitir con toda brevedad el testimonio que se le ha pedido al n. 86 de la Sesion de 18 de este mes del repartimto de paja y utencilio de aquel pueblo para su comprobacion con la lista electoral del mismo.

N<sup>o</sup> 191.  
Berchules: electores.

A reclamacion de varios vecinos del lugar de los Berchules apoyada por el Ayuntamiento, se acordo que se incorporen a la lista electoral del mismo pueblo uno como contable, otro como poseedor de renta líquida, y treinta y dos como tenedores de quintas en labores propias.

N<sup>o</sup> 192.  
D. José María Calvache

A solicitud de este interesado, se acordo que se le incorpore a la lista electoral de Cadiz donde reside actualmente, borrándole en la de Granada donde se halla anotado.

N<sup>o</sup> 193.  
Vinar: electores.

A reclamacion de varios vecinos del lugar de Vinar apoyada por el Ayuntamiento, se acordo agregar a la lista electoral del mismo pueblo unta habitantes de casa y siete tenedores de quintas en labores propias.

N<sup>o</sup> 194.  
Alfajar: electores.

A igual reclamacion de varios vecinos de Alfajar apoyada por el Ayuntamiento, se acordo incorporar a la

D

lista electoral del mismo pueblo cinco como contribuyentes, cuatro como arrendatarios de tierra en las cantidades prevenidas por la ley, y veinte y seis como habitantes de casa.

n<sup>o</sup> 195  
Yzor: electores.

A igual reclamacion del Ayuntamiento de Yzor, se concedió el derecho electoral a tres vecinos del mismo pueblo como labradores de una yunta en labor propia.

n<sup>o</sup> 196.  
Nivar: electores.

Tambien se concedió el derecho electoral como habitantes de casa a cuatro vecinos de Nivar segun propone su Ayuntamiento.

n<sup>o</sup> 197.  
Tator: electores.

Asimismo se mandaron agregar a la lista electoral de Tator, ocho vecinos de aquel pueblo que perciben renta líquida de mas de mil y quinientos r.<sup>s</sup> y uno labrador con una yunta, segun informa el Ayuntamiento.

n<sup>o</sup> 198.  
Valor: electores.

Del mismo modo se mandaron agregar a la lista electoral de Valor siete vecinos de aquel pueblo que perciben renta líquida de mas de 1.500 r.<sup>s</sup> dos que la pagan de mas de 3000 y treinta y uno tenedores de yunta en labor propia segun informa el Ayuntamiento.

n<sup>o</sup> 199.  
Pampaneira: electores

Tambien se concedió el derecho electoral a uno vecino de Pampaneira como poseedor de renta líquida y a siete como tenedores de una yunta en labor propia comprendidos en una lista remitida por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

n<sup>o</sup> 200.  
Fornicow: electores.

Y igualmente se concedió el derecho electoral a cinco -

vecinos de Arbinon que lo reclamaban por haber sido excluidos de las listas en el año anterior como poseedores de renta líquida de mas de mil y quinientos r.<sup>d</sup> y a otros dos como labradores de una quinta en labor propia en atencion a resultar comprendidos como contribuyentes en el repartimiento de paja y utensilios de mismo pueblo; y se denegó a otros tres vecinos que sin embargo de alegar el mismo derecho no resultan en dicho repartimiento; y finalmente se concedió a D. Alejo de Aparicio no habitante de casa, segun informa el Ayuntamiento

N.º 201.

La Luvia: electores.

A solicitud del Ayuntamiento de la Luvia se mandaron rectificar varias equivocaciones tipograficas cometidas en la primera lista electoral del mismo pueblo.

N.º 202.

Spotail: electores.

Se denegó la solicitud de D. Juan Stanfel administrador de rentas de Spotail para que se le conceda el derecho electoral, mediante a lo que informa el Ayuntamiento acerca del Arrendamiento de la casa que habita que es pagado p.<sup>o</sup> el Estado y no por el Abono; a no ser que este justifique lo contrario dentro del termino de la Ley, a cuyo fin se le dió aviso de esta resolucion.

N.º 203.

Bebion: electores.

Se concedió el voto electoral a cincuenta y cuatro vecinos de Bebio comprendidos en la última lista remitida por el Ayuntamiento de aquel pueblo, los siete como contri-



lo incurrir en la multa de cincuenta ducados con que se le con-  
minó en orden de 3 de Febrero último por no haber cumplido lo  
que en ella se le mandó ni remitido el testimonio que se le pidió  
para acreditarlo; y se acordó que se pase oficio instructivo de  
este asunto al Sr. Jefe Político para que se sirva despachar  
Comisionado a costa de dicho Ayuntamiento que haga efectiva  
la expresada multa con aplicación a penas de cámara, y pon-  
ga en ejecución el acuerdo de la Diputación de 14 de No-  
viembre del año anterior; tomando conocimiento en espe-  
ciente separado sobre el estanco de las especies que se refieren  
en esta instancia, modo con que se ha hecho y ordena que  
lo reiteren, afín de resolver lo que corresponda con el co-  
nocimiento debido.

N. 208 Se concedió a D. José M.<sup>a</sup> Maldonado empleado en la  
Granada. Maldonado. Sección de contabilidad de la Diputación la licencia que solici-  
tada para pasar a la Villa de Alarcón el grande a la asis-  
tencia de su padre enfermo, dejando en su lugar persona  
que le sustituya a sus expensas y a satisfacción del Jefe de  
la Secretaría.

N. 209 Se aprobó el repartimiento hecho por la Secretaría de  
Montefrío: reparti-  
miento. 3.960 rs. que importan el presupuesto aprobado de gastos del  
Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Montefrío, y se acordó

que se lleve a efecto como se dispuso al n.º 149 de la sesion de  
21 de este mes.

n.º 210.  
Granada. Prestamo.

A solicitud de D. Antonio Barrauco vecino de Puzosil se  
acordó que se le rebaje la cantidad que se le detalla en el repartim.<sup>to</sup>  
rectificado del prestamo de 200 millones en atencion a que este  
interesado pagó en el primero la que se le asignó en el pueblo de  
Puzosil, pasando al intento el oficio necesario al Sr. Intendente.

n.º 211.  
Furnos: Ayuntamiento.

A solicitud de los vecinos de la Poblacion del Furno se acor-  
do librar orden al Alcalde o regidor de la misma, para que con  
citacion del Sindico del Ayuntamiento de Cain, forme expediente  
instructivo en que se acredite el numero de vecinos y almas que  
tiene la referida poblacion del Furno y sus particulares circuns-  
tancias de riqueza para formar Ayuntamiento independiente  
con arreglo al art.º 83 de la ley de 3 de Feb. de 1823, y lo se-  
mita a la Diputacion para la resolucion conveniente.

n.º 212.  
Laroles: Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de Laroles se acordó que con  
arreglo a lo prebenido en los decretos y ordenes que tratan de  
eleccion de Ayuntamientos, deben quedar en aquel los regido-  
res primero y segundo y renovarse el tercero y cuarto.

n.º 213.  
Conchas: Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de Conchas se mando pedir inform.  
me sobre la solicitud de Diego Sorano de aquella vecindad se

clamando la nulidad de la eleccion parroquial celebrada en aquel pueblo para la renovacion de Ayuntamiento por los vicios y defectos

de que adolecen:

N.º 214.  
Al Ayuntamiento de Santafé se mandó también pedir informacion sobre otra igual reclamacion hecha acerca de la nulidad de

la eleccion de Alcalde de aquella Ciudad p.<sup>a</sup> el presente año.

N.º 214.  
D. Juan<sup>to</sup> del P.º Villota. Reclamó y anexitó su derecho a votar como arrendador de tierras en la cantidad prevenida por la Ley, y se acordó que se le agregue a la lista electoral de la Parroquia de S. Matias donde

habita. Reclamaron igualmente su derecho a votar, y lo anexitaban

N.º 216.  
D. Enrique Cooke. }  
D. Roque Lillo. } con los dos primeros como poseedores de renta líquida, y el 3.<sup>o</sup>  
D. José M.<sup>o</sup> Palomo. } como contribuyente en las cantidades que designa la Ley, y se acordó que se les incorpore en las listas electorales de las Parroquias de S. Justo, Magdalena y el Toré donde respectivamente

habitan. Asimismo anexitó su derecho a votar como habitante

N.º 217.  
Athensin. de casa en la cantidad designada por la Ley, y se acordó que se le agregue a la lista electoral de la Villa de Athensin donde es cura propio.

N.º 218.  
Algarinejo: electores. A solicitud de catorce vecinos de la Villa de Algarinejo, tendientes de dos quintas segun se anexita de la justificacion que han hecho ante el Ayuntamiento de ella, se acordó que se

les agregue a la lista electoral del mismo pueblo.

N. 219.

Laroles: electores.

A reclamacion de cinco vecinos de Laroles apoyada por el Ayuntamiento se acordó que se les agregue a la lista electoral del mismo pueblo como tenedores de una yunta en labor propia.

N. 220

Ventas de Atuelma: electores.

En vista de un estado remitido por el Ayuntamiento de las Ventas de Atuelma comprensivos de cinco vecinos del mismo pueblo q. reclaman el derecho electoral, se acordó inscribir a la lista de dicha Villa a uno que percibe renta líquida de 1.500 rs. y a otro labrador con dos yuntas, y no a los tres restantes por que la cantidad q. pagan por arrendamiento de tierra no llega a la designada por la Ley.

N. 221.

Granada: electores.

Con presencia de los informados por el Ayuntamiento de esta Ciudad sobre la solicitud de D. José Vicente Aguela del Comercio de ella reclamando su derecho a votar como contribuyente, y re-  
sultando que solo tiene asignados cinco dier rs. anuales por el subsidio industrial y de comercio como fabricante de cintas y hitoria, se acordó que se le diga este resultado para que acredite lo que alega.

N. 222.

Specina Bombaron: electores.

A propuesta del Ayuntamiento de Specina Bombaron, se concedió el derecho electoral a cuarenta vecinos del mismo que contribuyentes en la cantidad designada por la Ley, diez y ocho que perciben renta líquida de 1.500 rs. 41 tenedores de

Vizija

Muro

Specina  
Fomas.  
Covo.  
Specina  
Velluti.  
Ronales

D. D.

una junta en labor propia y uno habitante de casa, segun resul-  
ta de las listas remitidas por dicho Ayuntamiento.

223.

Vegíjar: electores.

Tambien se comadió el día electoral a diez vecinos de la Villa  
de Vegíjar que perciben renta líquida de 1500 rs. 32 labradores  
de una junta en labor propia y 109 habitantes de casa com-  
prendidos todos en las listas remitidas por el Ayuntamiento del  
mismo pueblo.

224

Furón: electores.

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos del lugar  
de Furón excluidos de voto en las elecciones de Cortes a propues-  
ta del Ayuntamiento del mismo pueblo, reclamando el derecho  
electoral que les asiste sin embargo de la oposición de dicho Ayun-  
tamiento y con presencia de los antecedentes se acordó dar co-  
mision al Cua parroco de Furón y al Comand. te de la 2.<sup>a</sup>  
V. del mismo pueblo para que ante ellos hagan constar los  
interesados reclamantes en forma, que se hallan en algunos de  
los casos previstos en la Ley electoral y si les den obcion a votar  
en las proximas elecciones, prohibiendo a aquellos que examinada  
la justificacion, la remitan a la Diputacion para la re-

solucion conveniente

225.

Dia 25 de Marzo de 1838.

D. Diego Llorente.

Reclamó in voce y acreditó su derecho a votar como poseedor de  
renta líquida de mas de 1500 rs. y se acordó que se le agre-

que a la lista electoral de la Parroquia del Sagrario donde ha

lita.

226.

Calicasas: electores.

La reclamacion del Ayuntamiento de Calicasas se acordó incorporar a la lista electoral del mismo pueblo cuatro veintiocho vecinos de una junta en labor propia.

227.

Granada: electores.

Teniendo presente que D. Juan de Paula Villotada admitido a votar al n.º 219 de la Senora de ayer, resulta en el dictado 2.º como arrendador de tierra en Peligro, se acordó que se le bome en este asiento y se le anote en la parroquia de S. Matias don de habita, como esta determinado.

Mexico  
H

Dia 26 de Mayo de 1839.

228.

Granada: Prestamos.

La solicitud de D. Juan J.ª Dada vecino de esta Ciudad se acordó que el pago de los quinientos noventa e. asignados en el repartimiento rectificado a D.ª Carlota Jarama viuda de D. Juan Manuel de Dada se entienda con el adimon judicial de la tutamen taria de este que es D. Serafin Juan.ª Luvita, para lo cual se pase el oportuno oficio al Sr. Intendente.

229.

Granada: Prestamos.

Habiendose tomado en consideracion el perjuicio que experimentó D. Manuel José Lopez y Palma en la satisfaccion de costas del apremio seguido contra D.ª Clara Mondragon para el pago de la cuota que se le señaló en el primer repartimiento del prestamo de Dos millones por hallarse imposi

Sc.  
Intendente  
Fomai.  
Velluti.  
Castro.  
Morenillo.  
Jarama.  
Rovales.

licitada de realirarla, se acordó que con merito á ello se rebajen al  
D. Samuel José López y Palma doscientos treinta r.<sup>os</sup> de los 460 g.<sup>os</sup>  
le estan detallados en el rectificado, para lo cual se pase el oportuno  
oficio al Sr. Intendente.

230.

Granada: prestamo.

En vista de un oficio del Sr. Intendente jidicando noticia de  
la habitacion y paraderos de varios contribuyentes al prestamo  
de 200 millones g.<sup>os</sup> no se encuentran, se acordó contestar á  
dicho Sr. que segun las noticias que tiene la Diputacion el ad-  
ministrador del Sr. Conde del Sajo lo es D. Juan Canalej vecino  
de la Ciudad de Loja, y que sin perjuicio de ello se libere  
la orden oportuna al Ayuntamiento de esta Ciudad para que  
informe circunstanciadamente sobre los decimas contribu-  
yentes que no se encuentran ó bien la situacion de sus fin-  
cas para que de sus rendimientos queda verificarse la co-  
brava de las cuotas señaladas á sus dueños en el reparti-  
mto rectificado, y que tan luego como se recivan se pamen  
al mismo Sr.

231.

Granada. Prestamo.

La reclamacion de Antonio Martinex vecino de esta  
Ciudad se declara fallida la asignacion hecha á D. J.<sup>a</sup> Joa-  
quina de la Plata de 275 r.<sup>os</sup> en el repartimto recti-  
ficado, mediante á haber fallecido en el año de 1855, y

que así se avise al Sr. Intendente.

N.º 232.  
Cogollos. Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de Cogollos se acordó que con arreglo a lo prevenido en los decretos y ordenes que tratan de la renovación de Ayuntamientos, deben quedar en igual los regidores 1.º y 2.º y renovarse los últimos.

N.º 233.  
Arenas. Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de Arenas se acordó que para la renovación actual del mismo deben ser nombrados nuevos electores parroquiales.

Fuero. } Posito.  
Otura. }

N.º 234.

A solicitud de los Ayuntamientos de Fuero y Otura se acordó autorizar a los mismos para que repartan a los labradores el trigo existente en sus respectivos puntos, con la formalidad de intervención, remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

Alatril y Calahonda.  
Habilitación de puerto.

N.º 235.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la Real orden que se le ha comunicado con fecha 4 de este mes pidiendo un duplicado de la representación hecha a las Cortes por la Diputación en 17 de febrero último en solicitud de la habilitación del puerto de Calahonda y Baradero de Alatril p.º el comercio activo de importación y exportación con los Reynos extranjeros y con los dominios de América, y se acordó que se remita inmediatamente el duplicado que se reclama.

N.º 236.

Granada. electores

D. Miguel Alvarez Cienfuegos, D. Juan.º de M.º Polanco

y D. Antonio del Hortal, acreditaron su derecho a votar, los dos primeros como contribuyentes y el 3.º como poseedores de renta líquida en las cantidades designadas por la Ley, y se acordó su incorporación a las listas electorales de las Parroquias de S. Pedro S. Niño y S. Justo donde respectivamente habitan.

237.

Preclamó in voce la equívocación de su apellido en la lista electoral de la Parroquia de S. Cecilio donde habita, por haberle puesto Romero, y se acordó su rectificación.

238.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Alatorre de Santillan remitiendo nueva lista de electores de aquel pueblo, se acordó librar orden al mismo para que inmediatamente manifieste el caso en que se halla cada uno de ellos y que les sea dado voto a votar según la Ley electoral.

239.

Se concedió el derecho electoral a 19 vecinos del lugar de Conchar, comprendidos en una lista que remite su Ayuntamiento como tenedores de una junta en labor propia.

240.

Asimismo se concedió el derecho electoral a otros nueve vecinos del lugar de Corrijar comprendidos en la lista remitida por su Ayuntamiento, por hallarse en igual caso que los anteriores.

241.

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Albolote para que se considerasen como electores de aquel pueblo once vecinos del mismo q.º fueron excluidos en la elección anterior de Cortes, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que la

causa de no haber sido anotados en las primeras listas es porque el arrendamiento de tierras que se les fijó en el primer estado remitido no llega a la cantidad prevenida por la Ley ni menos tiene lugar la acumulación de que habla el caso 4.º de ella, mas que en D. Francisco Estremosa por reunirse en este la suficiente al intento, y que por las mismas razones no pueden tampoco ahora reputarse como electores.

N.º 242. Se concedió el derecho electoral a cinco vecinos de la Huelva q.<sup>ta</sup> pagan renta líquida de 1.400 rs. y a dos como habitantes de la sa según informa el Ayuntamiento del mismo pueblo.

N.º 243. También se concedió el derecho electoral a 12 vecinos del lugar de Dural comprendidos en la lista que remite su Ayuntamiento como tenedores de una yunta en labor propia y a otros dos como poseedores de renta líquida de 1.500 rs.

N.º 244. D. Eusebio Sampelayo reclamó su derecho a votar como contribuyente en la cantidad prevenida por la Ley y se acordó que lo acredite con la carta de pago correspondiente.

N.º 245. José Barrionuevo reclamó asimismo su derecho a votar como arrendador de tierras en la cantidad prevenida por la Ley y habiéndolo acreditado con los documentos correspondientes, que se le debieron, se acordó incorporarle a la lista electoral de la Párrquia

N.º 246. de S. Luis donde habita. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente en que

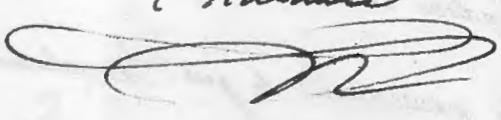
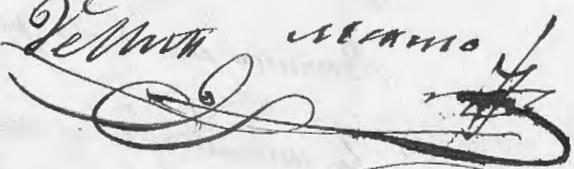
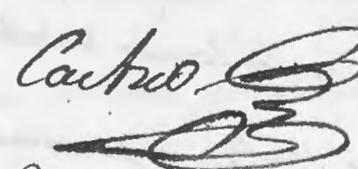
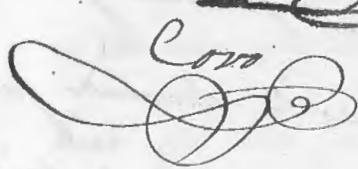
Jefe Pa  
y  
Inten  
Tomás.  
Moren  
Bonell.  
Rivas.  
Castro.  
Vellut  
Moren  
Cacho,  
Covo.  
Rosale  
Marín

manifiesta que el Ayuntamiento de Muray no ha presentado en las oficinas de Hacienda pública el repartimiento de paja y esten silio del presente año que le pide la Diputación, por cuya razón no puede remitirlo, y con presencia de los antecedentes de este asunto habiendo manifestado el Sr. Diputado D. José Morenilla que retiraba su reclamación hecha al n.º 6.º de la Sesión de 12 de este mes, se acordó que se incorporen a la lista electoral de Muray las personas comprendidas en la que remitió su Ayuntamiento con fecha 8 de Enero último bajo la responsabilidad del mismo a las resultas.

Y se levantó la sesión por m.º que firman los Sres. concurren-tes a ella =

Sres.

- Jefe Político.
- Intendente.
- Tomás.
- Moreno.
- Bonell.
- Rivas.
- Castro.
- Velluti.
- Morenilla.
- Cachupin.
- Covo.
- Rosales.
- Marín.

Calvente  
  
Velluti  
  
Castro  
  
Cachupin  
  
Covo  


Sres.

Sesión 22

Día 27 de Marzo de 1838 =

- Gefe Político.
- Tomás.
- Moreno.
- Morenilla.
- Velluti.
- Rosales.
- Castro
- Calderín.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trataron los particularidades siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º  
Granada: elecciones

Combiendo ayer el término de los quince días señalados en el art.º 13º de la Ley electoral, y vistas dentro de el las reclamaciones q. se han presentado sobre el derecho de votar, se acordó que inmediatamente se imprimiera la lista adicional de los nuevos electores que han resultado por el impresor del Boletín oficial y bajo el mismo ajuste hecho para la primera circulandose sin detención a la Provincia con dicho periódico como se dispone en el artículo 18 de la misma Ley y con la prevención de que la rotación debiera verificarse precisamente en los treinta distritos antes demarcados los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Abril próximos y el veintinueve gual. el 12.º día de haberse empesado la elecciones que sera el 28 del mismo mes en esta Capital y Sala de Sesiones de la Diputación, advirtiéndose por punto gual a todos los colegios electorales que la elección que va a practicarse segun lo expusiere dispuesto en los artículos 4 y 47 de la citada Ley, debe ser de tres Diputados y un suplente en lugar de los tres

Granada

Granada

Diputados y cuatro suplentes que con equivocacion se expresaron  
en la circular de 3 de Febrero ultimo y en la cabera de las lis-  
tas electorales expuestas al publico: y finalmente se acordó que los  
pueblos cabera de distrito electoral que no tengan una, la hagan  
inmediatamente conciliandolos la decencia con la economia y pagando  
su importe del fondo de propios en cuya cuenta le sera abo-  
nado si incorporandolo en su defecto en el presump<sup>to</sup> de gastos  
municipales.

N.º 2.º A la comision que entiende en la constancia de moraciones  
Granada. Fomituray. y fomituray para el ejercicio de reserva, se mandó pasar para  
que informe lo que se le ofierca y pareca un oficio del Sr. D. Ramon de  
S. D. Ramon de S. D. Navarero para que se pague a D. Joaquin  
Gomez el importe de 4000 fomitura completa que ha entra-  
gado.

N.º 3. Se mandó guardar y cumplir la P.ª orden de 21 de  
Granada. Oficinas. Febrero ultimo que comunica al Sr. Jefe Politico, por la cual  
se manda que las dos terceras partes de los 38.652 rs. 32  
ms. del costo que tubieron las obras para la traslacion de  
las oficinas del Gobierno politico y Diputacion al edificio  
del Colegio Real se cubran con los 6000 rs. consignados al  
mismo Gobierno Politico anualmente para pago de alquiler  
de casa, acreditando ante la Diputacion haber entregado  
al comisionado de la Caja de Amortizacion dicha cantidad

que se tomó del producto de la plata vendida y encontrada en las  
casas del cura D. José Jacinto Ros.

Reus.  
Palencia.  
Lerida.  
Segovia.  
Saragosa.  
Castellon.  
Cuenca.

n. 4. La Diputación quedó enterada de las representaciones he-  
chas al Gobierno y á las Cortes por las de las Provincias que se  
anotan al margen, clamando por la pronta terminacion de  
la guerra civil que aflige á la Nacion.

Guerra civil. n. 5. También quedó enterada la Diputación de un oficio de D.  
Sevilla. Mejoras Pedro Mender Vigo acompañado de sus apuntes impresos sobre tales  
mejoras de que es susceptible nuestro sistema económico gubernativo  
y sobre sociedades secretas.

n. 6. Se dió cuenta del expediente formado por el Ayuntam. to de Cas-  
Castell. Jauisoj. trol en justiprecion de los ceseros cometidos en aquel pueblo por la fue-  
cion de Fallada, y medio de su indemnizacion, y se acordó que pa-  
se para su examen e informe á una comision especial compo-  
sta de los Sres. Diputados D. José Morenilla y D. Pedro Cañay

y Real.

n. 7. En vista de una exposicion del Alcalde 1.º de Xuallor pi  
Xuallor. Suministro. diendo el resarcimiento de los perjuicios que han sufrido aquellos  
vecinos por la entrega de raciones que hicieron á la Milicia  
Nacional de esta Capital, se acordó pedir informe sobre ella al  
Sr. Comandante del 1.º Batallon de aquella.

n. 8. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político á g.  
Puenca. Ayuntamiento. acompaña una instancia del Ayuntamiento de Puenca, solicitando

do el nombramiento de un Regidor en lugar de D. Juan Rubio, cuya permanencia en aquella Corporacion ocasiona perjuicio al Secundario, y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que accedite, que dicho Regidor tiene el estanco de Sal u otra renta de esta clase afin de resolver lo que corresponda.

9. N. A la Comision de division territorial se mandó para para su examen e informe el expediente promovido por el Jefe de primera instancia del Partido de Santafé sobre la extincion de aquel Juzgado.

10. N. Se dio cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Luentan con el objeto de impedir la obra emprendida por D. Jose Callejas de aquella vecindad en la cuesta que baja al pila del mismo pueblo, como perjudicial al comun; y de conformidad con el parecer de la Comision de obras publicas se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento haciendole entender que el asunto que se ventila es de naturaleza contencioso y que sus atribuciones no se extiendan a conocer ni determinarlos gubernativamente, puesto que se disputan derechos de un particular y del comun, sobre lo que está marcada la accion del estudio en el Tribunal de justicia, al cual debera acudir conforme a la reverse que este concedió a instancia de D. Jose Callejas si estubiere convenido dicho Ayuntamiento de los perjuicios q<sup>e</sup> puede causar al comun la obra intentada por aquel en terrenos

que no le pertenecen, oyendo previamente el parecer de don Teodoro, se  
que esta prevenido en el art. 46 de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

n. 11.  
Cuentas. Aguas

Se dio cuenta de otro expediente promovido por el Ayuntamiento de Guaitán contra D. Felipe Andrés de aquella vecindad sobre haber variado el curso de las aguas que fluyen al río de aquel pueblo: y de conformidad con el parecer de la Comisión de este ramo, se acordó que se pase original con oficio al Jefe de 1.ª instancia que conoce de la quejilla del D. Felipe Andrés contra el expuesto Ayuntamiento para que atendida la consideración que merecen los cuerpos municip. interesados en la defensa de los ríos del común con arreglo a la Ley de 3 de Febrero de 1823, se sirva suspender los efectos de su providencia de restitución y condenación de costas, y disponga que se oiga a dicho Ayuntamiento afin de evitar las sorpresas y cuestiones de trascendencia que suelen promoverse por la suspicacia de algunos que se complacen en promover litigios para desvirtuar la acción de la Autoridad.

n. 12.  
Ylora. Poito.

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Felipe Alvarado maestro de primeras letras de la Villa de Ylora, reclamando el perdón de seis fanegas y media de trigo que debe al poito de ella y se acordó que se remita al Sr. Jefe Político el que se ha instruido por el Ayuntamiento del mismo pueblo por medio de oficio para que se sirva dirigirlo al Gobierno con ane

doj 10  
1823.

glo al art. 103 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, manifestando q.  
la Diputación considera justa dicha solicitud y accede a D. Felipe

Aranda a la gracia que reclama.

N. 13.

Armillá  
Churrana.  
Hacendados forasteros.

A solicitud de varios hacendados forasteros de los pueblos de  
Armillá y Churrana que reclaman lo repartimiento de gastos  
municipales en que indebidamente han sido incluidos, y de conformi-  
dad con el parecer de la Comisión de Propios expuesto in voce,  
se acordó librar ordenes a los Ayuntamientos de dicho pueblo p.  
que a vista de ceros contesten a las preguntas que se hacen p.  
aquellos interesados dirigidas a poner en claro los consumos que  
hacen anualmente, a cuyo fin se les remitan copia literal  
de sus instancias.

N. 14.

Benamarel. Propios.

Al Ayuntamiento de Benamarel se mando pedir infor-  
me sobre una instancia de Luis Berenguer vecino de aquella  
Villa, reclamando la indebida imposición hecha por el Ayunta-  
miento de ella de ciertos arbitrios sobre la pasada publica que  
aquel ha construido, pidiendo al mismo tiempo a dicho Ayun-  
tamiento que suspenda la recaucion de cualquiera impuesto q.  
no este autorizado por orden superior, y devolviendo a este inte-

riendo lo que le haya cobrado por dicho concepto.

N. 15.

Granada. Propios.

En vista de una instancia documentada de D. Fran-  
cisco de Paula Oriedo y Castillejo vecinos de esta Ciudad  
reclamando el pago de los reditos de un censo de mil dos  
cientos ducad. de principal, impuesto sobre los bienes de

propios de ella a favor de la reintegracion que pora fundada por  
D. Mateo Oviedo, y de conformidad con el parecer de la Señalada se  
acordo librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que  
haviendo reconocido escrupulosamente sus archivos se sirva manifes-  
tar si consta en el mismo como precisamente debe aparecer la  
imposicion del censo que se reclama, los pagos que a su consecuen-  
cia debieron hacerse por sus reditos al D. Mateo Oviedo y sus suce-  
sores, la época en que dejaron de satisfacerse el motivo por que se sus-  
pendieron dichos pagos y si no fue por haberse redimido el citado  
censo como pudiera muy bien suceder, la causa por que no se con-  
servó en los documentos y testimonios que se remitieron para  
la formacion del Reglamento de los valores y carga de Propios si-  
endo así que en tal caso era una de las que debia contener, y por últi-  
mo si en algun tiempo se ha hecho reclamacion por parte de los  
poseedores del mismo censo para su solvencia, y cual ha sido el  
resultado, asi como cualquiera otro antecedente que pueda haber sobre  
el particular, manifestando su opinion sobre dicha solicitud a  
fin de resolver lo que corresponda.

n.º 16.

Granada y Motril.

Peritos.

A invitacion del Sr. Protendente se nombra perito por  
parte de la Diputacion a D. Sebastian Flores del Comer-  
cio de Motril para el reconocimiento pretendido por D. P.

do Vas y Comp.<sup>a</sup> en la causa que contra ella se sigue en la Subde-  
legacion de Rentas sobre detencion y clasificacion de porcion de  
fanegas de trigo de procedencia extranjera.

N.<sup>o</sup> 17.  
Granada. Propios.

En vista de una instancia de D. Juan M.<sup>a</sup> Henares y D. An-  
tonio del Hospital reclamando el pago por mensualidades de los  
los atrasos de la pensión que les está concedida por el S. p. por sus  
servicios en tiempo del Colera morbo, se acordó que se guarde lo de  
examinado sobre este asunto al n.<sup>o</sup> 11 de la Sesion 30 del año an-  
terior.

N.<sup>o</sup> 18.  
Granada. Hospital de  
la Reina.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad pro-  
poniendo como unico medio para llenar las atenciones de la  
Junta Municipal de beneficencia la enagenacion de varios  
cupones pertenecientes al Hospital de la Reina, cuyo valor nomi-  
nal asciende a 403.311 rs. 9 m. se acordó autorizar a dicho  
Ayuntamiento para enagenar la mitad de los cupones que es-  
tá en posesion, con aplicacion a los objetos que propone.

N.<sup>o</sup> 19.  
Granada. Caballos.

En vista de una instancia de D. David Perez pidiendo  
garantias para el pago de los potros que ha contratado con el  
objeto de cubrir el cupo de esta Provincia en la requisicion ac-  
tual de caballos, se acordó contestar a este interesado, que la Di-  
putacion se halla dispuesta a adoptar cuantas medidas sean  
de sus atribuciones y facultades p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> tenga efecto el contrato.

n. 20. Al Ayuntamiento de Lijar se mandó pedir informe sobre  
Lijar: electores.  
una reclamación de 40 vecinos de aquel pueblo que solicitan el dno.  
electoral como tenedores de quintas.

n. 21. Se mandaron incorporar a la lista electoral de Séser 30 ve-  
Séser: electores  
cinos del mismo pueblo, tenedores de una quinta en labor propia, y  
uno que posee renta líquida de mas de 1,500 rs. según informa el  
Ayuntamiento.

n. 22. También se mandaron agregar a la lista electoral de Lu-  
Luján: electores  
jar once vecinos del mismo pueblo como contribuyentes en la can-  
tidad prevenida por la Ley, cinco labradores con una quinta  
en labor propia y tres habitantes de casa comprendidos todos  
en el estado remitido por el Ayuntamiento.

n. 23. Asimismo se mandaron agregar a la lista electoral de  
Polvira: electores.  
Polvira 39 vecinos del mismo pueblo que reclaman este  
derecho como habitantes de casa según la nota que remite el  
Ayuntamiento con fecha 19 de este mes, y se ha recibido hoy.

n. 24. Se concedió el derecho electoral a Alfonso de Dodan veci-  
Puebla D. Padrique:  
electores.  
no de la Puebla D. Padrique como tenedor de una quinta en  
labor propia según lo ha solicitado con fecha 24 de este mes  
ante el Ayuntamiento y este lo apoya con la del 25.

n. 25. Asimismo se concedió el derecho electoral a once ve-  
Lanjaron: electores.  
cinos de Lanjaron contribuyentes mayores de 200 rs.  
de renta y seis que perciben mas de 1,500 rs. de renta líquida

y diez y nueve habitantes de casa comprendidos todos en una  
lista remitida por el Ayuntamiento; y en cuanto a otros nuevos  
que también se incluyen en ella como tenedores de una junta  
en labor propia, se acordó que gocen del mismo derecho elec-  
toral solo los que de estos resulten contribuyentes en poca  
ó mucha cantidad.

N.º 26. Se denegó la solicitud de D. Cristóbal de Herrera para q.  
se le conceda el derecho electoral como Abogado en atención  
a que no tiene su estudio abierto el año de anticipación q.  
previene la Ley según informa el Ayuntamiento lo cual se co-

munique así al interesado.

N.º 27. Se mandó remitir al antecedente la lista que devuelve el  
Ayuntamiento de Bubion con el informe que se le pidió en 20  
de este mes reproduciendo el que ya dio con fecha 21 sobre  
los nuevos electores de aquel pueblo y que se este a lo acordado  
sobre este particular al n.º 203 de la del 23.

N.º 28. Con prevención del repartimiento de paga y utensilios de  
la Villa de Gruallos se acordó que de los 42 vecinos del mis-  
mo pueblo que ha manifestado el Ayuntamiento compon-  
dentes el día electoral como tenedores de una junta en  
labor propia, sean comprendidos en la lista de la expresada  
lista solo los que resulten contribuyentes en poca ó mu-

cha cantidad.

n.º 29. Lo mismo se acordó con respecto a los quince vecinos de la  
Dolaz: electores. Villa de Dolaz, tenedores de una junta en labor propia que tie-  
nen reclutados el D<sup>no</sup> electoral en virtud del repartim<sup>to</sup> de paga  
y utensilios del mismo pueblo.

n.º 30. Se mandaron agregar a la lista electoral de Loja a recla-  
macion de su Ayuntamiento tres vecinos de aquella Ciudad co-  
mo habitante de casa, uno como tenedor de una junta y otro  
Loja: electores. como contribuyente en la cantidad asignada por la Ley y que  
se remita a dicho Ayuntamiento el ejemplar q<sup>º</sup> reclama de  
la lista electoral de aquel distrito.

n.º 31. Asimismo se mandaron agregar a la lista electoral de  
Motril: electores. Motril treinta y cinco vecinos de aquella Ciudad como habitan-  
tes de casa, 21 tenedores de una junta en labor propia y 2 que  
pagan arrendam<sup>to</sup> de tierras de mas de 3.000 e<sup>rs</sup> comprendidos to-  
dos en el estado que ha remitido el Ayuntamiento con fecha 22 de  
este mes.

n.º 32. También se mandaron agregar a la lista electoral de  
Cullar de Baza: elec- Cullar de Baza 49 vecinos del mismo pueblo poseedores de ren-  
tores. ta líquida de mas de 1.500 e<sup>rs</sup>, 17 tenedores de una junta en  
labor propia, y uno habitante de casa, comprendidos todos en un  
estado adicional que remite el Ayuntamiento con fecha 18 de  
este mes, y que se rectifiquen las equivocaciones que expresa

el mismo cometido en la primera lista electoral.

N.º 33.

Granada: electores.

A reclamacion de D. José Justa vecino de esta Ciudad se acordó que se le bora en la lista electoral del distrito de Loja en que se halla incripto y se le anote en la de la Parroquia del Sagrario de esta Ciudad donde actualmente habita.

N.º 34

Granada: electores.

No denegó la Solicitud que hacen don Vering de esta Ciudad feligres de la Parroquia de S. Cecilia, para que se le conceda el voto electoral, mediante a haberse recibido hoy a la una de la tarde fuera del termino de la Ley.

Y celebrando la Sesion que firman dichos Sres =

- Sres.
- Jefe Político.
- Gomaís.
- Mozens.
- Mozemilla.
- Velluti.
- Ponales.
- Castro.
- Cachupin.

Malante

Mozens  
Cachupin

Castro

Stes.  
Tomar.  
Moreno.  
Morenilla.  
Caclupin.  
Rovales.

Session 23  
Dia 30 de Mayo de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Stes Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

1.º *Pinar: electores.* Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =  
Con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de Pinar sobre la solicitud del cura de aquel pueblo D. Juan<sup>to</sup> Perez Domingo para que se le conceda el derecho electoral, y resultando que es labrador de tres ó mas yuntas en tierras propias, se acordó que se le incorpore en dicha clase a la lista electoral del mismo pueblo.

2.º *Granada. Prestamo.* En vista de lo informado por el Ayuntamiento de esta Ciudad acerca de la necesidad y habitacion de varias contribuyentes al prestamo de 200 millones que no se encuentran, se acordó q.º se traslade a conocimiento del Sr. Intendente y.º los fines oportunos.

3.º *Granada. Prestamo.* Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe sobre obra relacion de contribuyentes que remita el Sr. Intendente por ignorarse quienes sean y su paradero, previniéndole que manifieste cual sea ó bien las fincas que posean y su situacion para que de sus rendimientos pueda verificarse la cobranza de las cuotas que respectivamente les estan señaladas.

4.º *Granada. Prestamo.* A solicitud de D. Juan Alvarez como admor. de D.

Señor Jefe de espaldas y en atencion a que del repartimiento de utencilio y paja resulta contribuyente D. Maria General de Espaldas y en el 1.º del prestamo D. Maria General de espaldas, se acordó que se rectifique la identidad de la persona para lo cual se pida informe al Ayuntamiento de esta Ciudad, suspendiendose entretanto el apremio contra este interesado, para donde el oportuno oficio al Sr. Intendente.

n.º 5.º

Granada. Prestamo.

A solicitud de D.ª Maria Luisa de Acosta viuda de Rodriguez, D.ª Maria de los Dolores Montero viuda de Priano, D.ª Manuela Martin viuda de Montero y D. Antonio Gonzalez Barron y Arriales, se acordó que en el repartimiento especificado del prestamo, se rebajen a la primera los doscientos noventa rs. que se le asignan; a la segunda los 900 rs. a la tercera 590 rs. y al 4.º, 405; en atencion a que de los antecedentes de este asunto aparece que los cuatros interesados pagaron las cuotas que se les señalaron en el primer repartimiento.

n.º 6.º

Granada. Prestamo.

Se tomó en consideracion la invitacion dirigida por el Sr. Jefe de Prov.ª a D. Jose Saldo Clavero para el pago de 660 rs. que le estan asignados en el repartimiento especificado y la nota de la Contaduria por la que se acredita que este interesado pago en el primero mil y quinientos rs. y mediante a que por certificacion de la mis-

ma oficina aparece que otro D. Jose Clavero no pago los 2000 rs  
que se detallaron en dicho primer repartim<sup>to</sup> y que se lo verifico  
otro del propio nombre que tenia la cuota de 2600 rs se acordó  
que se pase oficio al Sr. Intendente para que se suspenda todo  
procedim<sup>to</sup> contra el D. Jose Tado Clavero, interim se identifica quien  
debe ser el contribuyente, y que se libre orden al Ayuntamiento de  
esta Ciudad para que informe cual de los tres Claveros debe serlo  
segun las relaciones de utensilios.

N<sup>o</sup> 17<sup>o</sup>

Campotejan y Montilla  
Clava. Bagajes

Se dio cuenta de una exposicion de D. Miguel Ramirez  
y D. Antonio Lorano labradores de la cortijada de Dehesa vie  
ja aneja a Campotejan, reclamando las continuas vejaciones q<sup>e</sup>  
les ocasiona el Ayuntamiento del Campillo de Arenas de la Pro-  
vincia de Jaen en la distribucion de bagajes y con presencia de los  
antecedentes de este asunto se acordó librar ordenes a los Ayunta-  
mientos de Montegrican, Campotejan, Montillana e Yznallas, pre-  
viendoles que de aqui adelante no recivan ni den cumplim<sup>to</sup>  
a ninguna orden, ni oficio que se comunique directam<sup>te</sup> al  
del Campillo de Arenas pidiendole bagajes u otro algun ser-  
vicio; en el concepto de que se lo hicieren seran responsables de los  
perjuicios que se ocasionen a aquellos vecinos con tan inde-  
bidas exacciones, dando cuenta a la Diputacion de qualq<sup>a</sup>

novidad que sucesivamente ocurra sobre este particular para los efectos convenientes, y que se dé aviso de esta determinación al Sr. Jefe Político para que se sirva hacerlo al Sr. Sacn, rogándole de nuevo que se sirva adoptar una medida serena para corregir la desobediencia y arbitrariedad de el del Campillo de Arenas.

8.<sup>o</sup>  
Candela. Bagajes

Al Sr. Jefe político se mandó pasar para la resolución que estime justa una instancia del Ayuntamiento de Candela reclamando la multa que se le ha impuesto por no haber pagado bagajes a los Nacionales en la última expedición a Truallos; pareciéndole a la Diputación que son dignas de consideración las razones que alega dicho Ayuntamiento para obtener la exoneración de la citada multa.

9.<sup>o</sup>  
Granada. {  
Bajacas. } Informes

En vista de seis oficios del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Nicolás Sanchez conde enantado de S. Antonio de Padua de esta Ciudad, D. Lorenzo Palma que lo es del mismo, D. Manuel Jimenez Peris Maestro de ceremonias de la Sta. Ylesia Cathedral, D. Domingo Fernandez, Pbro. de Bajacas, D. Juan de Mendora y Jordán de esta vecindad, D. Juan López Abogado en Madrid, D. Juan López Abogado, Promotor Fiscal en Orizaba, D. Don Juan Magaña, D. Juan Antonio Leon, D. Don Juan López de Siquero y D. Don Juan Espinosa Abogados del Colegio de esta Ciudad, se acordó ma-

refutar a dicho Sr. Jefe a las referidas personas las considera  
la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

n.º 10.  
Alhambra. Jefe de  
seguridad.

En vista de una instancia de D. Ramon Caro Subtante que  
pide del resaca estinguido de seguridad publica del partido de Alha  
ma, pidiendo certificacion de su buen desempeño en este encargo,  
se acordó que se de a este interesado la certificacion que pide de  
lo que constare y fuere de dar.

n.º 11.  
Madrid. Propio.

A solicitud de D. Joaquin Hernandez conegidor q. fue de  
Madrid en los años anteriores, se acordó librar orden al Ayun  
tante de aquella Ciudad para que en el preciso termino de ocho  
dias cumpla la que se le comunicó en 8 de Julio del año ante  
rior sobre el pago de los sueldos atrasados de este interesado, sin  
dar lugar a otros recursos bajo la mas estrecha responsabilidad.

n.º 12.  
Murcia. Puerto.

A solicitud del Ayuntamiento de Murcia se acordó autorizar  
le para repartir a los labradores el trigo existente en el puerto  
con las formalidades de instruccion, remitiendo el repartimiento a  
la Diputación para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

n.º 13.  
Madrid. Sumas Propias.

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municipi  
cipales de Madrid para el año de 1837, y de Murcia para el  
presente, en los terminos que propone la Secretaria y consue  
nvo la Comision de Propios, con rebaja de los 220 r. d. q.  
se asignan al Abogado del Ayuntamiento de Madrid, a cuyo

fin se libren las ordenes necesarias.

N. 14.  
Granada. Guardia N.

Se mando intervenir por la Secret.<sup>a</sup> como previene el articulo 120 de la Ley de 3 de febrero de 1823, la carta de pago en pedida por la Pagaduria militar a favor de la Diputacion de trece mil ochenta y siete rs. entregados al Comandante de lanceros de la Guardia Real en varios utiles por cuenta de sus haberes; y que dicha cantidad sirva de data en sus cuentas al Depositario de la Diputacion que por acuerdo de la misma la ha entregado del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Portos.

N. 15.  
Granada. Ayuntam.<sup>to</sup>

Al Ayuntam.<sup>to</sup> de esta Ciudad se mando pedir informe sobre la renuncia que hace D. Nicolas de Poda del empleo de Alcalde 1.<sup>o</sup> constitucional de ella para que sea D.<sup>o</sup> elegido.

N. 16.  
Granada. Ayuntam.<sup>to</sup>

A reclamacion de varios Ciudadanos de esta Capital contra la eleccion de Alcalde 3.<sup>o</sup> de ella hecha en D. Jose Olivera y Ojando, se mando librar orden al Ayuntamiento de la misma para que con toda brevedad informe si este se haya empadronado en Granada como vecino y cuantos años hace.

N. 17.  
Hueter Vega. Ayuntam.<sup>to</sup>

Al Ayuntam.<sup>to</sup> de Hueter Vega se mando pedir informe sobre la solicitud de Juan Espinosa vecino de aquel pueblo sobre enajenacion del empleo de regidor 1.<sup>o</sup> para que sea D.<sup>o</sup> elegido.

N. 18.  
Armilla. Ayuntam.<sup>to</sup>

Tambien se mando pedir informe al Ayuntamiento de Armilla sobre otra igual solicitud de D. Jose Garcia de Medina

electo Alcalde del mismo pueblo.

N.º 19.  
Loja. Ayuntamiento

En suota de un oficio del Ayuntamiento de Loja proponiendo las nulidades que alegan varios individuos de aquella Corporacion nuevamente elegidos para entrar en el desempeño de sus respectivos encargos, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que inmediatamente forme expediente instructivo en que se acrediten las tachas que expresa documentalmente y lo remita para resolver lo que correspond

ponda.

N.º 20.

Benamarel. Ayuntamiento

Se dio cuenta de una exposicion documentada del Alcalde 1.º Constitucional de Benamarel manifestando las circunstancias desagradables que ha habido en aquel pueblo en el acto de la eleccion parroquial para el nombramiento de electores que han de ejecutar la de Concejales, y con presencia de una instancia que al mismo tiempo dirigen varios vecinos del mismo pueblo sobre dicho particular, se acordó librar orden al referido Alcalde para que remita inmediatamente testimonio literal del acta de eleccion a fin de resolver lo que correspondiera con el conocimiento debido, suspendiendo entretanto todo acto sucesivo para la misma eleccion si de continuarse ha de resultar alterada la tranquilidad publica, para cuya conservacion empleara dicho Alcalde todos los recursos que esten a su alcance sin omitir medio alguno bajo la mayor estrecha responsabilidad.

N.º 21.

A los Ayuntamientos de Benamarel, Almegíjar,

Benamarel.  
Almegíjar

Fernán  
Juan  
Espinoza

José  
Mora  
Mora  
Cacho  
Rosale

José  
Mora  
Bona  
Rosale  
Mara  
Mora  
Castro  
Cacho

Franc

Fernicola  
Churrana,  
Espiliana.  
Ayuntamiento

Fernicola, Churrana y Espiliana se mando pedir informe sobre las solicitudes de cesacion de sus cargos municipales para que respectivamente han sido elegidos D. Angel Casado y D. Narciso Amador regidores de Benamaurel, Jose Larmona (qualo es de Almegijar, D. Juan<sup>to</sup> Pared Alcalde de Fernicola), D. Rafael Barou de Espiliana y D. Miguel Ortega Jentes de Churrana.

Sres.

Jomas  
Moreno.  
Morenilla.  
Cachupin.  
Rovales.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Cachupin

Sesion 24.

Dia 3 de Abril de 1838 =

Sres.

Jomas.  
Moreno.  
Bonell.  
Rovales.  
Marin.  
Morenilla.  
Castro.  
Cachupin.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trataron los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

N.º 1.  
A. Panada. Rapator. Al Sr. Intendente militar se mando remitir con oficio

la cuenta triplicada q<sup>e</sup> se ha formado en virtud de lo resuelto al  
n.º 155 de la Sesion de 21 de febrero ultimo del costo de mil pares de  
zapatos y quinientos de alzapatas que facilitó la Diputacion á la  
2.<sup>a</sup> division del Ejército del Norte para los efectos acordados en la  
referida sesion.

2.<sup>o</sup>  
Granada. Caballos.

En vista de un oficio del Excmo Sr. D. Ramon J.ª Narvaez re-  
comendando eficazmente la pronta conclusion de la requisicion de  
caballos, se acordó contestar á dicho Sr. que estará terminada muy  
en breve pues que solo falta un corto numero y<sup>a</sup> completarla.

3.<sup>o</sup>  
Granada. Fournitures.

En vista de lo informado por la Comision q.<sup>e</sup> entiende en la com-  
pencion de morionada y fourniture para el Ejército de reserva sobre  
la recomendacion hecha por el Excmo Sr. D. Ramon J.ª Narvaez  
á favor de D. Joaquin Gomez para el pronto pago de las cuantas  
mil fournitures que ha facilitado á dicho Ejército, se acordó con-  
testar á dicho Sr. que la Diputacion esta pronta á satisfacer á Go-  
mez el valor de las esperadas fournitures al precio de contrata y en  
proporcion á sus fondos, tan luego como el contratista de este arti-  
culo D. David Perez presente el recibo correspondiente que acedi-  
te habenta entregado con las formalidades debidas en los almace-  
nes del mismo Ejército por cuenta de las doce mil contrataciones co-  
mo documento indispensable para el abono de este gasto en las  
cuentas de la Diputacion.

n. 4.º La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Marques de Caablanca en que manifiesta la renuncia que ha hecho a S. A. del honoroso cargo de Subinspector interino de la J. P. que se ha servido conferirle, y que por lo mismo espera que continúe en sus funciones la Comisión de la Diputación encargada hasta el día de dicha subinspección.

n. 5.º Teniendo presente el expediente promovido para el reintegro de los 434.057 rs. y 10 m. que debe la Tesorería de la Hacienda Nacional a la Depositaria de la Diputación por prestamos y anticipaciones que le han sido hechas para obligaciones urgentes, y no recibiendo contestación alguna del Sr. Intendente al oficio q. se le pasó en quince de febrero último reclamando el reintegro de dicha suma, se acordó que se repita otro a dicho Sr. para que se sirva hacerlo con la urgencia que el caso exige.

n. 6.º En vista de dos oficios del Sr. Jefe Político pidiendo informes de D. Salvador del Río Pto. y D. Manuel Cabello y esp. Chimeney. } Informes. de el 1.º de Chimeney y el 2.º del Padul, se acordó manifestar a dichos q. que a los dos referidos (los dos referidos) los considere la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

n. 7.º En virtud de oficio del Sr. Regente de la Audiencia territorial se nombró a los Sres. Diputados D. Ascasio Fornas y D. D. se Dña. Castujin para asistir a la visita general de cárceles que celebra aquella el sábado proximo 7 del corriente, con tratándose así a dicho Sr.

Granada. Contrabando.

N.º 8.

En vista de lo informado por la Comisión de Aduanas y Comercio con presencia de la R.ª orden de 12 de Feb. último que manda reprimir con mano fuerte el escandaloso contrabando que se ejecuta por las costas y fronteras de la península, se acordó que se invite por medio de una circular en el Boletín oficial al celo de los Ayuntamientos para que en sus respectivos territorios y bajo la mas estrecha responsabilidad persigan con mano fuerte y energía a las personas que se ejercitan en el odioso y repugnante tráfico de generos de ilícito comercio afin de evitar los males y degeneraciones que en este ramo sufre la nacion por la inmoralidad de aquéllas.

Granada. Puntos.

N.º 9.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que remite la Real orden que se le ha comunicado con fecha 14 de Mayo último para que la Diputación pague a D. Luis Beltran y Beltran Deposit.º principal que fue de proteccion y seguridad publica de esta Provincia el premio de 1/10 de los 103.305 rs. 4 ms. que ingresaron en su poder a cuenta de los 110.000 que correspondieron a los puntos de la moneda en el repartimiento de los dos millones de rs. procedentes de la 3.ª parte de Puntos consignados a diversos objetos, y se acordó que se quede y cumpla y que se expida el libram.º correspondiente a cargo de la Diputación para el pago de la cantidad que se manda abonar a D. Luis Beltran y Beltran.

N.º 10.

Granada. Nomina de Secretaria.

Se mandaron pagar del fondo de la 3.ª parte de Puntos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art.º 120

de la ley de 3 de Feb. de 1823 los ocho mil cuatrocientos ochenta y dos rs. y cuarenta ms. que importa la nomina de sueldos de los empleados de la Secretaría respectiva al mes de Enero ultimo.

N. 11.  
Granada. Quinta  
A solicitud de D. Simón Perex y Carola se acordó darle la certificación que pide en la forma practica de haber desinido el servicio de la quinta y movilizacion con el pago de 2200 rs.

N. 12.  
Alhama, }  
Graena } Baños minerales  
Sanjaron }  
En vista de un oficio del Sr. Jefe Politico reclamando con urgencia el expediente mandado instruir de Real orden sobre la necesidad o utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales, se acordó que se recordasen los informes pedidos en 19 de Feb. ultimo a la Academia y Cuentas de Medicina; y se pidan otros iguales a los Ayuntamientos de Alhama, Sanjaron y Graena señalándoles el preciso termino de ocho dias bajo su responsabilidad.

N. 13.  
Granada. Reconocimiento de trigo  
A invitacion del Sr. Intendente se nombra a D. José Scaño y D. José Lopez en clase de peritos para el reconocimiento de trigo. Expresa dicho Sr. dándoles aviso de ello para que se presenten a examinarlo en la Intendencia a la cual se comuniquen así para los efectos convenientes.

N. 14.  
Granada. Obras pias.  
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente en que inserta la Real orden de 13 de Feb. ultimo que hace varias declaraciones para la verdadera inteligencia de la Ley de 29 de Diciembre de 1836 que señala los arbitrios de que pueden usar las Diputaciones Provinciales para los gastos de la guerra.

y se acordó que se guarde y cumpla y que se prevenga por medio de una circular en el Boletín oficial a los Caudes Parroquiales, colectores de anualidades ó cualquiera otro agente del ramo de Anotación en esta Provincia que en el preciso término de quince días entreguen en la Depositaria de la Diputación los productos totales de obras pías, memorias, patronatos y Capellanías que no sean de sen que y familiares con cuenta justificada que los acredite para dar les el destino y aplicación que previene la expresada Ley de 27 de

Diciembre de 1836

n.º 15.

Cullar de Bara.  
Filiación Nacional.

A reclamación de D. Landalio Lopez por si y a nombre de su hermano D. Ciriano vecinos de la Villa de Cullar de Bara se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que no habiéndose acordado por el Consejo de calificación prevenido por R.º orden, la separación de estos interesados del cuerpo de Filiación Nacional á que pertenecían disponga que se les reincida de nuevo, sin exigirse la retribución impuesta á los que personalmente no prestan el servicio, mediante á que no ha estado en su voluntad dejar de hacer el que le correspondiere; y que si resulta aquella circunstancia, se forme con urgencia acompañando certífor del acta por la que se determinó dicha separación.

n.º 16.

Granada. Hospital de la Reina

Se presentó la Junta municipal de beneficencia de esta

Capital y expuso que entre los cupones, pertenecientes al Hospital  
de la Tuna cuya enagenacion autorizó la Diputacion al no. 18 de  
la Sesion 22 solo se han encontrado negociables los que demostan en  
este acto en inscripciones del gran libro por valor de 144.000  
rs y que los demás existentes en dicho establecimiento eran de la  
venta no negociable, por cuya razon solicitaba que se le autori-  
zase para la enagenacion de aquellos, y así se acordó, librandonse al  
intento la orden necesaria al Ayuntamiento de esta Ciudad con en-  
carga de que avise los resultados para los efectos convenientes.

n. 17. *Montefrio: elecciones.* Al consulta del Ayuntamiento de Montefrio se acordó librar  
orden al mismo manifestandole que en las elecciones para su  
renovacion pueden votar y sea votados los deudores al punto siem-  
pre que sean primeros contribuyentes, pero no los segundos.

n. 18. *Churruana: elecciones.* Al Ayuntam. to de Churruana se mandó pedir informe  
sobre la solicitud de D. Miguel Ortega Linarez vecino de  
aquel pueblo para que se le exonerase del cargo de regidor 3.º del  
mismo Ayuntamiento.

n. 19. *Campotejar: elecciones.* Al Ayuntam. to de Campotejar se mandó tambien pedir  
informe sobre otra igual solicitud de D. Miguel Ramirez Man-  
riner para que se le exonerase del empleo de Alcalde del citado

n. 20. *pueblo.* Se mandaron llevar a efecto en los terminos que pro-  
Pauel. Cogollo.  
Pinto

pone la Secret.<sup>a</sup> y conviene en voce la Comision de Puntos, los re-  
partimientos de 176 fanegas de trigo del del Padul y 210 del de Co-  
gollos, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam<sup>tos</sup>.

n. 21.  
Montillana. Gastos mu-  
nicipales.

Tambien se mando llevar a efecto el repartimiento de 2018 r. y  
19 m. que importan los gastos municipales aprobados al Ayunta-  
miento de la Montillana para el presente año en los terminos que  
propone la Secretaria y conviene en voce la Comision de Puntos, a  
cuyo fin se debuelvan a dicho Ayuntamiento.

n. 22.  
Gujas.  
Gujas Paraguit.  
Puebla D. Padrique.  
Presupuestos.

Asimismo se mandaron llevar a efecto los presupuestos de  
gastos municip.<sup>s</sup> para el presente año, de Gujas, Gujas Paraguit y  
la Puebla D. Padrique, en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y con-  
viene en voce la Com.<sup>o</sup> de Puntos, a cuyo fin se libren las ordenes ne-  
cesarias a los Ayuntamientos respectivos.

n. 23.  
Granada. Ayuntamiento Moreno y Aparin.

Con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad en virtud de lo resuelto al n.º 15 de la Sesion 23, se acordó no ha-  
ber lugar a la renuncia hecha por D. Nicolás de Prada del empleo  
de Alcalde 1.º Constitucional para que ha sido elegido, por no conde-  
rarla fundada; lo cual se avisó así al Ayuntamiento para su no-  
ticia, la del interesado y demás efectos consiguientes.

n. 24.  
Granada. Ayuntam<sup>to</sup>.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de esta  
Ciudad en virtud de lo resuelto al n.º 16 de la Sesion 23, se

acordó no haber lugar a la nulidad pretendida por varios ciudadanos de la elección de Alcalde 3.º constitucional hecha en D. José Olvera y Lamos, por ser constante su vecindad en esta Ciudad, así como su incorporación en el Colegio de Abogados de esta Audiencia territorial muchos años hace; lo cual se comunicue así al Ayuntamiento para su noticia, de lo interesado y demás efectos consiguientes.

N.º 25.  
Santafé. Ayuntamiento.

En vista del expediente promovido por D. José Carrillo de Albornoz vecino de Santafé contra la elección de Alcalde 1.º de aquella Ciudad hecha en D. Juan Estanuel González, por ser hermano carnal de D. Jacinto González que ha desempeñado igual cargo en el año anterior, se acordó que se consulte al Gobierno si la ley sobre parentescos mandada observar en las elecciones de Ayuntamientos por Decreto de las Cortes de 19 de Mayo de 1819 restablecido por otro de 27 de Diciembre de 1836, es aplicable a los individuos de Ayuntamientos provisionales que son nuevamente elegidos para los propietarios, o solo para los que componen estos.

N.º 26  
Granada. Escopeteros esta Ciudad D. José M.ª Ortigosa, reclamando los fondos necesarios para atender a la subsistencia de ella, por carecer de todo recurso despues de haber consumido las cantidades ultimamente recibidas de la Deposit.ª de la Diputación; y en su vista se acordó librar orden inmediatamente al Ayuntamiento de esta

ciudad expresada del descubrimiento en q.<sup>o</sup> se halla por la contribucion de  
Escopeteros y años de su procedencia, y.<sup>o</sup> que por cuenta del mismo y  
hechando mano de cualquier otro fondo, entregue al referido paga-  
dor las mayores cantidades posibles bajo recibo que se le admitira como  
dinero en la Deposit.<sup>a</sup> de la Diputacion, en el concepto de que si no  
lo verifica inmediatamente sin excusa ni protesto alguno, se vera la  
Diputacion en la otra necesidad de despachar un apremio a costa  
de los individuos del mismo Ayuntamiento hasta que lo verifiquen,  
como lo va a hacer con los demás pueblos deudores a dicha con-  
tribucion.

N.<sup>o</sup> 27.  
Benamamel Ayuntamiento.  
En vista del expediente promovido por el Alcalde constitucional  
de Benamamel sobre las ocurrencias desagradables que hubo en aquel  
pueblo en el acto de las elecciones del Ayuntamiento del mismo, y con  
presencia del acta de ellas remitida por este, se declaro nula la eleccion  
parroquial hecha en dicha Villa para la renovacion de su Ayunta-  
miento por la falta de orden, formalidad y legalidad que apare-  
ce de dicha acta, y se acordo que se haga de nuevo en su totalidad  
arreglandose para su ejecucion a la Real orden de 17 de Feb.<sup>o</sup> ulti-  
mo, decreto de 27 de Diciembre de 1836 y demas que en esta se citan  
insertos. Todos en los Boletines oficiales de 12 y 14 de Marzo ultimo,  
y tambien a los articulos desde el 225 hasta el 229 inclusive  
de la Ley de 3 de Febrero de 1823 cometiendo su ejecucion al Jefe

de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Baza, y autorizándole para presidir las referidas elecciones; y que así verificado disponga se dé posesión inmediatamente a los que resulten nombrados y el aviso a la Diputación g.<sup>ra</sup> previene el artículo 232 de la citada ley de 3 de Feb. de 1823, ordenando esta corporación del juicio y rectitud de dicho comisionado g.<sup>ra</sup> en el cumplimiento de esta determinación se observe la mayor imparcialidad, justicia e imparcialidad como lo exige su acreditado celo por el bien público.

N.<sup>o</sup> 28.  
Benamarral. Ayuntamiento.  
Se denegó la solicitud de D. Angel Casado y D. Narciso Arnau Regidores del Ayuntamiento de Benamarral, para que se les exonere de estos cargos por no haberlos hecho en tiempo oportuno; lo cual se avisó así a dicho Ayuntamiento para los efectos convenientes.

N.<sup>o</sup> 29.  
Guevejar. Ayuntamiento.  
En vista de las reclamaciones hechas por el Alcalde de Guevejar y varios ciudadanos de aquel pueblo sobre la nulidad de la elección de Compromisario para el nombramiento de Concejales del mismo, se acordó librar orden al Ayuntamiento para que inmediatamente remita a la Diputación testimonio literal del acta de elección, a fin de resolver lo que corresponda.

N.<sup>o</sup> 30.  
Chanchina. Ayuntamiento.  
Al Ayuntamiento de Chanchina se mandó pedir informe sobre la reclamación que hace el síndico de aquel pueblo D. Pedro Ferrández de nulidad de la elección parroquial, acompañando testimonio literal del acta de elección para resolver lo que corresponda.

N.<sup>o</sup> 31.  
Orce. Ayuntamiento.  
Al concejala del Ayuntamiento de Orce sobre el nombramiento

de un regidor entera de D. Ysidro de Burgos que se halla enfermo, se acordó conferir a dicho Ayuntamiento que mientras aquel curita no puede nombrar otro que le sustituya.

Ylora. Ayuntamiento  
n. 32.

Al solicitud de D. Luis Almagro regidor del Ayuntamiento de Ylora se acordó librar orden a este para que a ruecas de cosas devuelva informada la anterior instancia de este interesado que se le remitió en 9 de Enero ultimo, sin dar lugar a otro recuento.

Niquelas. Ayuntamiento  
n. 33.

Al Ayuntamiento de Niquelas se mandó pedir informe sobre una instancia de Juan de Robles Solier vecino de aquel pueblo, reclamando la nulidad de la eleccion de Alcalde y Sindico que ha recaido en D. Juan Miguel Fernandez y D. José de Roble Serran

Instructor Vega. Ayuntamiento  
n. 34.

Al Ayuntamiento de Instructor Vega se mandó también pedir informe sobre la solicitud de Antonio Ferron vecino de aquel pueblo para que se cesen del empleo de Alcalde del mismo.

Chimeneas. Ayuntamiento  
n. 35.

Asimismo se mandó pedir informe al Ayuntamiento de Chimeneas sobre la exposicion que hace el Comand. de la A. P. de aquella Villa reclamando la nulidad de la eleccion de nuevo concejales para el presente año.

Granada. Abato de carnes  
n. 36.

En vista de una exposicion de Miguel Ortega vecino de esta Ciudad proponiendo el sistema que convenga a observarse con el objeto de proporcionar mas ventajas en el ramo de carnes que se consumen en ella, y de conformidad con el parecer de la Comision del Prop. y Abato, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para

que remita a la Diputación el expediente que tiene formado sobre este asunto, oyendo antes el dictamen de los Sindicos, afin de resolver lo que correspondiera.

N.º 37.

Albolote. Propios

A solicitud de D. José Antonio Coello de Portugal Maestro de primera letra de la Villa de Albolote, se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que inmediatamente satisfaga a este interesado los trimestres vencidos que reclama de su dotacion bajo de su mas estrecha responsabilidad.

N.º 38.

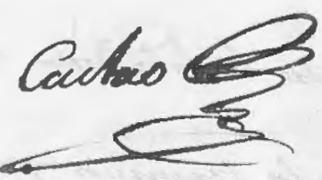
Granada. Quintas.

La Sencbría hizo presente que ya habian llegado a esta Ciudad los quintos de varios pueblos de la Provincia, y era necesario que la Diputación señalase el sitio en que hayan de recibirse los actos de su entrega y nombrase los dos individuos de su seno que han de asistir a ella conforme a lo dispuesto en el art.º 1.º de la Ordenanza de recemplars de 2 de Mayo del año anterior, y en su vista se acordó que la entrega de quintos se verifique en la antecala de sesiones de la Diputación desde mañana en adelante y que los Sres. Diput.º turnen por semana en su asistencia principiando los Sres. D. José Florenilla y D. Joaquin Martin, y así sucesivamente.

Sres.

- Jomai.
- Florens.
- Bonell
- Borales.
- Martin.
- Florenilla.
- Castro.
- Cachupin.

Y se levanto la Sesion q.ª firman dichos Sres.





Se  
Pres.

Session 25.

Dia 6 de Abril de 1838.

Jefe Político.  
Intendente.  
Fornás.  
Moreno.  
Cachupin.  
Castro.  
Morenilla.  
Marín.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Di- putados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Xérez.  
Feveler.  
Cortes de Baza.  
Presup. tos

N.º 1.º Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municip.º p.º el presente año de los pueblos de Xérez, Feveler y Cortes de Baza en los términos que propone la Secretaría y convino in voce la Comisión de Propios, a cuyo fin se hicieron las ordenes necesarias a los Ayuntam.ºs respectivos.

Arenas del Rey.  
Benalua de las Villas.  
Repasim. tos

N.º 2.º Tambien se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municip.º aprobados de las Villas de Benalua y Arenas pa- ra el año anterior de 1837 en los términos que propone la Secre- taria y convino in voce la Comisión de propios; a cuyo fin se debieron a los Ayuntam.ºs respectivos.

Yegon. Posito.

N.º 3.º Asimismo se mando devolver al Ayuntamiento de Yegon el repartimiento que ha remitido de 117 fanegas y un cahenín de trigo del Posito entre los labradores de aquel pueblo para que lo lleve a efecto en los términos que propone la Secretaría

y convino in voce la Comisión de Positos.

Fuenc. Posito.

N.º 4.º Al Ayuntamiento de Fuenc se mando devolver el re-

partim<sup>to</sup> que ha remitido de 80 fanegas de trigo entre los la-  
bradores de aquel pueblo para que inmediatamente proceda a su  
reforma, subsanando los defectos que expresa la Secretaría en su  
informe de cinco de este mes, y cuidando de no repetirlos en  
lo sucesivo bajo su mas estrecha responsabilidad, y que reforma  
de lo remita de nuevo a la Diputacion para su aprobacion.

N.º 5.

Granada. Suministros.

Se dio cuenta de la Pl. orden de once de febrero últi-  
mo inserta en la Gaceta de Madrid del Suibos 15 del mismo me-  
suro 1206 por la que se determinan las reglas que han de observarse  
se para la liquidacion de los Suministros que los pueblos prestan a  
las tropas, y se acordó que se guarde y cumpla, nombrando pa-  
ra el examen de relaciones, concurrencia de defectos que en ellas se  
noten y demas operaciones que prescribe dicha Real orden, al  
Sr. Diputado D. José Muir Cachupein y para apoderado gene-  
ral por esta Prov.<sup>a</sup> para los efectos que se expresan en la regla  
3.<sup>a</sup> de la misma Real orden a D. Celedonio Bada, cuya so-  
litud para este encargo se ha presentado en esta Sesion, lo-  
cual se avisó así a los dos referidos para los efectos conveni-  
entes.

N.º 6.

Granada. Pósitos.

Se presenta el Diputado D. Mariano Moreno y expuso  
que acaba de recibir un libramiento expedido por la Diputa-  
cion a su cargo de mil quinientos y nueve r.<sup>l</sup> y en favor de D.

Señor Beltrán y Beltrán para satisfacer a este el premio de 1/100 de las cantidades que ingresaron en su poder como depositario que fue de protección y seguridad pública de esta Provincia, procedentes de los portos de la misma, según así se manda en la N. orden de 14 de Enero último, cumplimentada al n.º 9 de la Seniors 24; y que perteneciendo dicho premio a una suma que no ha entrado en la depositaria de la Diputación, y si en la Pagaduría del Gobierno Político, antes depositaria de Policía, y teniendo esta ingresos actuales y sucesivos del ramo de Portos, procedentes de los contingentes que con arreglo a la instrucción del ramo deben acompañar a las cuentas del mismo que el Gobierno Político recibe y liquida hasta fin de 1856, en virtud de N.º ord.º le parecía mas analogo a la referida pagaduría el abono del citado premio que no a la Deposit.ª de la Diputación que ninguna cantidad había recibido del repartimiento de que procede, y mucho menos cuando esta carece absolutamente de fondo del citado ramo por haberlos todos invertido en las atenciones urgentísimas que sabe la Diput.ª, todo lo cual había creído de su deber manifestarla antes de pagar el expresado libramiento para los efectos que estimar oportunos. Y penetrada esta Corporación de la fuerza de las razones expuestas, acordó que con suspensión del mismo libramiento

miento q<sup>o</sup> quedara unido, al exped<sup>te</sup> se hagan presentes por un  
dio de oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva consultar al  
Gobierno por el Ministerio de la Gobernación de la Península  
en conformidad a la expresada O<sup>r</sup>den p<sup>a</sup> la resolución que  
estime justa, sin que por ello sea visto faltar al cumplimiento de  
aquella.

N.º 7.

Granada. Fournitures  
y mouxiones.

La Comisión encargada de la construcción de mouxio  
nes y fournitures para el Ejército de reserva de Andalucía, apu  
so que D. David Perez contratista de las ultimas, tenia disponibles  
3.200 para entregarlas donde correspondian; y que negándose a  
recibir las el Excmo. Sr. Capitan Genl. de este distrito, reclama  
ba aquel el pago de su importe que no se le podia cobrar con  
forme a la contrata; por cuya razon esperaba que la Diputación  
resolviese lo conveniente; y en su vista se acordó que se dirija oficio  
al Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez General en Jefe  
de dicho Ejército avisandole así para que con la urgencia q<sup>o</sup>  
el caso exige se sirva determinar el punto y persona a quien  
hayan de entregarse dichas fournitures, y que se espida libran  
miento de su valor a cargo de la Depositaria sobre el fondo de  
la tercera parte de Puntos y a la orden de D. David Perez que  
dando este responsable de las resultas del reconocimiento q<sup>o</sup>  
se haga para recibir las.

Granada. Contratos de  
fornituras.

n.º 8.

En vista de un oficio del Alcalde 3.º Constitucional de esta Ciu-  
dad, pidiendo noticia de los contratistas de mercancías y fornicuras  
para el Ejecuto de reserva afín de darlas al Sr. Intendente g.  
se las pide, se acordó contestarle con las noticias que reclama se-  
gun el resultado de las contrataciones pendientes.

Granada. elecciones.

n.º 9.

Se mandó insertar en el Boletín oficial para conocimiento de  
la Provincia el estado o resumen que ha formado la Secret.  
de los efectos que preceden las listas formadas para la elección  
actual de Cortes.

Granada. Correos.

n.º 10.

A la Comisión de estadística se mandó pasar para su ex-  
amen e informe un proyecto para mejorar las comunicacio-  
nes de la nueva Provincia de Almería.

Chite. Ayuntamiento

n.º 11.

Al Ayuntamiento del lugar del Chite se mandó pedir infor-  
me sobre la reclamación de Alonso de Robles viudo de aquel que  
ha sobre que se le releva del cargo de Sindico del mismo para que  
ha sido elegido.

Alpuñachas. Ayuntam.º

n.º 12.

A consulta de la Junta electoral de Alpuñachas para la  
renovación de aquel Ayuntamiento se acordó contestarle que  
con arreglo a los decretos y ordenes mandadas observar para  
la elección de Ayuntamientos no puede ser reelegido en la reno-  
vación actual para el presente año el Alcalde que lo ha si-

do en el anterior, y que en su consecuencia debe ser nombrado

13. otro que le sustituya con arreglo a las mismas ordenes.

13. Al Ayuntamiento de Cogollos se mando pedir informe sobre la exoneracion que pretende D. Rafael Fernandez vecino de aquel pueblo del empleo de Alcalde p.<sup>a</sup> que ha sido

elegido. A reclamacion del Sindico del lugar de Mondujar

14. D. Jose Martin, se declaro nula la eleccion de Alcalde del mismo pueblo hecha en D. Juan Sanchez Morales para el

presente año por haberlo sido en el anterior y no poder ser

reelegido en la renovacion actual con arreglo a los decretos

y ordenes que rigen en la materia, lo cual se avisó así al

Ayuntamiento del mismo pueblo p.<sup>a</sup> que inmediatamente proceda al

nombramiento de otro que le sustituya conforme a las mis-

mas ordenes.

15.

15. A reclamacion de D. Miguel Negras Montes vecino del lugar de Churruciana se declaro nula la eleccion de Alcalde

hecha en el mismo para el presente año por ser primo hermano

no del que lo ha sido en el anterior, y de uno de los regidores

del Ayuntamiento del mismo pueblo y tener ademas a su cargo

el abasto de carnes; y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento

para que inmediatamente proceda a nueva eleccion

de persona que le sustituya con arreglo a los Decretos y

ordenes que rigen en la materia, dando cuenta a la Diputación de haberlo así realizado.

Churruarino Ayuntamiento mto

N.º 16. A igual reclamación de D. Miguel Iglesias Linarez vecino de Churruarino, se declara válida la elección de regidor 3.º del mismo pueblo hecha en el referido p.º de presente año por el parentesco que tiene con D. Bernabé Moreno regidor 4.º que fue en el anterior, y se acordó librar orden al Ayuntamiento para que inmediatamente proceda a nueva elección de persona que le sortitee ya con arreglo a los decretos y ord.º que rigen en la materia, dando cuenta a la Diputación de haberlo así realizado.

Sres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Fornas.  
Moreno.  
Cachupin.  
Castas.  
Morenilla.  
Parrin.

Y se libran la Orden que firman dichos Sres. =

Calante  
Moreno  
Cachupin  
Castas

Jefe Político  
Moreno  
Castas  
Cachupin  
Parrin  
Morenilla  
Banco público

Granada

# Sesion 26.

Dia 1o de Abril de 1838.

Sres.

Yefe Político.

Morenilla.

Castro.

Cachupin.

Ronales.

Moreno

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Barcelona. Frangulibros publico  
Se dió cuenta de un oficio de la Diputación Proo.ª de Barcelona en que hace indicacion de los motivos q.ª le inducen a creer una próxima crisis política y de su protesta a no reconocer ningun acto ilegal ni sus consecuencias que tiendan a un cambio de Gobierno o al trastorno de la Constitución del Estado, añadiendo que en aquel País no hay sistema alguno que anuncie la mas remota posibilidad de alteracion; el orden felizmente restablecido; y se acordó contestarle que esta Diputación se halla conformada en ideas y sentimientos con aquella; y que en esta Capital y su Provincia se disfruta el mismo orden y tranquilidad que en Barcelona.

2.º

Granada Suministros.

Se dió cuenta de dos oficios del Sr. Intendente militar de este distrito en que avisa el nombramiento que ha hecho en el Comisario de guerra D. Fran.º Badán para que entienda en la liquidacion de los suministros de esta Provincia y en

je de la Diputación la comunicación de su ord.<sup>o</sup> para que pueda cumplirse por los pueblos lo resuelto por S. M. sobre esta materia en beneficio de los mismos; y con presencia de los antecedentes se acordó manifestar a dicho Sr. el nombramiento hecho por la Diputación al n.<sup>o</sup> de la Sesión 25 de Diputados y apoderados que entiendan en la liquidación de suministros de los pueblos con arreglo a la R. O. orden de 11 de Mayo último, y que esto mismo se publique en el Boletín oficial para los efectos que propone el Sr. Intendente militar, a quien se conteste así.

n. 3. Se mandó insertar en el Boletín oficial para conocimiento de Granada. Caballos la Provincia el estado que ha formado la Secretaría demostrativo del resultado general de la requisición de caballos decretada por R. O. orden de 16 de Noove del 37.

n. 4. Se presentó una nota por D. Joaquín Gomez de las caudal Granada. Suministros. cheros y correajes entregados en los almacenes del Ejército de reserva de Andalucía establecidos en Jaen hasta el número de cuatro mil con la falta de diez y ocho cartuchos, trece cinturones y doce chapas según aparece de los recibos que acompañan dados por el guarda almacén de dicho Ejército en virtud de lo resuelto al n. 3.º de la Sesión 24, puesta la conformidad de esta entrega por el contratista D. David Perez para que se entienda por cuenta de su contrata; y se acordó que se espida libramiento a favor

del D. Joaquín Gomez del valor de dichas cuatro mil fornituras al precio de contrata como se determinó en la referida sesión sobre el fondo de la tercera parte de Pórtor, quedando obligado a presentar inmediatamente el documento legítimo que acredite la entrega de los efectos que faltan por completar, según la misma nota.

N.º 5. La Comisión encargada de la construcción de Morrión y Granada: morrión y fornituras para el Ejército de reserva presentó un recibo dado en cinco de este mes por el Comandante de Armas de la Guardia Real D. Juan Refojo a favor de D. Luis Marcelan, de ciento treinta chascas para tropa y seis para Sargentos al precio los primeros de cien rs. cada uno y de ciento cincuenta y uno los segundos, que unidos formaban la suma de trece mil novecientos sesenta y seis rs. equivalentes a cuatrocientos noventa y seis morriónes de infantería y un marino de diez y ocho rs. y se acordó que se expida libramiento de la expresada cantidad a favor del D. Luis Marcelan por cuenta de la morrión que es obligado a entregar D. José de Lara contratista de este artículo sobre el fondo de la tercera parte de Pórtor, poniendo este su conformidad en dicho recibo.

N.º 6. En vista de una exposición documentada de los electores Benamouzel. Ayun tanto nombrados en la Villa de Benamouzel para la renovación

Del Ayuntamiento de ella, reproduciendo sus anteriores reclamaciones sobre la validacion de dicha eleccion, se acordó que se una á los antecedentes y se guarde lo determinado sobre este punto al n.<sup>o</sup> 37 de la sesion 24.

n.<sup>o</sup> 7. En vista de una instancia de D. Jose Jimenez Texander comandante de la M. P. del lugar de Alcafe, reclamando la nulidad de la eleccion hecha para la renovacion de aquel Ayuntamiento, se acordó que con copia de dicha instancia se libre orden al mismo para que con toda brevedad informe sobre su contenido lo que se le oponga y parezca, acompañando testimonio literal del acta de eleccion.

n.<sup>o</sup> 8. Tambien se mando pedir informe al Ayuntamiento de Espilana sobre la reclamacion hecha por Antonio Texander, Antonio de Sola y Felix Ruiz electores de aquel pueblo para la renovacion de dicho Ayuntamiento, por no haberse dado posesion al Regidor 1.<sup>o</sup> electo Antonio de Sola y si á Jose Barand, que lo fue en 336 y 37, previniendole que remita testimonio literal del acta de eleccion.

n.<sup>o</sup> 9. Lo mismo se acordó á reclamacion de D. Diego de Alencora hacendado en la Villa de los Gijares sobre la nulidad de que adolece la nueva eleccion del Ayuntamiento de ella por haberse elegido los mismos individuos que habia en el año

anterior.  
10.  
Pruena Ayuntamiento  
Al Ayuntamiento de Pruena se mandó pedir igual informe sobre la reclamacion de Juan Bas vecino de aquel pueblo contra la eleccion hecha p.<sup>a</sup> la renovacion de Concejales para el presente año y su encomeracion del cargo de Alcalde para que ha sido elegido, acompañando testimonio literal del acta de elecciones.

11.  
Chimeneay Ayuntamiento  
En vista de un oficio de D. Antonio M.<sup>ca</sup> Jimeno comisionado en Chimeneay para la presentacion de cuentas de Propios y pago de sus contingentes reclamando la nulidad de la eleccion de Alcalde hecha en D. Julian Sanchez, por no haber rendido cuentas de los años de 35 y 36 en que tambien descumpe dicho encargo, se acordó que se espere las resultas del informe pedido al Ayuntamiento de Chimeneay sobre la nulidad reclamada de las elecciones hechas para la renovacion del mis-

12.<sup>mo.</sup>  
Algarinejo Ayuntamiento  
A reclamacion de D. Jose Ayala, D. Jose Santiago Ortega y D. Manuel Alegria Regidores nombrados en la renovacion del Ayuntamiento de Algarinejo, sobre la nulidad de esta eleccion o que se les encomere de aquellos cargos, se acordó que con copia de dicha reclamacion se libre orden al mismo Ayuntamiento para que con toda brevedad informe sobre su contenido lo que se le oprimen y parezca, acompañando testimonio literal del acta de elecciones.

Juzicia. Ayuntamiento <sup>n.º 13.</sup>

En vista de otra reclamacion de Jose Perat Garcia vecino de la Villa de Sexena para que se le conone el cargo de Regidor de ella por estante desempeñando hace diez y nueve meses: y con presencia de lo que informa el Ayuntamiento del mismo pueblo se declara cononado al Jose Perat Garcia del referido cargo en consideracion a los graves perjuicios que le ocasiona su continuacion en el oficio el año de 1836 sin intermision; y de acuerdo que dicho Ayuntamiento proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya con arreglo a los decretos y ordenes vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado.

Albúndol. Propio. <sup>n.º 14</sup>

Se dio cuenta de una reclamacion de D. Juan Antonio Rodriguez Comand.º de la esp. N.º de Albúndol para que se repitara al Ayuntamiento del mismo pueblo las ordenes que se le comunicaron en seis de Mayo del año anterior sobre la aplicacion que debia darse a los productos de la alhondiga a favor de la misma officina por haberse estraviado aquellas, y asi se acordó.

Juras. Ayuntamiento <sup>n.º 15</sup>

En vista de un oficio del Regidor de la Poblacion del Juras quejandose de la indiferencia con que se conduce el Ayuntamiento de Cañal acerca de la formacion del expediente mandado instruir al numero 211 de la Sesion de 24 de Mayo ultimo sobre acreditar las circunstancias que concurren en dicha poblacion para formar Ayuntamiento independiente, y con presencia de lo

anteriores se acordó que se comunicase al referido Ayuntamiento de  
Cañal lo resuelto por la Diputación en la expresada Sesión de 24 de  
Marzo para que contribuya por su parte a que tenga efecto bajo  
de la más estrecha responsabilidad, lo cual se comunicó así al  
Regidor del Fuero, previniéndole que hasta que se decida con pre-  
sencia del expediente mandados instruir si dicha población debe  
ó no formar Ayuntamiento independiente, deben acudir los ve-  
cinos de ella como lo han hecho hasta aquí a las elecciones  
para la renovación del Ayuntamiento de Cañal con arreglo a los  
Decretos y ordenes que tratan de la materia.

16.  
Bejaín Ayuntamiento  
Se dió cuenta de una exposición de Juan Lorenzo vecino de la  
población de Bejaín por sí y a nombre de los demás que la com-  
ponen, solicitando que por sus particulares circunstancias de si-  
guera se le permitiese nombrar Ayuntamiento independiente de la  
Villa de Purullena, y se acordó librar orden al Regidor de Beja-  
ín para que con citación del Síndico del Ayuntamiento de Pu-  
rullena forme expediente instructivo en que se acredite el nu-  
mero de vecinos y almas que tiene dicha población y sus par-  
ticulares circunstancias de siguera para formar Ayuntamiento  
independiente con arreglo al art. 83 de la ley de 3 de febrero  
de 1823 y lo remita a la Diputación para la resolución con-  
veniente, lo cual se avisó así al Ayuntamiento de Purullena para  
que contribuya por su parte a que tenga efecto esta disposi-

don bajo de la ~~mas~~ estrecha responsabilidad, y finalmente que se  
prevenga al Regidor de Begarrin que hasta que se decida con preven-  
cia del expediente mandado instruir si dicha poblacion ha de formar ó  
no Ayuntamiento independiente, deben acudir los señores de ella como  
lo han hecho hasta aqui a las elecciones para la renovacion del  
Ayuntamiento de Puzos con arreglo a lo decretado y ordenado q.  
tratan de la materia.

N.<sup>o</sup> 17.  
Almudena Ayuntamiento. Al Ayuntamiento de Almudena se mando pedir informe  
sobre la enajenacion que pretende D. Diego Carrasco y Jara del  
empleo de Alcalde 2.<sup>o</sup> de aquella Ciudad para que ha sido elegido.

N.<sup>o</sup> 18.  
Montilla Ayuntamiento. Tambien se mando pedir informe al Ayuntamiento de Mon-  
tilla sobre igual enajenacion que pretende D. Jose Garcia del  
empleo de Alcalde 1.<sup>o</sup> de aquel pueblo para que ha sido elegido.

N.<sup>o</sup> 19.  
Granada Informe. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe  
de D. Manuel Joaquin de Triana Abogado del Colegio de esta Ciu-  
dad, se acordó manifestarle que la Diputacion lo considera de  
buena conducta y opinion politica y moral.

N.<sup>o</sup> 20.  
Granada Boletín of.<sup>l</sup> En vista de otro oficio del Sr. Jefe Político reclamando al pa-  
go del primer trimestre de este año por la suscripcion del Boletín  
oficial, se acordó que luego que haya ingresos suficientes en la De-  
positaria de la Diputacion por la suscripcion de dicho periodi-  
co se espida libramto de su importe a favor de dicho Sr. pa-  
ra que se distribuya segun le parezca convenientemente.

21. La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Brigadier  
Granada. Desventos. 2.º cabo militar de este distrito acompañando ejemplares del bando  
que ha sido publicado imponiendo penas a los desertores q.  
no se presenten en el preciso término de 15 días.

22. A solicitud verbal del Sr. Diputado D. José Foles y Affu  
Alhamay y Molvican. por hecha por medio del Sr. Jefe Político Presidente, se acordó  
que en la actual elección de Sr. Diputado a Cortes se le admita  
sus votos en el Colegio electoral del distrito de Alhamay  
donde reside, en lugar de hacerlo en el de Molvican en que  
esta inscripto, librándose al efecto las ordenes necesarias.

Sres.  
Jefe Político.  
Morevilla  
Castro.  
Cachupin.  
Borales.  
Moreno.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres. =

Malante Cachupin

Castro

Sres.

Jeje Político.  
Fornas.  
Arenas.  
Castro.  
Folero.

# Sesión extraordinaria.

Día 13 de Abril de 1838 =

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

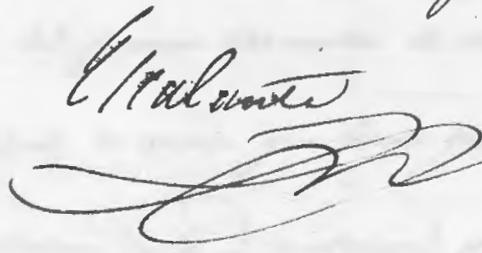
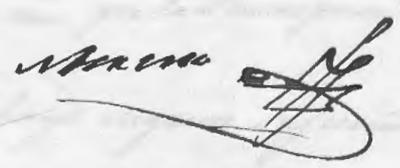
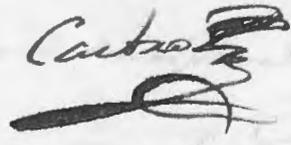
Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

n.º 1.º  
Granada. Prestamos.

A reclamación de D. José Laines y Carrasco vecinos de esta Ciudad se acordó que la asignación de trescientos rs. hecha en el repartimiento restituido del préstamo de 200 millones á D. José Laines se entienda con D. José Laines Martiner que aparece en contra buyente en el de paja y utencilio de esta Capital y no D. José Laines y Carrasco que pagó la cuota que le fue asignada por el partido de Guadix en el primer repartimiento de dicho préstamo, pasando al intento el oficio necesario al Sr. Gobernante =

Se trató además de los medios de facilitar algunos auxilios para la subsistencia de la tropa existente en esta Capital, á invitación del Sr. L.º Cabo, y quedó evacuado este particular.

Y celebrando la Sesión que firman dichos Sres =

El Presidente  Arenas   
 Castro 

Sres.

Jeje Político.  
2.º Cabo militar.  
Intendente militar.  
Int.º de Proo.  
Aposentilla.  
Aposent.  
Cantao.  
Aposent.

## Sesión extraordinaria.

Día 18 de Abril de 1838.

En este día se reunió la Diputación Proo.º compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los puntos

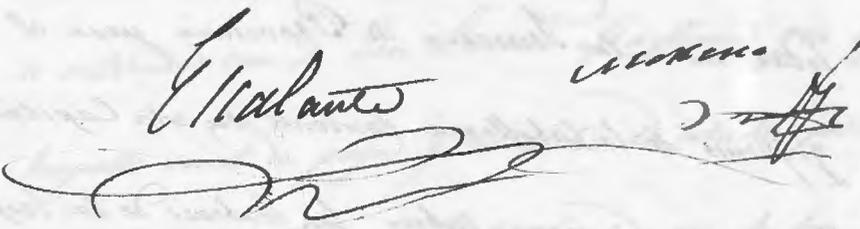
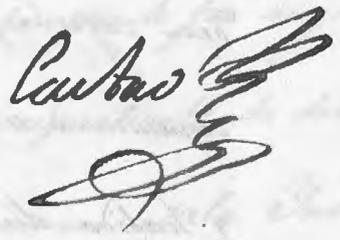
siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.º  
Granada. Atenciones militares.

En esta sesión a que concurrieron los Sres 2.º Cabo e Intendente militar de este distrito, expuso el primero que para lo que queda del presente mes no existen fondos algunos en la pagaduría militar ni en la Tesorería de Provincia para el suministro de pan y pienso de la Caballería existente en esta Capital, pues apenas podrán ingresar para cubrir los haberes de la tropa faltando por conveniencia ciento veinte mil rs. que se gradúan para aquel objeto, y habida discusión sobre la materia se acordó invitar a un préstamo reintegrable de la consignación militar del mes de Mayo próximo a los primeros contribuyentes de esta Ciudad distribuyendo dicha suma según la posibilidad de cada uno, a cuyo fin se forme lista de ellos por la Diputación a la que se agregue para este caso una Comisión del Ayuntamiento de esta misma Ciudad y de otras personas que puedan ilustrarla, a fin de que se comprendan en esta distribución todos los que estén en el caso de poder contribuir a este préstamo haciéndole entender que el

reintegrados sea efectiva en todo el citado mes de Mayo y en tres plazos iguales segun ofrece el Sr. Intendente de Provincia bajo la garantia de las rentas Nacionales y parte de la expresada consignacion militar, convocandose al intento por la clase de Propietarios a los Sres. D. Juan Jose Juncosa y D. Fran<sup>co</sup> de Paula Castillejo, por la del Comercio a D. Jose M<sup>o</sup> Lavado y D. Juan Leon Martinex y por la de Industria y artes a D. Vicente de Vilches y D. Manuel Lopez, a los cuales se pasan los oficios necesarios citandolos para el dia de convocacion a las 12 de esta. Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

El Calante   
 Castro 

Sres.  
 Jefe Politico.  
 2.º Cabo militar.  
 Intendente militar.  
 Yd. de Provincia.  
 Mozo de Villa.  
 Mozo.  
 Cartero.  
 Mozo.

Gran  
 milita

Sesion extraordinaria.

Dia 19 de Abril de 1838 =

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =  
 Se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

Sres.  
 Jefe Politico.  
 2.º Cabo militar.  
 Intendente id.  
 Yd. de Provin.  
 Jueces.  
 Mozo.  
 Notario.  
 Mozo de Villa.  
 Com.º del Ayuntamiento.  
 Personas particulares.

Granada. Atenciones  
militares.

En esta sesión a que concurrieron, en virtud de lo determinado en la  
de ayer, como agregados para este caso a la Diputación, los Sres 2.º Ca  
bo e Intendente militar, D. Nicolás de Prada Alcalde 1.º Constitucional  
cional de esta Ciudad, D. Domingo Bulo Regidor, y D. Francisco Ter  
bano Sindico que componen la Comisión del Ayuntamiento de ella,  
D. Juan José Toméca y D. Juan de Paula Castillejo por la parte  
de propietarios y D. Vicente de Villalobos por la de Industria y antes  
sin haber asistido ninguno de los convocados por la de Comercio, se  
manifestó el objeto de esta sesión por la lectura del acta de  
ayer, y habiendo conferenciado extensamente sobre la materia de  
que trata, se convino en la necesidad de la anticipación acordada  
y en los medios de su reintegro, añadiendo a estos que en el caso de  
no realizarse en el todo o en parte por algun accidente impre  
visto las costas que queden sin reintegrar, se admitan en cuenta  
de las contribuciones que paguen los respectivos interesados, en lo  
cual también convino el Sr. Intendente de Provincia, pero sin  
que por esto quede libre la consignación militar de la obliga  
ción que ahora contrae a dicho reintegro hasta que llegue efec  
to por completo, y unánimemente se acordó que la distribución de di  
chos préstamos se haga por la base de las contribuciones ven  
cidas de paja y utensilios y subsidio industrial y se comen  
cia repartiendo dos mil rs. a los que paguen p.º a igualdad

de mil avata, siendo esta la cuota mayor que se distribuya y la menor  
cuatrocientos en su respectiva proporción de 1000 abajo, a cuyo fin el Sr.

Intendente y el Ayuntamiento se servirán facilitar dentro del día los  
datos de dicha contribución para que por ella haga la Secre-  
taria sin abraz mano la expresada distribución, y la presente a la Di-  
putacion para que aprobada se proceda a su cobranza por el Sr. In-

tendente, previa invitacion que para ello se haga a los contribuyentes  
por la misma Diputacion.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

El Calante

Mano

- Sres.
- Jefe Político.
- B.º Cabo militar.
- Intendente id.
- Jd. de Prov.ª
- Morevilla.
- Fornari.
- Moreno.
- Ronales.
- Com.º del Ayuntamiento.
- Personas particulares.

Sesion extraordinaria.

Dia 20 de Abril de 1858=

En sesion celebrada por la Diputacion a que asistieron los

Sres del margen, se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y queda aprobada =

1º La Secretaria presento la distribucion que ha hecho en virtud de lo determinado en la sesion de ayer de la anticipacion de

120.000 r. y 22.600 r. mas para cubrir los ramos que ofrecen con algunas partidas incobrables, por labar de las contribuciones

de paga y utensilio del año proximo anterior que ha remitido original el Ayuntamiento de esta Ciudad y la del subsidio indus-

trial y de comercio, cuyas listas ha pasado el Sr. Intendente, y en su vista se acordó que se lleve a efecto la expresada distribucion

parandose las invitaciones oportunas a los contribuyentes y su bu-  
ficado de ella al Sr. Intendente.

Y se levanto la sesion que firman dichos Sres =

Uulante

cahujin

Castro

Sres.  
Jefe Politico.  
Intendente.  
Procurador.  
Procurador.  
Castro.  
Cachujin.

Granada. Atenciones  
militares.

Session 27.

Day 24 of April of 1838.

In this day the Provincial Deputation composed of the  
Three Deputies who se anotan al margen y se trató de los particu-

lares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Granada. Escopeteros.

La Secretaría hizo presente la urgente necesidad de poner cobro á la con-  
tribucion de Escopeteros para atender á la subsistencia de la Compa-  
ñía de esta Ciudad, cuyas reclamaciones son frecuentes por falta de  
fondos para su suceso; y con presencia de los antecedentes se acordó  
que por ultima vez se invite á los Ayuntamiento de los pueblos de donde  
de dicha contribucion por medio de una circular en el Boletín oficial  
para que en el preciso termino de ocho dias contados desde el de  
su recibo, entreguen sus respectivos recibos en la Depositaria de la  
Diputacion incluso los del año último, en el seguro concepto de  
que pasado sin haberlo hecho, pasaran comisionados de apremio á  
conignarlos y además la multa de 500 rs. á los respectivos Ayunta-  
mientos, mancomunadamente debiendo sufrir del mismo modo las de-  
tas y costas de dichos comisionados, y que sin perjuicio de ello,  
atendida la urgente necesidad de prestar algun socorro á la  
Compañía de Escopeteros de esta Ciudad que se halla sin habe-

Pres.  
Jefe Político.  
Morenilla.  
Cebalguin.  
Marín.  
Moreno.  
Fons.  
Perez.  
Castro.

el pagador de ella, se le entreguen por la Deposit.<sup>a</sup> mil rs. de cual  
quiera fondo disponible bajo recibo interno con cualidad de recibo  
que se verificara de los primeros ingresos que haya por di-  
cha contribucion.

N.º 2.º Se denegaron las reclamaciones hechas por los administrad.<sup>s</sup> de  
Granada. Prestamos de los Sres. Marques de la Vega, Marquesa de Campotexas, Sr. de Castañ  
120.000 rs. y Conde de Aduero y por D. Jose Ramon Zabala y D. Andres  
del Pulgar para que se les exonerase del pago de las cuotas que se  
les han señaladas en la distribucion de la anticipacion o prestamos  
de 120.000 rs. destinados al suministro de pan y pino de la ca-  
balleria existente en esta Capital.

N.º 3.º A reclamacion de D. Francisco de Paula Velazquez, se acordó  
Granada. Prestamos de que la cuota señalada a este interesado en dicho prestamos queda  
reducida a la mitad en consideracion a la razon que expone.

N.º 4.º A igual reclamacion de D.<sup>a</sup> Sra. Josefa Palencia viuda  
Granada. Prestamos de de D. Fernando de Damas, se acordó que se suspenda por ahora  
la exaccion de la cuota señalada a este en el mismo prestamos en  
consideracion a haber sufrido la de 100.000 rs. en el prestamos  
que se exigio por la Junta Directiva de Gobierno que tubo en esta

N.º 5.º Provincia.  
A solicitud de D. Maria Martin Garcia vecina de la Villa  
Albolote. Propio. de Albolote viuda de D. Juan Casvajal Martin, se acordó ha-  
brar orden al Ayuntamiento de ella para que incluya en el

presupuesto de gastos municip.<sup>l</sup> del mismo pueblo o en el repartim<sup>to</sup> q.<sup>o</sup>  
 haga de ellos los un mil cuatrocientos veinte y seis r<sup>l</sup> y dos mrs. q.<sup>o</sup>  
 se le deben y le haga pago de ellos sin demora como alcance que re-  
 sultó a favor de su marido en la cuenta de Propio de 1833, habiendo q.<sup>o</sup>  
 el Alcalde D. Andrés Martín y el Secret.<sup>o</sup> D. Juan<sup>o</sup> Ramírez debuel-  
 van a dicha interesada los días que anotaron en las diligencias que han  
 hecho para examinar el informe pedido por la Diputación a dicho Ayun-  
 tamiento, importantes un real y 17 mrs. el 1.<sup>o</sup> y 16 r<sup>l</sup> el 2.<sup>o</sup> y que ade-  
 mas entreguen en la Depositaria de la Diputación dentro de 3.<sup>o</sup> día  
 por vía de multa el cuantía tanto de los citados días por su indebida con-  
 cion bajo apercibimiento que de no hacerlo se tomarán otras provi-  
 dencias para obligarles a ello y corregir su error en esta parte.

n.º 6. Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la  
 Secretaría y convino en voz la Comisión de Propio, los presupuestos  
 de gastos municipales de los once pueblos a notados al margen, a cu-  
 yos Ayuntamientos se tobran las ordenes necesarias para su cum-  
 plimiento.

- Pitres.
- Torresblanca.
- Agro.
- Pinos de Genil.
- Galera.
- Mordijas.
- Coyax.
- Molvina.
- Gozafe.
- Maracena.
- Peligros.

Presupuestos

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los términos que  
 propone la Secretaría y convino en voz la Comisión de Propio los  
 repartimientos de gastos municip.<sup>l</sup> aprobados de Alarfe y Montefrío  
 para 1837, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup>

- Alarfe.
- Montefrío.

Repartim<sup>tos</sup>

- n.º 8.
- Galera. Repartim<sup>to</sup>

Al Ayuntamiento de Galera se mando debolvan el reparti-  
 miento que los remitio de gastos municipales aprobados para

1838, para que lo reforme subanando los defectos que contiene,  
y lo devuelva a la Diputacion para su aprobacion.

Otura. Posito.

n.º 9. Se mando llevar a efecto el repartimiento de veinte y tres fanegas de trigo del Posito de Otura entre los labradores de aquel pueblo en los terminos que propone la Secretaria y consvio in voce la Com.ª de Posito, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

Gradix. Presupuesto

n.º 10. Asimismo se mando llevar a efecto el presupuesto de gastos del Juzgado de 1.ª instancia de Gradix para el presente año im-  
portante 7/190 rs. en los terminos que propone la Secret.ª y  
consvio in voce la Comision de Propio, a cuyo fin se forme el oportuno repartimiento entre los pueblos del partido.

Graba. Propios.

n.º 11. En vista de una reclamacion del Ayuntamiento de Gra-  
bo manifestando las causas porque no ha cumplido las or-  
denes que se le han comunicado para el abono de los atarjes de  
la dotacion contratada con el medico D. Dionisio Sovel, y  
con prevencion de los antecedentes de este asunto, se acordo que se  
lleve a efecto lo determinado en sesion de 24 de Agosto ultimo,  
y al intento se pase el oficio necesario al Sr. Jefe Politico, y  
se conteste asi al Ayuntamiento de Graba previniendole q.º  
sin perjuicio de aquella resolucion, ponga cobro a las canti-  
dades que deben a los fondos publicos los Ayuntamientos de

12. Los años anteriores bajo de la misma estrecha responsabilidad.

Atarfe.  
Ferreñada.  
Guejara Sierra.  
Chimeneas.  
Chite y Alarcón.  
Sorvilán.  
Colomera.  
Huescar.  
Belicena.  
Alora.  
Cojayán.  
Cojayán y Sorvilán.  
Ayuntamiento

A los Ayuntamientos de los pueblos anudados al margen se mandó pedir informe sobre las solicitudes de renovación de empleo municipal que hacen don Antonio Cervantes Regidor 2.º de Atarfe, Pedro Rodríguez que lo es de Ferreñada, D. Juan Alarcón y D. José Juanander Martos que lo son de Guejara Sierra, D. Narciso Arbalá de Chimeneas, don Antonio Martos del Chite y Alarcón, Juan Rodríguez Pérez Alcalde de Sorvilán, D. Antonio Eugenio Potes que lo es de Colomera, Tomás Hemanes que lo es de Belicena, José Castillo Regidor de Huescar y D. Alfonso Martín Barón que lo es de Alora; y asimismo sobre las reclamaciones de Juan López Rodríguez y Pedro Posa contra la elección de Alcalde de Cojayan hecha en José Martín Obisena y la de el Alcalde del mismo pueblo contra la elección de Sindico hecha en

D. Rodrigo Linares.

13. A reclamación de D. Angel Sanchez Preita, se acordó exonerar a este del cargo de Sindico de Guadix para que ha sido elegido, y

Guadix Ayuntamiento

que se proceda inmediatamente a nueva elección de persona que le sustituya con arreglo a los Decretos y ordenes que tratan de la materia, a cuyo fin se librá la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha Ciudad.

14. Al Ayuntamiento de Guadix se mandaron remitir copias de

Guadix Ayuntamiento

las reclamaciones hechas en 2 y 3 de este mes por varios Ciudadanos y los electores de aquella Ciudad sobre la nulidad de que adolece la elección hecha para la renovación del mismo Ayuntamiento a fin

Loja

de que con citacion y precisa asistencia de los electores de la Parroquia de S. Miguel, D. Ambrosio Nua Texera y D. Francisco Lopez Ruiz informe con toda brevedad lo que se le ofrezca y parezca sobre el contenido de las expresadas reclamaciones.

N.<sup>o</sup> 15.  
Churruciana. Ayuntamiento.  
Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Churruciana en que manifiesta haber sido nombrados por segunda vez D. Miguel Mexias Fontes y D. Miguel Mexias Linares para los empleos de Alcalde y Regidor de aquel pueblo, cuya primera eleccion declaro nula la Diputacion a solicitud de los mismos por el parentesco que tienen con otros concejales del año anterior: y con presencia de otra exposicion de los electores de dicho pueblo manifestando haberse visto obligados a nombrar a aquellos en la 2.<sup>a</sup> eleccion por no haber otras personas capaces de desempeñar los referidos destinos, se acordo que con copia de esta 2.<sup>a</sup> exposicion se dirija oficio al Cura Parroco de Churruciana para que con toda brevedad informe sobre su contenido lo que se le ofrezca y parezca, manifestando con exactitud si es cierta la falta en dicho pueblo de persona libre de tacha para ser concejal.

N.<sup>o</sup> 16.  
Loja. Ayuntamiento.  
En vista del expediente instruido en justificacion de las tachas alegadas por varios concejales de Loja al tiempo de tomar posesion de sus destinos en la renovacion de aquel Ayuntamiento, se acordó encomendar a D. Diego Cadenete, D. Joaquin de Puente Go-

mero y D. Santiago Levallos de los empleos municipales para que res-  
pectivamente han sido nombrados en el presente año el 1.º por ser em-  
pleado de la Hacienda pública, y los otros dos por el parentesco íme-  
diato que tienen con D. Francisco de Paula Puentes y D. Máximos Le-  
vallos concejales del año último, y que D. Juan de la Calle y D. Fra-  
ncisco Fernández continúen en el desempeño de iguales empleos por haber  
pasado el hueso legal en este año, librándose para su cumplimiento la or-  
den oportuna al Ayuntamiento de Loja con la presunción de que íme-  
diatamente proceda a nueva elección de personas que sustituyan en sus  
destinos a los tres enumerados con arreglo a los Decretos y ordenes que tra-  
tan de la materia, dando cuenta a la Diputación de haberlo así eje-

17. <sup>Cuidado.</sup>  
En vista del expediente promovido por el Síndico del lugar de  
Chanchina. Ayuntamiento. Chanchina D. Pedro Ferrández sobre los vicios y defectos con que se  
ha hecho la elección Parroquial para la renovación de aquel Ayunta-  
miento, se acordó no haber lugar a la nulidad de dicha elección, y que  
el expresado Ayuntamiento proceda inmediatamente a la renovación del  
mismo con arreglo a los Decretos y ordenes que tratan de la materia  
como debió hacerse sin la menor detención: y por la arbitrariedad con  
que ha procedido en la suspensión de dicha renovación, se impone  
al mismo Ayuntamiento la multa de veinte ducados que pagaran  
sus individuos mancomunadamente en la Depositaria de la Diputa-

cion en el preciso termino de ocho dias, bajo apercibimiento de apremio, librandonse al intento la orden necesaria.

Guesojan. Ayuntamiento.  
n.º 18.

A reclamacion de varios ciudadanos vecinos del lugar de Guesojan sobre las informalidades con que se hizo la eleccion Parroquial celebrada en dicho pueblo para la renovacion de su Ayuntamiento y en vista del expediente instruido sobre la materia se declaro nula dicha eleccion, y se acordó dar Comision al Alcalde del lugar de Cogollo para que pasando inmediatamente al citado pueblo de Guesojan proceda a nueva eleccion Parroquial y en seguida a la de Ayuntamiento con arreglo a los Decretos y ordenes que se tratan de la materia; dando cuenta a la Diputacion de haberlo ejecutado, y procurando que en dicha operacion se observe el mayor orden formalidad y circunspeccion, bajo la mas estrecha responsabilidad.

Niquelas. Ayuntamiento.  
n.º 19.

En vista del expediente instruido a solicitud de Juan de Robles Solier vecino del lugar de Niquela sobre las tachas que concurren en los Concejales de aquel pueblo nuevamente elegidos se declaro nula la eleccion de Alcalde hecha en D. Juan Miguel Fernandez y de Sindico en D. Jose de Robles Fernandez por el parentesco inmediato que tienen con los Concejales del año ultimo, y que se proceda inmediatamente a nueva eleccion de personas que les sustituyan y se hallen libres de tachas con arreglo a

Los decretos y ordenes que rigen en la materia, a cuyo fin se libra la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo pueblo, con encargo de que de cuenta a la Diputacion de haberlo asi ejecutado.

N.º 20.  
Almegijar. Ayuntamiento.

A solicitud de don Casimiro vecinos del lugar de Almegijar se acordó exonerar a este del cargo de Regidor 1.º del mismo pueblo, por hallarse enfermo, y que se proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya con arreglo a los Decretos y ordenes que tratan de la materia, dando cuenta de haberlo asi ejecutado.

N.º 21.  
Lafaraya. Ayuntamiento.

A reclamacion de D. Ramon y D. Miguel Martin vecinos del lugar de Lafaraya, se acordó exonerar al N.º del empleo de Alcalde del mismo pueblo para que ha sido elegido por su parentesco inmediato con el Alcalde del añoultimo, segun expresa, y que se proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya en los mismos terminos que los anteriores, a cuyo fin se libra la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo pueblo, con encargo de que informe sobre la exoneracion que tambien solicita el D. Miguel Martin del empleo de Sindico y fundamentos en que se apoya.

N.º 22.

En vista de los expedientes interpuestos sobre la exoneracion que pretenden varios Concejales nuevamente electos en los pueblos anotados al margen por diferentes causas, se acordó exonerar a D. Juan Peñal del empleo de Alcalde de Meximola por el parentesco inmediato que tiene con el del año anterior, a Rafael Baron de igual

Meximola.  
Espiliana.  
Campotejar.  
Chute.  
Algarinejo.  
Bara.  
Ylora. Ayuntamiento.

Algar  
Almu

Sepe  
Mora  
Cachu  
Mara  
Mora  
Foma  
Perez  
Castro

empleros en la Villa de Espliana por falta de hueco legal; a D. Triguero  
 Ramier Martinier del mismo empleo en la Villa de Campotexas por  
 ser depositario del Pósito, a Alonso de Probes del cargo de Sindico  
 del lugar del Chite por el parentesco inmediato que tiene con el  
 Alcalde 1.º del año último: a D. Francisco Avila del empleo de  
 Regidor de Algarinejo por tener mas de 70 años: a D. Antonio del  
 Hortal de igual empleo en Baza por hallarse enfermo y a D. Luis  
 Almagro del mismo empleo en Ylora por su imposibilidad: y q.  
 se proceda inmediatamente en los citados pueblos a nueva eleccion  
 de personas que substituyan las cesionadas con arreglo a los decen-  
 tos y ordenes que tratan de la materia, a cuyo fin se libren las  
 ordenes necesarias.

23.

Algarinejo.  
 Almunecar. Ayuntamiento.

Se denegaron las solicitudes de cesionacion hecha por D.  
 Rafael Calix y Salvende del empleo de Alcalde 1.º de la Villa de Al-  
 garinejo y por D. Diego Carrasco y Saur del de Alcalde 2.º de Al-  
 munecar, lo cual se avisa asi a los Ayuntamientos respectivos para su  
 noticia y la de los interesados.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Pres =

Pres.  
 Jefe Político.  
 Mounilla.  
 Caehugim.  
 Maxin.  
 Moreno.  
 Tomas.  
 Perez.  
 Castro.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Castro  
 Caehugim  
 Perez

Sec.

Session 28.

Day 26 de Abril de 1838.

Perez.  
Calumpin.  
Ponales.  
Castas.  
Morenilla.

In este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º  
Granada. Prestamo.

A solicitud de D.ª M.ª Josefa del Rey y Argües vecina de esta Ciudad, se acordó que por la Secret.ª se forme liquidación de lo q.ª esta interesada debe satisfacer por el prestamo de 200 millones con arreglo a los 26 r.ª que satisfuce por utencilio y que se pase oficio al Sr. Intendente para que la cuota de mil y cien r.ª que le está asignada, se reduzca a la que legitimamente deba pagar, segun la base

adoptada.

N.º 2.º  
Granada. Prestamo.

A reclamacion de D.ª Rosalia Morales se declaró fallida la partida de 380 r.ª detallada a la misma en el repartimiento recibida, en atencion a acreditarse por los documentos que ha exhibido que como viuda y heredera de D. José Llanusa pagó los 400 r.ª asignados a este en el primer repartimiento; lo cual se avise así al Sr. Intendente para los efectos oportunos, debiéndose a la interesada dichos documentos bajo sello.

N.º 3.º  
Granada. Prestamo.

A solicitud de D. Serafin Francisco Luinta como Administrador Judicial de los bienes de D. Juan de Bada, se acordó pasar oficio al Sr. Intendente para que se sirva dispo.

nes que se suspenda todo procedimiento contra este interesado, y q.  
se lleve á efecto la liquidación practicada entre los herederos del D. Juan  
de Prada para que cada cual de ellos satisfaga la cuota que le corres-  
ponde segun su respectiva figura.

N.º 4.º  
Granada. Prestamo.  
A reclamacion de D. Spasiano Martin de Castilla vecino  
de esta Ciudad se acordó que este interesado satisfaga los 370 r.<sup>ds</sup> que  
le estan asignados en el repartimiento del prestamo y que liquide  
con los deudas que lo son en la finca que expresa, para que ca-  
da cual le pague á proporcion la cantidad que le corresponda en  
proporcion á lo que contribuyeren por utensilio y paja.

N.º 5.º  
Granada. Prestamo.  
A solicitud de D. Scrafin Hidalgo vecino de esta Ciudad se acor-  
dó que la Secretaria liquide lo que corresponde á este interesado en  
el repartimiento rectificado con arreglo á la cuota que acredita satis-  
facer por utensilio y paja y que verificado se de aviso al Sr. Inten-  
dente para los efectos oportunos.

N.º 6.º  
Granada. Prestamo.  
A reclamacion de D.ª Josefá Oviedo de Lopez vecina de esta  
Ciudad se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que re-  
mita las relaciones que tenga presentadas esta interesada para  
el repartimiento de utensilio y paja, y que se pase oficio al Sr.  
Intendente para que se sirva disponer que por ahora se suspenda  
el apremio contra la misma por los 340 r.<sup>ds</sup> que le estan á su  
lado en el repartimiento del prestamo.

N.º 7.º  
Granada. Prestamo.  
A igual reclamacion de D.ª Mariana Rodriguez de

la Linde sobre que se le cesina del pago de 3000<sup>rs</sup> que le estan señalados a su marido D. Jose Fran.<sup>co</sup> de la Linde, se acordo lo mismo que resulta al n.<sup>o</sup> anterior respecto de D.<sup>a</sup> Josefa Ordo. de Lopez.

n.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup>  
Granada. Prestamo.

Se denegaron las solicitudes de D. Manuel Martin y D.<sup>a</sup> Antonia Garcia Diaz Ayuda para que se cesina el 1.<sup>o</sup> del pago de la cuota que le esta señalada en el prestamo, y se admitan a la 2.<sup>a</sup> billetes del mismo en pago de la ayuda.

n.<sup>o</sup> 9.  
Granada. Prestamo.

La solicitud de D.<sup>a</sup> Francisca Hernandez para que se le libere del pago de la cuota que se le ha señalado en el repartimiento rectificado por tenerla antes satisfecha, se acordo que esta interesada acredite dentro de 2.<sup>o</sup> dia lo que propone, y que en el interim se suspenda el apremio contra ella para lo cual se pax el oportuno oficio al Sr. Intendente.

n.<sup>o</sup> 10.  
Granada. Prestamo.

Al Ayuntamiento de esta Capital se mando pedir informacion sobre la instancia de D. Francisco Diaz, reclamando la cantidad que se le ha señalado en el repartimiento rectificado como heredero de D. Nicola Yguendo, y que se suspenda entretanto el apremio contra este interesado, para lo cual se pase el oficio oportuno al Sr. Intendente.

n.<sup>o</sup> 11.  
Motal. Alhajas

La solicitud del Abad y Cabildo de la Colegiata de Motal se acordó que queden en la capilla particular de ella uno de los dos lamparines y animinos las otras bujias chiquitas para alumbrar

el relicario de la Sagrada espiná y dos vasillas de plata con cadena  
de alambre de nuestra Sta de la Cabeza y que inmediatamente se  
remitan al deposito de esta Capital las decenas alhajas que constan  
de la orden comunicada al Ayuntamiento de *Estail* en 13 de fe-  
brero último, bajo apercibimiento de que pasado ocho días sin ha-  
berlas remitido parara comisionado sin otro aviso a recogerlas  
a costa del mismo Ayuntamiento y Cabildo E<sup>co</sup>, librandonse al  
n<sup>o</sup> 12. intento las ordenes necesarias.

Granada. Alhajas.

La Secretaria presentó el pliego de observaciones que ha forma-  
do en cumplimiento de lo preberido en el 15.º de la Real orden  
de 18 de octubre del año anterior para que acompañe al inventa-  
rio que ha de remitirse al Gobierno de las alhajas de los Santua-  
rios de esta Provincia que ha declarado la Diputación de merito  
artístico y debicion predilecta de los fieles para que se conserven  
en sus respectivas Iglesias, y hallandola conforme a los  
acuerdos de la Diputación y al espíritu de dicha R.ª orden, se apro-  
baron y mandaron extender a continuación del citado inven-

Forbicon. Aguas.

n<sup>o</sup> 13. *taxis.* A la Comisión de Propios se mando pasar con los an-  
tecedentes para que informe lo que se le ofrezca y parezca una  
instancia dirigida a S. M. por el Ayuntamiento de Forbi-  
con solicitando que se le libente del pago de la costas causadas  
en el litigio seguido con el Conde de Sta Coloma sobre aprovechamien-  
to de aguas.

Granada. Cuentas de  
gastos de exentorio. n. 14. A la Secretaria y a la Comisión de cuentas se mandaron pasar pa-  
ra su examen e informes las relaciones de gastos de exentorio hechas en  
los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior, Enero Febrero y Marzo  
del presente.

Guavejón. Ayuntamiento. n. 15. En vista de una exposición del Alcalde del lugar de Guavejón, re-  
clamando el nombramiento hecho al n. 18 de la Sesión 27 en el  
Alcalde de Logollos para hacer la nueva elección de Ayuntamiento de  
aquel pueblo, por ser hijo político de D. Gabriel Morcada uno de los  
que dió origen a la nulidad de la primera elección, se acordó que  
la comisión conferida al referido Alcalde de Logollos se entienda  
con el del lugar de Nívar, por las razones expuestas.

Alotail. Ayuntamiento. n. 16. Se denegó la enajenación que pretende D. Manuel de Izogona  
vecino de Alotail del cargo de Sindico de aquella Ciudad para que  
ha sido elegido por haber presentado su reclamación fuera del termino-

legal. n. 17. A reclamación de Pedro Moreno González vecino del lugar  
de Albuñuelas se acordó cesar a este del cargo de Regidor del  
mismo pueblo para que ha sido elegido, por hallarse enfermo, y que  
se proceda inmediatamente a nueva elección de persona que le sus-  
tituya con arreglo a los decretos y ordenes que rigen en la materia,  
a cuyo fin se libró la orden necesaria al Ayuntamiento del mis-  
mo pueblo.

Granada. Pertamo. n. 18. En vista de un oficio de D. Miguel José Molinero en  
que manifiesta no tener pertenencia alguna de D. Antonio

Fernandez Gallego para satisfacer los 400 rs. que se le han señalados en el préstamo reintegrable de 120.000 rs. con destino al sueldo de las tropas, se acordó contestar a este interesado, que inmediatamente manifieste quien administra los bienes de la herencia del D. Antonio Fernandez Gallego.

n.º 19. A solicitud del apoderado de D. Jose O'Laslor y de la Srta. M.ª Damas y su hermano D. Ramon, se acordó que se suspenda por ahora la exaccion de las cuotas señaladas a estos interesados en el préstamo que resulta al n.º anterior en consideracion a haber sufrido el que se mandó exigir por la Junta Directiva de Gobierno de esta Provincia.

n.º 20. Se denegaron las solicitudes de D. Rafael Alcalá Galiano, D.ª Maria Teresa Lopez de Ayala, D.ª Francisca de Paula Perez Valverde y D. Mariano Ferrero Valtodano, como administradores de las Armas de la Corona, para que se les exoneren del pago de las cuotas que les han sido señaladas en el préstamo que resulta a los numeroy anteriores.

n.º 21. En vista de una instancia de D. Antonio de Torres Pardo reclamando la rectificacion de la cuota que le ha sido señalada en el mismo préstamo, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que dentro del día y bajo su mas estrecha responsabilidad informe el motivo de la diferencia que se advierte entre la cantidad que del repartimiento de paja y utensilios

de 1857 aparece senalada a este interesado al n.º 322, y la que se  
susta bajo el mismo numero de la invitacion que presenta

n.º 22.  
Granada. Escuela de Di-  
bujo.

A solicitud de la Academia de Nobes antes de establiada se acor-  
do' que se libren a su favor mil cuatrocientos veinte y seis r.º que es-  
tán en la Deposition de la Diputacion por el ramo de escuelas de Di-

n.º 23.  
Granada y Santafe.  
Camino.

El Sr. Diputado D. Manuel Rosales hizo presente que el  
camino de esta Ciudad a la de Santafe se hallaba intramitable por  
efecto de las continuadas lluvias de los meses anteriores, y que sinem-  
bargo de la circular expedida a los Ayuntamientos en el Boletin ofi-  
cial en virtud de lo determinado al n.º 151 de la Sesion de 21 de  
Enero ultimo, nada se habia hecho en dichos caminos hasta el  
dia; y en su vista se acordo' librar ordenes a los Ayuntam.º de es-  
ta Ciudad y la de Santafe para que inmediatamente procedan a  
la composicion de dichos caminos cada uno en su termino, dando cuenta  
de haberlo verificado en el preciso termino de 15 dias bajo la mas es-

P.º  
Perez.  
Cachupin.  
Ponales.  
Cantos.  
Morenilla.

tricta responsabilidad

n.º 24

Y se levanto la Sesion que firmaron dichos Sres =

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Session 29.

Day 1st of May 1838.

Ses.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Morenilla.  
Perez.  
Cacluyin.  
Covo.  
Fomai.

In this day se reunió la Diputación Provincial conquesta de los  
Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los parti-  
culares siguientes =

Muñtas.  
Gabiá la chiva.  
Presup. to

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municipales pa-  
ra el presente año de Muñtas y Gabiá la chiva en los terminos que  
propone la Secretaría y convino in voce la Comisión de Propios q.  
los ha examinado, a cuyo fin se libraron las ordenes necesarias a los  
respectivos Ayuntamientos.

Muñtas. Maestra de  
niñas.

2.º Se dió cuenta del expediente promovido por el Sindico de Muñ-  
tas sobre dotacion de una Maestra de niñas, y se acordó que se  
una al presupuesto de gastos municipales del mismo pueblo donde  
resulta aprobada al n.º anterior la dotacion de mil r. para di-  
cha Maestra.

Goz.  
Bernar.  
Veler de Bonandalla.  
Regantim. to

3.º Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos mu-  
nicip.º aprobados para el presente año de los pueblos de Goz, Bernar  
y Veler de Bonandalla en los terminos que propone la Secretaría  
y convino in voce la Comisión de Propios que los ha examina-  
do, a cuyo fin se debieron a los Ayuntamientos respectivos.

Granada. Licencia de  
Famarit.

4.º Se concedió a D. Rafael Famarit de Lara oficial de la  
Secretaría de la Diputación la licencia que pide por un mes pa-



ra para a Alameda a negocio propio, dejando en su lugar y a su co-  
tra persona de la confianza del Jefe de la oficina, que desempeñe sus  
funciones durante el tiempo de aquella.

n.º 4. Inscrita de una instancia de D. Manuel Castillo y Guerrero pi-  
diendo certificación del recudario de Durcal para el arreglo de cuen-  
tas de contribuciones, se acordó que se dé a este interesado la certifica-  
ción que pide de la que constare y fuere de dar.

n.º 6. La Comisión de Propio presentó su informe sobre la reclama-  
ción hecha a S. M. por el Ayuntamiento de Forbicon para que  
no se veja a sus individuos ni se les obligue a pagar las cortas en que fue-  
ron condenados por la Audiencia territorial procedentes del litigio segui-  
do con el Conde de Sta. Coloma sobre aprovechamiento de aguas, si-  
endo de dictamen que dicha pretension es fundada por tener a su favor  
los individuos que comparecieron al referido Ayuntamiento la conformi-  
dad de todos los que les han sucedido y taxaron de que el pueblo no re-  
clama semejante reintegro cuando el solo es el interesado porque  
las cargas municipales se cubren con repartimientos por falta de  
otros ingresos: y en su vista se acordó que con insercion de dicho in-  
forme, se evacue el que ha pedido el Sr. Jefe Político por su oficio de  
27 de marzo último, con devolucion de la instancia que lo mo-  
tivó del Ayuntamiento de Forbicon, manifestando a dicho  
Sr. que la Diputación se conforma con el parecer de la Comi-

7. Sin de Propios en todas sus partes.  
Granada. Ejercito de Reserva. Se presentó el Sr. D. Antonio Canaveral Ayudante de Cam-  
po del Excmo Sr. General en Jefe del Ejercito de reserva de An-  
daluza y comisionado por el mismo acerca de la Diputacion para  
activar la conclusion y entrega de las prendas ofrecidas por esta  
Corporacion para dicho Ejercito; y habiendo entregado un oficio de  
S. E. fecha 27 de Abril ultimo en Saen que le sirve de cueda-  
cial, manifestó el objeto de su encargo, relativo a que se promueva  
con toda urgencia la remesa al Ejercito de los morriones y furni-  
tura que para el se están contrayendo en esta Capital. El Sr.  
Presidente contestó exponiendo los deseos de la Diputacion y la  
eficiencia con que procuraba el puntual cumplimiento de su  
oferta, e indicó la necesidad de que se oyera al contratista, en  
cuya virtud se le mando convocar, y habiendole presentado  
D. Joaquin Gomez a su nombre reclamando el valor de la  
furnitura y morriones que habia contratado, se tomó en  
consideracion este punto por la Diputacion, así como la fal-  
ta de fondos en que se halla su Deposito; y despues de una  
debenida conferencia, se acordó dar Comision a los Sres. Diputa-  
dos D. Arcadio Fornas y D. Estuan José Perez para proporcionar  
cientos treinta mil rs. con calidad de reintegro, afin de en-  
tregalos inmediatamente al contratista, procediendo en este

particular de acuerdo con el referido Sr. Ayudante de Campo de  
S. G.

n.º 8.  
Granada. Prestamos.  
Se trata en seguida de la urgente necesidad de promover la recaudacion del préstamo de los 200 millones que aun está sin cobrar en los partidos de esta Provincia, y con este objeto se acordó que se proceda inmediatamente á la rectificacion del repartimiento de dicho préstamo perteneciente á los mismos partidos, y se remita sin demoracion al Sr. Gobernante para que prosiga á su eraccion con la brevedad y urgencia que reclaman las circunstancias.

n.º 9.  
Fuente Baqueron.  
Correos.  
Al Sr. Donor pnal. de correos se mandó pasar con oficio una copia del Ayuntamiento de Fuente Baqueron en que solicita que la correspondencia de aquel pueblo se traslade á Pinos Puente en lugar de Santafe para evitar el entorpecimiento que sufre en dicha Ciudad como punto más distante que aquel; para esta disposicion que estime oportuna, recomendándole dicha solicitud y otros fundamentos en que se apoya.

n.º 10.  
Benamareal. Inocencio.  
Al Consejo militar permanente se mandó pasar para que proceda con arreglo á las ordenes e instrucciones vigentes, el expediente original formado por el Ayuntamiento de Benamareal sobre los danos y perjuicios causados en aquel pueblo por los facciosos, en que aparece criminalidad contra algunas personas.

n.º 11.  
Granada. M. N.  
La Secretaria presunta el estado que ha formado

del ingreso que ha tenido la Suscripción abierta por la Dipu-  
 tación para el socorro de las familias de los Mo. V. que sa-  
 lieron de esta Ciudad en los dias 27 y 28 de febrero y 1.º de  
 marzo último, con el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército  
 de reserva de Andalucía, cuyo cargo importa 12185 rs. y su  
 distribución 21.449, resultando un suplemento de 2264 rs.  
 y se acordó que se inserte en el Boletín oficial para conoci-  
 miento del público.

Original. Minus.

n.º 12.

A la Com<sup>on</sup> de agricultura, artes y comercio se mandó pa-  
 sar para su examen e informe una Real orden de 27 de abril  
 último que pide informe sobre la conveniencia o desventaja  
 de la instrucción de minas de 26 de Mayo de 1836 compara-  
 da con la de 8 de Diciembre de 1825.

n.º 13.

A la Comisión especial nombrada para entender en los  
 expedientes formados sobre indemnización de daños causados  
 por los facciosos en los pueblos q.º han ocupado, se mandó pasar  
 p.º su examen e informe el q.º remite el Ayuntamiento de  
 Bara de los perjuicios originados en aquella Ciudad por las  
 facciones de Barillo y Fallada =

Y se levantó la Senon que firman dicho Sr. =

El Abogado  
 Cuchupín  
 Covo

Bara. Faciosos.  
 Sr. =  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Jovenilla.  
 Paven.  
 Cuchupín.  
 Covo.  
 Jomas.

Ses.

Jefe Político.  
Castro.  
Marín.  
Cachupín.  
Pérez.  
Jomán.

Sesión extraordinaria.

Día 3 de Mayo de 1838. =

En este día se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.  
Granada. Ejército de reserva.

En esta Sesión a que concurrió el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Ayudante de Campo del General Sr. D. Ramón M. Narvaes, General en Jefe del Ejército de reserva de Andalucía, expuso la Comisión nombrada al n.º 17.º de la Sesión 29 que había practicado con exactitud y diligencia son dables para proporcionar los 160.000 rs. que se necesitan para el pago de las frunturas y moriones, construyéndose con sábanas personal prudentes del comercio y otra clase de esta Ciudad, pero desgraciadamente sin efecto alguno por no hallarse estas con metales en el día según han manifestado; y que siendo indispensable salir del apuro en que la Diputación se halla para un objeto de tanta urgencia e interés a la Patria, y en que tan altamente están comprometido su decoro y su honor, discurriendo los medios de recibir los 160.000 no hallaba otro la Comisión que el de distribuirlos entre los Sres. Diputados existentes en esta Capital, para que haciendo un nuevo esfuerzo de patriotismo y generosidad, los anticiparan y supliesen hasta que tubiere fondos de que reintegrarlos, hipotecando

a su seguridad los de la 3.<sup>a</sup> parte de Portos a medida que se recaudaron  
 en virtud de las disposiciones que con toda eficacia adoptare la  
 Diputación en su tiempo oportuno, y los del préstamo de 600-  
 millones cuyos ingresos de aquí adelante quedarían reservados  
 para este mismo objeto y serían entregados a los Sres. Dipu-  
 tados para su reembolso por cuenta de los 300.000 rs. que la Di-  
 putación anticipó para cubrir el cupo de esta Provincia. Habi-  
 da discusión sobre la materia, y no hallando absolutamente  
 otro recurso a que apelar, se acordó que se ejecute como lo propo-  
 ne la Comisión, y al intento se hizo en seguida la distribución  
 siguiente =

El Sr. D. Nicasio Tomás .....	40.000 "
El Sr. D. Estevan José Pérez .....	40.000 "
El Sr. D. José María Caclugín .....	20.000 "
El Sr. D. José Aparicilla .....	10.000 "
El Sr. D. José de Castro y Torres .....	10.000 "
El Sr. D. Nicolás Bonel y Orbe .....	10.000 "
El Sr. D. Joaquín Aparici .....	10.000 "
D. Juan León Martiner del Comercio .....	10.000 "
Residentes en la Deposit. <sup>a</sup> de la Diput. <sup>on</sup> .....	10.000 "
Suma P. <sup>a</sup> y on .....	<u>160.000 "</u>

Conformado en un todo los Sres. Diputados y también D. Ju-  
 an León Martiner del Comercio que ya se había prestado  
 a la entrega de los 10.000 rs. que se le señalaban, por ser esta la  
 única suma disponible con que podría contar en el día, se  
 acordó que la totalidad de los 160.000 rs. se dié inmediatamente

a D. Joaquin Gomez en pago de las 4,000 franquicias que ya habian  
antes facultadas y le estan mandada abonar, ya buena cuenta de los  
112.000 \$ que importan las 4,000 franquicias que ahora entrega al  
Sr. D. Antonio Canaveas, todo por cuenta de las contrataciones pendi-  
entes de uno y otro articulo con D. Jose de Lara y D. David Pizar  
en que tambien es interesado el mismo D. Joaquin Gomez, quien  
dara recibos interinos de las cantidades distribuidas a sus respectivos  
interesados para su resguardo, y los retirara cuando haya fondo su-  
ficiente para el reintegro, y se expidan a su favor los libramientos ne-  
cesarios; y finalmente se acordó que se active por cuantos medios sean  
posibles la cobranza del prestamo de los 200 millones y la de los  
debitos de la 3ª parte de Pórtor que ahora puedan hacerse efecti-  
vos sin abrar mano ni perdonar momento hasta conseguirlo =

Y se levanta la Sesion que firman dicho Sr. =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sres.  
Jefe Político.  
Castro.  
Marín.  
Cachujin  
Pizar.  
Gomez.

*[Marginal notes on the right side of the page, including names like 'Jefe Político', 'Castro', 'Marín', 'Cachujin', 'Pizar', 'Gomez', 'Lara', 'Maján', 'Pizar', 'Gómez', 'García', 'García']*

Señon 30.

Dia 4 de Mayo de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial Compuesta de los Seis Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Señ. Jefe Político. Jomai. Cantas. Cachoypin. Pexer. Moxenilla.

1º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Monachil. Pulianas. Chite y Salara. Tayanca. Arcena Fidel. Praxep. tor

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino en voce la Comision de Propios, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los cinco pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren la orden necesaria a los respectivos Ayuntamientos.

Laada. Majan Paraguit. Juron. Repartim. tor

2º Asimismo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino en voce la Comision de Propios los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos, siendo el de Juron de 80 f.º de trigo del Porito.

Guadix. Gastos del Juro gado.

3º Tambien se mando llevar a efecto el repartimiento hecho por la Secret.ª de 17/30 rs. que importan los gastos aprobados al n.º de la Señon 27 para el Jurogado de 1.ª instancia del partido de Guadix en el presente año.

Guaregan y Nivan. Ayuntamiento

4º En vista de un oficio del Alcalde Constitucional del lugar de Nivan pidiendo fueran armada para ejecutarse las nuevas decisiones del Ayuntamiento de Guaregan que se le han cometido.

al n.º de la Señon 28, y que le acompaña por hacéndosle

el Secretario del mismo pueblo de Nívas y con presencia de los antea-  
dentes se acordó contestar al referido Alcalde que la Diputación no con-  
dicar <sup>ni</sup> necesaria la fuerza armada que reclama, ni menos pueda permi-  
tirse para unos actos que deben ser absolutam<sup>te</sup> libres sin ninguna da-  
da de coacción; pero que si al tiempo de celebrarse aquellos hubiere al-  
gun recelo o sintoma de intranquilidad, en este caso el Alcalde y Ayun-  
tamiento de Guevejar presten toda la auxilio de su autoridad para ha-  
cer que se conserve el orden bajo de la mas severa responsabilidad, a  
cuyo fin se les communique la orden oportuna; y que tambien se diga  
al Alcalde de Nívas que no pueda acompañarle el Seco de este pue-  
blo porque la eleccion Parroquial debe autorizarla el Seco que nom-  
bran los vecinos electores con arreglo al artº 227 de la ley de 3 de  
Febº de 1823, y la de Ayuntamiento el Seco del mismo segun el  
artº 228 de la citada ley.

Pitres. Porito.

5. A solicitud del síndico de la Villa de Pitres se acordó librar orden  
al Ayuntamiento de ella para que reparta a los labradores las 30 fa-  
negas de trigo que solicita con la formalidad de instrucción, se-  
ñalando el repartimiento a la Diputación para su aprobacion  
antes de llevarlo a efecto.

Castaraz y Azeles.  
Notaer.  
Pampaneria.  
Portugos.  
Poritos

6. En vista de las solicitudes hechas por los Ayuntamientos de los  
cuatro pueblos anotados al margen para que se les permita  
repartir a los labradores las cesioncías de sus respectivos Poritos, se  
acordó librar orden a los mismos para que inmediatam<sup>te</sup>

remitan a la Depnit.<sup>a</sup> de la Diputación las cantidades que están  
debiendo por la 3.<sup>a</sup> parte de aquellos fondos y que así verificado,  
se determinara lo que corresponda sobre el repartimiento que pre-

tenden.

*Orgiva Ayuntamiento*  
7  
La Diputación quedó enterada del nombramiento de  
Sr. que ha hecho el Ayuntamiento de Orgiva en D. Arto-  
nio Morilla a virtud de la facultad que para ello le concede  
el artículo 58 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, según el tri-  
bunio que acompaña a su oficio de 24 de Abril último.

*Plotal. Juex de 1.<sup>a</sup> ins-  
tancia.*  
N.º 8.  
Se dio cuenta del expediente formado en virtud de Real orden  
para informar a S. J. acerca de la exposición hecha por D. Gi-  
dio Larr de Segrete vecino de Plotal contra el Juex de 1.<sup>a</sup> ins-  
tancia de aquel partido D. Francisco M.<sup>a</sup> Castilla sobre varios  
casos, y con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de  
dicha Ciudad y por el Sr. Regente de la Audiencia territorial  
en cuya contestación se indica que la referida queja será acaso  
una denuncia calumniosa como ya se ha verificado otra vez;  
con el objeto de averiguar lo cierto se acordó que la exposición  
original del D. Gidjo Larr de Segrete se remita al Al-  
calde 1.<sup>o</sup> Cont. de Plotal para que con la reserva debida haga  
que aquel la reconozca y exprese si se ratifica en ella o no  
con la diligencia si es posible a vuelta de correo y lo devuelva

Granada. of. N.<sup>o</sup>

9. Todo original a la Diputación.

A solicitud del Sr. Conde de Sta. Ana Comand.<sup>te</sup> del Escuadron de of. N.<sup>o</sup> de esta Ciudad pidiendo certificacion de los acuerdos de las Juntas Directiva de Gobierno y de Armas y Defensa que tratan de los haberes mandados abonar a los individuos de dicho Escuadron en las salidas que hicieron para Malaga, se acordó que se de a este interesado la certificacion q.<sup>ta</sup> pide de lo q.<sup>e</sup> contare y fuere de dar.

Guadix. Pasionos

10.

A reclamacion de la Casa de Comercio de Guadix de D. Salvador Verin del Poro, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Ciudad para que en el preciso termino de ocho dias forme el expediente que se le mando instruir en 23 de Mayo ultimo sobre los danos causados en ella por la faccion de Hallada, y lo remita a la Diput.<sup>on</sup> sin dar lugar a otro remedio.

Ataril y Calahonda.  
Habilit. de puerto.

11.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que remite la Real orden que se le ha comunicado con fecha 4 de Abril ultimo noticiándole haberse pasado al Ex. Ayuntamiento de Navarra Com.<sup>o</sup> y Gobernacion de ultramar la exposicion documentada hecha por la Diputacion a las Cortes sobre la habilitacion del puerto de Calahonda y Badajoz de Ataril como puertan de dicho Ayuntamiento, y se acordó q.<sup>e</sup> se una a los antecedentes y que se dirija oficio expreso de ella a los Sres. Diputados a Cortes por esta Provincia, rogándoles se sirvan poner todo su influjo para el pronto y favorable despacho del aspe

diante remitido al Gobierno sobre dicha habilitacion por las poderosas  
razones en que se apoya.

n.º 12.

Granada. Junta.

Se dio cuenta de dos oficios del Sr. Jefe Político y 2.º cabo mili-  
tar de este distrito en que insertan la Real orden de 29 de Mayo ul-  
timo: que manda hacer efectiva inmediatamente la quinta de 400  
hombres, y tambien los restos de las dos anteriores, a cuyo fin  
remite dicho Sr. 2.º cabo nota de los recemplares y decretos que  
faltan en ellas, y con presencia de todo se acordó que se rectifiquen  
dichas notas por la Secretaria y se comuniquen ordenada a los  
Ayuntamientos de los pueblos que resultan en descubierto para q.  
en el primer termino de cada uno completen su cupo haciendo  
las entregas en el deposito de esta Capital bajo la multa de  
quinientos rs. por cada quinto que falta, y que se designaran  
Comisionados que lo realicen a costa de los mismos Ayuntamientos  
cual se conteste asi al Sr. 2.º cabo.

n.º 13.

Granada. Junta.

Se mando guardar y cumplir y que se tenga presente en los  
casos que ocurran la R.ª orden de 22 de Mayo ultimo que  
comunica al Sr. Jefe Político por la cual se establecen las reglas q.  
han de observarse para hacer las deducciones que se reclaman de la  
retribucion pecuniaria de 2.200 rs. en lugar del servicio personal  
de la quinta.

n.º 14.

Granada.

Contribuciones

Tambien se mando guardar y cumplir y que se tenga

presente en los casos que ocurrían la R.ª orden de 7 de Mayo último que manda suspender la exacción de las cuotas señaladas y á los sujetos Ingleses y Franceses establecidos en España en la anticipación de los 200 millones y contribución extraordinaria de guerra:

n.º 15.  
Granada. Escopetas.

A la comisión de escopeteros se mandó pasar con urgencia para que informe lo que se le ofrezca y parezca la R.ª orden de 26 de Mayo último que comunica el Sr. D.º Cabo de este distrito militar sobre si será ó no conveniente la disolución de las Compañías de Escopeteros.

n.º 16.  
Granada. Niños.

Se mandó guardar y cumplir y que se tenga presente en los casos que ocurrían la R.ª orden de 1.º de Abril último por la cual se manda que sean tratados á punto seguro todos los jóvenes que vivían en País ocupado por la facción ó próximos á serlo.

n.º 17.  
Polopos. Habilitación de la playa.

Asimismo se mandó guardar y cumplir y que se cumpla lo antes cedente la R.ª orden de 31 de Mayo último que deniega la habilitación de la playa de la Alamoleta término del lugar de Polopos para embarcadero de fustes del País.

n.º 18.  
Granada. Suministros.

También se mandó guardar y cumplir la Real orden de 28 de Mayo último que declara que la admisión de certificaciones de suministros en pago de contribuciones se verifique luego que los pueblos las presenten con los cartones de pago que han de recibir por conducto de la Diputación Provincial.

n.º 19.  
Madrid. Deuda pp.ª

Se mandaron archivar en la Secret.ª los documentos de

la deuda pública referentes a la guerra realizada el día 31 de febrero  
último por la Junta de este nombre que los remite y que se avise  
el recibo.

N.º 20.

Granada. Nomina de  
2.º Abril.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la  
3.ª parte de Pósitos con calidad de reintegro, los 2482 rs. y 4 mrs.

que importa la nomina de sueldos de la Secretaria respectiva al mes  
de Abril último con la intervencion prevenida en el art.º 12.º de  
la Ley de 3 de Feb.º de 1823.

N.º 21.

Granada. obra.

Tambien se mandaron pagar del mismo fondo y con igual  
requisito 1284 rs. 3.ª parte de 384 que ha importado la repa-  
racion hecha en la Escala de la casa de las oficinas, segun la  
cuenta presentada por el arquitecto D. Baltasar Romero.

N.º 22.

Granada. Escopeteros.

Se presento el pagador de la Compania de escopeteros de esta  
Ciudad D. Jose M.ª Ortigosa, reclamando con urgencia fondos  
para la subsistencia de aquella que se halla en el mayor apu-  
ro; y con presion de los antecedentes se acordó que se librasen a  
la orden de dicho pagador los catorce mil rs. que existian por  
este ramo en la Depositaria sin reembolso por ahora los seis  
mil que se le dieron de otros fondos interinamente en 16 de  
Febrero último, cuyo reintegro se verificara de los primeros in-  
gresos que haya por el mismo ramo, y que pasado el último ter-  
mino señalado a los pueblos al n.º 4.º de la Sesion 27 para el  
pago de sus descubiertos se de cuenta por la Secret.ª afn de re-

solven lo que corresponda.

23.

Granada. Empleados.

En vista de una instancia de D. José Bouillon pidiendo algun auxilio para su socorro por el tiempo que haue esta ocupado en la Secretaria de la Diputacion y comision organizadora de la esp. N. se acordó que se den a este interesado por via de gratificacion docecientos cuarenta y 14 rs. por los trabajos que ha prestado en auxilio de la Secret.ª a cuyo fin se expida a su favor el libramiento necesario sobre la existencia que hay en Depositaria de los fondos respectivos al jardin de aclimatacion de Sevilla, y que se retire de la Secretaria, recomendandole como solicita al Sr. Subinspector de la esp. N. de esta Provincia.

24.

Granada. Empleados.

Se tomó en consideracion haberse concluido la requisicion de caballo y a la cual estaba nombrado en clase de auxiliar D. Antonio de Flores, y se acordó que desde este dia cese en dicho encargo abonandole el sueldo que por el le estaba señalado, y que de aqui adelante no se permitan que persona alguna se ocupe en trabajos de la Secret.ª mas que los empleados de ella sin previo acuerdo de la Diputacion.

25.

Alhendin. Ayuntam.º

Se hizo presente que segun noticias procedidas en la reunion del Ayuntamiento de la Villa de Alhendin habian sido reelegidos y continuaban en sus empleos los mismos Concejales del año anterior contra lo prohibido en la Ley, y para resolver lo que corresponda con el consentimiento debido, se acordó librar

Orden a dicho Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que inmediatamente remita testimonio literal del acta de elección bajo su responsabilidad.  
N.<sup>o</sup> 26  
Granada. S.<sup>ta</sup>. Diput.<sup>o</sup>

Considerando la urgente necesidad de dar salida a los muchos negocios pendientes y, en especial a los de la actual quinta, prestamos de los 800 millones, ejército de reserva y otros, y teniendo presente lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 444 de la Ley de 3 de febrero de 1823 y en el 6.<sup>o</sup> del Decreto de las Cortes de 17 de feb.<sup>o</sup> último, se acordó que se dirijan oficios a los S.<sup>tes</sup> Diputados ausentes para que se vayan presentando inmediatamente en esta Capital con el objeto expresado.

N.<sup>o</sup> 27.  
Granada. Ejército de reserva.

La Comisión nombrada para la construcción de morasinos y franquicia del Ejército de reserva presentó una minuta del manifiesto que en su sentir debe darse a la Provincia apercivo del sacrificio que acaban de hacer los S.<sup>tes</sup> Diputados presentes en la Sesión extraordinaria de ayer para atender al pago de los 4.000 morasinos remitidos ultimamente a dicho Ejército por no haber otros recursos a que apelar y existiendo al mismo tiempo el patriotismo de los pueblos p.<sup>a</sup> el pronto pago de sus desembargos como único medio de reintegrar las sumas anticipadas y de atender a las demás obligaciones contraídas en este ramo: y habiendo parecido bien a la Diputación dicho manifiesto, acordó que se inserte en el Boletín oficial p.<sup>a</sup> consentimiento de la Prov.<sup>a</sup> y que se comunique al oficio del Excmo. Sr. General en Jefe del mismo Ejército manifestándole todo lo que ha hecho la Diputación

para facilitarle los 4000 mrs. que se encuentran, el origen de ellos y sus antecedentes de llenar completamente su oferta: y finalmente se acordó que se pudiese ordenar a los contratistas de moriones y fornituras para que sin abran mano en la construcción de estos efectos, queden concluidos otros 4000 de los primeros para el día 15 de este mes y para el último del mismo los 3504 que faltan hasta los 12.000 contratados con deducción de los 426 equivalentes a los 136 charcas entregados al Cuerpo de lanceros de la Guardia Real; y asimismo las 4000 fornituras que también faltan para el completo de las 12.000 con-

28.

tratadas.

En vista de varios oficios del Sr. General D.º Cabs de este distrito militar que tratan del suministro de pan, pienso y etapa para la tropa de esta guarnición, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad con traslado de dichos oficios p.º que sin excusa ni pretexto cumpla el pedido que se le hace bajo la personal responsabilidad de su individuo a las finestas resultas q.º pueda producir la falta de asistencia de la tropa, lo cual se conteste así al 2.º Cabs y al Sr. Ordenador, añadiéndoles q.º la Diputación no es la Autoridad a quien incumbe la obligación del suministro de la tropa, ni esta la cuenta entre sus atribuciones y si la autoridad local, que es el Ayuntamiento, y que apesar de conocerse así

Granada.  
Suministro a las  
tropas.

Lej...  
Fo...  
Ca...  
Ca...  
Pe...  
Mo...  
C

sabe muy bien el 2.º cabo los sacrificios que la Diputación  
tiene hechos para atenciones militares muy superiores  
a su posibilidad, contrayendo p.º ello empeños considerable y  
no ha podido solventar ni podía hacerlo en mucho tiempo,  
y que últimamente p.º facilitar al Ejército de reserva los  
efectos necesarios, acaba la Diputación de hacer el último  
esfuerzo distribuyendo entre sus individuos la suma de ochos  
mil duros que han aportado de sus propios intereses,  
y esta misma adición se ponga también en la orden  
del Ayuntamiento diciéndose además al 2.º cabo que  
escriba venir a la Diputación, más sobre esta instancia  
cual se celebrante la Sesión que firman de los Sres. =

Sres.  
Jefe Político.  
Tomás.  
Castro.  
Castro.  
Castro.  
Pesen.  
Morenilla

Castro  
Morenilla

Señ.  
Jefe Político.  
Intendente  
Fomai.  
Mozuelia.  
Penas.  
Cuchupin.  
Cora.  
Morales.  
Castro.

Sesion 31.

Dia 8 de Mayo de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada. Prestamo. N.º 1º

Se vieron los trabajos que presentó la Secret.ª respectivos a la rectificación del prestamo de 200 millones ya con relacion a los partidos judiciales que han satisfecho con exceso los cupos del primer repartimiento y ya de los que no los han cubierto; y como esta operacion se ha practicado con arreglo a las bases de rigurosidad que se designan en el artículo 2.º del R.º Decreto de 14 de Abril de 1837, y haya producido que algunos contribuyentes de los partidos que están en el primer caso no han satisfecho sus cuotas o una parte inferior a la que les corresponde; con presencia de las liquidaciones practicadas en cada uno de los partidos en general y en particular y con el fin de que todos se equilibren del modo posible, que se haga la recaudacion con la celosidad que corrijen las necesidades del Erario, y que la Diputación pueda reintegrarse del adelanto de 300.000 r.º que hizo a la Tesoreria de Provincia para este objeto, se acordó que inmediatamente se pasen al Sr. Intendente listas de las cuotas que adeudan los particulares de los partidos judiciales que en lo principal tienen cubiertos sus

cupos y los repartimientos de aquellos que no los han realizado para que se disponga la cobranza de uno y otro por los medios que considere mas eficaces, advirtiendo a los Ayuntamientos no compundan en los repartimientos que practiquen con arreglo a la Ley citada a los contribuyentes que consta por notoriedad pagaron tal cuota que se les detallaron en el primer repartimiento.

Tambien se tomio en consideracion la urgencia de reintegrar a la Diputacion los 300000 rs. de que se ha hecho merito para cubrir sus atenciones, y convenido de ello el Sr. Intendente manifiesto que segun se fueren realizando los ingresos del prestamo se dexia la 3.<sup>a</sup> parte de ellos para el reintegro de la expresada suma en lo que convino la Diputacion concurrendo a la frecuencia cada semana uno de los Sres. Diputados para que presencie la distribucion segun se ejecuta la recaudacion.

2.<sup>o</sup> Se retiraron los Sres. Jefe Político e Intendente.

Granada. Poritor. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la Real orden que se la ha comunicado con fecha 6 de Abril ultimo para que en el termino de un mes se remitiran las cuentas de los fondos de Poritor de que han dispuesto las Diputaciones Provinciales y juntas de Armamento y Defensa y asimismo los expedientes de moratorias, condonacion de creditos y otros en que se interesen la buena administracion de dichos establecimientos, y se acordó que se guarde y cumpla en la parte que corres-

puede a la Diputación, a cuyo fin la Secret.<sup>a</sup> se ocupe con preferencia de su ejecución.

3  
Loja. Propios. Se dio cuenta del expediente formado a instancia de los individuos que componieron el Ayuntamiento de Loja en los años de 1811 hasta 1833 sobre justificación y abono de partidas escluidas en cuentas de Propios, y que se les versina de responsabilidad al pago de los descubiertos que resultan por contingentes respectivos a dichos años: y con formándose la Diputación con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> expuesto en su informe de 5 de Feb.<sup>o</sup> último, en que también convino en vocar Comisión de Propios, por el cual se consideran de abonos 32394.<sup>rs</sup> y 6 m.<sup>ds</sup> de exclusiones, y se declaran bien hechas otras que importan 7.404.<sup>rs</sup> y 28 m.<sup>ds</sup> y se considera al Caudal de Propios de Loja como verdadero deudor en la clase de prima contribuyente, y comprendido en la gracia concedida por el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del R.<sup>o</sup> Decreto de 9 de Enero de 1835 que mando establecer un corte de cuentas por los atrasos de contribuciones que debiesen los pueblos hasta fin de 1827, se acordó que se ejecute como se propone en el citado informe en todas sus partes con la adición de que tambien se abona la partida de curso que resulta en la dotacion del preceptor de latitud, por la presion en que se vio el Ayuntamiento de hacienda para que no quedase abandonada esta

parte esencial de la instancia pública, y porque efectivamente lo percibió dicho preceptor, según aparece de las cuentas; y así mismo las dos partidas de conducción de perezos que aparecen comprendidas en las exclusiones de 821 y 822, haciéndole saber a los interesados el descubrimiento en que se hallan por las decimas en virtud de estos dos años para que acrediten su legitimidad en consecuencia, y que para la ejecución de este acuerdo se libren los ordenes necesarios al Ayuntamiento de Loja y se de el aviso oportuno al Sr. Jefe Político en la parte respectiva.

N.º 4.

Loja. Propios.

Se dio cuenta de otro expediente promovido por D. Manuel Apartero Escudero, mayordomo de Propios que fue de Loja hasta el año de 836, reclamando los procedimientos entablados contra el para obligarle al pago de 16.760 rs. que percibió en 834 a buena cuenta de más de 44.000 rs. que resultan de alcance a su favor; y con presencia de lo informado por la Secret.ª en 29 de Noviembre último y de lo expuesto in voce por la Com.ª de Propios, se acordó que se devuelva dicho exped.ª al Sr. Jefe Político manifestándole que debe continuar el apremio contra el mayordomo que fue de Propios de Loja D. Manuel Apartero Escudero, hasta que solvente los descubrimientos que resultan por el 20 p/o de los valores de Propios de 1834 y 835, y la libranza de 1400 rs. expedida a favor de D. Pedro Angles.

con las cantidades que indebidamente aplicó a sus alcances en los  
citados dos años, dándose al efecto las disposiciones oportunas p.<sup>o</sup>  
el Ayuntamiento de Loja que ya tiene concurrido este procedi-  
miento por los de 1834, y facultándole para que lo haga exten-  
sivo a los de 1835, procediendo al intento contra los bienes del D.  
Mamuel Martínez Linares con toda actividad sin la menor con-  
templación, en cuyo término no hay necesidad por ahora de que  
vuelva a Loja el Comisionado, que entenderá en el apremio para la  
cobranza de debitos de Propios.

N.<sup>o</sup> 5  
Se dio cuenta del expediente formado para apremiar al Ayunta-  
miento de Guadix al pago de los descubiertos que tiene por el 20 p.<sup>o</sup> de  
propios y formación de cuentas de varios años: y conformándose la  
Diputación con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> expuesto en su informe de  
7 de Abril último en que convino in voce la Comisión de Pro-  
pios, acordó que se ejecute como en el se propone designando al  
Ayuntamiento de Guadix por último término el de 14 días  
para que se cumpla el acuerdo de la Diputación de 5 de Ju-  
lio del año próximo pasado. de que se hace mérito en dicho  
informe sobre liquidar la responsabilidad del caudal de Propios  
a los expresados descubiertos y designar finca de pronta y  
fácil venta con objeto de realicen su pago, satisfaciéndose

por el mismo caudal de Propios las dietas legitimamente debidas  
padas por el comisionado, que liquidara previamente la Secre-  
taria, a cuyo fin se libren las ordenes y oficios necesarios y  
se devuelvan al Sr. Jefe Politico los expedientes que ha remi-  
tido con su oficio de 4 de Abril ultimo.

N.º 6.

Granada. Socorro de  
tiempos.

Se dio cuenta de un oficio del coronel del Regimiento Pro-  
vincial de esta Ciudad reclamando camisas y pantalones de li-  
curo para los individuos del cuerpo de su mando que carecen de  
estos artículos tan precisos y se acordó contestar a dicho Jefe  
que la Diputación carece de fondos para proporcionar el pedido  
que le hace por haberlos tomados comunido en los indispensables ga-  
tos de la defensa de esta Prov.ª ciudad por los fueros en  
los meses anteriores, y tambien en el cumplimiento de la  
contratos que tiene celebrada para proveer de morriónes y  
fornitura al Ejército de reserva, habiendo contratado cupien-  
do muy considerable que no podria solventar en muchos dias,  
por cuya razon le es imposible satisfacer como quisiera en  
la actualidad los deseos de dicho Sr. Coronel.

N.º 17.

Pinos Puente. Prop.º

La solicitud del Ayuntamiento de Pinos Puente se acordó  
autorizar al mismo para que proceda a ejecutar un reparti-  
miento de 1.323 rs. 8m. que con 146 rs. y 86 m. queda

tenido sobrante el de gastos municipi.<sup>l</sup> de este año, componen la cantidad de 1460 r.<sup>s</sup> que está debiendo por el 20 p/o de la quinta parte de aguardiente de 1837, remitiendo el repartimiento a la Diputación p.<sup>a</sup> su aprobación después de habérselo fijado al público, sin cuyo requisito no ha de procederse a su cobranza.

n.<sup>o</sup> 8.  
Alcázar de Ortega.  
Propios

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Alcázar de Ortega para que se le exonere del pago del 20 p/o por no tener fincas ni rentas de Propios, y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que nada tiene que pagar por el 20 p/o pues que los repartimientos vecinales que deben ejecutarse para cubrir sus gastos comunes no están obligados a este impuesto.

n.<sup>o</sup> 9.  
Granada. Prestamo

A reclamación de D. José de Pío Cruz, propio de la Parroquia de la Magdalena de esta Ciudad se acordó que este interesado quede exonerado del pago de la cantidad que le ha sido señalada en la distribución de los 120 D.<sup>rs</sup> destinados a la subvención de las tropas, por haber recaído esta asignación sobre los bienes que administraba de la monja Agustina que hoy están a cargo del crédito público y que en cuanto a la devolución solicitada de la cantidad que le fue señalada en el prestamo de los 200 millones, no hay facultades en la Diputación para

determinarlo.

n.º 10.  
Castilleja. Propio

A cuenta del Ayuntamiento de Castilleja se acordó librar orden al mismo manifestándole que en los repartimientos de gastos municipales deben ser comprendidos los herederos forasteros que espere, y todos los deemas que se hallen en el caso prevenido en la

Real orden de 8 de Enero último inserta en el Boletín oficial del

Estado 27 del mismo mes n.º 278

n.º 11.  
Ben de Guadix. Pósito.

A reclamación del Ayuntamiento de Ben de Guadix se concedió al mismo la espera que solicita hasta el mes de Agosto próximo para completar el pago de su deudor por la 3.ª parte del Pósito, a cuyo fin se librá la orden necesaria al mismo Ayuntamiento.

n.º 12.  
Salas. Dotación de Secretario.

Al Ayuntamiento de Salas se mandó pedir informe sobre la solicitud hecha por D. Ramon Sabre Secret.º del mismo para q.º se le aumente su dotación hasta 1800 ó 2000 r.º

n.º 13.  
Berchid. Cuentas.

A solicitud de D. Justo Zapata vecino del lugar de los Berchid se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que con arreglo a lo prevenido en la Ley de 3 de Feb.º de 1823 y demás ordenes e instrucciones que tratan de la materia obligue a los individuos del Ayuntamiento cesante a que rindan cuenta del tiempo de su administración, a las cuales dará el curso prevenido en la misma orden, bajo su propia y estrecha responsabilidad.

n.º 14.  
Churruana. Ayuntamiento

En vista de lo informado por el C.º P.º de Churruana

mandó a virtud de lo resuelto al n.º 15 de la Sesión 27 sobre la falta que hay en dicho pueblo de persona que reúna las cualidades necesarias para desempeñar los cargos públicos, se acordó que el Alcalde D. Miguel Segura Pontes y el Regidor D. Miguel Segura Lezama nombrados por estos señores en las elecciones hechas para la renovación del mismo Ayuntamiento, continúen en el desempeño de ellos mediante la falta de persona habiles que hay en el mismo pueblo para sustituirlos, librándose al intento la orden necesaria al mismo Ayuntamiento.

n.º 15  
Mazacena. Aguadiente.

En vista de los expedientes relativos a la cuota que por su encabramiento de aguadiente debe satisfacer el lugar de Mazacena y de lo informado por la Comisión de este ramo siendo de dictamen que se continúe dicho encabramiento por la cantidad de 4.000 r.º que es la suma que debe exigirse por el año de 835, se acordó dar por informado al Sr. Intendente el anterior de la Comisión con el cual se conforma la Diputación en todas sus partes deboliéndose los expedientes remitidos con el oficio oportuno a dicho Sr.

n.º 16.  
Dierma, Darro y  
Alhamedilla.  
Aguadiente.

La Comisión de contribuciones presentó su dictamen sobre los expedientes relativos a las cuotas que por su encabramiento de aguadiente de 1837 deben satisfacer los pueblos de Dierma Darro y Alhamedilla, manifestando que apesar de que Dierma es pueblo de algarruno en el día su vecindario es corto y

Alha

miserable, por lo que el consumo de aguardiente pueda graduarse  
a una mitad de lo que arroja el quinquenio ó a lo mas debiera  
concertarse por la cantidad de 2.000 rs. que el de Darro ya no es  
de paso desde que se abrió la carretera por Dinama y es excesiva  
la cuota en comparacion del consumo de este último, por lo que  
al no es justo se le suba su encubramiento de 1.600 rs. y que  
en cuanto a la cuota de Alamedilla, esta conforma la Comi-  
sion con la que proponen las oficinas por considerarla arregla-  
da; y en su vista se acordó dar por informe al Sr. Intendente  
el anterior de la Comision, con el cual se conforma la Dipu-  
tacion en todas sus partes, debiéndose los expedientes remitir-  
los con el oficio oportuno a dicho Sr.

17.

Alhama. <sup>De</sup> Aguas.

La misma Comision presento su dictamen sobre el espe-  
diente de encubramiento de aguardiente y licor de Alhama,  
manifestando que segun el recuento concurrencia de licor  
y estado en que se encuentra aquella Ciudad, con la segregacion  
de las poblaciones de Tafarraya, quada que se le debe fijar  
por su encubramiento la cantidad de 2.100 rs. y aumentar a  
estas pendenencialmente el deficit atendiendo a que se nota un  
adelanto progresivo y proporcionado a la decadencia de su an-  
tigua matriz: y en su vista se acordó dar por informe

al Sr. Intendente el anterior de la Comisión con el cual se conforma la Diputación en todas sus partes, devolviéndose los expedientes remitidos con oficio al mismo Sr.

N.º 18.  
Yrabo. Aguandiente. La referida Comisión presentó dictamen sobre el expediente de encaberamiento de aguandiente del lugar de Yrabo, manifestando que este pueblo consumirá aproximadamente al año 160 @ y su encaberamiento será sin perjuicio del mismo ni de la Hacienda 1680 r<sup>ps</sup> y en su vista se acordó dar por informado al Sr. Intendente el anterior de la Comisión, con el cual se conforma la Diputación en todas sus partes, devolviéndose el expediente con oficio a dicho Sr.

N.º 19.  
Atthendin. Aguandiente. Conformándose la Diputación con el parecer de la Comisión de contribuciones que conviene con lo que proponen las oficinas de Hacienda en el expediente de encaberamiento de aguandiente de la Villa de Atthendin, acordó darlo así por informado al Sr. Intendente con devolución del mismo expediente.

N.º 20.  
Gaviola chica. Aguandiente. Lo mismo se acordó en vista del expediente de encaberamiento de aguandiente de Gaviola chica por hallarse en el mismo caso habiendo igual el dictamen de la Comisión con el cual se conforma la Diputación.

N.º 21.  
Albolote. Aguandiente. Siendo conforme el parecer de la Comisión con el de la Contaduría de Provincia en el expediente de encaberamiento de aguandiente de la Villa de Albolote, acordó la Di-

putacion darlo por informe suyo al Sr. Intendente con debolu-  
cion del mismo expediente.

N.<sup>o</sup> 22.  
Huetor Vega. Aguand.<sup>te</sup>  
La misma Comision presento su dictamen sobre el expedien-  
te de encabramiento de aguardiente del lugar de Huetor Vega,  
manifestando ser muy prudente la oferta de 1000 r.<sup>o</sup> por este  
concepto, por no ser exacta la base de media @ por vecino; y  
en su vista se acordó darlo así por informe al Sr. Intendente  
con debolucion del citado expediente.

N.<sup>o</sup> 23.  
Bora, Cullar y Luján.  
Aguandiente  
La referida Comision presento su dictamen sobre el expedien-  
te de encabramiento de aguardiente de Bora Cullar y Luján  
manifestando que a la primera puede graduarse su consumo  
en 3100 r.<sup>o</sup> por un consumo de 640 @. a la 2.<sup>a</sup> en 2800 r.<sup>o</sup>  
por un consumo de 200 @ y a la 3.<sup>a</sup> 1400 por un consumo  
de 100 @. y conformandose la Diputacion con este dictamen  
acordó darlo así por informe al Sr. Intendente con debolu-  
cion de los expedientes remitidos.

N.<sup>o</sup> 24.  
Pinos de Genil. Aguand.  
Diente.  
De conformidad con el parecer de la misma Comision  
en el expediente de encabramiento de aguardiente del lugar de pi-  
nos de Genil que se reduce a deber pagar este pueblo 1498  
r.<sup>o</sup> por dicho concepto, se acordó darlo así por informe al  
Sr. Intendente con debolucion del expresado expediente.

N.<sup>o</sup> 25.  
Mecina de Bombaron  
Propio  
En vista del expediente promovido por Antonio Fran-

Cano Depositario q<sup>o</sup> fue de Propio de oficina Bombaron sobre pa-  
go de 18.º 77.º que habia alcanzado en sus cuentas hasta fin  
del año anterior, y de conformidad con el parecer de la Secre-  
taria, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo  
pueblo p<sup>a</sup> que en el caso de que dichos intruados no haya ma-  
do de algunos otros fondos o medios que no se hubieran supe-  
rado a cuenta para atender al citado suplemento, propon-  
ga los arbitrios menos gravosos para verificar su solvencia.

N.º 26

Granada. Vivaces de  
la Alhambra.

A invitacion de la Com.<sup>o</sup> de acopio de vivaces de  
la R.<sup>a</sup> Fortalera de la Alhambra sobre no haberse po-  
dido verificar la enagenacion por mayor del vino y  
aguardiente acopiados apesar de las eficaces diligencias  
practicadas al intento por la misma Comision, se acor-  
dó que se pare oficio al Sr. Gobernador de la misma  
fortalera para que se sirva permitir se haga la venta  
de dichos articulos por menor, mediante los perjuicios que se  
han de ocasionar en otros casos.

N.º 27

Granada. Socorro de  
tropas.

A la Comision de contribuciones se mando pasar  
para su examen e informe el expediente promovido para el  
socorro de las tropas de esta guarnicion.

N.º 28

Huescar. Pastos.

A la Comision de Propio se mando tambien pa-  
sar para su examen e informe otro expediente promovido

por el Ayuntamiento de Huescar reclamando el conocimiento que ha tomado la Audiencia Territorial en un asunto de denuncia de pastos contra Juan Estiguel Leonés por haber metido sus yeguas en un bancoal que cultivaba Jacinto Balboa.

Huescar. Montes. <sup>N.º 29</sup>

Señor

Señor Político.  
Intendente.  
Fomas.  
Moremilla.  
Perez.  
Cachupin.  
Cova.  
Ronales.  
Castro.

A la misma Comisión se mando tambien pasar otro expediente promovido por el referido Ayuntamiento de Huescar reclamando el conocimiento que ha tomado el Jefe de 1.ª instancia de aquel partido en un asunto gubernativo de montes.

Y relebante la Sesion que firman dichos Señores =

El Presidente

Cachupin

Cova  
Moremilla  
Castro

Ses.

Sesion 32.

Dia 9 de Mayo de 1838.

Gefe Politico.  
Fomai.  
Apozemilla.  
Castro.  
Perez.  
Fotos.  
Covo.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los ~~particulares~~ siguientes =

1º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada. Direccion publica.

1º Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico pidiendo informe sobre una exposicion documentada de D. Miguel Jimenez y Urbina profesor de 1.ªs letras en esta Ciudad solicitando se le nombre Director de una Academia sobre variaz rama de instruccion publica, y se reservó la Diputación su informe luego que el Ayuntamiento de esta Ciudad evacue el que le habia pedido el Sr. Gefe Politico sobre este mismo asunto.

Campotejan. Suministros.

2º

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe Politico a que acompaña una instancia de D. Jaime Traverso administrador de los bienes de la Sra Marquesa de Campotejan, reclamando el abono de nueve fanegas de trigo que el Ayuntamiento de dicho pueblo le esigió para el suministro de las tropas; y en su vista se acordó que con copia de dicha instancia se libere orden al expresado Ayuntamiento para que informe sobre su contenido lo que

3º

se le oferea y paxencia.

Chimeneay. Propioy

Se dió cuenta del expediente promovido a instancia de

Julian Sanchez Alcalde que fue del lugar de Chimeneas en los  
ochos primeros meses de 1836 sobre que se le acusa de responsabili-  
dad a la presentacion de la cuenta de Propio de su epoca, por  
haber hecho entrega de los papeles respectivos a ella al Ayuntamiento  
mientras que le substituyo en 1.º de Setiembre del mismo año,  
y de conformidad con lo informado por la Secret.ª se acordó li-  
brar orden al Ayuntamiento de Chimeneas, manifestandole que  
los individuos que lo componian en fin del año de 36, son  
los que debieron rendir y presentar las cuentas de Propio  
y arbitrio respectivas al mismo, recibiendo para ello la  
orden a los que cesaron en fin de Agosto de dicho año, y  
que si estos como se asegura no hicieron en tiempo oportuno la  
entrega de los documentos que debian justificar el cargo y data  
de su epoca, han incurrido en la responsabilidad que marcan  
las instrucciones del ramo a los Ayuntamientos Morosos en  
este servicio, y deben por lo tanto sufrir mancomunada-  
mente el apremio expedido por dicho descubierta interin  
que no acrediten en debida forma haber cumplido con la  
encumbrada entrega sin que esta falta disminuya la que  
ha cometido el Alcalde D. Manuel Caballero y demás in-  
dividuos del Ayuntamiento de su tiempo por no haber eva-

Quando el informe que se le pidió acerca de la Solicitud del Julian Sanchez, y no haber tampoco dado cuenta oportuna mente de los entorpecimientos que se ofrecian para ellos.

n. 4.  
Granada. Suscrip. on

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico a que acompaña la invitacion q. le han dirigido los Sres. Diputados de la Nacion comisionados para abrir una suscripcion en favor de los valientes defensores de Gaudesa, y quedó su resolucion para otra sesion.

Alhambra.  
Graena.  
Lanzaron.

Baños minerales.

n. 5. Se dio cuenta del expediente instruido en cumplimiento de la Real orden de 20 de Nobre del año ultimo, sobre la necesidad o utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales de esta Provincia, y con presenciam de los informes recibidos en el particular, se acordó evacuar el informe pedido con remision de estos originales, quedando copia de ellos en el expediente; manifestando que la Diputacion no ve que el establecimiento de los officios de dicha aguas y baños minerales haya compensado desde su creacion el gravamen que suponen los fondos publicos para el pago de su dotacion ni la incomodidad de los enfermos que pasan a tomarlos, y que por lo mismo no considera util ni necesaria su continuacion.

n. 6.  
Granada. Cuenta de  
Impresiones

Se la Secretaria y a la comision de cuentas se mando pasar para su examen e informe la que pres

esta D. Juan J<sup>a</sup> Puchol de impresiones hechas en los me-  
ses de Feb. Marzo y Abril ultimo, que importan 1449 rs. 12 m.

Loja..... } Positos  
Colomera }

Se tomó en consideracion la necesidad de reunir fondos para  
satisfacer los efectos contratados para el Ejército de Navarra de Ar-  
valencia, y teniendo presente que la Ciudad de Loja esta debiendo  
por la 3.<sup>a</sup> parte de su Posito 70.038 rs. 18 m. y la Villa de  
Colomera 36.898 con 32 m. por el mismo concepto, se acordó  
librar ordenes a sus respectivos Ayuntamientos previniéndoles q.  
en el preciso termino de 3.<sup>o</sup> dia entreguen en la Depositaria de  
la Diputacion dichas cantidades bajo la multa de 1000 rs.  
de efectiva evacion y aprehensimiento de que pasara comisionado  
a costa de los mismos Ayuntamientos a cumplir esta deter-  
minacion a que obligan las apuradas circunstancias en que  
se halla esta Corporacion Proo.<sup>l</sup> para atencion militar  
res de la mayor urgencia e importancia.

Granada. Quinta

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 17 de Abril  
ultimo que aprueba la medida adoptada por el Capitan General de  
Galicia restringiendo los enganches de voluntarios para los cuer-  
pos del Ejército residentes en ultramar a solo los cumplidos y  
licenciados del mismo Ejército y a los moros que asernten  
haber cumplido 25 años el dia 30 de Abril.

Benamansel. Ayun

En vista de una instancia dirigida por cuatro ve-  
cing electores de la Villa de Benamansel reclamando la un-

dad de la eleccion hecha para la renovacion de aquel Ayuntamiento ante el Juec de 1.<sup>a</sup> instancia del partido por haber recaido en personas enlaradas con parentesco y procesadas criminalmente se acordó que con copia de dicha instancia se dixija oficio al referido Juec para que tomando los conocimientos necesarios del Subdelegado de Rentas de aquel partido en la parte respectiva a las causas que se dicen pendientes en aquella Subdelegacion informe con toda brevedad lo que se le oferea y parezca.

n.º 10.  
Chimeneas. Ayuntamiento.

En vista del expediente promovido a instancia de D. Francisco Fernandez de la Vera vecino de Chimeneas sobre los rixos y defectos de que adolece la eleccion hecha en aquel pueblo para la renovacion de su Ayuntamiento en el presente año, se declaró nula la eleccion de Alcalde en Julian Sanchez y de Regidor en D. Manuel Apolina, y que no há lugar a igual nulidad respecto a la del otro Regidor D. Pedro Moreno Santaella, y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que inmediatamente proceda a nueva eleccion de personas que le substituyan libre de toda traba con arreglo a los decretos y ordenes que rigen en la materia, dando cuenta de haberlo así ejecutado bajo la maxima responsabilidad.

11  
Ojizares. Ayuntamiento. D. Diego de Mendonza reclamando la continuacion en este

año del mismo Ayuntamiento que había en el anterior en la Villa de los Ojizares, se declaró nula la elección hecha en ella para la renovación de su Ayuntamiento por haber sido reelegidos los mismos individuos de la anterior; y se acordó librar orden al mismo Ayuntamiento para que inmediatamente proceda a nueva elección de persona que le sustituya libre de toda carga con arreglo a los decretos y ordenes que rigen en la materia, dando cuenta de haberlo así ejecutado bajo la mas estrecha responsabilidad.

12.  
Se denegó la solicitud hecha por Juan Lopez Rodri-  
guer y Pedro Posa contra la elección de Alcalde del lugar  
de Cojuyar ejecutada en Jose Martin Olivencia y<sup>a</sup> el pre-  
sente año, y se acordó que este continúe en el desempeño  
de dicho encargo, lo cual se avisó así al Ayuntamiento del  
mismo pueblo y<sup>a</sup> lo efectos convenientes.

13.  
A los Ayuntamientos de los pueblos anotados al mar-  
gen se mandó pedir informe sobre las solicitudes de cesacion  
de empleo municipal hechas por D. Nicolas de Poda  
Alcalde 1.<sup>o</sup> Constitucional de esta Ciudad, Juan.<sup>o</sup> Martin Ga-  
rrido Regidor y D. Juan Jose de Robles, Sindico del Chite y  
Falara, Antonio Calvo Algarbe Regidor de Chanchina, D.

Granada.  
Chite y Falara.  
Chanchina.  
Castile  
Berschules.  
Ayuntam.<sup>tos</sup>

Juan<sup>to</sup> Marques Sindico de Castril, Simon Maldonado y Ju-  
to peinado Ruiz Regidores de los Berchules.

14.  
Lantera } Ayuntamiento  
Monachil }  
En vista de las solicitudes hechas por Antonio Ruiz de  
Lantera y Alfonso Linan de Monachil para que se les  
cesonera del cargo de Regidores de dichos pueblos para que  
respectivamente han sido elegidos en el presente año por establos.  
desempenando en perjuicio de sus intereses de los años anterior-  
es, se acordó librar ordenes a los Ayuntamientos de los citados pue-  
blos, con copia de las referidas solicitudes para que siendo ciertos  
lo que exponen estos interesados, los tengan por relevados de los em-  
pleos que desempeñan y procedan inmediatamente a nueva eleccion  
de persona que les substituyan con arreglo a los decretos y orde-  
nes que tratan de la materia, dando cuenta de haberlo así ejecu-  
tado y que en el caso de no ser ciertos las razones en que fundan  
sus reclamaciones, informen sobre su contenido con toda brevedad  
lo que se les ofrezca y parezca.

15  
Belicena.  
Cogollos.  
Piena. Ayuntamiento  
Se denegaron la solicitudes de cesonacion de empleos munici-  
pales para el presente año, hechas por Tomas Hernandez Alcal-  
de de Belicena, D. Rafael Hernandez Alcalde de Cogollos y D.  
Juan Bas Regidor de Piena, lo cual se avise así a los res-  
pectivos Ayuntamientos y a los efectos convenientes.

y Ten  
is de  
les-  
que  
estabo-  
torio-  
que  
ciento  
en em  
eleccion  
orde  
y juen  
ludan  
edad

16  
n. Con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de Joraina  
Cajayan. Sindio.  
tan sobre las tachas que el Alcalde de Cajayan dijo tenía el Sindio,  
co nuevamente electo para este ultimo pueblo, D. Rodrigo Lina-  
res, como pariente del Alcalde cesante y menor de 24 años, se  
acordó que continúe el D. Rodrigo Linares en el desempeño del  
empleo de Sindio de Cajayan para que ha sido elegido, a cu-  
yo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo

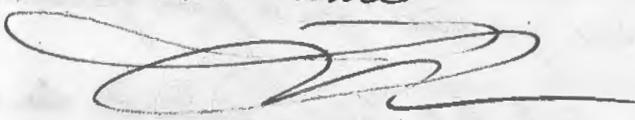
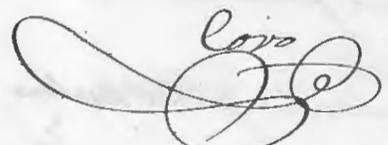
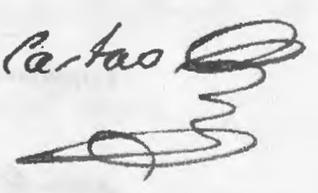
puello.  
17.  
n. Se denegó la queja dada por Antonio Hernandez, An-  
Española. Ayuntam<sup>to</sup>. tonio de Sola y Felix Ruiz electores del Ayuntamiento de  
la Villa de Española por la continuacion de Jose Barón en el  
empleo de Regidor 1.º del mismo y se acordó que dicho Ayun-  
tamiento ha procedido bien en el hecho de continuarlo como por  
bien en las ordenes y Decretos Superiores que rigen en la ma-  
teria, avisandole asi para los efectos convenientes.

18.  
n. En vista del expediente promovido por D. Jose Jimenez  
Atarfe. Ayuntam<sup>to</sup>. Hernandez vecinos del lugar de Atarfe sobre las nulidades de  
que adolece la eleccion hecha en aquel pueblo para la renova-  
cion de su Ayuntamiento, se acordó librar ordenes a los de  
Santafe, Pinar Puente y Albolote con copias de la reclamacion  
de aquel, para que tomando los conocimientos correspondientes  
sobre su contenido, informen con toda brevedad lo que se le



tiago de Regidor, 1.º de Albuñol, a Antonio Machado de Re-  
 gidor 1.º del Chite, a Pedro Rodríguez de Regidor de Sericeola,  
 a D. Juan Manron y D. Jose Fernandez Martos de Regi-  
 doros 1.º y 2.º de Guejar Sierra, a D. Alfonso Martin Baron  
 de Regidor de Ylora y a Gabriel Goualer de Regidor de la  
 Pera; y asimismo se acordó que los Ayuntamientos de los ci-  
 tados pueblos procedan inmediatamente a nueva eleccion de  
 personas que sustituyan a las exoneradas, con arreglo a los  
 decretos y ordenes que rijen en la materia, dando cuenta de  
 haberlo así ejecutado, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias.  
 Y se levantó la Sesion que firman dichos Pres=

JCS=  
 Jefe Político.  
 Tomás.  
 Morenilla.  
 Castro.  
 Perez.  
 Toledo.  
 Lovo.

El Abante  
  
 Lovo    
 Castro 

Sres.

- Gefe Político.
- Hornas.
- Morcilla.
- Ronales.
- Toledo.
- Marín.
- Castro.
- Cadiz.

# Session 33.

## Day 11 de Mayo de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes -

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

2.º Huetos Fajas. Aguas. Se dio cuenta de una exposición de D. Guano Corrales, D. Manuel Fernandez y D. Rafael Torrecua y asi y a nombre de los decaes propietarios y labradores en la Vega de D. Antonio terminos de la Villa de Huetos Fajas, reclamando el privilegio que conserva el Alcalde de aguas nombrado por el Sr. Conde del Asintajo para la distribución de las que estan destinada al riego de sus respectivas haciendas, y se acordó que se pase oficio instructivo de dicha instancia al Sr. Gefe Político, pidiendole los antecedentes de este asunto para que la Diputación pueda resolver en vista de ellos lo que sea justo con el conocimiento debido.

3.º Santafé. Juzgado de 1.ª instancia. La Comisión de división territorial presentó su informe sobre la solicitud hecha a S. M. por D. Vicente M.ª de Clemente Juez de 1.ª instancia del partido de Santafé para la extinción de aquel juzgado y su incorporación a lo de esta Capital, manifestando que por haber desaparecido en el dia las causas en que

D

se apruebe dicho fuer para fundar la necesidad de semejante variación  
y encontrarse en el ejercicio tranquilo de su Juzgado en la misma  
Ciudad de Santafé, es de opinion que debe reproducirse lo informa-  
do sobre esta materia en 3 de Junio del año proximo pasado con-  
tra la Supresion sustituida del mismo Juzgado, mediante a que  
cualquiera novedad en esta parte trastornaria el plan que enton-  
ces se traxo con deteminiento y ventaja de los pueblos; y confor-  
mandose la Diputacion con este dictamen, acordó que se de por  
informe al Sr. Regente de la Audiencia territorial en continen-  
tacion a su oficio de 10 de Mayo ultimo, por medio del Sr.

Jefe Politico.

n<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>

Granada. Deuda publica.

Se mandaron archivar en la Secretaria los ejemplares  
del acta de quema de documentos de la Deuda publica ejecutada el  
dia 30 de Abril anterior que remite la Junta de este nombre  
establecida en Madrid, y que se avisase el recibo.

n<sup>o</sup> 4

Granada. Abasto de  
carnes.

En vista de una instancia de Estiguel Ortega contador de  
carnes en esta Ciudad reclamando pronta revolucion a la proposi-  
ta que tiene hecha con el objeto de proporcionar mas ventajas  
en el abasto de dicho articulo, se acordó con presencia de los  
antecedentes que se repita orden al Ayuntamiento de esta Ciudad  
para que dentro de segundo dia cumpla lo mandado en  
la que se le comunicó en 5 de Abril ultimo, sin dar lugar

a otro recuento bajo su responsabilidad.

Guadix. Propio

n.º 5

Se mandó llevar a efecto en los términos que está formada la liquidación hecha por la Secret.ª en virtud de lo resuelto al n.º de la Sesión 31. de las dictas debergadas por D. Vicente de Jera y activada en la Comisión que ha desempeñado en Guadix para la cobranza de contingentes de Propios, imputantes aquellas 2470 rs.

n.º 6

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y consiguos in voce la Comisión de Propios los presupuestos de gastos municipales de los ocho pueblos anotados al margen para el presente año, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

Benamauel.  
Alquife.  
Pinos del Rey.  
Pulpiánillas.  
Fregente.  
Alcaraz.  
La Zubia.  
Medina.  
Presupuestos.

n.º 7

Al Ayuntamiento de la Calahorra se le mandó que se mitiera original el presupuesto que ha formado de sus gastos municipales p.º el presente año, en lugar de la certificación del mismo que ha enviado, previniéndole que al mismo tipo proponga la cantidad que considere necesaria p.º los gastos extraordinarios q.º refiere, y manifieste la causa de haber disminuido la dotación del Maestre de 1.ª letra segun la está encargada a virtud de imbanca de este interesado.

Calahorra. Presup.º

n.º 8

Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municipales aprobados de los pueblos anotados al margen para el presente año en los términos que propone la Secret.ª y

Juana.  
Albondon.  
Polvoraz.  
Repartimientos.

convino en voce la Comisión de Propios; á cuyo fin se debuelvan

á los Ayuntamientos respectivos.

N<sup>o</sup> 9. A reclamacion verbal del Deposit<sup>o</sup> de la Diput<sup>on</sup> D. Ferrn

no Ferrn se acordó que se repitan ordenes á los Ayuntamientos de

los once pueblos anotados al margen para que en el preciso termino

no de ocho dias cumplan lo mandado en las que anteriormente

se les comunicaron con fecha 20 de octubre del año proximo

ant<sup>or</sup> sobre el pago de sus respectivos cupos en el último repart

timento de gastos de Provincia hecho en el año de 1823 sin

dar lugar á otros recueros, bajo su responsabilidad.

A solicitud del mismo Deposit<sup>o</sup> se acordó que por la Secret<sup>a</sup>

se expidan las certificaciones que este reclama de los acuerdos de

la Diputación de 14 de junio del año anterior sobre el modo

de realizar el abono de las cantidades invertidas en la obra pa

ra el establecimiento de las oficinas del Gobierno Político y de

la Diputación, precedentes del ramo de la plata decorrida afi

de documentar sus cuentas.

N<sup>o</sup> 11. La Secret<sup>a</sup> hizo presente que hace mucho tiempo que estan

reclamadas á diferentes autoridades y personas particulares,

las noticias y documentos que faltan para justificar la

gítima inversion de varias cantidades datadas en sus cuentas

por D. Manuel Cano respectivas á la 3<sup>a</sup> parte de Pontij y

otros fondos que ingresaron en su poder siendo Ferrn prin

cada la  
l n 9<sup>o</sup>  
y Ferrn  
cobran  
y que  
Prop<sup>o</sup>  
adoc  
orden  
e de  
tor mu  
del  
propom  
adica  
o la  
rado a  
gastos  
ent  
et. a y

Granada.  
Belicena.  
Benamusal.  
Cañon.  
Almúñecar  
Huescar  
Motil.  
Molvizcar.  
Oze.  
La Rubia.  
Pueblo D. Rodrigo.  
Gastos de Prov.<sup>a</sup>

10.  
Granada. Fondo de De  
posit<sup>o</sup>

Granada. Cuentas de  
Cano.

capital de rentas de esta Prov.<sup>a</sup> hasta que instalada la Diputación pasaron a su Depo<sup>ta</sup> y que siendo ya notable el atraso que sufren dichas cuentas por aquella falta, esperaba que la Diputación determinase lo conveniente, y en su vista se acordó que se repitan oficios inmediatamente recordando los anteriores y señalando el preciso término de ocho días para la remesa de las noticias y documentos reclamados bajo la responsabilidad de las autoridades y personas que deben facilitarlos.

Granada. Cuentas de  
Secret.<sup>a</sup>

n.º 12. Se mandaron pagar por la Depo<sup>ta</sup> del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Positos con calidad de reintegro y con la intervención prevenida en el art.º 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, seiscientos cuarenta y un r.<sup>os</sup> y diez y seis más que importa la cuenta de gastos de escritorio de las oficinas de la Diputación respectiva al mes de Noviembre de 1837: seiscientos veinte r.<sup>os</sup> y veinte y cuatro más la de Diciembre del mismo año: quinientos setenta r.<sup>os</sup> y veinte y un más la de Enero del presente: seiscientos veinte y seis r.<sup>os</sup> y diez más la de febrero y setecientos cinco r.<sup>os</sup> y dos más la de Marzo.

Granada. mociones.  
n.º 13.

En vista de un oficio de D. José de Lara contratista de los muros para el Ejército de reserva de Andalucía reclamo la entrega de la 3.<sup>a</sup> parte anticipada que debe percibir para la construcción de dicho efecto determinada al n.º 27 de la Sesión 30, se acordó contestarle que la Diputación se ocupa sin abax mano en reunir los fondos necesarios pa

na satisfacen el adelanto contratado que reclama, y decimas que es de su cargo, y que espera poderlos facilitar mini en breve, en cuya seguridad no debe detenerse por su parte en la construccion de los moriones en que se ocupa.

n. 14  
Granada. Papel de la Junta Directiva.

Teniendo presente que son frecuentes los casos en que la D<sup>ta</sup> Directiva necesita tener a la vista acuerdos y antecedentes de la Junta Directiva de Gobierno que se formó en esta Capital en las emiōnes politicas de 1835 y 1836; y teniendo entendido que los papeles y expedientes obrador en ambas epocas existen en la Secret<sup>a</sup> del Gobierno Politico se acordó que se dirija oficio al Sr. Jefe para que se sirva disponer que se pasen a la Diputacion con la brevedad posible, afn de evitar los perjuicios que por su falta ocasionan al Servicio publico en el pronto curso de los negocios que tienen relacion con aquellos antecedentes.

n. 15.  
Granada. Cuenta de im-  
presiones.

Se mandaron pagar por la Depositaria mil cuatros  
cientos cuarenta y nueve r.<sup>l</sup> y doce maras.<sup>l</sup> que importa  
la cuenta presentada por D. Juan Maria Puchol de im-  
presiones hechas en los meses de febr. marzo y Abril del  
corriente año del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Pontaj con cali-  
dad de reintegro y con la intervencion prebuida en el art.

120 de la ley de 3 de feb.<sup>o</sup> de 1823 =

n. 16.  
Soto de Roma.  
Aguas

A la Comision de Division territorial de

mandaron pasar para su examen e informe dos oficios del Sr. Jefe Político acompañados de las instancias hechas á S. M. por el Administrador del Duque de Ciudad Rodrigo y por D. José Vasco y Pasqual sobre las cuestiones pendientes entre los dos acerca de la costa de unos arboles para poner en uso una acequia de riego.

Y se levantó la Señal que firman dichos Sres.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- Sres.
- Jefe Político.
- Somosi.
- Arenilla.
- Rosales.
- Fleco.
- Marín.
- Castro.
- Cachujín.

Sres.

- Jefe Político.
- Intendente.
- Jomás.
- Castro.
- Joleos.
- Perex.
- Covo.
- Bonel.

Sesion extraordinaria.

Dia 17 de Mayo de 1838=

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada. Escopeteros.

2º Se tuvo presente que ya era pasado el término de ocho dias señalado a los pueblos deudores de la contribucion de escopeteros al n.º 1º de la Sesion 27 para el pago de los descubierto en que se encuentran de años anteriores, y atendida la urgencia de reunir fondos en la Deposition de la Diputación para atender a las subvenciones de la Compañia de esta Ciudad y de otras obligaciones urgentes que sobre si tiene, se acordó pasar oficio al Sr. Jefe Político con nota de dichos descubiertos para que se sirva despachar inmediatamente comisiones de apremio contra los Ayuntamiento morosos por las cantidades que respectivamente adeudan hasta fin del 1837 y para exigir ademas de sus individuos mancomunadamente incluso el Secret.º las dietas y costas del apremio y los 500 rs. de multa con que están conminados y en que se les declara incurso por su falta de cumplimiento a las circulaciones que anteriormente se les han dirigido sobre esta materia.

Granada. Camafos.

3º Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político que tiene

por objeto averiguar el paradero de un canafes, alhaja de mucho  
valor y merito artistico que pertenecia al estinguido Monasterio de  
S. Geronimo de esta Ciudad y de dice recogida por el Sr. D. Augustin  
Romero Gobernador civil que fue de esta Provincia de poses del  
P. D. Juan<sup>co</sup> Crester Procurador que era entonces del mismo Monas-  
terio bajo recibo que original conserva dicho Sr. Jefe y de que  
acompana copia a su estado oficial para los efectos que haya lugar  
y habida conferencia sobre este asunto se acordó que se convoque a es-  
ta sesion por medio del portero al P<sup>o</sup> esclarecido de S. Geronimo  
D. Fran<sup>co</sup> Crester para que manifieste en este mismo acto las cir-  
cunstancias que mediaron en la entrega de la alhaja que se expresa  
al Sr. D. Augustin Romero afin de resolver lo que corresponda  
con el consentimiento debido: y habiendo salido el portero a buscar di-  
cho P<sup>o</sup> se presento este a poco tiempo y preguntado por los par-  
ticulares que se desean esclarecer, contesto a ello bajo su firma  
lo que aparece de su declaracion acompaña en el expediente for-  
mado sobre la materia: y en su vista se acordó dar comision al  
Secret<sup>o</sup> para que pasando a ver la Sta. vida de D. Augustin Ro-  
mero indague si existe en su poder la expresada alhaja afin de  
3. resolver lo que convenga.

Loja. Posito.

A proposicion del Sr. Diputado D. Estevan Jose Perez

se acordó librar orden al Ayuntamiento de Loja para que satisfaga  
a D. Vicente Guerrero los doscientos doce rs. que según la cuenta  
presentada por este resulta haber gastado en la conducción a esta  
ciudad de 30000 rs. pertenecientes a la 3.ª parte del Porto de  
aquella, tomándolos de los fondos del mismo en cuyas cuentas le  
serán abonados con dicha orden y la que le acompaña.

Y se levantó la Senon que firman dichos Sres =

El Abante  
Carras  
Covo

Sres.  
Jefe Político.  
Subdiente.  
Tomás.  
Carras.  
Folero.  
Pérez.  
Covo.  
Bonel.

Pres.

Sesión 34.

Día 18 de Mayo de 1838.

Fomai.  
Castas.  
Paez.  
Ronales.  
Bonel.  
Manin.  
Coss.  
Fless.  
Morenilla.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los  
Señores Diputados que se anotan al margen y se trató de los particu-  
lares siguientes =

Jayena. Loco.

1.º

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.  
A la Junta de Beneficencia de esta Ciudad se mandó pasar un ofi-  
cio del Ayuntamiento de Jayena en que da cuenta de la denuncia ocu-  
rrida a Juan Lopez Maldonado para que determine con urgen-  
cia lo que corresponda.

Granada. Jefe Político.

2.º

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 4 de este mes  
que nombra Jefe Político en propiedad de esta Prov.<sup>a</sup> al Sr. D. Al-  
fonso Escalante dejando en clase de cesante al Sr. D. José Paez se-  
ñoras que obtenga este destino.

Algarinejo. Ayuntam.<sup>to</sup>

3.º

A consulta del Ayuntamiento de Algarinejo se acordó  
contestar al mismo que la Presidencia de la Junta Paroquial y  
demás operaciones para la elección de nuevos concejales de aquel  
pueblo, corresponde según la Ley al Alcalde del año anterior  
de 1837.

Algarinejo. Porto.

4.º

En vista del expediente formado sobre la clasificación del  
fondo de la 3.<sup>a</sup> parte del Porto de la Villa de Algarinejo y abono  
de varias partidas de data de dicho establecimiento, se acordó =

de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que convino en vo-  
ce la Comision de Posita que no son abonables las referidas par-  
tidas en la liquidacion de la 3.<sup>a</sup> parte del Posito de Alguariza  
y que solo pueden tener cabida en las cuentas del mismo Posito,  
quedando por consecuencia siguiente el abance de 36.906 rs 27 m.  
que esta debiendo aquel Ayuntamiento a quien se prevenga  
que inmediatamente remita esta cantidad a la Deposita de la  
Diputacion bajo aprehensimiento de que pasado ochodias sin  
haberselo realizado parara comisionado a su costa hasta que lo  
verifique; y que en las cuentas del mismo Posito se date de  
las cantidades que tiene reclamadas para que en ellas tengan

su abono.

4.  
Muziana. Propio. Se dio cuenta del expediente promovido por el Ayunta-  
miento de Muziana, sobre la aprobacion de diferentes arbitrios  
para pagar la dotacion de un medico que se destine a la asisten-  
cia de aquellos vecinos, y de conformidad con el parecer de la Se-  
cretaria en que convino en voce la Com.<sup>on</sup> de Propio, se acor-  
do que no hay necesidad de gravar al pueblo con la dotacion  
se reclama ni menos imponer esta sobre articulos de 1.<sup>a</sup> nece-  
sidad, en atencion a que segun exponen diferentes vecinos del  
mismo pueblo, los pobres estan asistidos en la actualidad gra-  
tuita y gratuitamente por dos medicos que a el concurreran

hallándose por este medio cumplido el laudable objeto del art. 14  
de la Ley de 3 de Feb. de 1823; á no ser que el Ayuntamiento no  
acredite lo contrario de lo que afirman los vecinos en  
cuanto á la asistencia que se presta á los pobres, pudiendo solo tener  
efecto la asignación en los términos que prescribe el art. 12 de la  
misma Ley.

Borchiules. Propio.

Se dió cuenta del expediente promovido por los Ayuntam.<sup>tos</sup> g.  
de Borchiules en los años de 1829, 30 y 31 recla-  
mando el pago de 17,397 rs que se les están debiendo por cuenta  
de las cuentas de Propio de dichos años procedentes de suplementos q.  
en ellos hicieron, y con presencia de lo informado por la Secret.<sup>a</sup> en  
que convino in voce la Comisión de Propio, se acordó librar orden al  
Ayuntamiento de dicho pueblo para que adjudique á los acreedores de  
las cantidades que se reclaman, las fincas que expresa en su infor-  
me de 6 de Agosto de 1837 en pendeja pretoria hasta su total re-  
integración previa graduación que se haga de sus productos por el mis-  
mo Ayuntamiento con citación de los referidos acreedores, cuyas  
fincas son las tierras llamadas suertes bajas, otras roturadas por  
aquellos vecinos, los redditos de censo de otras tierras y la propiedad  
de un molino arriero de una parada situado en la ribera de  
y aquel pueblo.

Alcaraz. Propio.

A consulta del Ayuntamiento de Alcaraz y se

conformidad con lo informado por la Secret.<sup>a</sup> en que conviene in-  
voca la Com.<sup>on</sup> de Propio se acordó que la dotación anual del  
Secret.<sup>o</sup> de dicho Ayuntamiento sea de Mil quinientos rs.<sup>os</sup> que antes go-  
zaba, y que tenga abono la partida de 1402.<sup>o</sup> que se propone p.<sup>a</sup>  
el conductor de la correspond.<sup>a</sup>

n.º 8. La solicitud del Ayuntamiento de Torbiron se acordó librar orden al  
mismo para que reparta a los labradores el trigo existente en el Pósito  
con las formalidades de instrucción remitiendo el repartimiento a la  
Diputación p.<sup>a</sup> su aprobación antes de llevarlo a efecto.

n.º 9. La solicitud de D. Luis Martiner mayor-domo de propio que  
fué del lugar de Encarnan en el año de 1834, se acordó librar orden  
al Ayuntamiento del mismo pueblo para que en el repartim.<sup>to</sup>  
de gastos municipales que debe practicar a virtud de la orden  
que se le comunicó en 4 de Junio del año ant.<sup>or</sup> comprenda los  
821 rs. y 6 mrs. que aquel alcanzó en las cuentas de su cargo  
contra el Fondo de Propio.

n.º 10. Se dio cuenta de diferentes oficios del Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia del  
partido de Albuñol reclamando el socorro de los presos en aquella  
cárcel Tor de ortas, y Luis Martiner, vecinos de Bontanigüe, Pro-  
vincia de Almería que se hallan en el mas lamentable estado  
de miseria, y se acordó librar orden al Ayuntamiento de Albuñol  
p.<sup>a</sup> que con arreglo a lo prebenido en las reglas 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de  
la Real orden de 3 de Mayo de 1837 inserta en la Gaceta

de Masid del Vieudo & del mismo mes n.º 382, segunta en  
tre los pueblos de aquel partido la cantidad absolutamente necesa-  
ria para lo alimentos de dichos presos y deudas que puedan  
hallarse en el mismo caso, y que al mismo tiempo se dirija oficio a  
la Diputacion Prov. de Almeria es preciso de esta determinacion pa-  
ra que con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª de dicha R.ª orden  
se viva realizar el abono de los expresados alimentos con la brevedad  
y urgencia que exige este asunto, lo cual se conteste asi al fuer de  
1.ª instancia de Almeria.

n.º 11. A los Ayuntamientos de Hojan y La Lobia se mando pedir in-  
forme sobre una instancia de Jose Alguacil y Luis Perez vecinos  
y criadores de ganado en el primer pueblo, solicitando el destiende y  
arroyamiento de los dog para evitar que los ganados transiten y  
produzcan denuncia perjudicial a los intereses de dicho criado.

res.  
n.º 12. Se dio cuenta de una instancia de D. Juan de Sicara  
de Churruana reclamando los graves perjuicios que resultan al  
vecindario de la eleccion de Abade hecha en D. Triguero  
Miegia Pontes, porque como abastecedor de carnes ha faltado al  
contrato de proveer la de carnes, verificandolos de la de oveja

en daño de la salud de aquel pueblo; y con presencia de los anteceden-  
tes de este asunto se acordó librar orden al Ayuntamiento de  
Chumbeana para que inmediatamente disponga la reunión de los  
electores, y que nombre otro Alcalde en lugar de D. Spiguel  
Fregias Pontes en el concepto de que no se admitirá reclamación  
sobre este particular; prebiéndole al mismo tiempo que al q.  
resulte elegido lo ponga en posesión inmediatamente cesando desde  
luego el D. Spiguel Fregias Pontes y entregando su detención  
al nuevo Alcalde el expediente que acompañan estos intereses  
dejando a su instancia p.<sup>a</sup> que los ponga con arreglo a dño; a cu-  
yo fin se le remita al mismo Ayuntamiento con la orden q.  
se libre.

13.  
Furto Ayuntamiento  
A reclamación del apoderado especial de los veci-  
nos del Furto D. Antonio Romá y García, se acordó librar  
orden al Regidor de aquella población para que inmediatamente  
cumpla lo mandado en las que se le han comunicado con fe-  
cha 24 de Mayo y 10 de Abril últimos haciendo constar  
en el expediente la citación que se haga p.<sup>a</sup> formarlo al Sindi-  
co del Ayuntamiento de Lacin; y evacuándolo sin su asisten-  
cia e intervención si no concurriere.

14.  
Ogijares. F. Guay.  
Se autorizó al Ayuntamiento de los Ogijares para

hacer el repartim<sup>to</sup> que solicita de 6.000 rs entre los labrad<sup>os</sup> y  
y hacendados intervin<sup>do</sup> en esta agua que litiga con el pueblo de  
Loja con asistencia e intervencion de los mismos.

n<sup>o</sup> 15  
Español Informe.

Se dio cuenta del expediente instruido de Pl. orden en acci-  
onacion de varios censos que se denunciaron por D. Ysidro Sane de  
Negrete, vecino de Español, contra el Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia de  
aquel partido D. Juan<sup>to</sup> Esp.<sup>a</sup> Castilla, y en su vista se acordó em-  
puar el informe pedido por el Excmo. Consejo de Gracia y Just.<sup>a</sup> re-  
mitiendo originales los que se han recibido del Sr. Regente de la  
Audencia territorial y del Ayuntamiento de Español con las  
diligencias sobre la ratificacion del D. Ysidro Sane de Negrete,  
manifestando que a la Diputacion le consta ser positivo cuanto  
en ella se expresa, y que el referido D. Juan<sup>to</sup> Esp.<sup>a</sup> Castilla en  
nobles el digno cargo de Magistrado que le esta' confiado con su  
proceder recto integro, conciliador y laborioso.

n<sup>o</sup> 16.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Sa-  
cretaria y consensu en voce la Comision de Propio los presupuestos de  
gastos municipales para el corriente año de los cinco pueblos ane-  
tados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a  
sus respectivos Ayuntamientos.

Loja.  
Caniles.  
Yegua.  
Lantana.  
Luz.

Presupuestos.

n<sup>o</sup> 17.

Fructos Vega.

Malchor

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos ter-  
minos

minio que resultan al n.º anterior los repartimientos de gastos municipales aprobados p.<sup>a</sup> el presente año de Structor Vega y Gualchoy a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 18.

Medina Sedel. Escuela. A reclamacion del Sindico del lugar de Medina Sedel se acordo el establecimiento de una escuela de primeras letras en dicho pueblo pagandose al maestro que la desempeña los 1.300 rs. anuales que le corresponden segun el plan y reglamento qual de escuelas, y que mediante a que las retribuciones de los niños que pueden pagadas ascendieran a 720 rs. se aumenten los 580 restantes al repartimiento de gastos municipales que debe ejecutar el Ayuntamiento del mismo pueblo a virtud de la autorizacion que le ha sido concedida en 8 de este mes.

n.º 19.

Granada. Sumisistraj. La Secretaria presento un modelo del registro general q.<sup>ue</sup> ha de abrirse para la toma de razon de las cartas de pago q.<sup>ue</sup> remita el Apoderado general de esta Prov.<sup>a</sup> procedente de los suministros liquidados a los pueblos con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo ultimo, afin de que la Diputacion lo apruebe si lo hallare conforme y determine que clase de documento han de presentarse los apoderados o encargados de los respectivos Ayuntamientos para recibir dichas cartas de pago; y en su vista se aprobo el expresado modelo, y se acordo que para la entrega de estas a los Ayuntamientos basta

que se presente persona autorizada por los mismos con un ofi-  
cio firmado por el Alcalde, Sindico y Secret.<sup>o</sup> o bien con poder el  
que lo tubiere.

n.º 20. La Secretaria presentó el recibo que ha entregado en esta  
Granada. Formentor.

D. David Perez contratista de las formentoraj para el Ejercito de re-  
serva, del Almacén genal del mismo, comprensivo de las 3200 que en  
17 de Abril ultimo recibió D. Miguel Espinosa, solicitando en conse-  
guencia que se le devuelva el documento de resguardo que este día pro-  
visionalmente, pero que la Secretaria se habia retenido en hacer es-  
te cambio por haber observado que en el citado recibo del Almacén  
genal, faltan tres cinturonas para el completo de los 3200 que es-  
pinosa recibió, hasta que la Diputación, resuelva lo que estime con-  
veniente; y en su vista se acordó que obligandose el D. Miguel Es-  
pinosa o el D. David Perez a presentar al documento competente  
de dichos tres cinturonas, se devuelva aquel resguardo interino, que  
dando unido al expediente el del almacén genal para los efectos  
oportunos.

n.º 21. Se mando insertar en el Boletín oficial para conocimiento de  
Granada. Ejercito de  
reserva.  
la Provincia, un oficio del Excmo Sr. Genl en jefe del Ejercito  
de reserva dando gracias a la Diputación por su esfuerzo pa-  
triotico e interes con que mira la organizacion del mismo Ejercito

Granada. Caballos.  
n.º 22. cito.

En vista de un oficio del Excmo Sr. Capitán Genl de este Rey no instando por la pronta conclusión de la requisición de caballos se acordó contestarle el día en que se acabó y se dio cuenta al

Excmo Sr. Gobernador.  
n.º 23.  
Hacienda Fedel.  
Hacienda Fedel.  
Hacienda Fedel.

A consulta del Ayuntamiento de Hacienda Fedel se autorizó a este para hacer la valuación general que propone de las Haciendas de aquel término para que sirva de base en los repartimientos de contribuciones.

Atarfe. P. N.  
n.º 24.

Al Sr. Jefe Político se mandó pasar original con oficio una reclamación de D. José Simón Ferrandón Comandante de la P. N. de Atarfe sobre abusos cometidos por el Ayuntamiento del mismo pueblo en la formación del consejo de calificación, para que se sirva disponer en uso de su autoridad, que tengan su exacto y puntual cumplimiento en el caso que se expresa en los y decretos que tratan de la materia, y que el Ayuntamiento de Atarfe se arregle a ellos bajo su responsabilidad.

Granada. Censo de Población.  
n.º 25.

En vista de un oficio del Sr. Intendente recordando la pronta remesa de la noticia que tiene pedida del número de aldeas de varias cortijadas y despobladas de esta Provincia, se acordó con presencia de los antecedentes de este asunto, que se pase con oficio a dicho Sr. la noticia que reclama

de las poblaciones que hasta el día la han remitido y que se  
repite orden en el Boletín oficial a las que faltan para que  
en el preciso término de ocho días las remitan sin excusa algu-  
na bajo la multa de 500 rs. mancomunadamente con el Secret.<sup>o</sup>

n.º 26.

En vista del expediente promovido por Antonio Manzano-

Alcald. B. Barón.

Propios.

Deposit.<sup>o</sup> que fue de Propios en el año de 336 sobre pago del alcance

Sres.

que resultó a su favor en las cuentas de su cargo, se acordó que in-

Jomas.

forme la Secret.<sup>a</sup> lo que se le ofierca y parezca, manifestando+

Castro.

los productos que tienen las fincas, cuya enagenacion se propone.

Perez.

Rosales.

Bonel.

Masim.

Coro.

Folero.

Morquilla.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres=

Castro

Coro

Sesion extraordinaria

Dia 21 de Mayo de 1838 =

Ses.  
Jefe Politico.  
Intendente.  
Fornas.  
Sprovenella.  
Castro.  
Rivas.  
Navales.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

Granada Pintos.

1º Se trato de los medios de realisar fondos para atender al pago de los efectos contratados para el Ejercito de reserva, y especialmente de los cuatro mil morrionas que estan contruidos y deben remitirse a Tacna en el Convoy que esta dispuesto p<sup>a</sup> conducirlos; y teniendo presentes los antecedentes sobre los descubiertos que tienen los Puntos de esta Prov.<sup>a</sup> por la 3.<sup>a</sup> pte de sus fondos en grande destinados a los gastos de la guerra y los conocimientos prestados por D. Francisco de Paula Nada que fue llamado y concursio a esta sesion atendida la urgencia en que se halla la Diputacion para la pronta remesa de aquellos efectos, acordó dar Comision especial al D. Juan de Paula Nada para que para a los pueblos deudores de dicha tercera pte, principiando por aquellos en q.<sup>e</sup> haya mas probabilidad de hacerlos efectivos, y prebio el debido cumplimiento de sus Ayuntamientos haga que los citados debitos se remitan inmediatamente a la Deposit.<sup>a</sup> de la Diput.<sup>on</sup> a cuyo fin se le entregara copia literal de la liquidacion ul

Primamente hecha por la Secret.<sup>a</sup> de los mismos descubiertos; y asimismo se acordó que los Ayuntam.<sup>tos</sup> de los pueblos deudores a la presentacion de dicho Comisionado, le faciliten cuantos auxilios les sea menester para el pronto y exacto cumplimiento de esta determinacion, facultandole para imponer a los que ~~manifiestan~~ <sup>manifiestan</sup> tibieza, morosidad u oposicion, las multas que considere oportunas sin exceder de la cantidad que permite el art.<sup>o</sup> 178 de la Ley de 3 de Feb.<sup>a</sup> de 1823; dando cuenta inmediatamente a la Diputacion con expresion de causa para que determine lo conveniente sobre su evacion; y finalmente se señaló al mismo Comisionado por premio de este encargo un 2 p/o sobre las cantidades que haga ingresar en la Deposit.<sup>a</sup> hasta el dia 31 de Junio proximo; uno y medio por las que remita hasta fin del mismo mes, y uno por las que se entreguen despues, librandonse para todo la orden necesaria a dicho Comisionado.

<sup>n.º 2.º</sup>  
Granada. Prestamo.

Con el objeto de hacer constar a los Ayuntamientos que se hallan en el caso de repartir las cantidades que se adeudan por el prestamo de 200 millones, las personas que han satisfecho las cuotas que les estan asignadas en las listas del repartimiento recibidas de esta Capital y otras que no han completado sus cuotas y pagado cantidad a cuenta de ellos, se acordó pasar oficio al Sr. Intendente para que se sirva disponer que la Contad.<sup>a</sup> de Provincia forme con urgencia notas de dichas personas y

las remita a la Diputación afín de que se inserten en el Boletín oficial.

3.  
Muxiana. Ayuntamiento

Se dio cuenta de una instancia de D. Miguel Alegria Fontes Alcalde Constitucional de Muxiana acompañada de la Orden que en once de este mes ha otorgado cediendo el abasto de carnes de aquel pueblo a favor de D. Jose Alvarez Capilla para que no le sirva de obstáculo al desempeño del empleo de Alcalde, solicitando en consecuencia que se le mande continuar en el: y con presencia de los antecedentes de este asunto y de una consulta que hace el regidor 1.º del citado pueblo con fecha de este día sobre no haber hecho la elección de nuevo Alcalde decretada el n.º 12 de la Sesión 34 por haber faltado dos electores: se acordó librar orden al Ayuntamiento de Muxiana con copia de esta instancia y Escritura, para que en Cabildo pleno con precisa asistencia de todos sus individuos, la del Sindico y la de los electores, con exclusion del D. Miguel Alegria Fontes, informe a la Diputación inmediatamente lo que se le ofrezca y parezca sobre el contenido de la misma instancia y Escritura; devolviendo el expediente original que se le remitió con la orden de 18 del corriente afín de resolver en vista de todo lo que correspondiera con el consentimiento debido; y que hasta nueva

Pres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Jomás.  
Morevilla.  
Castro  
Rivas.  
Noraies.

determinacion de la Diputacion quede suspendida la nueva  
eleccion de Alcalde mandada hacer por la citada orden, y  
sin ejercicio el D. Miguel Megias Jontes en este empleo, que  
desempeñara' interinamente el Regidor Decano con arreglo a la  
Ley.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Pres =

Mallate  
Rivas  
Castro

Sesion extraordinaria.

Dia 23 de Mayo de 1838 =

Pres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Jomás.  
Castro.  
Morevilla.  
Fedeo.  
Hernandez.  
Rivas.  
Velluti.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los  
Pres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particu-  
lars siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

1.<sup>o</sup> Se dio cuenta de una exposicion de D. Miguel Cotilla, Regidor  
1.<sup>o</sup> del Ayuntamiento de Santafé solicitando que se le ala

la multa de 500 rs que le ha sido impuesta por su morosidad  
en la entrega de su descubierto por la contribucion de escopete-  
ros del año de 1857, en atencion a lo que hecho el pago  
de los 627 rs y 4 mrs. de su importe en el dia de ayer en  
la Depositaria de la Diputacion y en su vista se acordó resome-  
rar a dicho Ayuntamiento del pago de la expresada multa y  
que se noticie asi al Sr. Jefe Politico para que se sirva disponer  
que se retire el comisionado de apremio que ha pasado a di-  
cha Ciudad a cobrar aquellas cantidades, cobradas por dietas.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres =

Villan

Miranda

Castro

Vernander

Sres.  
Jefe Político.  
Intendente.  
Fornas.  
Castas.  
Morenilla.  
Soledad.  
Hernandez.  
Rivas.  
Velluti.

Sesión extraordinaria.

Día 27 de Mayo de 1838.

En sesión celebrada por la Diputación Provincial en el día de la fecha de q<sup>ta</sup> asistieron los Sres del margen, se trató de lo siguiente particular siguiente =

1<sup>o</sup> Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

2<sup>o</sup> Se trató de los medios de facilitar la remesa al Ejército de reserva de los segundos cuatros mil morriones contratados, cuya entrega es-  
taba retenida por parte de D. Joaquín Gouzer hasta que se le  
aprontase la suma de 1120<sup>rs</sup> de su importe con arreglo á la con-  
trato; y hallándose la Diputación en el día sin fondos disponibles, y  
sin arbitrios de que valerse para facilitarlos con la premura y ur-  
gencia que reclama dichos morriones el Excmo Sr. General en Je-  
fe de dicho Ejército, habiendo sido infinitas cuantas diligencias se  
han practicado por una Comisión de su seno en el día de ayer  
y en el de hoy para proporcionar un préstamo reintegrable á muy  
corto plazo; habida conferencia sobre el particular, manifestaron los  
Sres. Jefe Político e Intendente y Diputados que no tubieron parte  
en el préstamo de los 1600<sup>rs</sup> realízados en la Sesión extraordinaria  
de 3 del corriente por no hallarse á la sazón presentes en esta  
Corporación, y si fueron los Sres. D. Francisco de Riva Gouzer  
D. Francisco Velluti, D. José Hernandez Guerrero, D. Juan!

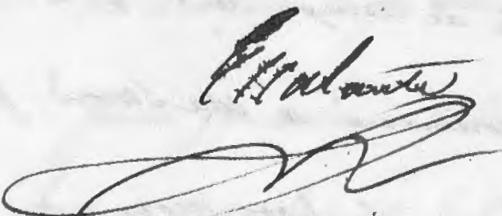
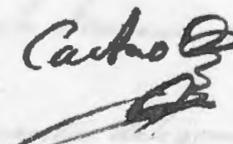
Moxeno Ruiz, D. Manuel Rosales Garcia, D. Juan<sup>to</sup> Cobo y Alameda y D. José Toledo y Estimar, que estaban prontos a garantizar con sus haberes y sus bienes y bajo sus firmas el pago a D. Joaquín Gomer de los 112 Pesos valor de los cuatros mil morriones de la segunda entrega en el termino de 30 dias, otorgando a favor de Gomer el documento competente para su seguridad, si se atemperaba a esta medida, con el fin de superar el obstáculo que se oponia a la pronta remesa de dichos efectos al Ejército; y habiendose manifestado en este acto que el D. Joaquín Gomer estaba conforme en admitir la expresada garantía, se formalizó en seguida el papel de obligación por los referidos Sres. y se entregó al Ayudante de Campa de S. E. D. Antonio Cañaveras que también concursó a esta Sesion; para que en su virtud recibiese de Gomer los 4000 morriones y se remitiesen al Ejército; y se acordó que se publique en el Boletín oficial p.<sup>a</sup> conocimiento de la Prov.<sup>a</sup> este acto generoso y patriótico de los Sres. Jefe Político Intendente y Diputados que se han obligado al pago de los cuatros mil morriones de la segunda entrega del mismo modo que se hizo con los demás Sres que antes realizaron el préstamo de los 16000 destinados a igual objeto.

Granada, a 2.<sup>o</sup> de Mayo  
de S. Gerónimo

El Secretario dio cuenta del resultado de la Comisión

que se le confirió en Sesión del 17 del corriente para ver a la vía  
 vida de D. Agustín Ramos e indagar si existía en su poder el  
 canafes del extinguido Monasterio de S. Jerónimo que se dice  
 entregado a dicho Sr. bajo su recibo: y resultando de la contestacion de  
 la referida Sr. que no había visto tal alhaja ni en poder de su ma-  
 rido en vida ni que despues de su muerte se había encontrado en par-  
 te alguna de sus habitaciones, se acordó que se pase el exp<sup>te</sup> al Sr.  
 Jefe Político para que se viva remitido al Sr. Intendente Sub.<sup>o</sup> de  
 Rentas que entienda en la recaudacion de las Rentas, bridas y efe-  
 tos de los conventos suprimidos para la disposicion que estime  
 convenientes.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres =

  
 Manuel  
  
 Vellute  
  
 Castro  
  
 Hernandez  
  
 Nivara

Sr.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Tomás.  
 Castro.  
 Morenilla.  
 Toledo.  
 Hernandez.  
 Nivara.  
 Vellute.

Gefe  
 Go  
 Mon  
 Casta  
 Pover  
 Cora  
 Nivara  
 Pover  
 Herna  
 Toledo.  
 Vellute  
 Gra  
 Cardo

Gran  
 de la

Session 35.

Dia 29 de Mayo de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la Real orden de 4 de Abril último por la cual se manda que los individuos que fueren de esta Diputación y presenciaron el altercado ocurrido entre el Jefe Político que fué de esta Prov.ª D. Agustín Romero y el Coronel D. Juan de Cardenas concuerden á evacuar las declaraciones que les están reclamadas en la causa formada con este motivo, apremiándoles con arreglo á la Ley en el caso de que intentasen eludir esta imprescindible obligación civil; y se acordó que se guarde y cumpla y se paren inmediatamente al Sr. Jefe Político las noticias que pide de los nombres de los Sres. Diputados que se hallan en este caso y su residencia para que las remita al Jiscal D. Manuel Fajardo con el objeto que este las reclame.

N.º A invitación del Sr. Regente de la Audiencia Territorial Granada Nueva general se nombra á los Sres. Diputados D. José de Castro y oreros y D. Juanº. Hernandez Guzman para asistir á la visita general de Carceles que celebra dicho Tribunal el dia 2 de ju

Sres.  
Jefe Político.  
Romero.  
Mormilla.  
Castro.  
Perez.  
Cova.  
Rivas.  
Borales.  
Hernandez.  
Toledo.  
Velluti.

Granada. Carrade  
Cardenas.

mo proximo, contestandome asi al mismo Sr. Regente.

Granada. Ejercito de reserva.  
n.º 3.

La Diputacion quedo enterada de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo en que inserta la P.ª orden de 13 de este mes que manda poner en marcha sobre Ocaña a disposicion del Comandante Genl del Cuerpo de Reserva de Andalucia, todos los efectos de armamento vestuario y equipo que se construyen en las capitales de las Provincias Civiles de este distrito para el mencionado cuerpo.

Granada. Morriones.  
n.º 4.

En vista de un oficio de D. Jose de Lara Contratista de los morriones para el Ejercito de reserva, reclamando el cumplimiento de su contrata acerca del numero integro de dichos efectos que debe construir sin deduccion alguna de los charcos que se han hecho p.ª la Caballeria, se acordó contestar a dicho interesado que la Diputacion no necesita por ahora mas que los 3504 morriones que le tiene pedidos p.ª la 3.ª data de este articulo; y que si mas adelante necesitase mas, se los pedia con arreglo a la contrata.

Loja. Pliegos del Sr. Jefe Provisional.  
n.º 5.

En vista de otro oficio del Ayuntamiento de Loja reclamando el abono de los gastos que tiene hechos y esta haciendo en correr los pliegos con direccion al Excmo. Sr. Capitán Genl. y demás Jefes militares de esta Provincia, se acordó que se pase oficio al Excmo Sr. Capitán Genl. para

que se sirva disponer que por la Adm<sup>on</sup> militar se satisfagan los gastos que reclama el Ayuntamiento de Loja, no solo los hechos hasta el día sino también los que sucesivamente se ocasionen en correos pliegos, ó disponer que este servicio se ejecute por la tropa como puntualmente militar sin perjuicio del abono de la cantidad suptida hasta el día en Loja y la que por el mismo concepto tenga invertida la Ciudad de Alhama.

76.

Granada. Derrido de S. Fran.<sup>co</sup> y el armen.

La Comisión especial nombrada al n.º 2.º de la Sesión del 1.º para examinar los antecedentes sobre el derrido de los templos del Carmen y S. Fran.<sup>co</sup> presentó su informe sobre este asunto proponiendo las medidas que en su concepto deben adoptarse y en su vista se acordó que se suspenda en el estado en que se halla el expresado derrido y la venta de sus materiales, para lo cual se pase la orden oportuna al Comisionado que entienda en el mismo derrido D. Antonio Alvarez de Sotomayor, prebiéndosele que se presente a la Diputación en la Sesión del Viernes próximo S.º de Junio con las cuentas justificadas del producto de dichos materiales, su inversión y gastos del referido derrido, a fin de resolver lo que corresponda en este asunto con el conocimiento debido, y además que la suspensión de venta de materiales no impide que se sigan entregando al Sr. Dipu

putado D. Jose Toledo y <sup>Asesor</sup> lo que necesite como hasta  
aquí, bajo la debida cuenta y razón.

N.º 7.  
Granada. Materiales de  
Consentor.  
A la Comisión especial que entiende en el expediente sobre los  
derechos de los templos del Carmén y S. Fran.º se mandó para q.<sup>a</sup>  
que informe lo que se le ofrezca y parezca un oficio de la Comi-  
sion de ornato publico de esta Capital reclamando los materiales  
que necesita para la conclusion del emboscado de la Plaza ma-  
ya y otras obras de igual naturaleza.

N.º 8.  
Granada. Orden de  
Substituto  
Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 16 de  
este mes que incluye el decreto de las Cortes sobre la substitution  
del servicio militar, haciéndola extensiva a los hueros o viudos  
sin hijos que teniendo la aptitud fisica conveniente, hayan cum-  
plido 25 años y no pasen de 30.

N.º 9.  
Granada. D.º de  
la Gaceta.  
Asimismo se mandó guardar y cumplir otra R.º or-  
den de 4 de este mes que manda llevar a efecto la de 26 de  
tiembre de 1836, por la cual se determinó que todos los R.º de  
cretos, Ordenes e instrucciones del Gobierno que se publican en la  
Gaceta de la Corte bajo el artículo oficial, sean obligatorios des-  
de el momento de su publicacion, y que se pase copia de ella  
a la Sección de contabilidad.

N.º 10.  
Granada. Sueldos de  
Jueces de 1.ª instancia  
Igualmente se mandó guardar y cumplir y que se  
tenga presente en los casos que ocurran, otra Real orden

de lo del corriente que declara una obligación del ferozo el  
pago de sueldos a los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia y promotores fis-  
cales.

N.º 11.  
Granada. Alhaja de  
S. Jerónimo.  
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político a que  
acompaña el recibo original que tiene en su poder del Sr.  
D. Agustín Romero de la Par o Camacho del extinguido  
Hospital de S. Jerónimo que se dice extraviado, y se acor-  
dó que se una todo al expediente a que corresponde, y se remi-  
ta al Sr. Subdelegado de Rentas para los efectos acordados el  
n.º 2.º de la Sesión de 27 de este mes, quedando copia en la  
Secretaría de todo el expediente.

N.º 12.  
Granada. Prestamo.  
Con el fin de que los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos  
de esta Provincia que se hallan en el caso de repartir la cantidad  
que adeudan al préstamo de 600 millones, tengan un conocimiento  
exacto de las personas que han satisfecho los cupos que les fueron  
asignados en el primer repartimiento, y no los incluyan en el  
que deben practicar, como tambien de las que lo han verifi-  
cado en la Tesorería de Prov.<sup>a</sup> por su signera entoda ella, y de  
las que han pagado cantidad a cuenta de sus respectivos  
contingentes, se acordó que se formen listas de las clases referi-  
das, y se comuniquen a dichos Ayuntamientos por medio  
del Boletín oficial, con el expresado objeto.

Granada. Prestamo. n.º 13.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad pidiendo noticia de las personas que pagaron sus cuotas en el primer repartimiento del préstamo de 200 millones, se acordó contestarle lo resulto al n.º anterior, y que en su consecuencia se enterara por el Boletín oficial de lo que se ha de saber para que le sirva de Gobierno en el repartimiento que debe practicar.

Albúñan. Prestamo. n.º 14.

En vista de otro oficio del Sr. Intendente en que inserta el que ha recibido del Ayuntamiento de Albúñan reclamando la cuota que se le ha asignado en la rectificación del mismo préstamo, se acordó contestarle que la Diputación ha hecho el repartimiento de lo que adeuda el partido judicial de Guadix entre los pueblos del mismo que resultan deudores en justa proporción con arreglo á las bases que designa el Real Decreto de 14 de Abril de 1837 y que bajo este concepto han correspondido al de Albúñan los 1767 rs. que reclama y debe repartir (en demora); teniendo presente que en dicho primer repartimiento solo se le asignaron 2800 rs. y 9 céntimos según las referidas bases de contribución le pertenecían en el repartimiento Provincial 9347 rs. y 32 céntimos por lo que no tiene motivo justo para esta reclamación.

Noticia del Sr. Intendente

Noticia

Granada. Bienes del clero. n.º 15.

Se mandó guardar y cumplir una Real orden de 19 de

Abril último por la cual se declara que los productos de los bienes pertenecientes a memorias, obras pías, patronatos Capellanías vacantes y demas propiedades del clero secular pertenecen a las Juntas Diocesanas para inventarlos en sostenimiento de la decencia del culto y en el mantenimiento del mismo clero; y se acordó que se pare a las Juntas diocesanas respectivas todos los papeles libros títulos y decimas que hasta el día se han reunido en la Secret.<sup>a</sup> de la Diputación a virtud de lo prebenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Decreto de las Cortes de 24 de Julio de 1837, bajo el competente inventario duplicado y recibo para resguardo de la misma Secret.<sup>a</sup> dándose aviso de ello a dichas Juntas para que comisionen personas que se entreguen de ellos con dicha formalidad.

n.<sup>o</sup> 16.

Notul. Suspensión del Síndico.

A la Com.<sup>a</sup> de Ayuntamiento se mandó pasar para su examen e informe un expediente que remite el Sr. Jefe Político sobre la suspensión del Síndico de Motril D. Antonio

Díaz Sparto como procesado criminalmente y mandado prender.

n.<sup>o</sup> 17.

Notul. Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de Motril se mandó pedir informe sobre el contenido de una instancia del Síndico de aquella Ciudad D. Antonio Díaz Sparto, reclamando la un

lidad de la eleccion hecha en D. Juan<sup>o</sup> Florens Mendez, D. Juan  
D. Pedro Floren para Regidores del mismo Ayuntamiento

n. 18.

Motril. Propio.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político manifestan-  
do haber concedido al Ayuntamiento de Motril que pague el 20 p/o  
de sus propios a plaza de 1600 r. mensuales, se acordó que por la  
Secreta se admitan las cuentas de dicho caudal que se hallan sin  
presentar, y se proceda a su liquidacion y finciento

n. 19.

Motril. Posita.

A proposicion del Sr. Diputado D. Estevan Jose Perez se acor-  
dó que la Comision de Puntos tome la comision necesaria so-  
bre el estado en que se halla el de Motril, su manejo, existencias  
y desembios que tenga por cuenta y contingente, y con presen-  
cia de estas noticias exponga lo que se le ofered y parecerá.

n. 20.

Cullar de Bara.

M. N.  
Sr.  
Jefe Político.  
Fomai.  
Moronilla  
Castro  
Perez.  
Covo.  
Rivas.  
Rozales.  
Hernandez.  
Folado.  
Belluti.

A los Sres. Diputados D. Nicasio Tomas y D. Jose Flore-  
nilla se mandó pasar p. su examen e informe una reclama-  
cion de los Nacionales de Cullar de Bara su organizacion y  
otras particularidades.

Y celebrando la Sesion que fincan dichos Sres =

*[Handwritten signatures and names: Mendez, Castro, Hernandez, Rivas, Covo, Florens]*

Sesión 36.

Dia 31 de Mayo de 1838.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sr<sup>es</sup> Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

1.<sup>o</sup> Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

2.<sup>o</sup> Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Comisión de Propios los presupuestos de gastos municip.<sup>l</sup> para el presente año de los quince pueblos anotada al margen a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los Ayuntamientos respectivos.

3.<sup>o</sup> Asimismo se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convino en voz la Comisión de Propios, los repartimientos de gastos municip.<sup>l</sup> aprobados para el presente año de los cinco pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a los Ayuntamientos respectivos.

4.<sup>o</sup> También se mandó llevar a efecto en los términos y con las prebendiones que propone la Secret.<sup>a</sup> y convino en voz la Comisión de Positos el repartimiento de 38 fanegas y 9 celems de trigo del de Pitres, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

5.<sup>o</sup> A solicitud del Ayuntamiento de Albuñol se

Pitres. Posito.

Albuñol Escuela.

Juan  
to  
bertan  
20 p/o  
poula  
en sin  
acor  
g so  
uiaz  
re cu  
hoce  
lame  
ion y

Pres.  
 Jefe Político  
 Jomai  
 Toledo.  
 Perez.  
 Morales.  
 Hernandez.  
 Cova.  
 Pivas.  
 Mosenilla.

Albuñol.  
 Maestras.  
 Restabal  
 Ambros.  
 Belicena.  
 Yben.  
 Campotejan.  
 Pabote.  
 Dierma.  
 Telegui.  
 Aceguia.  
 Alorda.  
 Alhama.  
 Zumbas.  
 Algarinejo.  
 Presuytos

Pitres.  
 Pizena.  
 Gabia Chica  
 Huemeja  
 Albolote.  
 Repartim

aprobó el establecim<sup>to</sup> de un parante en la escuela de instrucción p<sup>u</sup>  
mana de aquel pueblo conforme a lo dispuesto en el plan y  
reglamento general de escuelas con la dotacion de 1.300 rs. anuales  
les que corresponden segun el mismo reglamento, incluyendo  
dore esta asignacion en el presupuesto anual de gastos municip<sup>es</sup> p<sup>o</sup>  
ra que sea satisfecha con los recursos que se concedan para cubrir  
el importe de estos.

N.º 4.º  
Huelva. Corred<sup>or</sup>

En vista del expediente consultado por el Ayuntamiento<sup>to</sup>  
de Huelva sobre el remate de la Conced<sup>or</sup> de granos concedida  
para gastos municip<sup>es</sup> p<sup>o</sup> por R<sup>el</sup> orden de 25 de Mayo de  
1833, se acordó que la Secret<sup>or</sup> ponga a continuacion de dicho exp<sup>te</sup>  
diente copia literal de la citada R<sup>el</sup> orden y que con ella pase  
a la Comision de Propio para su examen e informe.

N.º 6.º  
Alhama. Corred<sup>or</sup>

En vista de otro expediente instado a instancia de D. Juan  
de Baya vecino de la Ciudad de Alhama reclamando la ces<sup>or</sup>  
sion de la Conced<sup>or</sup> de granos en ella como contraria al  
traficio y comercio, se acordó librar orden al Ayuntamiento<sup>to</sup>  
de la misma Ciudad para que con arreglo a lo prevenido en  
la Real orden de 20 de Enero de 1834 haga cesar inme<sup>di</sup>  
atamente la referida Conced<sup>or</sup> de granos, quedando libre  
el traficio de los articulos sujetos a ella, su comercio y

venta, sin otra obligacion que el pago de los D<sup>os</sup> Nacionales  
y Arrengales a que respectivamente estan sujetos como se  
dispone en dicha Real orden, dando cuenta el Ayuntamiento a  
la Diputacion de haberlo asi ejecutado.

N<sup>o</sup> 17. A reclamacion del Ayuntamiento de Benamarel se  
Benamarel. Propio concedio a este el improrrogable termino de un mes para  
que forme bajo su mas estrecha responsabilidad el oportu-  
no expediente sobre la imposibilidad de hacer efectivos los  
32.000 y mas r<sup>ds</sup> que se deben de años anteriores al con-  
dal de Propio, y los que de ellos resultan fallidos, sujetandose  
a lo dispuesto en el articulo 10<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Feb. de  
1823 afin de que en su vista pueda recaer la Provid<sup>a</sup> que  
se estime justa, y que con el objeto de no dejar desaten-  
tidas entretanto las cargas comunales se permita al  
mismo Ayuntamiento repartir 4.006 r<sup>ds</sup> y 19 m<sup>ds</sup> en que  
consiste el deficit de sus propios deducido el producto de estos  
y la existencia del año anterior, remitiendo el repartim-  
iento a la aprobacion de la Diputacion segun esta man-

dado.

N<sup>o</sup> 8. A solicitud de offizial Ortega vecino de esta Lin-  
Granada. Carney. da, se acordó q<sup>o</sup> se repita orden al Ayuntamiento de  
ella para que dentro de 2.<sup>o</sup> dia cumpla lo mandado.

en las anteriores de 5 de Abril y 12 de Mayo sobre la  
remesa del expediente relativo al abasto de carnes de esta Ciu-  
dad bajo la umbrá de 1000 r.

*Orziva. Ayuntamiento.* n.º 9. Insirta de una consulta del Ayuntamiento de Orziva sobre  
el arriente que debe ocupar el Sindico, se acordó que informe la  
Secretaría lo que se le oferia y pareria con presençia de la ord.ª y  
decretos que tratan de la materia.

*Puebla D. Rodrigo. Ayuntamiento.* n.º 10. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político a que acompa-  
ña la consulta que le dirijió el Ayuntamiento de la Puebla D.  
Rodrigo sobre el modo de reemplazar al Alcalde 1.º de ella que  
ha fallecido, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para  
que proceda a nueva eleccion de persona que le sustituya con  
arreglo a los decretos y ordenes que rigen en la materia dan-  
do cuenta de haberlo así ejecutado.

*Benalua. Ayuntamiento.* n.º 11. Se denegó la reclamacion que hacen varios vecinos de la  
villa de Benalua contra la eleccion del Sindico de aquel pue-  
blo D. Felix Muela, por haberse presentado fuera del termino le-

*Albunuelas. Ayuntamiento.* n.º 12. gal. Al Ayuntamiento de Albunuelas se mandó pedir info-  
me sobre la solicitud de Manuel Durán para que se le con-  
ceda el cargo de Regidor de aquel pueblo.

*Chimeneas. Ayuntamiento.* n.º 13. Al Ayuntamiento de Chimeneas se mandó también  
pedir informe sobre otra igual solicitud de Pedro Fla-

seu vecino de la Cortijada de Baza para que se le cione  
del cargo de Regidor de aquel pueblo.

2 14 El denegó la solicitud de D. Antonio Ruiz Garzon ve-  
cino del lugar de Churruiana para que se le cione el car-  
go de Sindico de aquel pueblo por haberse presentado fuera  
del termino legal.

2 15 Se dió cuenta del exped<sup>te</sup> instruido por el Ayuntamiento de  
Albunol Cemento para que se cierre el cementerio que existe en la ac-  
tualidad en medio de la poblacion con perjuicio de la salud  
publica, y se continuya otro en paraje proporcionado se-  
gun está mandado por R.º orden: y de conformidad  
con el parecer de la Seceta en que convino en voce la Co-  
mision de Propio, se aprobaron los arbitrios que propone  
dicho Ayuntamiento para la expresada obra, reducidos a po-  
ner en arrendam<sup>to</sup> el ramo de legumbres por termino  
de dos años del modo que lo está en el puesto de la Ca-  
bita a virtud de Real orden de 29 de Mayo de 825  
para reintegrar con sus productos si fueren bastantes a  
quien suministree los fondos que se invierten en la  
citada obra, y en el caso de faltar algunos, agregar  
los ingresos que haya por el arrendam<sup>to</sup> del mis-

mo rano en el expresado puerto de la Habita como anejo  
 de Albuñol, y lo que se debenga por dios de sepultura q  
 debena percibir el Ayuntamiento y se acordó que se saque a  
 subasta la obra formandose previamente un pliego de condi-  
 ciones apropiado para que esta se ejecute con toda seguri-  
 dad y firmada a satisfacion del Ayuntamiento y si apareciese  
 algun licitador que bajo dicha condicion se ofrezca a con-  
 truir el cementerio reintegrandon con los productos de los  
 arbitrios aprobados, en este caso podra rematarse a su favor  
 la citada obra y que si no hubiere quien se ofrezca a ello se eje-  
 cute un repartimto venial suficiente a cubrir los gastos de  
 ella con calidad de reintegro de los minus arbitrios, quedando a  
 beneficio del vecind. el importe de los dios de sepultura en lo subsiguiente  
 cuando haya terminado el reintegro, para darle la aplicacion  
 que mas convenga.

Sr.  
 Jefe. Político.  
 Fomai.  
 Toledo.  
 Peñon.  
 Morales.  
 Hernandez.  
 Cova.  
 Rivas.  
 Moredilla.

Y se levantó la Sesion que firmaron dichos Sres. =

Habante Rivas  
 Hernandez Cova Moredilla

e  
 Jefe  
 Fomai  
 Peñon  
 Casta  
 Caclm  
 Toledo  
 Herna  
 Morab  
 Cova.  
 Rivas  
 Cañan  
 Mored  
 Mored

Session 37.

Dia 1.º de Junio de 1838.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con  
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y  
se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º A reclamacion de D. Rafael Porcel y en vista de la certi-  
ficacion que presenta de la Contaduria de Rentas de Uge-  
jar para acreditar que pagó la cuota que le fue señalada en

el primer repartimiento del prestamo de 200 millones de  
aquel partido, se acordó que se rebajen de la cuota rectificada

en 9 de Mayo ultimo los 1.500 rs que en ella se le asigna-  
ron para lo cual se pone el oportuno oficio al Sr. Intendente

N.º 2.º A proposicion de la Comision de Porito se acordó pa-  
sar oficio al Sr. Intendente para que se sirva disponer que

sin la menor demora se remitan a la Depositaria de la  
Diputacion, las certificaciones ~~matriculas~~ que hay en la Deposita-  
ria de Guadix procedentes de la 3.ª parte de Porito, como se

pidió a dicho Sr. por oficio de 6 de Setiembre y 18 de  
Diciembre del año anterior, atendida la urgencia de ha-

*(Signature)*

sea efectivo en los fondos para los interesantes objetos a que están

destinados.

Loja. Escopeteros.

n.º 3.

A solicitud del Ayuntamiento de Loja se acordó q.  
se suspenda el apremio despachado contra el mismo para el  
pago de los descubiertos de escopeteros, retirándose al Comisionado co-  
bradas sus dietas, y que se presenga a dicho Ayuntamiento que  
con los primeros productos de las fincas que se están vendiendo ha-  
ga el pago a la mayor brevedad de los referidos descubiertos, lo-  
cual se avisó así al Sr. Jefe Político para los efectos cons. tes

Guadix. Escop.

n.º 4.

A proposición del Sr. Diputado D. Pedro Cano y Real  
se acordó que se suspenda el apremio despachado contra el Ayun-  
tamiento de Guadix para el pago de los descubiertos de escopet. reti-  
rándose el Comisionado cobradas sus dietas, y que se presenga a  
dicho Ayuntamiento que con los primeros productos de las fincas  
que se están vendiendo haga el pago a la mayor brevedad de  
los referidos descubiertos, lo cual se avisó así al Sr. Jefe Político pa-  
ra los efectos convenientes.

Alhama. Escop.

n.º 5.

A reclamación del Ayuntamiento de Alhama pidiendo ex-  
presa hasta el 16 de Agosto para el pago de sus descubiertos de  
escopeteros, se acordó lo mismo que resulta al n.º anterior res-  
pecto de Loja y Guadix.

Loja Propios. N.º 6.

En vista de una instancia de D. Manuel Martiner Escudero vecino de la Ciudad de Loja en solicitud de que se le abra la responsabilidad que se le ha impuesto para el pago del 20 p/o de los valores de propios de 238, y de conformidad con el parecer de la Secret. se acordó acceder a la expresada solicitud y que el pago de dicho contingente se verifique por los medios que deberían adoptarse por punto general para cubrir esta clase de debitos, sin perjuicio de que activandose la venta de fincas pertenecientes al caudal de Propios de Loja quedara tambien atendida con su producto al reintegro de lo que se adeuda al D. Manuel Martiner Escudero.

Colomera. Informe. N.º 7.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe del Pto. D. Antonio Rodriguez vecino de Colomera se acordó contestarle que la Diputación lo considera de buena conducta y opinion política y moral.

Izentar. Propios. N.º 8.

En vista del expediente instado a instancia de Felipe Andrés vecino de Izentar en solicitud de que se le venda a censo un terreno de los Propios de aquel pueblo contiguo a la casa de su habitacion, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que acredite la pertenencia de dicho terreno y el dominio que sobre el tengan los Propios, manifestando el modo que convenga

observar en la Subasta que habia de practicarse si se acuerda

9.  
Guadix. Ayuntamiento.  
Su venta.  
La revista del expediente promovido por D. Juan de Torres y otros vecinos de Guadix sobre los defectos cometidos en las elecciones celebradas para la renovación del Ayuntamiento de aquella Ciudad en el presente año, se acordó no haber lugar a la nulidad de dichas elecciones, y que así se avisó al mismo Ayuntamiento y la de los interesados.

10.  
Guadix. Ayuntamiento.  
A solicitud de D. Miguel Ansaer y Gomez se acordó cesar a este del empleo de Alcalde de Guadix, para que ha sido elegido, y que el Ayuntamiento de aquella Ciudad proceda inmediatamente a nueva elección de persona que le sustituya con arreglo a los decretos y ordenes que tratan de la materia, dando cuenta a la Diputación de haberlo así ejecutado.

11.  
Jerez. Ayuntamiento.  
do.  
La Diputación quedó enterada del nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Jerez en D. Juan Pedro Hernandez para Secretario del mismo por fallecimiento de D. Antonio Sierra, lo cual se le contestó así.

12.  
Jerez. Ayuntamiento.  
A solicitud de D. Juan de Reyes Vallejo se acordó cesarle del empleo de Alcalde de la Villa de Jerez por la enfermedad habitual que alega y justifica, y q.

el Ayuntamiento del mismo pueblo proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le substituya, dando cuenta a la Diputacion de haberlo asi ejecutado.

N.º 13.  
Granada. Junta de  
cesana.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Politico, acompañado de otro de la Junta diocesana de Granada consultando quien ha de representar en ella a la Diputacion se nombro al Sr. Diputado D. Pedro Canas en lugar del Sr. D. Domingo Hidalgo que ha cesado, lo cual se avisa en el Sr. Jefe Politico para que lo haga a la Junta y tambien al Sr. Canas.

N.º 14.  
Granada. Gastos de  
escritorio.

A la Secret.ª y a la Com.ª de cuentas se mando pasen para su cesamen e informe la de gastos de escritorio de la misma respectiva al mes de Abril ultimo.

N.º 15.  
Ayuntamiento de Motril.

La Comision de Ayuntamiento en virtud de lo determinado al n.º 16. de la Sesion 34, expuso en voz su parecer sobre el expediente remitido por el Ayuntamiento de Motril con motivo de la suspension del Sindico D. Antonio Diaz Espantos, como procesado criminalmente y mandado prender, y en su vista se acordó que se dirija oficio al Jefe de 1.ª instancia de Motril para que con la brevedad posible se sirva informar si en el referido hai causa criminal pendiente contra el Sindico D. Antonio Diaz

partos y si en ella está dado mandamiento de prisión contra  
este y con que fecha.

Montegrián - Suministros.

16  
Se dio cuenta de una exposición de D. Fran.<sup>co</sup> de Paula  
Ranched, vecino de Montegrián quejándose del atropellam<sup>to</sup> y  
cerros cometidos por el Alcalde 1.<sup>o</sup> de dicha Villa D. Gerónimo Sal-  
cedo en el modo de exigirle la cantidad que le había correspondido  
para el suministro de las tropas del Ejército de reserva; y se acordó  
dar Comisión a D. José de Vera Alcalde 1.<sup>o</sup> de la Villa de  
Guadalupe para que acompañado del Regidor 1.<sup>o</sup> de Montegrián  
D. Fran.<sup>co</sup> de Abya y ante el Excmo. público D. Pedro Pe-  
rer Rivás, proceda inmediatamente a instruir la correspondiente  
información sobre los hechos que en dicha exposición se be-  
nuncian haciendo que ante todo el D. Fran.<sup>co</sup> de Paula  
Ranched se ratifique en el contenido de ella y reconozca co-  
mo suya la firma con que resulta autorizada, dando parte  
de las diligencias que practique y remitiendo a la Diputación de  
dicha información original tan luego como la concluya para  
los efectos oportunos; todo lo cual espere en el preciso ter-  
mino de tres días, menos los que no necesite, a cuyo fin  
se entenderán habilitados los días feriados y horas comunes  
de la noche.

Vg

Orgis

N.º 17 La Comisión de agricultura artes y Comercio en virtud  
de lo determinado al n.º 9 de la Sesión 42 presentó su informe  
sobre la exposición hecha por el Ayuntamiento de Ogijar en solicitud de que se trasladase a aquella Villa la inspección general de minas, como punto mas apropiado y ventajoso a la industria minera, siendo de opinion que debe accedese a dicha solicitud atendidas las poderosas razones en que se apoya y que robustece la Comisión como justas y convenientes: y conformandose la Diputación con este dictamen en todas sus partes, acordó que con insercion de el se remita al Gobierno la exposición original del Ayuntamiento de Ogijar, quedando copia, por el Ministerio de la Gobernacion de la Península y con el apoyo de la Diputación para la resolución conveniente.

N.º 18. La misma Comisión de agricultura artes y Comercio en virtud de lo determinado al n.º 18 de la Sesión 29 presentó su informe sobre la conveniencia o desventaja que ofrece la institucion de minas de 26 de Luces del 1836, comparada con la de 8 de Diciembre de 1825, segun se previene por Real orden de 27 de Mayo ultimo, siendo de opinion que la 1.ª no es compatible con un gobierno

representatibo y la 2.<sup>a</sup> esta conforme a los principios de la  
 gubiercion y justicia y a la naturaleza e indole de la indus-  
 tria minera: y conformandose la Diputacion con el referi-  
 do dictamen entodas sus partes acordó que con insercion de el se  
 exama el informe pedido por el Sr. Jefe Político en su oficio de  
 veinte de Abril ultimo.

19.  
 Granada. Derridos de  
 S. Juan y el Carmen

En virtud de lo determinado al n.º 6.º de la Sesion 39 se presen-  
 to el comisionado y los derridos de los tampla de S. Juan y  
 el Carmen D. Antonio Alvarez de Sotomayor y entrego la c-  
 cuenta de su cargo hasta el dia como se le ha padebido, y desp-  
 de haber contestado a las preguntas y observacione que se le hicie-  
 ron sobre el estado de estas obras, se acordó que para dichos cuan-  
 tas a la comision especial nombrada en este asunto para que  
 las examine e informe con urgencia lo que se le ofrezca y parezca.

- Sres.
- Jefe Político.
- Juan.
- Perez.
- Castro.
- Cachujin.
- Soled.
- Hernandez.
- Pinales.
- Covo.
- Rivas.
- Cañas.
- Marin.
- Morenilla.

Y de lebanito la sesion que firman dichos Sres=

*El Abante*  
*Cachujin*  
*Hernandez* *Rivas* *Castro*  
*Covo*

Sesión 38.

Día 6 de Junio de 1838.

Sres.  
Fomai.  
Perez.  
Hernandez.  
Coss.  
Rivas  
Toledo.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

2.º

Hueneja. Conced.ª  
Con presencia de lo expuesto en voz por la Comisión de Propio en virtud de lo determinado al n.º 5.º de la Sesión 36, sobre el contenido de la Real orden de 25 de Marzo de 1833 que concedió la Concesión de granja y renta de pesos y medidas al Ayuntamiento de la Villa de Hueneja para atender á los gastos municipales se acordó librar orden á dicho Ayuntamiento para que con arreglo á lo prevenido en la R.ª orden de 20 de Enero de 1834 que es posterior á la de 25 de Marzo de 1833, haga cesar inmediatamente la Concesión de granja en aquella Villa quedando libre el tráfico de los artículos sujetos á ella, su comercio y venta sin otra obligación que el pago de los Dtos nacionales y municipales á que respectivamente estén sujetos como se dispone en dicha R.ª orden, dando cuenta á la Dip.ª de haberlo así ejecutado.

n.º 2. Se mandó llevar a efecto el presupuesto de gastos municipales  
Calahorra. Presup.º  
para el presente año de la Villa de la Calahorra en los térmi-  
nos que propone la Secret.ª y convisos en voce la Comisión de  
Propios que lo ha examinado, a cuyo fin se libre la orden  
necesaria al Ayuntamiento de dicha Villa.

n.º 3. Tambien se mandó llevar a efecto en los terminos q.  
Pinos Puente. Repar-  
timiento. timiento.  
propone la Secret.ª y convisos en voce la Com.ª de Propios, el  
repartim.º de gastos municip.º aprobados para el presente año  
del lugar de Pinos Puente, a cuyo fin se debiera al Ayunta-  
miento del mismo pueblo.

n.º 4. Se dió cuenta de un oficio del St. Jefe Político en que pre-  
Granada. Lo p.º de  
Propios gunta si la providencia acordada con respecto a los debitos que  
resultan contra la Ciudad de Loja por contingente de Pro-  
pios hasta fin de 1827, debe ser estensiva a los decimas pueblos  
que se hallan en igual caso, y los medios que porrañ adoptarse  
para hacer efectivo los de los años posteriores, y se acordó de  
conformidad con el parecer de la Secret.ª que todos los expresa-  
dos debitos hasta fin de 1827, deben considerarse comprendidos  
en la gracia concedida por el artículo 1.º del R. Decreto de  
9 de Enero de 1834: que al pago de los descubrim.º que  
resultan despues de dicha época, son responsables los in-

dividuos que compusieron los respectivos Ayuntamientos en los años de que procedan aquellos, principalmente desde que se le comunicó la circular de la Suprimida Direccion g<sup>ral</sup> de Propios y Arbitrios del Reyno de 16 de febrero de 1829, y q<sup>ue</sup> en consecuencia deben adoptarse las provid<sup>as</sup> convenientes para obligar a dichos Concejales a su reintegro, adoptandose como medio mas suave y apropiado p<sup>ra</sup> conseguir el cobro, el de activar la venta de las fincas de Propio con arreglo a las ordenes que rigen en la materia, destinandose esclusivamente sus productos a la estincion de aquellos, y el de que en el interim esto se verifica se separasen y apliquen al mismo objeto los rendim<sup>tos</sup> anuales de algunas de las rentas correspond<sup>tas</sup> a los citados fondos segun estubo consentido el Sr. Jefe Politico, para asegurar su ingreso en la pagaduria, y que no se haga de ellos distinto uso, no debiendo hacerse extensiva esta medida a los contingentes del año proximo pasado, por que en los presupuestos de todos los pueblos se consignaron las cantidades necesarias al pago de ellos, y se concedieron los recursos con que debian cubrirse esta y las demas cargas municipales, todo lo cual

se conteste así al Sr. Jefe Político.

*Motril: escopeteros.*  
N.º 5. A reclamación de los individuos que han sido del Ayuntamiento de Motril en 33, 36 y 37, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª que quede abrida la multa que les ha sido impuesta y el apremio que sufren para el pago de los descubiertos de escopeteros, a cuyo fin se libra la orden necesaria al Ayuntamiento de Motril con inserción del informe de la Secret.ª concediéndole el término de 2 meses para el pago, y comunicándose así al Sr. Jefe Político para que se sirva hacerlo al Com.º, previniendo además a dicho Ayuntamiento que si los propios de aquella Ciudad tuvieran algunas fincas, proceda inmediatamente a formar los expedientes oportunos para su venta con arreglo a lo dispuesto en la circular de 21 de Julio de 1837 inserta en el Boletín oficial n.º 177 y los remita a la Dip.ª para la resolución conveniente.

*Ugijar. Escopet.ª*  
N.º 6. A igual reclamación de los individuos q.º fueron del Ayuntamiento de Ugijar en los años de 34 y 35, se acordó que se suspenda el apremio contra ellos para el pago de los descubiertos de escopeteros, y se ejecute con

tra los deudores primeros contribuyentes hasta que realicen  
sus respectivos descubiertos, a cuyo fin el Ayuntamiento actual  
proceda a su cobranza que ejecutara bajo su responsabi-  
lidad en el termino de dos meses, dando cuenta cada quin-  
ta dia a la Diputacion de lo que adelanta, retirandose  
desde luego el Com<sup>o</sup> y quedando abrada la multa, para  
todo lo cual se libre la orden necesaria al mismo Ayuntam<sup>to</sup>  
y se avise al Sr. Jefe Politico.

N<sup>o</sup> 7. Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad manifestando el estado en que se halla el expediente de abar-  
to de carnes que le esta reclamado a instancia de Miguel Or-  
tega y los motivos que han impedido sus pronto despachos, y se  
acordo que se una a los antecedentes y se tenga presente a los  
efectos convenientes.

N<sup>o</sup> 8. En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Uge-  
jar manifestando la necesidad urgente de reparar la carcel  
de aquella Villa que se halla en estado ruinoso, y de dotar  
al Alcaide de la misma para evitar que por esta carga  
sobre los vecinos, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento  
para que forme exped<sup>te</sup> instructivo en que se acredite el  
estado ruinoso de la carcel la obra necesaria para su  
reparacion, su valor y los arbitrios mas proporcionados

y menos gravoso para costearla, y que así verificado lo remita  
para la resolución conveniente, y que en cuanto al particu-

lar del Alcance pase el exped<sup>te</sup> con los anteced<sup>tes</sup> a la Com<sup>on</sup> de

Propios p<sup>a</sup> que informe lo que se le opra y parezca.

9  
Mecina B.B. Propios

A solicitud de Antonio Maurano deposita que fue  
de Propios en la Villa de Mecina Bombazon en 1836 sobre

abono del alcance favorable que le resultó en sus cuentas, se  
acordó de conformidad con el parecer de la Secret<sup>a</sup> librar orden

al Ayuntamiento del mismo pueblo para que proceda inme-  
diatamente a la formación de los exped<sup>tes</sup> oportunos para la

venta de las fincas de Propios que expresa en su informe de  
16 de Mayo último, con arreglo a lo dispuesto en la circu-

lar de 21 de Julio del año anterior, y que así verificado lo re-  
mita a la Dip<sup>on</sup> para la resolución conveniente.

10.  
Motal. Empedrado

Al Ayuntamiento de Motal se mando pedir informe so-  
bre la reclamacion dirigida por el Comandante Militar de

Marina de aquel puerto por haber sido comprendido en un  
repartimiento de empedrado el oficial 1.<sup>o</sup> de aquella Coman-

dancia D. Fran<sup>co</sup> de Paula Almoquera.

11.  
Granada. Informe.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidién-  
do informe de D. Fernando Andres Dampierne in-

dividuo del Colegio de Abogados de esta Capital, se acordó con-  
testarle que la Diputación lo considera de muy buena conduc-  
ta y opinión política y moral y de prendas muy reco-  
mendable en todos sentidos.

N.º 12. En vista de un oficio de la Junta de guerra de docu-  
mentos de la deuda pública remitiendo ejemplares del acta  
de la que se ejecutó el día 19 de Mayo último, se acordó  
que se archiven en la Secretaría y se avise el recibo.

N.º 13. Se dio cuenta del expediente promovido a instancia de  
los facultados de Medicina y Cirugía y del Maestros de  
la Ciudad de Almuñécar, reclamando el pago  
de sus asignaciones que se les adeudan por el caudal de  
Propios de ella, y de conformidad con el parecer de la Se-  
cretaría se acordó que el arbitrio del Puerto que se propo-  
ne para satisfacer la mitad de los créditos reclamados, no  
es admisible por que este fondo no debe distraerse del objeto  
de su instituto, pero que si se estimare conveniente la es-  
tinción de dicho establecimiento como se indica, deberá instan-  
tarse sobre ello el oportuno expediente separado para que se re-  
mitiendo al Gobierno queda reservada la resolución que  
conviene: y que resultando de las cuentas de Propios

de 1836 que este caudal tiene a su favor, además de otros mu-  
chos deбитos en primeros y segundos contribuyentes, los de  
32,183 rs. y 7 mrs. procedentes del Arrendamto. de la terce-  
ra del pan en varios años, cuyo arbitrio es el señalado para sa-  
tisfacer las insinuadas dotaciones, proceda el Ayuntamiento con la  
mayor energía y sin demora alguna a la cobranza de los expres-  
dos deбитos y consu ingreso atienda a la solvencia de los creditos q.  
respectivamente tienen a su favor los interesados reclamantes, en  
justa y rigorosa proporcion y sin necesidad de gravar al ve-  
cindario con nueva imposiciones ni de las decimas medidas q.  
propone el Ayuntamiento encargando a este que dé cuenta pun-  
tualmente de lo que adelante y de las dificultades que pue-  
dan ofrecerse afín de resolver lo que correspondiera.

n. 14.  
Castilleja Propio. Se dio cuenta de una exposicion de los individuos que fue-  
ron del Ayuntamiento de Castilleja en el año de 1835, con-  
testando a los repagos puestos a la cuenta de Propio del  
mismo año, y de conformidad con el parecer de la Secretaria  
se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo pa-  
ra que inmediatamente remita los documentos que fal-  
tan para la completa justificacion de dicha cuenta,

de que hace expresion particular la Secret.<sup>a</sup> prebiéndole al  
mismo tiempo que en lo sucesivo se abstenga de proceder  
a la ejecucion de ningun repartimiento sin que se observen  
los requisitos y formalidades que estan prebidas, bajo su  
mas estrecha responsabilidad: y que en cuanto a los debitos  
que resultan a favor del caudal de Propio por partidas exclu-  
das en cuentas anteriores, cuyo abono se pretende, procedan  
los Concejales responsables a su reintegro a practicar la con-  
petente justificacion de la legitimidad y necesidad de los  
gastos que producen aquellos con sujecion a lo prebido  
de en los respectivos finiquitos, en el preciso termino de  
15 dias, afin de resolver lo que corresponda; advirtiendole  
que de lo contrario se les apremiará a dicho rein-  
tegro y no se les admitirá desp.<sup>o</sup> reclamacion alguna.

15  
N.º  
Castillejan. Propio

En vista del expediente interenido por el Ayuntamiento de  
Castillejan para acreditar la legitimidad de los 16.999 rs. y  
29 m.<sup>o</sup> escluidos de cuentas y presump.<sup>tos</sup> de años anteriores,  
y de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> se acordó  
que dicho Ayuntamiento forme un estado en que conste  
separacion de años estampe cada una de las partidas

incluidas, expresando las causas porque no fueron abonadas,  
y en seguida disponga que por los respectivos concejales  
responsables a su reintegro se de satisfacción a ella con  
los documentos convenientes justificando al mismo tipo.  
La causa porque se consideran en la clase de fallidos los debi-  
tos que resultaron del repartimiento de 1831, expresando si proce-  
de de que los sujetos deudores fueron mal incluidos en el ó  
de indulgencia del Ayuntamiento en cobrarles sus cupos, dan-  
do lugar a que ya no pueda realizarse por haber venido  
al estado de insolventes.

Algarinejo.  
Orgiva.  
Luján  
Poritos.

n.º 16.

En vista de las solicitudes hechas por los Ayuntamientos de  
Algarinejo, Orgiva y Luján pidiendo expresa para el pago de  
sus descubiertos por la 3.ª parte del Porito, se acordó que informe  
la Secretaría lo que se le ofrezca y parezca.

n.º 17.

Granada. Estadística.

La Secretaría hizo presente que para dar al Gobierno los  
Estados que los de nacidos, casados y muertos en el tiempo que se  
manda el art.º 7.º de la Real orden de 1.º de Diciembre del año  
anterior, faltaban los particulares de 129 pueblos que aun no  
los habían remitido apesar de las prevenciones hechas a sus  
Ayuntamientos en circular de 29 de Enero último, y en  
su vista se acordó que se les invite de nuevo para que en el

preciso termino de 8 dias contados desde el recibo del Boletin ofi-  
cial, verifiquen la remera de dichos estados bajo la multa de  
500 rs. de irreparable exaccion inanimadamente con el Sec.  
sin perjuicio de despachar comisionados que a su costa los for-  
med y hagan efectiva las disposiciones superiores.

18.

Granada. Describo de  
S. Fran<sup>co</sup> y del Carmen.

A reclamacion verbal de D. Fran<sup>co</sup> Garcia se acordó que  
se pone orden a D. Antonio Alvarez de Lotomayor para q.  
le entregue Mil ladrillos de los que existen perteneciente a los  
describos de los templos del Carmen y S. Fran<sup>co</sup> bajo la opor-  
tuna Cuenta y razon.

Sec.  
Ptes.

Tomás.

Perez.

Hernandez.

Coro.

Rivas.

Toledo.

Y se levanta la sesion que firman dichos Ptes.

Hernandez

Rivas

Coro

Señ.

Señe Político.

Fomai.

Foleo.

Velluti

Perez.

Cañas.

Fernandez.

Morquilla.

Castujin.

Señon 39.

Dia 8 de Junio de 1838.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Señs Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Granada. Derrubio de la comision especial que entubide en el expediente formado sobre el derrubio de los templos de S. Juan.º y el Carmen presento su

informe sobre el resultado de las cuentas entregadas por D. Esteban Alvarez y Sotomayor y sobre la reclamacion de materiales que hace la comision de hornato publico de esta ciudad para concluir el embosado de la plaza nueva y conformandose con el parecer de dicha comision, acordó que desde luego queden suspendidos todos los trabajos de los derrubios de los templos del Carmen y S. Juan.º en el orden que estan en el dia: que la comision especial nombrada en este asunto y compuesta de los Señs.

Diputados D. Nicasio Fomai, D. Esteban Jose Perez y D. Jose Pina

Castujin, nombra un encargado de conocida probidad que venda los materiales bajo la inspeccion inmediata de dicha comision, entregando sus productos en la Deposita de la Diputacion, teniendo presente para dicho nombramiento a cualquiera

de los destinados actualmente en estas obras que pueda merecer la entera confianza de la misma Comisión y graduando esta el precio que le parezca conveniente para el referido encargo: que los ingresos que produjeren los materiales vendibles se destinen a los gastos de la extracción del canchajo y al pago de los ochenta mil r.<sup>os</sup> sacados del Monte de Piedad: que D. Antonio Alvarez Sotomayor y demás encargados de las citadas obras a quienes correspondan, presenten en debida forma las cuentas de los productos y gastos hechos hasta el día para su aprobación, y que el primero entregue además en la Deposit.<sup>a</sup> de la Diputación inmediatamente la existencia metálica que tiene en su poder y cuantos apuntes documentos y cuentas conserve de este negocio para su mayor claridad y formación de la cuenta general: y finalmente se acordó contestar a la Comisión de ornato público de esta Ciudad, que no habiendo resuelto hasta ahora el Gobierno las consultas que le están hechas sobre los derechos de conventos y aplicación de sus materiales no se haya facultado a la Diputación para entregarle los que reclama hasta la resolución de S. M.; pero que si la obra que propone la conceptúa de tanta necesidad y utilidad pública y para ella estima pre-

unos algunos de los materiales que han de venderse de los  
templos del Carmen y S. Juan lo para atender a los gastos de  
los mismos derribos y al pago de las deudas contraidas en estas  
obras, puede concertarse con la Com.<sup>on</sup> especial encargada de  
este negocio, haciéndole al intento las proposiciones que esti-  
me convenientes para todo lo cual se libren las ordenes y oficios

necesarios.

n.º 2.  
Granada. Poritos.

Los Sres. Diputados D. Lixuan José Pérez, D. José Sola-  
do y Espinor y D. José Ruiz Caclupin presentaron la propo-  
sición siguiente = Pedimos a la Diputación que no garantizando  
el comisionado D. Juan<sup>co</sup> de Paula Prada los ingresos por la 3.<sup>a</sup>  
parte de Poritos hasta lo del presente mes de junio en cantidad al  
menor de ciento veinte mil rs. lese en su cometido y se retirase  
esta proposición que fué aprobada y se acordó que sea convocada Pa-  
dra para la sesión inmediata afín de resolver lo que correspon-  
da en vista de su contestación.

3.  
Granada. Informe.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe  
del Pbro. D. José Duran, Prior del extinguido Convento de Agus-  
tinos calzados de esta Ciudad, se acordó contestarle que la Dipu-  
tación lo considera de buena conducta y opinión política y  
moral.

4  
Instruccion Fajaz. Aguas. A la Comision de Agricultura se mandó pasar para su examen e informe el expediente que remite el Sr. Jefe Politico formado para la distribucion de las aguas destinadas al riego de la rega de Instruccion Fajaz.

5.  
Guadix. Propio. Se mandó archivar en la Secret.<sup>a</sup> la copia que remite el Ayuntamiento de Guadix de la Escra de Venta de un portal en la plaza de aquella Ciudad correspondiente a sus propios a favor de Antonio Checa y que se avise el recibo a dicho Ayuntamiento.

6.  
Guadix. Repentim<sup>to</sup>. Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convisu in voce la Comision de Propio el repentim<sup>to</sup> de gastos municip.<sup>l</sup> aprobados al Ayuntamiento de Guadix para el año de 1837, a cuyo fin se debiera al mismo.

7.  
Alpujarra. Incopet.<sup>l</sup> En vista de una instancia del Ayuntamiento de Alpujarra manifestando haber entregado en la Deposit.<sup>a</sup> de la Diputacion los 199 r.<sup>l</sup> y 23 m.<sup>l</sup> que deben por la contribucion de incopeteros, se acordó que la multa de 500 r.<sup>l</sup> que le fue impuesta por la falta de aquel pago, quede atrada y se retire el comisionado, a cuyo fin se pase el oficio necesario al Sr. Jefe Politico y se avise a dicho Ayuntamiento.

8.  
Guadix. Propio. En vista de una consulta del Ayuntamiento de Guadix

sobre el modo de verificar la graduacion del valor de las fincas  
de propios que han de enajenarse se acordó de conformidad con  
el parecer de la Secret.<sup>a</sup> contestar á dicho Ayuntamiento que  
el valor de dichas fincas debe ser graduado conforme á la  
costumbre del Pais con la rebaja segun propone, y que en su  
consecuencia proceda á la form<sup>on</sup> de los oportunos exped.<sup>tes</sup> con  
arreglo al art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 24 de Agosto de 1834 y  
á la circular de 21 de Julio ultimo, acreditando ademas en  
ellos el producto que hubien tenido cada una de dichas fincas  
en el ultimo quinquenio, y que asi examinados se remita á la Di-  
putacion para la resolucion conveniente.

n<sup>o</sup>  
Guadix. Propios

Se presentaron las cuentas de Propios de  
la Ciudad de Guadix respectivas al año de mil  
ochocientos treinta y siete para que se determine so-  
bre su admision por no venir acompañadas del veinte por  
ciento de sus valores con arreglo á instruccion; y se  
acordó que la Secretaria las admita para su examen  
y liquidacion, y que se libre orden al Ayuntamiento de  
Guadix para que en el preciso termino de quince dias en-  
treque en Depositaria el veinte por ciento, tomandolo de

Sres.

Jefe Político.

Jomás.

Toledo.

Velluti.

Perer.

Cañas.

Hernandez.

Sporevilla.

Caehupin.

los primeros productos del repartimiento de gastos municipa-  
les del citado año, bajo su mas estrecha responsabilidad

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion 40.

Dia 9 de Junio de 1838. =

Sres.

Jefe Político.

Jomás.

Rivas.

Perer.

Toledo.

Sporevilla.

Romales.

Hernandez.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de  
los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de  
los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º 1.º

En virtud de lo determinado al n.º 2.º de la Sesión 39 se pres-  
tento D. Fran.º de Paula Prada y dio cuenta de lo que  
habia hecho hasta el día en desempeño de la Comisión q.  
le fue conferida al n.º 1.º de la Sesión extraordinaria de

Hernandez. Positos

21 de Mayo último y resultando que había diferencias notables en la liquidación de la 3.<sup>a</sup> parte de los puntos ejecutada por la Soc.<sup>a</sup> se acordó que el lunes próximo once del corriente se presentara en ella el D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Prada para que a su presencia se rectificasen por la misma dicha diferencias con los convenios y preste, afin de resolverse lo que correspondiese. En seguida se hizo entender a Prada la proposición aprobada en la Sesión de ayer y manifestó que para el 20. de este mes era imposible la reunión de los señores duques que en ella se indicaban; y a su consecuencia se acordó que cese en su comisión y se retire, parándole al intento la orden necesaria.

n.º 2.  
Ujiján y Orgiva.  
Prestamos.

A reclamación de D. Francisco Javier Arroyo vecino de la Villa de Orgiva se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que remita a sualdea de ciertos testimonios expreso de lo que paga este interesado en dicha Villa por la contribución de paja y utensilios y fuentos civiles, y que cuando se forme la oportuna liquidación se de cuenta.

n.º 3.  
Huesneja. Prestamos

En vista de un oficio del Sr. Intendente en que importa otra que ha recibido del Ayuntamiento de Huesneja, reclamando la asignación que le está hecha de 7527 rs. en el repartimiento restituido del préstamo de 200 millones, se acordó contestar a di

Acuerdo  
Capítulo

cho Sr. que correspondiendo al pueblo de Alcañices en el repartimiento Provincial practicado con arreglo a las bases que se designan en el art. 2.º del Decreto de la Cortes de 14 de Abril de 1837 la cantidad de 398 libras 29 m<sup>s</sup>; y no habiéndosele asignado en el primer repartimiento rectificado con audiencia de los comisionados de los partidos, mas que 14400 rs. que no se solventaron en su totalidad ni tampoco la cuota repartida en aquel a todo el partido de Guadix, en el formado ultimamente para cubrir dicha falta le han pertenecido a Alcañices bajo las propias bases 7527 rs. que debe repartir sin demora

N.º 4. y entregan en Alcañices.

Alcañices N.º 13.

Capiteina. Prestamos. Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Intendente en que informa el que ha recibido del Sub. de Rentas de Ujijar, en que manifiesta la imposibilidad de exigir sus cuotas en el repartimiento rectificado a D. Juan Rodríguez Manzanao y D. Gabriel Garcia Peláez por no ser vecinos de Alcañices (Bombazon) y tambien a D. Antonio Estevan Perez vecinos de Capiteina por haber satisfecho en la Depositaria de aquel Partido los quinientos rs. que se le señalaron en el primer repartimiento; y con presencia de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr. que las cuotas asignadas en la nota rectificada del prestamo del partido de Ujijar a D. Francisco



Cortes de 14 de Abril de 1837 sin comprender en el a los  
que pagaron la que les estaban asignadas en el primer repar-  
timiento que constan en el Boletín oficial del Sábado 2 del co-  
rriente n.º 350 declarandose no haber lugar a la solicitud  
del dicho Sindico sobre reforma del expresado repartimiento.

17. A consulta del Ayuntamiento de Guejar Sierra se  
Guejar. Sierra. Prestamo  
acordó que este forme inmediatamente el repartimiento de la  
cantidad que le está señalada en el prestamo, arreglandose a  
lo prevenido en el Decreto de las Cortes de 14 de Abril de  
1837, particularmente a su art.º 6.º y al Boletín oficial  
del Sábado 2 del corriente n.º 350 en que se designan las  
personas que pagaron las cuotas que le fueron detalladas en  
el primer repartimiento para que no las incluya como está  
mandado, y que no ha lugar a la moratoria que solicita,  
librandose para todo la orden oportuna.

18. A igual consulta del Ayuntamiento de Hueteon Vega  
Hueteon Vega. Pres-  
tamo.  
Cajan.  
Monachil  
Dilar.  
Churruana. Prestamo.  
se acordó que estos  
procedan del mismo modo que resulta determinado al n.º  
anterior, respecto de Guejar Sierra, librandose para ello  
las ord.ª necesarias a los mismos Ayuntamientos.

19. A reclamacion del Alcalde Const.º de la Villa del  
Marchal. Prestamo.  
Marchal se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo

pueblo, manifestándole que la Diputación ha hecho repartimiento de lo que adeuda el partido judicial de Guadix al préstamo de 200 millones entre los pueblos del mismo que resultan deudores del primero en justa proporción, y con arreglo a las bases que designa el Decreto de las Cortes de 14 de Abril de 1836, en cuyo concepto han correspondido al pueblo del Mancha los 1453 rs. que reclama y debe repartir sin demora bajo las propias bases.

n.º 10. En consideración a que el Sr. Marques de Cortes y Graena pagó en el primer repartimiento 6000 rs. a cuenta del cupo que le estaba asignado, y a que habiéndole rectificado con arreglo a las bases del Decreto de 14 de Abril de 1837, aparece que con la expresada suma satisfecha lo está también la cuota que le pertenece según su signera, se acordó que se tenga por solvente y no se incluya en el repartimiento que debe practicar el Ayuntamiento para cubrir el déficit del partido judicial de Guadix.

n.º 11. Con el objeto de simplificar los trabajos del negociado del préstamo de 200 millones y atender solo al despacho de las reclamaciones y consultas que sean justas y oportunas se acordó que no se admitan otras que las que se hagan

Marques  
Cortés y  
Graena  
Dolar.

Marques

José María

Jefe Po  
Fondo  
Privado  
Pereira  
Folado  
Mozon  
Rovales  
Hernan

y vengau por conducto del Sr. Intendente.

N<sup>o</sup> 12.

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municipales de los tres pueblos anotados al margen en los terminos que propone la Secreta y convino en voce la Comon de Propios, a cuyo fin se libren las ord.<sup>s</sup> necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

Maixena.  
Carabanda.  
Solar.  
Presup<sup>to</sup>

N<sup>o</sup> 13.

Tambien se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secreta y convino en voce la Comon de Propios el repartimto de gastos municip.<sup>s</sup> aprobados de la Villa de Maixena para el año de 1837 a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

Maixena. Repartim<sup>to</sup>

N<sup>o</sup> 14.

Asimismo se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secreta y convino en voce la Comon de Propios el repartimto entre los labradores de Forbicon de 14 fanegas en celemin, tres cuart.<sup>s</sup> y 2 raciones de maiz y centeno del Sorto del mismo pueblo, a cuyo fin se devuelva a su Ayuntamiento

Forbicon. Sorto.

Sres.

Geje Político.  
Jomés.  
Rivad.  
Perez.  
Folado.  
Arenilla.  
Rovales  
Hernandez.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

El Abante

Hernandez

*[Handwritten signatures]*

# Session 41.

## Día 11 de Junio de 1838.

Ses.  
Jefe Político.  
Jornal.  
Rivas.  
Toledo.  
Pérez.  
Morenillo.  
Rozales.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.  
Montegicas. Junin. A reclamacion de D. Juan<sup>co</sup> de Paula Sanchez vecino de la Villa de Montegicas se acordó pasar oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer que el Alcalde 1.º de ella D. Jeronimo Salcedo se presente inmediatamente en esta Capital y permanezca en ella hasta que se concluya la informacion que se está practicando a solicitud del D. Juan<sup>co</sup> de Paula Sanchez.

2.º Se dió cuenta del expediente promovido sobre nombram<sup>to</sup> de Concejales para el lugar de Churruciana en el presente año: y se declararon nulas todas las elecciones de Alcalde hechas en dicho pueblo hasta el día, y se acordó que D. José de Sierra y Alegria cese inmediatamente en este empleo, y que el Ayuntamiento del mismo pueblo disponga que los electores procedan a nueva eleccion de Alcalde en persona, libre de toda tacha legal, con arreglo a los Decretos y ordenes que rigen en la materia, bajo su responsabilidad y la multa de 500 r.<sup>os</sup>

Grana  
riedad

Grana

a' cada uno, dando cuenta el Ayuntamiento a' la D<sup>e</sup>putacion  
dentro de 3.<sup>o</sup> dia de haberlo asi ejecutado: que el mismo Ayun-  
tamiento remita sin detencion al Jefe de 1.<sup>o</sup> instancia del  
partido el expediente formado contra D. Miguel Flegria Jor-  
tes sobre la aprension de tres reses de carne de oveja para  
que obre en el con arreglo a derecho; y que sobre los decimas  
particulares que se reclaman por diferentes vecinos y  
labradores del citado pueblo, en sus exposiciones de 24 y  
29 de Mayo ultimo, hagan los interesados sus solicitudes  
separadamente donde y como corresponda =

3.

Granada. Oficio de  
Piedad.

En la Comision de beneficencia se mando pasar con los  
antecedentes para que informe lo que se le oferia y parezca  
un oficio del Sr. Jefe Politico acompañado de una instancia  
hecha a S. Jefe por D. Jose Maria Lillo Admor del Ofi-  
ce de Piedad de esta Ciudad reclamando la devolucion de  
80.000 rs. que se le exigieron para el ornato de los templos  
de S. Fran.<sup>co</sup> y el Carmen, y solicitando que no se haga nove-  
dad en las constituciones de dicho establecimiento.

14.

Granada. Of. N.<sup>o</sup>

En vista de un oficio del Brigadier D. Torcuato Ru-  
gillo, manifestando lo que se le debe por gratificacion del  
tiempo que sirvio la subinspeccion de la Of. N.<sup>o</sup> de esta

Provincia, se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación  
carece de fondos en el día para satisfacerle las cantidades que  
reclama, y que luego que los tenga le abonará las que sean  
justas y legítimas.

N.º 5.º  
Motril. Alhajes. Partes Sindios del Ayuntamiento de Motril y D. Anto-  
nio Fr.º Garaygo Pbro. Capellán del Santuario de N.ª  
de la Cabeza Patrona de aquella Ciudad, solicitando se suspen-  
da la remisión de alhajas de dicha imagen a imitación de  
lo practicado en esta Capital con su patrona, y con presen-  
cia de los antecedentes se acordó no haber lugar a dicha pre-  
tension y que se pase oficio al Sr. Jefe Político expresivo de  
la resolución de 26 de Abril último para que con la urgen-  
cia que el caso exige, se sirva comisionar persona que con  
la escolta necesaria de Escopeteros ó Nacional, pase a Mo-  
tril y haga conducir a esta Capital inmediatamente las al-  
hajas reclamadas, todo a costa del Ayuntamiento de dicha Ciu-  
dad por no haber cumplido lo que se le prebino en la orden  
de 27 del mismo mes de Abril en el término que en

6.º ellas se le señaló.

Castas y Vieles. Ponto.

Archivo Diputación Provincial Granada

Quisita del expediente instruido sobre la

licencia que pide el Ayuntamiento de Castana y Nieto para repartir la existencia del Pósito, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que inmediatamente remita a la Diputación de la Diputación los 21 y 19 m. que le faltan para el completo de la 3ª parte de aquel Pósito, y en seguida proceda a repartir a los labradores el trigo existente en el mismo con las formalidades de instrucción, remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

17  
Albunol. Alimen  
to de presos.

Al Ayuntamiento de Albunol se le mandó remitir la copia literal que pide de las R. D. ordenes de 23 de Enero y 3 de Mayo de 1837 que tratan del socorro de presos, para cumplir lo determinado sobre este particular al n.º 10 de la Sesión 34.

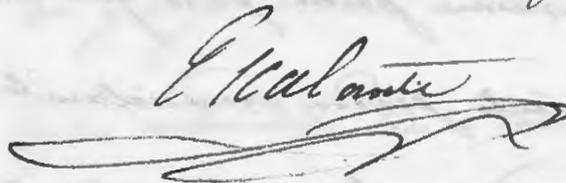
8.  
Hercia. Ayunta  
to de Jexeria. Alimen  
to de presos.

A reclamacion de Manuel de Reyes vecino de la Villa de Jexeria se acordó cesar a este de cargo de Alcalde del mismo pueblo para que ha sido elegido, y q. el Ayuntamiento proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya con arreglo a los Decretos y ordenes que tratan de la materia, dando cuenta a la Diputación de haberlo así ejecutado, a cuyo fin se libra la orden necesaria al mismo Ayuntamiento.

12.<sup>o</sup> Conformándose la Diputación con el dictamen de la Sección  
 Algarinejo. Porito.  
 Laria expuesto en su informe de 9 de este mes sobre la solici-  
 tud del Ayuntamiento de Algarinejo sobre espera hasta el  
 mes de Agosto próximo para el pago de lo que debe este pue-  
 blo por la 3.<sup>a</sup> parte del Porito, acordó que se ejecute como lo pro-  
 pone dicha oficina a cuyo fin se libre la orden necesaria  
 al mismo Ayuntamiento, prebiéndose que en el preciso ter-  
 mino de diez días entregue en la Depositaria de la Diputación el  
 descuberto que tiene por dicha 3.<sup>a</sup> parte bajo apercibimiento que  
 de no hacerlo serán responsables con sus personas y bienes  
 los individuos del mismo Ayuntamiento y se procederá con-  
 tra ellos con todo rigor hasta que lo realicen.

13.<sup>o</sup> A igual reclamación del Ayuntamiento de Orgiva  
 se acordó contestando lo mismo que resulta al no aut.<sup>o</sup> res-  
 pecto de Algarinejo.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

El Calante  Pivas   


Orgiva. Porito.

Sres.

Jefe Político.

Fomas.

Rivas.

Flecos.

Peres.

Morales.

Rodales.

Jefe O.  
 Ynter  
 Fomas  
 Rivas  
 Peres.  
 Morales  
 Bellas  
 Juan  
 Toledo.

Grana

Sesión extraordinaria.

Día 12 de Junio de 1838.

Sres.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Fomosa.  
 Rivas.  
 Perea.  
 Arocas.  
 Belluti.  
 Hernandez.  
 Toledo.

En este día se reunió la Diputación Provincial comp.<sup>ta</sup> de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada Poritor.

N.º 1.º Se dió cuenta de una exposición de D. Juan de Paula Rada y de otra de la Secret.<sup>a</sup> manifestando los resultados de la investigación que han hecho en virtud de lo determinado al no. 1.º de la Sesión 4.º de las diferencias que había en la liquidación de la 3.ª parte de los Poritor, ejecutada por la misma Secret.<sup>a</sup> y con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó que cese Rada en su comisión como está resuelto, y entregue en la Secret.<sup>a</sup> el expediente y diligencias que haya obrado, y que los Sres Diputados se hagan cargo de la recaudación de las deudas que resultan en los pueblos de sus respectivos partidos por la misma 3.ª parte, valiéndose de los medios que su prudencia y sus conocimientos en el país les faciliten para conseguir el cobro de aquellas como la brevedad que exigen las obligaciones pendientes quedan

de ampliamente autorizados dichos Sres. para adoptar cuantas  
disposiciones estimen convenientes al intento, hasta las de cesi-  
ga anticipacion y negociacion para ellas. Los granos existen-  
tes en los Portos por su tercera parte con todas las ventajas  
posibles a favor de estos fondos, demodo que antes del 28 de este  
mes se hallen reunidos en la Depositaria de la Diputacion la  
cantidad que esta necesita para satisfacer sus empeños y  
despues las decimas que son menester para el cumplimiento  
de sus otras obligaciones; siendo extensiva la autorizacion concedi-  
da a los referidos Sres. Diputados para hacer al mismo tien-  
po que se formen y remitan a la Diputacion inmediatamente  
las cuentas de los Portos del año del 36 por los pueblos que  
no las hayan presentado hasta el dia; preteriniendo a los Ayun-  
tamientos en las ordenes de Comision que se despachen a los mis-  
mos Sres. que penden a estos cuantos auxilios sean necesarios pa-  
ra el desempeño de este encargo sin excusa ni pretexto alguno ta-  
por su mas estrecha responsabilidad.

N.º 20.

Montegricas. Sumi-  
nistros.

A la Comision de contribuciones se mandó pasar pa-  
ra su examen e informe el expediente formado a instan-  
cia de D. Francisco de Paula Sanchez vecino de Montegi-

cas contra el Alcalde 1.º de ella D. Jerónimo Salcedo sobre ese  
sus cometidos en su cargo bienes para exigirle el granos q.  
le habia repartido con destino a suministrar del Ejército de re  
serva.

N.º 3.  
Guadix. Propios. Se mandó archivar en la Secret.ª la copia de licen.  
que remite el Ayuntamiento de Guadix de la Venta de un  
portal en la C.ª ancha de aquella Ciudad correspond.ª al caudal  
de Propios en favor de D. Melchor San Pedro en la canti-  
dad de 32 Rs. y que se avise el recibo a dichos Ayunta-  
mientos.

N.º 4.  
Pirriñola.  
Sopotujas. Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gas-  
tos municipales para el presente año de Pirriñola y  
Presupuestos. Sopotujas, en los términos que propone la Secretaría  
y convinieron con la Comisión de Propios, a cuyo  
fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos  
Ayuntamientos.

N.º 5.  
Pirullena.  
Pinos Genil. Asimismo se mandaron llevar  
a efecto los repartimientos de gastos municipi-  
ales aprobados para el presente año de  
los pueblos de Pirullena y Pinos de Genil,  
a cuyo fin se devuelvan a los respectivos Ayun-

Sres.

Jefe Político.  
Intendente.  
Fornas.  
Rivas.  
Perez.  
Morenilla.  
Velluti.  
Hernandez.  
Folado.

Amiento.

Y celebrando la Sesion que firman dichos Sres =

*[Handwritten signatures]*

Hernandez

Rivas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sesion 42.

Dia 14 de Junio de 1838.

Sres.

Bonel.  
Perez.  
Folado.  
Rivas.  
Rovales.  
Hernandez.  
Morenilla.  
Velluti.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particularidades siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Notul. Ayuntamiento

1.<sup>o</sup> Expediente formado con motivo de la suspension de cretada por el Ayuntamiento de Motril de su Sindico D. Antonio Diaz Martos por hallarse procesado criminalmente y oida in voce la Comon de Ayuntamientos se acordó librar orden al de Motril prebiniendole que en la suspension de dicho Sindico, se ha excedido de sus facultades y que en

lo sucesivo se abstenga de dictar igual acuerdo sin las previas formalidades que las leyes exigen para estos casos bajo su responsabilidad; y que se haga entender al referido Sindico que en cuanto a su reposición <sup>no</sup> de su derecho en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia donde radica la causa que ha motivado la suspensión; lo cual se avise así al mismo Ayuntamiento para los efectos convenientes.

N.º 2. Al Ayuntamiento de Motril se mando pedir informe sobre una instancia de D. Serafín Sanchez y Terroyo Regidor del mismo exponiendo la incompatibilidad que concurre en D. Juan Espinosa para ejercer el empleo de Alcalde 2.<sup>o</sup> por haber sido nombrado promotor fiscal del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Alora.

N.º 3. En virtud de un oficio del Ayuntamiento de Motril manifestando la oposición de D. Manuel de Gongora a tomar posesion del empleo de Sindico para que ha sido elegido, a pretexto de enfermedad que no tiene, se acordo librar orden a dicho Ayuntamiento para que con arreglo a lo prebendo en el art.º 23.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Feb. de 1823 haga que el D. Manuel de Gongora tome posesion inmediatamente de dicho empleo apremiándole a ello si se opusiere a verificarlo, y dando aviso de haberlo asi

ejecutado como se dispone en el citado artículo.

n. 4.  
Ayuntam. de Jotrit.

Se dio cuenta de lo que informa el Presidente del Ayuntamiento de Jotrit en virtud de lo determinado al n. 17 de la Sesión 34 sobre la nulidad de la elección de Ayuntamiento de aquella ciudad reclamada por el Sindico D. Antonio Diaz Pastor; y en su vista se acordó librar orden al mismo para que a vuelta de correo remita testimonio literal del acta a que se refiere el citado informe.

n. 4.  
Albondon.  
Perreñola. Vecindad.

En vista del expediente promovido por D. Simon Perez Barquero vecino del lugar de Perreñola reclamando la vecindad que indevidamente se le atribuye en el de Albondon y las exacciones de gastos municipales que se le hacen con este motivo, y oida en su virtud la Comisión de Propio se acordó de conformidad con su dictamen que al D. Simon Perez Barquero se le repite por vecino de Perreñola y que la cantidad de 239 rs. que se le ha repartido en Albondon como vecino de este pueblo, sin serlo, se le indemnicen en los repartimientos de gastos municipales del mismo pueblo de Albondon en que deba ser incluido como hacendado forastero con arreglo a lo dispuesto en la Pl. orden de 8 de Enero último inserta en el Boletín oficial del Sábado 27 del mismo mes n. 278.

para lo cual se libren las ordenes necesarias.

N.º 6 La Comisión de agricultura presentó su informe sobre el expediente promovido por los propietarios y labradores de la Vega de D. Antonio Ferrnino de Hueter Fajar contra la posesión en que se halla el Cerro La Londe del Montijo de nombrar un Alcalde de aguas para su distribución en los riegos; siendo de opinión que á la Diputación no compete decidir gubernativamente un asunto que parece ser de la esclusiva atribución de los Tribunales de justicia donde con audiencia de los interesados y por los trámites preberidos por derecho se resolverá lo que correspondá; y en su vista se acordó que se ejecute como lo propone la Comisión dándose aviso de ello al Ayuntamiento de Hueter Fajar y á los interesados.

N.º 7 A reclamación del Ayuntamiento del Obispo y Sala Obispo y Jalará: se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª se concedió al Sec.º de dicho Ayuntamiento la dotación de 1100 rs. anuales independientes en el repartim.º de gastos municipales el aumento que en ella se hace, así como los 1360 rs. que se consideraran necesarios para atender á la manutención de los presos pobres que se hallan en la cárcel del Juzgado.

n.º 8.  
Castilleja. Dotacion de Secret.º  
A igual reclamacion del Ayuntamiento de Castilleja se concedio el aumento de dotacion q.º propone en favor de su Secret.º hasta la cantidad de 110 ducados, lo cual se le avisara p.º su cumplimiento.

n.º 9  
Granada. Licencia.  
D.º Rafael de Fuentes oficial temporero de la Seccion de contabilidad de la Diputacion se le concedio la licencia que pide por dos meses para pasar a la Villa de Linares, dejando en su lugar y a su costa persona de la confianza del Jefe de la oficina que desempeñe sus trabajos durante su ausencia.

Se retiraron los Sres. Belluti, Riales y Hernandez, y entro el Sr. Juan Castropin.

n.º 10  
Granada. Propio.  
Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando para copia de la instancia hecha al Gobierno por D. Serafin Fran.º Quintanilla en solicitud de que se le admita papel de credito contra el Estado en pago de ciertos alcances a favor de la Ferreteria de Propio; a fin de que con toda brevedad informe sobre su contenido lo que se le ofrezca y parezca.

n.º 11.  
Chite y Salaza Ayuntamiento.  
A solicitud de D. Juan Jose de Robles vecino del Chite se acordó exonerarle del cargo de Sindico para que ha sido elegido, y que el Ayuntamiento del mismo pueblo proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le

Substituya en arreglo a los Decretos y ordenes que tratan de  
la materia, dando cuenta a la Diputacion de haberlo asi  
ejecutado.

N.º 12.  
La Pera. Ayunta  
miento.  
A igual solicitud de D. José de Vilches Martin  
vecino de la Villa de la Pera se acordó exonerarle á sí mismo  
del cargo de Regidor de ella p.<sup>a</sup> que ha sido elegido en los  
siguientes terminos que resultan al n.º anterior respecto del  
Chite y Salara.

N.º 13.  
Guadix y Estotail.  
Camino.  
A proposicion del Sr. Diputado D. José Florenilla se  
acordó que se pare oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva  
disponer que salgan las brigadas necesarias del presidio de esta  
Capital con toda la brevedad posible para ocuparse en la  
composicion de los caminos de Guadix y Estotail que se  
trayan casi intramitables.

N.º 14.  
Granada. Caballo.  
A solicitud de D. Juan José Planillo vecino de esta  
ciudad se acordó que se expida a este interesado por duplicado  
el recibo que reclama de un caballo que presentó en la  
última requisicion por habersele extraviado.

N.º 15.  
Montegician. Sumi  
nistros.  
A la comision de contribuciones se mandaron pa  
Montegician y D. José Maria Fernandez Pasiente vecino  
de Alcalá relativos al expediente promovido sobre el repar  
timiento de suministros para el Ejercito de reserva, afin  
de que los tenga presentes en el informe q.<sup>e</sup> le está encargado.

Granada. Quintos.  
n.º 16

A proposicion del Sr. Diputado D. Estevan Jose Perez se acordó pasar oficio al Sr. Intendente Militar para que en atencion a que los socorros correspondientes a los quintos de la de 40,000 hombres no han sido satisfechos a estos como debiera por la Caja ó deposito donde han tenido su entrada por falta de fondos para realizarlo por cuya razon los han recibido de sus respectivos pueblos, cuyos Ayuntamientos reclaman el abono de este suministro que debio hacer oportunamente la Admin. Militar, se viva disponer que por la oficina de ella se espidan las cartas de pago equivalentes al importe de aquellos socorros a favor de los dichos pueblos para que les sean por este medio reintegrados, dando aviso de su determinacion para que pueda ser anunciada en el Boletin oficial con el fin de que lleguen a conocimiento de los Ayuntamientos y acudan a obtener las referidas cartas de pago.

Forbicon. Cemento.  
n.º 17

En vista del exped.º promovido sobre la construccion de un nuevo cementerio en la Villa de Forbicon y abono a D. Vicente Ibaner de un pedano de olivar que para ello se le ha ocupado, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que satisfaga al D. Vicente Ibaner el valor tasado del terreno de su propiedad que se le ha ocupado para el

nuevos cementerios con preferencia a toda otra obligacion,  
y proceda a la subasta de la obra necesaria para la cerca del  
mismo, rematandola en el que mas beneficio haga, y lleve  
esta a efecto con la mayor actividad, sacando sin gastos y el  
pago a Ybaner de los fondos de Propios en cuya cuenta la  
serán abonados.

n.º 18.

Padul. Propios.

En vista de una instancia del Estudio de la Vi-  
lla del Padul para que se aumente su dotacion al Cruzado  
de aquel pueblo D. Jose Landeras, se acordó librar orden al  
Ayuntamiento del mismo para que instruya expediente con  
arreglo a los articulos 12, 13 y 14 de la Ley de 3 de Feb. de 1823  
y lo remita a la Diputacion para la determinacion conve-  
niente.

n.º 19.

Santa Cruz de Al-  
hama. Gastos municip.<sup>s</sup>

Se dio cuenta de una instancia del Sr. D. Jose Lopez  
de Goras hacendado en el lugar de Santa Cruz de Al-  
hama reclamando el pedido que le hace el Ayuntamiento de  
aquel pueblo de 272 rs. por gastos municip.<sup>s</sup> del mismo  
sin embargo de no hallarse comprendido en ninguno de  
los casos que marca la R.º orden de ocho de Enero ul-  
timo para sufragar este impuesto, y se acordó librar orden  
a dicho Ayuntamiento con copia de la referida instan-  
cia para que siendo cierto lo que en ella se expone no

cuja la cantidad repartida, mediante a que no esta com-  
prendido este contribuyente en la clase de hacendados forasteros  
con casa abierta, causando confusion y en el caso de que di-  
cha Corporacion tenga razones para sostener sus procedi-  
mientos, informe con justificacion suspendiendo cualquiera  
otra sobre la evacion de dicho repartimiento.

de Lo  
Granada. Nomina de  
Mayo.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de  
la tercera parte de Portos con calidad de reintegro los 8.482 rs y  
4 m.<sup>d</sup> que importa la nomina de sueldos de los empleados en  
las oficinas de la Diputacion, con la intervencion prevenida  
en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823 =

21.  
Granada. Ley electo-  
ral

Se tomo en consideracion lo prevenido en los art.<sup>os</sup> del  
cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> de la Ley electoral de 18 de Julio de 1837, y con el  
fin de proceder a la rectificacion de las listas electorales si hubiere  
motivo p.<sup>a</sup> ello, se acordaron las medidas siguientes = 1.<sup>a</sup> Con  
arreglo a lo mandado en el art.<sup>o</sup> 13 cuidaran todos los Ayun-  
tamientos de los pueblos de esta Provincia de exponer al  
publico en el dia 1.<sup>o</sup> de Julio proximo las listas impresas de  
electores y sus adicionales, y cualquiera otra disposicion o  
alteracion que despues de formada aquella se les  
haya comunicado por la Diputacion, debiendo por en

maneex expuesta hasta el día 15 del mismo mes de Julio =  
2.<sup>a</sup> Conforme con el art. 15 se admitiran dentro de los  
quinze dias referidos todas las reclamaciones que se intenten  
por las personas que tienen concedido el derecho electoral, bien  
sea directamente a la Diputacion o bien por conducto de los  
Ayuntamientos para que recaiga la resolucion convenida se-  
gun los arts. 16 y 17 = 3.<sup>a</sup> Para que se guarde dicha ley  
con la exactitud y puntualidad apetidas, todos los Ayunta-  
mientos rectificarán los estados que tienen remitidos y formaran  
de otros nuevos en que pondran por cabera el modelo que  
se les remitira comprendiendo en ellos a las personas que  
hubieren adquirido nuevamente por cualquiera concepto  
el dia electoral, y excluyendo a los que lo hubieren per-  
dido por alguno de los motivos que explica el art. 11. Cap.  
2.<sup>o</sup> de la citada Ley, y las que hubieren fallecido, expresando  
en la casilla correspondiente la cuota de contribucion de  
rectas que pague cada uno de los calificados como electores;  
posterior los casos expresados en el cap. 2.<sup>o</sup> de la misma Ley =  
4.<sup>o</sup> Ademas de lo preberido en el art. anterior anotaran  
los Ayuntamientos en las casilla respectiva el valor  
de la renta ligada, arrendamiento anual, alquiler de

caso ó numero de quintas en labor propia ó arrendada bajo  
cuyo concepto adquiriera el elector su derecho a la votacion,  
y asimismo en la casilla marcada al efecto expresarian clara  
y terminantemente las causas que importaban el ejer-  
cicio del voto electoral a los que se hallasen en tal caso =

5.<sup>a</sup> Los estados que quedan prebendados contendrian al pie una  
certificacion que firmarian, todos los individuos de Ayuntam<sup>to</sup>  
con el Sec<sup>l</sup> en que se manifieste la referencia de las noticias  
comprendidas y la exactitud de los datos bajo los que el Ayun-  
tamiento ha procedido = 6.<sup>a</sup> Para evitar equivocaciones é

inesactitudes en la clasificacion de las contribuciones directas,  
se entenderan unicamente como tales, utrimilio y paga, frutos  
civiles, subidos industrial y de comercio = 7.<sup>a</sup> Los referidos esta-

dos deberan remitirse indispensablemente a la Diputacion fran-  
cos de porte dentro de los ocho dias siguientes al plazo asignado

para las reclamaciones, a fin de que formada las listas ge-  
nerales en virtud de las certificaciones que se practiquen, que  
se definitivamente señalados el numero de electores que com-

prende la Provincia para que ejerzan su voto luego que  
sean convocados = Y finalmente se acordó que para el

cumplimiento de este acuerdo se inserte en el Bolet

bajo  
cion  
lara  
ajer  
so =  
una  
to  
iaj  
gun  
i  
ctaj  
lutos  
esta  
ran  
nado  
ge  
dgo  
com  
el  
le

Sres.  
Bonel.  
Pener.  
Toledo.  
Rivas.  
Ronales.  
Hernandez.  
Morenilla.  
Velluti.

sin oficial =

Y se levantó la Sesión que firman Dños Sres =

*(Handwritten signatures: Rivas, Velluti, Hernandez)*

Sres.

Bonel.  
Pener.  
Toledo.  
Hernandez.  
Castrojo.

Sesion 43

Dia 18 de Junio de 1838 =

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º  
Lojay el Salan  
Vadon y realengos.

Se dió cuenta del expediente promovido a instancia de señores vecinos de Loja, el Salan y Algarinejo, roturadores de terrenos vadon y realengos en solicitud de que se les ponga en posesion de los que a sus expensas tienen reducidos a cultivo en dichos puebllos, y teniendo a la vista la consulta

hecha por el Ayuntamiento de Loja en 27 de Octubre del año  
proximo anterior y la ultima reclamacion de los vecinos  
de dicha Ciudad fecha 2 de Noviembre del mismo año; oida in  
voco la Comision de Propios a cuyo examen pasó este  
asunto en virtud de lo determinado al n.º 17.º de la Sesion 81.ª del  
año anterior, se acordó de conformidad con su dictamen dar  
comision al Sr. Diputado por el partido de Loja D. Estevan  
Jose Perez p.<sup>a</sup> que pasando a los citados pueblos y tomando en  
autor consuntiva estime oportuno con presencia del citado es-  
pediente, que se le entregara original y de las ordenes y decrete  
tos que tratan de la materia, adopte las medidas que le  
parezcan convenientes afin de poner en claro las dudas que  
puedan entorpecer el cumplimiento de las citadas ord.<sup>s</sup> transi-  
gia las diferencias que se opongan a su observancia y hacer  
que los roturados reclamantes difinten lo teneng a que  
justa y legitimamente sean acreedores, sin perjuicio de 3.º  
y bajo el canon correspondiente conforme a lo dispuesto en la  
orden de la Cortes de 13 de Mayo de 1837 inserta en la Ga-  
ceta de Madrid del Viernes 19 del mismo n.º 897; quedando  
autorizado dicho Sr. Diputado para celebrar y pre-  
sidiar las Juntas y reuniones que considere oportuno

nas con los Ayuntamientos y vecinos interesados de los  
mismos pueblos y para lo demás que gracie necesario, á  
cuyo fin los mismos Ayuntamientos prestaran al referido  
Sr. D. D. los consumos y auxilios que les reclame sin  
escusa ni pretexto alguno, bajo la mas estrecha responsa-  
bilidad; y finalmente se acordó que obtenida por este medio  
la ilustracion que necesita este negocio proponga a la  
Diput. el expresado Sr. Comisionado cuanto considere  
justo y conveniente para resolver lo que corresponda con  
el acierto que esta Corp. ou Desea.

2.<sup>o</sup>  
Atendiendo. Ayunta-  
mientos.

La Secretaria hizo presente que el Ayuntamiento  
de Alhendin no habia remitido hasta el dia el testimonio  
del acta de sus elecciones, que se le pidió en 8 de Mayo ultimo  
en virtud de lo determinado al n.º 25 de la Sesion 30, y en  
su vista se acordó que se repita orden á dicho Ayuntamiento  
para que dentro de 3.º dia contados desde la fecha remita  
el expresado testimonio bajo la multa de 1000 rs. de efecti-  
va exaccion; cuya orden se le remita con un proprio á  
quien entregara recibo de ella y le abonzara 1/2 rs. por  
su trabajo á costa de sus individuos.

3.<sup>o</sup>  
Atendiendo. Ayuntamiento de las Albuñuelas, se acordó exonerarle del cargo de Re-

gidos del mismo pueblo para que ha sido elegido, y que se proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya con arreglo a los Decretos y ordenes que tratan de la materia, dando cuenta a la Diputacion de haberselo asi ejecutado, a cuyo fin se libra la orden necesaria al mismo Ayuntamiento.

n. 4.  
Chimeneas Ayuntamiento  
Colomera  
Chite y Jalara

A igual reclamacion de D. Antonio Eugenio Ponce, Fran. Martin Garrido y Pedro Moreno, se acordó cesarles al 1.º del empleo de Alcalde 1.º de Colomera, al 2.º del de Regidor del Chite y Jalara y al 3.º del de igual destino de Chimeneas para que han sido elegidos y que los Ayuntamientos respectivos procedan inmediatamente a nueva eleccion de personas que les sustituyan con arreglo a los decretos y ordenes que tratan de la materia, dando cuenta a la Diputacion de haberselo asi ejecutado.

n. 5.  
Yuallos Ayuntamiento

Se denegó la solicitud de D. Juan.º Omedo y Montañallos, para que se le cesara del empleo de Alcalde 1.º Const.º de Yuallos, lo cual se avise asi al Ayuntamiento del mismo pueblo por su noticia y la del interesado.

n. 6.  
Albunol Ayuntamiento

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Albunol solicitando que D. Miguel Jose Santiago continúe en el cargo de Regidor de aquel pueblo de que ha sido cesonado por la Diputacion por no haberle ocurrido alguna legítima que

le curia de esta carga, se acordó con presencia de los anteceden-  
tes de este asunto, que en atención a las razones expuestas  
por dicho Ayuntamiento continúe el Sr. Miguel José Santiago  
en el desempeño del empleo de Regidor, sin embargo de lo deter-  
minado al n.º 20 de la Sesión 32, a cuyo fin se libere la orden  
necesaria al mismo Ayuntamiento.

Loja y Algarinejo.  
Propios.

N.º 17. Se dio cuenta de los expedientes formados para la distribución en  
suertes de la dehesa de las marrojas situada en término de la  
villa de Algarinejo, y correspondiente a los propios de Loja,  
y en su vista se acordó que pase a la Secretaría para que  
con toda brevedad forme certificación expresa del número de  
suertes repartidas de dicha dehesa, su cabida y valor que les  
ha sido dado para su distribución entre los vecinos de Alga-  
rinejo, especificando individualmente las personas a quienes  
ha tocado cada suerte de las repartidas y lo demás que  
sea conducente para poner en claro el canon congruo a cada  
cual debe contribuir por la suya al referido caudal de Pro-  
pios afin de que el Ayuntamiento de Loja pueda sin em-  
barazo proceder a su recaudación en la cosecha del presen-  
te año, a cuyo fin se le remita dicha certificación conchus-  
da que sea, entendiéndose esta determinación sin perjuicio

de las variaciones o rectificaciones) a que de lugar el resultado del expediente para lo cual lo examinará detenidamente la misma Secret.<sup>a</sup> informando sobre el lo que se le ofreciera y pasara.

n.º 8.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y convino in voce la Com.<sup>on</sup> de Propio los presupuestos de gastos municip.<sup>l</sup> de los seis pueblos anotados al margen para el presente año a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

P.º  
Pinar.  
Arenas del Rey.  
Churruana.  
Corvizar.  
Covichar.  
Lanzaron.  
Presupuestos.

n.º 9.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convino in voce la Com.<sup>on</sup> de Propio, los repartim.<sup>tos</sup> de gastos municip.<sup>l</sup> aprobados para el presente año de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos.

Jayena.  
Merina Fidel.  
Béser.  
Repartim.<sup>tos</sup>

n.º 10.

De conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que convino in voce la Comisión de Propio se aprobó la cuenta rendida por D. Joaquín M.<sup>a</sup> Caraluen. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Ugijar de los gastos de aquel Juzgado desde 1.<sup>o</sup> de Enero de este año hasta 7 del corriente mes, y se acordó que dicho Juez entregue a su sucesor los 1649 rs. 2 m.<sup>d</sup> que resultan de existencia en su poder, librándose al intento las ordenes y oficio necesarias.

Ugijar. Presup.<sup>tos</sup> y Cuentas

Sant  
Loja.  
Orgiva.  
Alcañ

Bara. Propios.

n. 11.

Al Sr. Jefe Político se mandó devolver el expediente que ha remitido a informe de la Diputación, formado para la cobranza de contingentes de Propios y otros impuestos que tiene en descubierta el Ayuntamiento de Bara, manifestándole que la Diputación está conforme con el parecer de su Sec.<sup>a</sup> reducido a que se reintegren al comisionado D. Pedro off.<sup>e</sup> de la Plaza y Correo las dietas que legitimamente ha devengado, verificándose el pago por los Concejales contra quienes se dirigió el apremio convinéndose previamente los interesados acerca de su importe, dándose comisión al Alcalde 1.<sup>o</sup> de dicha Ciudad para que arregle y termine este negocio con el objeto de evitar nuevas reclamaciones y protestas.

n. 12.

Santafé.  
Loja.

Orgiva.

Alcaldes de Conceales.

En vista de una exposición de forma Buen Cal.  
Alcaldes de la Carcel de Santafé y de otras de Juan José Diar que lo es de la de Loja y Bernardo Morilla q.<sup>o</sup> lo ha sido de la de Orgiva reclamando el pago de sus respectivas asignaciones, y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó que se repita al Gobierno la consulta en 30 de Abril del año proximo pasado se hizo sobre dotaciones de Alcaldes de las Carceles de los pueblos cabera y de partido judicial pidiendo su pronta resolu.<sup>on</sup>

para evitar los perjuicios que resultan de la indolencia de  
estos funcionarios.

Granada. Monte de  
Piedad.

13. La Comisión de Beneficencia presentó su informe sobre la  
exposición que el Administrador del Monte de Piedad ha dirigido  
a S. M. solicitando que no se haga innovación en las constitu-  
ciones de aquel establecimiento y otros particulares, manifestan-  
do que en su sentir es este de grande utilidad por las ventajas  
que de hecho ha producido en todas épocas a la clase menest-  
rosa de esta Capital y pueblos de su rega: que considera bien  
organizado y establecido el orden de Contabilidad del mismo, y q.  
no hay necesidad de reemplazar la falta de los dos padres de qu-  
tino con igual número de Sacerdotes para la Junta de Go-  
bierno de dicho Establecimiento, pudiendo substituirse un di-  
putado Provincial un individuo de la Junta de Beneficen-  
cia y dos señores honrados a propuesta del Ayuntamiento y  
conformándose la Diputación con este dictamen acordó darle  
por informe al Sr. Jefe Político con devolución de la instruc-  
ción documentada que lo motiva.

Granada. Cuentas.

14. A la Secretaría y a la Comisión de Propios se  
mandaron pasar para su examen e informe las cuen-  
tas rendidas por D. Antonio Benito Ferrero y. f. c.

de Rentas de esta Provincia de los ramos de excus. escuela  
de dibujo jardín de aclimatacion de Sevilla, dictas de Sres. Di-  
putados a Cortes, obra de la Pl. Capilla, Medios de aguas  
minerales, Boletín oficial y 20 p/o de propios desde 1.º de  
Feb. hasta fin de Julio de 1836.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres.

Cachupin

Hernandez

Sesion 44.

Dia 20 de Junio de 1838.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial conques-  
ta a los Sres. Diputados que se anotan al margen y  
se trató de lo particular siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º 1.º  
Cullar de Bara.  
Gabiola Grande.  
Guadix.  
Sigüelas.  
Bonelas.  
Alcudia.  
Montegrietas.  
Presupuesto.  
Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convisó in voce la Com.<sup>on</sup> de Propio los presupuestos de gastos municip.<sup>s</sup> para el corriente año de los siete pueblos anexo al margen a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup>

n.º 2.º  
Alcudia de Guadix.  
Repasimto  
Asimismo se mando llevar a efecto el repartimto de gastos municip.<sup>s</sup> aprobados para el año de 1837 de Alcudia de Guadix, en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convisó in voce la Com.<sup>on</sup> de Propio a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

n.º 3.º  
Torajé. Repasimto  
Al Ayuntamiento de Torajé se mando devolver el repartimto de gastos municip.<sup>s</sup> aprobados para el presente año a fin de que subsane los defectos que contiene segun propone la Secret.<sup>a</sup> en su informe de 9 de este mes y lo remita de nuevo a su aprobacion.

n.º 4.º  
Granada. Propio.  
En vista de un oficio del Sr. Secretario jral de ren-  
tas de esta Provincia reclamando el reintegro de una men-  
sual anticipada al medico D. Antonio del Hortal por la pen-  
sion que disfruta en el tiempo q.<sup>e</sup> la cobraba por la ferocidad de  
su cargo, segun el recibo que acompaña, se acordó que con  
resolucion de este se conteste a dicho Sr. que aunque la dis-  
putacion esta conforme en el reintegro que reclama, no

puede verificarlo ahora y si tendra efecto admitiendo dichos recibos en cuenta de las cantidades sumas que la tesoreria esta debiendo a la Diputacion luego que se entre en liquidon de ellas, y que verificado este caso se devuente el citado recibo al D. Antonio del Hortal de las mesadas atrasadas que se le estan debiendo abonandole ahora las corrientes como estan mandado.

N.º 5.

Yruallos Caminaj.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente dando aviso del repartimiento que hace el Ayuntamiento de Yruallos de 1.640 rs. que estaba debiendo por composicion de caminos, unido al de Rentas provin. y se acordó que se tenga presente dicho oficio al tiempo de examinar el presupuesto de gastos municip. y la cuenta de Propio de dicho pueblo.

N.º 6.

Puebla D. Padriague.

Gastos de Provis.

Se dio cuenta de la representacion hecha al Congreso por los individuos que compusieron el Ayuntamiento de la Puebla D. Padriague en el año de 1869 solicitando el perdón de 11.684 rs. procedentes del impuesto de gastos de Provincia de la época Constitucional anterior a que dió son distinta insercion, cuya representacion se remite a informe de la Diputacion por lo Sr. Jefe Político e Intendente para evacuar el que les pide el Gobierno.

sobre su contenido: y conformándose la Diputación con el  
parecer de la Secret.<sup>a</sup> expuesto en su informe del 17 de Mayo  
ultimo acordó a manifestar que no hay motivo para acce-  
der a dicha pretension ni tampoco para que se haga el pa-  
go en papel consolidado por debese considerar este debito en  
segundo contribuyente, acordó que se dé así por informe a  
los Sres. Jefe Politico e Intendente; a cuyo fin se les pasan  
los oficios necesarios con devolución de la instancia y documen-  
tos que la acompañan.

17.  
Pueblo D. Fadrique.  
Gastos de Prov.<sup>a</sup>

Se denegó la solicitud que hacen los mismos Concejales de  
la Puebla D. Fadrique en el año de 1824 y.<sup>a</sup> que se suspenda  
todo procedimiento contra ellos sobre el pago de los 11684 rs. 9.<sup>o</sup>  
se les reclamand hasta los resultados de la exposición que tienen ha-  
cha a las Cortes, y se acordó que así se avise al Ayuntam.<sup>to</sup> del  
mismo pueblo, previniéndole que si en el preciso término de 8.  
dias no se verifica el pago de la expresada cantidad, para-  
ra un comisionado a su costa a exigirla.

B.  
Algarinejo Porto.

A reclamacion del Ayuntamiento de Algarinejo  
pidiendo exena hasta el Agosto para el pago de lo que  
debe por la B.<sup>a</sup> parte de aquel Porto, se acordó que se

le repita orden y<sup>o</sup> g<sup>o</sup> sin escusa ni pretexto alguno cumpla  
lo mandado en la de 12 de este mes, bajo los apercibim<sup>tos</sup> q<sup>e</sup>  
contiene, en atencion a que las deudas que en ella se expre-  
san estan en segundos contribuyentes.

Orgiva. Posito.

<sup>9</sup>  
En vista de otra reclamacion del Ayuntamiento de  
Orgiva manifestando la imposibilidad que tiene de  
cumplir la orden q<sup>e</sup> se le ha comunicado en 12 de este  
mes por no existir en aquel Posito mas que 32 fanegas  
6 celemines y tres cuartillos de trigo en lugar de la  
109 y un celemin que se supone en panera, y con  
presencia de lo informado por la Secreta se acordó librar  
orden a dicho Ayuntamiento para que cumpla lo man-  
dado en la anterior en cuanto a las 32 fs 6 celemin y  
3 cuart<sup>os</sup> de trigo existentes sin escusa ni pretexto algu-  
no, bajo los apercibim<sup>tos</sup> que contiene y lo que falta pa-  
ra cubrir el debito de la B.<sup>a</sup> parte del Posito lo satisfaga  
bajo su responsabilidad con el primer ingreso que haya  
en este año.

<sup>10</sup>  
Pinos del Valle.  
Aguas.

Se dio cuenta de una instancia de los labradores  
de la Vega de Pinos del Valle proponiendo la variacion  
de un ramal de la fuente de aquel pueblo para faci-  
litar los riegos de sus haciendas, y se acordó que se re-

mita original al Ayuntamiento de dicho pueblo para (facilitar los riesgos de sus haciendas, y) que instruya exped.<sup>te</sup> con certificacion y audiencia del Sindico y de los interesados en las agencias que se expresan en que se acrediten los particulares que se proponen en esta reclamacion, haciendo en seguida el repartim.<sup>to</sup> de los gastos precisos para la obra en los terminos que entienda si determinen los mismos interesados, y asi verificado remita el expediente a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

n. 11.  
Peligros. Repartim.<sup>to</sup>  
Al Ayuntamiento de Peligros se mando devolver el repartimiento de gastos municipales aprobado para el presente año a fin de que lo reforme fijando a los hacendados forasteros la mitad de la cuota que se le imponga a un vecino de igual riqueza como esta determinado en otros casos de igual naturaleza y lo remita de nuevo para su aprobacion.

n. 12.  
Molvixar. Propios  
Al Ayuntamiento de Molvixar se mando remitir en pliego cerrado y certificado el exped.<sup>te</sup> original formado a instancia de D. Jose Ruiz Perez Alcalde q.<sup>o</sup> fue de dicho pueblo en el año de 1829 sobre pago de 6184 rs. y 23 ms. q.<sup>o</sup> resultaron de alcance a su favor en la cuenta de Propios del mismo año, quedando en la Secret.<sup>a</sup> un es

trato de dicho expediente, y.<sup>a</sup> que con devolución de el informe  
inmediatamente lo que se le ofrecia y parecia.

13.

Alhending. Ayuntamiento.

En vista de una papeleta firmada por el Sr. del  
Ayuntamiento de Alhending D. Mateo Navas Ybañez, ma-  
nifestando tener remitido mucho tiempo hace el testim.<sup>o</sup>  
del acta de elecciones que le esta pedido, y que si se ha extra-  
viado enviara' otro inmediatamente se acordo' que se repita on-  
den a dicho Ayuntamiento para que en el preciso termino de  
24 horas remita el testimonio que se le reclama' con fe-  
cha de ayer bajo la multa con que fue conminado; y  
animado otro expreso de los individuos que componie-  
ron el mismo Ayuntamiento en el año pasado de 1837,  
remitiendole dicha orden por medio de comisionado q.<sup>o</sup>  
la entregue bajo recibo abonandole 16 r. por su trabajo.

14.

Arquilla. Abasto de  
aguardiente.

En vista del expediente promovido por Ramon de  
Jorcas arrendador del ranio de aguardiente del lugar  
de Arquilla, reclamando la exaccion indebida que tra-  
ta de hacerle el Ayuntamiento de aquel pueblo del  
impuesto de caminos que de ningunam manera le co-  
responde, se acordo' librar orden a dicho Ayuntamiento  
para que acredite con toda brevedad la obligacion q.<sup>o</sup>

Die contrato el Ramon de fons el pago de 500 rs por el impuesto de caming afín de resolver lo que correspondia.

Chimeneas. Ayuntamiento n.º 15. En vista de un oficio de Julian Sanchez Alcalde coronado del lugar de Chimeneas pidiendo certificacion del expediente que ha motivado la nulidad de su eleccion, se acordó no

haber lugar a esta solicitud y que así se conteste al interesado

Chimeneas. Ayuntamiento n.º 16. Se dió cuenta de otro oficio de D. Fran.º Jernandez de la Pera Comand.º de la M. N. de Chimeneas reclamando la nulidad de la eleccion de nuevo Ayuntamiento hecha en

aquel pueblo y con presencia de los antecedentes se acordó librar orden a los Alcaldes de Santafe y la Plaza y al Cura de las Ventas de Huélma con insercion de dicho oficio para que con toda brevedad informe sobre su contenido lo que se oferia y parecia.

Ogijares. Ayuntamiento n.º 17. A reclamacion de D. Diego de ~~Alfonso~~ <sup>Alfonso</sup> Alencado en la Villa de los Ogijares se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que en el preciso termino de 3.º dias cumplan lo mandado en la que se le comunicó con fecha 9 de Mayo ultimo para hacer nueva eleccion de Concejales bajo la multa de 1000 rs de efectiva exaccion dando cuenta con testimonio de haberselo así ejecu

tado, y que dicha orden sea conducida a los Orajeros por un  
Comisionado que la entregue al Ayuntamiento bajo recibo, abo-  
randole 16 r.<sup>ds</sup> por su trabajo a costa de los individuos de  
dicho cuerpo.

Y  
n.º 18.  
Guallos. Camiing

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Gu-  
uallos solicitando que la cantidad de 1640 r.<sup>ds</sup> que adeuda  
por el impuesto de caminos se apliquen a la reparacion  
de los de aquella Villa se acordó que con copia de dicha  
exposicion se pare officio al Sr. Abon de Correy de esta  
Capital para que se sirva disponer si es posible que la  
expresada cantidad tenga la aplicacion que reclama dicho  
Ayuntam.<sup>to</sup> atendida la urgencia que manifiesta.

Lo cual se le conteste asi:

n.º 19.  
Orgiva. Ayuntam.<sup>to</sup>

En vista del expediente instruido a consulta del Ayun-  
tamiento de Orgiva sobre el arriento que debe ocupar el Síndi-  
co en los Cabildos, y conformandose la Diputacion con el  
parecer de la Secret.<sup>a</sup> acordó que con arreglo a las leyes y de-  
cretos vigentes, debe ocupar su lugar despues de los Regidores  
y no interponerle entre estos aun despues del Decano, lo  
cual se comuniquen asi a dicho Ayuntamiento

n.º 20.  
Chanchina. Ayun-  
tamiento

Se denegó la exoneracion que pretende Antonio Cal-  
vo Algarve del empleo de Regidor del lugar de Chau

china) para que ha sido elegido, lo cual se avise así al Ayuntamiento del mismo pueblo para su noticia y la del interesado.

21.  
Sorsilan. Ayuntamiento.

A reclamacion de Juan Rodriguez Perez vecino de la Villa de Sorsilan y en vista del expediente instruido sobre ella se declara nula la eleccion de Alcaldes de dicho pueblo hecha en D. Juan Antonio Simener y de Sindico en D. Cayetano Romero Maturana por el parentesco inmediato que tienen con el Alcalde cesante D. Jose Simener, y que se proceda inmediatamente a nueva eleccion de personas que les substituyan con arreglo a los Decretos y ordenes que tratan de la materia, dando cuenta a la Diputacion de haberlo asi ejecutado

22.  
Berchules. Ayuntamiento donado y Justo Peinado Priu vecino del lugar de los Berchules para que se le releve del cargo de Regidor del mismo pueblo para que han sido elegidos, se acordó cesar a de dicho empleo al Justo Peinado Priu por ser primo hermano del Sindico cesante, y que se proceda inmediatamente a nueva eleccion de persona que le substituya con arreglo a los Decretos y ord. que tratan de la materia, dando cuenta a la Diputacion de haberlo asi ejecutado, y que no ha lugar a la cesacion que asimismo pretende

Simon Maldonado de igual cargo de Regidor, librandose pa-  
ra todo la orden necesaria al Ayuntamiento de dicho pueblo.

n.º 23.

A reclamacion de D. Narciso Alvarez, D. Juan<sup>co</sup> Man-  
gues y D. Miguel Martin se acordó encomisar al 1.º del con-  
go de Regidor de Chimenea, al 2.º del de Sindico de  
Castil y al 3.º de igual empleo de Lafaraya, y qualq[ue]  
Ayuntamientos respectivos procedan inmediatamente a nueva  
eleccion de personas que les substituyan con arreglo a los De-  
cretos y Ord.<sup>s</sup> que tratan de la materia, dando cuenta a la  
Diputacion de haberlo asi ejecutado.

n.º 24.

Al Alcalde Const.<sup>te</sup> de Nivax se mando pedir infor-  
me sobre el contenido de la reclamacion hecha por Juan<sup>co</sup>  
Simon vecino del lugar de Brevejan sobre la nulidad de  
la eleccion de nuevo Ayuntamiento del mismo pueblo que  
aquel presidio por comision de la Diputacion.

n.º 25.

A reclamacion de varios vecinos del lugar de Mon-  
dujar hecha por conducto del Sr. Jefe Politico se declaro  
nula la nueva eleccion de Regidor de dicho pueblo he-  
cha en D. Juan Sanchez Morales, y se acordó que se  
proceda inmediatamente a ejecutar otra de persona que  
sustituya libre de toda tacha legal, con arreglo a los  
Decretos y ordenes que tratan de la materia, dando

cuenta a la Diputación de haberlo an'ejecutado: y por haberse  
separado de la Ley los electores del citado pueblo en el nombra-  
miento del D. Juan Sanchez Morales, se impone la multa  
de cinco ducados a cada uno mancomunadam<sup>ta</sup> que paga-  
rán en la Deposit<sup>a</sup> de la Diputación dentro de ocho dias pre-  
cisos, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo ejecutado, será  
un comisionado a su costa a exigirse los.

26  
Cojayar. Ayuntamiento.  
Se dio cuenta de una instancia de Rodrigo Linarez Sin-  
dico del lugar de Cojayar manifestando las tachas legales que  
concurran en D. Jose Martiner Oliveria Alcalde del  
mismo pueblo para desempeñar este empleo, y con presencia  
de los antecedentes se acordó que con suspensión de los efectos  
del acuerdo de 9 de Mayo último, en atención a lo que expo-  
ne el Sindico, se libe orden al Ayuntamiento de Forcaretan  
con copia de la referida instancia para que con toda breve-  
dad y la imparcialidad y rectitud que le caracteriza, info-  
me sobre su contenido lo que se le ofrezca y parezca.

27.  
Cojayar. Ayuntamiento.  
En vista de una instancia de varios vecinos de Cojayar  
reclamando la nulidad de la elección de Sindico en D. Ro-  
drigo Linarez por ser sobrino y cuñado del Alcalde  
cesante se acordó que para resolver lo conveniente con

el consentimiento debido, se expereu las rentas de lo determinado al n.º anterior sobre la nulidad de la eleccion de Alcaldes

1.º del mismo pueblo

N.º 28.

Dolar. Pastos

En vista de un oficio y certificacion que remite el Ayuntamiento de Dolar pidiendo permiso para vender las rastrojeras y que su producto se aplique a los fondos del comun, se acordo librar orden a dicho Ayuntamiento para que sin alterar la costumbre observada hasta ahora sobre el aprovechamiento de la rastrojera, proceda a lo que correspondiere en beneficio del comun y de los fondos publicos.

N.º 29.

Alhama. Pastos  
Municipal

Con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de Alhama sobre la reclamacion hecha por D. Manuel Lopez Argamasilla con motivo de haberle incluido en el repartimiento de Propios, sin correspondencia, se acordo librar orden a dicho Ayuntamiento para que inmediatamente devuelva al D. Manuel Lopez Argamasilla la cantidad que le ha repartido y cobrado por gastos municipales de aquella Ciudad, en atencion a que ante el Real orden de 8 de Enero de este año estaba prohibido incluso a los hacendados forasteros en los repartimientos de esta naturaleza, y no debio serlo por lo mismo dicho interesado a quien se comunicue tambien esta resolucion.

N.º 30.  
Mutas: Medico. Se aprobó la contrata celebrada por el Ayuntamiento de Mutas en cabildo abierto de seis de octubre de mil ochocientos treinta y siete y adicionada en otro de cinco de febrero de este año con el facultativo de Medicina D. José Fernandez en los términos que de ella aparecen y se acordó que los 700 reales de dotación que por la misma deben abonarse a dicho facultativo, se incluyan en el presupuesto de gastos municip.<sup>al</sup> del citado pueblo, li-  
brándose al intento la orden necesaria.

N.º 31.  
Granada y Lanjarón. La Diputación quedó enterada de la R.ª orden de 4 de junio último que nombra medico director de los Baños minerales de Lanjarón a D. Miguel Medina y Estevan.

N.º 32.  
Financas: informe. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Antonio Castello abogado en Granada, se acordó q.<sup>º</sup> se dirija otro al Sr. Diputado del Partido de Guadix D. Pedro Canas para que informe sobre los particulares que se preguntan afín de que la Diputación pueda hacerlo con el conocimiento debido.

N.º 33.  
Loja: Informe. En vista de otro oficio del mismo Sr. pidiendo informe de D. Gabriel Herrera Tuer de 1.<sup>ª</sup> instancia que fue del partido de Loja, se acordó contutarse que la Diputación lo con-  
sidera de buena conducta política y que nada puede decir fa-  
vorable respecto de los decimas particulares q.<sup>º</sup> se preguntan.  
Continúa esta Sesión en el libro 3.<sup>º</sup> se sigue.

de Ma  
trein  
e au  
tes un  
solacion  
inclu  
eblo, h  
u de  
n Ba  
Liberer  
in  
ado 9.  
Pedro  
pregun  
lono  
ca de  
par  
con  
i ja  
tan.